



Universidad de Buenos Aires
Facultad de Ciencias Económicas
Biblioteca "Alfredo L. Palacios"



La industria textil argentina

Pedraja, Enrique

1946

Cita APA:

Pedraja, E. (1946). La industria textil argentina.

Buenos Aires: Universidad de Buenos Aires. Facultad de Ciencias Económicas

Este documento forma parte de la colección de tesis doctorales de la Biblioteca Central "Alfredo L. Palacios".
Su utilización debe ser acompañada por la cita bibliográfica con reconocimiento de la fuente.

Fuente: Biblioteca Digital de la Facultad de Ciencias Económicas - Universidad de Buenos Aires

1701
~~341~~
341

78751

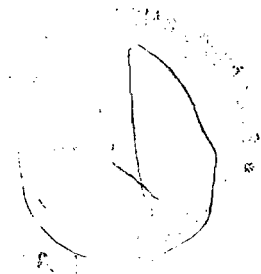
A M I S P A D R E S

Como pequeña retribución
a sus esfuerzos



BIBLIOTECA

CATALOGADO



P R O L O G O

Ha estimado oportuno el autor, reflejar en estas líneas las razones que han determinado la elección del estudio de esta industria, como tema para el trabajo de tesis con que opta al Doctorado en Ciencias Económicas.-

Es evidente la notable importancia adquirida en nuestro medio por esta rama industrial.- Considerados sus diversos aspectos, cabe afirmar que ocupa honrosamente el primer puesto en el cuadro magnífico que presenta la industria argentina en el presente.-

El crecido número de plantas fabriles con que cuenta, multiplicado en estos últimos años con vertiginosa rapidez y la iniciada o proyectada instalación de muchas nuevas fábricas, expresan con claridad que esta rama manufacturera se encuentra aún en plena expansión y que de ella mucha más aún puede esperar el país.-

Por el valor de los productos elaborados ocupaba en 1941 el segundo lugar después del grupo substancias alimenticias, bebidas y tabaco, posición seguramente alterada en 1945 a favor de la industria textil.- Debemos poner de relieve que en este último grupo se han considerado

78751

globalmente una serie de actividades totalmente dispares.-

En cuanto al personal ocupado es indiscutiblemente la actividad industrial de mayor significación en el presente.- Según la estadística al 31 de Diciembre de 1941, ocupaba 103.090 obreros, cifra que se estima asciende a 140.000 en la actualidad.- Ha llegado pues a duplicar en 10 años el número de sus colaboradores que en 1935 era de 70.956.-

Aspecto de mayor importancia aún es el de las condiciones de trabajo y de remuneración de los obreros.-

Dos son las condiciones básicas que a juicio del autor deben pretenderse de una industria, para que esta se considere con justos derechos a gozar de la buena voluntad del Estado y del consumidor.- Son ellas el promover racionalmente la elevación económica y social de los obreros ocupados y tender al máximo consumo de materias primas de origen nacional.- Pasaremos a considerar de inmediato el primero de los aspectos señalados.-

Desde hace largos años la industria textil cuenta con un ordenamiento orgánico de las relaciones entre capital y trabajo.- Convencidos los industriales que una manufactura sólo puede desarrollarse y perfeccionarse si cuenta con mano de obra estable e identificada con su labor, se dieron a la tarea de estudiar la fijación de condiciones de trabajo y remuneraciones satisfactorias.- Figura en primer término en tan plausible política, la industria hilandera y tejedora de lana que en Febrero de 1937 fir-

78751

mara un convenio colectivo, cuya nomenclatura -detenidamente estudiada- sirve aún hoy de base a la fijación de salarios.-

En Noviembre de 1939 la industria hilandera de algodón y la tejedora de seda concluyeron asimismo convenciones colectivas, que habrían de arrojar magníficos resultados con el correr del tiempo.- En el año 1940, el ejemplo es seguido por la industria tejedora de algodón y la productora de cintas y trenzados.-

La rama de medias circulares llega en Setiembre de 1942, a la aprobación de un convenio en el que se fijan con precisión los salarios correspondientes a cada una de las tareas típicas de esta especialidad.- Finalmente en 1945 se concluyen convenciones generales para la Tejeduría de Punto, Tejeduría de Medias Cotton y Manufacturas de Yute, Sisal, Formio y Anexos.-

Hemos reflejado en esta breve síntesis el resultado de la preocupación de la industria por el aspecto social, limitandonos a mencionar sólo los convenios básicos ya que en los capítulos respectivos detallamos las notables mejoras introducidas desde la firma de aquellos al presente.-

El cuadro es tanto más favorable en lo que se refiere a la utilización de materias primas nacionales y la vital importancia que ella reviste para el productor de las mismas. Fueron los industriales algodoneros los que ya en

1920 propiciaron por todos los medios a su alcance el cultivo del algodón, que hoy es pilar básico de la economía del norte argentino. Luchando con la apatía estadual y la indiferencia de los más, dejaron sentado con clarividencia singular el promisorio porvenir que le estaba reservado en nuestro país al algodón. Muchas empresas iniciaron el cultivo de grandes extensiones que habrían de servir de poderoso acicate para los miles de colonos algodoneros, que hoy han poblado el Chaco, Misiones y Formosa, dejando el saldo positivo de su arraigo a la tierra y dando a la Patria una generación sana y formada en el diario trabajo.-

Con el correr de los años a la suerte de la industria ha quedado ligado el presente y el futuro de la zona algodonera. El enorme incremento producido en el cultivo del algodón determinó años atrás la existencia de importantes saldos exportables que eran colocados en diversos países europeos. Empero, el auge del nacionalismo económico, la creciente producción de fibra sintética determinada en gran parte por tal política y el correlativo aumento de la producción de fibra en muchos otros países, fueron reduciendo las posibilidades de exportación. El advenimiento del conflicto bélico habría de perturbar luego la normal comercialización de nuestra cosecha. Felizmente la extraordinaria expansión de la industria textil algodonera desde 1939 y el correlativo incremento del consumo por parte de ésta, permitieron absorber gran parte de la pro-

ducción de fibra, neutralizando la crisis en perspectiva.

Prestó además la industria su más amplia colaboración al Estado y al colono, para asegurar la fijación de precios mínimos y la concesión de préstamos prendarios, contribuyendo con el pago de un sobre-precio a la fibra consumida.-

Otras industrias como la lanera, la del formio, la del lino y la de seda natural, se han encaminado - comprometiendo todos sus esfuerzos - al mayor consumo de materias primas de producción nacional, con las beneficiosas repercusiones del caso.-

Incrementada la producción nacional de los más diversos artículos, se ha contribuido a aliviar nuestro balance de pagos, de muchos millones de pesos, otrora girados al exterior, en pago de materias primas y jornales, en desmedro de la economía nacional y de la masa trabajadora.-

Es más, en gigantesco esfuerzo, la industria argentina se ha proyectado hacia el exterior, colocando sus artículos en todos los mercados a que era posible llegar por subsistencia de transportes.- Su calidad dejó bien sentado el prestigio de la expresión "Industria Argentina", abriendo imponderables posibilidades para el futuro de nuestra exportación y contribuyendo a difundir, silenciosa pero eficazmente el extraordinario adelanto de nuestro país en todos los órdenes.-

He ahí el por qué de la elección de este tema para

el trabajo de tesis.- Ha sido permanente inquietud del autor el cerrar su paso por la Universidad, abordando, en la medida de sus fuerzas, al estudio de un aspecto de nuestra potencialidad económica, en el deseo de contribuir así a la divulgación de las magníficas posibilidades de nuestro país.- Sólo lográndolo habría justificado en parte las enseñanzas recibidas en nuestra querida Facultad.-

No deseo terminar estas líneas sin dejar constancia de mi agradecimiento al Señor Presidente de la Confederación Argentina de Industrias Textiles, Dn. J. Salvador Córdova, que con su clara visión de industrial de abolengo, orientara mis esfuerzos.-

A mis colaboradores de toda hora que eficientemente facilitaron mi labor, mi más amplio reconocimiento.

E. Pedraja
Enrique Pedraja

IMPORTANCIA ACTUAL DE LA INDUSTRIA HILANDERA DE ALGODON DE LA ARGENTINA.

La República Argentina cuenta actualmente con 31 hilanderías en funcionamiento.- Las 30 fábricas de capital privado instaladas, totalizaban al 31 de Diciembre de 1944, 414.432 husos de hilar y 70.066 de retorcer.-

La cifra expresada para el 31-XII-1944 se conserva en sus mismos términos, en razón de las dificultades de orden internacional que han impedido la adquisición de los nuevos elementos de producción que el país estaba en condiciones de incorporar, dada la falta de relación entre una demanda creciente de hilados y una imposibilidad total de aumentar la producción de los establecimientos hilanderos, que desde hace largo tiempo están trabajando al máximo de su capacidad.-

Cabe además considerar: a la "Fábrica Nacional de Envases de Algodón" ubicada en Resistencia (Chaco), creada por Decreto No. 108.828 del 18 de Diciembre de 1941, con un capital de \$ 10.000.000, la que contará con 12.000 husos, cuyo trabajo en pleno se producirá aproximadamente en Mayo de 1945.- Contará entonces la República Argentina con 416.732 husos, ya que de los 12.000 precisados 9.700 se hallaban en marcha al 31 de Diciembre de 1944.-

Asimismo, debe tenerse en cuenta a la "Fábrica Nacional de Hilados y Tejidos de Algodón", de Santiago del Estero, creada por ley No. 12.745 con un capital de \$ 1.500.000.- Esta fábrica ubicada en Huaico Hondo ha comenzado ya a producir hilado.-

EVOLUCION DEL NUMERO DE ESTABLECIMIENTOS Y DE HUSOS INSTALADOS (1903-1945).

Resulta sumamente interesante conocer el desarrollo de la industria hilandera desde el año 1903, fecha de instalación del primer equipo hasta el presente.-

En su momento analizaremos la evolución exponiendo los factores positivos o negativos que han determinado la misma.-

AÑO	NUMERO DE HILANDERIAS	NUMERO DE HUSOS INSTALADOS
1903	1	7.040
1904	1	7.040
1905	1	7.040
1906	1	7.040
1907	1	7.040
1908	1	7.040

///

una fábrica en construcción (informe Sección Hilanderías de Algodón de la U.I.A." (Julio de 1922).

- (3) Según Sección "Hilanderías de Algodón" de la U.I.A., existían 5 establecimientos con 30.000 husos (Agosto de 1923)
- (4) Según la misma fuente, 5 fábricas con 32.000 husos
- (5) Según la autorizada opinión del Ingeniero Francisco Prati en su trabajo "Podrá prosperar el cultivo del Algodón en la Argentina", presentado al Segundo Congreso de la Industria Argentina, existían en 1925 cinco fábricas con 30.000 husos aproximadamente.-
- (6) Según "Sección Hilanderías de Algodón" de la U.I.A., funcionaban en dicho año 35.000 husos
- (7) La precitada Entidad asignaba 40.000 husos.

Cabe además considerar la posibilidad de fabricación por la firma argentina productora de los mismos: Talleres Coghlan S.A.- A pesar de los múltiples inconvenientes de todo orden, superados a fuerza de constancia y capacidad, esta firma ha encarado tan compleja fabricación con resultados altamente satisfactorios.- En efecto, funcionan en el país varios miles de husos producidos en los últimos tiempos pese a las dificultades en la obtención de materias primas.-

Si trabas de orden diverso no lo hubieran impedido desde la iniciación de la guerra, la Argentina contaría en los actuales momentos con fácilmente 200.000 husos más, con los cuales estaría en condiciones no sólo de abastecer al mercado argentino, sino también de proyectarse al exterior, especialmente a los países de Centro y Sud América, fuertemente interesados en nuestra producción.-

POSICION DE LA ARGENTINA EN AMERICA

La República Argentina, a pesar del crecimiento constante del número de husos instalados no ha avanzado del 50. puesto en el continente americano y del 20. en Sud América.- Se debe ello a la apreciable distancia que la separaba de Méjico y Brasil, países sobre los cuales tiene sin embargo la imponderable ventaja de su enorme capacidad de progreso y de expansión, que a poco que encuentre una política estadual inteligente hasta hace poco tiempo desconocida, habrá de permitir un categórico desarrollo y su definitivo afianzamiento. Evidentemente ya debía haberse obtenido la consolidación de la industria hilandera de nuestro país. Acuérdesse que se cuenta con

materia prima de calidad excelente a precio bajo, con un mercado consumidor de alto poder de compra y con constante crecimiento, con capitales disponibles, técnicos excelentes y mano de obra inteligente y capaz.-

Tropezaremos evidentemente con la desventaja de la disparidad de costo de la mano de obra, notoriamente más baja en países que como Japón y Brasil son fuertes competidores en el renglón.- Pero es deseable mantener en lo posible el inmejorable nivel de vida actual de los obreros, debiéndose esperar que por aplicación de las medidas adecuadas se defienda a la industria y a sus obreros de lo que se ha denominado el "dumping social".- En el capítulo correspondiente después de documentar y analizar el problema con la necesaria extensión concluiremos proponiendo las soluciones que estimamos oportunas.-

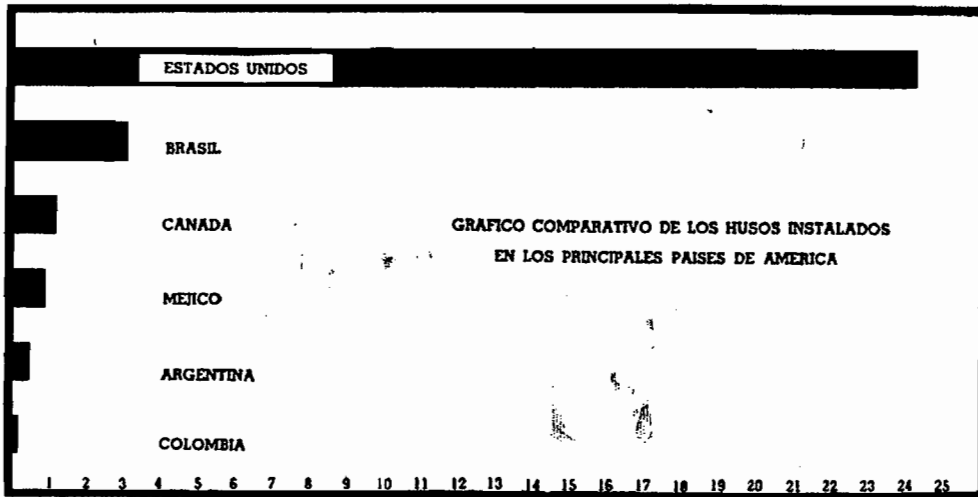
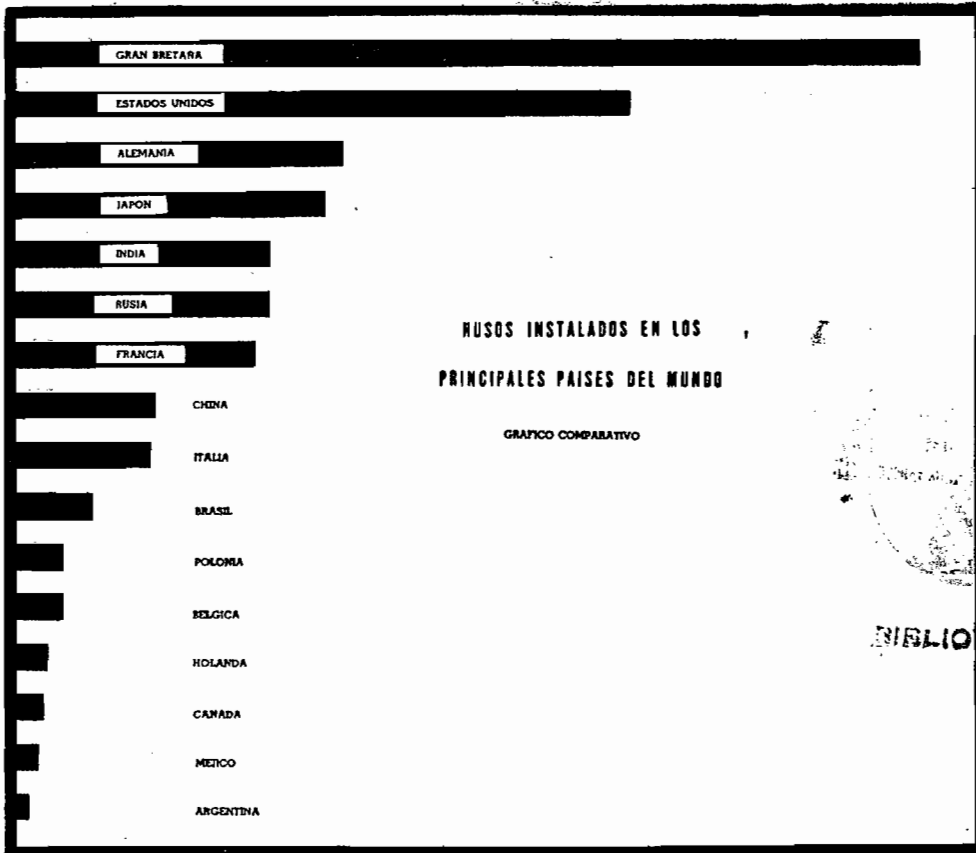
El cuadro que pasamos a reproducir marca la importancia de cada país en el conjunto americano.-

PAIS	NUMERO DE HUSOS INSTALADOS	HABITANTES POR USO
1) Estados Unidos	24.335.000	5
2) Brasil	3.058.324	14
3) Canadá	1.186.388	10
4) Méjico	830.000	23
5) ARGENTINA	416.732	32
6) Colombia	133.346	67
7) Perú	120.000	58
8) Venezuela	54.880	67
9) Chile	50.000	100
10) Ecuador	44.000	68
11) Guatemala	20.154	163
12) Bolivia	6.000	566

SIGNIFICACION DE LA INDUSTRIA ARGENTINA EN EL MUNDO

Nuestro país ocupa el 160. lugar en el mundo por el número de husos instalados.- Marcha a la vanguardia Gran Bretaña, siguiéndole los Estados Unidos.-

El cuadro siguiente expone con suficiente claridad la importancia cuantitativa de los principales países algodóneros.-



PAIS	NUMERO DE HUSOS INSTALADOS	AÑO DEL INFORME
1) Gran Bretaña	35.836.860	1940
2) Estados Unidos	23.845.746	1943
3) Alemania	13.000.000	1939
4) Japón	12.278.233	1939
5) India	10.059.370	1939
6) Rusia	10.050.000	1938
7) Francia	9.521.000	1939
8) China	5.635.066	1938
9) Italia	5.395.000	1939
10) Brasil	3.058.324	1941/2
11) Polonia	1.925.600	1939
12) Bélgica	1.878.900	1939
13) Holanda	1.266.000	1939
14) Canadá	1.186.388	1941/2
15) Méjico	830.000	1941/2
16) <u>ARGENTINA</u>	<u>416.732</u>	<u>1945</u>

EVOLUCION DEL NUMERO DE HUSOS DE ALGODON INSTALADO

-PERIODO 1927 - 1

PAISES	1927	1928	1929	1930	1931	1932	1933	1934	1935
Gran Bretaña	57.325	57.136	55.917	55.207	54.246	51.891	49.001	47.183	45.057
Estados Unidos	36.728	35.542	34.829	34.031	32.676	31.709	30.894	30.329	29.717
Francia	9.567	9.770	9.880	10.250	10.350	10.144	10.144	10.157	10.016
Alemania - Austria (1)	10.800	11.153	11.250	11.070	10.591	10.233	9.850	10.701	10.701
Japón	5.952	6.272	6.530	7.072	7.312	7.798	8.209	8.644	9.531
India	8.714	8.703	8.704	8.907	9.125	9.312	9.506	9.572	9.613
Italia	5.086	5.189	5.210	5.342	5.397	5.383	5.338	5.400	5.475
China	3.568	3.504	3.602	3.829	4.054	4.285	4.585	4.905	5.172
Canadá	1.153	1.154	1.240	1.277	1.276	1.245	1.240	1.268	1.211
Brasil	2.593	2.610	2.750	2.775	2.690	2.690	2.620	2.698	2.532
Holanda-Bélgica	(x)	(x)	(x)	(x)	(x)	(x)	(x)	3.320	3.278
Polonia	1.372	1.544	1.557	1.554	1.555	1.706	1.818	1.699	1.699
Suiza	1.518	1.525	1.504	1.446	1.381	1.346	1.303	1.296	1.287
Escandinavia	662	671	686	677	671	652	653	755	755
<u>ARGENTINA</u>	43	43	50	52	60	80	100	140	225
Otros países centro y suda- mericanos	17.140	17.887	18.124	18.241	18.323	20.005	19.983	1.135	1.159
Otros países(2)								14.901	15.299
España-Portugal	2.376	2.400	2.378	2.378	2.573	2.523	2.516	2.488	2.488
Totales	1164.597	165.103	164.211	164.108	162.280	161.002	157.760	156.591	155.205

(1) Incluido región Sudete en 1939

(2) Incluido Checoslovaquia hasta 1938

(3) Estimaciones basadas en informes tomados de las más importantes publicaciones textiles.

(x) Sin datos

(4) En los casos de carencia de datos se ha estimado que permanecían estacionarios los del último año y así se lo ha considerado para la estimación del total mundial.-

(5)Cifra aproximada

5 LOS PRINCIPALES PAISES - (EN MILES)

94:

1936	1937	1938	1939	1940	1941	1942	1943	1944	1945
42.642	41.102	38.808	36.949	35.837	35.000(3)	34.700(3)	34.500(3)	34.500(4)	34.500(4)
28.598	27.128	25.935	25.727	25.061	25.000	24.335	24.700(3)	25.000(3)	25.000(3)
9.932	9.783	9.794	9.521	9.521	9.500(3)	9.000(3)	8.850(3)	8.850(4)	8.850(4)
10.750	11.050	11.065	13.000	13.000	13.000(3)	13.000(3)	13.200(3)	13.200(3)	13.000(3)
10.649	11.380	12.452	12.278	12.278	13.000(3)	13.000(3)	13.000(3)	13.000(3)	13.000(3)
9.686	9.857	9.731	10.020	10.060	10.100(3)	10.100(3)	10.100(3)	10.100(3)	10.100(3)
5.475	5.475	5.395	5.395	5.395	5.400(3)	5.400(3)	5.400(3)	5.300(3)	5.200(3)
5.172	5.527	5.635	5.635	5.635	5.635	5.635(3)	5.635(3)	5.400(3)	5.400(3)
1.180	1.180	1.159	1.173	1.186	1.186	1.186	1.200	1.200	1.200
2.532	2.532	2.532	2.642	2.642	2.800	3.058	3.100	3.150	3.150
3.168	3.178	3.139	3.145	3.145	3.145(4)	3.145(4)	3.145(4)	3.145(4)	3.145(4)
1.699	1.729	1.870	1.926	1.926	1.926(4)	1.926(4)	1.926(4)	1.926(4)	1.926(4)
1.236	1.272	1.248	1.249	1.254	1.265	1.265	1.279	1.278	1.280
760	747	744	803	803	803(4)	803(4)	803(4)	803(4)	803(4)
263	309	329	332	348	369	388	396	414	417
1.133	1.169	1.155	1.140	1.239	1.250	1.262	1.262	1.265	1.265
15.537	16.173	16.437	13.246	13.437	13.490	13.483	13.501	13.501	13.496
2.488	2.488	2.585	2.500	2.500	2.490	2.490	2.510	2.510	2.510
152.891	152.579	150.553	146.681	145.267	145.359 (5)	144.176 (5)	144.273 (5)	144.542 (5)	144.242 (5)

Fuente: Anuario Contelburo 1940

Método: Se ha desglosado la Argentina que en el original figuraba incluida en "Otros países Centro y Sudamericanos".- Se ha ampliado el cuadro con los datos provenientes de otras fuentes fidedignas.-

El cuadro anterior revela con gráfica elocuencia las enormes posibilidades con que cuenta la industria hilandera argentina. En tanto Gran Bretaña, Estados Unidos y otros países a los que podría denominarse "algodoneros tradicionales", siguen en el período 1937-1944 un ritmo descendente en algunos casos pronunciadísimo, nuestro país aumenta año a año el número de husos instalados, llegando en el período señalado a decuplicarse la cantidad inicial.- En América, nuestro fuerte competidor el Brasil se mantiene casi en los mismos términos ya que contando con 2.593.000 husos en 1927, llega al año 1942 con 3.058.000.- Otros países americanos experimentan asimismo el mismo cambio favorable si bien con menor intensidad.-

El desplazamiento de la industria hilandera de los países tradicionales a los industrialmente nuevos es perfectamente lógico, pudiendo sin pretender desarrollar el tema, mencionarse algunos de los factores determinantes de tal transformación.-

Cabe mencionar en primer término, el auge del nacionalismo económico, que lleva a cada país a poner en práctica todas las medidas posibles para lograr su autoabastecimiento.- Es sobradamente conocido que tal política experimenta un pronunciado auge a partir de 1930, comenzándose por la sanción de reformas de algunas tarifas aduaneras, para extenderse años más adelante en Europa y luego en América en forma de "contingentes, cuotas o cupos de importación" y más tarde llegar a maniobrar con los controles de cambios.-

La incorporación de maquinaria moderna facilita la competencia de la producción local frente a la foránea, que debe tributar los derechos de aduana y hacer frente a gastos y complicaciones crecientes.-

Además, creada en un país una industria tejedora de alguna significación, ella impone al poco tiempo la necesidad de una producción local de hilados y determina a la vez la posibilidad de su existencia, con una adecuada defensa aduanera.-

Volviendo a nuestro análisis de la evolución experimentada por Gran Bretaña, debemos destacar que ha ejercido una influencia altamente negativa para dicho país la evolución producida en la industria y comercio del ramo de Japón, India y China.- En el capítulo correspondiente, tendremos oportunidad de exponer en detalle las múltiples variantes de la lucha sostenida entre dichos países por la defensa de las posiciones conquistadas o por la materialización de ventajas en perspectiva.-

UBICACION GEOGRAFICA DE LA INDUSTRIA HILANDERA

La casi totalidad de los establecimientos están ubicados en la zona que se ha denominado "Gran Buenos Aires", es decir, en la Capital Federal y localidades suburbanas.- Prácticamente las únicas excepciones son: la Fábrica Nacional de Envases, ubicada en Resistencia, Chaco y la Fábrica Nacional de Hilados y Tejidos de Algodón de Santiago del Estero, ubicada en Huaico Hondo.-

El cuadro siguiente da idea clara de la evolución producida en el período 1941-44:

NUMERO DE ESTABLECIMIENTOS EXISTENTES EN CADA AÑO

ZONA	1941	1942	1943	1944	1945
Capital Federal	9	9	10	13	13
Provincia de Buenos Aires	14	15	16	17	17
Otras zonas	-	-	-	1	1
Totales	23	24	26	31	31

Los establecimientos ubicados en la Capital Federal en 1944 eran los siguientes: R. y N. Del Sel Ltda., Fábrica Argentina de Alparjetas S.A., Hilandería Villa Devoto, Sudamtex S.A., Grafa S.A., Cayetano Gerli, F. Piccaluga y Cía., Manufactura Algodonera Argentina S.A., Sedalana S.A., Agote S.A., José Gerino, Inta S.A. y Bolsalona S.A.

Se encontraban radicados en la Provincia de Buenos Aires: La Hidrófila Argentina S.A., Algodonera Argentina del Plata en Temperley, Algodonera Lomas S.A., Compañía General Fabril Financiera S.A., Danubio S.A., Ugolino y Juan Giardino S.A., Algodonera Platense S.A., Italar S.A., Fymba S.R.L., Textil Argentina S.R.L., Masllorens S.A., The Patent Knitting Co. S.R.L., Textil Alfa S.A., Algodonera Flandria S.A., Castelar S.A., Algodonera San Martin S.A., Gaby Solomón S.R.L.

UBICACION GEOGRAFICA DE LOS HUSOS

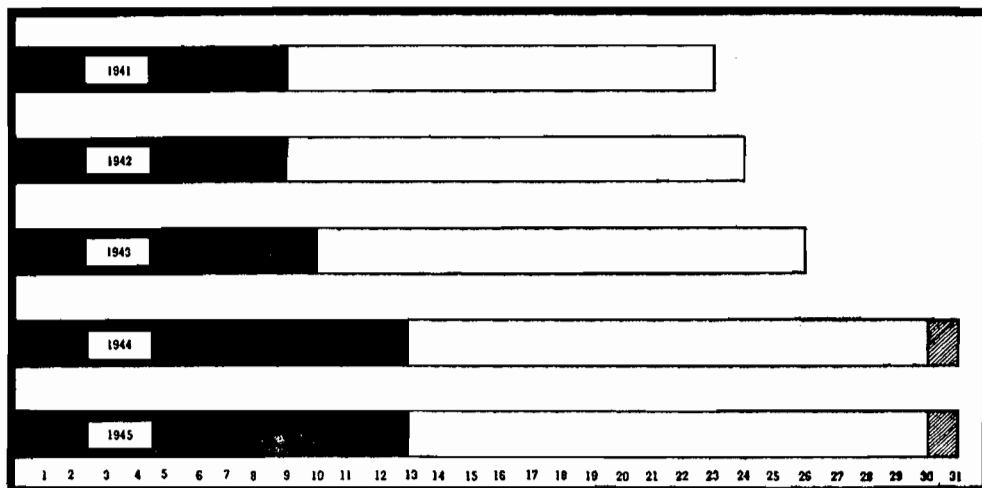
El total de husos en funcionamiento se encuentra situado casi por partes iguales entre Capital y la Pcia. de Buenos Aires, prevaleciendo ligeramente aquella. En la actualidad corresponde a la Capital el 55,3%, a la Provincia el 41,9% y a otras zonas el 2,8%.-

El cuadro inserto a continuación refleja la evolución experimentada en el período 1941-1945.-

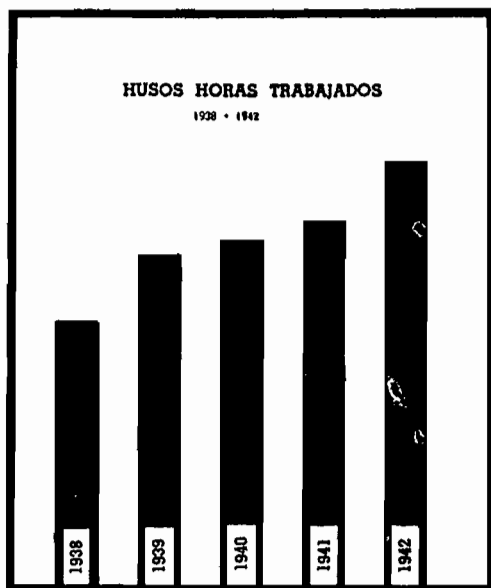
//

Hilanderías de Algodón

Distribución Geográfica en el periodo 1941 - 45



REFERENCIAS: CAPITAL FEDERAL Pcia. BUENOS AIRES OTROS TERRITORIOS



ZONAS	Año 1941		Año 1942	
	Husos	%	Husos	%
Capital Federal	213.132	57.8	215.712	55.6
Pcia. Bs. Aires	155.412	42.2	171.952	44.4
Otras Zonas	-	-	-	-
Totales	368.544	100	387.664	100

ZONAS	Año 1943		Año 1944	
	Husos	%	Husos	%
Capital Federal	223.080	56.4	229.772	55.4
Pcia. Bs. Aires	172.564	43.6	174.960	42.0
Otras Zonas	-	-	9.700	2.6
Totales	395.644	100%	414.432	100%

ZONAS	Año 1945	
	Husos	%
Capital Federal	229.772	55.3
Pcia. Bs. Aires	174.960	41.9
Otras zonas	12.000	2.8
Totales	416.732	100

CLASIFICACION DE LOS ESTABLECI-
MIENTOS POR EL NUMERO DE HUSOS

Reproducimos a continuación dos cuadros demostrativos de la distribución de los husos por establecimiento y clasificación de los mismos por su importancia.-

Clasificación por número de husos	Número de establecimientos							
	1941		1942		1943		1945	
	No.	%	No.	%	No.	%	No.	%
1000/2500	3	13	4	15,4	3	11,5	6	19,32
2501/5000	1	4,4	3	11,5	(1)	(1)	3	9,66
5001/10.000	8	34,8	7	26,9	9	34,6	8	25,76
10.001/20.000	5	21,7	6	23,1	6	23,1	8	25,76
20.001/40.000	4	17,4	4	15,4	4	15,4	4	12,95
más de 40.000	2	8,7	2	7,7	(1)	(1)	2	6,55
Totales	23	100	26	100	26	100	31	100

CANTIDAD DE HUSOS INSTALADOS							
1941		1942		1943		1945	
No.	%	No.	%	No.	%	No.	%
5.708	1,5	8.156	2,1	6.236	1,6	11.936	2,87
(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	10.324	2,49
60.780	16,5	53.620	13,8	57.270	14,5	57.672	13,83
68.072	18,5	79.672	20,6	94.654	23,9	102.644	24,37
124.280	33,7	129.576	33,4	129.416	32,7	129.416	31,03
(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	104.740	25,41
368.544	100	387.664	100	395.644	100	416.732	100

(1) No se conoce el dato

CLASIFICACION DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE
ACUERDO AL DESTINO DE SU PRODUCCION.

Según que la producción de hilados esté destinada en todo o en parte a su propia tejeduría, o sea comercializada con destino a establecimientos tejedores independientes, pueden dividirse las firmas en "hilanderas tejedoras" e "hilanderas netas".-

Revisten el primer carácter, es decir, las que tienen el proceso completo de producción de hilados y consumo

///

total o parcial de los mismos en su propia tejeduría, las siguientes firmas: La Hidrófila Argentina S.A., Algodonera Villa Devoto, Cayetano Gerli, Danubio S.A., R. y M. Del Sel Ltda., José A. Gerino, Ugolino y Juan Giardino S.A., Grafa S.A., Italar S.A., Manufacutra Algodonera Argentina S.A., Masllorcns S.A., Sudantex S.A., Textil Alfa S.A., Algodonera Flandria S.A., Castelar S.A., Inta S.A., Alsa S.A., Bolsalona S.A., Gaby Salomón, Adot S.A. y Sedalana S.A.-

Son productoras de hilados con destino total a terceros, las siguientes firmas: Algodonera Argentina del Plata en Temperley, Algodonera Lomas S.A., Compañía General Fábrica Financiera S.A., Algodonera Platense S.A., Fyaba S.R.L., Textil Argentina S.R.L., y The Patent Knitting Co.-

Las firmas "hilanderas tejedoras" cuentan con un total de 315.094 husos, en tanto que las "hilanderas netas" sólo llegan a 91.638.- En ambos casos se ha considerado sólo las firmas pertenecientes al capital privado.-

En el primer grupo existe un número bastante alto de firmas habitualmente vendedoras de hilados, en razón de que su hilandería excede en producción las posibilidades de consumo de su tejeduría.- Asimismo algunos establecimientos hilanderos tejedores son compradores de hilados ya que su equipo de hilandería es reducido con respecto a su tejeduría.-

CARACTERISTICAS DE LOS HUSOS

De los 337.664 husos instalados al 31 de Diciembre de 1942, 336.000 eran de continua de anillas y solamente 364 de selfactinas.- La proporción era pues de 99,75% y 0,25% respectivamente.- Revelan las cifras que la industria argentina del ramo se encuentra provista de maquinarias modernas -cosa perfectamente explicable por ser reciente.- La instalación de continuas de anillos, adecuada para la producción a alta velocidad y por ende a menor costo unitario, coloca a nuestro país en condiciones excelentes para competir -desde el punto de vista de la eficiencia- con cualquier otro.-

De los 395.644 husos en funcionamiento al 31-12-943, 393.126 eran de continua de anillos y sólo 2.518 de selfactinas.- La proporción es pues respectivamente de 99,4% y 0,6%.-

ESTUDIO DEL EQUIPO MONDIAL DE HILANDERIA CON
MIRAS A DETERMINAR LAS POSIBILIDADES DE SUB-
SISTENCIA Y DESARROLLO DE LA INDUSTRIA ARGENTINA

///

Nos interesa determinar con la máxima precisión posible, el valor de cada uno de los factores que hemos de tener en cuenta en un examen general de las posibilidades de la industria en el futuro.- Este que iniciamos habrá de considerar especialmente la eficiencia de la planta industrial hilandera de algodón de nuestro país.- En capítulos posteriores habremos de estudiar las materias primas, mano de obra, mercado de consumo interno y externo, etc., etc.-

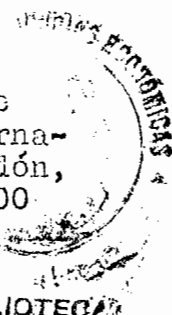
Es evidente que el número de husos instalados permite reflejar solamente la capacidad potencial de trabajo.- En un análisis más a fondo debe contemplarse la duración de la jornada de trabajo, el número de turnos trabajados, el título de hilado producido, el grado de mecanización y la antigüedad de la maquinaria.- Nos parece sumamente ilustrativo realizar un estudio comparativo que abarque los principales países dedicados a esta actividad industrial.- Recurrimos para ello a la obra "L'industrie textile dans le monde", de la que transcribimos el cuadro adjunto, en el que puede observarse el equipo con que cuenta cada país, perfectamente discriminado.-

REPARTICION DE LOS HUSOS DE ALGODON INSTALADOS AL 31 DE JULIO DE 1936. (En porcentajes del total mundial)

PAIS o GRUPO DE PAISES	No. total de husos	Husos a selfoetina	Husos a Continúa
<u>Total de países</u> Número	<u>151,7</u>	<u>44,0</u>	<u>107,8</u>
<u>Región Algodonera europea antigua:</u> Alemania	6,7	7,4	6,4
Francia	6,5	5,5	7,0
Italia	3,6	1,3	4,6
Reino Unido	27,3	69,0	10,2
	44,1	83,2	28,2
Otros países	8,2	7,9	8,5
Total	52,3	91,1	36,7
<u>Región Asiática</u> China	3,3	- -	4,6
India	6,4	1,4	8,4
Japón	7,2	-	10,1
	16,9	1,4	23,1
<u>Región América del Norte</u> Canadá	0,7	0,1	1,0
Estados Unidos	18,6	0,9	25,8
	19,3	1,0	26,8
<u>Región Latino Americana</u> Brasil	1,8	-	2,5
México	0,6	-	0,3
ARGENTINA	0,2	-	0,3
Total	2,6	-	3,6
<u>Otras regiones</u> Rusia	6,5	5,0	7,1
Otros países	2,4	1,5	2,7
Total	8,9	6,5	9,8
Total Mundial	100	100	100

///

Como puede observarse en dicho resumen, producto de las investigaciones realizadas por la Federación Internacional de Industriales Hilanderos y Tejedores de Algodón, al 31 de Julio de 1936 existían en el mundo 151.700.000 husos de algodón, de los cuales 44.000.000 (29%) eran husos a selfactina y 107.700.000 (71%) de continua de anillos.-



BIBLIOTECA

La distribución de los husos según la tabla anterior demuestra que la capacidad potencial de producción de artículos de algodón está concentrada en la región y en los países donde las fábricas consumen la casi totalidad del algodón (fibra); pero si se estudia el problema analíticamente se puede comprobar que el consumo de la fibra de algodón se reparte de modo distinto a la capacidad traducida por el número de husos.- La diferencia más importante aparece en la repartición internacional de los husos de continuas y los husos a selfactina.-

La repartición mundial de los husos de selfactina provee la medida aproximada de la capacidad de producción de hilados de títulos finos, mediante procesos en los que la habilidad de la mano de obra juega un gran papel.- En tanto la localización de los husos de continua permite suponer la repartición de la capacidad de producción de hilados de títulos medios y bajos mediante gran mecanización. Esta generalización es sólo aproximadamente exacta, ya que se puede emplear en cierta medida en fabricación similar los husos de selfactina y de continua. Desde este punto de vista la selfactina representa un grado inferior de mecanización.-

La tabla anterior demuestra que la región textil europea "antigua" que posee el 37% del total de continuas, cuenta con el 91% de selfactina, mientras que en la región textil del Extremo Oriente existen 20% de selfactina y 23% de continuas.- Si se consideran los países, se encuentra el máximo contraste entre Gran Bretaña y los Estados Unidos.- El Reino Unido cuenta con el 27% de los husos mundiales, correspondiendo el 10% en continuas y el 70% en selfactinas, siempre referido al total de cada grupo.- Estados Unidos en cambio alcanza al 19% del total mundial, correspondiéndole 25% de continuas y sólo 1% en selfactina.-

Surge claramente que la capacidad de producción de hilados de títulos finos está localizada en Europa Occidental, con exclusión casi total de las otras regiones. Por el contrario la Región Asiática y América del Norte pueden producir en cantidad mucho mayor títulos bajos.-

Resulta aún de mucho más elocuencia el cuadro que transcribimos de la obra precitada, en el que figuran, como podrán observarse a continuación, perfectamente clasificados por el tipo de maquinaria los más importantes países algodoneiros.-

REPARTICION POR TIPO DE LOS HUSOS
DE ALGODON INSTALADOS AL 31-7-936.

(en porcentajes del total de husos de distintos tipos)

Países o grupos de países que cuentan con husos de continuas en la proporción de:	Husos de continuas %	Husos de selfacti- na %
<u>MAS DE 95%</u>		
ARGENTINA	100	0 (1)
Brasil	100	0
China	100	0
Dinamarca	100	0
Japón	100	0
México	99	1
Estados Unidos	99	1
<u>95 a 85 %</u>		
Canadá	94	6
India	93	7
Suecia	93	7
Italia	89	11
Hungría	88	12
Finlandia	87	13
Otros Países (a)	86	14
Bélgica	85	15
<u>85 a 75 %</u>		
Noruega	83	17
España	79	21
Países Bajos	78	22
U.R.S.S.	77	23
Francia	76	24
<u>75 a 70%</u>		
Yugoeslavia	74	26
Polonia	73	27
Australia	70	30
Portugal	70	30

Países o grupos de países que cuentan con husos de contínuas en la proporción de:	Husos de contínuas %	Husos de selfactina %
<u>MECOS DE 70%</u>		
Alemania	67	33
Suiza	67	33
Checoeslovaquia	58	42
Reino Unido	27	73
TOTAL DE PAISES	71 %	29 %

(1) La inclusión de la Argentina ha sido realizada por el autor siguiendo el mismo criterio reflejado en el "International Cotton Bulletin" y dado que nuestro país cuenta con 99.4 %, prácticamente igual a 100.- Cabe destacar, que la cifra argentina corresponde a 1943 y las demás a 1936.- La actualización podría provocar algún cambio en determinados países pero no afectará en modo alguno la posición argentina.-

(a) Son los países industriales nuevos (por ej.: Argentina, Bulgaria, Colombia, Grecia, Rumania, Turquía).-

Nota: Cabría descontar la cifra de la Argentina desglosada por nosotros pero no se ha considerado necesario dado que siendo cifra global carece de mayor significación.-

El cuadro precedente demuestra categóricamente la privilegiada situación en que se encuentra la Argentina, en cuanto se refiere a la modernización y eficiencia de su maquinaria.- Ello habrá de ser un factor positivo de indudable significación en la lucha a sostener por su afianzamiento y desarrollos futuros.-

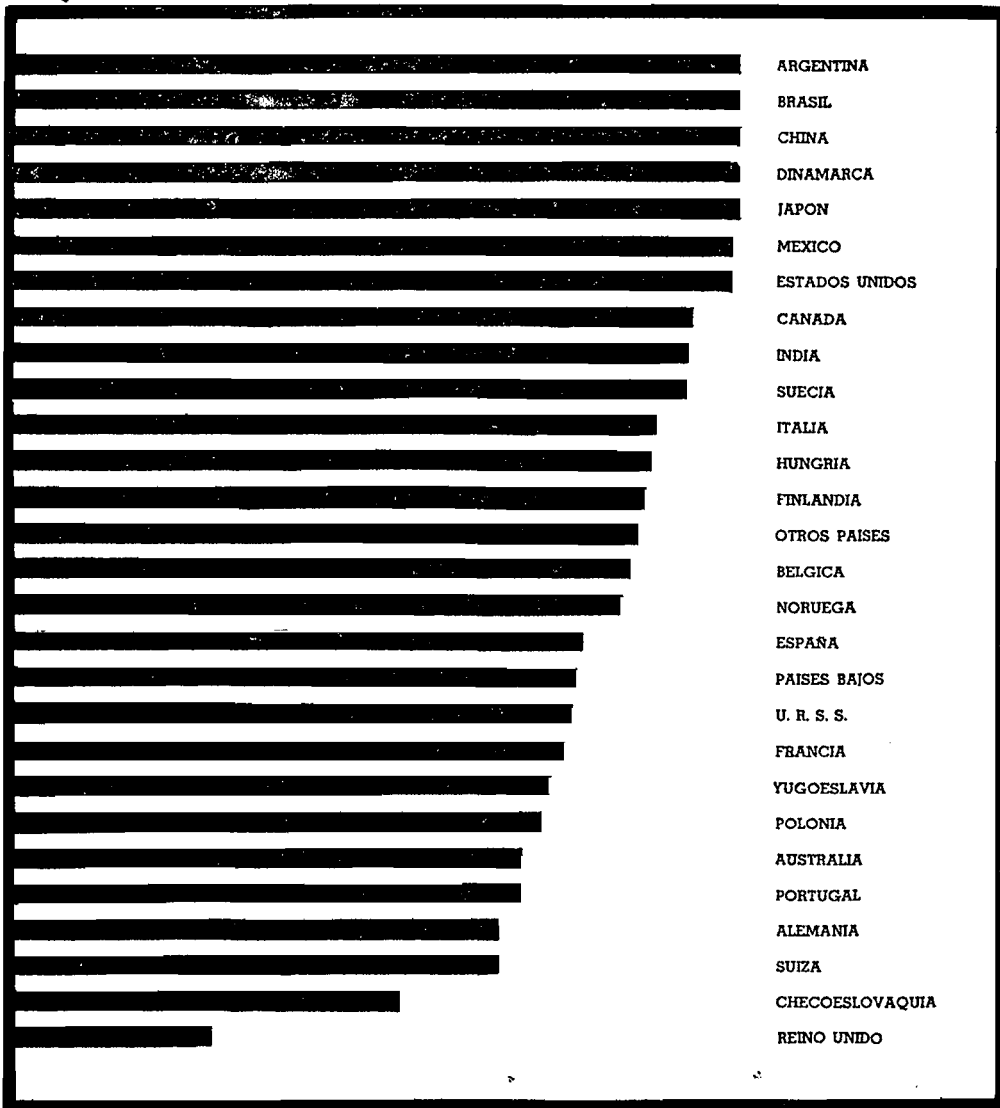
En dicha publicación (L'industrie textile dans le monde") se ha buscado convertir para mejor ilustración la capacidad potencial en capacidad real de producción, sobre la base de los husos de diversos tipos instalados.

El método seguido consiste en convertir el número de husos instalados en husos de un valor mecánico equivalente al de contínuas, es decir reducir todo a un común denominador a fin de facilitar las comparaciones.-

Para convertir los husos existentes en husos de un común valor mecánico, se ha tomado en cuenta que los husos de contínuas corresponden a un nivel de mecanización sensiblemente más elevado que aquel de los de selfactina.-

Posición de los Principales Países

Hilanderos por el porcentaje de husos de continua instalados



Para reducir los husos de un común valor mecánico a su capacidad real se ha contemplado que diversos factores económicos y sociales limitan en cada uno de los países considerados, la duración de la actividad de las hilanderías a una cifra inferior al máximo teórico de 168 horas semanales.- La costumbre, las convenciones colectivas o la legislación, separadamente o en conjunto asignan a la duración semanal del trabajo, y al número de equipos de trabajo un máximo que varía.- Conviene subrayar que al proceder a la conversión se ha convenido descuidar dos factores importantes: la antigüedad de la maquinaria y el grado de velocidad de la misma.- Tampoco la variación de título de país a país.- No obstante tales limitaciones puede afirmarse que el resultado de las operaciones da una medida de la capacidad real de cada país.- Damos los resultados en forma de tabla siguiente:

País	No. real de husos (a)	Husos de un valor mecánico (b) = 1 de continua
Alemania	10,1	8,8
China	5,0	5,0
Francia	9,9	8,9
India	9,7	9,5
Japón	10,9	10,9
Reino Unido	41,4	29,2
Estados Unidos	28,2	28,0
ARGENTINA (d)	<u>0,41</u>	<u>0,41</u>

País	Coefficiente de duración al empleo del equipo (c)	Husos de un valor mecánico común y prácticamente utilizables
Alemania	1,0	8,8
China	3,0	15,0
Francia	0,9	8,0
India	2,6	24,7
Japón	2,3	25,1
Reino Unido	1,0	29,2
Estados Unidos	1,7	47,7
ARGENTINA (d)	<u>2,0</u>	<u>0,82</u>

a) al 21 de Julio de 1936

b) La ponderación se ha hecho de acuerdo a los coeficientes siguientes:

husos de selfactina: 0,6; de continuas, 1,0.- Los coeficientes de ponderación utilizados son más o menos convencionales.- En realidad, la diferencia de productividad entre ambos sistemas depende en gran parte del título.- Esta diferencia alcanza su máximo

///

en los títulos gruesos . (en este caso, la productividad de un huso de continua es igual más o menos a la de dos husos de selfactina) y ella disminuye a medida que el título baja (para el título arriba del 60, la productividad de 1 huso de continua es apenas poco inferior a aquella de 1 1/2 huso de selfactina.

c) Este coeficiente ha sido calculado sobre la base de las cifras siguientes:

- 1) Duración máxima del trabajo por obrero y por semana (en horas); Alemania 48; China 71; Francia 40; India 54, Japón 55, Reino Unido 48; Estados Unidos 40;
- 2) Número medio de turnos por día: Alemania 1, China 2, Francia 1,1; India 2,3; Japón 2; Reino Unido 1,0; Estados Unidos 2.-

d) La inclusión de la Argentina ha sido realizada por el autor tomando como base los 416.732 husos existentes en la actualidad y considerando de 48 horas el trabajo semanal por obrero, con funcionamiento de dos turnos.- Estos dos últimos factores son así adaptables al criterio seguido por la Oficina Internacional del Trabajo y normales en la época de dicho estudio.-

CONCLUSIONES:

Hemos sido deliberadamente extensos en el estudio de diversos elementos de juicio en el orden mundial, a fin de documentar fehacientemente la capacitación técnica de la industria hilandera de nuestro país.-

Nos mueve a ello el deseo de anular con la lógica irrefutable de la verdad objetivamente expuesta, el falso concepto hecho carne en algunos espíritus, de la falta de capacidad de la industria argentina.- Felizmente tal prevención producto de la falta de conocimiento, disminuye día a día, porque la industria con la gigantesca obra cumplida especialmente durante el conflicto bélico ha demostrado con sobrada elocuencia cuanto vale y cuanto significa para la Nación.-

Desgraciadamente, ese concepto erróneo, al que no escapaban algunos funcionarios, ha interferido en muchas oportunidades el desenvolvimiento de la industria.- Cuando representantes autorizados de ésta, plantearon problemas de cuya normal solución dependía el futuro de los establecimientos, se contestaba -impermeables a todo razonamiento- que si la industria no estaba por sí sola en condiciones de contrarrestar la competencia exterior debía desaparecer.- Evidentemente tan lamentable conclusión obedecía a la falta de estudio y documentación del problema, y al desconocimiento total de las

proporciones alcanzadas por lo que ha sido denominado "dumping social", al que se sumaban en algunos momentos las primas a la exportación.-

Nuestro país con sus 31 modernos establecimientos hilanderos, sus 416.732 husos en su casi totalidad de continuas, ocupa un lugar privilegiado en el mundo.- Al advenimiento de la paz con la incorporación de otros tantos miles de husos que su pujante industria tejedora reclama, se afianzará definitivamente en el país una actividad de proyecciones valiosísimas.-

Tal posibilidad está evidentemente en función de la política económica que el país siga.- Cabría decir que si no se sigue una política suicida, la industria sola por medio de su imponderable capacidad de expansión habrá de llegar a obtener tal resultado en plazo muy breve.-

Debe destacarse, no obstante, que en los últimos años las autoridades a cargo de la ex Junta Nacional del Algodón -actual Dirección del Algodón- han prestado a la industria, al igual que a otros sectores de la economía algodonera una preferente atención, por primera vez registrada en el país en forma orgánica.- Con la feliz creación de la Dirección General de Industrias, tal política habrá de complementarse y perfeccionarse sino no variará la acertada orientación actual.- Es de esperar que ello no ocurra para bien de los altos intereses del país.-

TRABAJO DE LOS HUSOS DE ALGODON

El trabajo de los husos de algodón ha crecido en los últimos años con ritmo pronunciado en virtud de la gran demanda experimentada en plaza para todos los tipos de hilados.-

Las horas de trabajo han llegado casi a duplicarse en 1943, con respecto a 1938, lo que demuestra la extraordinaria época porque atraviesa esta rama textil argentina.-

Incluimos a renglón seguido un cuadro comparativo entre 1941-1942 y 1943.-

Clase	Husos que trabajan			Husos inactivos			Total de husos		
	1941	1942	1943	1941	1942	1943	1941	1942	1943
Continuas de anillos	365.901	380.718	391.327	1.779	6.390	1.799	367.680	386.800	393.126
Selfactina	864	864	2.095	-	-	423	864	864	2.518
	366.765	381.582	393.422	1.779	6.390	2.222	368.544	387.664	395.644

Es sumamente gráfico el resumen de la actividad de los husos en el período 1938 a 1943, que reproducimos a continuación:

ACTIVIDAD DE LOS HUSOS DE HILAR ALGODON

Años	Hilanderías activas	Husos activos	Horas anuales	Husos-horas teóricos	Aumento actividad por huso	Aumento general de la actividad
1938	23	323.925	3.248,3	1.052.205.577	-	-
1939	21	326.291	4.067,-	1.327.041.925	25,1 %	26,1 %
1940	22	346.758	4.245,5	1.472.162.699	10,4 %	10,9 %
1941	23	366.765	4.417,3	1.620.983.326	4,- %	10,1 %
1942	24	381.532	5.209,7	1.987.957.682	17,9 %	22,6 %
1943	26	393.422	5.947,9	2.340.034.713	14,2 %	17,71 %

ACTIVIDAD DE LOS HUSOS DE HILAR Y PRODUCCION DE HILADOS

Años	Husos activos	Husos horas trabajadas	Horas por día	Variación %	Producción de hilado	Título medio	Kg. por huso activo	Grs. por huso-hora
1938	323.925	1.052.205.577	10,83	-28,9	24.371.569	14,82	75,2	23,2
1939	326.391	1.327.041.925	13,55	+25,1	29.016.065	14,97	88,9	21,9
1940	346.758	1.472.162.699	14,15	+10,9	32.721.998	15,11	94,2	22,2
1941	366.765	1.620.988.326	14,72	+ 4,-	37.638.739	14,86	102,6	23,2
1942	381.582	1.987.957.682	17,36	+17,9	49.512.639	14,53	129,8	24,9
1943	393.422	2.327.573.863	19,68	+13,4	55.404.773	14,41	140,8	23,8

Los cuadros anteriores demuestran en cada uno de sus guarismos el formidable esfuerzo realizado por esta industria en su propósito de abastecer la demanda de hilado.- Se producen como se habrá observado aumentos tanto en el número de husos activos, como en las horas de trabajo, lo que permite llevar la producción de hilado de 37.638.739 kilos en 1941 a 55.404.773 kilos en 1943.- Este aumento es tanto mas significativo si se observa que desde 1939 se vienen produciendo año a año con igual intensidad, hasta llegar al máximo como ocurre al finalizar 1943 en que ya es casi materialmente imposible todo incremento.-

Tales aumentos han obedecido en gran parte a las autorizaciones de régimen especial de trabajo concedidas por el Superior Gobierno, a fin de permitir con el incremento de la producción la posible solución al problema del envasamiento de la cosecha.-

El régimen a que nos referimos está dado por los Decretos N° 102.163, del 9 de Octubre de 1941, que autoriza el trabajo el día sábado después de las 13 horas; y el N° 123.372, del 27 de Junio de 1942, que permite el cumplimiento de las tareas durante el día domingo.- Sus disposiciones han sido sucesivamente Prorrogadas por Decreto N° 140.151, del 5 de Enero de 1943; N° 1.888/44, del 31 de Enero de 1944, y Resolución de la Secretaría de Trabajo y Previsión de fecha 30 de Diciembre de 1944, que extiende la franquicia hasta el 31 de Diciembre de 1945.- En la Provincia de Buenos Aires tales ventajas han sido dispuestas por Decretos Nos. 9.767, del 19 de Junio de 1942, y 23.887, del 6 de Febrero de 1943, rigiendo posteriormente el decreto 1.338/44 y la resolución precitada, que tienen alcance nacional por las nuevas normas en vigor.

CONSUMO DE FIBRA DE ALGODON POR LAS HILANDERIAS

El consumo de fibra de algodón por las hilanderias alcanzó en 1942 cifras significativamente superiores a las del año anterior.-

Transcribimos a continuación un cuadro comparativo del consumo mensual durante los años 1942 y 1943.-

CONSUMO MENSUAL DE FIBRA EN 1942 y 1943

Mes	Año 1943		Año 1942	
	Fardos	Kilos	Fardos	Kilos
Enero	20.593	4.246.233	21.276	4.432.622
Febrero	22.140	4.534.441	16.534	3.441.692
Marzo	21.301	4.402.382	22.416	4.679.979
Abril	24.179	4.957.092	22.475	4.683.135
Mayo	24.327	5.060.152	20.402	4.336.851
Junio	25.970	5.507.312	23.628	5.036.054
Julio	26.557	5.658.830	23.598	4.961.507
Agosto	26.562	5.671.495	24.183	5.153.471
Setiembre	28.058	5.938.027	24.705	5.227.080
Octubre	26.308	5.524.398	25.167	5.270.826
Noviembre	26.961	5.604.103	24.044	5.035.706
Diciembre	26.517	5.500.326	22.940	4.766.913
Totales	299.473	62.604.841	271.368	57.055.836

Por considerarlo de interés inclúyese a continuación, un cuadro demostrativo del consumo de fibra en 1943, clasificado según procedencia.-

CONSUMO MENSUAL POR HILANDERIAS DE FIBRA NACIONAL Y EXTRANJERA EN 1943.-

Meses	Nacional		Extranjera		Total	
	Fardos	Kilos	Fardos	Kilos	Fardos	Kilos
Enero	19.430	4.013.838	1.163	232.395	20.593	4.246.233
Febrero	21.104	4.328.608	1.036	205.833	22.140	4.534.441
Marzo	20.789	4.294.886	512	107.496	21.301	4.402.382
Abril	23.327	4.780.583	852	176.509	24.179	4.957.092
Mayo	23.734	4.929.123	593	131.029	24.327	5.060.152
Junio	25.507	5.391.546	463	115.766	25.970	5.507.312
Julio	26.154	5.547.173	403	111.707	26.557	5.658.880
Agosto	26.060	5.562.271	502	109.224	26.562	5.671.495
Septiembre	27.501	5.815.742	557	122.285	28.058	5.938.027
Octubre	25.902	5.417.689	406	106.709	26.308	5.524.398
Noviembre	26.458	5.500.540	503	103.563	26.961	5.604.103
Diciembre	26.068	5.405.194	449	95.122	26.517	5.500.326
Totales	292.034	60.987.193	7.439	1.617.648	299.473	62.604.841

Transcribimos a continuación un cuadro en que se refleja el consumo de fibra clasificado según su longitud.- A fin de facilitar su estudio se incluyen los datos correspondientes a los años 1941-1942 y 1943.-

DISTRIBUCION DE LA FIBRA DE ALGODON CONSUMIDA
POR LAS HILANDERIAS ALGODONERAS, SEGUN LARGO
EN MILIMETROS (1)

Largo en mm.	1943		1942		1941	
	Fardos	%	Fardos	%	Fardos	%
21	4.257	1,9	3.502	2,0	-	-
22	10.961	4,8	15.768	9,0	5.492	4,0
23	19.568	8,6	11.237	6,5	6.036	4,4
24	58.963	26,0	52.878	30,4	37.414	27,0
25	86.016	37,9	57.748	33,1	46.104	33,3
26	25.020	11,0	22.208	12,7	28.402	20,5
27	4.722	2,1	2.303	1,3	4.356	3,1
28	12.012	5,3	2.776	1,6	7.359	5,3
29	1.267	0,6	7973	0,6	1.477	1,1
30	1.549	0,7	3.003	1,7	256	0,2
31	614	0,3	748	0,4	774	0,5
32	1.568	0,7	959	0,6	775	0,6
33	269	0,1	140	0,1	-	-
	226.786	100,0	174.243	100,0	138.445	100,0

(1) Estas cifras representan solamente el 65,7, 64,2 y 75,00% de lo consumido por todas las hilanderías de algodón en los años 1941, 1942 y 1943, respectivamente, habiéndose compilado este cuadro en forma parcial por no llevar registro de estos datos todos los establecimientos consultados. El promedio para 1941, 1942 y 1943, en el largo de la fibra, ha sido 25,07 24,60 y 24,79 respectivamente.

El consumo por grados está reflejado en los cuadros que reproducimos a renglón seguido, sumamente ilustrativos.

DISTRIBUCION POR GRADO DE LA FIBRA DE ALGODON CONSUMIDA EN LAS HILANDERIAS NACIONALES (1)

Grado	1938	1939	1940	1941	1942	1943
	%	%	%	%	%	%
A	15,92	5,89	10,36	8,57	6,39	6,32
B	55,32	51,99	37,15	27,32	30,30	26,95
C	23,80	29,62	29,08	28,63	31,44	40,62
D	3,82	10,82	20,36	30,57	25,62	22,92
E	0,91	1,44	2,77	3,97	4,90	2,69
F	0,23	0,24	0,28	0,94	1,35	0,50
	100,-	100,-	100,-	100,-	100,-	100,-

CONSUMO DE FIBRA DE ALGODON EN EL PAIS, SEGUN PROCEDENCIA Y GRADO, EN KILOS (1)

Grado	Año 1943			Año 1942		
	Nacional	Extranjera	Total	Nacional	Extranjera	Total
A	2.463.462	1.496.166	3.959.628	2.350.937	1.299.451	3.650.388
B	16.763.997	111.361	16.875.358	16.821.744	464.771	17.286.515
C	25.432.461	-	25.432.461	17.036.572	901.430	17.938.002
D	14.351.257	-	14.351.257	14.400.667	215.583	14.616.250
E	1.631.298	-	1.631.298	2.795.082	-	2.795.082
F	304.839	-	304.839	769.599	-	769.599
	60.997.314	1.607.527	62.604.841	54.174.601	2.881.235	57.055.836

(1) Distribución de calidad declarada por las hilanderías, no controladas oficialmente

El consumo promedio diario de fibra alcanzó en 1943 a 208,7 toneladas, contra 207,1 en 1942.-
Incluimos a renglón seguido un cuadro en el que puede observarse el ritmo seguido en el período 1937-1943.-

CONSUMO DE FIBRA DE ALGODON POR LAS HILANDERIAS - PROMEDIO POR DIA HABIL (TONELADAS)

Mes	1937	1938	1939	1940	1941	1942	1943
Enero	105,0	112,3	115,3	132,4	131,3	192,7	169,7
Febrero	96,2	107,1	110,7	130,9	120,6	163,9	181,4
Marzo	108,5	193,5	122,1	142,8	143,5	199,1	176,1
Abril	105,3	90,0	112,5	131,8	147,4	203,6	198,3
Mayo	111,7	103,4	123,6	145,3	152,9	207,9	202,4
Junio	116,0	95,6	126,8	147,5	166,0	218,9	220,3
Julio	114,7	95,8	116,5	138,5	158,9	206,7	226,4
Agosto	112,0	102,5	128,0	139,1	158,6	224,0	226,9
Setiembre	118,3	107,7	128,1	141,6	171,6	217,8	237,5
Octubre	110,7	106,9	131,5	140,2	179,3	219,6	221,0
Noviembre	114,5	120,8	142,9	139,5	183,6	223,8	224,2
Diciembre	112,3	110,9	143,7	136,1	188,4	202,8	220,0
PROMEDIO	110,5	103,9	125,4	138,5	158,8	207,1	208,7

A continuación se inserta un cuadro en el que puede observarse la evolución seguida en el período 1936-1943 por el consumo de fibra según sea destinada a hilanderías o a otras actividades.-

CONSUMO ANUAL DE FIBRA DE ALGODON, POR HILAN-
DERIAS ALGODONERAS Y OTROS ESTABLECIMIENTOS.

(Kilos)

Año	Hilanderías Algodón		Otros Establecimientos		Total
	Kilos	%	Kilos	%	
1936	24.397.343	97,4	659.360	2,6	25.056.703
1937	30.589.329	97,6	758.937	2,4	31.348.366
1938	28.853.302	97,5	731.503	2,5	29.584.805
1939	34.568.077	98,0	692.140	2,0	35.260.617
1940	38.430.563	97,3	1.063.705	2,7	39.494.271
1941	43.920.612	97,1	1.326.415	2,9	45.247.027
1942	57.055.836	98,3	970.509	1,7	58.026.345
1943	62.604.841	98,0	1.303.359	2,0	63.908.200

PRODUCCION DE HILADOS DE ALGODON

La producción argentina de hilados de algodón alcanzó en 1944 a 63.061.546 Kgs., contra 55.400.129 en 1943, 49.722.333 en 1942 y 37.889.074 en 1941.

Del total mencionado para 1944, corresponden a hilados cardados 60.008.002 Kgs. y 3.053.543 a peinados, o sea 95,23 % para los primeros y 4,76 % para los segundos.

La cifra alcanzada en 1944 marca un máximo hasta el presente, difícil de superar entretanto se mantenga en sus actuales cifras el número de husos existentes, ya que los mismos han trabajado prácticamente al 100 % en el año precitado.

Registramos a continuación la evolución seguida por la producción argentina desde 1903 al presente.

PRODUCCION ARGENTINA DE HILADOS
DE ALGODON 1903-45

<u>Año</u>	<u>Producción</u> <u>Toneladas</u>	<u>Año</u>	<u>Producción</u> <u>Toneladas</u>
1903	150	1925	2.624
1904	299	1926	3.282
1905	321	1927	3.488
1906	318	1928	4.111
1907	346	1929	4.052
1908	344	1930	4.068
1909	296	1931	5.023
1910	305	1932	6.959
1911	276	1933	8.177
1912	-	1934	11.542
1913	-	1935	15.897
1914	-	1936	20.792
1915	389	1937	25.713
1916	354	1938	24.372
1917	388	1939	29.016
1918	399	1940	32.925
1919	457	1941	37.889
1920	645	1942	49.722
1921	938	1943	55.400
1922	1.291	1944	63.061
1923	1.292	1945 (1)	64.000
1924	2.156		

(1) Estimación realizada en base a las cifras de producción en Enero y Febrero del corriente año.

///

La producción en el período 1938-44 según sistemas (cardado y peinado) puede observarse en el cuadro que transcribimos a renglón seguido.

Producción de hilados según sistema
en los últimos años.

Años	Cardado		Peinado		Total
	Kilos	%	Kilos	%	
1938....	24.118.940,1	99,-	252.628,9	1,-	24.371.569,0
1939....	28.401.569,0	97,9	614.496,0	2,1	29.016.065,0
1940....	32.010.624,0	97,2	914.834,0	2,8	32.925.458,0
1941....	36.225.638,6	95,6	1.663.435,6	4,4	37.889.074,2
1942....	47.407.838,9	95,3	2.314.494,2	4,7	49.722.333,1
1943....	52.831.261,0	95,4	2.573.512,0	4,6	55.404.773,0
1944....	60.008.002,0	95,2	3.053.543,0	4,8	63.061.546,0

A fin de facilitar el estudio de las variantes producidas en la producción, incluimos los cuadros correspondientes a la producción por títulos y sistemas durante 1941 - 1942 - 1943 y 1944.-

Producción de hilados de algodón según
título y sistema en 1941.
(Kilos)

Título	Cardado	Peinado	Total	%
0,5	1.144,-	-	1.144,-	0,00
0,7	8.228,5	-	8.228,5	0,02
0,8	12.163,-	-	12.163,-	0,03
1,5	14.429,-	-	14.429,-	0,04
2,-	1.641,5	1.048,-	2.689,5	0,01
2,5	20.039,9	-	20.039,9	0,07
3,-	6.923,6	-	6.923,6	0,02
3,25	24.546,-	-	24.546,-	0,07
3,5	27.435,3	-	27.435,3	0,07
3,75	3.849,-	-	3.849,-	0,01
4,-	61.543,1	-	61.543,1	0,16
4,25	4.782,-	-	4.782,-	0,01
4,5	462,-	-	462,-	0,00
4,75	1.638,-	-	1.638,-	0,00
5,-	244.195,9	-	244.195,9	0,65
5,5	138.152,-	-	138.152,-	0,37
5,75	19.882,-	-	19.882,-	0,05
6,-	1.649.884,-	-	1.649.884,-	4,35

///

///

Título	Cardado	Peinado	Total	%
6,25	2.400,-	-	2.400,-	0,01
6,5	259.821,-	-	259.821,-	0,68
6,75	91.471,-	-	91.471,-	0,24
7,-	2.780.772,3	2.268,-	2.783.040,3	7,35
7,5	588,-	-	588,-	0,00
8,-	3.255.727,-	1.033,5	3.256.760,5	8,59
8,5	504.191,-	-	504.191,-	1,33
9,-	620.624,9	-	620.624,9	1,64
9,5	54.528,-	-	54.528,-	0,14
10,-	2.724.223,6	-	2.724.223,6	7,19
10,5	26.623,-	-	26.623,-	0,07
11,-	940.097,1	-	940.097,1	2,48
11,75	104.323,-	-	104.323,-	0,28
12,-	5.644.005,4	3.656,6	5.647.662,-	14,91
12,25	13.720,-	-	13.720,-	0,04
12,75	97.452,-	-	97.452,-	0,26
13,-	329.169,-	-	329.169,-	0,87
13,25	6.832,-	-	6.832,-	0,02
13,75	23.764,-	-	23.764,-	0,06
14,-	3.765.147,6	13.269,1	3.783.416,7	9,99
14,25	39.983,-	-	39.903,-	0,11
14,75	99.790,-	-	99.790,-	0,26
15,-	50.885,-	-	50.885,-	0,14
15,5	100.604,-	-	100.604,-	0,27
16,-	4.176.931,8	6.820,2	4.183.752,-	11,04
17,-	4.858,-	292.089,7	296.947,7	0,78
18,-	1.113.026,-	15.995,6	1.129.021,6	2,98
20,-	1.733.105,8	101.870,2	1.834.976,-	4,84
21,-	1.388,2	-	1.388,2	0,00
22,-	142.168,6	-	142.168,6	0,38
23,-	21.501,5	2.371,-	24.372,5	0,06
24,-	1.031.792,4	153.596,5	1.185.388,9	3,13
25,-	1.438,1	375,-	1.813,1	0,00
26,-	413.699,2	17.346,-	431.045,2	1,14
27,-	-	2.605,-	2.605,-	0,01
28,-	1.179.122,7	144.418,5	1.323.541,2	3,50
29,-	-	41.786,-	41.786,-	0,11
30,-	1.158.497,7	344.191,-	1.502.688,7	3,97
30,5	-	614,-	614,-	0,00
31,-	-	679,-	679,-	0,00
32,-	451.316,-	26.730,6	478.046,6	1,26
32,5	-	582,-	582,-	0,00
33,-	-	7.665,-	7.665,-	0,02
34,-	33.502,7	17.759,-	51.261,7	0,14
34,5	-	13.845,-	13.845,-	0,03
36,-	630.314,4	161.586,4	791.900,8	2,09
37,-	-	706,-	706,-	0,00
38,5	-	6.701,-	6.701,-	0,02
39,-	154,-	-	154,-	0,00
39,25	2.360,-	-	2.360,-	0,01

///

///

Título	Cardado	Peinado	Total	%
40,-	69.767,8	135.416,7	205.184,5	0,54
41,-	-	75,-	75,-	0,00
43,-	24.668,-	2.829,-	27.497,-	0,07
44,-	10,-	127,-	137,-	0,00
45,-	-	30.571,-	30.571,-	0,08
48,-	-	29.967,-	29.967,-	0,08
50,-	-	26.369,-	26.369,-	0,07
55,-	-	5.005,-	5.005,-	0,01
57,5	-	18.585,-	18.585,-	0,05
60,-	-	21.118,-	21.118,-	0,06
64,-	-	1.613,-	1.613,-	0,00
70,-	-	4.652,-	4.652,-	0,02
Varios (1)	250.335,-	-	250.335,-	0,66
	36.225.638,6	1.663.435,6	37.889.574,2	100,-

Estas cifras corresponden a 37.766.826,2 kg. de hilado puro y 122.248 kg. de hilado de algodón mezcla.-Los hilados de linters, desperdicios y borras de algodón no se incluyen en la presente estadística.
(1): Hilado producido fuera de los establecimientos hilanderos de algodón.-

Producción de hilados de algodón
en el año 1942, según título
(kilos)

Título	Cardado	Peinado	Total	%
0,5	2.384,-	-	2.384,-	0,00
0,7	3.751,5	-	3.751,5	0,02
1,5	22.532,5	-	22.532,5	0,05
1,6	277,5	-	277,5	0,00
2,-	11.587,-	-	11.587,-	0,02
2,5	13.791,-	-	13.791,-	0,02
3,-	52.922,4	-	52.922,4	0,10
3,25	24.086,-	-	24.086,-	0,05
3,50	16.153,8	-	16.153,8	0,03
3,75	5.607,-	-	5.607,-	0,01
4,-	218.250,9	2.188,-	220.438,9	0,44
4,5	4.317,-	-	4.317,-	0,01
4,75	839,-	-	839,-	0,00
5,-	252.268,4	-	252.268,4	0,51
5,5	176.257,7	-	176.257,7	0,35
5,75	19.426,5	-	19.426,5	0,04
6,-	1.724.737,6	-	1.724.737,6	3,47
6,25	6.517,-	-	6.517,-	0,01
6,5	707.292,9	-	707.292,9	1,42

///

///

Título	Cardado	Peinado	Total	%
6,75	186.185,-	-	186.185,-	0,37
7,-	4.091.436,4	-	4.091.436,4	8,23
7,75	3.093,-	-	3.093,-	0,00
8,-	3.940.444,8	11.620,5	3.952.065,3	7,95
8,5	453.586,-	-	453.586,-	0,91
9,-	682.169,2	-	682.169,2	1,37
9,5	57.115,-	-	57.115,-	0,12
9,75	17.486,4	-	17.486,4	0,04
10,-	5.564.364,4	-	5.564.364,4	11,19
10,5	45.436,-	-	45.436,-	0,09
11,-	387.042,-	-	387.042,-	0,78
11,25	166.789,-	-	166.789,-	0,34
11,5	72.252,3	-	72.252,3	0,15
11,75	38.805,-	-	38.805,-	0,08
12,-	7.138.299,9	7.873,4	7.146.173,3	14,37
12,25	5.918,-	-	5.918,-	0,01
12,75	2.423,-	-	2.423,-	0,01
13,-	239.597,5	-	239.597,5	0,48
13,75	6.527,-	-	6.527,-	0,01
14,-	5.465.342,3	5.015,-	5.470.357,3	11,00
14,25	11.673,-	-	11.673,-	0,02
14,50	23.395,-	-	23.395,-	0,05
14,75	175.595,-	-	175.595,-	0,35
27,-	-	96,-	96,-	0,00
39,25	674,-	-	674,-	0,00
15,-	45.207,-	-	45.207,-	0,09
15,75	6.704,-	-	6.704,-	0,01
16,-	5.486.766,7	2.493,2	5.489.259,9	11,04
17,-	18.741,-	174.262,8	193.003,8	0,39
18,-	1.590.672,2	11.942,-	1.602.614,2	3,23
20,-	2.306.172,9	150.812,9	2.466.985,8	4,96
22,-	175.254,7	2.908,-	178.162,7	0,36
23,-	17.863,-	6.871,-	24.734,-	0,05
24,-	1.205.867,8	248.297,4	1.454.165,2	2,92
25,-	7.501,-	-	7.501,-	0,02
26,-	542.780,8	2.230,-	545.010,8	1,10
28,-	1.391.923,7	336.417,3	1.728.341,-	3,48
29,-	-	18.664,-	18.664,-	0,04
30,-	1.193.306,3	670.722,3	1.844.028,6	3,71
30,5	-	1.037,-	1.037,-	0,00
32,-	505.273,-	6.079,2	511.352,2	1,03
33,-	-	3.934,-	3.934,-	0,01
34,-	53.511,9	48.224,-	101.735,9	0,21
34,5	-	10.191,-	10.191,-	0,02
36,-	525.322,2	226.449,9	751.772,1	1,51
37,-	-	30.102,-	30.102,-	0,06
38,-	-	5.754,-	5.754,-	0,01
38,5	-	4.152,-	4.152,-	0,01
40,-	64.980,8	208.666,8	273.647,6	0,55

///

///

Título	Cardado	Peinado	Total	%
43,-	21.545,-	42,-	21.587,-	0,04
45,-	-	3.543,-	3.543,-	0,01
46,-	-	595,-	595,-	0,00
48,-	-	10.516,-	10.516,-	0,02
50,-	-	32.393,-	32.393,-	0,07
55,-	-	5.414,-	5.414,-	0,01
57,5	-	9.660,-	9.660,-	0,02
60,-	102,-	55.631,5	55.733,5	0,11
70,-	-	9.495,-	9.495,-	0,02
80,-	-	91,-	91,-	0,00
90,-	-	23,-	23,-	0,00
94,-	-	55,-	55,-	0,00
110,-	"	32,-	32,-	0,00
Varios(1)	209.694,-	-	209.694,-	0,42
	47.407.838,9	2.314.494,2	49.722.333,1	100,-

Estas cifras corresponden a 49.648.139,1 kilos de hilado puro de algodón y 74.194 kg. de hilados de algodón mezcla.- Los hilados de linters, desperdicios y borras de algodón no se incluyen en la presente estadística.-
(1): Hilado producido fuera de los establecimientos hilanderos de algodón.-

Producción de hilados de algodón
en el año 1943 según título
(Kilos)

Título	Cardado	Peinado	Total	%
Hasta 5,9	1.660.508,1	27.328,0	1.687.836,1	3,1
de 6 a 6,9	2.418.157,1	-	2.418.157,1	4,4
" 7 " 7,9	4.193.572,6	-	4.193.572,6	7,6
" 8 " 8,9	3.503.633,1	37.898,5	3.541.531,6	6,4
" 9 " 9,9	1.907.189,0	-	1.907.189,0	3,4
" 10 " 10,9	7.314.508,4	-	7.314.508,4	13,2
" 11 " 11,9	1.262.277,0	-	1.262.277,0	2,3
" 12 " 12,9	7.031.283,0	88.557,5	7.119.840,5	12,8
" 13 " 13,9	448.697,0	-	448.697,0	0,8
" 14 " 14,9	6.108.496,4	9.596,2	6.118.092,6	11,0
" 15 " 16,9	6.626.273,4	9.513,5	6.635.786,9	12,0
" 17 " 19,9	1.683.169,6	38.516,9	1.721.686,5	3,1
" 20 " 23,9	2.939.054,9	242.478,3	3.181.533,2	5,7
" 24 " 25,9	1.405.667,6	228.312,0	1.633.979,6	2,9
" 26 " 27,9	406.172,8	13.758,0	419.930,8	0,8
" 28 " 29,9	1.517.997,6	264.858,4	1.782.856,0	3,2
" 30 " 30,9	1.244.451,4	856.466,5	2.100.917,9	3,8

///

///

Título	Cardado	Peinado	Total	%
de 31 a 39,9	1.095.672,7	355.441,5	1.451.114,2	2,6
" 40 " 49,9	64.479,6	302.886,1	367.365,7	0,7
" 50 " 80	-	95.901,0	95.901,0	0,2
Más de 80	-	-	-	-
Totales	52.831.261,3	2.571.512,4	55.402.773,7	100,0

Producción de hilados de algodón
en el año 1944 según títulos
(Kilos)

Título	Cardado	Peinado	Total	%
Hasta 5,9	2.259.010,-	102.772,7	2.361.782,7	3,7
de 6 a 6,9	2.614.192,6	14.338,-	2.628.530,6	4,2
" 7 " 7,9	7.056.470,2	110,1	7.056.580,3	11,2
" 8 " 8,9	4.621.835,6	32.097,-	4.653.932,6	7,4
" 9 " 9,9	1.029.389,6	-	1.029.389,6	1,7
" 10 " 10,9	8.775.310,3	797,-	8.776.107,3	13,9
" 11 " 11,9	617.320,-	-	617.320,-	0,9
" 12 " 12,9	9.082.046,7	77.086,5	9.159.133,2	14,5
" 13 " 13,9	139.071,-	-	139.071,-	0,2
" 14 " 14,9	7.204.447,2	478,-	7.204.925,2	11,4
" 15 " 16,9	7.026.978,3	14.485,-	7.041.463,3	11,2
" 17 " 19,9	1.985.249,4	78.209,5	2.063.458,9	3,3
" 20 " 23,9	2.829.725,8	434.618,2	3.264.344,-	5,2
" 24 " 25,9	1.259.539,8	267.723,-	1.527.262,8	2,4
" 26 " 27,9	440.430,7	-	440.430,7	0,7
" 28 " 29,9	1.041.169,7	301.707,6	1.342.877,3	2,1
" 30 " 30,9	1.036.176,3	844.661,2	1.880.837,5	3,-
" 31 " 39,9	930.463,5	454.740,6	1.385.204,1	2,2
" 40 " 49,9	59.176,2	299.747,1	358.923,3	0,6
" 50 " 80,-	-	129.971,9	129.971,9	0,2
Más de 80,-	-	-	-	-
Totales	60.008.002,9	3.053.543,4	63.061.546,3	100,-

Reproducimos a continuación las cifras de producción por título en cada uno de los meses de 1944.- Ello nos permitirá comparar los resultados de iguales meses de 1944 y 1945 y determinar en principio las posibilidades para el año en curso.-

Título	Mes de Enero de 1944			%
	Cardado	Peinado	Total	
				///

Título	Mes de Enero de 1944			%
	Cardado	Peinado	Total	
Hasta 5,9	157.869,6	230,5	158.100,1	3,2
de 6 a 6,9	285.083,0	-	285.083,0	5,7
" 7 " 7,9	339.999,8	-	339.999,8	6,8
" 8 " 8,9	303.969,4	1.362,0	305.331,4	6,1
" 9 " 9,9	87.745,9	-	87.745,9	1,8
" 10 "10,9	843.329,6	-	848.329,6	17,0
" 11 "11,9	50.235,0	-	50.235,0	1,0
" 12 "12,9	775.977,7	7.331,-	783.308,7	15,7
" 13 "13,9	7.175,0	-	7.175,0	0,2
" 14 "14,9	535.896,8	478,0	536.374,8	10,7
" 15 "16,9	556.850,8	286,0	557.136,8	11,2
" 17 "19,9	153.807,2	6.869,0	160.676,2	3,2
" 20 "23,9	226.837,4	27.139,8	253.977,2	5,1
" 24 "25,9	106.887,4	23.549,0	130.436,4	2,6
" 26 "27,9	35.864,0	-	35.864,0	0,7
" 28 "29,9	106.645,0	17.844,4	124.489,4	2,5
" 30 "30,9	85.128,6	92.701,6	177.830,2	3,6
" 31 "39,9	71.763,6	32.706,4	104.470,0	2,1
" 40 "49,9	5.138,0	23.333,4	28.471,4	0,6
" 50 "80	-	10.677,0	10.677,0	0,2
Más de 80	-	-	-	-
Totales	4.741.203,8	244.508,1	4.985.711,9	100,0

Título	Mes de Febrero de 1944		
	Cardado	Peinado	Total
Hasta 5,9	126.454,5	1.149,0	127.603,5
de 6 a 6,9	236.925,8	-	236.925,8
" 7 " 7,9	322.798,3	-	322.798,3
" 8 " 8,9	253.601,0	1.580,0	255.181,0
" 9 " 9,9	67.939,8	-	67.939,8
" 10 "10,9	602.738,8	-	602.738,8
" 11 "11,9	46.980,0	-	46.980,0
" 12 "12,9	627.288,8	4.786,0	632.074,8
" 13 "13,9	11.581,0	-	11.581,0
" 14 "14,9	532.505,8	-	532.505,8
" 15 "16,9	436.758,4	1.976,0	438.734,4
" 17 "19,9	144.366,7	3.178,0	147.544,7
" 20 "23,9	183.297,9	24.856,0	208.153,9
" 24 "25,9	81.342,2	21.477,6	102.801,8
" 26 "27,9	29.812,6	-	29.812,6
" 28 "29,9	84.613,7	16.901,0	101.514,7
" 30 "30,9	73.015,4	65.506,8	138.522,2
" 31 "39,9	66.372,4	25.194,2	91.566,6
" 40 "49,9	4.946,6	18.441,8	23.388,4
" 50 "80	-	7.098,0	7.098,0
Más de 80	-	-	-
Totales	3.933.321,7	192.144,4	4.125.466,1

///

Título	Mes de Marzo de 1944		
	Cardado	Peinado	Total
Hasta 5,9	149.469,7	18.826,0	168.295,7
de 6 a 6,9	340.514,0	-	340.514,0
" 7 " 7,9	482.577,7	-	482.577,7
" 8 " 8,9	390.331,3	5.933,0	396.264,3
" 9 " 9,9	93.938,3	-	93.938,3
" 10 " 10,9	828.297,7	-	828.297,7
" 11 " 11,9	60.133,0	-	60.133,0
" 12 " 12,9	805.697,6	7.359,0	813.056,6
" 13 " 13,9	12.936,0	-	12.936,0
" 14 " 14,9	614.899,5	-	614.899,5
" 15 " 16,9	660.313,0	-	660.313,0
" 17 " 19,9	181.310,6	6.145,0	187.455,6
" 20 " 23,9	250.736,8	30.290,0	281.026,8
" 24 " 25,9	103.360,1	21.934,4	125.294,5
" 26 " 27,9	39.125,0	-	39.125,0
" 28 " 29,9	108.337,7	25.183,2	133.520,9
" 30 " 30,9	103.809,7	72.509,4	176.319,1
" 31 " 39,9	84.488,5	44.401,4	128.890,9
" 40 " 49,9	4.507,0	36.954,2	41.461,2
" 50 " 80	-	11.473,0	11.473,0
Más de 80	-	-	-
Totales	5.314.483,2	281.008,6	5.595.792,8

Título	Mes de Abril de 1944		
	Cardado	Peinado	Total
Hasta 5,9	128.883,0	19.483,0	148.366,0
de 6 a 6,9	243.061,0	-	243.061,0
" 7 " 7,9	464.658,0	-	464.658,0
" 8 " 8,9	369.833,7	3.633,0	373.466,7
" 9 " 9,9	82.997,8	-	82.997,8
" 10 " 10,9	743.912,6	-	743.912,6
" 11 " 11,9	42.794,0	-	42.794,0
" 12 " 12,9	724.454,1	5.871,5	730.325,6
" 13 " 13,9	18.018,0	-	18.018,0
" 14 " 14,9	554.514,1	-	554.514,1
" 15 " 16,9	553.578,2	934,0	554.512,2
" 17 " 19,9	150.527,3	6.223,3	156.750,6
" 20 " 23,9	195.148,3	33.938,2	229.086,5
" 24 " 25,9	104.465,4	26.664,2	131.129,6
" 26 " 27,9	34.835,0	-	34.835,0
" 28 " 29,9	83.707,7	27.617,0	111.324,7
" 30 " 30,9	102.265,6	62.416,9	164.682,5
" 31 " 39,9	93.470,0	22.088,8	115.558,8
" 40 " 49,9	4.791,0	22.644,6	27.435,6
" 50 " 80	16.323,5	-	16.323,5
Más de 80	-	-	-
Totales	4.695.916,0	254.838,0	4.943.752,8

Mes de Mayo de 1944				
Título	Cardado	Peinado	Total	%
Hasta 5,9	131.917,0	51.966,50	183.883,50	3,6
de 6 a 6,9	188.599,67	-	188.599,67	3,7
" 7 " 7,9	637.574,90	-	637.574,90	12,4
" 8 " 8,9	351.408,25	4.039,00	355.447,25	7,-
" 9 " 9,9	96.802,40	-	96.802,40	1,9
" 10 " 10,9	746.500,00	-	746.500,00	14,6
" 11 " 11,9	45.280,00	-	45.280,00	0,9
" 12 " 12,9	719.781,02	4.329,00	724.110,02	14,1
" 13 " 13,9	7.453,00	-	7.453,00	0,1
" 14 " 14,9	557.894,81	-	557.894,81	10,9
" 15 " 16,9	542.931,34	1.405,00	544.336,34	10,6
" 17 " 19,9	154.976,92	10.919,35	165.896,27	3,2
" 20 " 23,9	220.359,80	37.696,40	258.056,20	5,0
" 24 " 25,9	119.286,08	27.088,80	146.969,88	2,8
" 26 " 27,9	42.269,62	-	42.269,62	0,8
" 28 " 29,9	85.952,38	25.011,00	110.936,38	2,2
" 30 " 30,9	95.814,00	71.804,40	167.618,40	3,3
" 31 " 39,9	88.988,60	25.963,50	114.952,10	2,2
" 40 " 49,9	3.894,00	21.570,40	25.464,40	0,5
" 50 " 80	-	9.735,60	9.735,60	0,2
Más de 80	-	-	-	-
Totales	4.837.683,79	291.523,95	5.129.207,74	100,-

Mes de Junio de 1944				
Título	Cardado	Peinado	Total	%
Hasta 5,9	123.656,-	2.906,-	126.562,-	2,4
de 6 a 6,9	191.434,-	-	191.434,-	3,6
" 7 " 7,9	643.950,-	-	643.950,-	12,-
" 8 " 8,9	414.390,-	4.405,-	418.795,-	7,8
" 9 " 9,9	84.850,-	-	84.850,-	1,6
" 10 " 10,9	719.361,-	-	719.361,-	13,4
" 11 " 11,9	46.541,-	-	46.541,-	0,9
" 12 " 12,9	743.142,-	6.149,-	749.291,-	14,-
" 13 " 13,9	8.050,-	-	8.050,-	0,1
" 14 " 14,9	613.895,-	-	613.895,-	11,4
" 15 " 16,9	653.043,-	473,-	653.516,-	12,1
" 17 " 19,9	158.796,-	7.661,-	166.457,-	3,1
" 20 " 23,9	285.194,-	40.384,-	325.578,-	6,1
" 24 " 25,9	119.968,-	34.134,-	154.102,-	2,9
" 26 " 27,9	42.619,-	-	42.619,-	0,8
" 28 " 29,9	87.273,-	20.607,-	107.880,-	2,-
" 30 " 30,9	87.034,-	66.758,-	153.792,-	2,9
Transporte	5.023.196,-	183.477,-	5.206.673,-	97,1

///

///

Mes de Junio de 1944				
Título	Cardado	Peinado	Total	%
Transporte	5.023.196,-	183.477,-	5.206.673,-	97,1
de 31 a 39,9	77.518,-	33.672,-	111.190,-	2,1
" 40 " 49,9	5.838,-	28.830,-	34.668,-	0,6
" 50 " 80,-	-	12.272,-	12.272,-	0,2
Más de 80,-	-	-	-	-
Totales	5.106.552,-	258.251,-	5.364.803,-	100,-

Mes de Julio de 1944				
Título	Cardado	Peinado	Total	%
Hasta 5,9	123.437,-	3.440,-	126.877,-	2,3
de 6 a 6,9	202.796,-	-	202.796,-	3,7
" 7 " 7,9	651.838,-	-	651.838,-	11,9
" 8 " 8,9	426.545,5	6.012,-	432.557,5	7,9
" 9 " 9,9	83.855,-	-	83.855,-	1,5
" 10 " 10,9	742.936,-	-	742.936,-	13,6
" 11 " 11,9	80.575,-	-	80.575,-	1,5
" 12 " 12,9	782.500,-	5.901,-	788.401,-	14,5
" 13 " 13,9	12.271,-	-	12.271,-	0,2
" 14 " 14,9	594.012,-	-	594.012,-	10,9
" 15 " 16,9	645.304,-	2.098,-	647.402,-	11,8
" 17 " 19,9	168.447,5	6.845,5	175.293,-	3,2
" 20 " 23,9	272.899,-	51.050,-	323.949,-	5,9
" 24 " 25,9	112.146,-	29.453,5	141.599,5	2,6
" 26 " 27,9	44.889,-	-	44.889,-	0,8
" 28 " 29,9	86.820,5	23.364,-	110.184,5	2,0
" 30 " 30,9	82.635,5	65.097,-	147.732,5	2,7
" 31 " 39,9	73.545,5	44.273,-	117.818,5	2,2
" 40 " 49,9	4.164,-	28.307,-	32.471,-	0,6
" 50 " 80	-	12.138,-	12.138,-	0,2
Más de 80	-	-	-	-
Totales	5.191.616,5	277.979,-	5.469.595,5	100

////

Mes de Agosto de 1944				
Título	Cardado	Peinado	Total	%
Hasta 5,9	137.240,-	-	137.240,-	2,4
de 6 a 6,9	201.184,-	-	201.184,-	3,5
" 7 " 7,9	683.260,-	-	683.260,-	11,9
" 8 " 8,9	402.042,-	1.931	403.973,-	7,-
" 9 " 9,9	90.754,-	-	90.754,-	1,6
" 10 " 10,9	881.974,-	-	881.974,-	15,4
" 11 " 11,9	42.975,-	-	42.975,-	0,7
" 12 " 12,9	833.036,5	7.187,-	840.223,5	14,6
" 13 " 13,9	13.799,-	-	13.799,-	0,2
" 14 " 14,9	630.835,-	-	630.835,-	10,9
" 15 " 16,9	699.791,-	1.481,-	701.272,-	12,2
" 17 " 19,9	183.652,-	8.289,-	191.941,-	3,4
" 20 " 23,9	248.578,5	47.676,-	296.254,5	5,2
" 24 " 25,9	117.069,-	25.819,-	142.888,-	2,5
" 26 " 27,9	37.127,-	-	37.127,-	0,6
" 28 " 29,9	92.320,-	33.063,-	125.383,-	2,2
" 30 " 30,9	92.303,-	65.423,5	157.726,5	2,8
" 31 " 39,9	70.793,5	50.795,-	121.588,5	2,1
" 40 " 49,9	5.100,-	29.319,-	34.419,-	0,6
" 50 " 80,-	-	9.617,-	9.617,-	0,2
Más de 80,-	-	-	-	-
Totales	5.463.833,5	280.600,5	5.744.434,-	100

Mes de Septiembre de 1944				
Título	Cardado	Peinado	Total	%
Hasta 5,9	142.591,-	4.019,-	146.610,-	2,72
de 6 a 6,9	199.255,-	10.765,-	210.020,-	3,88
" 7 " 7,9	611.707,-	-	611.707,-	11,30
" 8 " 8,9	422.097,-	394,-	422.491,-	7,89
" 9 " 9,9	91.154,-	-	91.154,-	1,68
" 10 " 10,9	752.680,-	425,-	753.105,-	13,92
" 11 " 11,9	49.381,-	-	49.381,-	0,91
" 12 " 12,9	819.988,-	3.100,5	823.088,5	15,21
" 13 " 13,9	10.420,-	-	10.420,-	0,19
" 14 " 14,9	689.847,5	-	689.847,5	12,75
" 15 " 16,9	570.820,-	-	570.820,-	10,55
" 17 " 19,9	174.164,5	9.469,-	183.633,5	3,39
" 20 " 23,9	243.541,5	39.627,-	283.168,5	5,23
" 24 " 25,9	96.762,-	19.359,-	116.121,-	2,14
" 26 " 27,9	31.043,-	-	31.043,-	0,57
" 28 " 29,9	84.351,-	33.886,-	118.237,-	2,18
" 30 " 30,9	84.515,-	61.714,-	146.229,-	2,70
" 31 " 39,9	67.958,5	41.624,-	109.582,5	2,02
" 40 " 49,9	6.734,-	25.100,-	31.834,-	0,58
" 50 " 80,-	-	10.435,-	10.435,-	0,19
Más de 80,-	-	-	-	-
Totales	5.149.010,-	259.917,5	5.408.927,5	100,-

///

Mes de Octubre de 1944				
Título	Cardado	Peinado	Total	%
Hasta 5,9	377.413,9	-	377.413,9	6,9
de 6 a 6,9	180.047,9	613,-	180.660,9	3,3
" 7 " 7,9	719.103,7	-	719.103,7	13,2
" 8 " 8,9	411.647,2	-	411.647,2	7,6
" 9 " 9,9	78.409,7	-	78.409,7	1,4
" 10 " 10,9	661.933,2	-	661.933,2	12,2
" 11 " 11,9	61.013,-	-	61.013,-	1,2
" 12 " 12,9	783.639,2	7.244,-	790.883,2	14,5
" 13 " 13,9	8.920,-	-	8.920,-	0,2
" 14 " 14,9	629.218,-	-	629.218,-	11,6
" 15 " 16,9	557.593,3	712,-	558.305,3	10,3
" 17 " 19,9	167.949,8	5.275,-	173.224,8	3,2
" 20 " 23,9	218.463,6	27.207,9	245.671,5	4,5
" 24 " 25,9	92.672,4	12.183,4	104.855,8	1,9
" 26 " 27,9	31.037,4	-	31.037,4	0,6
" 28 " 29,9	73.347,3	32.640,8	105.988,1	1,9
" 30 " 30,9	81.556,6	63.361,4	144.918,-	2,7
" 31 " 39,9	7.102,7	41.711,3	114,814,-	2,1
" 40 " 49,9	3.953,6	23.637,4	27.591,-	0,5
" 50 " 80,-	-	11.538,-	11.538,-	0,2
Más de 80,-	-	-	-	-
Totales	5.211.022,5	226.124,2	5.437.146,7	100

Mes de Noviembre de 1944				
Título	Cardado	Peinado	Total	%
Hasta 5,9	322.838,-	-	322.838,-	5,8
de 6 a 6,9	190.275,2	267,-	190.542,2	3,4
" 7 " 7,9	784.053,3	-	784.053,3	13,9
" 8 " 8,9	456.786,9	-	456.786,9	8,1
" 9 " 9,9	88.282,7	-	88.282,7	1,5
" 10 " 10,9	644.293,5	-	644.293,5	11,4
" 11 " 11,9	48.320,-	-	48.320,-	0,8
" 12 " 12,9	821.001,4	9.451,-	830.452,4	14,7
" 13 " 13,9	16.336,-	-	16.336,-	0,3
" 14 " 14,9	656.553,-	-	656.553,-	11,6
" 15 " 16,9	596.452,4	3.121,-	599.573,4	10,6
" 17 " 19,9	181.063,3	4.715,-	185.778,3	3,3
" 20 " 23,9	240.243,1	33.163,-	273.406,1	4,8
" 24 " 25,9	86.504,8	12.472,-	98.976,8	1,7
" 26 " 27,9	35.703,4	-	35.703,4	0,6
" 28 " 29,9	83.272,8	28.409,4	111.682,2	1,9
" 30 " 30,9	74.453,5	85.295,4	159.748,9	2,8
" 31 " 39,9	82.786,1	40.449,9	123.236,-	2,2
" 40 " 49,9	5.869,6	17.895,4	23.765,-	0,4
" 50 " 80,-	-	11.130,9	11.130,9	0,2
Más de 80	-	-	-	-
Totales	5.415.089,-	246.330,-	5.661.419,-	100,-

///

///

		Mes de Diciembre de 1944			
Título		Cardado	Peinado	Total	%
Hasta	5,9	337.240,1	752,7	337.992,8	6,5
de	6 a 6,9	155.017,5	2.693,-	157.710,5	3,-
"	7 " 7,9	714.950,2	110,1	715.060,3	13,8
"	8 " 8,9	419.183,-	2.808,-	421.991,-	8,1
"	9 " 9,9	82.960,2	-	82.960,2	1,6
"	10 " 10,9	602.353,6	372,-	602.725,6	11,6
"	11 " 11,9	43.093,-	-	43.093,-	0,8
"	12 " 12,9	645.540,6	8.377,-	653.917,6	12,6
"	13 " 13,9	12.112,-	-	12.112,-	0,2
"	14 " 14,9	594.375,7	-	594.375,7	11,5
"	15 " 16,9	553.542,6	1.999,-	555.541,6	10,7
"	17 " 19,9	166.187,3	2.620,-	168.807,3	3,3
"	20 " 23,9	244.426,1	41.590,3	286.016,4	5,5
"	24 " 25,9	119.094,6	13.633,1	132.727,7	2,6
"	26 " 27,9	36.105,9	-	36.105,9	0,7
"	28 " 29,9	64.528,1	17.180,4	81.708,5	1,6
"	30 " 30,9	73.645,7	72.072,9	145.718,6	2,8
"	31 " 39,9	79.675,2	44.861,4	124.536,6	2,4
"	40 " 49,9	4.240,-	23.714,3	27.954,3	0,6
"	50 " 80,-	-	7.534,-	7.534,-	0,1
Más de	80,-	-	-	-	-
Totales		4.948.271,4	240.318,2	5.188.589,6	100

-----0-----

Perspectivas de producción en 1945

Evidentemente resulta de sumo interés el determinar con la máxima precisión posible las perspectivas de producción en 1945.-

Se conocen ya las cifras correspondientes a los dos primeros meses del corriente año, cuyo detalle se consigna a continuación :

///

///

A objeto de poder formarnos un juicio exacto sobre las posibilidades, realizaremos la comparación de los meses de Enero y Febrero del corriente año con los correspondientes del año anterior.

PRODUCCION COMPARADA DE PRODUCCION EN ENERO
DE 1944 y 1945 EN
Kilos-Totales

Título	Enero/44		Enero/45		Diferencia en más o menos con respecto a 1944
	Total	%	Total	%	
Hasta 5,9	158.100,1	3,2	257.919,0	4,8	+ 99.819,-
de 6 a 6,9	285.083,0	5,7	162.503,0	2,9	-122.580,-
" 7 " 7,9	339.999,8	6,8	797.689,0	14,7	+457.690,-
" 8 " 8,9	305.331,4	6,1	405.627,0	7,5	+100.296,-
" 9 " 9,9	87.745,9	1,8	93.566,0	1,7	+ 5.821,-
" 10 "10,9	848.329,6	17,0	683.136,0	12,6	-165.193,-
" 11 "11,9	50.235,0	1,0	92.618,0	1,7	+ 42.383,-
" 12 "12,9	783.308,7	15,7	694.114,0	12,8	- 89.194,-
" 13 "13,9	7.175,0	0,2	15.433,0	0,3	+ 8.258,-
" 14 "14,9	536.374,8	10,7	636.607,0	11,7	+100.232,-
" 15 "15,9	557.136,8	11,2	594.846,0	10,9	+ 37.710,-
" 17 "19,9	160.876,2	3,2	165.992,0	3,0	+ 5.316,-
" 20 "23,9	353.977,2	5,1	268.588,0	4,9	+ 14.591,-
" 24 "25,9	130.436,4	2,6	149.729,0	2,8	+ 19.293,-
" 26 "27,9	35.864,0	0,7	40.453,0	0,7	+ 4.589,-
" 28 "29,9	124.489,4	2,5	80.927,0	1,5	- 43.562,-
" 30 "30,9	177.830,2	3,6	148.903,0	2,8	- 28.927,-
" 31 "39,9	104.470,0	2,1	111.677,0	2,0	+ 7.207,-
" 40 "49,9	28.471,4	0,6	34.686,0	0,6	+ 6.215,-
" 50 "80,0	10.677,0	0,2	8.832,0	0,1	+ 1.845,-
Más de 80	-	-	-	-	-
Totales	4.985.711,9	100,0	5.443.845,0	100,0	+458.120,-
Título	Febrero/44		Febrero/45		Dif. en más o menos con respecto a 1944
	Total	%	Total	%	
Hasta 5,9	127.603,5		154.983,0	5,5	+ 67.380,-
de 6 a 6,9	236.925,8		97.560,0	2,8	- 139.365,-
" 7 " 7,9	322.798,3		482.315,0	14,0	+ 159.517,-
" 8 " 8,9	255.181,0		224.722,0	6,5	- 30.459,-
" 9 " 9,9	67.939,8		30.968,0	0,9	- 36.971,-
" 10 "10,9	602.738,8		382.925,0	11,1	- 219.813,-
" 11 "11,9	46.980,0		42.503,0	1,2	- 4.477,-
" 12 "12,9	632.074,8		446.095,0	13,0	- 185.979,-
" 13 "13,9	11.581,0		12.811,0	0,3	+ 1.230,-
" 14 "14,9	532.505,8		447.932,0	13,0	- 84.573,-
" 15 "16,9	438.734,4		349.573,0	10,2	- 89.161,-
" 17 "19,9	147.544,7		130.864,0	3,8	- 16.680,-
" 20 "23,9	208.153,9		202.317,0	5,9	- 5.836,-
" 24 "25,9	102.801,8		83.448,0	2,4	- 19.353,-
" 26 "27,9	29.812,6		21.569,0	0,6	- 8.243,-
" 28 "29,9	101.514,7		72.083,0	2,1	- 29.431,-
" 30 "30,9	138.522,2		99.405,0	2,9	- 39.117,-
" 31 "39,9	91.566,6		78.622,0	2,2	- 12.944,-
" 40 "49,9	23.388,4		16.673,0	0,4	- 6.715,-
" 50 "80	7.098,0		4.204,0	1,2	- 2.894,-
Más de 80	-		-		-
Totales	4.125.466,1		3.421.572,0	100	- 703.894,-

		Mes de Enero de 1945			
Titulo		Cardado	Peinado	Total	%
Hasta	5,9	257.386,3	533,-	257.919,3	4,8
de	6 a 6,9	162.503,2	-	162.503,2	2,9
"	7 " 7,9	797.689,5	-	797.689,5	14,7
"	8 " 8,9	399.641,3	5.986,5	405.627,8	7,5
"	9 " 9,9	93.566,5	-	93.566,5	1,7
"	10 " 10,9	683.136,3	-	683.136,3	12,6
"	11 " 11,9	92.618,-	-	92.618,-	1,7
"	12 " 12,9	691.314,2	2.800,5	694.114,7	12,8
"	13 " 13,9	15.433,4	-	15.433,4	0,3
"	14 " 14,9	636.524,8	83,-	636.607,8	11,7
"	15 " 16,9	592.564,4	2.282,-	594.846,4	10,9
"	17 " 19,9	163.377,1	615,-	165.992,1	3,0
"	20 " 23,9	228.454,-	40.134,-	268.588,-	4,9
"	24 " 25,9	130.372,4	19.357,5	149.729,9	2,8
"	26 " 27,9	40.453,3	-	40.453,3	0,7
"	28 " 29,9	69.117,8	11.809,6	80.927,4	1,5
"	30 " 30,9	82.380,9	66.522,5	148.903,4	2,8
"	31 " 39,9	63.467,6	48.209,4	111.677,-	2,0
"	40 " 49,9	4.829,-	29.857,7	34.686,7	0,6
"	50 " 80	-	8.832,2	8.832,2	0,1
Más de	80	-	-	-	-
Totales		5.206.830,-	237.022,9	5.443.852,9	100

		Mes de Febrero de 1945			
Titulo		Cardado	Peinado	Total	%
Hasta	5,9	194.911,9	72,-	194.983,9	5,5
de	6 a 6,9	97.560,7	-	97.560,7	2,8
"	7 " 7,9	482.315,6	-	482.315,6	14,-
"	8 " 8,9	222.494,6	2.228,-	224.722,6	6,5
"	9 " 9,9	30.968,4	-	30.968,4	0,9
"	10 " 10,9	382.925,4	-	382.925,4	11,1
"	11 " 11,9	42.503,-	-	42.503,-	1,2
"	12 " 12,9	445.141,6	954,-	446.095,6	13,-
"	13 " 13,9	12.811,-	-	12.811,-	0,3
"	14 " 14,9	447.932,4	-	447.932,4	13,-
"	15 " 16,9	349.564,1	9,-	349.573,1	10,2
"	17 " 19,9	129.725,3	1.139,-	130.864,3	3,8
"	20 " 23,9	176.431,3	25.886,6	202.317,9	5,9
"	24 " 25,9	71.056,5	12.392,-	83.448,5	2,4
"	26 " 27,9	19.918,4	1.651,-	21.569,4	0,6
"	28 " 29,9	56.192,9	15.891,-	72.083,9	2,1
"	30 " 30,9	51.765,-	47.640,-	99.405,-	2,9
"	31 " 39,9	53.805,5	24.816,5	78.622,-	2,2
"	40 " 49,9	2.896,-	13.777,7	16.673,7	0,4
"	50 " 80	-	4.204,2	4.204,2	1,2
Más de	80	-	-	-	-
Totales		3.270.919,6	150.661,-	3.421.580,6	100,-

///

Pasamos ahora a comparar la producción en el primer bimestre de 1944/45.

Títulos	1er. Bimestre 1944		1er. Bimestre 1945		Diferencia en más o menos con respecto a 1944
	Total	%	Total	%	
Hasta 5,9	285.703,6		452.903,2	51,1	↑ 167.199,6
de 6 a 6,9	522.008,8		260.063,9	2,9	- 261.944,9
" 7 " 7,9	662.798,1		1.280.005,1	14,4	↑ 617.207,0
" 8 " 8,9	560.512,4		630.350,4	7,1	↑ 69.838,0
" 9 " 9,9	155.685,7		124.534,9	0,7	- 31.150,8
" 10 " 10,9	1.451.068,4		1.066.061,7	12,0	- 385.006,7
" 11 " 11,9	97.215,0		135.121,0	1,5	↑ 37.906,0
" 12 " 12,9	1.415.383,5		1.140.210,3	12,8	- 275.173,2
" 13 " 13,9	18.756,0		28.244,4	0,3	↑ 9.488,4
" 14 " 14,9	1.068.880,6		1.084.540,2	12,2	↑ 15.659,6
" 15 " 16,9	995.871,2		944.419,5	10,6	- 51.451,7
" 17 " 19,9	308.220,9		296.856,4	3,3	- 11.364,5
" 20 " 23,9	462.131,1		470.905,9	5,3	↑ 8.774,8
" 24 " 25,9	233.238,2		233.178,4	2,6	- 59,8
" 26 " 27,9	65.676,6		62.022,7	0,7	- 3.653,9
" 28 " 29,9	226.004,1		153.011,3	1,7	- 72.992,8
" 30 " 30,9	316.352,4		248.308,4	2,8	- 68.044,0
" 31 " 39,9	196.036,6		190.299,0	2,1	- 5.737,6
" 40 " 49,9	51.859,8		51.360,4	0,5	- 499,4
" 50 " 80	17.775,0		13.036,4	1,4	- 4.738,6
Más de 80	-		-	-	
Totales	9.111.178,0		8.865.433,5	100	- 245.744,5

Como puede observarse en los cuadros anteriores, en el primer bimestre de 1945, la producción ha sido de 245.744 Kilos menos que en igual período de 1944.-

El descenso es perfectamente explicable por la reducción del consumo de energía dispuesta por Decreto No.34.303, que en lo que se refiere a esta industria se ha traducido matemáticamente en pérdida de producción. Es tanto más visible la incidencia al comprobar que en Enero del corriente año la producción alcanzó a 458.120 Kilos más que en igual mes de 1944, en razón de no haberse puesto en práctica aún la política de abono de energía.-

Febrero, en cambio, acusó un descenso de 703.884 Kilos que habrá de repetirse con aproximada intensidad en meses venideros, si no se consigue una atenuación del régimen precipitado.

La Sección Hilanderías de Algodón, de la Unión Indus-

///

///

trial Argentina ha puesto de relieve el problema en memoriales dirigidos al Señor Presidente de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, al Señor Director del Algodón, al Señor Director de Abastecimiento y al Presidente de la Corporación Argentina de la Tejeduría Doméstica, destacando que la pérdida de producción habría de incidir negativamente sobre la industria tejedora de algodón, el aprovisionamiento del ejército y reparticiones nacionales y sobre la ocupación obrera.-

Hasta el momento no ha sido posible obtener la franquicia solicitada, aunque las mejores perspectivas que hoy se presentan hacen probable una satisfactoria solución a plazo no lejano.-



BIBLIOTECA

CONSUMO DE HILADOS POR LA INDUSTRIAARGENTINA

Pasaremos a reflejar con el mayor acopio de datos posibles todos los aspectos del consumo de hilados por la industria argentina.- Inclúyense el consumo en las tejedurías a lanzadera, tejedurías de punto, tejeduría de medias y otras especialidades, destacando la distribución en hilados puros y mezcla, como así también su origen nacional o importado.-

En el cuadro adjunto figura el consumo de hilado puro en las tejedurías a lanzadera, en el período 1935-42.-

CONSUMO DE HILADO DE ALGODON PURO EN LOSTEJARES A LANZADERA DE ALGODON

Año	HILADO NACIONAL			HILADO EXTRANJERO			TOTAL DE HILADO	
	T.Me dic	Kilos	%	T.Me dic	Kilos	%	Kilos	T.Me dic
1935	13,4	9.154.098	89,-	29,6	1.126.058	11.-	10.281.056	15,4
1936	14,-	10.192.043	90,9	30,-	1.020.111	9.-	11.212.154	15,2
1937	12,5	14.640.074	93,7	27,1	990.176	6.3	16.630.250	13,4
1938	12,8	14.590.200	93,1	23,6	1.052.864	6.9	15.672.533	13,5
1939	13,2	18.618.024	96,9	25,7	603.977	3.1	19.222.001	13,6
1940	13,3	20.658.956	96,4	26,2	776.855	3.6	21.435.811	13,8
1941	13,4	25.476.622	97,8	26,4	561.333	2.2	26.037.955	13,7
1942	13,1	31.238.952	96,4	18,7	1.147.099	3.6	32.386.050	13,3

Las mermas registradas en el consumo en el período 1935-42, han sido sintetizadas en el cuadro siguiente:

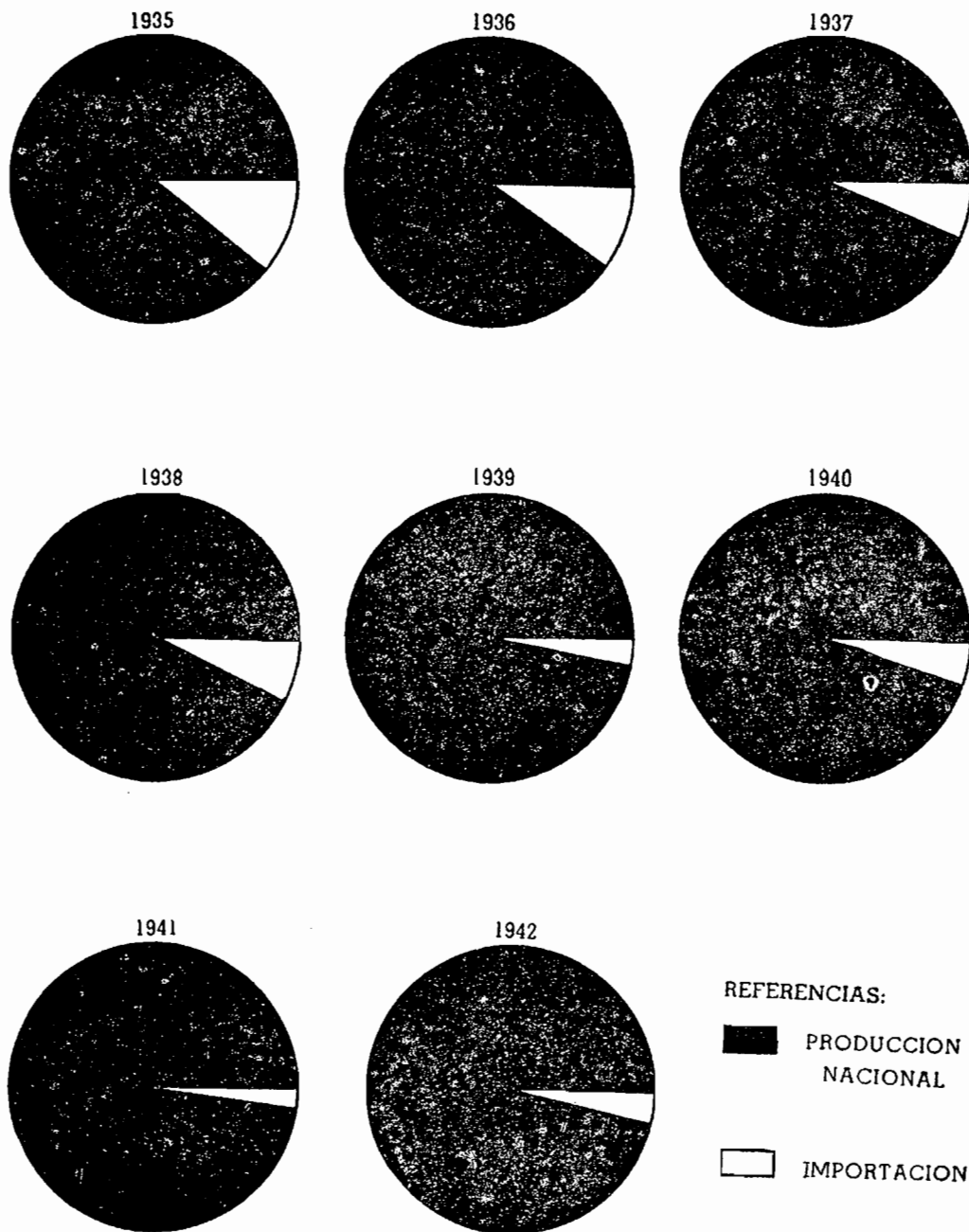
MERMAS DE LAS TEJEDURIAS A LANZADERAS DE ALGODON

Año	Consumo de hilado de algodón	Promedio de tejidos más hilado emplea do en mezcla	Merma (Kilos)	%
1935	10.281.056	9.960.361	320.695	3,1
1936	11.212.154	10.768.931	443.223	3,9
1937	15.630.250	15.171.402	458.848	2,9
1938	15.672.533	15.177.003	495.530	3,2
1939	19.222.001	18.591.748	630.253	3,4
1940	21.435.811	20.628.877	806.933	3,8
1941	26.037.955	25.339.245	698.710	2,7
1942	32.386.050	31.292.844	1.093.206	3,4

El hilado puro utilizado en "otras especialidades" en los años 1941 y 1942 puede observarse en la nómina

Consumo de Hilado de Algodón Puro en los Telares a Lanzadera

Periodo 1935 - 42



CONSUMO DE HILADO PURO DE ALGODON SEGUN DESTINO EN
"OTRAS" ESPECIALIDADES, DURANTE LOS AÑOS 1941 Y 1942

Artículo	1942		1941	
	Kilos	%	Kilos	%
Frazadas	461.581,4	13,8	405.749	14,4
Mantas	300,-	0,0	-	-
Cordones	85.646,5	2,6	70.772	2,5
Cintas	259.765,5	7,8	221.068	7,9
Correas	1.967,1	0,1	733	0,0
Piolin	636.586,6	19,-	395.301	14,-
Tejidos elásticos	115.689,7	3,4	102.711	3,7
Cabos	9.676,8	0,3	7.598	0,3
Cortinas	1.900,-	0,0	1.500	0,0
Alfombras	10.147,8	0,3	8.339	0,3
Hilo coser y labores	400.018,5	12,-	297.307	10,6
Puntillas	36.003,1	1,1	48.306	1,7
Trencillas	30.405,6	0,9	45.813	1,6
Trapos de Piso	164.017,-	4,9	137.690	4,9
Franela	119.844,3	3,6	32.643	1,1
Entretela	85.555,4	2,6	54.079	2,-
Colchas	22.099,-	0,7	16.001	0,6
Tej. Lana mezcla	422.576,5	12,7	369.287	13,-
Tej. Seda o Rayón Mezcla	343.127,3	10,3	312.579	11,-
Tejido de Tapicería	5.975,-	0,2	40.458	1,4
Otros Tejidos a Lanzadera	23.769,9	0,7	154.182	5,5
Varios	100.395,4	3,-	99.239,-	3,5
Total	3.337.008,4	100,-	2.821.355,-	100,-

El consumo en fábricas textiles varias ha experimentado en los últimos 7 años, pronunciado incremento según surge con claridad del cuadro transcripto en líneas siguientes:

CONSUMO DE HILADOS DE ALGODON EN LOS ULTIMOS 7
AÑOS, POR FABRICAS TEXTILES VARIAS

Año	Ca- sas	N A C I O N A L Kilos	EXTRANJERO		TOTAL		
			Título Medio	Kilos	Título Medio	Kilos	Título Medio
1936	94	1.624.244	17,7	320.366	39,-	1.944.619	21,2
1937	150	907.696	20,2	255.358	35,-	1.163.054	23,4
1938	126	728.409	13,9	126.324	42,-	854.727	18,1
1939	143	1.646.374	15,5	109.432	45,1	1.756.406	17,4
1940	174	2.081.421	13,6	110.250	43,8	2.191.671	15,1
1941	190	2.634.852	16,3	186.565	42,3	2.821.355	18,-
1942	204	3.337.008	15,5	387.624	40,4	3.337.009	18,4

En 1942, los establecimientos dedicados a otras especialidades textiles y fábricas de tejidos mezcla utilizaron 3.337.008 Kilos de hilado puro y 299.546 Kilos de mezcla de algodón.-

"OTROS" (OTRAS ESPECIALIDADES TEXTILES Y FABRICAS DE TEJIDOS MEZCLA)

Consumo de hilado de algodón en 1942

Clase	HILADO NACIONAL		HILADO EXTRANJERO		Totales	
	Kg.	Tit. Medio	Kg.	Tit. Medio	Kg.	Tit. Medio
Puro						
de alg.	2.949.385	15,50	387.624	40,36	3.337.008	18,39
Mezcla						
de alg.	277.762	10,40	21.784	24,65	299.546	11,44

Los 3.337.008 Kilos de hilado puro empleado en 1942 lo fueron en la producción de los artículos incluidos en el cuadro siguiente:

CONSUMO DE HILADO PURO DE ALGODON EN 1942

Destino	Nacional Puro Ks.	Extranjero Puro Ks.	Total de Hilado Puro Ks	%
Frazadas	460.951,4	630,-	461.581,4	13,8
Mantas	300,-	-,-	300,-	0,0
Cordones	83.651,-	1.995,5	85.646,5	2,6
Cintas	200.098,1	59.667,4	259.765,5	7,8
Correas	1.967,1	-,-	1.967,1	0,1
Pirolín	636.586,6	-,-	636.586,6	19,-
Tejido elástico	101.308,2	14.381,5	115.689,7	3,4
Cabos	9.676,8	-,-	9.676,8	0,3
Cortinas	1.900,-	-,-	1.900,0	0,0
Alfombras	10.147,8	-,-	10.147,8	0,3
Hilo de coser	292.386,5	107.632,-	400.018,5	12,-
Puntilla	36.003,1	-,-	36.003,1	1,1
Trencilla	30.405,6	-,-	30.405,6	0,9
Tapos de piso	164.017,-	-,-	164.017,-	4,9
Franela	119.844,3	-,-	119.844,3	3,6
Entretela	68.367,2	17.188,2	85.555,4	2,6
Colchas	29.347,-	1.752,-	22.099,-	0,7
Tejido lana mezcla	338.240,9	24.295,6	422.536,5	12,7
Tejido seda o rayón	256.003,2	87.124,1	343.127,3	10,3
Tejido tapicería	5.975,-	-,-	5.975,-	0,2
Otros tejidos a lana				
zadera	19.175,-	4.594,9	23.769,9	0,7
Varios	92.032,9	9.362,5	100.395,4	3,-

Total 2.949.385,7 387.623,7 3.337.008,4 100,-

A fin de permitir el más amplio conocimiento de la utilización de materia prima, reproducense varios cuadros en los que se detalla el consumo comparado de algodón puro nacional, el similar importado y el total.

CONSUMO COMPARADO DE HILADO DE ALGODON PURO NACIONAL
EN 1941 y 1942 POR LA INDUSTRIA TEXTIL

Especialidad	1942 Kg.	1941 Kg.	1942 %	1941 %	Diferencia absoluta	Diferen- cia rela tiva
Tej.a lanzadera	31.238.952	25.476.622	75,9	75,3	±5.762.330	± 22,6%
Tej. de punto	5.650.089	4.745.508	13,7	14,-	± 904.581	± 19,1%
Médias	1.341.590	985.313	3,2	2,9	± 356.277	± 36,1
Otras especia- lidades	2.949.385	2.634.852	7,2	7,8	± 314.533	± 11,9%
Totales	41.180.016	33.842.295	100,-	100,-	±7.337.721	± 21,7%

CONSUMO COMPARADO DE HILADO DE ALGODON PURO EXTRANJERO EN 1941 Y
1942 POR LA INDUSTRIA TEXTIL

Especialidad	1942 Kg.	1941 Kg.	1942 %	1941 %	Diferencia absoluta	Diferen- cia rela tiva
Tej.a lanzadera	1.147.099	561.333	34,3	22,8	± 585.766	±104,4%
Tej.de punto	620.436	525.851	18,6	21,4	± 94.585	± 18,-%
Medias	1.186.133	1.184.904	35,5	48,2	± 1.229	± 0,1%
Otras especiali- dades	387.624	186.503	11,6	7,6	± 201.121	±107,8%
Totales	3.341.292	2.458.591	100,-	100,-	± 882.700	± 35,9%

CONSUMO COMPARADO DE HILADO DE ALGODON PURO EN 1941 y 1942 POR
LA INDUSTRIA TEXTIL

Especialidad	1942 Kg.	1941 Kg.	1942 %	1941 %	Diferencia absoluta	Diferen- cia rela tiva
Tej.a lanzadera	32.386.051	26.037.955	72,7	71,7	±6.348.096	±24,4
Tej.de punto	6.270.525	5.271.359	14,7	14,5	± 999.166	±18,9
Medias	2.527.723	2.170.217	5,7	6,-	± 357.506	±16,5
Otras especiali- dades	3.337.009	2.831.355	7,5	7,8	± 515.654	±18,3
Totales	44.521.308	36.300.886	100,-	100,-	±8.220.422	±22,6

En el período 1935-42, la evolución ha sido la siguiente:

CONSUMO DE HILADO DE ALGODON PURO REGISTRADO, POR LA INDUSTRIA TEXTIL, 1935-1942

Año	N a c i o n a l			E x t r a n j e r o			T o t a l		Kg. per Cápita
	T. Medio	Kilos	%	T. Medio	Kilos	%	Kilos	T. Medio	
1935	14,85	12.396.768	70,6	33,05	5.157.744	29,4	17.554.512	20,19	1,42
1936	15,50	16.522.762	77,8	34,21	4.710.662	22,2	21.233.424	19,65	1,69
1937	14,31	20.567.092	82,5	35,37	4.361.683	17,5	24.928.775	18,10	1,95
1938	13,83	19.232.264	83,-	32,61	3.926.755	17,-	23.159.019	17,01	1,79
1939	14,44	26.154.139	89,5	36,68	3.072.399	10,5	29.226.538	16,79	2,22
1940	14,57	28.178.626	89,7	40,74	3.218.406	10,3	31.397.032	17,27	2,36
1941	14,89	33.042.295	93,2	44,36	2.458.592	6,8	36.300.886	16,89	2,68
1942	14,49	41.180.016	92,5	38,93	3.341.292	7,5	44.521.308	16,32	3,25

La distribución porcentual se refleja en los cuadros que pasamos a transcribir.- El primero se ocupa del hilado nacional, el segundo del hilado extranjero y el cuadro tercero del total consumido por la industria argentina.-

PORCENTAJE DE CONSUMO ANUAL DE HILADO NACIONAL REGISTRADO POR CADA RAMO DE LA

INDUSTRIA TEXTIL

1936 - 1942

Especialidad	Con relación al consumo de la Industria Textil							Con relación a la producción Nacional						
	1936	1937	1938	1939	1940	1941	1942	1936	1937	1938	1939	1940	1941	1942
Tej.a lanzadera	61,6	71,1	75,9	71,2	73,3	75,3	75,9	49,3	57,-	62,9	64,2	62,7	67,2	62,8
Tej.de punto	24,6	21,2	17,1	19,5	16,7	14,-	13,7	19,5	16,9	17,6	17,6	14,3	12,5	11,4
Tej.de medias	4,-	3,3	3,2	3,-	2,6	2,9	3,3	3,-	2,6	2,7	2,7	2,2	2,6	2,7
Otras espec.	9,8	4,4	3,8	6,3	7,4	7,8	7,1	7,7	3,9	5,5	5,6	6,3	7,-	5,9
	100,-	100,-	100,-	100,-	100,-	100,-	100,-	79,5	80,-	70,9	90,1	85,5	89,3	82,8

PORCENTAJE DE HILADO EXTRANJERO CONSUMIDO POR CADA RAMO DE LA INDUSTRIA TEXTIL

1936 - 1942

Especialidad	Con relación al consumo de la Industria Textil							Con relación a las Importaciones						
	1936	1937	1938	1939	1940	1941	1942	1936	1937	1938	1939	1940	1941	1942
Tej.a lanzadera	21,6	22,7	26,8	19,7	24,1	22,8	34,3	20,9	20,5	24,3	18,7	19,3	22,7	32,3
Tej.de punto	43,6	34,6	34,2	36,5	28,9	21,4	18,6	42,-	30,9	31,-	34,8	23,1	21,2	17,5
Tej.de medias	28,-	37,1	35,8	40,3	43,5	48,2	35,5	27,-	33,4	32,4	38,4	34,8	47,8	33,4
Otras espec.	6,8	5,9	3,2	3,5	3,5	7,6	11,6	6,5	5,3	2,9	3,4	2,7	7,5	10,9
	100,-	100,-	100,-	100,-	100,-	100,-	100,-	96,4	90,1	90,6	95,3	79,9	99,2	94,1

PORCENTAJE DE CONSUMO ANUAL DE HILADO DE ALGODON POR CADA RAMO DE LA INDUSTRIA TEXTIL , CON RELACION AL TOTAL EMPLEADO Y ENTRADO AL MERCADO, DESDE 1936 HASTA 1942

Especialidad	Con relación al consumo de la Industria Textil							Con relación al total entrado al mercado argentino						
	1936	1937	1938	1939	1940	1941	1942	1936	1937	1938	1939	1940	1941	1942
Tej.a lanzadera	52,8	62,7	67,5	65,8	68,3	71,7	72,7	49,9	51,3	54,5	59,6	58,-	64,5	60,8
Tej.de punto	28,0	23,5	20,1	21,3	17,9	14,5	14,1	24,-	19,2	16,2	19,3	15,2	13,-	11,8
Tej.de medias	9,2	9,1	8,7	6,9	6,8	6,-	5,7	7,6	7,5	7,-	6,3	5,8	5,4	4,7
Otras espec.	9,2	4,7	3,7	6,-	7,-	7,8	7,5	7,6	3,8	3,-	5,4	5,9	7,-	6,3
	100,-	100,-	100,-	100,-	100,-	100,-	100,-	83,1	81,8	80,7	90,6	84,9	89,9	83,6

CONSUMO DE HILADOS DE ALGODON POR LA INDUSTRIA

TEJEDORA ARGENTINA EN EL PERIODO 1901-45

Importación-producción nacional

Significación porcentual de ésta

Año	Importación	Producción Nacional	Total Entrado	% del consumo suministrado por la industria argentina.-
1901	2.242	-	2.242	∞
1902	3.219	-	3.219	∞
1903	3.924	150	4.074	3,6
1904	4.759	299	5.058	5,7
1905	4.876	321	5.197	6,1
1906	4.618	318	4.936	6,4
1907	3.458	346	3.804	9,09
1908	3.411	344	3.755	9,1
1909	4.984	296	5.280	5,6
1910	4.520	305	4.825	6,3
1911	5.035	276	5.311	5,1
1912	5.989	-	5.989	-
1913	6.266	-	6.266	-
1914	3.362	-	3.362	-
1915	6.538	389	6.927	5,6
1916	6.764	354	7.118	4,9
1917	5.559	388	5.947	6,5
1918	4.909	399	5.308	7,4
1919	6.254	457	6.711	6,7
1920	6.256	645	6.901	9,3
1921	6.365	938	7.303	12,3
1922	7.536	1.291	8.827	13,4
1923	8.018	1.292	9.310	13,8
1924	7.242	2.156	9.398	22,9
1925	8.204	2.624	10.828	24,2
1926	8.853	3.282	12.135	27,-
1927	10.455	3.488	13.943	25,-
1928	10.628	4.111	14.739	27,8
1929	10.941	4.052	14.993	27,-
1930	9.140	4.068	13.208	30,8
1931	7.137	5.023	12.160	41,2
1932	7.961	6.959	14.920	46,2
1933	9.217	8.177	17.394	47,4
1934	7.853	11.542	19.395	59,5
1935	6.645	15.897	22.542	70,5
1936	4.884	20.792	25.672	80,9

///

///

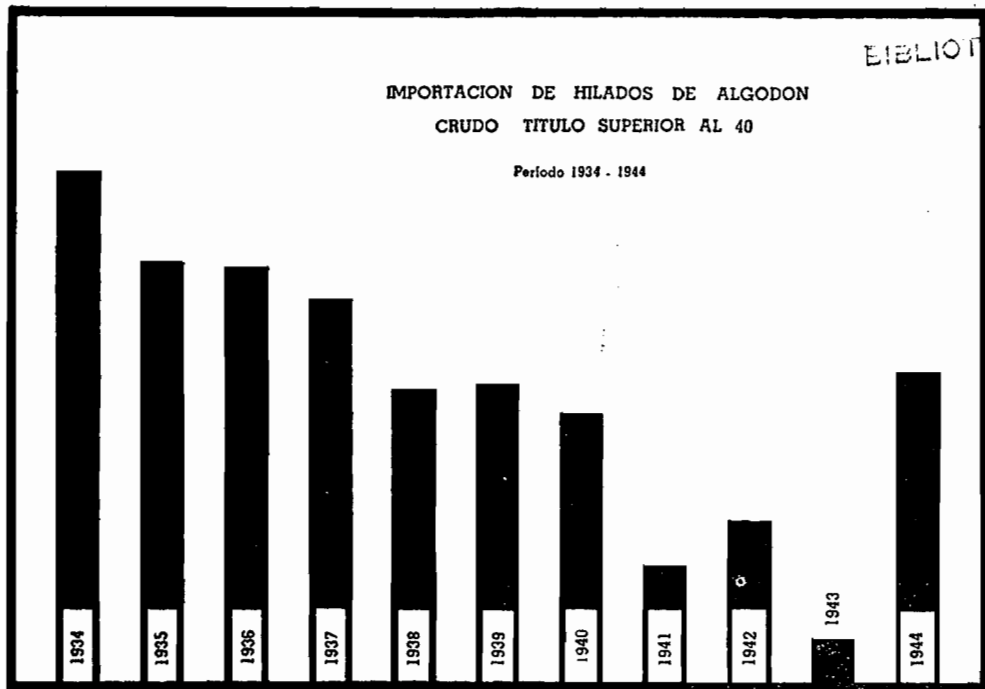
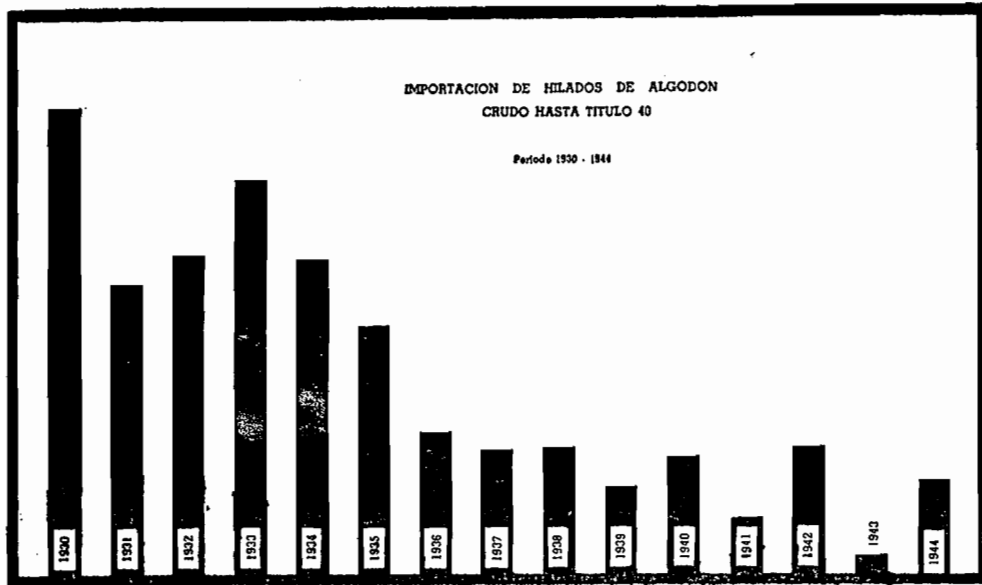
Año	Importación	Producción Nacional	Total Entrado	% del consumo suministrado por la industria argentina
1937	4.837	25.713	30.550	84,1
1938	4.333	24.372	28.705	84,9
1939	3.225	29.016	32.241	89,8
1940	4.026	32.925	36.951	89,9
1941	2.478	37.889	40.367	93,8
1942	3.548	49.722	53.270	93,3
1943	472	56.000	56.472	99,-
1944	1.678	63.061	64.739	97,4
1945	1.510 (1)	64.000 (1)	65.510 (1)	97,8 (1)

(1) Estimaciones.-

Importación Argentina de Hilados de Algodón - Período 1901-1945

- en Kilos -

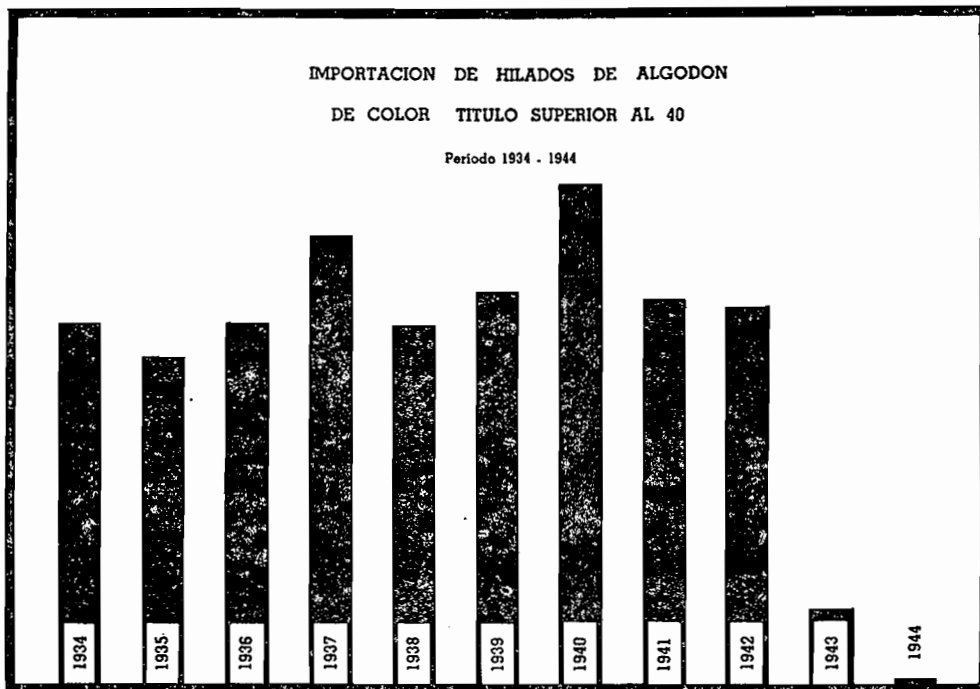
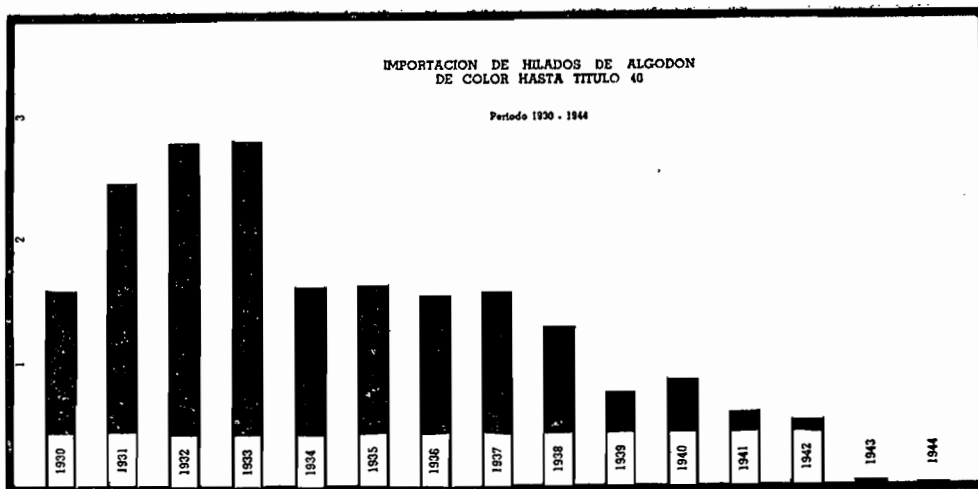
Año	Hasta título 40		Título superior al 40		Total de Importación anual
	Crudo	Color	Crudo	Color	
1901	2.242.367	(1)	(1)	(1)	2.242.367
1902	3.219.801	(1)	(1)	(1)	3.219.801
1903	3.924.612	(1)	(1)	(1)	3.924.612
1904	4.759.032	(1)	(1)	(1)	4.759.032
1905	4.876.636	(1)	(1)	(1)	4.876.636
1906	4.618.488	(1)	(1)	(1)	4.618.488
1907	3.458.486	(1)	(1)	(1)	3.458.486
1908	3.411.802	(1)	(1)	(1)	3.411.802
1909	3.324.095	1.660.699	(2)	(2)	4.984.794
1910	3.110.684	1.409.631	(2)	(2)	4.520.315
1911	3.250.797	1.784.800	(2)	(2)	5.035.597
1912	3.908.984	2.080.204	(2)	(2)	5.989.188
1913	4.178.119	2.087.996	(2)	(2)	6.266.115
1914	2.228.456	1.133.866	(2)	(2)	3.362.322
1915	5.119.802	1.418.733	(2)	(2)	6.538.535
1916	4.829.336	1.925.470	(2)	(2)	6.764.806
1917	4.409.866	1.149.292	(2)	(2)	5.559.158
1918	4.164.543	744.745	(2)	(2)	4.909.288
1919	5.590.739	664.077	(2)	(2)	6.254.816
1920	5.162.012	1.094.484	(2)	(2)	6.256.496
1921	5.522.332	843.445	(2)	(2)	6.365.777
1922	6.759.434	776.917	(2)	(2)	7.536.351
1923	7.126.536	892.221	(2)	(2)	8.018.757 ///



BIBLIOTECA

Año	Hasta título 40		Título superior al 40		Total de Importación anual
	Crudo	Color	Crudo	Color	
1924	6.467.070	775.231	(2)	(2)	7.242.301
1925	7.240.286	964.693	(2)	(2)	8.204.979
1926	7.895.242	958.611	(2)	(2)	8.853.853
1927	9.308.691	1.147.290	(2)	(2)	10.455.981
1928	9.266.943	1.361.964	(2)	(2)	10.628.907
1929	9.397.645	1.544.322	(2)	(2)	10.941.867
1930	7.565.933	1.574.366	(2)	(2)	9.140.299
1931	4.692.822	2.444.396	(2)	(2)	7.137.218
1932	5.203.482	2.757.650	(2)	(2)	7.961.132
1933	6.452.870	2.764.664	(2)	(2)	9.217.534
1934	5.134.886	1.604.533	246.167	867.782	7.853.368
1935	4.050.194	1.609.163	203.188	783.200	6.645.745
1936	2.301.869	1.514.506	200.126	867.723	4.884.224
1937	2.012.977	1.566.315	185.590	1.072.921	4.837.803
1938	2.055.178	1.282.233	142.271	853.497	4.333.179
1939	1.394.757	745.189	144.612	941.240	3.225.798
1940	1.855.636	840.449	129.655	1.200.793	4.026.533
1941	905.054	588.321	56.418	929.083	2.478.876
1942	2.033.336	525.350	78.631	910.880	3.548.197
1943	303.121	29.999	20.818	177.975	531.913
1944	1.498.330	5.934	150.366	23.645	1.678.275
1945	1.300.000 (3)	40.000(3)	135.000	35.000 (3)	1.510.000(3)

Notas:(1) En el período 1901-1908 la importación se registra en un solo rubro.- (2): En el período 1909-1933 la importación se clasifica en 2 rubros: hilados crudos y de color, sin subdivisión por títulos. A partir de 1934 la importación se clasifica en 4 grupos: a) Crudo hasta hilado 40; b) Color hasta título 40; c) crudo título superior al 40 y d) color título superior al 40.- Tal discriminación obedece a los términos del Convenio Roca-Runciman.- (3) Estimaciones del autor.-



LA INDUSTRIA HILANDERA DE ALGODON Y LA TARIFA AVALUOS

Exposición del problema - Gestión cumplida desde
1905 - Dificultades originadas en los bajos afo-
ros y derechos

Reflejaremos en este Capítulo, en la forma más breve posible, la incesante lucha librada por la industria hilandera en procura de un tratamiento aduanero racional.- Iniciada en 1905, está aún en pleno desarrollo, si bien algo se ha atenuado al problema por algunas disposiciones administrativas que han servido de paliativo a las que han venido a sumarse factores ajenos y esporádicos que han permitido que en los últimos años las posibilidades de subsistencia de la industria crecieran.-

La exposición de las múltiples gestiones cumplidas desde aquel año al presente, da clara idea de la magnitud de los obstáculos que han debido salvarse.- Cabe para mayor claridad observar la forma en que se ha producido la evolución de la producción local y la importación y se verá que ambos están indisolublemente ligados a los aforos y derechos vigentes en cada uno de los períodos típicos, como así también, a las medidas sobre cambios en los últimos años.-

EL PROBLEMA EN LOS COMIENZOS DE LA INDUSTRIA.

En presentación efectuada en Julio de 1905, por la Unión Industrial Argentina a las Comisiones de Presupuesto y de Investigación Aduanera de la Cámara de Diputados, se contemplaba un aspecto de la industria hilandera de algodón. Esta rama textil experimentaba al igual que el resto de la industria los inconvenientes de la falta de una política industrial, anomalía a la que había que agregar el desconcierto e inseguridad, resultado de las constantes modificaciones que se introducían periódicamente en los aforos y derechos.- Destacábase en la presentación la falta de relación entre los aforos y derechos del pábilo trenzado o no para velas y su verdadero valor. El pábilo que se despachaba por la Partida 82 estaba aforado en o\$s 0.50 el kilo; tributando derecho del 10%, o sea igual al de la materia prima.- Estimábase que el pábilo para velas "Catalán" ó "Americano" valía en esa época o\$s 0.50 y el pábilo trenzado o mecha o\$s 0.75, ambos en depósito de aduana, de modo que el derecho sería respectivamente m\$n 0.125 y m\$n 1.875 el kilo, en tanto que según la tarifa tributaba solamente m\$n 0.05.-

En el período 1905-14, la producción local se mantuvo en las mismas insignificantes cifras del comienzo.- En ninguno de los años comprendidos en dicho período se llegó a sobrepasar los 350.000 de producción.- La única hilandería existente era complemento de un establecimiento tejedor y por tanto sus dificultades no tuvieron exteriorización amplia, lógica en el caso de una actividad que deba subsistir por sus propios medios.-

En Julio de 1914, la Unión Industrial Argentina se presentó a la Cámara de Diputados apoyando el proyecto de fomento presentado por el Ing. Alfredo Demarchi.- Contemplábanse en el mismo diversas medidas tendientes a desarrollar en el país el cultivo de fibra y en ulterior industrialización.- En lo que se refiere a hilados se proponía la vigencia durante 10 años de un derecho ad-valorem en base a la escala siguiente: hasta el título 16 inclusivo, el 15%; en títulos superiores el 5%.-

La presentación reflejaba con total claridad las ventajas de todo orden que derivarían de una política fiscal bien orientada.-

LA SITUACION AL FINALIZAR LA GUERRA 1914-18.

En Diciembre de 1918 se acababa de fundar la "Hilandería Argentina", con el propósito de hilar exclusivamente fibra nacional.- Habíanse asimismo instalado plantas apropiadas en "Fábrica Argentina de Alpargatas S.A.", "Fernando Parés y Cía." y "R. Del Sol".- Otras firmas estudiaban en esos momentos la posibilidad de seguir igual orientación, determinando su solo conocimiento interno interés en las Provincias de La Rioja, Catamarca, Salta, Tucumán y Santiago del Estero, que poseían vastas zonas aptas para el cultivo, como lo demostraban las explotaciones del Sr. Fitz Simons en Nonogasta, del Sr. Lagleyze en Real Sayana y las de la Colonia Dora.-

Existía ambiente optimista en cuanto a la industria y actividades algodoneras, ya que los lineamientos del proyecto Demarchi de materializarse habrían de permitir un notable desarrollo en las mismas.- Empero en despachos de la Comisión de Presupuestos de la H. Cámara de Diputados se contemplaba una reducción de los derechos de aduana para los tejidos de algodón, tanto más improcedente que había nacido en el seno de la misma, sin que ningún sector del país hubiera realizado gestiones, ni hubiera proyecto alguno del P.Ejecutivo, ni se palpaba -en cuyo caso se justificaba- conveniencia o necesidad alguna en tal sentido.- Tan desalentadoras noticias disminuyeron el optimismo que animaba a los industriales, demorando una expansión que las necesidades del país imponían.-

NUEVAS REDUCCIONES EN LOS TRIBUTOS ADUANEROS

En el año 1920, se producen nuevamente inconvenientes que afectan la estabilidad de la industria.- La Comisión de Presupuesto de la H. Cámara de Diputados aprueba proyectos de reducción de tributos aduaneros, a pesar de la existencia de un proyecto del P.E. aumentando el 20% en los aforos para adaptarlos a la realidad.- Agrávase el problema con la aprobación del Art. 500. del precitado proyecto del P.E. que admitía el derecho del 5% para las materias primas destinadas a las industrias radicadas en el país.- Lo que a primera vista parece una medida de fomento y estímulo; no lo es por deficiencias en su concepción.- En efecto, una franquicia de tal tipo enunciada en forma imprecisa plantea de inmediato el más grave problema para aquellas industrias que producen materias primas para sus subsidiarias.- Aquilatando debidamente la trascendencia de la posible reforma, la Unión Industrial Argentina se dirige al H. Senado en Febrero de 1920, haciéndole conocer sus puntos de vista.- En primer término se impugna la proyectada reducción de gravámenes, destacándose en segundo lugar la necesidad de aclarar que el derecho del 5% regirá para aquellas materias primas que no tengan fabricación igual o equivalente en el país.- Al referirse a este último punto la presentación expresa con suma elocuencia: "qué debemos entender por materia prima? "Lo serán los cueros curtidos con relación a los talabarteros y fabricantes de calzados? Y qué resultaría para nuestros curtidores? Lo serán los hilados para los fabricantes de tejidos? En pocas palabras, lo serán todos "aquellos artículos que requieran las industrias derivadas?"

El Memorial presentado habría de permitir una exacta composición de lugar evitando mayores dificultades a la industria hilandera local.-

LA SITUACION EN 1922

En informes de la Sección Hilanderías de Algodón de la U.I.A. publicados en Julio de 1922, se enunciaba que para estimular el cultivo de algodón y la industria hilandera, era necesaria una ley de fomento para el cultivo y una revisión de la tarifa de aduana con miras a una defensa suficiente.- En aquel momento los tejidos de algodón pagaban sólo 6 a 8% y el hilado sólo 2% del "valor real", debido a los aforos bajos que tenía la tarifa de aduana vigente desde 1902.-

Con referencia al porvenir del cultivo en industria del algodón en la Argentina, cabía poner de relieve los siguientes factores favorables:

- 1o.) La tierra del laboreo era más fértil y menos trabajada que la mayoría de la de Estados Unidos.
- 2o.) La tierra era más barata en nuestro país, teniendo además la posibilidad de ocupar tierra fiscal en condiciones liberales.-
- 3o.) El rendimiento era superior en nuestro país.
- 4o.) La mano de obra era aproximadamente en un 30% más barata que en Estados Unidos.
- 5o.) La R. Argentina importaba de 120 a 150.000.000 de pesos anuales en hilados y tejidos de algodón.- Calculábase que serían necesarias 100.000 Has. de algodón para abastecer sólo la mitad del consumo argentino de hilados y tejidos, con ocupación para 50.000 obreros aproximadamente.-

En dicho año funcionaban cuatro hilanderías, estando en curso de instalación otra.- Ocupábanse alrededor de 1.000 obreros.-

Veremos luego, que las posibilidades enunciadas por los industriales, se cumplieron con el correr del tiempo en su totalidad, si bien cabe lamentar que lo fueran más por factores totalmente ajenos que por una política industrial inteligente y definida.-

ESTUDIO DE REFORMA DE LA TARIFA DE AVALUOS EN 1923.

En Julio de 1923, la Sección Hilanderías de Algodón de la Unión Industrial Argentina se dirige a la Comisión Asesora del Ministerio de Hacienda, en el estudio del Régimen Aduanero.-

Destacábase en la nota que comentamos, que entre las industrias que presentaban amplias perspectivas para el país debía figurar en lugar privilegiado la del algodón.- Existían ya importantes cultivos cuyo desarrollo confirmaba las vastas posibilidades atribuidas.- En efecto, de 1890 hectáreas cultivadas en 1910, se había llegado a 24.000 en 1920, habiéndose elevado la exportación de 57.107 kilos a 1.382.268 en igual período.-

Expresábase asimismo, que si se estableciera una protección adecuada que permitiera la lucha con la importación, las hilanderías argentinas estarían en condición de aumentar los husos en actividad.- Añadíase que al hablar de aforos o avalúos reales de los hilados puestos en aduana, la industria se ajustaba estrictamente al precepto fundamental de la ley de la materia, en cuanto a que

los valores básicos deben estar de acuerdo con el valor C.I.F. Buenos Aires.-

Proponíase por último una escala de derechos "ad-valorem" de 10, 15 y 20% aplicable en el transcurso de tres años, de acuerdo al detalle que pasamos a reproducir.- Para la más clara comprensión se incluyen asimismo los aforos y derechos en vigor en dicho momento.

Parti- da Nº	ARTICULOS	Uni- dad	Afo- ro \$o/s	Tasa del derecho Ad-valo- rem %	Uni- dad	Afo- ro \$o/s	Tasa del derecho Ad-valo- rem %	
61	Algodón hila- do crudo, para ser entregado al telar.....	Kilo	0.40	5	Kilo	1.20		
62	Algodon hila- do de color, para ser en- tregado al telar.....	"	0.50	5	"	1.45	10 15	1924 1925
83	Filatura para fósforos.....	"	0.45	5	"	1.45	20	1926
93	Pábilo tren- zado o no, pa- ra velas.....	"	0.50	10	"	1.45		
1170	Hilo, piola o piolín de al- godón.....	"	0.40	25	"	1.20	25	
2405	Cerdón de hi- lo o algodón para corsés, vestidos o sombrosos...	"	1.-	25	"	2.-	25	
2223	Abrochadores en general, de algodón, cuero o hilo, para calzado o cor- sés.....	"	1.-	25	"	2.-	25	

ASPIRACIONES DE LA SEGUNDA
CONFERENCIA ECONOMICA NACIONAL

El problema algodonero mereció preferente atención en la Segunda Conferencia Económica Nacional, realizada en Setiembre de 1923, bajo los auspicios de la Confederación Argentina del Comercio, la Industria y la Producción.

Bajo el título Fomento de la Industria Algodonera se aprobaron las siguientes conclusiones: "La Segunda Conferencia Económica Nacional, recomienda al Poder Ejecutivo Nacional, como medidas eficaces de fomento de la industria algodonera, la creación de una estación experimental, en la zona más densa de los cultivos, con capacidad para dirigir aquella, en todas las exigencias de su desarrollo; el estudio de las tierras fiscales que se considere aptas para el cultivo del algodonero, particularmente las de la zona de influencia de los ferrocarrillos del Estado y su distribución al agricultor, mediante las disposiciones de una ley de colonización algodonera; el estudio de las medidas necesarias al fomento de la industria hilandera y de tejidos de algodón, adoptando con urgencia las referentes a su defensa, respecto de la competencia de los artículos similares de su producción."

PROYECTO DE RADICACION DE NUEVAS PLANTAS FABRILES

SUGESTIONES DE LA U.I.A.

En Agosto de 1924, el Embajador Argentino en los Estados Unidos, Dr. Honorio Pueyrredón, realizó diversas gestiones vinculadas al desarrollo de la industria algodonera de nuestro país.- En telegramas reproducidos en "La Nación", los días 16 y 17 de dicho mes y año, se daba cuenta de entrevistas concedidas por el precitado diplomático a representantes de la industria y banca norteamericana, a fin de cambiar ideas con respecto a la posible instalación de fábricas textiles algodoneras con capital de aquel país.-

Las informaciones suministradas por el Dr. Pueyrredón sobre la calidad del algodón y la capacidad de absorción del mercado argentino, encontraron eco favorable, acometiéndose de inmediato los estudios necesarios para tomar decisiones.-

Haciéndose eco de la preocupación de nuestro representante diplomático, la Sección Hilanderías de Algodón de la U.I.A. le hizo llegar pocos días después diversas observaciones de interés.- Expresábase que era indudable que el aporte de capitales era un factor importante, pero

en el caso de la industria hilandera la instalación de nuevas firmas y la ampliación de las existentes no dependía de aquel sino de la política aduanera que el Estado llevara a cabo.- Decíase textualmente: "El esfuerzo desarrollado por los industriales argentinos se esteriliza frente a una deficiente tarifa de aduana que imposibilita toda competencia con los hilados extranjeros.- Los reducidísimos aforos que consigna la tarifa de avalúos; que ni siquiera representan el valor de la propia materia prima, y por otra parte el gravamen fiscal del 5%, que es el más bajo de la escala aduanera, no permiten como es lógico suponer, que las hilanderías nacionales puedan desarrollar sus actividades en la medida necesaria para su definitivo afianzamiento en el país.- Es público y notorio que las cotizaciones actuales en plaza de lo que constituye nuestra materia prima, es decir, el algodón en rama, oscilan alrededor de los \$ 2.00 el kilo, y que los aforos que el arancel aduanero establece para los hilados fabricados con este mismo algodón, son o\$s 0.64 y 0.80 el kilo, para crudos y teñidos respectivamente.- Los precios reales c.i.f. Buenos Aires de estos hilados varían en los peinados de o\$s 1.55 a 2.50 el kilo y en los cardados de o\$s 1.25 a 1.55 el kilo.- Estos precios corresponden a hilados crudos.- Los teñidos y blanqueados experimentan aumentos de o\$s 0.30 a 0.60 el kilo y los mercerizados de O\$S 0.50.- Resulta pues evidente que el valor intrínseco de la materia prima es muy superior a los aforos que la tarifa de avalúos determina para el artículo manufacturado con esta misma materia.-

Poníase de relieve asimismo, las rebajas del 10 y 12% dispuestas por el P.E. para los tejidos de algodón que venían a acentuar los tintes del cuadro sombrío que se presentaba a la industria tejedora e hilandera de algodón.-

Estos mismo atinados conceptos fueron puestos en conocimiento de las autoridades pertinentes de nuestro país.-

Evidentemente era ilógica la preocupación de traer nuevos capitales, cuando hasta el momento el Estado se había desentendido de los justos intereses de las industrias en funcionamiento.-

COMO SOLUCIONAR LA DIFICIL SITUACION DE LA ..AGRICULTUR.. E INDUSTRIA .. FINES DE 1925.

El Segundo Congreso de la Industria Argentina realizado en Buenos Aires en Noviembre de 1925, aprobó por unanimidad una ponencia del Ingeniero Francisco Prati, que concretaba en líneas generales las necesidades de la industria algodonera.-

La calificadísima actuación del Ingeniero Prati en la industria, confiere a la ponencia presentada, así como a sus fundamentos y exposición, un valor documental imponderable que hemos de aprovechar debidamente.- Reproducimos a continuación las conclusiones de su trabajo y la resolución del Segundo Congreso:

"CONCLUSIONES"

"El objeto del presente estudio es principalmente hacer conocer la situación precaria en que se encuentran nuestros colonos productores de fibra de algodón y al mismo tiempo indicar el único medio que, aplicado de inmediato, proporcionará nuevamente fe en el porvenir del cultivo del algodón en Argentina.

"Entendemos que el criterio de política económica proteccionista sobre el cual fundamos nuestro argumento, debe tomarse en este caso en especial consideración, por la importancia de sus consecuencias y por cuanto hay que tener presente que la protección a las industrias de los hilados y tejidos de algodón al mismo tiempo que fomenta una industria puramente nacional, de primerísima necesidad, da la posibilidad de valorizar inmensas regiones de la República cuyos terrenos vírgenes desde siglos esperan la mano del hombre de voluntad para proporcionar vida y bienestar a las futuras generaciones.

"La protección aduanera para esto necesaria no responde, por lo tanto, estrictamente al conocido interés de la política proteccionista en general.

"En consecuencia de lo expuesto proponemos que el Segundo Congreso de la Industria Argentina recomiende:

"Solicitar de las Superiores Autoridades Gubernativas que se tomen en la debida consideración las críticas condiciones de los colonos algodoneiros argentinos y que se dicten medidas y leyes que al mismo tiempo que protejan y aseguren el futuro desarrollo del cultivo del algodón en el país, fomenten el desarrollo de la Industria Textil y protejan la iniciada valorización de las regiones subtropicales de la República".

La ponencia cuyas conclusiones figuran en párrafos anteriores fué aprobada por unanimidad.-

El Ingeniero Prati nos da a través de su trabajo una visión exacta de la situación de la industria hilandera a fines de 1925.- Existían en dicha fecha cinco hilanderías con aproximadamente 30.000 husos, las que consumían conjuntamente con las fábricas de algodón hidrófilo

de 3.000 a 3.200 toneladas de fibra por año, o sea un 25% de la producción total del país.-

La industria argentina veíase impedida de aumentar sus instalaciones porque la competencia con los hilados importados era prácticamente imposible, a raíz de la carencia casi total de defensa aduanera.- A tan difícil situación agregábase en determinados momentos las ofensivas a precios de "dumping", generadas por la política de algunos países de mantener su ritmo de producción vendiendo para ello al exterior a precios inferiores a los internos.- En otros casos por razones monetarias y en no escasos para evitar con ofensivas esporádicas la pérdida de un mercado comprador de proyecciones interesantes.-

El citado industrial se refiere en su trabajo a algunos casos concretos de esta anormal política, documentando debidamente sus proyecciones.-

En el cuadro que a continuación se presenta, tomado del trabajo precitado, se reflejan algunos casos concretos de "Dumping" realizados en los años 1923/24/25 por algodones hilados, títulos 12/2 y 12/3 provenientes de Estados Unidos.-

En la primera columna de dicho cuadro figuran los precios del hilado F.O. B. en un puerto de Estados Unidos en centavos de dólar por libra; en la segunda columna figuran los gastos que comúnmente se verifican por concepto de seguros, comisiones, transportes en Buenos Aires, y en la tercera columna los precios C.I.F. Buenos Aires, que se habrían debido verificar si los industriales estadounidenses hubiesen vendido sin "Dumping".

En la cuarta columna figuran los precios a los cuales se han realizado operaciones por importantes casas fabricantes de tejidos de la plaza.-

En la última columna se anota la diferencia que demuestra la existencia e importancia del "Dumping"

Fecha	Precio hilado 12/2-12/3 F.O.B. Norte América	Gastos de transporte, comisiones, seguros etc.10%	Precio C.I.F. Bs.As.	Precios de operaciones realizadas en Bs.As.	Diferencia de DUMPING
1923					
Agosto 4	37	3,7	40,7	40.-	0,7
Set. 1	42	4,2	46,4	40.25	6,15
Dic. 1	56	5,6	61,6	52.50	8.10
1924					
Enero 5	53	5,3	58,3	51.-	7,30
Feb. 2	48	4,8	52,8	49.-	3,80
Marzo 1	43	4,3	47,3	46.75	0,55
Abril 5	43	4,3	47,3	43.-	4,30
Mayo 3	44	4,8	48,4	44.50	4,10
Junio 7	43	4,3	47,3	45.-	2,30
Julio 5	42	4,2	46,2	43.75	2,45
Agosto 2	45	4,5	49,5	42.-	7,50
Set. 6	41,5	4,15	45,65	41.50	4,15
Noviem 1	42	4,2	46,2	42.-	4,20
1925					
Enero 3	43	4,3	47,3	42.25	5,05
Feb. 7	42,50	4,25	46,75	42.50	4,25
Marzo 7	42	4,2	46,2	41.-	5,20

Podemos deducir del cuadro anterior, que el fenómeno del "Dumping" es continuado y sistemático y que su importancia llega, en los casos contemplados, hasta el máximo de 8.10 centavos de dólar por libra, lo que al cambio actual equivale a \$ 0/1 0.44 por kilo, es decir, el 20% del valor, término medio, del hilado.-

Estimaba el Ing. Prati que las hilanderías del país se ensancharían rápidamente y se instalarían muchas nuevas si la protección aduanera alcanzase a 0.30/0.35 o/s más por kilo de hilado título 12.- Concretando su opinión proponía un adecuado reajuste de los aforos para igualarlos a los precios C.I.F. Buenos Aires de los hilados, y sobre ellos la aplicación de un derecho del 30%.- Aplicando tal criterio quedaban así redactadas las partidas correspondientes:

No. Tarifa avulsos	Artículo	Unidad	Aforo o/s	Tasa	Derecho o/s
61	<u>ALGODON CARDADO</u>				
	<u>Algodón hilado crudo para telar:</u>				
	a) hasta 10.000 mts. por kilo	Kilo	1.00	30%	0.30
	b) más de 10.000 mts. por kilo	"	1.10	30%	0.33
	<u>Algodón retorcido</u>				
	a) hasta 10.000 mts. por kilo	"	1.10	30%	0.33
62	b) más de 10.000 mts. por kilo	"	1.20	30%	0.36
	<u>Algodón hilado de color para el telar, blanqueado y mercerizado</u>				
	a) hasta 10.000 mts. por kilo	"	1.20	30%	0.36
	b) más de 10.000 mts. por kilo	"	1.30	30%	0.39
	<u>Algodón retorcido</u>				
	a) hasta 10.000 mts. por kilo	"	1.30	30%	0.39
b) más de 10.000 mts. por kilo	"	1.40	30%	0.42	

La tarifa en vigor era la siguiente:

No. Tarifa de Avaluos	Artículo	Unidad	Aforo O.S	Tasa	Derecho O.S
61	<u>ALGODON CARDADO</u>				
	<u>Algodón hilado crudo para telar</u>				
	a) hasta 10.000 mts. por kilo	Kilo	0.64	5%	0.032
	b) más de 10.000 mts. por kilo	"	0.64	5%	0.032
	<u>Algodón retorcido</u>				
	a) Hasta 10.000 mts. por kilo	"	0.64	5%	0.032
62	b) más de 10.000 mts. por kilo	"	0.64	5%	0.032
	<u>Algodón hilado de color</u>				
	para el telar, blanqueado y mercerizado:				
	a) hasta 10.000 mts. por kilo	"	0.80	5%	0.04
	b) más de 10.000 mts. por kilo	"	0.80	5%	0.04
	<u>Algodón retorcido</u>				
a) hasta 10.000 mts. por kilo	"	0.80	5%	0.04	
b) más de 10.000 mts. por kilo	"	0.80	5%	0.04	

La modificación propiciada había de reportar ventajas no sólo para los sectores industriales, sino que había de incidir vitalmente en forma positiva sobre la situación del colono algodonero.-

La activa propaganda realizada por el Ministerio de Agricultura, durante varios años, incitando a un mayor cultivo de algodón había tenido eco en muchos colonos que dedicaron a dicho textil todos sus esfuerzos.

El creciente aumento del área sembrada y subsiguientemente el de la producción de fibras, no habían sido acompañadas de las necesarias medidas de gobierno orientando la colocación de esa fibra y defendiendo su comercialización. El Ing. Prati llegaba a la conclusión de que a los precios a que se cotizaba la fibra en esos momentos en el mercado mundial, correspondía uno por el algodón en bruto inferior al precio de costo del colono argentino, estimando que las condiciones del mercado algodonero constituían un límite mínimo, sumamente crítico para el cultivador local. De ahí la afirmación anterior de que las variantes propuestas revestían interés vital para los colonos de nuestra zona algodonera.-

Las dificultades posteriores porque debieron atravesar la industria del algodón y en modo especialmente crítico la zona algodonera, confirmaron ampliamente aquellas previsiones.-

LA OPINION DEL PRIMER CONGRESO ALGODONERO
ARGENTINO REALIZADO EN 1926.

La precaria situación de la industria algodonera persistía en el año siguiente, motivando especial consideración en las sesiones del Primer Congreso Algodonero Argentino, realizado en Resistencia en Abril de 1926. Fruto de la inquietud que reinaba en todos los círculos vinculados al algodón fué la resolución que transcribimos en líneas posteriores, aprobada por unanimidad y puesta en conocimiento del Ministro de Hacienda, Dr. Victor M. Molina, por telegrama.- Decía así:

"El Primer Congreso Algodonero Argentino, formado por los representantes de la producción, industria, exportación y comercio del textil, resolvió pedir a los Poderes Públicos que en la mayor cantidad posible el algodón argentino sea industrializado en el país, para lo cual deben estimularse las industrias con derechos protectores, mejorando así las cotizaciones de la fibra y aumentando la demanda y el bienestar personal del obrero nacional."

Las deliberaciones del Congreso se caracterizaron en todo momento por la energía y entusiasmo que animaba a sus participantes; echándose las bases de una obra cuyas magníficas proyecciones sería dable contemplar con el correr de los años.-

Entre las numerosas resoluciones de interés, cabe poner de relieve las dos que pasamos a transcribir, relacionadas directamente con el desenvolvimiento industrial.-

La primera basada en el dictamen de la Comisión de Industrias expresaba:

"La Comisión después de haber leído el trabajo del Ing. Prati "La defensa de las Industrias textiles en los principales países del mundo", y el de la Sección Textil de la Unión Industrial Argentina titulado "Fomento de las Industrias Textiles", se adhiere a las conclusiones de ambos trabajos, de los cuales se deduce que en todos los principales países la protección aduanera del hilado y tejido de algodón es mucho mayor que en el nuestro, llegando a ser cinco veces más en Bélgica, cinco y media más en los Estados Unidos y en Francia, diez veces más en el Brasil y hasta veinticinco veces más en España.

"La Comisión considera que los derechos de aduana de importación que gravan en este país los hilados de algodón no son suficientes como para proteger y fomentar en debida forma la industrialización del algodón nacional, y, en consecuencia, el cultivo del algodón en el país está íntimamente ligado a la industria textil algodonera nacional, pensamos que es lógico esperar que aumentará considerablemente la demanda de fibra de algodón por parte de la industria nacional, hasta llegar a suplir gran parte del consumo, que se eleva a cuarenta mil toneladas de hilados y tejidos, correspondientes a cincuenta mil toneladas de fibra anuales, siempre que se dicten leyes de protección aduanera necesarias.

"Una vez obtenidas en ésta dichas leyes, no regirán para el productor, o sea el colono, los precios que fija la exportación, como en el caso actual, en que la exportación paga al colono un precio tan bajo que casi no le deja utilidad, sino que regirán los precios más altos producidos por la competencia de las fábricas nacionales en demanda del producto. Por consiguiente, la Comisión propone al Congreso adherirse al voto del Ing. Prati, que es el siguiente:

"Llamar la atención de las autoridades gubernativas sobre la situación del cultivo del algodón y de las industrias derivadas para que, dándose cuenta exacta de la imposibilidad de su desarrollo, estudien y dicten inmediatamente las medidas necesarias para salvar las esperanzas que todo el país ha fundado en él.

"La Comisión considera que este voto encierra también los deseos de la Unión Industrial Argentina y amplía ambos votos en la forma siguiente:

"Que el Congreso cree de vital importancia y urgente necesidad para el fomento del cultivo del algodón y su

"industrialización en el país, que esas leyes de protec-
 "ción aduanera a los hilados y tejidos de algodón sean es-
 "tudiadas cuanto antes y sometidas a la consideración del
 "Congreso Nacional en este año, si es posible, contemplan-
 "do también dichas leyes los intereses de los cultivado-
 "res de algodón, de manera que no sólo representen una
 "ley protectora para los industriales, sino también para
 "los colonos".

Complementaba lo antes expuesto, la resolución titu-
 lada "La Argentina y la situación de la industria algodo-
 nera" que pasamos a transcribir:

"El Primer Congreso Algodonero Argentino al constatar
 que en el país se ha iniciado desde pocos años la indus-
 "trialización de la fibra y de los subproductos del algo-
 "dón, hace notar que la situación general de dichas indus-
 "trias no permite su mayor desarrollo por falta absoluta
 "de todo estímulo oficial.-

"Baste citar que la Argentina introduce solamente en hi-
 "lados, tejidos y aceite de algodón por un valor superior
 "a 40.000.000 de pesos oro, al año y que estos hilados,
 "tejidos y aceites de algodón podrían y deberían producir-
 "se fácilmente en el país, más aún teniendo en cuenta
 "que la fibra de algodón argentina es exportada al extran-
 "jero para volver industrializada.-

"Este Congreso cree firmemente que el desarrollo de la
 "industria algodонера en la República Argentina, traerá
 "enormes ventajas para el aumento de la riqueza nacional,
 "porque permitirá elaborar la materia prima que en el
 "país se produce y dará bienestar a miles de familias,
 "asegurando al mismo tiempo en modo positivo el progreso
 "del cultivo del algodonero.-

"Es importante además que se conozca que el precio a
 "que se vende la fibra en los mercados extranjeros puede
 "llegar a ser inferior al costo de producción, mientras
 "que los precios que podrá pagar la industria nacional,
 "aún en los períodos de fuertes bajas en las cotizacio-
 "nes de la fibra serán siempre beneficiosos para el pro-
 "ductor. Para esto es indispensable que la industria
 "pueda desarrollarse y establecer en el país sobre bases
 "que cimenten su prosperidad futura.-

"Por lo tanto, este Congreso opina que no deben omitir-
 "se esfuerzos para que todas las industrias algodonerías
 "tengan la ayuda y protección que les permita desarro-
 "llarse de acuerdo con las necesidades del país.-

"Y para finalizar, el Primer Congreso algodonero Argen-
 "tino formula dos votos:

1o.) Sobre la necesidad absoluta de arbitrar todos los medios posibles para que sea industrializada en el país la mayor cantidad de la cosecha algodonera nacional.

2o.) Que todas las autoridades y entidades interesadas en el progreso algodonero argentino no omitan esfuerzos en pro de la aplicación de los medios aconsejados en este estudio, con el fin de obtener mejor producto al menor precio de costo posible.

A FINES DE 1926 SE AGUDIZAN LOS INCONVENIENTES

La precaria situación de la industria algodonera en el correr de 1926, época en la que ya hacía crisis el problema que afectaba a los cultivadores de algodón, que al no contar con un mercado interno suficiente debían realizar la venta de su fibra en el exterior a precios antieconómicos.-

Debe destacarse que los derechos aduaneros argentinos a los hilados eran prácticamente inexistentes, dado su escaso monto.-

Buscando promover una solución a tal estado de cosas, los industriales hilanderos y tejedores después de detenidos estudios llegaron a un acuerdo en cuanto a las variantes a proponer en la tarifa de avalúos.- En virtud del mismo los hilanderos de algodón, en nota de fecha 10 de Agosto de 1926, dirigida al Sr. Presidente de la Cámara de Diputados, solicitaban que sobre la base de los aforos reales se impusieran derechos de acuerdo a la escala siguiente:

8%	durante los años 1927 y 1928
10%	" " " 1929 y 1930
12%	" " 1931 y años sucesivos

Finalizábase expresando que esa moderada defensa del hilado nacional, sería suficiente para determinar considerable aumento en el número de husos existentes, con las favorables derivaciones del caso en lo económico y en lo social.-

En lo que se refiere a los aforos, debe expresarse una vez más que ellos no coincidían con los valores reales de la mercadería puesta en Puerto Buenos Aires.-

A continuación se incluye un cuadro, en cuya primera columna figura el aforo existente y en la segunda el valor real de la mercadería, en base a la documentación debidamente revisada.-

A R T I C U L O	Aforo existente o\$s	Valor real o\$s
<u>HILADOS DE ALGODON:</u>		
Cardados, crudos hasta 10.000 mts.....	0.64	0.85
Cardados, crudos de más de 10.000 mts.....	0.64	0.95
Regenerado llamado "Vegoña" crudo o de color	0.64	0.70
Peinados, hasta 30.000 mts. Peinados, de 30.001 a 60.000 mts.....	0.64	1.00
Peinados, de más de 60.000 mts.....	0.64	1.40

SOMBRIO PANORAMA - MEDIDAS AGONSEJADAS

El prestigioso economista, Dr. Gastón H. Lestard, en un artículo publicado en "La Nación" del 8 de Septiembre de 1926, al tratar el problema algodonero argentino confirma por su posición imparcial las afirmaciones de las diversas entidades industriales y agrícolas en cuanto a las gravidades del mismo.- Los conceptos con que comienza el mismo merecen ser reproducidos, porque reflejan con nitidez la anómala situación porque atravesaban los diversos sectores de nuestra economía dedicados al algodón.- Dice así el Sr. Lestard:

"Están llamando la atención en nuestro mundo industrial las perspectivas inciertas que se vaticinan con respecto al futuro desarrollo de los cultivos de algodón. El asunto se ha convertido en una cuestión de Estado, primero porque se trata de un caso de amparo a una industria en peligro de sufrir un retroceso por el desaliento que ha cundido entre los cultivadores, y luego, porque se cuentan por millares las familias que han poblado las regiones chqueñas y que con fe y entusiasmo han volcado ahorros y esfuerzos en procura de la conquista del "oro blanco", que tantas ilusiones despertó. Diversas informaciones pintan con tonos sombríos la situación en que se encuentran algunos productores, convertidos hoy poco menos que en pordioseros de los campos, y hasta se ha dado el caso de que recientemente en esta Capital haya celebrado festivales de beneficencia una colectividad extranjera para allegar recursos a sus compatriotas que

"viven en la indigencia en algunas zonas algodonerías"

Después de analizar detenidamente la evolución de los cultivos de algodón en los últimos años, agregaba el Dr. Lestard:

"La producción algodonería de 1925-1926 ha sido la mayor de las conocidas hasta hoy y su volumen permitía esperar razonablemente una buena compensación económica, si un conjunto de factores internos y externos no hubieran actuado en sentido desfavorable. En febrero comenzaron a sentirse ya los primeros síntomas inquietantes sobre el resultado financiero de la colocación de la cosecha. Iniciada la recolección, la escasez de braceros provocó dificultades en esa operación, y si bien los Poderes Públicos, con el mejor empeño y buena voluntad, trataron de subsanar la anomalía enviando peones recolectores, la medida no tuvo amplia eficacia por la forma como fué encarada la distribución de braceros. Simultáneamente, el jornal de recolección ha marcado el más alto nivel, pues mientras el algodón sin desmotar se cotizaba de 200 a 220 pesos la tonelada, el recolector para recoger igual cantidad exigía de 120 a 140 pesos, y si se tiene en cuenta que el total de los gastos de producción según los cálculos realizados, asciende a un promedio de 230 pesos la hectárea y que el rendimiento de cada una es de 750 a 1000 kilos, es fácil apreciar el déficit que sufre el cultivador. Realizadas las primeras transacciones de textil en febrero, oscilaron las cotizaciones entre 270 y 290 pesos la tonelada sobre vagón en Resistencia; al finalizar marzo se anotó una baja de 30 a 50 pesos, y la tendencia bajista continuó hasta hoy, en que los precios se mantienen de 130 a 180 pesos. Mientras tanto la baja sostenida hacía afluir a los centros desmotadores grandes remesas de algodón, provocando un creciente abarrotamiento por la falta de vagones y por la insuficiencia de galpones para contener la producción, dándose el caso de que las pilas de algodón hayan tenido que mantenerse a la intemperie. Pero hay aún otro factor contrario a una razonable valorización del producto, y es que, desaparecida la competencia de la industria nacional de tejidos, que puede abastecerse con 5000 toneladas de fibra, la exportación ha marchado libremente, imponiendo sus precios al excedente de producción, resultando que el industrial extranjero por medio de sus mercados regula y domina las cotizaciones del algodón del Chaco; tanto para el consumo interno como para el del exterior, y hace a la vez la competencia a los industriales argentinos, porque las hilanderías y fábricas extranjeras, favorecidas por franquicias fiscales de su país de origen y por la presión del "dumping" están en condiciones de importar productos e hilados a

77

"precios inferiores a los de fabricación nacional.

"La importación de artículos de algodón supera permanentemente a 200 millones de pesos, cuyo tributo pagado al extranjero podría ser reemplazado por la manufactura argentina en gran parte, desde que la capacidad productora de algodón puede abastecer el consumo interno, para ello es necesario proceder derechamente, como ha hecho el Brasil, a defender y a organizar la industria interna, mediante un régimen proteccionista, oportuno y eficaz".-

Al esbozar la solución integral -a su juicio- incluía entre otros los siguientes puntos:

a) Colaboración del Gobierno, para estabilizar la producción, dictando medidas defensivas contra el "dumping"; creación de una legislación proteccionista y modificación del actual sistema arancelario"

b) Formación de empresas fabriles y organismos económicos de importancia que intensifiquen las manufacturas en el sentido de abastecer el mercado interno, e industrialización de los subproductos"

c) Construcción de galpones y tinglados en todas las estaciones ferroviarias y puntos de embarque, y habilitación de suficiente material rodante".

d) Construcción de líneas ferroviarias que permitan la mayor rapidez y baratura del transporte del producto"

Consideramos que el primer punto era el vital.-Debemos lamentar que estemos hoy -20 años después- en la misma situación que fuera motivo del artículo comentado.- El punto b) se hubiera concretado en cuanto los capitales tuvieran asegurada su estabilidad y un rendimiento satisfactorio.- En cuanto a la construcción de galpones para almacenamiento, nos permitimos recordar la inteligente política desarrollada en los últimos tiempos con el producido del convenio de sobreprecio a la fibra de algodón. Se encuentra en curso de ejecución un plan de construcción de depósitos que asciende a varios millones de pesos.-

DIFICULTADES Y POSIBLES SOLUCIONES

A MEDIADOS DE 1929

En las publicaciones del año 1929, podemos obtener un reflejo fiel de la situación de la industria en dicha época. Existían en dicho momento cinco hilanderías con cerca de 50.000 husos, las que elaboraban aproximadamente 4.250.000 kilos de hilados por año.- Estimulado el cultivo

del algodón por el Ministerio de Agricultura se había pasado de 13.135 Has. sembradas en 1919 a 105.000 en 1925 y a 85.000 en 1928.-

Las cifras expresadas demostraban suficientemente que el cultivo del algodón y las industrias derivadas ofrecían grandes perspectivas de desarrollo en el país.- Al respecto es conveniente llamar la atención sobre la naturaleza y la importancia que este desarrollo podría tener para el país.-

Los son los aspectos más interesantes: 1) valorización de las regiones aptas para el algodón y 2) posibilidad de producir materia prima y elaborarla con mano de obra argentina, transformándola en los hilados y tejidos que era necesario importar.-

Las plantas de hilandería existentes en aquel momento eran apenas a establecimientos tejedores.- Por tal razón es impropio hablar de una industria hilandera como actividad independiente. Ya en aquel entonces diversos industriales del país, europeos y norteamericanos habían estudiado la conveniencia de instalar hilanderías en la Argentina, pero todos habían desistido de sus propósitos, debido especialmente a la falta de todo estímulo y apoyo oficial.- El costo de producción de hilados en la Argentina no permitía la competencia con los importados, muchas veces a precios por debajo de los habituales en los propios centros productores de origen.-

Tal realidad era tanto más lamentable, considerando que se elaboraban en el país cerca de 4.250.000 kilos, siendo la importación de 11.000.000 kilos, con los que se alimentaba los 3.000 telares que existían en el país.- Considerando que se importaban de 38 a 40.000 toneladas de tejidos, llegábase a la conclusión de que el consumo nacional requería una planta de hilandería de cerca de 500.000 husos para cumplir sus necesidades.-

Para concretar favorablemente tales posibilidades sólo se necesitaba una adecuada reforma de la tarifa de avalúos en las partidas correspondientes a hilados, como así también en las de tejidos para determinar la producción local de muchos tipos deficientemente considerados en nuestro régimen aduanero.-

EVOLUCION DE LOS AFOROS Y DERECHOS DE LOS
HILADOS DE ALGODON EN EL PERIODO 1901 - 1945

-Cálculo del tributo aduanero e importación anual-

Pasaremos ahora a analizar las variantes introducidas a partir de 1901, en los aforos y derechos de las partidas correspondientes a hilados de algodón. Se ha procedido a incluir en los cuadros el aforo medio, el derecho específico o "ad-valorem" correspondiente, el monto del tributo aduanero en moneda nacional y la importación realizada en cada año.- Reproducése los cuadros correspondientes a hilados crudos hasta título 40 (No.288 a), crudos de título superior al 40 (288 b), hilados de color hasta título 40 (No.289 a), hilados de color título superior al 40 (No. 289b).-

No. 288 a) HILADO DE ALGODON CRUDO PARA EL TELAR HASTA
TITULO 40.-

AÑO	Aforo medio o/s o m/n	Derecho total	Tributo adua- nero por kilo \$ m/n	Importación en el año
1901	0.35 o/s	0.0175 o/s	0.0397	2.242.357(1)
1902	0.35 o/s	0.0332 o/s	0.075	3.219.801(1)
1903	0.35 o/s	0.035 o/s	0.079	3.924.612(1)
1904	0.35 o/s	0.0175 o/s	0.0397	4.759.032(1)
1905	0.35 o/s	0.0175 o/s	0.0397	4.876.636(1)
1906	0.428 o/s	0.0214 o/s	0.048	4.618.488(1)
1907	0.43 o/s	0.021 o/s	0.047	3.458.486(1)
1908	0.46 o/s	0.023 o/s	0.052	3.411.802(1)
1909	0.40 o/s	0.02 o/s	0.045	3.324.095
1910	0.40 o/s	0.02 o/s	0.045	3.110.684
1911	0.40 o/s	0.02 o/s	0.045	3.250.797
1912	0.40 o/s	0.02 o/s	0.045	3.908.784
1913	0.40 o/s	0.02 o/s	0.045	4.178.119
1914	0.40 o/s	0.02 o/s	0.045	2.228.456
1915	0.40 o/s	0.02 o/s	0.045	5.119.802
1916	0.40 o/s	0.02 o/s	0.045	4.289.336
1917	0.40 o/s	0.02 o/s	0.045	4.409.866
1918	0.40 o/s	0.02 o/s	0.045	4.164.543
1919	0.40 o/s	0.02 o/s	0.045	5.590.739
1920	0.445 o/s	0.022 o/s	0.050	5.162.012
1921	0.483 o/s	0.0241 o/s	0.054	5.522.332
1922	0.483 o/s	0.0241 o/s	0.054	6.759.434
1923	0.483 o/s	0.0241 o/s	0.054	7.126.536
1924	0.639 o/s	0.0319 o/s	0.072	6.437.070
1925	0.64 o/s	0.032 o/s	0.072	7.240.286
1926	0.64 o/s	0.032 o/s	0.072	7.895.242

AÑO	Aforo medio o/s o m/n	Derecho total	Tributo adua- nero por ki- lo \$ m/n	Importación en el año
1927	0.64 o/s	0.032o/s	0.072	9.308.691
1928	0.64 o/s	0.032o/s	0.072	9.266.943
1929	0.64 o/s	0.032o/s	0.072	9.397.645
1930	0.64 o/s	0.032o/s	0.072	7.565.933
1931	0.64 o/s	5 y 22 %	0.072-0.32	4.692.822
1932	0.64 o/s	22 %	0.32	5.203.482
1933	1.455 m/n	22 %	0.32	6.452.870
1934	1.455 m/n	22 %	0.32	5.134.886
1935	1.455 m/n	22 %	0.32	4.050.194
1936	1.455 m/n	22 %	0.32	2.501.869
1937	1.455 m/n	22 %	0.32	2.012.977
1938	1.455 m/n	22 %	0.32	2.055.178
1939	1.455 m/n	22 %	0.32	1.394.757
1940	1.455 m/n	22 %	0.32	1.855.636
1941	1.455 m/n	22 %	0.32	905.054
1942	1.455 m/n	22 %	0.32	2.033.336
1943	1.455 m/n	22 %	0.32	303.121
1944	1.455 m/n	22 %	0.32	1.493.330
1945	1.455 m/n	22 %	0.32	1.300.000(2)

Notas: (1) - Hasta 1903 inclusive las cifras expuestas comprenden a toda clase de hilados (crudo y color, títulos inferiores y superiores al 40).

- A partir de 1909 las cifras se refieren a hilados crudos englobando todos los títulos.
- A partir de 1934 figuran solamente los hilados crudos hasta título 40
- Se ha calculado el derecho por kilo sumando al derecho "ad-valorem" los adicionales correspondientes.-

(2) - Estimación del autor

288 b) HILADO DE ALGODON CRUDO PARA TELAR TITULO ARRIBA DEL 40.

AÑO	Aforo medio m/n	Derecho total	Tributo adua nero por ki- lo \$ m/n	Importación en el año
1934	1.455	19 %	0.276	246.167
1935	1.455	19 %	0.276	203.183
1936	1.455	19 %	0.276	200.126
1937	1.455	19 %	0.276	185.590
1938	1.455	19 %	0.276	142.271
1939	1.455	19 %	0.276	144.612
1940	1.455	19 %	0.276	129.655
1941	1.455	19 %	0.276	56.418
1942	1.455	19 %	0.276	78.631
1943	1.455	19 %	0.276	20.818
1944	1.455	19 %	0.276	150.366
1945	1.455	19 %	0.276	135.000(1)

Notas: a) Hasta 1933 no se clasificaba la importación por títulos.- Por tal razón las importaciones de hilados de título superior al 40 figuran englobadas en 288 a)

b) Se ha calculado el derecho por kilo sumando al derecho "ad-valorem" los adicionales correspondientes.

(1) Estimación del autor.

289 a) HILADOS DE ALGODON DE COLOR PARA TELAR TITULO
HASTA EL 40. KILOS

Nº	Aforo medio o/s o m/n	Derecho	Tributo adua- nero por ki- los	Importa- ción en el año
1909	0.50 o/s	0.025 o/s	0.056	1.660.699
1910	0.50 o/s	0.025 o/s	0.056	1.409.631
1911	0.50 o/s	0.025 o/s	0.056	1.784.800
1912	0.50 o/s	0.025 o/s	0.056	2.080.204
1913	0.50 o/s	0.02580/s		2.087.996
1914	0.50 o/s	0.025 o/s	0.056	1.133.866
1915	0.50 o/s	0.025 o/s	0.056	1.418.733
1916	0.50 o/s	0.025 o/s	0.056	1.935.470
1917	0.50 o/s	0.025 o/s	0.056	1.449.292
1918	0.539 o/s	0.026 o/s	0.059	774.745
1919	0.539 o/s	0.026 o/s	0.059	664.077
1920	0.539 o/s	0.026 o/s	0.059	1.094.484
1921	0.60 o/s	0.03 o/s	0.068	843.445
1922	0.60 o/s	0.03 o/s	0.068	776.917
1923	0.80 o/s	0.04 o/s	0.090	892.221
1924	0.80 o/s	0.04 o/s	0.090	775.231
1925	0.80 o/s	0.04 o/s	0.090	964.693
1926	0.80 o/s	0.04 o/s	0.090	958.611
1927	0.80 o/s	0.04 o/s	0.090	1.147.290
1928	0.80 o/s	0.04 o/s	0.090	1.361.964
1929	0.80 o/s	0.04 o/s	0.090	1.544.222
1930	0.80 o/s	5 %	0.090	1.574.366
1931	0.80 o/s	15-22%	0.2727-0.40	2.444.396
1932	0.80 o/s	22%	0.40	2.757.650
1933	1.818 m/n	22%	0.40	2.764.664
1934	1.818 m/n	22%	0.40	1.604.533
1935	1.818 m/n	22%	0.40	1.609.163
1936	1.818 m/n	22%	0.40	1.514.506
1937	1.818 m/n	22%	0.40	1.566.315
1938	1.818 m/n	22%	0.40	1.282.233
1939	1.818 m/n	22%	0.40	745.189
1940	1.818 m/n	22%	0.40	840.449
1941	1.818 m/n	22%	0.40	588.321
1942	1.818 m/n	22%	0.40	525.350
1943	1.818 m/n	22%	0.40	29.999
1944	1.818 m/n	22%	0.40	5.934
1945	1.818 m/n	22%	0.40	40.000(1)

Notas: a) Hasta 1909 la importación se registra involucrada con un solo número estadístico sin determinar que cantidad corresponde a crudo o color.

b) Se ha calculado el derecho por kilo sumando al derecho "ad-valorem" los adicionales correspondientes.-

(1) Estimación del autor.

289 b) HILADOS DE ALGODON DE COLOR PARA TELAR TITULO SUPERIOR AL 40.

AÑO	Aforo medio m/n	Derecho total	Tributo adua nero por ki- lo	Importación en el año
1934	1.818	19 %	0.3454	867.782
1935	1.818	19 %	0.3454	783.200
1936	1.818	19 %	0.3454	867.723
1937	1.818	19 %	0.3454	1.072.921
1938	1.818	19 %	0.3454	853.497
1939	1.818	19 %	0.3454	941.240
1940	1.818	19 %	0.3454	1.200.793
1941	1.818	19 %	0.3454	929.083
1942	1.818	19 %	0.3454	910.880
1943	1.818	19 %	0.3454	177.975
1944	1.818	19 %	0.3454	23.645
1945	1.818	19 %	0.3454	35.000(1)

Notas: a) Hasta 1933 la importación se registra sin determinar títulos.- Por tal razón las importaciones de hilados de título superior al 40 figuran englobadas en (289 a).

b) Se ha calculado el derecho por kilo sumando al derecho "ad-valorem" los adicionales correspondientes.-

(1) Estimación del autor.

*

EL DESARROLLO DE LA INDUSTRIA EN LOS ULTIMOS AÑOS

INFLUENCIA DE LOS DERECHOS

La industria hilandera de algodón ha experimentado un extraordinario desarrollo a partir de 1931. El autor ha considerado fundamental intentar ubicar las causas con la mayor precisión posible, por cuanto del análisis podrían sacarse conclusiones que nos permitieran delinear normas para el futuro.-

Recurrimos al estudio de la Tarifa de Avalúos y arancel de importación, es decir, de los aforos y derechos de aduana, en el período 1903-45. En aquel año se instala en el país el primer establecimiento hilandero. Ese es el motivo de nuestra elección. Tomamos en primer término el hilado crudo.-

En 1903 el hilado importado tributa \$ m/n 0.0079 por kilo.- En 1904 y 1905 solamente \$ m/n 0.039.- En 1906 y 1907 paga por kilo \$ m/n 0.048 para llegar a \$ m/n 0.052 en 1908.-

En el período 1909-19 el tributo aduanero por kilo es de \$ m/n 0.045.- En los años 1920 al 23 oscila entre \$ m/n 0.05 y 0.054.- Entre 1924 y 1930 el derecho total por kilo es de \$ m/n 0.072.-

En 1931, por modificación del derecho correspondiente al hilado y por aplicación del derecho adicional del 10%, el tributo aduanero aumenta a \$ m/n 0.32 por kilo. El nuevo derecho implica una defensa razonable que permitirá el afianzamiento de la industria. Con esa elevación de los derechos aduaneros a justos términos, surge la posibilidad de competencia por parte de las hilanderías existentes y justifica la inversión de nuevos capitales. Valorando éstos debidamente las posibilidades del mercado argentino, comienzan a instalarse una serie de nuevos establecimientos, lo que hace que su número pase de 6 en 1931, a 32 en 1945.-

Equilibradas las fuerzas, la importación debe luchar con la pujante industria nacional y ésta comienza a restar proporciones a aquella.- De 7.565.933 kilos importados en 1930, pasamos a 5.203.482 en 1932, 6.452.870 en 1933; 5.381.053 en 1934, 2.501.995 en 1936, 2.198.567 en 1937, 2.197.449 en 1938 y a 1.539.369 en 1939.-

Como puede observarse en el período señalado, la reducción experimentada ha sido sumamente pronunciada.-

Agréguese que de acuerdo a la mayor actividad de la tejeduría local el consumo se ha quintuplicado y se tendrá un cuadro completo del progreso experimentado por la manufactura nacional.-

Pasaremos ahora a estudiar los hilados de color.- En el período 1909 al 17 tributan un derecho por kilo de \$ m/n 0.056.- De 1918 al 20 el tributo es de \$ m/n 0.059. En 1921 y 1922 el kilo de hilado de color paga en aduana \$ m/n 0.068. Entre 1923 y 1930 el tributo es de \$ m/n 0.09.

En el año 1931 se lo aumenta a \$ m/n 0.40 por kilo.- Pasemos ahora a analizar los efectos. De 2.444.396 importados en 1931, se pasa a 2.757.650 en 1932; 2.764.664 en 1933, 2.472.315 en 1934, 2.382.229 en 1936, 2.135.730 en 1938 y 1.686.429 en 1939.-

Como puede observarse la importación de hilados de color se mantiene casi en los mismos términos de 1931. Cabe explicarlo por tres factores a saber:

- 1) El consumo del país ha aumentado notablemente por haberse desarrollado la producción argentina de muchos tipos de tejidos antes importados en su totalidad, los que requieren hilados de color especialmente de títulos altos.-
- 2) El derecho de 0.40 por kilo es totalmente insuficiente, dado el alto valor en Buenos Aires de la mayoría de los hilados de color.-
- 3) Ello ha determinado que la industria argentina no se orientara aún decididamente a la producción de ciertos tipos de hilados especialmente los títulos altos.

Cabe poner de relieve que varios establecimientos han abordado ya su producción en estos últimos años, con resultados inmejorables en cuanto a calidad.- Algunos contemplan seriamente la incorporación de instalaciones completas y modernas orientadas a títulos finos, con lo cual la lucha sería más fácil.-

FUNDAMENTOS DEL PROYECTO DE NOMENCLATURA

PARA HILOS E HILADOS EN LA NUEVA TARIFA DE AVALUOS

En el capítulo "La industria hilandera de algodón y la Tarifa de Avalúos", hemos reflejado la incesante lucha sostenida por esta rama fabril desde su primera hora hasta hace pocos años, en procura de un régimen aduanero que la defendiera de la injusta competencia del exterior.

La palabra de los hombres más representativos de la industria se ha visto confirmada por los hechos algunos años más tarde, demostrando que se estaba en lo cierto cuando se requerían medidas de defensa, argumentando que el país habría de beneficiarse en su economía algodonera, en cuanto al trabajo de sus obreros y en su aspecto general.-

Hechos recurrido al estudio de los aforos y derechos vigentes en los años comprendidos entre 1903 y 1945, y el análisis de sus términos ha demostrado con absoluta claridad, que con aforos y derechos que impidan volcar en nuestro país los saldos de producción y realizar competencias injustas, la industria habrá de continuar segura el magnífico desarrollo experimentado en los últimos años.

Nuestra actual Tarifa de Avalúos, sancionada en 1905 presenta fallas de tanta proyección que la hacen totalmente inadecuada. Comprendiéndolo así el Poder Ejecutivo designó en su momento una Comisión Oficial encargada de estudiar su estructuración racional y orgánica y nombró asimismo una Comisión Especial para estudio de la parte correspondiente al algodón.-

Entendemos que el proyecto de nomenclatura presentado en líneas posteriores implica una buena contribución a tan elevados propósitos.- Se ha procurado crear una clasificación en la que encuentren cabida todos los tipos de hilos e hilados que la industria hilandera mundial ha llegado a producir, perfectamente discriminados por grandes grupos de acuerdo a sus características principales.- La enumeración completa y clara permitirá la exacta clasificación de la mercadería, neutralizando la posible evasión de derechos por despacho de partidas de menor aforo y derecho que el correspondiente.-

Asimismo permitirá en su momento graduar los derechos de acuerdo al valor de los artículos, defendiendo aquellos que ya produce la industria nacional, determinando posibilidades de fabricarlos en otros y por último reduciendo al mínimo aquellos que por sus características o materia primas no podrán ser manufacturados en el país.-

*

PROYECTO DE TARIFA DE VALUOS PARAHILADOS E HILOS DE ALGODONDEFINICIONES

Definición de Hilados: Por hilados o filatura de algodón se entienden hilos o hebras obtenidos por la yuxtaposición escalonada y torsión de las fibras de dicho textil, o de las ulteriormente hilables provenientes de los desperdicios o residuos de hilandería, y cuyo destino es servir como materia prima para fabricar tejidos de lanzadera o de punto en general.-

Definición de hilos: Por hilos de algodón se entienden todos los hilos simples, torcidos o retorcidos especialmente con o sin acabado especial para realzar su presentación o aumentar su resistencia, a fin de servir para coser, en uso doméstico o industrial, para zurcir, tejer o bordar, etc., a mano o a máquina, y que han sido apropiadamente acondicionados o alistados para la venta al detalle o para su empleo en las máquinas correspondientes.-

Titulación de Hilados e Hilos: por "titulación" entiéndese la definición del "grosor" de los hilados o hilos, o sea un índice que relaciona el correspondiente peso con respecto de la unidad de medida, y para el caso de la presente tarifa, se toma como base la titulación inglesa, calificándose los hilos simples por su número correspondiente, los hilos torcidos por el número de los hilos simples, seguido de la cantidad de estos que lo forman y los retorcidos agregando a la titulación de los torcidos la cantidad de estos que componen los retorcidos.-

Composición de Hilados o Hilos: Por el término "composición" debe entenderse la definición de estructura de los hilados o hilos, o sea su constitución por un hilo o hebra simple, o dos o más hilos o hebras torcidos entre sí, o dos o más torcidos que han sido retorcidos a su vez entre sí.-

Acabado de Hilados o Hilos: Por el término "acabado" debe entenderse la definición del aspecto de los hilados o hilos, o sea la modificación sufrida por el color o la resistencia natural de la fibra, debido al blanqueo; teñido o pintado; mercerizado o sedificado; gaseado o despelusado; encolado, engomado o aprestado; lustrado, glaceado, pulido o satinado; o por efecto de otros tratamientos que tengan por finalidad un mejoramiento de las fibras naturales o de su aspecto.-

Acondicionamiento o alistado: Por "acondicionamiento o alistado" de los hilados o hilos entiéndese la definición de la manera de prepararlos en las hilanderías para su uso ulterior en la industria tejedora o en el comercio, cuyas maneras toman denominaciones distintas, como ser: madejas, madejones, quesos,

obtenidos por estampado en uno varios colores a distancias variables.-

No se consideran teñidos los hilados "teñidos en falso", es decir, los que han recibido una tintura fugaz que desaparece al simple lavado con agua fría y jabón.-

- D) Mercerizados o Sedificados: Defínense por tales los hilados que han sufrido bajo tensión un tratamiento a la soda caústica fría o caliente para dar al hilado un brillo sedoso y aumentar su propiedad de absorber colorantes.-
- E) Gaseados o Despelusados: Defínense por tales los hilados que han sufrido la operación accesoria de quemar las fibras sobresalientes en llama abierta para hacerlos lisos.-
- F) Encolados, Engomados o Aprestados: Defínense por tales los hilados que han sido sometidos a un tratamiento de aprestado o engomado o encolado con el fin de aumentar su resistencia o su rigidez, o su brillantez.-
- G) Lustrados, Glacé, Pulidos o Satinados: Defínense por tales los hilados que en estado crudo, blanqueado o teñido u en otra forma sufren un tratamiento en baño gomoso, almidón o fécula, cera o parafina, liquen o materias similares, e inmediatamente después un enérgico cepillado o lustrado o satinado por medio de cilindros pulidores de gran velocidad.-
- 523 A) Acoplados o Doblados: Defínense por tales los hilados simples de la partida 522, yuxtapuestos y paralelizados de a dos o más hilos o hebras y cuya torsión no es superior a una por cada 10 pulgadas y que se destinan a la industria.-
Se identifican por la titulación de los hilos o hebras simples de que están compuestos seguida del número de hilos acoplados.-
- 523 B) Torcidos: Defínense por tales los hilados de la partida 522 o 523 A, reunidos de a dos o más hilos o hebras por torsión, sobre si mismo, cualquiera sea el número de torsiones siempre que tengan más de una torsión por cada 10 pulgadas.-
- 524) Retorcidos o Cableados: Defínense por tales los hilados de la partida 523 B) formados por dos o más bobos o elementos torcidos, o por una mezcla de uno o varios hilos simples o acoplados, con torcidos, que han sido

/bobinas, conos, carretes, carreteles, madejitas, etc., sugeridas por la modalidad de su uso o de su forma exterior.-

Aforo: Defínese como "aforo" el valor fijado para los hilados o hilos en sus distintas composiciones, acabados o acondicionamientos, por cuanto dicho aforo variará en relación con aquellas condiciones.-

Tasa del Derecho: Defínese como "tasa del derecho" el por ciento a pagar sobre el aforo que se haya fijado para cada tipo de hilado o hilo.-

522) Hilados simples: Son hilados de un solo hilo o hebra, vale decir, los que se obtienen desde la fibra textil por yuxtaposición escalonada y torsión, cualquiera que sea esta última, y que se comercializan bajo las siguientes calificaciones:

- A) Crudos o Naturales: Defínese por "crudos" los hilados que tienen el color natural de la fibra desde la cual han sido elaborados, aún cuando hayan sido vaporizados a fin de fijar la torsión o aunque este procedimiento los haya ligeramente oscurecido.- Incluyéndose los hilados fabricados con desperdicios o residuos de la hilandería cuando conservan el color natural de la fibra originaria.-
- B) Blancos o Blanqueados: Defínense por tales los hilados que han sido sometidos a un procedimiento de blanqueo, comprendiendo los hilados fabricados con fibras previamente blanqueadas, así como los hilados obtenidos de una mezcla de fibras crudas y blanqueadas.- Los hilados sometidos a un simple lavado con lejía cáustica o jabón, se consideran como blanqueados, y del mismo modo los que después del blanqueo han sido livianamente azulados.-
- C) Teñidos o Pintados: Defínense por tales todos los hilados que han sido tratados bajo forma de fibra o de hilo en un baño de colorante o de un producto que desarrolle el color por oxidación.-

Considéranse además como teñidos:

- a) los hilados denominados jaspeados, crudos o blanqueados mezclados con fibras teñidas, o compuestas de mechas crudas y de diversos colores;
- b) los hilados que han recibido un tinte parcial o estampado en madeja, bobina o conos, o hayan sufrido el procedimiento llamado "randoneado".-
- c) los hilos impresos y los denominados "chines"

retorcidos entre sí a manera de cable y que tengan más de 1 torsión por cada 10 pulgadas.-

525) Hilados o Hilos de Algodón Mezclados: Corresponde de finir como tales a los hilados obtenidos:

- a) mezclando directamente las fibras de algodón con fibras de lana, seda, rayón, lino u otras fibras textiles naturales o artificiales para obtener los hilados o hilos simples, acoplados, torcidos o retorcidos de las partidas 522, 523, 524 y 526, o mezclando hilos o hilados de algodón de las partidas expresadas con hilos o hilados de lana, seda, rayón, lino o de otras fibras textiles;
- b) mezclando entre sí hilos o hilados clasificados en las partidas 522, 523, 524 y 526, simples, acoplados, torcidos o retorcidos de algodón, a fin de obtener hilados mezcla o de fantasía.-

526) Hilos en general: Se definen como tales los que por su destino se diferencian del hilado o filatura común, pues ésta sirve exclusivamente como materia prima para la industria, mientras los hilos son especialmente acabados y acondicionados para empleo directo en la manufactura casera o en labores manuales o en las máquinas para costura industrial o doméstica.-

PROYECTO DE TARIFA DE AVALUOS PARAHILADOS E HILOS DE ALGODONPLAN DE NOMENCLATURAHILADOS O FILATURAPARTIDA 522) SIMPLES DE UN SOLO HILO

- a) Crudos o Naturales
- b) Blancos o Blanqueados
- c) Teñidos o Pintados
- d) Mercerizados o Sedificados
- e) Gaseados o Despelusados
- f) Encolados o Engomados o Aprestados
- g) Lustrados, Glacés, Pulidos o Satinados

PARTIDA 523 a) ACOPLADOS O DOBLADOS

- a) Crudos o Naturales
- b) Blancos o Blanqueados
- c) Teñidos o Pintados
- d) Mercerizados o Sedificados
- e) Gaseados o Despelusados
- f) Encolados o Engomados o Aprestados
- g) Lustrados, Glacés, Pulidos o Satinados

PARTIDA 523 b) TORCIDOS

- a) Crudos o Naturales
- b) Blancos o Blanqueados
- c) Teñidos o Pintados
- d) Mercerizados o Sedificados
- e) Gaseados o Despelusados
- f) Encolados o Engomados o Aprestados
- g) Lustrados, Glacés, Pulidos o Satinados

PARTIDA 524) RETORCIDOS O CABLEADOS

- a) Crudos o Naturales
- b) Blancos o Blanqueados
- c) Teñidos o Pintados
- d) Mercerizados o Sedificados
- e) Gaseados o Despelusados
- f) Encolados o Engomados o Aprestados
- g) Lustrados, Glacés, Pulidos o Satinados

PARTIDA 525) HILADOS DE ALGODON MEZCLADOS

- I) Mezclados con lana, seda, rayón, lino etc.
 - a) Crudos o naturales
 - b) Blancos o Blanqueados

PROYECTO DE TARIFA DE AVALUOS PARA
HILADOS E HILOS DE ALGODON
PLAN DE NOMENCLATURA

(Continuación)

40.) MEZCLADOS CLASIFICACIONES 1,2 y 3

I) Con lana, seda, rayón, lino etc.

- a) Crudos o Naturales
- b) Blancos o Blanqueados
- c) Teñidos o Pintados
- d) Mercerizados o Sedificados
- e) Gaseados o Despelusados
- f) Encolados; Engomados o Aprestados
- g) Lustrados, Glacés, Pulidos o Satinados

II) Entre sí, o sea mezclas de las clasificaciones 1, 2 y 3

- a) Crudos o Naturales
- b) Blancos o Blanqueados
- c) Teñidos o Pintados
- d) Mercerizados o Sedificados
- e) Gaseados o Despelusados
- f) Encolados, Engomados o Aprestados
- g) Lustrados, Glacés, Pulidos o Satinados

B) En Fracciones o envases desde 71 hasta 150 gramos

10.) SIMPLES, ACOPLADOS O DOBLADOS

- a) Crudos o Naturales
- b) Blancos o Blanqueados
- c) Teñidos o Pintados
- d) Mercerizados o Sedificados
- e) Gaseados o Despelusados
- f) Encolados, Engomados o Aprestados
- g) Lustrados, Glacés, Pulidos o Satinados

20.) TORCIDOS

- a) Crudos o Naturales
- b) Blancos o Blanqueados
- c) Teñidos o Pintados
- d) Mercerizados o Sedificados
- e) Gaseados o Despelusados
- f) Encolados, Engomados o Aprestados
- g) Lustrados, Glacés, Pulidos o Satinados

30.) RETORCIDOS O CABLEADOS

- a) Crudos o Naturales
- b) Blancos o Blanqueados
- c) Teñidos o Pintados
- d) Mercerizados o Sedificados
- e) Gaseados o Despelusados
- f) Encolados, Engomados o Aprestados
- g) Lustrados, Glacés, Pulidos o Satinados

PROYECTO DE TARIFA DE AVALUOS PARA
HILADOS E HILOS DE ALGODON

PLAN DE NOMENCLATURA

(Continuación)

- c) Teñidos o Pintados
- d) Mercerizados o Sedificados
- e) Gaseados o Despelusados
- f) Encolados o Engomados o Aprestados
- g) Lustrados, Glacés, Pulidos o Satinados

II) Mezclados entre sí, o mezclas de las partidas 522 al 524,-

- a) Crudos o Naturales
- b) Blancos o Blanqueados
- c) Teñidos o Pintados
- d) Mercerizados o Sedificados
- e) Gaseados o Despelusados
- f) Encolados o Engomados o Aprestados
- g) Lustrados, Glacés, Pulidos o Satinados

PARTIDA 526) HILOS EN GENERAL

A) Acondicionados para la venta en Fracciones o envases hasta 70 gramos.

1o.) SIMPLES, ACOPLADOS O DOBLADOS

- a) Crudos o Naturales
- b) Blancos o Blanqueados
- c) Teñidos o Pintados
- d) Mercerizados o Sedificados
- e) Gaseados o Despelusados
- f) Encolados, Engomados o Aprestados
- g) Lustrados, Glacés, Pulidos o Satinados

2o.) TORCIDOS

- a) Crudos o Naturales
- b) Blancos o Blanqueados
- c) Teñidos o Pintados
- d) Mercerizados o Sedificados
- e) Gaseados o Despelusados
- f) Encolados, Engomados o Aprestados
- g) Lustrados, Glacés, Pulidos o Satinados

3o.) RETORCIDOS O CABLEADOS

- a) Crudos o Naturales
- b) Blancos o Blanqueados
- c) Teñidos o Pintados
- d) Mercerizados o Sedificados
- e) Gaseados o Despelusados
- f) Encolados, Engomados o Aprestados
- g) Lustrados, Glacés, Pulidos o Satinados

PROYECTO DE TARIFA DE VALUOS PARA
HILADOS E HILOS DE ALGODON
PLAN DE NOMENCLATURA
 (Continuación)

40.) MEZCLADOS CLASIFICACIONES 1, 2 y 3

I) Con lana, seda, rayón, lino etc.

- a) Crudos o Naturales
- b) Blancos o Blanqueados
- c) Teñidos o Pintados
- d) Mercerizados o Sedificados
- e) Gaseados o Despelusados
- f) Encolados, Engomados o Aprestados
- g) Lustrados, Glacés, Pulidos o Satinados

II) Entre sí, o sea mezclas de las clasificaciones
1, 2 y 3

- a) Crudos o Naturales
- b) Blancos o Blanqueados
- c) Teñidos o Pintados
- d) Mercerizados o Sedificados
- e) Gaseados o Despelusados
- f) Encolados, Engomados o Aprestados
- g) Lustrados, Glacés, Pulidos o Satinados

C) En fracciones o Envases de 151 hasta 450 gramos

10.) SIMPLES, ACOPLADOS O DOBLADOS

- a) Crudos o Naturales
- b) Blancos o Blanqueados
- c) Teñidos o Pintados
- d) Mercerizados o Sedificados
- e) Gaseados o Despelusados
- f) Encolados, Engomados o Aprestados
- g) Lustrados, Glacés, Pulidos o Satinados

20.) TORCIDOS

- a) Crudos o Naturales
- b) Blancos o Blanqueados
- c) Teñidos o Pintados
- d) Mercerizados o Sedificados
- e) Gaseados o Despelusados
- f) Encolados, Engomados o Aprestados
- g) Lustrados, Glacés, Pulidos o Satinados

30.) REFORCIDOS O CABLEADOS

- a) Crudos o Naturales
- b) Blancos o Blanqueados
- c) Teñidos o Pintados
- d) Mercerizados o Sedificados
- e) Gaseados o Despelusados
- f) Encolados, Engomados o Aprestados
- g) Lustrados, Glacés, Pulidos o Satinados

PROYECTO DE TARIFA DE AVALUOS PARA
HILADOS E HILOS DE ALGODON
PLAN DE NOMENCLATURA
(Continuación)

40.) MEZCLADOS CLASIFICACION 1, 2 y 3

I) Con lana, seda, rayón, lino etc.

- a) Crudos o Naturales
- b) Blancos o Blanqueados
- c) Teñidos o Pintados
- d) Mercerizados o Sedificados
- e) Gaseados ó Despelusados
- f) Encolados, Engomados o Aprestados
- g) Lustrados, Glacés, Pulidos o Satinados

II) Entre Sí, o sea mezclas de las clasificaciones
1, 2 y 3

- a) Crudos o Naturales
- b) Blancos o Blanqueados
- c) Teñidos o Pintados
- d) Mercerizados o Sedificados
- e) Gaseados ó Despelusados
- f) Encolados, Engomados o Aprestados
- g) Lustrados, Glacés, Pulidos o Satinados

PROYECTO DE TARIFA DE VALUOS P/LA
HILADOS E HILOS DE ALGODON
(Continuación)

						Unidad	Aforo En \$ Oro	Tasa %	Importe En \$ Oro	Derecho En \$ m/l
C) Teñidos o Pintados										
	de título	hasta	10	pesando	100 mts.5.9 grs.o más	Kilo				
"	" 11	"	20	"	" " 2.95 " " "	"				
"	" 21	"	30	"	" " 1.97 " " "	"				
"	" 31	"	40	"	" " 1.47 " " "	"				
"	" 41	"	50	"	" " 1.18 " " "	"				
"	" 51	"	60	"	" " 0.98 " " "	"				
"	" 61	"	70	"	" " 0.84 " " "	"				
"	" 71	"	80	"	" " 0.74 " " "	"				
"	" 81	arriba		"	" " 0.73 " menos	"				
D) Mercerizados o Sedificados										
	de título	hasta	10	pesando	100 mts.5.9 grs.o más	"				
"	" 11	"	20	"	" " 2.95 " " "	"				
"	" 21	"	30	"	" " 1.97 " " "	"				
"	" 31	"	40	"	" " 1.47 " " "	"				
"	" 41	"	50	"	" " 1.18 " " "	"				
"	" 51	"	60	"	" " 0.98 " " "	"				
"	" 61	"	70	"	" " 0.84 " " "	"				
"	" 71	"	80	"	" " 0.74 " " "	"				
"	" 81	arriba		"	" " 0.73 " omenos	"				
E) Gaseados o Despelusados										
	de título	hasta	10	pesando	100 mts.5.9 grs.o más	"				
"	" 11	"	20	"	" " 2.95 " " "	"				
"	" 21	"	30	"	" " 1.97 " " "	"				
"	" 31	"	40	"	" " 1.47 " " "	"				
"	" 41	"	50	"	" " 1.18 " " "	"				
"	" 51	"	60	"	" " 0.98 " " "	"				

PROYECTO DE TARIFA DE VALUOS PARA
HILADOS E HILOS DE ALGODON
(Continuación)

	Unidad	Foro En \$ Oro	Tasa %	Importe En \$ Oro	Derecho En \$ m/1
E) Gaseados o Despelusados (Continuación)					
de título 61 hasta 70 pesando 100 mts.	Kilo	0.84	grs. o más		
" " 71 " 80 " " " "	"	0.74	" " "		
" " 81 arriba " " " "	"	0.73	" " menos		
F) Encolados, Engomados o Aprestados					
de título hasta 10 pesando 100 mts.	"	5.9	grs. o más		
" " 11 " 20 " " " "	"	2.95	" " "		
" " 21 " 30 " " " "	"	1.97	" " "		
" " 31 " 40 " " " "	"	1.47	" " "		
" " 41 " 50 " " " "	"	1.18	" " "		
" " 51 " 60 " " " "	"	0.98	" " "		
" " 61 " 70 " " " "	"	0.84	" " "		
" " 71 " 80 " " " "	"	0.74	" " "		
" " 81 arriba " " " "	"	0.73	" " menos		
G) Lustrados, Glacé, Pulidos o Satinados					
de título hasta 10 pesando 100 mts.	"	5.9	grs. o más		
" " 11 " 20 " " " "	"	2.95	" " "		
" " 21 " 30 " " " "	"	1.97	" " "		
" " 31 " 40 " " " "	"	1.47	" " "		
" " 41 " 50 " " " "	"	1.18	" " "		
" " 51 " 60 " " " "	"	0.98	" " "		
" " 61 " 70 " " " "	"	0.84	" " "		
" " 71 " 80 " " " "	"	0.74	" " "		
" " 81 arriba " " " "	"	0.73	" " menos		
523 1) ACOPLADOS O DOBLADOS , compuestos de dos o más hilos o hebras de la partida 522.-					

PROYECTO DE TARIFA DE VALUOS PARA
HILADOS E HILOS DE LIGODON
(Continuación)

	Unidad	Aforo En \$ Oro	Tasa %	Importe En \$ Oro	Derecho En \$ m/l
523 A) <u>COPLADOS O DOBLADOS</u> , compuestos de dos o más hilos o hebras de la partida 522 (Continuación)					
A) <u>Crudos o del color natural de las fibras:</u>					
de título hasta 10 pesando 100 mts. 5.9 grs. o más	Kilos				
" " 11 " 20 " " " 2.95 " " "	"				
" " 21 " 30 " " " 1.97 " " "	"				
" " 31 " 40 " " " 1.47 " " "	"				
" " 41 " 50 " " " 1.18 " " "	"				
" " 51 " 60 " " " 0.98 " " "	"				
" " 61 " 70 " " " 0.84 " " "	"				
" " 71 " 80 " " " 0.74 " " "	"				
" " 81 arriba " " " 0.73 " " menos	"				
B) <u>Blancos o Blanqueados</u>					
de título hasta 10 pesando 100 mts. 5.9 grs. o más	"				
" " 11 " 20 " " " 2.95 " " "	"				
" " 21 " 30 " " " 1.97 " " "	"				
" " 31 " 40 " " " 1.47 " " "	"				
" " 41 " 50 " " " 1.13 " " "	"				
" " 51 " 60 " " " 0.98 " " "	"				
" " 61 " 70 " " " 0.84 " " "	"				
" " 71 " 80 " " " 0.74 " " "	"				
" " 81 arriba " " " 0.73 " " menos	"				
C) <u>Teñidos o Pintados</u>					
de título hasta 10 pesando 100 mts. 5.9 grs. o más	"				

PROYECTO DE TARIFA DE AVALUOS PARA
HILOS DE ALGODON
(Continuación)

										UNIDAD	Aforo	Tasa	Importe	Derecho
											En \$ Oro	%	En \$ Oro	En \$ m/l
<u>C)Teñidos o Pintados (Continuación)</u>														
de título	11	hasta	20	pesando	100	mts.	2.95	grs.	o más	Kilo				
"	"	21	"	30	"	"	1.97	"	"	"				
"	"	31	"	40	"	"	1.47	"	"	"				
"	"	41	"	50	"	"	1.18	"	"	"				
"	"	51	"	60	"	"	0.98	"	"	"				
"	"	61	"	70	"	"	0.84	"	"	"				
"	"	71	"	80	"	"	0.74	"	"	"				
"	"	81	arriba	"	"	"	0.73	"	"	menos				
<u>D)Mercerizados o Sedificados</u>														
de título	hasta	10	pesando	100	mts.	5.9	grs.	o	más	"				
"	"	11	"	20	"	"	2.95	"	"	"				
"	"	21	"	30	"	"	1.97	"	"	"				
"	"	31	"	40	"	"	1.47	"	"	"				
"	"	41	"	50	"	"	1.18	"	"	"				
"	"	51	"	60	"	"	0.98	"	"	"				
"	"	61	"	70	"	"	0.84	"	"	"				
"	"	71	"	80	"	"	0.74	"	"	"				
"	"	81	arriba	"	"	"	0.73	"	"	menos				
<u>E)Gaseados o Despelusados</u>														
de título	hasta	10	pesando	100	mts.	5.9	grs.	o	más	"				
"	"	11	"	20	"	"	2.95	"	"	"				
"	"	21	"	30	"	"	1.97	"	"	"				
"	"	31	"	40	"	"	1.47	"	"	"				
"	"	41	"	50	"	"	1.18	"	"	"				
"	"	51	"	60	"	"	0.98	"	"	"				
"	"	61	"	70	"	"	0.84	"	"	"				
"	"	71	"	80	"	"	0.74	"	"	"				
"	"	81	arriba	"	"	"	0.73	"	"	menos				

PROYECTO DE TARIFA DE AVALUOS PARA
HILADOS E HILOS DE ALGODON
(Continuación)

	Unidad	Aforo En \$ Oro	Tasa %	Importe En \$ Oro	Derecho En \$ m/l.
<u>F) Encolados, Engomados o Aprestados</u>					
de título hasta 10 pesando 100 mts. 5.9 grs. o más	Kilo				
" " 11 " 20 " " "	"	2.95	" "		
" " 21 " 30 " " "	"	1.97	" "		
" " 31 " 40 " " "	"	1.47	" "		
" " 41 " 50 " " "	"	1.18	" "		
" " 51 " 60 " " "	"	0.98	" "		
" " 61 " 70 " " "	"	0.84	" "		
" " 71 " 80 " " "	"	0.74	" "		
" " 81 arriba " " "	"	0.73	" menos		
<u>G) Lustrados, Glacé, Pulidos o Satinados.</u>					
de título hasta 10 pesando 100 mts. 5.9 grs. o más	"				
" " 11 " 20 " " "	"	2.95	" "		
" " 21 " 30 " " "	"	1.97	" "		
" " 31 " 40 " " "	"	1.47	" "		
" " 41 " 50 " " "	"	1.18	" "		
" " 51 " 60 " " "	"	0.98	" "		
" " 61 " 70 " " "	"	0.84	" "		
" " 71 " 80 " " "	"	0.74	" "		
" " 81 arriba " " "	"	0.73	" menos		
523 B) <u>TORCIDOS</u> , compuestos de dos o más hilos o hebras de la partida 522.-					
<u>A) Crudos o del color natural de las fibras;</u>					
de título hasta 10 pesando 100 mts. 5.9 grs. o más	"				
" " 11 " 20 " " "	"	2.95	" "		
" " 21 " 30 " " "	"	1.97	" "		
" " 31 " 40 " " "	"	1.47	" "		

**PROYECTO DE TARIFA DE AVALUOS PARA
HILADOS E HILOS DE ALGODON
(Continuación)**

	Unidad	Aforo En \$ Oro	Tasa %	Importe En \$ Oro	Derecho En \$ m/1
A)Crudos o del color natural de las fibras;(Continuación)					
de título 41 hasta 50 pesando 100 mts. 1.18 grs.o más	Kilo				
" " 51 " 60 " " " 0.98 " " "	"				
" " 61 " 70 " " " 0.84 " " "	"				
" " 71 " 80 " " " 0.74 " " "	"				
" " 81 arriba " " " 0.73 " " menos	"				
B)Blancos o Blanqueados					
de título hasta 10 pesando 100 mts. 5.9 grs. o más	"				
" " 11 " 20 " " " 2.95 " " "	"				
" " 21 " 30 " " " 1.97 " " "	"				
" " 31 " 40 " " " 1.47 " " "	"				
" " 41 " 50 " " " 1.18 " " "	"				
" " 51 " 60 " " " 0.98 " " "	"				
" " 61 " 70 " " " 0.84 " " "	"				
" " 71 " 80 " " " 0.74 " " "	"				
" " 81 arriba " " " 0.73 " " menos	"				
C)Teñidos o Pintados					
de título hasta 10 pesando 100 mts. 5.9 grs. o más	"				
" " 11 " 20 " " " 2.95 " " "	"				
" " 21 " 30 " " " 1.97 " " "	"				
" " 31 " 40 " " " 1.47 " " "	"				
" " 41 " 50 " " " 1.18 " " "	"				
" " 51 " 60 " " " 0.98 " " "	"				
" " 61 " 70 " " " 0.84 " " "	"				
" " 71 " 80 " " " 0.74 " " "	"				
" " 81 arriba " " " 0.73 " " menos	"				
D)Mercerizados o Sedificados					
de título hasta 10 pesando 100 mts. 5.9 grs. o más	"				

PROYECTO DE TARIFA DE AVALUOS PARA
HILADOS E HILOS DE ALGODON
(Continuación)

										Unidad	Aforo	Tasa	Importe	Derecho
											En \$ Oro	%	En \$ Oro	En \$ m/l.
<u>D) Mercerizados o Sedificados (Continuación)</u>														
	de título	11	hasta	20	pesando	100	mts.	2.95	grs.	o más	Kilo			
"	"	21	"	30	"	"	"	1.97	"	"	"			
"	"	31	"	40	"	"	"	1.47	"	"	"			
"	"	41	"	50	"	"	"	1.18	"	"	"			
"	"	51	"	60	"	"	"	0.98	"	"	"			
"	"	61	"	70	"	"	"	0.84	"	"	"			
"	"	71	"	80	"	"	"	0.74	"	"	"			
"	"	81	arriba		"	"	"	0.73	"	"	menos			
<u>E) Gaseados o Despelusados</u>														
	de título	hasta	10	pesando	100	mts.	5.9	grs.	o más	"				
"	"	11	"	20	"	"	"	2.95	"	"	"			
"	"	21	"	30	"	"	"	1.97	"	"	"			
"	"	31	"	40	"	"	"	1.47	"	"	"			
"	"	41	"	50	"	"	"	1.18	"	"	"			
"	"	51	"	60	"	"	"	0.98	"	"	"			
"	"	61	"	70	"	"	"	0.84	"	"	"			
"	"	71	"	80	"	"	"	0.74	"	"	"			
"	"	81	arriba		"	"	"	0.73	"	"	menos			
<u>F) Encolados, Engomados o Aprestados</u>														
	de título	hasta	10	pesando	100	mts.	5.9	grs.	o más	"				
"	"	11	"	20	"	"	"	2.95	"	"	"			
"	"	21	"	30	"	"	"	1.97	"	"	"			
"	"	31	"	40	"	"	"	1.47	"	"	"			
"	"	41	"	50	"	"	"	1.18	"	"	"			
"	"	51	"	60	"	"	"	0.98	"	"	"			
"	"	61	"	70	"	"	"	0.84	"	"	"			
"	"	71	"	80	"	"	"	0.74	"	"	"			
"	"	81	arriba		"	"	"	0.73	"	"	menos			

PROYECTO DE TARIFA DE AVALUOS PARA
HILADOS E HILOS DE ALGODÓN
(Continuacion)

	Unidad	Aforo En \$ Oro	Tasa %	Importe En \$ Oro	Derecho En \$ m/l
G) Lustrados, Glacé, Pulidos o Satinados					
de título hasta 10 pesando 100 mts. 5.9 grs. o más	Kilo				
" " 11 " 20 " " " 2.95 " " "	"				
" " 21 " 30 " " " 1.97 " " "	"				
" " 31 " 40 " " " 1.47 " " "	"				
" " 41 " 50 " " " 1.18 " " "	"				
" " 51 " 60 " " " 0.98 " " "	"				
" " 61 " 70 " " " 0.84 " " "	"				
" " 71 " 80 " " " 0.74 " " "	"				
" " 81 arriba " " " 0.73 " " menos	"				
524) RETORCIDOS O CABLEADOS a manera de cable, compuestos de uno, dos o más torcidos o cabos, o con uno o más simples, de las partidas 522 y 523.-					
A) Grudos o del color natural de las fibras:					
de título hasta 10 pesando 100 mts. 5.9 grs. o más	"				
" " 11 " 20 " " " 2.95 " " "	"				
" " 21 " 30 " " " 1.97 " " "	"				
" " 31 " 40 " " " 1.47 " " "	"				
" " 41 " 50 " " " 1.18 " " "	"				
" " 51 " 60 " " " 0.98 " " "	"				
" " 61 " 70 " " " 0.84 " " "	"				
" " 71 " 80 " " " 0.74 " " "	"				
" " 81 arriba " " " 0.73 " " menos	"				
B) Blancos o Blanqueados					
de título hasta 10 pesando 100 mts. 5.9 grs. o más	"				
" " 11 " 20 " " " 2.95 " " "	"				
" " 21 " 30 " " " 1.97 " " "	"				

PROYECTO DE TARIFA DE AVALUOS PARA
HILADOS E HILOS DE ALGODON
(Continuación)

	Unidad	Aforo En \$ Oro	Tasa %	Importe En \$ Oro	Derecho en \$ m/l.
B) Blancos o Blanqueados (Continuación)					
de título 31 hasta 40	pesando 100 mts.	1.47 grs. o más			
" " 41 " 50	" " "	1.18 " " "			
" " 51 " 60	" " "	0.98 " " "			
" " 61 " 70	" " "	0.84 " " "			
" " 71 " 80	" " "	0.74 " " "			
" " 81 arriba	" " "	0.73 " " menos			
C) Teñidos o Pintados					
de título hasta 10	pesando 100 mts.	5.9 grs. o más			
" " 11 " 20	" " "	2.95 " " "			
" " 21 " 30	" " "	1.97 " " "			
" " 31 " 40	" " "	1.47 " " "			
" " 41 " 50	" " "	1.18 " " "			
" " 51 " 60	" " "	0.98 " " "			
" " 61 " 70	" " "	0.84 " " "			
" " 71 " 80	" " "	0.74 " " "			
" " 81 arriba	" " "	0.73 " " menos			
D) Mercerizados o Sedificados					
de título hasta 10	pesando 100 mts.	5.9 grs. o más			
" " 11 " 20	" " "	2.95 " " "			
" " 21 " 30	" " "	1.97 " " "			
" " 31 " 40	" " "	1.47 " " "			
" " 41 " 50	" " "	1.18 " " "			
" " 51 " 60	" " "	0.98 " " "			
" " 61 " 70	" " "	0.84 " " "			
" " 71 " 80	" " "	0.74 " " "			
" " 81 arriba	" " "	0.73 " " menos			

PROYECTO DE TARIFA DE AVALUOS PARA
HILADOS E HILOS DE ALGODON
(Continuación)

	Unidad	Aforo En \$ Oro	Tasa %	Importe En \$ Oro	Derecho en \$ m/l.
<u>E) Gaseados o Despelusados</u>					
de título hasta 10 pesando 100 mts.	Kilo	5.9 grs. o más			
" " 11 " 20	"	2.95 " " "			
" " 21 " 30	"	1.97 " " "			
" " 31 " 40	"	1.47 " " "			
" " 41 " 50	"	1.18 " " "			
" " 51 " 60	"	0.98 " " "			
" " 61 " 70	"	0.84 " " "			
" " 71 " 80	"	0.74 " " "			
" " 81 arriba	"	0.73 " " menos			
<u>F) Encolados, Engomados o Aprestados</u>					
de título hasta 10 pesando 100 mts.	"	5.9 grs. o más			
" " 11 " 20	"	2.95 " " "			
" " 21 " 30	"	1.97 " " "			
" " 31 " 40	"	1.47 " " "			
" " 41 " 50	"	1.18 " " "			
" " 51 " 60	"	0.98 " " "			
" " 61 " 70	"	0.84 " " "			
" " 71 " 80	"	0.74 " " "			
" " 81 arriba	"	0.73 " " menos			
<u>G) Lustrados, Glacé, Pulidos o Satinados</u>					
de título hasta 10 pesando 100 mts.	"	5.9 grs. o más			
" " 11 " 20	"	2.95 " " "			
" " 21 " 30	"	1.97 " " "			
" " 31 " 40	"	1.47 " " "			
" " 41 " 50	"	1.18 " " "			
" " 51 " 60	"	0.98 " " "			
" " 61 " 70	"	0.84 " " "			

PROYECTO DE TARIFA DE AVALUOS PARA
HILADOS E HILOS DE ALGODON
(Continuación)

Unidad	Aforo En \$ Oro	Tasa %	Importe En \$ Oro	Derecho en \$ m/1
G) <u>Lustrados, Glacé, Pulidos o Satinados</u>				
de título 71 hasta 80 pesando 100 mts. 0.74 grs. o más				
" " 81 arriba " " " 0.73 " " menos				
525) <u>HILADOS DE ALGODON MEZCLADOS</u> , de las partidas 522 al 524 inclusive:				
I) <u>Mezclados con lana, seda, rayón, lino u otras fibras textiles naturales o artificiales.</u>				(Estos hilados hechos de mezclas (de distintas fibras, pagarán el derecho acumulado que corresponde al hilado de cada correspondiente fibra pura, en proporción al porcentaje en que cada clase de fibra entre en la mezcla.-
II) <u>Mezclados entre sí, o sea mezclas de hilados de las partidas 522 al 524 inclusive.</u>				(Estos hilados hechos de mezclas (de diferentes tipos de hilados (de algodón, pagarán el derecho (que corresponda al respectivo (hilado puro, en proporción al (porcentaje en que cada uno entre en la mezcla.-
A) <u>Crudos</u> o del color natural de las fibras;				
de título hasta 10 pesando 100 mts. 5.9 grs. o más				
" " 11 " 20 " " " 2.95 " " "				
" " 21 " 30 " " " 1.97 " " "				
" " 31 " 40 " " " 1.47 " " "				
" " 41 " 50 " " " 1.18 " " "				
" " 51 " 60 " " " 0.98 " " "				
" " 61 " 70 " " " 0.84 " " "				

PROYECTO DE TARIFA DE AVALUOS PARA
HILADOS E HILOS DE ALGODON
(Continuación)

	Unidad	Aforo En \$ Oro	Tasa %	Importe En \$ Oro	Derecho En \$ m/l
<u>A) Crudos o del color natural de las fibras: (continuación)</u>					
de título 71 hasta 80 pesando 100 mts. 0.74 grs. o más	Kilo				
" " 81 arriba " " " 0.73 " " menos	"				
<u>B) Blancos o Blanqueados</u>					
de título hasta 10 pesando 100 mts. 5.9 grs. o más	"				
" " 11 " 20 " " " 2.95 " " "	"				
" " 21 " 30 " " " 1.97 " " "	"				
" " 31 " 40 " " " 1.47 " " "	"				
" " 41 " 50 " " " 1.18 " " "	"				
" " 51 " 60 " " " 0.98 " " "	"				
" " 61 " 70 " " " 0.84 " " "	"				
" " 71 " 80 " " " 0.74 " " "	"				
" " 81 arriba " " " 0.73 " " menos	"				
<u>C) Teñidos o Pintados</u>					
de título hasta 10 pesando 100 mts. 5.9 grs. o más	"				
" " 11 " 20 " " " 2.95 " " "	"				
" " 21 " 30 " " " 1.97 " " "	"				
" " 31 " 40 " " " 1.47 " " "	"				
" " 41 " 50 " " " 1.18 " " "	"				
" " 51 " 60 " " " 0.98 " " "	"				
" " 61 " 70 " " " 0.84 " " "	"				
" " 71 " 80 " " " 0.74 " " "	"				
" " 81 arriba " " " 0.73 " " menos	"				
<u>D) Mercerizados o Sedificados</u>					
de título hasta 10 pesando 100 mts. 5.9 grs. o más	"				
" " 11 " 20 " " " 2.95 " " "	"				
" " 21 " 30 " " " 1.97 " " "	"				

PROYECTO DE TARIFA DE VALUOS PARA
HILOS DE ALGODON
(Continuación)

	Unidad	Aforo En \$ Oro	Tasa %	Importe En \$ Oro	Derecho En \$cm/l
D) Mercerizados o Sedificados					
de título 31 hasta 40 pesando 100 mts.	Kilo	1.47	grs. o más		
" " 41 " 50 " " "	"	1.18	" " "		
" " 51 " 60 " " "	"	0.98	" " "		
" " 61 " 70 " " "	"	0.84	" " "		
" " 71 " 80 " " "	"	0.74	" " "		
" " 81 arriba " " "	"	0.73	" "menos		
E) Gaseados o Despelusados					
de título hasta 10 pesando 100 mts.	"	5.9	grs. o más		
" " 11 " 20 " " "	"	2.95	" " "		
" " 21 " 30 " " "	"	1.97	" " "		
" " 31 " 40 " " "	"	1.47	" " "		
" " 41 " 50 " " "	"	1.18	" " "		
" " 51 " 60 " " "	"	0.98	" " "		
" " 61 " 70 " " "	"	0.84	" " "		
" " 71 " 80 " " "	"	0.74	" " "		
" " 81 arriba " " "	"	0.73	" "menos		
F) Encolados, Engomados o Aprestados					
de título hasta 10 pesando 100 mts.	"	5.9	grs. o más		
" " 11 " 20 " " "	"	2.95	" " "		
" " 21 " 30 " " "	"	1.97	" " "		
" " 31 " 40 " " "	"	1.47	" " "		
" " 41 " 50 " " "	"	1.18	" " "		
" " 51 " 60 " " "	"	0.98	" " "		
" " 61 " 70 " " "	"	0.84	" " "		
" " 71 " 80 " " "	"	0.74	" " "		
" " 81 arriba " " "	"	0.73	" "menos		

PROYECTO DE TARIFA DE VALUOS PARA
HILOS DE ALGODON
(Continuación)

	Unidad	Aforo En \$ Oro	Tasa %	Importe En \$ Oro	Derecho En \$ m/l.
G) Lustrados, Glacé, Pulidos o Satinados					
de título hasta 10 pesando 100 mts. 5.9 grs. o más	Kilo				
" " 11 " 20 " " " 2.95 " " "	"				
" " 21 " 30 " " " 1.97 " " "	"				
" " 31 " 40 " " " 1.47 " " "	"				
" " 41 " 50 " " " 1.18 " " "	"				
" " 51 " 60 " " " 0.98 " " "	"				
" " 61 " 70 " " " 0.84 " " "	"				
" " 71 " 80 " " " 0.74 " " "	"				
" " 81 arriba " " " 0.73 " " menos					
B) HILOS DE ALGODON					
HILOS EN GENERAL DE ALGODON ACONDICIONADOS EN ENVASES MENORES DE 450 Grs. CAD. UNO ESPECIALMENTE PREPARADOS PARA LA VENTA AL DETALLE.-					
526) <u>HILOS</u> en general para coser, bordar, etc. de las partidas 522 al 525 inclusive acondicionados especialmente para la venta al detalle.					
A) En fracciones o envases, carreteles, bobinitas, madejitas, ovillitos, etc., de hasta 70 grs. de hilo neto cada unidad.-					
1o.) <u>SIMPLES, ACOPLADOS O DOBLADOS</u> , compuestos de dos o más hilos o hebras:					
A) <u>Crudos</u> o del color natural de las fibras:					

PROYECTO DE TARIFA DE AVALUOS PARA
HILOS Y HILOS DE ALGODON
(Continuación)

								Unidad	Aforo	Tasa	Importe	Derecho
									En \$ Oro	%	En \$ Oro	En \$ m/l.
A) Crudos o del color natural de las fibras (continuación)												
	de título	hasta	10	pesando	100	mts.	5.9 grs. o más	Kilo				
"	"	11	"	20	"	"	2.95 " " "	"				
"	"	21	"	30	"	"	1.97 " " "	"				
"	"	31	"	40	"	"	1.47 " " "	"				
"	"	41	"	50	"	"	1.18 " " "	"				
"	"	51	"	60	"	"	0.98 " " "	"				
"	"	61	"	70	"	"	0.84 " " "	"				
"	"	71	"	80	"	"	0.74 " " "	"				
"	"	81	arriba		"	"	0.73 " " menos	"				
B) Blancos o Blanqueados												
	de título	hasta	10	pesando	100	mts.	5.9 grs. o más	"				
"	"	11	"	20	"	"	2.95 " " "	"				
"	"	21	"	30	"	"	1.97 " " "	"				
"	"	31	"	40	"	"	1.47 " " "	"				
"	"	41	"	50	"	"	1.18 " " "	"				
"	"	51	"	60	"	"	0.98 " " "	"				
"	"	61	"	70	"	"	0.84 " " "	"				
"	"	71	"	80	"	"	0.74 " " "	"				
"	"	81	arriba		"	"	0.73 " " menos	"				
C) Teñidos o Pintados												
	de título	hasta	10	pesando	100	mts.	5.9 grs. o más	"				
"	"	11	"	20	"	"	2.95 " " "	"				
"	"	21	"	30	"	"	1.97 " " "	"				
"	"	31	"	40	"	"	1.47 " " "	"				
"	"	41	"	50	"	"	1.18 " " "	"				
"	"	51	"	60	"	"	0.98 " " "	"				
"	"	61	"	70	"	"	0.84 " " "	"				

PROYECTO DE TARIFA DE AVALUOS PARA
HILOS Y HILOS DE ALGODON
(Continuación)

	Unidad	Aforo En \$ Oro	Tasa %	Importe En \$ Oro	Derecho En \$ m/l.
C) Teñidos o Pintados (Continuación)					
de título 71 hasta 80 pesando 100 mts. 0.74 grs. o más	Kilo				
" " 81 arriba " " " 0.73 " " menos	"				
D) Mercerizados o Sedificados					
de título hasta 10 pesando 100 mts. 5.9 grs. o más	"				
" " 11 " 20 " " " 2.95 " " "	"				
" " 21 " 30 " " " 1.97 " " "	"				
" " 31 " 40 " " " 1.47 " " "	"				
" " 41 " 50 " " " 1.18 " " "	"				
" " 51 " 60 " " " 0.98 " " "	"				
" " 61 " 70 " " " 0.84 " " "	"				
" " 71 " 80 " " " 0.74 " " "	"				
" " 81 arriba " " " 0.73 " " menos	"				
E) Gaseados o Despелusados					
de título hasta 10 pesando 100 mts. 5.9 grs. o más	"				
" " 11 " 20 " " " 2.95 " " "	"				
" " 21 " 30 " " " 1.97 " " "	"				
" " 31 " 40 " " " 1.47 " " "	"				
" " 41 " 50 " " " 1.18 " " "	"				
" " 51 " 60 " " " 0.98 " " "	"				
" " 61 " 70 " " " 0.84 " " "	"				
" " 71 " 80 " " " 0.74 " " "	"				
" " 81 arriba " " " 0.73 " " menos	"				
F) Encolados, Engomados o Aprestados					
de título hasta 10 pesando 100 mts. 5.9 grs. o más	"				
" " 11 " 20 " " " 2.95 " " "	"				
" " 21 " 30 " " " 1.97 " " "	"				

PROYECTO DE TARIFA DE AVALUOS PARA
HILADOS E HILOS DE ALGODON
(Continuación)

	Unidad	Aforo En \$ Oro	Tasa %	Importe En \$ Oro	Derecho en \$ m/l
F) Encolados, Engomados o Aprestados (Continuación)					
de título 31 hasta 40 pesando 100 mts. 1.47 grs. o más	Kilo				
" " 41 " 50 " " " 1.18 " " "	"				
" " 51 " 60 " " " 0.98 " " "	"				
" " 61 " 70 " " " 0.84 " " "	"				
" " 71 " 80 " " " 0.74 " " "	"				
" " 81 arriba " " " 0.73 " " menos	"				
G) Lustrados, Glaçe, Pulidos o Satinados					
de título hasta 10 pesando 100 mts. 5.9 grs. o más	"				
" " 11 " 20 " " " 2.95 " " "	"				
" " 21 " 30 " " " 1.97 " " "	"				
" " 31 " 40 " " " 1.47 " " "	"				
" " 41 " 50 " " " 1.18 " " "	"				
" " 51 " 60 " " " 0.98 " " "	"				
" " 61 " 70 " " " 0.84 " " "	"				
" " 71 " 80 " " " 0.74 " " "	"				
" " 81 arriba " " " 0.73 " " menos	"				
2o.-) TORCIDOS, compuestos de dos o más hilos o hebras:					
A) Crudos o del color natural de las fibras:					
de título hasta 10 pesando 100 mts. 5.9 grs. o más	"				
" " 11 " 20 " " " 2.95 " " "	"				
" " 21 " 30 " " " 1.97 " " "	"				
" " 31 " 40 " " " 1.47 " " "	"				
" " 41 " 50 " " " 1.18 " " "	"				
" " 51 " 60 " " " 0.98 " " "	"				
" " 61 " 70 " " " 0.84 " " "	"				

PROYECTO DE TARIFA DE AVALUOS PARA
HILADOS E HILOS DE ALGODON
(Continuación)

	Unidad	Aforo En \$ Oro	Tasa %	Importe En \$ Oro	Derecho en \$ m/l
A) <u>Crudos</u> o del color natural de las fibras: (Continuación)					
de título 71 hasta 80 pesando 100 mts. 0.74 grs. o más	Kilo				
" " 81 arriba " " " 0.73 " " menos	"				
B) <u>Blancos Blanqueados</u>					
de título hasta 10 pesando 100 mts. 5.9 grs. o más	"				
" " 11 " 20 " " " 2.95 " " "	"				
" " 21 " 30 " " " 1.97 " " "	"				
" " 31 " 40 " " " 1.47 " " "	"				
" " 41 " 50 " " " 1.18 " " "	"				
" " 51 " 60 " " " 0.98 " " "	"				
" " 61 " 70 " " " 0.84 " " "	"				
" " 71 " 80 " " " 0.74 " " "	"				
" " 81 arriba " " " 0.73 " " menos	"				
C) <u>Teñidos o Pintados</u>					
de título hasta 10 pesando 100 mts. 5.9 grs. o más	"				
" " 11 " 20 " " " 2.95 " " "	"				
" " 21 " 30 " " " 1.97 " " "	"				
" " 31 " 40 " " " 1.47 " " "	"				
" " 41 " 50 " " " 1.18 " " "	"				
" " 51 " 60 " " " 0.98 " " "	"				
" " 61 " 70 " " " 0.84 " " "	"				
" " 71 " 80 " " " 0.74 " " "	"				
" " 81 arriba " " " 0.73 " " menos	"				
D) <u>Mercerizados o Sedificados</u>					
de título hasta 10 pesando 100 mts. 5.9 grs. o más	"				
" " 11 " 20 " " " 2.95 " " "	"				
" " 21 " 30 " " " 1.97 " " "	"				

PROYECTO DE TARIFA DE AVALUOS PARA
HILADOS E HILOS DE ALGODON
(Continuación)

	Unidad	Aforo En \$ Oro	Tasa %	Importe En \$ Oro	Derecho En \$ m/l
D) Mercerizados o Sedificados (Continuación)					
de título 31 hasta 40 pesando 100 mts.	Kilo	1.47	grs. o más		
" " 41 " 50 " " "	"	1.18	" " "		
" " 52 " 60 " " "	"	0.98	" " "		
" " 61 " 70 " " "	"	0.84	" " "		
" " 71 " 80 " " "	"	0.74	" " "		
" " 81 arriba " " "	"	0.73	" " menos		
E) Gaseados o Despelusados					
de título hasta 10 pesando 100 mts.	"	5.9	grs. o más		
" " 11 " 20 " " "	"	2.95	" " "		
" " 21 " 30 " " "	"	1.97	" " "		
" " 31 " 40 " " "	"	1.47	" " "		
" " 41 " 50 " " "	"	1.18	" " "		
" " 51 " 60 " " "	"	0.98	" " "		
" " 61 " 70 " " "	"	0.84	" " "		
" " 71 " 80 " " "	"	0.74	" " "		
" " 81 arriba " " "	"	0.73	" " menos		
F) Encolados, Engomados o Aprestados					
de título hasta 10 pesando 100 mts.	"	5.9	grs. o más		
" " 11 " 20 " " "	"	2.95	" " "		
" " 21 " 30 " " "	"	1.97	" " "		
" " 31 " 40 " " "	"	1.47	" " "		
" " 41 " 50 " " "	"	1.18	" " "		
" " 51 " 60 " " "	"	0.98	" " "		
" " 61 " 70 " " "	"	0.84	" " "		
" " 71 " 80 " " "	"	0.74	" " "		
" " 81 arriba " " "	"	0.73	" " menos		

PROYECTO DE TARIFA DE AVALUOS PARA
HILADOS E HILOS DE ALGODON
(Continuación)

	Unidad	Aforo En \$ Oro	Tasa %	Importe En \$ Oro	Derecho En \$ m/l.
G) Lustrados, Glacé, Pulidos o Satinados					
de título hasta 10 pesando 100 mts. 5.9 grs. o más	Kilo				
" " 11 " 20 " " " 2.95 " " "	"				
" " 21 " 30 " " " 1.97 " " "	"				
" " 31 " 40 " " " 1.47 " " "	"				
" " 41 " 50 " " " 1.18 " " "	"				
" " 51 " 60 " " " 0.98 " " "	"				
" " 61 " 70 " " " 0.84 " " "	"				
" " 71 " 80 " " " 0.74 " " "	"				
" " 81 arriba " " " 0.73 " " menos	"				
3o.) RETORCIDOS O CABLEADOS a manera de cable, compuestos de dos o más torcidos o cabos:					
A) Crudos o del color natural de las fibras:					
de título hasta 10 pesando 100 mts. 5.9 grs. o más	"				
" " 11 " 20 " " " 2.95 " " "	"				
" " 21 " 30 " " " 1.97 " " "	"				
" " 31 " 40 " " " 1.47 " " "	"				
" " 41 " 50 " " " 1.18 " " "	"				
" " 51 " 60 " " " 0.98 " " "	"				
" " 61 " 70 " " " 0.84 " " "	"				
" " 71 " 80 " " " 0.74 " " "	"				
" " 81 arriba " " " 0.73 " " menos	"				
B) Blancos o Blanqueados					
de título hasta 10 pesando 100 mts. 5.9 grs. o más	"				
" " 11 " 20 " " " 2.95 " " "	"				
" " 21 " 30 " " " 1.97 " " "	"				
" " 31 " 40 " " " 1.47 " " "	"				

PROYECTO DE TARIFA DE AVALUOS PARA
HILOS DE ALGODON
(Continuación)

					Unidad	Aforo	Tasa	Importe	Derecho
						En \$ Oro	%	En \$ Oro	En \$ m/l
B) Blancos o Blanqueados (Continuación)									
de título	41	hasta	50	pesando 100 mts.	1.18	grs. o más			
" "	51	"	60	" " "	0.98	" " "			
" "	61	"	70	" " "	0.84	" " "			
" "	71	"	80	" " "	0.74	" " "			
" "	81	arriba		" " "	0.73	" " menos			
C) Teñidos o Pintados									
de título	hasta	10	pesando 100 mts.	5.9	grs. o más				
" "	11	"	20	" " "	2.95	" " "			
" "	21	"	30	" " "	1.97	" " "			
" "	31	"	40	" " "	1.47	" " "			
" "	41	"	50	" " "	1.18	" " "			
" "	51	"	60	" " "	0.98	" " "			
" "	61	"	70	" " "	0.84	" " "			
" "	71	"	80	" " "	0.74	" " "			
" "	81	arriba		" " "	0.73	" " menos			
D) Mercerizados o Sedificados									
de título	hasta	10	pesando 100 mts.	5.9	grs. o más				
" "	11	"	20	" " "	2.95	" " "			
" "	21	"	30	" " "	1.97	" " "			
" "	31	"	40	" " "	1.47	" " "			
" "	41	"	50	" " "	1.18	" " "			
" "	51	"	60	" " "	0.98	" " "			
" "	61	"	70	" " "	0.84	" " "			
" "	71	"	80	" " "	0.74	" " "			
" "	81	arriba		" " "	0.73	" " menos			
E) Gaseados o Despelusados									

PROYECTO DE TARIFA DE AVALUOS PARA
HILADOS E HILOS DE ALGODON
(Continuación)

	Unidad	Aforo En \$ Oro	Tasa %	Importe En \$ Oro	Derecho En \$ m/l.
<u>E) Gaseados o Despelusados (Continuación)</u>					
de título hasta 10 pesando 100 mts. 5.9 grs. o más	Kilo				
" " 11 " 20 " " " 2.95 " " "	"				
" " 21 " 30 " " " 1.97 " " "	"				
" " 31 " 40 " " " 1.47 " " "	"				
" " 41 " 50 " " " 1.18 " " "	"				
" " 51 " 60 " " " 0.98 " " "	"				
" " 61 " 70 " " " 0.84 " " "	"				
" " 71 " 80 " " " 0.74 " " "	"				
" " 81 arriba " " " 0.73 " " menos	"				
<u>F) Encolados, Engomados o Aprestados.</u>					
de título hasta 10 pesando 100 mts. 5.9 grs. o más	"				
" " 11 " 20 " " " 2.95 " " "	"				
" " 21 " 30 " " " 1.97 " " "	"				
" " 31 " 40 " " " 1.47 " " "	"				
" " 41 " 50 " " " 1.18 " " "	"				
" " 51 " 60 " " " 0.98 " " "	"				
" " 61 " 70 " " " 0.84 " " "	"				
" " 71 " 80 " " " 0.74 " " "	"				
" " 81 arriba " " " 0.73 " " menos	"				
<u>G) Lustrados, Glacé, Pulidos o Satinados</u>					
de título hasta 10 pesando 100 mts. 5.9 grs. o más	"				
" " 11 " 20 " " " 2.95 " " "	"				
" " 21 " 30 " " " 1.97 " " "	"				
" " 31 " 40 " " " 1.47 " " "	"				
" " 41 " 50 " " " 1.18 " " "	"				
" " 51 " 60 " " " 0.98 " " "	"				
" " 61 " 70 " " " 0.84 " " "	"				

PROYECTO DE TARIFA DE AVALUOS PARA
HILADOS E HILOS DE ALGODON
(Continuación)

	Unidad	Aforo En \$ Oro	Tasa %	Importe En \$ Oro	Derecho En \$ m/l
G) <u>Lustrados, Glacé, Pulidos o Satinados</u> (Continuación)					
de título 71 hasta 80 pesando 100 mts. 0.74 grs. o más	Kilo				
" " 81 arriba " " " 0.73 " " menos	"				
4o.) <u>MEZCLADOS</u> los de las clasificaciones 1, 2 y 3 (Simples) Torcidos o Retorcidos)					
I) <u>Con lana, seda, rayón, lino u otras fibras naturales</u> <u>o artificiales</u>	"				
II) <u>Entre sí, o sea mezclas de hilados de las mismas cla-</u> <u>sificaciones 1, 2 y 3.</u>	"				
A) <u>Crudos</u> o del color natural de las fibras:					
de título hasta 10 pesando 100 mts. 5.9 grs. o más	"				
" " 11 " 20 " " " 2.95 " " "	"				
" " 21 " 30 " " " 1.97 " " "	"				
" " 31 " 40 " " " 1.47 " " "	"				
" " 41 " 50 " " " 1.18 " " "	"				
" " 51 " 60 " " " 0.98 " " "	"				
" " 61 " 70 " " " 0.84 " " "	"				
" " 71 " 80 " " " 0.74 " " "	"				
" " 81 arriba " " " 0.73 " " menos	"				
B) <u>Blancos o Blanqueados</u>					
de título hasta 10 pesando 100 mts. 5.9 grs. o más	"				
" " 11 " 20 " " " 2.95 " " "	"				
" " 21 " 30 " " " 1.97 " " "	"				
" " 31 " 40 " " " 1.47 " " "	"				
" " 41 " 50 " " " 1.18 " " "	"				
" " 51 " 60 " " " 0.98 " " "	"				

PROYECTO DE TARIFA DE AVALUOS PARA
HILADOS E HILOS DE ALGODÓN
(Continuación)

	Unidad	Aforo En \$ Oro	Tasa %	Importe En \$ Oro	Derecho en \$ m/l
B) Blancos o Blanqueados					
de título 61 hasta 70 pesando 100 mts. 0.84 grs. o más	Kilo				
" " 71 " 80 " " " 0.74 " " "	"				
" " 81 arriba " " " 0.73 " " menos	"				
C) Teñidos o Pintados					
de título hasta 10 pesando 100 mts. 5.9 grs. o más	"				
" " 11 " 20 " " " 2.95 " " "	"				
" " 21 " 30 " " " 1.97 " " "	"				
" " 31 " 40 " " " 1.47 " " "	"				
" " 41 " 50 " " " 1.18 " " "	"				
" " 51 " 60 " " " 0.98 " " "	"				
" " 61 " 70 " " " 0.84 " " "	"				
" " 71 " 80 " " " 0.74 " " "	"				
" " 81 arriba " " " 0.73 " " menos	"				
D) Mercerizados o Sedificados					
de título hasta 10 pesando 100 mts. 5.9 grs. o más	"				
" " 11 " 20 " " " 2.95 " " "	"				
" " 21 " 30 " " " 1.97 " " "	"				
" " 31 " 40 " " " 1.47 " " "	"				
" " 41 " 50 " " " 1.18 " " "	"				
" " 51 " 60 " " " 0.98 " " "	"				
" " 61 " 70 " " " 0.84 " " "	"				
" " 71 " 80 " " " 0.74 " " "	"				
" " 81 arriba " " " 0.73 " " menos	"				
E) Gaseados o Despelusados					
de título hasta 10 pesando 100 mts. 5.9 grs. o más	"				
" " 11 " 20 " " " 2.95 " " "	"				

PROYECTO DE TARIFA DE AVALUOS PARA
HILADOS E HILOS DE ALGODON
(Continuación)

								Unidad	Aforo En \$ Oro	Tasa %	Importe En \$ Oro	Derecho En \$ m/l.
<u>E) Gaseados o Despelusados (Continuación)</u>												
de título	21	hasta	30	pesando	100	mts.	1.97	grs.	o más			
"	"	31	"	40	"	"	1.47	"	"	"		
"	"	41	"	50	"	"	1.18	"	"	"		
"	"	51	"	60	"	"	0.98	"	"	"		
"	"	61	"	70	"	"	0.84	"	"	"		
"	"	71	"	80	"	"	0.74	"	"	"		
"	"	81	arriba	"	"	"	0.73	"	"	menos		
<u>F) Encolados, Engomados o Aprestados</u>												
de título	hasta	10	pesando	100	mts.	5.9	grs.	o más				
"	"	11	"	20	"	"	2.95	"	"	"		
"	"	21	"	30	"	"	1.97	"	"	"		
"	"	31	"	40	"	"	1.47	"	"	"		
"	"	41	"	50	"	"	1.18	"	"	"		
"	"	51	"	60	"	"	0.98	"	"	"		
"	"	61	"	70	"	"	0.84	"	"	"		
"	"	71	"	80	"	"	0.74	"	"	"		
"	"	81	arriba	"	"	"	0.73	"	"	menos		
<u>G) Lustrados, Glacé, Pulidos o Satinados</u>												
de título	hasta	10	pesando	100	mts.	5.9	grs.	o más				
"	"	11	"	20	"	"	2.95	"	"	"		
"	"	21	"	30	"	"	1.97	"	"	"		
"	"	31	"	40	"	"	1.47	"	"	"		
"	"	41	"	50	"	"	1.18	"	"	"		
"	"	51	"	60	"	"	0.98	"	"	"		
"	"	61	"	70	"	"	0.84	"	"	"		
"	"	71	"	80	"	"	0.74	"	"	"		
"	"	81	arriba	"	"	"	0.73	"	"	menos		

PROYECTO DE TARIFA DE AVALUOS PARA
HILADOS E HILOS DE ALGODON
(Continuación)

	Unidad	Aforo En \$ Oro	Tasa %	Importe En \$ Oro	Derecho En \$ m/l.
B) En fracciones o envases, carretes, bobinas, madejas, conos etc., de más de 71 grs. y hasta 150 grs. de hilo neto cada unidad.-					
1o.) <u>SIMPLES, ACOPLADOS O DOBLADOS</u> , compuestos de dos o más hilos o hebras					
A) <u>Crudos o del color natural de las fibras:</u>					
de título hasta 10 pesando 100 mts. 5.9 grs. o más	Kilo				
" " 11 " 20 " " " 2.95 " " "	"				
" " 21 " 30 " " " 1.97 " " "	"				
" " 31 " 40 " " " 1.47 " " "	"				
" " 41 " 50 " " " 1.18 " " "	"				
" " 51 " 60 " " " 0.98 " " "	"				
" " 61 " 70 " " " 0.84 " " "	"				
" " 71 " 80 " " " 0.74 " " "	"				
" " 81 arriba " " " 0.73 " " menos	"				
B) <u>Blancos o Blanqueados</u>					
de título hasta 10 pesando 100 mts. 5.9 grs. o más	"				
" " 11 " 20 " " " 2.95 " " "	"				
" " 21 " 30 " " " 1.97 " " "	"				
" " 31 " 40 " " " 1.47 " " "	"				
" " 41 " 50 " " " 1.18 " " "	"				
" " 51 " 60 " " " 0.98 " " "	"				
" " 61 " 70 " " " 0.84 " " "	"				
" " 71 " 80 " " " 0.74 " " "	"				
" " 81 arriba " " " 0.73 " " menos	"				

PROYECTO DE TARIFA DE VALUOS PARA
HILADOS E HILOS DE ALGODON
(Continuación)

								Unidad	Aforo	Tasa	Importe	Derecho
									En \$ Ore	%	En \$ Oro	En \$ m/l
<u>C)Teñidos o Pintados</u>												
de título	hasta	10	pesando	100	mts.	5.95	grs. o más	Kilo				
" "	11	"	20	"	"	2.95	" " "	"				
" "	21	"	30	"	"	1.97	" " "	"				
" "	31	"	40	"	"	1.47	" " "	"				
" "	41	"	50	"	"	1.18	" " "	"				
" "	51	"	60	"	"	0.98	" " "	"				
" "	61	"	70	"	"	0.84	" " "	"				
" "	71	"	80	"	"	0.74	" " "	"				
" "	81	arriba	"	"	"	0.73	" " menos	"				
<u>D)Mercerizados o Sedificados</u>												
de título	hasta	10	pesando	100	mts.	5.95	grs. o más	"				
" "	11	"	20	"	"	2.95	" " "	"				
" "	21	"	30	"	"	1.97	" " "	"				
" "	31	"	40	"	"	1.47	" " "	"				
" "	41	"	50	"	"	1.18	" " "	"				
" "	51	"	60	"	"	0.98	" " "	"				
" "	61	"	70	"	"	0.84	" " "	"				
" "	71	"	80	"	"	0.74	" " "	"				
" "	81	arriba	"	"	"	0.73	" " menos	"				
<u>E)Gaseados o Despelusados</u>												
de título	hasta	10	pesando	100	mts.	5.9	grs. o más	"				
" "	11	"	20	"	"	2.95	" " "	"				
" "	21	"	30	"	"	1.97	" " "	"				
" "	31	"	40	"	"	1.47	" " "	"				
" "	41	"	50	"	"	1.18	" " "	"				
" "	51	"	60	"	"	0.98	" " "	"				
" "	61	"	70	"	"	0.84	" " "	"				

PROYECTO DE TARIFA DE VALUOS PARA
HILADOS E HILOS DE ALGODON
(Continuación)

	Unidad	Aforo En \$ Oro	Tasa %	Importe En \$ Oro	Derecho En \$ m/l
E) Gaseados o Despelusados					
de título 71 hasta 80 pesando 100 mts.	Kilo	0.74	grs. o más		
" " 81 arriba " " " 0.73 " " menos	"				
F) Encolados, Engomados o Aprestados					
de título hasta 10 pesando 100 mts.	"	5.9	grs. o más		
" " 11 " 20 " " " 2.95 " " "	"				
" " 21 " 30 " " " 1.97 " " "	"				
" " 31 " 40 " " " 1.47 " " "	"				
" " 41 " 50 " " " 1.18 " " "	"				
" " 51 " 60 " " " 0.98 " " "	"				
" " 61 " 70 " " " 0.84 " " "	"				
" " 71 " 80 " " " 0.74 " " "	"				
" " 81 arriba " " " 0.73 " " menos	"				
G) Lustrados, Glacé, Pulidos o Satinados					
de título hasta 10 pesando 100 mts.	"	5.9	grs. o más		
" " 11 " 20 " " " 2.95 " " "	"				
" " 21 " 30 " " " 1.97 " " "	"				
" " 31 " 40 " " " 1.47 " " "	"				
" " 41 " 50 " " " 1.18 " " "	"				
" " 51 " 60 " " " 0.98 " " "	"				
" " 61 " 70 " " " 0.84 " " "	"				
" " 71 " 80 " " " 0.74 " " "	"				
" " 81 arriba " " " 0.73 " " menos	"				
20.-) TORCIDOS , compuestos de dos o más hilos o hebras					
A) Crudos , o del color natural de las fibras:					
de título hasta 10 pesando 100 mts.	"	5.9	grs. o más		

PROYECTO DE TARIFA DE AVALUOS PARA
HILADOS E HILOS DE ALGODON
(Continuación)

										Unidad	Aforo En \$ Oro	Tasa %	Importe En \$ Oro	Derecho En \$ m/l.
A) Crudos o del color natural de las fibras: (Continuación)														
	de título	11	hasta	20	pesando	100	mts.	2.95	grs. o más	Kilo				
"	"	21	"	30	"	"	"	1.97	" " "	"				
"	"	31	"	40	"	"	"	1.47	" " "	"				
"	"	41	"	50	"	"	"	1.18	" " "	"				
"	"	51	"	60	"	"	"	0.98	" " "	"				
"	"	61	"	70	"	"	"	0.84	" " "	"				
"	"	71	"	80	"	"	"	0.74	" " "	"				
"	"	81	arriba		"	"	"	0.73	" " menos	"				
B) Blancos o Blanqueados														
	de título	hasta	10	pesando	100	mts.	5.9	grs. o más		"				
"	"	11	"	20	"	"	"	2.95	" " "	"				
"	"	21	"	30	"	"	"	1.97	" " "	"				
"	"	31	"	40	"	"	"	1.47	" " "	"				
"	"	41	"	50	"	"	"	1.18	" " "	"				
"	"	51	"	60	"	"	"	0.98	" " "	"				
"	"	61	"	70	"	"	"	0.84	" " "	"				
"	"	71	"	80	"	"	"	0.74	" " "	"				
"	"	81	arriba		"	"	"	0.73	" " menos	"				
C) Teñidos o Pintados														
	de título	hasta	10	pesando	100	mts.	5.9	grs. o más		"				
"	"	11	"	20	"	"	"	2.95	" " "	"				
"	"	21	"	30	"	"	"	1.97	" " "	"				
"	"	31	"	40	"	"	"	1.47	" " "	"				
"	"	41	"	50	"	"	"	1.18	" " "	"				
"	"	51	"	60	"	"	"	0.98	" " "	"				
"	"	61	"	70	"	"	"	0.84	" " "	"				
"	"	71	"	80	"	"	"	0.74	" " "	"				
"	"	81	arriba		"	"	"	0.73	" " menos	"				

PROYECTO DE TARIFA DE VALUOS PARA
HILOS Y HILOS DE ALGODÓN
(Continuación)

										Unidad	Aforo En \$ Oro	Tasa %	Importe En \$ Oro	Derecho En \$ m/l
<u>D) Mercerizados o Sedificados</u>														
										100 mts.	5.9 grs.	o más	Kilo	
"	"	11	"	20	"	"	"	2.95	"	"	"	"	"	
"	"	21	"	30	"	"	"	1.97	"	"	"	"	"	
"	"	31	"	40	"	"	"	1.47	"	"	"	"	"	
"	"	41	"	50	"	"	"	1.18	"	"	"	"	"	
"	"	51	"	60	"	"	"	0.98	"	"	"	"	"	
"	"	61	"	70	"	"	"	0.84	"	"	"	"	"	
"	"	71	"	80	"	"	"	0.74	"	"	"	"	"	
"	"	81	arriba		"	"	"	0.73	"	"	menos	"	"	
<u>E) Gaseados o Despelusados</u>														
										100 mts.	5.9 grs.	o más	"	
"	"	11	"	20	"	"	"	2.95	"	"	"	"	"	
"	"	21	"	30	"	"	"	1.97	"	"	"	"	"	
"	"	31	"	40	"	"	"	1.47	"	"	"	"	"	
"	"	41	"	50	"	"	"	1.18	"	"	"	"	"	
"	"	51	"	60	"	"	"	0.98	"	"	"	"	"	
"	"	61	"	70	"	"	"	0.84	"	"	"	"	"	
"	"	71	"	80	"	"	"	0.74	"	"	"	"	"	
"	"	81	arriba		"	"	"	0.73	"	"	menos	"	"	
<u>F) Encolados, Engomados y Aprestados</u>														
										100 mts.	5.9 grs.	o más	"	
"	"	11	"	20	"	"	"	2.95	"	"	"	"	"	
"	"	21	"	30	"	"	"	1.97	"	"	"	"	"	
"	"	31	"	40	"	"	"	1.47	"	"	"	"	"	
"	"	41	"	50	"	"	"	1.18	"	"	"	"	"	
"	"	51	"	60	"	"	"	0.98	"	"	"	"	"	
"	"	61	"	70	"	"	"	0.84	"	"	"	"	"	

PROYECTO DE TARIFA DE AVALUOS PARA
HILADOS E HILOS DE ALGODON
(Continuación)

	Unidad	Aforo En \$ Oro	Tasa %	Importe En \$ Oro	Derecho en \$ m/1
F) Encolados, Engomados y Aprestados (Continuación)					
de título 71 hasta 80 pesando 100 mts. 0.74 grs. o más	Kilo				
" " 81 arriba " " " 0.73 " " menos	"				
G) Lustrados, Glacé, Pulidos o Satinados					
de título hasta 10 pesando 100 mts. 5.9 grs. o más	"				
" " 11 " 20 " " " 2.95 " " "	"				
" " 21 " 30 " " " 1.97 " " "	"				
" " 31 " 40 " " " 1.47 " " "	"				
" " 41 " 50 " " " 1.18 " " "	"				
" " 51 " 60 " " " 0.98 " " "	"				
" " 61 " 70 " " " 0.84 " " "	"				
" " 71 " 80 " " " 0.74 " " "	"				
" " 81 arriba " " " 0.73 " " menos	"				
3) RETORCIDOS O CABLEADOS, a manera de cable, compuestos de dos o más torcidos o cabos.					
4) Crudos o del color natural de las fibras:					
de título hasta 10 pesando 100 mts. 5.9 grs. o más	"				
" " 11 " 20 " " " 2.95 " " "	"				
" " 21 " 30 " " " 1.97 " " "	"				
" " 31 " 40 " " " 1.47 " " "	"				
" " 41 " 50 " " " 1.18 " " "	"				
" " 51 " 60 " " " 0.98 " " "	"				
" " 61 " 70 " " " 0.84 " " "	"				
" " 71 " 80 " " " 0.74 " " "	"				
" " 81 arriba " " " 0.73 " " menos	"				

PROYECTO DE TARIFA DE VALUOS PARA
HILADOS E HILOS DE ALGODON
(Continuación)

										Unidad	Aforo En \$ Oro	Tasa %	Importe En \$ Oro	Derecho En \$ m/l
B) Blancos o Blanqueados														
de título	hasta	10	pesando	100	mts.	5.9	grs.	o más		Kilo				
" "	11	"	20	"	"	2.95	"	"	"	"				
" "	21	"	30	"	"	1.97	"	"	"	"				
" "	31	"	40	"	"	1.47	"	"	"	"				
" "	41	"	50	"	"	1.18	"	"	"	"				
" "	51	"	60	"	"	0.98	"	"	"	"				
" "	61	"	70	"	"	0.84	"	"	"	"				
" "	71	"	80	"	"	0.74	"	"	"	"				
" "	81	arriba	"	"	"	0.73	"	"	menos	"				
C) Teñidos o Pintados:														
de título	hasta	10	pesando	100	mts.	5.9	grs.	o más		"				
" "	11	"	20	"	"	2.95	"	"	"	"				
" "	21	"	30	"	"	1.97	"	"	"	"				
" "	31	"	40	"	"	1.47	"	"	"	"				
" "	41	"	50	"	"	1.18	"	"	"	"				
" "	51	"	60	"	"	0.98	"	"	"	"				
" "	61	"	70	"	"	0.84	"	"	"	"				
" "	71	"	80	"	"	0.74	"	"	"	"				
" "	81	arriba	"	"	"	0.73	"	"	menos	"				
D) Mercerizados o Sedificados:														
de título	hasta	10	pesando	100	mts.	5.9	grs.	o más		"				
" "	11	"	20	"	"	2.95	"	"	"	"				
" "	21	"	30	"	"	1.97	"	"	"	"				
" "	31	"	40	"	"	1.47	"	"	"	"				
" "	41	"	50	"	"	1.18	"	"	"	"				
" "	51	"	60	"	"	0.98	"	"	"	"				
" "	61	"	70	"	"	0.84	"	"	"	"				

PROYECTO DE TARIFA DE AVALUOS PARA
HILOS Y HILOS DE ALGODON
(Continuación)

	Unidad	Aforo En \$ Oro	Tasa %	Importe En \$ Oro	Derecho En \$ m/l
D) Mercerizados o Sedificados: (Continuación)					
de título 71 hasta 80 pesando 100 mts.	Kilo	0.74	grs. o más		
" " 81 arriba " " " 0.73 " " menos	"				
E) Gaseados o Despelusados					
de título hasta 10 pesando 100 mts.	"	5.9	grs. o más		
" " 11 " 20 " " " 2.95 " " "	"				
" " 21 " 30 " " " 1.97 " " "	"				
" " 31 " 40 " " " 1.47 " " "	"				
" " 41 " 50 " " " 1.18 " " "	"				
" " 51 " 60 " " " 0.98 " " "	"				
" " 61 " 70 " " " 0.84 " " "	"				
" " 71 " 80 " " " 0.74 " " "	"				
" " 81 arriba " " " 0.73 " " menos	"				
F) Encolados, Engomados o Aprestados					
de título hasta 10 pesando 100 mts.	"	5.9	grs. o más		
" " 11 " 20 " " " 2.95 " " "	"				
" " 21 " 30 " " " 1.97 " " "	"				
" " 31 " 40 " " " 1.47 " " "	"				
" " 41 " 50 " " " 1.18 " " "	"				
" " 51 " 60 " " " 0.98 " " "	"				
" " 61 " 70 " " " 0.84 " " "	"				
" " 71 " 80 " " " 0.74 " " "	"				
" " 81 arriba " " " 0.73 " " menos	"				
G) Lustrados, Glacé, Pulidos o Satinados					
de título hasta 10 pesando 100 mts.	"	5.9	grs. o más		
" " 11 " 20 " " " 2.95 " " "	"				
" " 21 " 30 " " " 1.97 " " "	"				

PROYECTO DE TARIFA DE AVALUOS PARA
HILADOS E HILOS DE ALGODON
(Continuación)

G) Lustrados, Glacé, Pulidos o Satinados (Continuación)
de título 31 hasta 40 pesando 100 mts. 1.47 grs. o más
" " 41 " 50 " " " 1.18 " " "
" " 51 " 60 " " " 0.98 " " "
" " 61 " 70 " " " 0.84 " " "
" " 71 " 80 " " " 0.74 " " "
" " 81 arriba " " " 0.73 " " menos

40.) MEZCLADOS, los de las clasificaciones 1, 2 y 3 (simples, torcidos o retorcidos)

I) Con lana, seda, rayón, lino u otras fibras naturales o artificiales

II) Entre sí, o sea mezclas de hilados de las mismas clasificaciones 1, 2 y 3

A) Crudos o del color natural de las fibras:
de título hasta 10 pesando 100 mts. 5.9 grs. o más
" " 11 " 20 " " " 2.95 " " "
" " 21 " 30 " " " 1.97 " " "

Unidad	Aforo En \$ Oro	Tasa %	Importe En \$ Oro	Derecho En \$ m/l
Kilo				
"				
"				
"				
"				
"				
"				
"				
"				
"				
"				
"				
"				
"				
"				
"				

(Estos hilados hechos de mezclas (de distintas fibras, pagarán el derecho acumulado que corresponde al hilado de cada correspondiente fibra pura, en proporción al porcentaje en que cada clase de fibra entre en la mezcla.

(Estos hilados hechos de mezclas (de diferentes tipos de hilados (de algodón, pagarán el derecho que corresponda al respectivo hilado puro en proporción al porcentaje en que cada uno entre en la mezcla.

PROYECTO DE TARIFA DE VALUOS PARA
HILADOS E HILOS DE ALGODON
(Continuación)

	Unidad	Alforo En \$ Oro	Tasa %	Importe En \$ Oro	Derecho En \$ m/l
A) Crudos o del color natural de las fibras: (Continuación)					
de título 31 hasta 40 pesando 100 mts. 1.47 grs. o más	Kilo				
" " 41 " 50 " " " 1.18 " " "	"				
" " 51 " 60 " " " 0.98 " " "	"				
" " 61 " 70 " " " 0.84 " " "	"				
" " 71 " 80 " " " 0.74 " " "	"				
" " 81 arriba " " " 0.73 " " menos	"				
B) Blancos o Blanqueados					
de título hasta 10 pesando 100 mts. 5.9 grs. o más	"				
" " 11 " 20 " " " 2.95 " " "	"				
" " 21 " 30 " " " 1.97 " " "	"				
" " 31 " 40 " " " 1.47 " " "	"				
" " 41 " 50 " " " 1.18 " " "	"				
" " 51 " 60 " " " 0.98 " " "	"				
" " 61 " 70 " " " 0.84 " " "	"				
" " 71 " 80 " " " 0.74 " " "	"				
" " 81 arriba " " " 0.73 " " menos	"				
C) Teñidos o Pintados					
de título hasta 10 pesando 100 mts. 5.9 grs. o más	"				
" " 11 " 20 " " " 2.95 " " "	"				
" " 21 " 30 " " " 1.97 " " "	"				
" " 31 " 40 " " " 1.47 " " "	"				
" " 41 " 50 " " " 1.18 " " "	"				
" " 51 " 60 " " " 0.98 " " "	"				
" " 61 " 70 " " " 0.84 " " "	"				
" " 71 " 80 " " " 0.74 " " "	"				
" " 81 arriba " " " 0.73 " " menos	"				
D) Mercerizados o Sedificados					

PROYECTO DE TARIFA DE AVALUOS PARA
HILADOS E HILOS DE ALGODON
(Continuación)

								Unidad	Aforo	Tasa	Importe	Derecho
									En \$ Oro	%	En \$ Oro	En \$ m/l
D) Mercerizados o Sedificados: (Continuación)												
	de título	hasta	10	pesando	100	mts.	5.9 grs. o más	Kilo				
"	"	11	"	20	"	"	2.95 " " "	"				
"	"	21	"	30	"	"	1.97 " " "	"				
"	"	31	"	40	"	"	1.47 " " "	"				
"	"	41	"	50	"	"	1.18 " " "	"				
"	"	51	"	60	"	"	0.98 " " "	"				
"	"	61	"	70	"	"	0.84 " " "	"				
"	"	71	"	80	"	"	0.74 " " "	"				
"	"	81	arriba	"	"	"	0.73 " " menos	"				
E) Gaseados o Despelusados												
	de título	hasta	10	pesando	100	mts.	5.9 grs. o más	"				
"	"	11	"	20	"	"	2.95 " " "	"				
"	"	21	"	30	"	"	1.97 " " "	"				
"	"	31	"	40	"	"	1.47 " " "	"				
"	"	41	"	50	"	"	1.18 " " "	"				
"	"	51	"	60	"	"	0.98 " " "	"				
"	"	61	"	70	"	"	0.84 " " "	"				
"	"	71	"	80	"	"	0.74 " " "	"				
"	"	81	arriba	"	"	"	0.73 " " menos	"				
F) Encolados, Engomados o Aprestados:												
	de título	hasta	10	pesando	100	mts.	5.9 grs. o más	"				
"	"	11	"	20	"	"	2.95 " " "	"				
"	"	21	"	30	"	"	1.97 " " "	"				
"	"	31	"	40	"	"	1.47 " " "	"				
"	"	41	"	50	"	"	1.18 " " "	"				
"	"	51	"	60	"	"	0.98 " " "	"				
"	"	61	"	70	"	"	0.84 " " "	"				

PROYECTO DE TARIFA DE AVALUOS PARA
HILADOS E HILOS DE ALGODON
(Continuación)

	Unidad	Aforo En \$ Oro	Tasa %	Importe En \$ Oro	Derecho En \$ m/l
F) Encolados, Engomados o Aprestados: (Continuación)					
de título 71 hasta 80 pesando 100 mts.	Kilo	0.74 grs. o más			
" " 81 arriba " " " 0.73 " " menos	"				
G) Lustrados, Glacé, Pulidos o Satinados					
de título hasta 10 pesando 100 mts.	"	5.9 grs. o más			
" " 11 " 20 " " " 2.95 " " "	"				
" " 21 " 30 " " " 1.97 " " "	"				
" " 31 " 40 " " " 1.47 " " "	"				
" " 41 " 50 " " " 1.18 " " "	"				
" " 51 " 60 " " " 0.98 " " "	"				
" " 61 " 70 " " " 0.84 " " "	"				
" " 71 " 80 " " " 0.74 " " "	"				
" " 81 arriba " " " 0.73 " " menos	"				
C) En fracciones o envases, carretes, bobinas, madejas conos, etc., de más de 151 grs. y hasta 450 grs. de hilo neto cada unidad.					
1o.) <u>SIMPLES, ACOPLADOS O DOBLADOS</u>, compuestos de dos o más hilos o hebras.					
A) Crudos o del color natural de las fibras:					
de título hasta 10 pesando 100 mts.	"	5.9 grs. o más			
" " 11 " 20 " " " 2.95 " " "	"				
" " 21 " 30 " " " 1.97 " " "	"				
" " 31 " 40 " " " 1.47 " " "	"				
" " 41 " 50 " " " 1.18 " " "	"				
" " 51 " 60 " " " 0.98 " " "	"				

PROYECTO DE TARIFA DE AVALUOS PARA
HILADOS E HILOS DE ALGODON
(Continuación)

	Unidad	Aforo En \$ Oro	Tasa %	Importe En \$ Oro	Derecho En \$ m/l
A) Crudos, o del color natural de las fibras (continuación)					
de título 61 hasta 70 pesando 100 mts.	Kilo	0.84	grs. o más		
" " 71 " 80	"	0.74	" " "		
" " 81 arriba	"	0.73	" " menos		
B) Blancos o Blanqueados					
de título hasta 10 pesando 100 mts.	"	5.9	grs. o más		
" " 11 " 20	"	2.95	" " "		
" " 21 " 30	"	1.97	" " "		
" " 31 " 40	"	1.47	" " "		
" " 41 " 50	"	1.18	" " "		
" " 51 " 60	"	0.98	" " "		
" " 61 " 70	"	0.84	" " "		
" " 71 " 80	"	0.74	" " "		
" " 81 arriba	"	0.73	" " menos		
C) Teñidos o Pintados :					
de título hasta 10 pesando 100 mts.	"	5.9	grs. o más		
" " 11 " 20	"	2.95	" " "		
" " 21 " 30	"	1.97	" " "		
" " 31 " 40	"	1.47	" " "		
" " 41 " 50	"	1.18	" " "		
" " 51 " 60	"	0.98	" " "		
" " 61 " 70	"	0.84	" " "		
" " 71 " 80	"	0.74	" " "		
" " 81 arriba	"	0.73	" " menos		
D) Mercerizados o Sedificados:					
de título hasta 10 pesando 100 mts.	"	5.9	grs. o más		
" " 11 " 20	"	2.95	" " "		

PROYECTO DE TARIFA DE AVALUOS PARA
HILADOS E HILOS DE ALGODON
(Continuación)

											Unidad	Aforo	Tasa	Importe	Derecho
												En \$ Oro	%	En \$ Oro	En \$ m/l
D) Mercerizados o Sedificados: (Continuación)															
de título	21	hasta	30	pesando	100	mts.	1.97	grs.	o más		Kilo				
"	"	31	"	40	"	"	1.47	"	"	"	"				
"	"	41	"	50	"	"	1.18	"	"	"	"				
"	"	51	"	60	"	"	0.98	"	"	"	"				
"	"	61	"	70	"	"	0.84	"	"	"	"				
"	"	71	"	80	"	"	0.74	"	"	"	"				
"	"	81	arriba		"	"	0.73	"	"	menos	"				
E) Gaseados o Despelusados															
de título	hasta	10	pesando	100	mts.	5.9	grs.	o más			"				
"	"	11	"	20	"	"	2.95	"	"	"	"				
"	"	21	"	30	"	"	1.97	"	"	"	"				
"	"	31	"	40	"	"	1.47	"	"	"	"				
"	"	41	"	50	"	"	1.18	"	"	"	"				
"	"	51	"	60	"	"	0.98	"	"	"	"				
"	"	61	"	70	"	"	0.84	"	"	"	"				
"	"	71	"	80	"	"	0.74	"	"	"	"				
"	"	81	arriba		"	"	0.73	"	"	menos	"				
F) Encolados, Engomados o Aprestados:															
de título	hasta	10	pesando	100	mts.	5.9	grs.	o más			"				
"	"	11	"	20	"	"	2.95	"	"	"	"				
"	"	21	"	30	"	"	1.97	"	"	"	"				
"	"	31	"	40	"	"	1.47	"	"	"	"				
"	"	41	"	50	"	"	1.18	"	"	"	"				
"	"	51	"	60	"	"	0.98	"	"	"	"				
"	"	61	"	70	"	"	0.84	"	"	"	"				
"	"	71	"	80	"	"	0.74	"	"	"	"				
"	"	81	arriba		"	"	0.73	"	"	menos	"				

PROYECTO DE TARIFA DE AVALUOS PARA
HILADOS E HILOS DE ALGODON
(Continuación)

	Unidad	Aforo En \$ Oro	Tasa %	Importe En \$ Oro	Derecho En \$ m/l
G) Lustrados, Glacé, Pulidos o Satinados:					
de título hasta 10 pesando 100 mts. 5.9 grs. o más	Kilo				
" " 11 " 20 " " " 2.95 " " "	"				
" " 21 " 30 " " " 1.97 " " "	"				
" " 31 " 40 " " " 1.47 " " "	"				
" " 41 " 50 " " " 1.18 " " "	"				
" " 51 " 60 " " " 0.98 " " "	"				
" " 61 " 70 " " " 0.84 " " "	"				
" " 71 " 80 " " " 0.74 " " "	"				
" " 81 arriba " " " 0.73 " " menos	"				
2o.) <u>TORCIDOS</u> , compuestos de dos o más hilos o hebras:					
A) Crudos o del color natural de las fibras:					
de título hasta 10 pesando 100 mts. 5.9 grs. o más	"				
" " 11 " 20 " " " 2.95 " " "	"				
" " 21 " 30 " " " 1.97 " " "	"				
" " 31 " 40 " " " 1.47 " " "	"				
" " 41 " 50 " " " 1.18 " " "	"				
" " 51 " 60 " " " 0.98 " " "	"				
" " 61 " 70 " " " 0.84 " " "	"				
" " 71 " 80 " " " 0.74 " " "	"				
" " 81 arriba " " " 0.73 " " menos	"				
B) Blancos o Blanqueados:					
de título hasta 10 pesando 100 mts. 5.9 grs. o más	"				
" " 11 " 20 " " " 2.95 " " "	"				
" " 21 " 30 " " " 1.97 " " "	"				
" " 31 " 40 " " " 1.47 " " "	"				
" " 41 " 50 " " " 1.18 " " "	"				

PROYECTO DE TARIFA DE AVALUOS PARA
HILOS Y HILOS DE ALGODON
(Continuación)

	Unidad	Aforo En \$ Oro	Tasa %	Importe En \$ Oro	Derecho En \$ n/l
B) Blancos o Blanqueados (Continuación)					
de título 51 hasta 60 pesando 100 mts.	Kilo	0.98	grs. o más		
" " 61 " 70	"	0.84	" " "		
" " 71 " 80	"	0.74	" " "		
" " 81 arriba	"	0.73	" " menos		
C) Teñidos o Pintados					
de título hasta 10 pesando 100 mts.	"	5.9	grs. o más		
" " 11 " 20	"	2.95	" " "		
" " 21 " 30	"	1.97	" " "		
" " 31 " 40	"	1.47	" " "		
" " 41 " 50	"	1.18	" " "		
" " 51 " 60	"	0.98	" " "		
" " 61 " 70	"	0.84	" " "		
" " 71 " 80	"	0.74	" " "		
" " 81 arriba	"	0.73	" " menos		
D) Mercerizados o Sedificados:					
de título hasta 10 pesando 100 mts.	"	5.9	grs. o más		
" " 11 " 20	"	2.95	" " "		
" " 21 " 30	"	1.97	" " "		
" " 31 " 40	"	1.47	" " "		
" " 41 " 50	"	1.18	" " "		
" " 51 " 60	"	0.98	" " "		
" " 61 " 70	"	0.84	" " "		
" " 71 " 80	"	0.74	" " "		
" " 81 arriba	"	0.73	" " menos		
E) Gaseados o Despelusados:					

PROYECTO DE TARIFA DE AVALUOS PARA
HILADOS E HILOS DE ALGODON
(Continuación)

										Unidad	Aforo En \$ Oro	Tasa %	Importe En \$ Oro	Derecho En \$ m/l
<u>E) Gaseados o Despelusados:</u>														
	de título	hasta	10	pesando	100	mts.	5.9	grs.	o más	Kilo				
"	"	11	"	20	"	"	2.95	"	"	"				
"	"	21	"	30	"	"	1.97	"	"	"				
"	"	31	"	40	"	"	1.47	"	"	"				
"	"	41	"	50	"	"	1.18	"	"	"				
"	"	51	"	60	"	"	0.98	"	"	"				
"	"	61	"	70	"	"	0.84	"	"	"				
"	"	71	"	80	"	"	0.74	"	"	"				
"	"	81	arriba	"	"	"	0.73	"	"	menos				
<u>F) Encolados, Engomados o Aprestados:</u>														
	de título	hasta	10	pesando	100	mts.	5.9	grs.	o más	"				
"	"	11	"	20	"	"	2.95	"	"	"				
"	"	21	"	30	"	"	1.97	"	"	"				
"	"	31	"	40	"	"	1.47	"	"	"				
"	"	41	"	50	"	"	1.18	"	"	"				
"	"	51	"	60	"	"	0.98	"	"	"				
"	"	61	"	70	"	"	0.84	"	"	"				
"	"	71	"	80	"	"	0.74	"	"	"				
"	"	81	arriba	"	"	"	0.73	"	"	menos				
<u>G) Lustrados, Glacé, Pulidos o Satinados:</u>														
	de título	hasta	10	pesando	100	mts.	5.9	grs.	o más	"				
"	"	11	"	20	"	"	2.95	"	"	"				
"	"	21	"	30	"	"	1.97	"	"	"				
"	"	31	"	40	"	"	1.47	"	"	"				
"	"	41	"	50	"	"	1.18	"	"	"				
"	"	51	"	60	"	"	0.98	"	"	"				
"	"	61	"	70	"	"	0.84	"	"	"				

PROYECTO DE TARIFA DE VALUOS PARA
HILADOS E HILOS DE ALGODON
(Continuación)

										Unidad	Foro En \$ Oro	Tasa %	Importe En \$ Oro	Derecho En \$ m/l
<u>C)Teñidos o Pintados:</u>														
	de título	hasta	10	pesando	100	mts.	5.9	grs.	o más	Kilo				
"	"	11	"	20	"	"	2.95	"	"	"				
"	"	21	"	30	"	"	1.97	"	"	"				
"	"	31	"	40	"	"	1.47	"	"	"				
"	"	41	"	50	"	"	1.18	"	"	"				
"	"	51	"	60	"	"	0.98	"	"	"				
"	"	61	"	70	"	"	0.84	"	"	"				
"	"	71	"	80	"	"	0.74	"	"	"				
"	"	81	arriba		"	"	0.73	"	"	menos				
<u>D)Mercerizados o Sedificados:</u>														
	de título	hasta	10	pesando	100	mts.	5.9	grs.	o más	"				
"	"	11	"	20	"	"	2.95	"	"	"				
"	"	21	"	30	"	"	1.97	"	"	"				
"	"	31	"	40	"	"	1.47	"	"	"				
"	"	41	"	50	"	"	1.18	"	"	"				
"	"	51	"	60	"	"	0.98	"	"	"				
"	"	61	"	70	"	"	0.84	"	"	"				
"	"	71	"	80	"	"	0.74	"	"	"				
"	"	81	arriba		"	"	0.73	"	"	menos				
<u>E)Gaseados o Despelusados:</u>														
	de título	hasta	10	pesando	100	mts.	5.9	grs.	o más	"				
"	"	11	"	20	"	"	2.95	"	"	"				
"	"	21	"	30	"	"	1.97	"	"	"				
"	"	31	"	40	"	"	1.47	"	"	"				
"	"	41	"	50	"	"	1.18	"	"	"				
"	"	51	"	60	"	"	0.98	"	"	"				

PROYECTO DE TARIFA DE VALORES PARA
HILADOS E HILOS DE ALGODON
(Continuación)

	Unidad	Aforo En \$ Oro	Tasa %	Importe En \$ Oro	Derecho En \$ m/l
<u>E) Gaseados o Despelusados: (Continuación)</u>					
de título 61 hasta 70 pesando 100 mts.	Kilo	0.84	grs. o más		
" " 71 " 80 " " "	"	0.74	" " "		
" " 81 arriba " " "	"	0.73	" " menos		
<u>F) Encolados, Engomados o Aprestados:</u>					
de título hasta 10 pesando 100 mts.	"	5.9	grs. o más		
" " 11 " 20 " " "	"	2.95	" " "		
" " 21 " 30 " " "	"	1.97	" " "		
" " 31 " 40 " " "	"	1.47	" " "		
" " 41 " 50 " " "	"	1.18	" " "		
" " 51 " 60 " " "	"	0.98	" " "		
" " 61 " 70 " " "	"	0.84	" " "		
" " 71 " 80 " " "	"	0.74	" " "		
" " 81 arriba " " "	"	0.73	" " menos		
<u>G) Lustrados, Glacé, Pulidos o Satinados:</u>					
de título hasta 10 pesando 100 mts.	"	5.9	grs. o más		
" " 11 " 20 " " "	"	2.95	" " "		
" " 21 " 30 " " "	"	1.97	" " "		
" " 31 " 40 " " "	"	1.47	" " "		
" " 41 " 50 " " "	"	1.18	" " "		
" " 51 " 60 " " "	"	0.98	" " "		
" " 61 " 70 " " "	"	0.84	" " "		
" " 71 " 80 " " "	"	0.74	" " "		
" " 81 arriba " " "	"	0.73	" " menos		
40.) <u>MEZCLADOS</u> , los de las clasificaciones 1, 2 y 3 (Simples, Torcidos o Retorcidos)					

PROYECTO DE TARIFA DE VALUOS PARA
HILADOS E HILOS DE ALGODON
(Continuación)

	Unidad	Aforo En \$ Oro	Tasa %	Importe En \$ Oro	Derecho En \$ m/l
I) <u>Con lana, seda, rayón, lino, u otras fibras naturales o artificiales</u>	Kilo				(Estos hilados hechos de mezclas (de distintas fibras, pagarán el derecho acumulado que corresponden al hilado de cada correspondiente fibra pura, en proporción al porcentaje en que cada clase de fibra entre en la mezcla.-
II) <u>Entre sí, o sea mezclas de hilados de las mismas clasificaciones 1, 2 y 3.</u>	"				(Estos hilados hechos de mezclas (de diferentes tipos de hilados de algodón, pagarán el derecho (que corresponda al respectivo hilado puro en proporción al porcentaje en que cada uno entre en la mezcla.-
A) <u>Crudos o del color natural de las fibras:</u>					
de título hasta 10 pesando 100 mts. 5.9 grs. o más	"				
" " 11 " 20 " " " 2.95 " " "	"				
" " 21 " 30 " " " 1.97 " " "	"				
" " 31 " 40 " " " 1.47 " " "	"				
" " 41 " 50 " " " 1.18 " " "	"				
" " 51 " 60 " " " 0.98 " " "	"				
" " 61 " 70 " " " 0.84 " " "	"				
" " 71 " 80 " " " 0.74 " " "	"				
" " 81 arriba " " " 0.73 " " menos	"				
B) <u>Blancos o Blanqueados:</u>					
de título hasta 10 pesando 100 mts. 5.9 grs. o más	"				

PROYECTO DE TARIFA DE VALUOS PARA
HILADOS E HILOS DE ALGODON
(Continuación)

										Unidad	Aforo	Tasa	Importe	Derecho
											En \$ Oro	%	En \$ Oro	En \$ m/l
B) Blancos o Blanqueados: (Continuación)														
de título	11	hasta	20	pesando	100	mts.	2.95	grs.	o más	Kilo				
"	"	21	"	30	"	"	1.97	"	"	"				
"	"	31	"	40	"	"	1.47	"	"	"				
"	"	41	"	50	"	"	1.18	"	"	"				
"	"	51	"	60	"	"	0.98	"	"	"				
"	"	61	"	70	"	"	0.84	"	"	"				
"	"	71	"	80	"	"	0.74	"	"	"				
"	"	81	arriba	"	"	"	0.73	"	"	menos	"			
C) Teñidos o Pintados														
de título	hasta	10	pesando	100	mts.	5.9	grs.	o más		"				
"	"	11	"	20	"	"	2.95	"	"	"				
"	"	21	"	30	"	"	1.97	"	"	"				
"	"	31	"	40	"	"	1.47	"	"	"				
"	"	41	"	50	"	"	1.18	"	"	"				
"	"	51	"	60	"	"	0.98	"	"	"				
"	"	61	"	70	"	"	0.84	"	"	"				
"	"	71	"	80	"	"	0.74	"	"	"				
"	"	81	arriba	"	"	"	0.73	"	"	menos	"			
D) Mercerizados o Sedificados:														
de título	hasta	10	pesando	100	mts.	5.9	grs.	o más		"				
"	"	11	"	20	"	"	2.95	"	"	"				
"	"	21	"	30	"	"	1.97	"	"	"				
"	"	31	"	40	"	"	1.47	"	"	"				
"	"	41	"	50	"	"	1.18	"	"	"				
"	"	51	"	60	"	"	0.98	"	"	"				
"	"	61	"	70	"	"	0.84	"	"	"				
"	"	71	"	80	"	"	0.74	"	"	"				
"	"	81	arriba	"	"	"	0.73	"	"	menos	"			

PROYECTO DE TARIFA DE AVALUOS PARA
HILOS DE ALGODON
(Continuación)

	Unidad	Aforo En \$ Oro	Tasa %	Importe En \$ Oro	Derecho En \$ m/l
<u>E) Gaseados o Despelusados:</u>					
de título hasta 10 pesando 100 mts. 5.9 grs. o más	Kilo				
" " 11 " 20 " " " 2.95 " " "	"				
" " 21 " 30 " " " 1.97 " " "	"				
" " 31 " 40 " " " 1.47 " " "	"				
" " 41 " 50 " " " 1.18 " " "	"				
" " 51 " 60 " " " 0.98 " " "	"				
" " 61 " 70 " " " 0.84 " " "	"				
" " 71 " 80 " " " 0.74 " " "	"				
" " 81 arriba " " " 0.73 " " menos	"				
<u>F) Encolados, Engomados o Aprestados</u>					
de título hasta 10 pesando 100 mts. 5.9 grs. o más	"				
" " 11 " 20 " " " 2.95 " " "	"				
" " 21 " 30 " " " 1.97 " " "	"				
" " 31 " 40 " " " 1.47 " " "	"				
" " 41 " 50 " " " 1.18 " " "	"				
" " 51 " 60 " " " 0.98 " " "	"				
" " 61 " 70 " " " 0.84 " " "	"				
" " 71 " 80 " " " 0.74 " " "	"				
" " 81 arriba " " " 0.73 " " menos	"				
<u>G) Lustrados, Glacé, Pulidos o Satinados</u>					
de título hasta 10 pesando 100 mts. 5.9 grs. o más	"				
" " 11 " 20 " " " 2.95 " " "	"				
" " 21 " 30 " " " 1.97 " " "	"				
" " 31 " 40 " " " 1.47 " " "	"				
" " 41 " 50 " " " 1.18 " " "	"				
" " 51 " 60 " " " 0.98 " " "	"				
" " 61 " 70 " " " 0.84 " " "	"				
" " 71 " 80 " " " 0.74 " " "	"				
" " 81 arriba " " " 0.73 " " menos	"				

SALARIOS EN LA INDUSTRIA HILANDERADE ALGODON DE LA ARGENTINAI Régimen de salarios mínimos

La industria hilandera de algodón tiene estatuido un régimen de salarios mínimos que presenta su comienzo en Noviembre de 1939.- En efecto, con fecha 9 de Noviembre del año citado se concluyó en el Departamento del Trabajo de la Provincia de Buenos Aires, un convenio de salarios en el que además de estipularse las remuneraciones mínimas para cada especialidad o diferente modalidad de trabajo, se incluían una serie de consideraciones generales que fijaban claramente los alcances del articulado y definían cada uno de los aspectos del tema citado.

Dicho convenio, redactado después de detenidos estudios en estrecha colaboración de funcionarios especializados y asesores industriales, continúa hoy en vigencia en su parte general sirviendo además en lo que se refiere a los jornales, como base para la determinación de los que actualmente se consideran como mínimos en vigor.

Se contemplan en él las siguientes tareas o especialidades: abridoras y batanes, cardas, manuales, mecheras en grueso e intermedia, mecheras en fino y extrafino, continuas de hilar, continuas de torcer, dobladoras, aspes, enconadoras, bobinadoras, ayudantes y saca-mudadas, aceitadores, trabajos varios no especificados; talleres (mecánico, eléctrico, carpintería y cilindrería) y el aprendizaje cuyo término se fija en cuatro meses y en el que se contempla el trabajo de las mujeres como así también a través de una escala de edades el de los menores.

Los salarios básicos son, como podrá observarse, altamente remuneradores, ya en el convenio básico a que hacemos referencia.

Además, en el Art. 2o. del citado convenio, se dejaba dispuesto ya la elevación en un 5% de todos los salarios y tarifas a partir del 1o. de Marzo de 1940.

Los trabajos nocturnos no rotativos se contemplaron asimismo preferentemente, disponiéndose que los mismos gozarían de un 10% de aumento sobre los precios básicos.

///

TEXTO DEL CONVENIO BASICO DEL9 DE NOVIEMBRE DE 1941

En la ciudad de La Plata, a los nueve días del mes de noviembre de mil novecientos treinta y nueve, reunidos en el despacho del Señor Director General del Departamento del Trabajo de la Provincia de Buenos Aires, los señores Industriales de la rama del algodón Don Domingo Jordana por la TEXTIL ARGENTINA, Enrique Jona por la ex-ALGODONERA ARGENTINA TEMPERLEY, Ermanno Caffaro por la ITALAR S.A., Antonio Jordá por DANUBIO S.A., Emilio Ini por la ALGODONERA LOMAS, Antonio Armellin por la CIA. GRAL. FABRIL FINANCIERA S.A., John Gould por la FABRIL Y MERCANTIL DE BUENOS AIRES y Pablo Riera Salas por ALFA TEXTIL S.A. y la delegación obrera integrada por los señores Camilo Almarza de la Confederación General del Trabajo, el Secretario de la Unión Obrera Textil, Don Jorge Michellón y Terencio Ramadori y José D'Angelo, con el propósito de proseguir las deliberaciones tendientes a la celebración de un convenio general sobre salarios y condiciones de trabajo para la industria del algodón, han convenido en fijar para el mismo las siguientes tarifas y condiciones:

TARIFAS (Jornal por 8 horas)

<u>Art. 10.)</u>	1. <u>ABRIDORAS Y BATANES (A jornal)</u>	
	a) Peones (abre fardos, cargadores y limpieza	\$ 5,00
	b) Maquinistas	" 5,50
	2. <u>CARDAS (A jornal)</u>	
	a) Limpieza (peón)	\$ 5,00
	b) Maquinista (trasero y delantero)	" 5,50
	c) Esmerilador	" 6,00
	3. <u>MANUARES (Reunidoras y peñadoras)</u>	
	Maquinista (base a destajo)	" 3,50
	4. <u>MECHERAS EN GRUESO E INTERMEDIA</u>	
	Maquinistas (1 máquina)	
	(base a destajo)	\$ 3,70
	5. <u>MECHERAS EN FINO Y EXTRAFINO</u>	
	a) Maquinista 1 máquina	
	(base a destajo)	\$ 3,50
	b) Maquinista 2 máquinas	
	(base a destajo)	\$ 4,50
	6. <u>CONTINUAS DE HILAR</u>	

///

///

Maquinista dos lados (base a destajo)	\$ 3.50
Maquinista tres lados (base a destajo)	\$ 4.00
Maquinista cuatro lados (base a destajo)	\$ 4.30
7. CONTINUAS DE TORCER	
a) Maquinista dos lados (base a destajo)	\$ 3.00
b) Maquinista a tres lados (base a destajo)	\$ 3.50
c) Maquinista a cuatro lados (base a destajo)	\$ 3.80
8. DOBLADORAS, ASPES, ENCONADORAS, Y BOBINADORAS.	
Maquinista (base a destajo)	\$ 3.20
9. AYUDANTAS Y SACA MUDADAS	
a) Dobladoras y alistados (a jornal)	\$ 2.80
b) Preparación (a jornal)	" 3.00
10. ACEITADORES	
Preparación, Continuas de hilar, continuas de torcer y Alistamiento (a jornal)	\$ 5.50
11. TRABAJOS VARIOS (no especificados)	
a) Mujeres (a jornal)	\$ 2.80
b) Hombres (a jornal)	" 4.80
12. TALLERES (Mecánico, Eléctrico, Carpintería y Cilindrería)	
a) Peones (a jornal)	\$ 4.80
b) Medios oficiales (a jornal)	" 6.00
c) Oficiales (a jornal)	" 6.50
13. APRENDIZAJE (Término cuatro meses)	
a) Mujeres mayores (a jornal)	\$ 2.40
b) Hombres y menores (a jornal)	
de 14 a 16 años jornada de 6 horas	" 2.00
de 16 a 18 años jornada de 6 horas	" 2.50
de 18 a 20 años jornada de 8 horas	" 3.00
Hombres mayores de 20 años jornada 8 horas	" 4.50

///

- c) El período de aprendizaje queda fijado en un máximo de cuatro meses, pero en el caso de que se instalase una fábrica nueva o se efectúe una ampliación en la que deba emplearse más del 50% de aprendices, dicho período se ampliará hasta los seis meses para los que se consideren como aprendices.

Art.20.).- Todos los salarios y tarifas previstos en el presente convenio serán aumentados en un cinco por ciento (5%) a partir del 10. de marzo de 1940.-

CONSIDERACIONES GENERALES

Art.30.).- SALARIO MINIMO: Se entiende como salario mínimo una tarifa por jornada legal de trabajo, tanto para hombres como para mujeres, que sin ser la que pueda asignarse a cada especialidad sea aplicable con carácter general a todo operario que se incorpora a la industria, de manera que en ningún caso, los salarios sean inferiores a esta tarifa.-

Art.40.).- DE LA CLASIFICACION GENERAL DEL PERSONAL: A fin de la remuneración equitativa, que guarde relación con la capacidad técnica del operario, se efectuará una clasificación general de personal que comprenda en principio tres categorías:

- a) Aprendices - b) Obreros - c) Maquinistas.-

Corresponden a la primera categoría todos los obreros que sin experimentación alguna, ingresa, como su nombre lo indica, en carácter de aprendices y permanecen en ella mientras dure el período de prueba que se entiende de cuatro y seis meses según el caso. Si el aprendiz cumple con éxito este período y es confirmado en su puesto, toma el carácter que se especifica en la segunda categoría, es decir "obrero" para incorporarse en definitiva a la tercera categoría cuando se le reconocen condiciones para cubrir vacantes o puestos.-

Art.50.).- TRABAJO A DESTAJO: Como medida de previsión se considerará que el obrero está percibiendo con esta forma de trabajo, un salario equivalente al mínimo fijado por la tarifa a jornal cuando el promedio general de lo pagado en trabajos a destajo no es nunca inferior a la tarifa única de referencia.-

///

En los casos individuales que no se llegase a tal promedio, éste se considera alcanzado si un 70% de los obreros de la misma sección lo hubieran conseguido, siendo considerado el caso particular como excepción imputable al mismo obrero.-

Art.6o).- CANTIDAD DE TRABAJO: Los salarios mínimos deben guardar en lo posible una relación con la cantidad de trabajo que se exige. Dado que en la industria algodonera el agotamiento físico del obrero proviene más de la celeridad que del esfuerzo, dicha cantidad queda fijada en principio en el 60% del tiempo cronometrado que requieran la diversidad de tareas que realizan.-

Art.7o).- TRABAJOS NOCTURNOS NO RECTATIVOS: Como acto de justicia para los que cumplen estos horarios de trabajo se fija un aumento del 10% (diez por ciento) sobre las bases del presente convenio.-

Art.8o.)- HORAS POR PAROS FORZOSOS: Las de paros forzosos se pagarán al jornal base menos un 10% (Diez por ciento),

Art.9o.)- SALARIOS SUPERIORES: En ningún caso podrán rebajarse los salarios y tarifas superiores al presente convenio que actualmente se pagaren.-

Art.10.)- DURACION: El presente convenio tiene una duración de un año a partir del 1o. de diciembre de 1939, fecha de su aplicación integral y obligatoria.-

Art.11.)- RESERVAS: Siendo finalidad esencial de este convenio uniformar las condiciones generales de producción y de salarios, prevee su sanción expresa o tácita por los señores industriales de la Capital Federal, sin cuyo requisito no entra a regir la cláusula precedente de obligatoriedad para los señores industriales de la Provincia.-

Art.12.)- CONTROL: El cumplimiento del presente convenio será controlado por el Departamento del Trabajo de la Pcia. de Buenos Aires bajo cuya autoridad se firma.-

Art.13.)- REFERENDUM: El presente convenio es suscripto por la representación obrera ad-referendum de la respectiva asamblea.-

De conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor uno para cada una de las partes y el tercero para ser archivado en el Departamento del Trabajo de la Provincia de Buenos Aires.-

///

///

Entre líneas página 3 - art. 7o. "que". Vale.

Hay un sello que dice:

ARMANDO P. SPINELLI
Dante Scheninni Director Departamento del Trabajo

Compañía General Fabril Financiera S.A.	
Fdo.: A. Armellin	Fdo.: C. Almarza
Sub-Gerente	Fdo.: J. Michelón
FYMBA Soc. Resp. Ltda.	Fdo.: José D'Angelo
Fdo.: John Gould	Fdo.: Terencio Ramadori

Por los Industriales de la Provincia
Fdo.: A. Armellin J. Gould

TEXTIL ARGENTINA
ALGODONERA TEMPERLEY
ITALAR
DANUBIO
ALGODONERA LOMAS
ALFA TEXTIL
HILANDERIA PLATENSE
THE PATENT KNITTING Co.

-----0-----

Como el Art. 11o. del convenio citado exigía como requisito para su validez, la extensión del mismo a la Capital Federal, el Departamento Nacional del Trabajo encarró su ratificación ante el mismo, hecho que se produjo el 22 de Diciembre de 1939.

En la reunión que tuvo lugar en la fecha citada, los asistentes a la misma, en nombre de las firmas representadas se comprometieron a ajustar, a partir del 1o. de Enero de 1940, la retribución de los obreros, a la escala de salarios mínimos y disposiciones conexas aprobadas anteriormente en la Provincia.

Persistiendo en la loable política de promover la mejor situación de la clase obrera, los industriales hilanderos radicados en la provincia, actualizaron con fecha 1o. de Agosto de 1941 el convenio de trabajo mejorando los términos del mismo.

En efecto, el Art. 2o. dispone la modificación de la escala de salarios con un aumento del 10% para todas las categorías, el que comenzó a regir desde la fecha preindiciada de la firma del convenio.-

///

///

Asimismo, el Art. 3o. disponía la elevación de dicho aumento en un 5% más, a partir del 1o. de Octubre de 1941. Contemplábase, además, la posibilidad de variantes en el costo de la vida, promoviéndose un régimen elástico y automático de reajuste de salarios de acuerdo al alza que pudiera producirse en el mismo.- A tal efecto, expresábase "Si el nivel general del costo de la vida aumentara, previa consideración de sus índices, el Departamento del Trabajo sugerirá cada tres meses, las modificaciones adecuadas a las tarifas de salarios establecidas, para ponerlas en consonancia con los aumentos producidos".

Por el Art. 5o. del mismo texto, se resolvió acordar asimismo a todos los obreros un descanso anual consistente en una semana laborable, con ocho días pagos.

Con fecha 29 de Mayo de 1942, se concluyó un nuevo convenio, por el cual se mantenían en vigor las condiciones generales de trabajo previstas en el convenio base, aumentándose los salarios en forma tal que totalizaran un 25% sobre los aprobados en 1939.

Es interesante destacar que tal aumento del 25% se produjo en sólo 2 años y medio a partir de Noviembre de 1939 y con una amplitud que superaba notablemente el mayor costo de la vida.

En la tabla siguiente, preparada a tal fin, se pueden observar los salarios básicos de 1939 (1a. columna), el monto del aumento del 25% (2a. columna) y los salarios mínimos actuales, producto de sumar a los básicos el 25% precitado (3a. columna).

SALARIOS MINIMOS VIGENTES EN LA INDUSTRIA

HILANDERA DE ALGODON

TARIFAS (Jornal por 8 horas)

	Salarios básicos 1939	Aumen- to 25 %	Salarios actuales 1/6/942
1. <u>ABRIDORAS Y BATANES (A jornal)</u>			
a) Peones (abre fardos, carga dores y limpieza	\$ 5.--	1.25	6.25
b) Maquinistas	" 5.50	1.375	6.875
2. <u>CARDAS (A jornal)</u>			///

///

	Salarios básicos 1939 m\$ n	Aumen- to 25% m\$ n	Salarios actuales 1/6/942 m\$ n
a) Limpieza (peón)	5,--	1,25	6,25
b) Maquinista (Trasero y delantero)	5,50	1,375	6,875
c) Esmerilador	6,--	1,50	7,50
3. <u>MAQUINARIAS</u> (Reunidoras y Peinadoras)			
Maquinista (base a destajo)	3,50	0,875	4,375
4. <u>MECHERAS EN GRUESO</u> <u>e INTERMEDIA</u> Maquinistas (1 máquina) (base a destajo)	3,70	0,925	4,625
5. <u>MECHERAS EN FINO Y</u> <u>EXTRAFINO</u>			
a) Maquinista 1 máquina (base a destajo)	3,50	0,875	4,375
b) Maquinista 2 máquinas (base a destajo)	4,50	1,125	5,625
6. <u>CONTINUAS DE HILAR</u>			
Maquinista dos lados (base a destajo)	3,50	0,875	4,375
Maquinista tres lados (base a destajo)	4,--	1,--	5,--
Maquinista cuatro la- dos (base a destajo)	4,30	1,075	5,375
7. <u>CONTINUAS DE TORCER</u>			
a) Maquinista dos lados (base a destajo)	3,--	0,75	3,75
b) Maquinista tres lados (base a destajo)	3,50	0,875	4,375
c) Maquinista cuatro la- dos (base a destajo)	3,80	0,95	4,75
8. <u>DOBLADORAS, ASPES, ENCONA-</u> <u>DORAS Y BOBINADORAS</u> Maquinista (base a destajo)	3,20	0,80	4,--
9. <u>AYUDANTAS Y SACAS MUDADAS</u>			
a) Dobladoras y alistados (a jornal)	2,30	0,70	3,50
b) Preparación (a jornal)	3,--	0,75	3,75

///

///

	Salarios básicos <u>1939</u> m\$ <u>n</u>	Aumen- to <u>25 %</u> m\$ <u>n</u>	Salarios actuales <u>1/6/942</u> m\$ <u>n</u>
10. ACEITADORES			
Preparación, Continuas de Hilar, Continuas de Torcer y Alistamiento (a jornal)	5,50	1,375	6,875
11. TRABAJOS VARIOS (no especificados)			
a) Mujeres (a jornal)	2,80	0,70	3,50
b) Hombres (a jornal)	4,80	1,20	6,00
12. TALLERES (Mecánico, Eléctrico, Carpintería y Cínderería)			
a) Peones (a jornal)	4,80	1,20	6,--
b) Medios oficiales (a jornal)	6,--	1,50	7,50
c) Oficiales (a jornal)	6,50	1,625	8,125
13. APRENDIZAJE (Término cuatro meses)			
a) Mujeres mayores (a jornal)	2,40	0,60	3,--
b) Hombres y menores (a jornal)			
de 14 a 16 años jornada de 6 horas	2,--	0,50	2,50
de 16 a 18 años jornada de 6 horas	2,50	0,625	3,125
de 18 a 20 años jornada de 8 horas	3,--	0,75	3,75
Hombres mayores de 20 años jornada 8 horas	4,50	1,125	5,625
c) El período de aprendizaje queda fijado en un máximo de cuatro meses pero en el caso de que se instalase una fábrica nueva o se efectúe una ampliación en la que deba emplearse más del 50% de aprendices, dicho período se ampliará hasta los 6 meses para los que se consideren como aprendices.-			

///

///

II Estudio de un nuevo convenio colectivo

Por gestiones del sindicato respectivo se comenzaron en Septiembre de 1944, los estudios para la estructuración de un nuevo convenio colectivo para los obreros ocupados en la industria hilandera.

Con fecha 13 de Noviembre del mismo año, la Sección Hilanderías de Algodón presentó una propuesta en la que se contemplaba adecuadamente la situación de los obreros ocupados.

No habiéndose obtenido respuesta alguna hasta entonces, con fecha 8 de Febrero del corriente año la Entidad se presentó a la Secretaría de Trabajo y Previsión manifestando su aspiración de proseguir las negociaciones iniciadas a fin de permitir una pronta solución al problema. En dicho acto acordóse integrar una Comisión Paritaria a efectos de acelerar el estudio, la que desde entonces viene sesionando semanalmente con resultados satisfactorios.

A propuesta de la Delegación Patronal se resolvió encarar en primer término el estudio de la clasificación de tareas y definición de las condiciones generales, a objeto de contar con una nomenclatura base que contemple cada uno de los aspectos del trabajo en la industria.

La clasificación aprobada hasta la fecha es la siguiente:

CLASIFICACION DE TAREAS

<u>Batanes, Abridoras y deshilechadoras</u> a) Maquinistas b) Ayudantes c) Peones	<u>Trabajos no Especificados.</u> a) Hombres b) Mujeres	<u>Manuales Reunidos y Peñadoras</u> a) Maquinistas b) Ayudantes
<u>Cardas</u> a) Esmerilador b) Maquinista (Trasero y delantero) c) Desborrador d) Peones de transporte y limpieza	<u>Acetadores (Hombres)</u> a) Preparación y Continuas de Hilar y Torcer b) Alistamiento y Lustrada c) Cardas y Batanes	<u>Mecheras en grueso e Intermedio.</u> a) Maquinista 1 máquina b) Maquinista 2 máquinas c) Ayudantes

///

CLASIFICACION DE TAREAS

<u>Mecheras en fino y extrafino</u>	<u>Empaque</u>	<u>Dobladoras, Enco- nadoras, Aspes, Dobinadoras</u>
a) Maquinista 1 máquina	a) Encargado	a) Maquinistas
b) Maquinista 2 máquinas	b) Ayudante	b) Ayudantes
c) Ayudantes	<u>Talleres; Trabajos Especificados</u>	Operario Manu- tención Máqui- nas. Ayudante Manu- tención Máqui- nas.
<u>Continuas de Hi- lar.</u>	A) <u>Mecánicos</u>	<u>Aprendizaje, Térmi- no Cuatro meses</u>
a) Maquinistas	a) Oficial	
b) Ayudantes	b) Medio Oficial	
c) Levadores	c) Aprendiz	
d) Auxiliares	B) <u>Eléctricos</u>	
<u>Continuas de tor- cer.</u>	a) Oficial	a) Mujeres Mayores
a) Maquinistas	b) Medio oficial	b) Mujeres Mayores
b) Ayudantes	c) Aprendiz	c) Hombres Mayores
c) Levadores	D) <u>De Cilindrería</u>	d) Hombres Menores
d) Auxiliares	a) Oficial	
<u>Alistamiento Re- torcedoras y Con- tinuas.</u>	b) Medio oficial	<u>Tareas Generales</u>
a) Bobineros	c) Aprendiz	1) Chofer
	E) <u>Pintores</u>	2) Repartidor
	a) Oficial	3) Peón de Reparto
	b) Medio Oficial	4) Foguista
	c) Aprendiz	5) Ayud. Foguista
	F) <u>Albañiles</u>	6) Portero
	a) Oficial	7) Sereno
	b) Medio Oficial	
	c) Peón	

Definición de ocupaciones en Continuas

- a) Maquinista: Es el obrero ú obrera que, teniendo bajo su responsabilidad una ó varias máquinas, realiza la tarea de atar hilos, cambiar mechas y atiende las máquinas durante el proceso de elaboración de las mismas.
- b) Ayudante : Es el operario que trabajando en equipo a las órdenes de un capataz, cambia las mudadas y empieza las máquinas ayudando ocasionalmente al maquinista o al auxiliar en sus tareas.
- c) Levador : Es el operario que sólo o en pequeños grupos se dedica exclusivamente a cambiar mudadas y empezar las máquinas.
- d) Auxiliar: Es el obrero que se ocupa del barrido y limpieza superficial de las máquinas y realiza otras tareas inherentes a la sección en que está ocupado

///

Dado la marcha de las negociaciones hasta este momento y a pesar de alguna disidencia de detalle que se ha presentado; se espera la pronta conclusión del convenio en estudio. Conseguiríase así asegurar por un nuevo período, las normales relaciones entre las firmas patronales y los obreros de esta industria.-

III Salarios abonados y personal ocupado
en las hilanderías de algodón

A fin de analizar los salarios abonados y la evolución del personal ocupado, tomamos la parte pertinente de la última investigación realizada por la Dirección de Algodón, dependiente de la Secretaría de Industria y Comercio, resumiendo los principales aspectos del tema.

En primer término, es digno de poner de relieve el notable aumento producido en el total de mano de obra ocupada, que pasa de 9.289 obreros en 1939 a 14.175 en 1944, estimándose que actualmente alcanza a 15.500 personas de ambos sexos. Correlativamente los jornales abonados ascendieron de \$ 7.622.441 en 1939 a \$ 19.925.197 en 1944, cifra que experimentará una pronunciada alza en 1945, no sólo en virtud del aumento de obreros, sino también y en forma muy apreciable por las importantes mejoras en salarios puestos en práctica en la industria que nos ocupa.-

A continuación incluimos un cuadro en el que puede observarse el monto de los salarios abonados en 1941, 1942 y 1943 y su incidencia en el costo del hilado

Sueldos y Salarios abonados en 1941-42-43

Concepto	1 9 4 1		1 9 4 2		1 9 4 3	
	Total m\$ñ	m\$ñ Kg.	Total m\$ñ	m\$ñ Kg.	Total m\$ñ	m\$ñ Kg.
Salarios abonados	11.205.766	0,298	17.145.828	0,346	19.925.197	0,359
Sueldos abonados	1.225.500	0,033	1.586.938	0,032	1.830.164	0,033
Totales	12.431.267	0,331	18.732.766	0,378	21.755.361	0,392

En el cuadro que transcribimos a continuación puede observarse la evolución producida desde 1939 a 1943. Se incluyen en el mismo, entre otros, los datos correspondientes a husos-horas trabajados, jornales abonados por huso hora trabajado y el promedio de obreros ocupados por millón de husos-horas.

Año	Jornales abonados en el año m\$n	Promedio obreros ocupados	Husos-horas trabajados	Producción por huso-hora - grs.	Jornales abonados por huso-hora trabajado - m\$n	Promedio obreros ocupados por millón husos-horas
1939	7.622.441,28	9.289	1.327.041.925	21,9	0,005744	5,744
1940	9.151.515,18	10.417	1.472.162.699	22,2	0,006216	7,076
1941	11.205.766,99	10.662	1.620.088.326	23,2	0,006912	6,577
1942	17.145.828,52	13.490	1.987.957.682	24,9	0,008624	6,785
1943	19.925.197	14.175	2.327.573.863	23,8	0,00856	6,090

El resultado del desglosamiento mensual de los principales datos del cuadro anterior, puede verse en el que reproducimos en líneas siguientes.-

Producción de hilados de algodón y jornales abonados en las hilanderías
Años 1942 y 1943

Mes	Producción de hilados	Jornales abonados	m\$n por Kilos	Producción de hilados	Jornales abonados	m\$n por Kilos
Enero	3.844.694	1.255.377,68	0,3265	3.770.006	1.500.566,21	0,3980
Febrero	2.986.801	1.085.463,34	0,3634	4.021.052	1.538.837,09	0,3827
Marzo	4.051.579	1.302.046,66	0,3214	3.872.619	1.521.745,21	0,3929
Abril	3.855.210	1.296.454,02	0,3362	4.351.823	1.587.009,05	0,3646
Mayo	3.830.507	1.319.916,40	0,3401	4.418.109	1.590.114,51	0,3599
Junio	4.265.912	1.487.727,48	0,3487	4.873.764	1.736.284,74	0,3562
Julio	4.324.788	1.549.215,84	0,3582	5.008.824	1.745.786,61	0,3485
Agosto	4.396.511	1.545.244,61	0,3513	5.053.021	1.770.430,80	0,3503
Setiembre	4.552.908	1.545.608,76	0,3394	5.316.037	1.761.598,10	0,3313
Octubre	4.759.976	1.634.698,11	0,3434	4.915.087	1.698.831,71	0,3456
Noviembre	4.430.966	1.555.300,95	0,3510	4.990.727	1.734.240,89	0,3474
Diciembre	4.162.787	1.568.774,67	0,3768	4.813.704	1.739.652,49	0,3613
Total c						
Promedio	49.512.639	17.145.828,52	0,3463	55.404.773	19.925.197,41	0,3596

Para dar idea exacta de la composición del personal obrero ocupado, transcribimos la información resultante del relevamiento al 31 de Diciembre de los años 1942 y 1943.-

Como puede observarse el mismo está integrado aproximadamente en un 60% por mujeres y un 40% por hombres. El mayor incremento registrado en la ocupación de los hombres es perfectamente explicable si se recuerda que el aumento del personal se ha debido en gran parte a la intensificación del trabajo nocturno y en días sábados y domingos. Débese recordar que la ley 11.317 (reglamentaria del trabajo de mujeres) si bien atenuada en sus alcances por algunos decretos de emergencia, establece limitaciones en la ocupación de las mismas que determinan la necesidad de ocupar hombres en las tareas a realizarse en determinadas horas.

Personal obrero por sexo, ocupado en 1942 y 1943 en las hilanderías

	1 9 4 2				1 9 4 3			
	Mujeres	Varones	Total	% Varones	Mujeres	Varones	Total	% Varones
Enero	8.373	4.115	12.488	32,9	8.852	5.095	13.947	36,5
Febrero	8.383	4.250	12.633	33,6	8.894	5.093	13.987	36,4
Marzo	8.504	4.327	12.831	33,7	8.859	5.073	13.932	36,4
Abril	8.683	4.451	13.135	33,9	8.806	4.997	13.803	36,2
Mayo	8.820	4.595	13.415	34,3	8.935	5.135	14.070	36,5
Junio	8.875	4.672	13.547	35,5	8.936	5.274	14.210	37,1
Julio	8.953	4.864	13.817	35,2	8.894	5.233	14.127	37,0
Agosto	8.921	4.889	13.810	35,4	8.912	5.220	14.132	36,9
Setiembre	8.947	4.930	13.877	35,5	8.923	5.437	14.360	37,9
Octubre	8.975	4.976	13.951	35,7	8.953	5.434	14.387	37,8
Noviembre	9.032	5.170	14.202	36,4	8.981	5.530	14.511	38,1
Diciembre	9.081	5.098	14.179	35,9	9.002	5.637	14.639	38,5
Promedio	8.796	4.695	13.490	34,8	8.912	5.263	14.175	37,1

REGIMEN DE PAGO DE UN SOBREPRECIO A LA FIBRADE ALGODON CONSUMIDO POR LAS HILANDERIAS DEL PAIS.

Interesante aspecto de la colaboración de la industria con el Estado.- Fines perseguidos.- Mecanismo Satisfactorios resultados.

Pasamos a analizar en este capítulo un interesantísimo aspecto de la política de amplia colaboración con el Estado seguida en todo momento por la industria hilandera de algodón.-

Los satisfactorios resultados obtenidos en los tres años de vigencia del régimen, a través de su renovación, podrán observarse en el desarrollo del punto que pasamos a efectuar.-

Con fecha 12 de Marzo de 1942, fué firmado con asistencia del Ministro de Agricultura, el primer convenio de pago del sobreprecio a la fibra. Perseguíase la formación de un fondo destinado a financiar los gastos que de mandarse la compra y almacenamiento de los excedentes de la cosecha hasta que se lograra su venta en el exterior, cubrir las posibles pérdidas que eventualmente pudieran producirse y arbitrar los medios para asegurar en el país la existencia de la fibra necesaria para el normal desenvolvimiento de la industria. Al analizar las inversiones y la ulterior política económica realizada, vemos que mediante tal régimen fué posible promover soluciones para muchos otros problemas que habrían de presentarse con el correr del tiempo. Entre otros, cabe destacar las adquisiciones de insecticidas de diverso tipo, requeridos con urgencia para combatir las plagas del algodonero, los que fueron facilitados a los colonos a precio de costo y con la necesaria rapidez, permitiendo neutralizar los habituales perjuicios de tal factor negativo. El problema que creaban a la economía algodonera las dificultades del transporte ha sido acertadamente abordado, mediante el planeamiento y construcción de una serie de galpones ubicados estratégicamente en los principales centros de producción, embarque y consumo.-

Ha sido asimismo posible apuntalar sólidamente la situación económica de los miles de productores, a través de la fijación de precios mínimos y concesión de préstamos primarios con intervención del Banco de la Nación.-

El precitado convenio disponía el pago de m\$n 0.15 por cada kilo de fibra consumido por la industria nacional en el período lo. de Mayo de 1942 al 30 de Abril de 1943, cuyo depósito debían hacer los industriales mensualmente en la cuenta abierta a tal efecto bajo la fiscalización de la

///

Junta Nacional del Algodón. En convenio adicional, dejábase establecido entre otras cosas, que si en los pronósticos posteriores al 8 de Abril de 1942, se estimare una cosecha inferior o comprobare un mayor consumo de fibra, se limitaría el monto del sobreprecio hasta lo necesario para financiar el excedente previsto en ese momento. Hacia-se constar asimismo que la industria tomaba preferente nota de las manifestaciones del Señor Ministro de Agricultura, acerca de que, durante la vigencia del compromiso, había de estudiarse la tarifa de aranceles en forma de proveer un elemento de defensa contra el "dumping" en tejidos de hilados de algodón.-

Por Decreto No. 120.230, del 25 de Mayo de 1942, se autorizó al Banco de la Nación para acordar por cuenta del Estado créditos especiales prendarios sobre fibra de algodón.

Disponíanse las siguientes bases por 1.000 Kilos: grado A mñ 1.200; grado B mñ 1.050; grado C mñ 900; grado D mñ 800; grado E mñ 650; grado F mñ 500.-

El artículo 30, disponía que los quebrantos aunque pudiera lugar la venta de la fibra que tomara el Estado en propiedad, serían cubiertos con los fondos provenientes de las sumas pagadas por los industriales en concepto de sobreprecio.-

Complementando el citado régimen fué dictado el 3 de Diciembre de 1942, el Decreto No. 137.450, por el que se autorizaba la apertura de una cuenta especial denominada "Junta Nacional del Algodón - Producido sobreprecio fibra de Algodón", la que se acreditaría por los importes abonados en tal concepto y el producido de ventas de algodón que tomaría en propiedad el Ministerio de Agricultura, se debitaría por las sumas invertidas en la compra de algodón prendado o que adquiriera en el mercado, por las pérdidas eventuales y por los gastos diversos que se realizaren.-

Además, por Resolución No. 2.304, del 14 de Diciembre de 1942, se dispuso la creación de la "Comisión Administradora de los Fondos Recaudados por aplicación del sobreprecio a la fibra de Algodón", la que fué integrada por el Director de la Junta Nacional del Algodón, como Presidente, dos representantes de la Confederación Argentina de Industrias Textiles, un representante de los productores y el Delegado de la Junta ante la Cámara Algodonera de Buenos Aires.-

En el período de vigencia la recaudación alcanzó a mñ 7.868.551,48, correspondientes al consumo de kilos 51.121.793, cuyo detalle puede observarse a renglón seguido en el cuadro a tal efecto confeccionado.

///

///

PRODUCIDO SOBREPRECIO FIBRA DE ALGODON1er. convenio: desde el 1o. de mayo /942
al 30 de Abril /943CONSUMO y RECAUDACION

<u>F e c h a</u>	<u>Consumo de Fibra de Algodón Kgs.</u>	<u>Importe depositado m\$ n</u>
<u>1942</u>		
MAYO	4,076,636.590	611,494.97
JUNIO	4,632,022.308	699,316.34
JULIO	4,610,791.214	691,618.67
AGOSTO	4,783,871.707	717,580.75
SEPTIEMBRE	4,545,885.225	682,152.79
OCTUBRE	4,443,482.496	663,869.34
NOVIEMBRE	4,489,009.951	673,004.53
DICIEMBRE	4,195,106.997	629,266.03
	35,806,806.488	5,371,303.42
<u>1943</u>		
ENERO	3,813,367.510	572,005.14
FEBRERO	4,037,194.160	605,579.14
MARZO	3,892,797.541	583,919.63
ABRIL	3,571,627.868	535,744.15
TOTAL	51,121,793,567	7,668,551.48

Aquilatados debidamente los innumerables beneficios que el régimen de sobreprecio produjo a la economía algodonera, permitiendo al Estado la defensa del productor sin las pérdidas e inconvenientes producidos por la política en materia de granos, se hizo conciencia en todos los sectores la necesidad de proceder a su renovación.-

///

///

El 26 de Mayo de 1943, fué concluído el 2o. Convenio de sobreprecio, que regiría entre el 1o. de Mayo de 1943 y el 30 de abril de 1944, siendo el pago por kilo de \$ 0.10. En el mismo incluíanse las normas a que debía ajustarse la Comisión Administradora para el mejor desempeño de su cometido. Por Decreto No. 2,207, dictado el 13 de Julio del mismo año, fué aprobado el convenio precitado, expresándose en los considerandos que se aprobaba tal temporamento en razón de que subsistían las circunstancias que indujeron al Poder Ejecutivo en la cosecha anterior a tomar medidas defensivas para los productores, afectados por derivaciones del conflicto bélico. Agregábase "que la aplicación del convenio precitado permitirá asegurar a los productores de algodón una colocación remunerativa de sus cosechas logrando una mayor estabilización en las condiciones actuales del mercado, en forma de conseguir el mantenimiento de una estricta relación entre los precios para la venta de hilados y los precios de la fibra".-

A fin de facilitar la labor de la Comisión Administradora fué dictado el Decreto No. 148.036 (Abril 17 de 1943) autorizando la apertura de la cuenta correspondiente y la transferencia de los fondos remanentes del convenio anterior.-

A fin de evitar que los productores se vieran obligados a comercializar su cosecha a los precios bajos a que se cotizaba la fibra en esos momentos, fué dispuesto con fecha 6 de Octubre de 1943, la prórroga de los préstamos prendarios.-

Del prórroga hasta el 31 de Diciembre de dicho año, permitió a los colonos la venta a precios altamente satisfactorios.-

La renovación en virtud del 2o. convenio alcanzó a más 6,032,516.96, correspondiente a 59,920,248 kilos de fibra consumidos. Transcribimos continuación un cuadro con el detalle mensual.

PRODUCIDO SOBREPRECIO FIBRA DE ALGODÓN

2o. convenio: desde el 1o. de mayo /943

al 30 de abril /944.

CONSUMO DE FIBRA Y RECLAMACIONES.

Fecha	Consumo de Fibra de Algodón Kgs.	Importe Depositado món
		///

/// PRODUCIDO SOBREPRECIO FIBRA DE ALGODON

2o. convenio desde el 1o. de mayo /943

al 30 de abril /944.

CONSUMOS DE FIBRA Y RECAUDACIONES

F e c h a	Consumo de Fibr. de Algodón Kgs.	Importe depositado m\$n
<u>1943</u>		
M Y O	3.896.172.554	387.470.40
JUNIO	5.916.659.629	661.158.11
JULIO	5.397.414.095	516.814.41
AGOSTO	5.184.317.460	584.570.47
SEPTIEMBRE	5.316.565.915	495.256.40
OCTUBRE	4.926.745.368	464.626.59
NOVIEMBRE	4.952.657.975	491.428.69
DICIEMBRE	4.775.434.293	478.598.31
<u>1944</u>		
ENERO	4.824.354.934	482.435.41
FEBRERO	4.069.920.531	404.310.64
MARZO	5.634.980.504	563.345.04
ABRIL	5.025.024.802	502.502.49
TOTAL 2o. CONVENIO	59.920.248.060	6.032.516.96

El producido del régimen hast. el 30 de Abril de 1944
(fin del segundo convenio) era el siguiente:

Recaudación 1er. convenio	m\$n 7.668.551.48
" 2o. "	" 6.032.516.96
Total hast. 30/4/1944	<u>" 13.701.068.44</u>

///

///

El tercer convenio fué firmado el 10. de Abril de 1944 siendo su período de vigencia el comprendido entre el 10. de Mayo de 1944 y el 28 de Febrero de 1945. El monto del sobreprecio quedó fijado en mden 0.20 por kilo de fibra que se consumiera.-

El Art. 12o. del mismo tendía a asegurar la estabilidad de los precios en la forma que se pasa a exponer.- Para la fijación de los precios de los hilados se tomaría el precio promedio de la fibra tipo A y B durante los meses de Febrero, Marzo, Abril y Mayo y de la fibra tipo C y D durante los meses de Abril, Mayo, Junio y Julio, congelándose el promedio general de ambos precios hasta la próxima cosecha.-

Dejébase asimismo declarado que los industriales hiladores tejedores podrían tomar como base para el costo de sus tejidos el precio de venta del hilado. En lo que se refiere a los precios de los artículos manufacturados el inciso c) del Art. 12o. admitía la recalculación de los precios de venta en base a los respectivos costos de reposición, sobre la base de Noviembre de 1942.-

Renovébase asimismo la aspiración de que durante la vigencia del convenio se produjera pronunciamiento con respecto a la nueva tarifa de avalúos.-

Solicitábase también la constitución del "Comité de Economía Algodonera" integrado por diversos representantes oficiales e industriales de diversos ramos.- El organismo propiciado debía promover una política racional y orgánica, que contemplara las necesidades de la industria y demás sectores de la economía algodонера, neutralizando los inconvenientes que se producían por la situación dispar de las diferentes reparticiones públicas.-

Por Decreto No. 10,787, del 5 de Mayo de 1944, fué aprobado el convenio a que hacemos referencia.-

Buscando allanar las dificultades para el desenvolvimiento rápido que se derivaban de la nueva organización del Ministerio de Agricultura y la creación de la Secretaría de Industria y Comercio, se dictó el decreto No. 13330/44 de fecha 23 de Mayo de 1944. Por el mismo se autorizaba a la Comisión Administradora a realizar adquisiciones y gastos previa licitación privada o en forma directa, según se entendiera más conveniente. Tal disposición había de permitir un normal cumplimiento de los fines perseguidos, sin las trabas burocráticas que esterilizan tantos esfuerzos.-

///

///

Así fué posible encarar la construcción de galpones con la urgencia que el problema requería. Las obras cuyo detalle incluimos alcanzaron un valor total de \$ 1.399.850.- m/n.- La ubicación de tan importantes obras y su costo puede verse en el detalle siguiente:

El Zapallar (Chaco) - 16 secciones	m/n	165.246,72
Las Broñas (Chaco) 8 "	"	82.623,36
Km.190 N.R.B. (Formosa) 10 "	"	103.279,20
P.R.S.Poña (Chaco) 70 "	"	405.918,70
Pto.de la Plaza (Chaco) 20 "	"	116.133,60
Quitilipi (Chaco) 20 "	"	124.495,22
Náchagai (Chaco) 20 "	"	124.495,22
V.Ángela (Chaco) 20 "	"	138.829,15
Tres Isletas (Chaco) 10 "	"	87.522,72
Villa Berthet (Chaco) 6 "	"	51.306,12

TOT.L..... Total 1.399.850,01

En el cuadro que se reproduce a continuación puede observarse el producido del sobreprecio hasta el 28 de Febrero de 1945.-

F e c h a	Consumo de Fibr. de Algodón Kgs.	Importe depositado m/n
Total lo. convenio	51.121.793.567	7.638.551.48
" 2o. "	50.923.598.060	6.032.331.96
SUB-TOT.L..	111.045.191.627	13.701.383,44
<u>Tercer Convenio</u>		
<u>1944</u>		
MAYO	4.943.773.026	987.350.90
JUNIO	5.272.271.050	828.295,63
JULIO	5.416.088.443	954.563,62
AGOSTO	5.602.086.930	1.109.868,59
SEPTIEMBRE	5.884.794.837	1.122.905,92
Transporte	138.164.205.915	18.704.338,10

///

///

Fecha	Consumo de Fibra de Algodón Kgs.	Importe depositado m.p.n
Transporte.....	138.164.205.913	18.704.368.10
<u>1944</u>		
OCTUBRE	5.178.644.006	1.088.558.69
NOVIEMBRE	5.504.842.315	1.100.968.45
DICIEMBRE	4.960.690.030	992.237.16
<u>1945</u>		
ENERO (1)	5.184.058.034	1.040.575.57
FEBRERO (1)	3.106.846.073	621.369.76
	<u>162.099.286.371</u>	<u>23.548.077.73</u>

El detalle de ingresos y egresos que se incluye en líneas siguientes refleja con claridad la obra realizada des de 1942, sobre la base expuesta en este capítulo.-

INGRESOS:

Recaudado al 24/1/45 en concepto de sobreprecio a la fibra de algodón (1o. 2o. y 3o. convenios).....	20.723.515.39	
Venta de Fibra de Algodón...	4.483.096.50	
Venta de Insecticidas.....	31.019.55	
Notas de Crédito del Banco Nación.....	366.096.00	
Notas de Crédito de diversas firmas.....	179.973.31	
Devolución de Márgenes.....	90.802.14	
Recaudaciones Varias.....	<u>234.952.59</u>	<u>26.110.255.48</u>
		<u>26.110.255.48</u>

EGRESOS:

Compras de algodón.....	7.617.596.09
Gastos por almacenaje, seguros, carreos, fletes, movimiento, lanzamiento, etc.....	<u>3.614.585.38</u>
Transporte.....	11.231.981.47

///

///

EGRESOS:

Transporte.....	11.231.981.47	
Gastos Administrativos.....	334.592.66	
Compra de Insecticidas.....	349.177.75	
Pasajes, fletes y recargos...	80.903.72	
Notas de Débito del Banco Nación.....	5.836.301.82	
Construcción Galpones.....	<u>1.078.919.25</u>	18.912.376.67

Saldo acreedor al 24/1/45...		<u>7.197.878.81</u>
------------------------------	--	---------------------

		<u>26.110.255.48</u>
--	--	----------------------

Los detalles y volumen de las operaciones realizadas con fibra de algodón, figuran en el cuadro que transcribimos a renglón seguido

FIBRA DE ALGODONOPERACIONES - EXISTENCIAS1) Algodón tomado:

Decreto No. 120.230 (Prenda 1941/42)...	fds.	23.853	
Compras término 1943.....	"	25.746	
Decreto No. 145.170 (prenda 1942/43)...	"	130.628	(1)
Compras término 1944.....	"	9.856	
Decreto N. 8.141 (prenda 1943/44) al 30.10.44.....	"	<u>23.279</u>	(1) 213.362

2) Algodón Vendido:

Por ventas.....	"	22.662	
Por agrupación de fardos.....	"	<u>20</u>	22.682

3) <u>Saldo en depósitos:</u>	"		190.680
-------------------------------	---	--	---------

4) Detalle de calidades

<u>Grado</u>	<u>Fardos</u>	<u>Grado</u>	<u>Fardos</u>
Sup. A	47		

///

///

4) Detalles de calidades:

<u>Grado</u>	<u>Fardos</u>	<u>Grado</u>	<u>Fardos</u>
A	3.639	D	6.477
A-1/4	6.755	D-1/4	1.713
A-1/2	10.268	D-1/2	2.638
A-3/4	12.466	D-3/4	316
B	17.606	E	388
B-1/4	16.841	E-1/4	17
B-1/2	22.065	E-1/2	72
B-3/4	15.360	E-3/4	7
C	17.514	F	18
C-1/4	9.975	S/C(2)	28.208
C-1/2	13.274		
C-3/4	5.216		
		Total.....	<u>190.660</u>

Esta clasificación es reajustada paulatinamente a medida que se reelifica la fibra al entrar en depósitos en Buenos Aires.-

-----0-----

- (1) Las cifras correspondientes a los Decretos Nos. 145.170 y 6.141 son aproximadas dado que el Banco de la Nación remitió esos datos en la fecha, debiendo verificarse el reajuste pertinente.
- (2) Se incluye en este total 23.279 fardos que pasaron a poder de la Dirección de Algodón el 31/10/44, de acuerdo a la reglamentación del Decreto de prenda No. 6.141.

-----0-----

Los magníficos resultados del régimen del sobreprecio se destacan con nítidos perfiles. Merced a la decidida colaboración de un importante sector industrial, el Estado ha podido realizar una múltiple obra de defensa y fomento de proyecciones significativas para la economía algodonera.

Contrastando con la costosísima política de defensa al productor de cereales y oleaginosos, desarrollada en los últimos años, lo que nos ocupa se ha cumplido sin desembolso alguno para el Estado, rindiéndose resultados altamente satisfactorios para el esforzado colono de la zona algodonera que ha podido recoger el fruto de sus esfuerzos.

///

///

Buena parte del éxito se debe a la acertada política de la ex-Junta Nacional del Algodón, hoy Dirección del ramo, que ha buscado en todo momento - con absoluta equidistancia - promover el justo entendimiento y colaboración de productores, comerciantes e industriales del algodón.-

-----0-----

CUARTO CONVENIO DE SOBREPRECIO

El 25 de Febrero último ha quedado concluido el 4o. Convenio de sobreprecio, por el que se dispone el pago de m.p.n 0.20 por Kilo de fibra.-

La especial significación que reviste el acuerdo mencionado nos lleva a reproducirlo textualmente a continuación, para el más amplio conocimiento de su articulado.

TEXTO DEL CONVENIO

Los industriales abajo firmados con el propósito de facilitar al Poder Ejecutivo de la Nación la realización de las finalidades previstas en el artículo 1o. del presente, han resuelto renovar el convenio de fecha 1o. de Abril de 1944, en los siguientes términos:

PROPOSITOS:

Art. 1o.: Los industriales convienen en efectuar el pago voluntario a que se refiere el artículo segundo de este convenio, con vista a facilitar al Poder Ejecutivo de la Nación, la realización de los siguientes propósitos:

- a)-Asegurar a los productores de algodón una colocación remunerativa de sus cosechas mediante la fijación de un precio para la fibra de algodón y la adquisición de los excedentes de aquella;
- b)-Lograr una mayor estabilidad en las condiciones actuales del mercado, de manera que asegure el mantenimiento de una estricta relación entre los precios para la venta de hilados y los precios de la fibra;
- c)-Defender los stocks de fibra en poder de los industriales que suscriben este convenio, contra bajas o depreciaciones provocadas por las cotizaciones en el mercado internacional o por importaciones de hilados y/o tejidos que alteren la estabilidad de los precios en el mercado interno.

SOBRE-PRECIO:

///

///

Art. 30.- Durante el período de doce (12) meses, desde el 1.º de marzo de 1945 hasta el 28 de febrero de 1946, por cada kilogramo de fibra de algodón que consuman los establecimientos de los industriales que suscriben el presente convenio, éstos pagarán un "sobre-precio" voluntario de m/n 0.20 (veinte centavos moneda nacional) excluida la fibra destinada a elaborar hilados para la Dirección de Algodón y Corporación Argentina de la Tejeduría Doméstica.

DESTINO DEL FONDO:

Art. 30.- Las sumas así abonadas ingresarán al fondo de la cuenta especial ya existente en el Banco de la Nación Argentina, que tendrá por objeto exclusivo financiar:

- a)-Los gastos de intereses, seguros, etc. demandados por la concesión de créditos prendarios a los productores conforme al artículo noveno en los casos en que se ha tomado título de propiedad sobre la fibra prendada de acuerdo con los decretos Nos. 120.230 y 145.170 y en los que la Secretaría de Industria y Comercio tomare de conformidad al decreto No. 6141/44 y los nuevos que se dicten, pudiendo ser anticipados estos gastos;
- b)-Los gastos que demande la retención en el país de un stock de reserva que garantice en forma permanente una existencia suficiente de fibra para satisfacer la demanda interna;
- c)-Otras erogaciones que tengan por finalidad eliminar factores que incidan sobre el precio de la fibra o su conservación, siempre que sobre ello exista acuerdo unánime de la Comisión Administradora a que se refiere el artículo décimo;
- d) Los posibles quebrantos en que pudiera incurrirse al vender los excedentes.

PERCEPCION:

Art. 40.- Los industriales consumidores de fibra depositarán mensualmente, antes del 15 de cada mes siguiente, el monto del "sobre-precio" correspondiente a su consumo del mes, según declaración jurada ante la Dirección de Algodón. Los comerciantes remitirán también mensualmente a la Dirección de Algodón, una declaración jurada de sus ventas a los industriales

COLOCACION DE LA FIBRA:

Art. 50.- Los industriales firmantes de este convenio tendrán, en proporción a sus aportes, prioridad para adquirir la fibra pasada a poder de la Secretaría de Industria y Comercio en virtud de los Decretos Nos. 120.230

///

///

de fecha 25 de mayo de 1942, 145.170 de fecha 24 de marzo de 1943 y 6141/44 del 10 de marzo de 1944, incluso el algodón del stock de reserva formado de acuerdo al inciso b) del artículo 3o.

Los firmantes de este convenio tendrán derecho a adquirir inmediatamente toda la fibra comprada por la Comisión Administradora, de acuerdo con el artículo décimo-primer, en el mercado de disponible. Además los firmantes del convenio podrán pedir que la Secretaría de Industria y Comercio tome propiedad del algodón prendado transcurridos treinta (30) días, si así lo aconsejaren las circunstancias.

CONTROL:

Art. 6o.- A los efectos de controlar la exactitud de las declaraciones a que se refiere el artículo cuarto, la Dirección de Algodón podrá realizar las inspecciones en los propios establecimientos industriales, cuando lo juzgue oportuno.

SANCIONES:

Art. 7o.- Los industriales que falseen sus declaraciones se harán pasibles a una multa equivalente al valor de la fibra consumida y cuyo pago del sobre-precio se quiso eludir. Las multas así percibidas ingresarán en el fondo a que se refiere el artículo tercero. No se considerarán falsas las declaraciones, cuando las inexactitudes en ellas contenidas provengan de manifiestos errores de cálculos o concepto, en cuyo caso sólo se procederá al reajuste de las mismas.

MODIFICACION DEL CONVENIO:

Art. 8o.- Los términos del presente convenio podrán ser modificados por resolución unánime de la Comisión Administradora si variara la situación actual del mercado interno o del mercado internacional, en forma que incida en el mercado interno, o no se cumplieran las previsiones que en el momento se hacen con respecto a la cosecha 1945-46.

Los industriales firmantes de este convenio podrán pedir su anulación toda vez que los precios actuales de venta para los hilados sufran alteración debido a las restricciones a la exportación de manufacturas de algodón o debido a franquicias acordadas a la importación de las mismas así como también debido a las modificaciones al margen de elaboración por aumento de mano de obra u otras causas.

CREDITOS PRENDARIOS:

///

///

Art. 9o.- Para que proceda el pago de los gastos previstos en el inciso a) del artículo tercero será necesario que la concesión de los créditos prendarios sobre fibra por el Banco de la Nación Argentina - conforme a los decretos números 120.230, 145.170 y 6141/44 y los nuevos que se dicten - sea efectuada como sigue:

- a)- A los productores, entendiéndose por tales a los colonos y cooperativas, inclusive desmotadores que notoriamente paguen por el algodón en bruto fijados en relación a la base de los préstamos fijados para la fibra;
- b)- Por el equivalente del importe de la base de los préstamos que por decreto haya fijado el Poder Ejecutivo, con la única deducción de los fletes de la zona Algodonera hasta Buenos Aires sobre vagón o lancha. Sin perjuicio de estas normas, la Comisión a que se refiere el artículo décimo, podrá su gerir al Poder Ejecutivo la fijación de nuevas reglas a que deban ajustarse la concesión de dichos préstamos.

Los préstamos prendarios se acordarán a un plazo que no podrá exceder del 30 de septiembre de 1945, pero si al vencimiento de la obligación la fibra no hubiera sido vendida, el Banco de la Nación Argentina podrá otorgar un nuevo plazo que caducará el 31 de diciembre de 1945 o antes, según las condiciones y perspectivas del mercado internacional del algodón, previo pago por parte del beneficiario de los gastos de intereses, seguros, etc. correspondientes a la renovación.

COMISION ADMINISTRADORA:

Art. 10o.- El cumplimiento de los fines que han determinado la celebración de los convenios de fecha 13 de Febrero de 1942, 26 de Mayo de 1943, 1o. de Abril de 1944 y la presente renovación, y la administración de los fondos recaudados por la aplicación de los convenios mencionados - que determinó la apertura por decreto de la cuenta especial respectiva - y los provenientes de la aplicación del presente convenio, estará a cargo de la Comisión Administradora creada por Resolución No. 2.304 de la Junta Nacional del Algodón, de fecha 14 de diciembre de 1942, cuya composición se modificara por la Resolución No. 3213/44, del Ministerio de Agricultura de fecha 23 de mayo de 1944 y se ampliara por el Decreto No. 211.475/44 del 12 de agosto del mismo año, la que se ajustará a las siguientes bases:

- 1) Estará constituida por un Presidente y siete vocales titulares, uno de los cuales actuará como

///

///

Secretario. El presidente, será el Director General de Comercio Interior. Los vocales, serán designados, uno por la Dirección General de Industria, otro por la Dirección de Algodón, tres a propuesta de los industriales que suscriben este convenio, los que designarán también dos suplentes y los dos restantes, uno de los cuales representará a los productores algodoneiros y el otro a las cooperativas algodoneiras, serán nombrados por la Secretaría de Industria y Comercio a propuesta de la Dirección de Algodón, designándose en igual forma sus respectivos suplentes.

- 2) La Comisión se reunirá una vez por semana en la época de entrada de cosecha y una vez por mes en las otras épocas, y será convocada por el Presidente o cuando lo solicite la mitad de sus miembros y sesionará con la presencia de la mitad más uno. Sus resoluciones, serán tomadas por mayoría de votos, salvo las que requieran unanimidad, y serán asentadas en un libro de actas que será firmado por todos los miembros presentes a las reuniones. El Presidente tendrá un voto, y en caso de empate el asunto que lo motive será sometido a la resolución del señor Secretario de Industria y Comercio. Los gastos administrativos, excluidos los gastos puramente comerciales serán sometidos a la aprobación del Director de Algodón.
- 3) Las funciones y facultades de la Comisión serán:
- Administrar los fondos provenientes del sobreprecio voluntario aportado de acuerdo al artículo 1o. del convenio de fecha 12 de febrero de 1942 y 2o. de los celebrados el 26 de mayo de 1943, lo. de abril de 1944 y del presente;
 - Autorizar la aplicación o la afectación de fondos conforme a la aplicación del artículo tercero o la inversión de fondos en títulos del Estado;
 - Llevar al día los siguientes estados: cuenta de la fibra pasada a poder de la Secretaría de Industria y Comercio; cuenta de los gastos y demás desembolsos imputables a la misma; cuenta de la fibra negociada por la Secretaría de Industria y Comercio; cuenta del producido por cada negociación realizada; cuenta de los aportes en concepto de "sobre-precio" efectuado por los industriales; cuenta de la fibra prendada por la misma Comisión, y el conjunto de todas estas cuentas formarán el estado general del fondo. La Comisión deberá presentar a los firmantes de este convenio una cuenta periódica del mismo;
 - Proceder a la liquidación final de todas las negociaciones realizadas con la fibra, inclusive sus

///

///

gastos por intereses, seguros, almacenajes, etc.; e)-Gravar con contrato de prenda agraria, a favor del Banco de la Nación Argentina; la fibra de algodón que adquiriera en el mercado, de acuerdo a lo establecido en el artículo décimo-primer del presente convenio; f)-atender directamente los ingresos y erogaciones correspondientes al presente convenio; pudiendo efectuar las construcciones, adquisiciones, gastos de toda índole, etc., que se produzcan con motivo de sus actividades, previa licitación privada o en forma directa, según estime más conveniente; g)- Depositar los fondos que recaude en la cuenta existente en el Banco de la Nación Argentina a la orden del Presidente de la Comisión o del funcionario de la Dirección de Algodón que aquél designe en su recambio y del Director de Administración de la Secretaría de Industria y Comercio o el o los funcionarios que él mismo determine.

COMPRAS DE LA COMISION ADMINISTRADORA:

Art. 11o.- La Comisión Administradora del sobreprecio deberá actuar de inmediato como compradora al firme de toda fibra que se ofrezca en el mercado de disponible a precios inferiores a los básicos del préstamo prendario oficial.

ESTABILIDAD DE PRECIOS:

Art. 12o.- El objeto del pago del "sobre-precio" voluntario por parte de los industriales, es lograr, entre otros propósitos, la estabilidad del precio de la fibra de cada cosecha durante el período en que es consumida por aquellos y entregada bajo forma de hilados al mercado consumidor.

Para fijar los precios de los hilados se tomará el precio promedio de la fibra tipo A y B durante los meses de febrero, marzo, abril y mayo, y de la fibra tipo C y D, durante los meses de abril, mayo, junio y julio, congelándose el promedio general de ambos precios hasta la próxima cosecha.- Durante el período de precios congelados los industriales podrán aumentar los precios máximos de los hilados para entórgas a plazo, hasta cuatro centavos moneda nacional (m^on 0.04) por kilogramo.

Además, entienden los industriales que la Resolución No. 164 de la Comisión Especial de Control de Abastecimiento o cualquier disposición posterior deberá interpretarse o entenderse:

- a) que los industriales que son tejedores y a la vez hilanderos podrán formular el precio de sus tejidos

///

partiendo de un precio de hilado que incluya su respectivo margen de elaboración a cuyo cálculo podrán subsiguientemente adicionarle los márgenes de elaboración propios para tejer, teñir, estampar etc;

- b) que los industriales en general, con referencia a los artículos no vendidos en el mes de noviembre de 1942 podrán aplicarles precios por analogía, relación o similitud a los que rigen para artículos del mismo tipo o similares que se hayan vendido en dicho mes de noviembre de 1942. Igual criterio podrá seguirse con aquellos artículos vendidos en noviembre de 1942 pero cuyos precios ya no guarden relación con artículos del mismo tipo o similares que se hayan vendido en el mismo mes precitado;
- c) que los industriales en general, en aquellos casos en que los precios de origen de las materias primas o los costos de los artículos vendidos en noviembre de 1942, hayan experimentado aumentos, pueden recalcular sus precios de venta en base a los respectivos precios o costos de reposición.

INCIDENCIA DEL "SOBREPRECIO" SOBRE LAS MANUFACTURAS DE ALGODÓN:

Art. 13o.- Los industriales que utilicen hilados podrán recargar en los precios de sus manufacturas en la proporción que corresponda en peso de materia prima el importe del sobreprecio de más 0.20 más su merma correspondiente que es abonado por los industriales hilanderos, quedando entendido que todo decreto o resolución que se oponga a ello queda anulado en la parte que corresponde a dichos artículos.

ENTRADA DE HILADOS:

Art. 14o.- La Dirección de Algodón, de acuerdo a lo establecido en el artículo 6o. del Decreto No. 125,221 de fecha 21 de julio de 1942, no requerirá durante la vigencia del presente convenio, mayor cantidad de hilado, destinada a la confección de lienzos para envases, que la solicitada durante el año 1943.

A los efectos de la asignación global durante la vigencia del presente convenio, deberá entenderse como cantidad de hilado solicitada durante el año 1943, el equivalente en título 10/1 del total requerido en distintos títulos, y la distribución entre los fabricantes deberá ser efectuada de acuerdo a sus posibilidades de fabricación, con intervención del Comité de Economía Algodonera a que se refiere el artículo décimo-sexto.

///

///

TARIFA ADUANERA:

Art. 15o.- Los industriales, atentos a las manifestaciones del Superior Gobierno, efectuadas en varias oportunidades, confían en que durante la vigencia de este convenio serán estudiadas sobre el ejemplo de la tarifa brasileña y recomendadas las modificaciones necesarias a la tarifa vigente para que ésta represente una defensa eficaz contra la competencia foránea y un estímulo razonable para la futura expansión de la industria, a la vez que una garantía de estabilidad para los precios de la fibra de los productores.-

Mientras no se cumpla el reajuste de las actuales tarifas de aduana, de acuerdo con el párrafo anterior, es deseo de los industriales se arbitre un procedimiento de coordinación entre el Ministerio de Hacienda, el Banco Central, la Comisión de Divisas, etc. y la Secretaría de Industria y Comercio (Dirección de Algodón y Dirección General de Industrias) a fin de que sea atendida la opinión de la industria en cualquier caso que se relacione con la importación, exportación y comercialización de textiles de algodón.

COMITE DE ECONOMIA ALGODONERA:

Art. 16o.- Estiman los industriales que dada la importantísima gravitación de la industria algodonera en la economía del país, es necesario, para asegurar el normal desenvolvimiento de la misma, promover una política racional y una unidad de acción tendientes a lograr la más integral solución de todos sus problemas. A tal efecto, y a fin de coordinar la acción de los diversos organismos oficiales, los industriales solicitan la creación de un "Comité de Economía Algodonera" al cual deberá pedirse la opinión antes de adoptar cualquier medida que directa o indirectamente pueda incidir sobre la producción, industrialización, comercialización y exportación de manufacturas de algodón. Dicho Comité deberá estar integrado además de los funcionarios correspondientes por representantes de la industria algodonera.

EXPORTACION:

Art. 17o.- Los industriales, para mantener el ritmo de producción y de consumo que actualmente realizan en sus establecimientos, consideran indispensables mantener expeditas las posibilidades de exportación fomentadas por la actual Dirección de Exportación. Por lo tanto, cualquier medida que pueda restringir la exportación debe ser adoptada previa consulta al Comité de Economía Algodonera a que se refiere el artículo anterior.

///

///

UNANIMIDAD:

Art. 180.- Los firmantes de este convenio, entienden que el mismo debe reunir la firma de todos los industriales que consumen en sus establecimientos fibra de algodón, para ser válido, entendiéndose que los establecimientos nuevos lo harán desde que empiecen a consumir fibra.

LOS HILADOS DE ALGODÓN ANTE LA LEGISLACION
DE PRECIOS MÁXIMOS

La creciente demanda de hilados de algodón por las tejedurías nacionales, había de determinar - producida la disminución de la importación - un incremento en los precios que amenazaba producir dificultades en cuanto al precio final de los artículos con ellos elaborados.- Esa falta de relación entre oferta y demanda y la consiguiente alza de precios, determinaron al Ministerio de Agricultura a disponer por Resolución No. 27.523, del 5 de Marzo de 1942, se realizaran estudios a efectos de arbitrar soluciones.-

Entretanto, se concluyeron los precitados trabajos de investigación fué dictado el Decreto No. 118.459, de fecha 24 de Abril de 1942, basado en el régimen dispuesto por la Ley No. 12.591, denominada de precios máximos.- En los considerandos del mismo expresábase "que es necesario determinar el precio máximo para el hilado de algodón, dadas las condiciones que predominan actualmente en el mercado de este artículo y la importancia que los textiles de algodón tienen en el costo de la vida de la mayor parte de la población".- Los precios fijados por el decreto No. 118.459, lo fueron con el carácter de provisorios, habiendo sufrido modificaciones sucesivas en fechas posteriores.-

En Agosto de 1942, fué dictado el Decreto No. 123.990, por el que se complementaba el anterior, incorporándose al régimen de precios máximos a los diversos tipos de hilados no especificados en el No. 118.459.- Inclúyanse los denominados "doble cardado", peinados simples y retorcidos, cardados blanqueados simples y retorcidos, peinados blanqueados simples y retorcidos, peinados mercerizados simples y retorcidos, cardados mercerizados simples y retorcidos, cardados retorcidos gaseados, peinados retorcidos gaseados, cardados blanqueados mercerizados en madejas, peinados blanqueados mercerizados en madejas. Declarábase así mismo comprendidos en el régimen de precios máximos a los hilados importados, pudiendo recabarse autorización de la Dirección de Abastecimiento para su venta a mayor precio, cuando así fuere razonable.-

Por Decreto No. 136.069, dictado el 30 de Noviembre de 1942, se introdujeron reformas en el articulado del Decreto No. 126.990, adaptándolo a la situación real en dicho momento. Exclúyanse los hilados peinados en cuya elaboración se utilizara fibra de características especiales con longitud superior a 29 milímetros y de muy buen carácter, debiendo en todos los casos efectuarse las transacciones bajo muestras lacradas. Disponíase además que los precios fijados semanalmente de acuerdo a lo establecido en el Art. 3o. del decreto No. 118.459, regirán para los

///pedidos aceptados o contratos que se perfeccionen durante la semana, en el lugar que fije el comprador dentro de un radio de 25 Kilómetros de la Capital.-

En Junio de 1943, colaborando en la campaña emprendida por el Superior Gobierno en procura de una disminución del costo de vida, la Sección Hilanderías de Algodón de la Confederación Argentina de Industrias Textiles, comunicó su ofrecimiento de realizar un por ciento de disminución en los precios de venta, que sumado a las reducciones ofrecidas por otros sectores había de traducirse en una apreciable rebaja final de los artículos de vestuario.-Valorando debidamente los altos fines perseguidos y previo informe de la ex Junta Nacional del Algodón (hoy Dirección del ramo) fué dictado el Decreto No. 1.280 con fecha 26 de Junio de 1943.-

En virtud del mismo reducíase el margen de elaboración a \$ 1.48.-

Por último, por Decreto No. 6.708/44, dictado el 20 de Marzo de 1944, se introdujeron pequeñas variantes en el régimen adaptándolo a las necesidades del momento. Se presentaba en el mismo preferente atención al régimen de fijación de precios en base a las cotizaciones de la fibra.-

Asimismo cabe mencionar algunas disposiciones sobre precios máximos de hilados de algodón, incluídas en decretos generales sobre textiles, hoy fuera de vigencia en lo que se refiere a estos hilados.-

En primer término la Resolución No. 164, del 2 de Diciembre de 1942, que se refería al tema en los siguientes términos en su Art. 20, inciso e): "Los precios máximos de venta de los hilados de algodón por sus fabricantes no podrán exceder de los fijados en los Decretos No. 113.459, del 24 de Abril de 1942 y No. 126.990, del 4 de Agosto del mismo año, ni los que cobren los revendedores, de los abonados a los fabricantes mas un margen del siete por ciento". Disponíase además que todas las operaciones de venta de hilados debían documentarse mediante facturas duplicadas, reservando cada una de las partes un ejemplar a disposición de la Comisión Especial de Control de Abastecimiento.-

El Decreto No. 142.363, del 8 de Febrero de 1943, aprobatorio de la Resolución No. 164, referíase al tema ampliando lo dispuesto en la misma, al contemplar las variantes apostadas por el Decreto No. 136.069 y los alcances del primer convenio de pago de un sobreprecio a la fibra de algodón, firmado por los industriales hilanderos el 12 de Marzo de 1942.-

Manteniase el procedimiento fijado por los Decretos Nos. 118.459, 126.990, 136.069, en cuanto al precio máximo y autorizaba el aumento del hilado en forma proporcional al tributo de \$ 0.15 por Kilo de fibra ahorrado por los industriales, a objeto de permitir al Gobierno desarrollar su obra de fomento y defensa de la economía algodonera.-

La Resolución No. 180, dictada el 12 de Marzo de 1943, por la ex Comisión Especial de Control de Abastecimiento, luego anulada por Decreto No. 145.959, introducía variantes en el margen de elaboración.- Asimismo disponía se diera preferencia a las necesidades del consumo interno. Contemplando la necesidad de aclarar el régimen vigente la Resolución No. 192, del 24 de Marzo de 1943, disponía en su artículo 2o. lo siguiente: "El artículo 2o. de la Resolución 180, referente a la venta de hilados de algodón por sus fabricantes, no deja sin efecto lo dispuesto en el artículo 2o., primera parte del inciso c) de la Resolución No. 164, e igual artículo del Decreto No. 142.363, del 8 de Febrero último, si bien los modifica en parte.- Simultáneamente con lo expresado, debe aplicarse la Resolución No. 179.- La Resolución No. 192 fue anulada por el Decreto No. 146.204, del 30 de Marzo de 1943.-

Por último el decreto No. 4267, del 3 de Agosto de 1943, por el que se fijaba el régimen de precios máximos para tejidos, disponía lo siguiente en su artículo 4o.: "A los efectos establecidos en el Art. 2o. (cálculo de precio de los tejidos) los hilados cardados utilizados por las tejedurías de lanzadera, se ajustarán a las siguientes denominaciones de calidades, de acuerdo a su título:

Calidad superior: títulos superiores al 24 inclusive
 Calidad primera: tejeduría fina: títulos del 22 hasta el 16 inclusive.-
 Calidad segunda: Tejeduría Gruesa: títulos del 14 hasta el 8 inclusive.-
 Calidad tercera y desperdicios: títulos 5 e inferiores.

La disposición del párrafo anterior quedó sin efecto por Decreto No. 13.901, del 15 de Noviembre de 1943, que dispuso la suspensión de los efectos del No. 4.267, entretanto se diera cumplimiento al plan de artículos de emergencia.-

El régimen dispuesto por los decretos en vigor ya señalados al comienzo de este capítulo, ha contemplado satisfactoriamente en líneas generales, las necesidades de cuantos intervienen en la producción, comercialización, y consumo de los hilados de algodón.- Pasamos a reproducirlo en extenso en virtud de su indudable interés.-

REGIMEN DE PRECIOS MAXIMOS PARA LOS
HILADOS DE ALGODON

TEXTO DEL DECRETO No.118.459

Buenos Aires, 24 de Abril de 1942.

CONSIDERANDO:

Que es necesario determinar el precio máximo para el hilado de algodón, dadas las condiciones que predominan actualmente en el mercado de este artículo y la importancia que los textiles de algodón tienen en el costo de la vida de la mayor parte de la población;

Que este precio máximo debe guardar estricta relación con los precios a que se cotiza la fibra de algodón;

Que hasta tanto se concluyan las investigaciones que realiza la Junta Nacional del Algodón, ordenadas por resolución del ministro de Agricultura No. 27.523, del 5 de marzo del año en curso, a los efectos de determinar con la mayor exactitud esa relación, es conveniente fijar precios máximos provisorios en base a las facultades conferidas por la ley No. 12.591,

EL VICEPRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO, EN
ACUERDO GENERAL DE MINISTROS, DECRETA:

Artículo 1o.- Los precios máximos para la venta de hilado de algodón deberán guardar una relación estricta con los precios de la fibra de ese textil.

Artículo 2o.- Para la determinación de esos precios máximos deberá tenerse en cuenta la siguiente relación entre los tipos de hilado y el grado de la fibra: 1) al hilado superior (para trama) corresponde un 75 por ciento de fibra de grado A y un 25 por ciento del grado B; 2) al hilado de primera (para tejeduría fina) corresponde el grado B; 3) al hilado de segunda (para tejeduría gruesa) corresponde el grado C; 4) al hilado de tercera (desperdicio) corresponde un 25 por ciento de grado C y un 75 por ciento de grado D.

Artículo 3o. (1)-El delegado del Ministerio de Agricultura de la Nación ante la Cámara Algodonera de Buenos

(1) Este artículo 3o. ha sido modificado por Decreto No. 1.280 del 26 de Junio de 1943

///Aires establecerá semanalmente los precios máximos de las distintas calidades de hilados y en base al título 12/1. Esos precios se determinarán sumando un margen de elaboración de m^{on} 1,582 por kilogramo de hilado al promedio de las cotizaciones de la fibra en la última semana, reconociéndose una merma de 17 1/2 por ciento en el peso de la fibra. El precio de otros títulos se determinará sobre la base de las diferencias que se establecen a continuación:

HILADOS SIMPLES

TITULOS	ESCALA
6	+ \$ 0.06
8	+ \$ 0.04
10	+ \$ 0.02
12	BASE
14	+ \$ 0.05
16	+ \$ 0.10
18	+ \$ 0.17
20	+ \$ 0.24
22	+ \$ 0.31
24	+ \$ 0.40
26	+ \$ 0.49
28	+ \$ 0.58
30	+ \$ 0.69
32	+ \$ 0.80
34	+ \$ 0.93
36	+ \$ 1.06
38	+ \$ 1.21
40	+ \$ 1.36
42	+ \$ 1.53
44	+ \$ 1.70

HILADOS RETORCIDOS

TITULOS	ESCALA
6/2	+ \$ 0.18
8/2	+ \$ 0.20
10/2	+ \$ 0.22
12/2	+ \$ 0.25
14/2	+ \$ 0.28
16/2	+ \$ 0.31
18/2	+ \$ 0.34
20/2	+ \$ 0.38
22/2	+ \$ 0.42
24/2	+ \$ 0.46
26/2	+ \$ 0.50
28/2	+ \$ 0.55
30/2	+ \$ 0.60
32/2	+ \$ 0.65
34/2	+ \$ 0.70
36/2	+ \$ 0.77
38/2	+ \$ 0.84

///

HILADOS RETORCIDOS
(Continuación)

TITULOS	ESCALA
40/2	→\$ 0.91
42/2	→\$ 0.98
44/2	→\$ 1.05

Artículo 4o.- Los precios máximos así determinados deberán estar anotados permanentemente en las pizarras de las instituciones que intervienen en el comercio de los productos y subproductos del algodón y deberán quedar registrados en el libro especial a que hace referencia el decreto No. 81.862 del 6 de mayo de 1936 (2)

Artículo 5o.- El Ministerio de Agricultura de la Nación por intermedio de la Dirección de Abastecimiento, Industria y Comercio y de la Junta Nacional del Algodón, ejercerá el control necesario para asegurar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente decreto.

Artículo 6o.- Comuníquese, publíquese, etc.

Fdo. : CASTILLO
D. AMADEO Y VIDELA

-----0-----

PRECIOS MÁXIMOS DE CIERTOS TIPOS DE
HILADOS DE ALGODÓN (3)

DECRETO No. 136.990

Buenos Aires, Agosto 4 de 1942.

CONSIDERANDO :

Que las investigaciones realizadas hasta la fecha por la Junta Nacional del Algodón, ordenadas por resolución del Ministerio de Agricultura de la Nación No. 27.523, del 5 de marzo del año en curso, demuestran la necesidad ///

- (2) El citado Decreto No. 81.862, establece el procedimiento para la fijación del precio de los productos y subproductos del algodón (Texto publicado en Boletín Oficial 7 de Agosto de 1936)
- (3) Este decreto ha sido modificado por el No. 136.069 del 30-XI-1942

///de fijar precios máximos provisorios para tipos de hilados no especificados en el decreto No. 118,459;

Que estos precios máximos deben guardar, como los precios fijados para el hilado cardado en el decreto mencionado, una estrecha relación con los precios cotizados para la fibra de algodón;

Que con esta nueva fijación de precios máximos se evita la desviación de la producción y comercialización hacia estos tipos de hilados no contemplados en el decreto mencionado;

Que es necesario efectuar esta fijación de precios máximos para contribuir así al abaratamiento de los tejidos dada la importancia que ellos tienen en el costo de la vida de la mayor parte de la población y atento a las facultades conferidas por la ley 12,591,

EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA.

DECRETO:

Artículo 1o.- Los precios máximos establecidos por el decreto No. 118,459 corresponden a los hilados cardados, crudos con torsión hasta de 60 vueltas por decímetro (torsiones: water fuerte media, tramas y bonetería), entregados en conos, bobinas o madejas. Si el hilado se entrega en canillas (ring cops) se reconocerá un descuento de \$ 0.05 por kilogramo, cualquiera sea el título.

Artículo 2o.- Los precios máximos fijados para hilados retorcidos por el decreto antes mencionado, serán los mismos para los hilados retorcidos de 2, 3 ó 4 hilos.

Artículo 3o.- Para los hilados comercialmente denominados "doble cardado", simples o retorcidos, se establece un sobreprecio de hasta \$ 0,50 por kilogramo, cualquiera sea el título.

Artículo 4o.- Para los hilados peinados simples se reconocerá un margen de elaboración de hasta \$ 1,25 moneda nacional por kilogramo sobre precio del título 30/1 del hilado crudo cardado, establecido en el Decreto No. 118,459. Los demás títulos se regirán de acuerdo a la siguiente escala:

TITULOS	SIMPLES	RETORCIDOS (2,3 y 4 hilos)
12	-\$ 0.40	+ \$ 0.25
14	-\$ 0.37	+ \$ 0.28
16	-\$ 0.34	+ \$ 0.31
18	-\$ 0.30	+ \$ 0.34
20	-\$ 0.26	+ \$ 0.38

///

/// TITULOS	SIMPLES	RETORCIDOS (2,3 y 4 hilos)
22	- \$ 0.22	+ \$ 0.42
24	- " 0.17	+ " 0.46
26	- " 0.12	+ " 0.50
28	- " 0.07	+ " 0.55
30	Base	+ " 0.60
32	+ " 0.11	+ " 0.65
34	+ " 0.24	+ " 0.70
36	+ " 0.37	+ " 0.77
38	+ " 0.52	+ " 0.84
40	+ " 0.67	+ " 0.91
42	+ " 0.84	+ " 0.98
44	+ " 1.01	+ " 1.05
46	+ " 1.20	+ " 1.14
48	+ " 1.39	+ " 1.23
50	+ " 1.60	+ " 1.32
52	+ " 1.81	+ " 1.41
54	+ " 2.04	+ " 1.52
56	+ " 2.27	+ " 1.63
58	+ " 2.52	+ " 1.74
60	+ " 2.77	+ " 1.85

Quedan excluidos los hilados peinados en cuya elaboración se utilice fibra de características especiales con longitud superior a 29 mm. y de muy buen carácter.

Artículo 50.- Para los hilados cardados blanqueados en conos, bobinas o macejas, se reconocerán los siguientes márgenes por kilogramos, sobre los precios máximos fijados para hilados cardados crudos:

a) Simples:

Hasta título 12; hasta \$ 0.85 por kg.
dcl 13 al 20; hasta \$ 0.95 por kg.
dcl 21 al 30; hasta \$ 1.10 por kg.
dcl 31 al 40; hasta \$ 1.25 por kg.
dcl 41 al 50; hasta \$ 1.40 por kg.

b) Retorcidos (2, 3 ó 4 hilos):

Hasta título 12; hasta \$ 0.82 por kg.
dcl 13 al 20; hasta \$ 0.90 por kg.
dcl 21 al 30; hasta \$ 1.-- por kg.
dcl 31 al 40; hasta \$ 1.08 por kg.
dcl 41 al 50; hasta \$ 1.15 por kg.

Artículo 60.- Para los hilados peinados blanqueados se reconocerán los siguientes márgenes de elaboración por kilogramo:

a) Simples:

///

///

Hasta título 12; hasta \$ 1.-- por kg.
 del 13 al 20; hasta \$ 1.05 por kg.
 del 21 al 30; hasta \$ 1.17 por kg.
 del 31 al 40; hasta \$ 1.35 por kg.
 del 41 al 50; hasta \$ 1.55 por kg.

b) Retorcidos (2, 3 ó 4 hilos):

Hasta título 12; hasta \$ 0.98 por kg.
 del 13 al 20; hasta \$ 1.03 por kg.
 del 21 al 30; hasta \$ 1.08 por kg.
 del 31 al 40; hasta \$ 1.16 por kg.
 del 41 al 50; hasta \$ 1.20 por kg.

Artículo 70.- Para los hilados peinados mercerizados se reconocerán los siguientes márgenes de elaboración por kilogramo, sobre los precios máximos establecidos para los hilados peinados.

a) Simples:

Hasta título 20; hasta \$ 2.15 por kg.
 del 21 al 30; hasta \$ 2.40 por kg.
 del 31 al 40; hasta \$ 2.65 por kg.
 del 41 al 50; hasta \$ 2.95 por kg.
 del 51 al 60; hasta \$ 3.25 por kg.

b) Retorcidos (2, 3 ó 4 hilos):

Hasta título 20; hasta \$ 1.35 por kg.
 del 21 al 30; hasta \$ 1.47 por kg.
 del 31 al 40; hasta \$ 1.80 por kg.
 del 41 al 50; hasta \$ 2.-- por kg.
 del 51 al 60; hasta \$ 2.20 por kg.

Para los hilados cardados mercerizados se reconocerán los siguientes márgenes de elaboración sobre los precios máximos establecidos para los hilados cardados crudos:

a) Simples:

Hasta título 20; hasta \$ 2.05 por kg.
 del 21 al 30; hasta \$ 2.30 por kg.
 del 31 al 40; hasta \$ 2.55 por kg.
 del 41 al 50; hasta \$ 2.85 por kg.
 del 51 al 60; hasta \$ 3.15 por kg.

b) Retorcidos (2, 3 ó 4 hilos):

Hasta título 20; hasta \$ 1.45 por kg.
 del 21 al 30; hasta \$ 1.60 por kg.
 del 31 al 40; hasta \$ 1.75 por kg.
 del 41 al 50; hasta \$ 1.90 por kg.
 del 51 al 60; hasta \$ 2.05 por kg.

///

Artículo 80.- Para los hilados cardados retorcidos (2, 3 ó 4 hilos) gaseados, en conos, bobinas o madejas, se reconocerá un margen de elaboración sobre los precios máximos establecidos para los hilados cardados retorcidos, según la siguiente escala:

Hasta título 20,	hasta \$	0.55	por kg.
del 21 al 30,	hasta \$	0.60	por kg.
del 31 al 40,	hasta \$	0.65	por kg.
del 41 al 50,	hasta \$	0.70	por kg.
del 51 al 60,	hasta \$	0.75	por kg.

Para los hilados peinados retorcidos (2, 3 ó 4 hilos) gaseados, en conos, bobinas o madejas, se reconocerá un margen de elaboración sobre los precios máximos establecidos para los hilados peinados retorcidos, según la siguiente escala:

Hasta título 30,	hasta \$	0.65	por kg.
del 31 al 40,	hasta \$	0.70	por kg.
del 41 al 50,	hasta \$	0.75	por kg.
del 51 al 60,	hasta \$	0.80	por kg.

Artículo 90.- Para los hilados cardados blanqueados mercerizados, entregados en madejas, se reconocerán los siguientes márgenes de elaboración sobre los precios máximos fijados para los hilados cardados crudos, según la siguiente escala:

a) Simples:

Hasta título 20,	hasta \$	2.90	por kg.
del 21 al 30,	hasta \$	3.15	por kg.
del 31 al 40,	hasta \$	3.45	por kg.

b) Retorcidos (2, 3 ó 4 hilos):

Hasta título 20,	hasta \$	2.35	por kg.
del 21 al 30,	hasta \$	2.55	por kg.
del 31 al 40,	hasta \$	2.80	por kg.
del 41 al 50,	hasta \$	3.10	por kg.

Para los hilados peinados, blanqueados, mercerizados entregados en madejas, se reconocerán los siguientes márgenes de elaboración sobre los precios máximos fijados para los hilados peinados crudos, según la siguiente escala:

a) Simples:

Hasta título 20,	hasta \$	3.10	por kg.
del 21 al 30,	hasta \$	3.30	por kg.
del 31 al 40,	hasta \$	3.60	por kg.



///

///

b) Retorcidos (2, 3.6 4 hilos):

Hasta título 20, hasta \$ 2.55 por kg.
 del 21 al 30, hasta \$ 2.70 por kg.
 del 31 al 40, hasta \$ 2.95 por kg.
 del 41 al 50, hasta \$ 3.10 por kg.
 del 51 al 60, hasta \$ 3.50 por kg.

Artículo 100.- Los precios fijados semanalmente de acuerdo a lo establecido en el art. 3o. del Decreto 118.459 regirán para los pedidos aceptados o contratos que se perfeccionen durante la semana y para entrega dentro de los 30 días, en el lugar que fije el comprador dentro de un radio de 25 kilómetros de la Capital Federal.-

Artículo 110.- Los hilados de algodón de procedencia extranjera estarán sujetos a los mismos precios máximos que rigen para los de fabricación nacional.

Artículo 120.- En los casos que los precios cotizados por los mercados extranjeros para las futuras importaciones resultaran superiores a los fijados como máximos para los hilados nacionales, a solicitud de los interesados, previamente para su importación, la Dirección de Abastecimiento, Comercio e Industria, y la Junta Nacional del Algodón, determinarán en cada caso el margen adicional que le pueda corresponder para su venta.

Artículo 13.- Toda persona que intervenga en la producción, comercialización y consumo de hilado de algodón, deberá llevar un registro en el que, según el caso, se consignará mensualmente, para la Inspección de la Dirección de Abastecimiento, Comercio e Industria y de la Junta Nacional del Algodón: a) La producción detallada de acuerdo a las distintas especificaciones del hilado y la cantidad en kilogramos; b) La cantidad en kilogramos de hilado en existencia con todas sus especificaciones; y c) Las compras, ventas y/o consumos detallando las fechas, el nombre y la dirección del comprador o vendedor, el precio pagado o recibido, la cantidad en kilogramos y las especificaciones del hilado vendido, comprado y/o consumido.

Artículo 140.- El Ministerio de Agricultura, por intermedio de la Dirección de Abastecimiento, Comercio e Industria y de la Junta Nacional del Algodón ejercerá el control necesario para asegurar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente decreto.-

Artículo 15.- Comuníquese, publíquese, etc.

Fdo.: CASTILLO
 DANIEL AMADEO Y VIDELA

MODIFICACION DE LOS PRECIOS DE
HILADOS DE ALGODON DISPUESTOS
CON FECHA AGOSTO 4 DE 1942

DECRETO No.136.069 (4)

Buenos Aires, 30 de Noviembre de 1942

Vista la nota presentada por la Asociación Textil Argentina y lo informado por la Junta Nacional del Algodón, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario modificar en parte lo dispuesto por Decreto No. 126.990 para facilitar su aplicación en la práctica industrial;

Que no se alteran los propósitos enunciados en los considerandos del Decreto No. 126.990,

EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA

DECRETA:

Art.1o.- Modifícase el articulado del Decreto No. 126.990, en la forma que a continuación se establece.

Art.2o.- Modifícase el texto del artículo 3o. del Decreto No. 126.990, en la siguiente forma: Para los hilados comercialmente denominados "supercardados" simples o retorcidos, elaborados con carda a marcha reducida con una capacidad de producción de hasta 3 kilogramos por hora, se establece un sobreprecio de hasta \$ 0.35 m/n por kilogramo sobre el precio del hilado cardado, cualquiera que sea el título. Las transacciones para este tipo de hilado deberán efectuarse en todos los casos bajo muestras lacradas.

Para los hilados comercialmente denominados "doble cardados" simples o retorcidos elaborados con algodón sometido al doble proceso del cardado y con una producción en carda de hasta 3 1/2 kilogramos por hora, se establecerán sobreprecio de hasta \$ 0.85 m/n por kilogramo sobre el precio del hilado cardado crudo, cualquiera sea el título. Las transacciones para este tipo de hilado deberán efectuarse en todos los casos bajo muestras lacradas.

Art.3o.- Modifícase el texto del artículo 4 del Decreto No. 126.990, en la siguiente forma: Para los hilados peinados simples se reconocerá un margen de elaboración de hasta \$ 1.25 m/n por kilogramo sobre el precio del título 30/1 del hilado crudo cardado, establecido en el Decreto No. 118.459. Los demás títulos se registrarán de acuerdo a la siguiente escala:

(4) Este decreto modifica el No.126.990 del 4 de Agosto de 1942.-

TITULOS	SIMPLES	RETORCIDOS (2, 3 y 4 hil.)
12	- \$ 0.40	+ \$ 0.25
14	- \$ 0.37	+ \$ 0.28
16	- \$ 0.34	+ \$ 0.31
18	- \$ 0.30	+ \$ 0.34
20	- \$ 0.26	+ \$ 0.38
22	- \$ 0.22	+ \$ 0.42
24	- \$ 0.17	+ \$ 0.46
26	- \$ 0.12	+ \$ 0.50
28	- \$ 0.07	+ \$ 0.55
30	BASE:	+ \$ 0.60
32	+ \$ 0.11	+ \$ 0.65
34	+ \$ 0.24	+ \$ 0.70
36	+ \$ 0.37	+ \$ 0.77
38	+ \$ 0.52	+ \$ 0.84
40	+ \$ 0.67	+ \$ 0.91
42	+ \$ 0.84	+ \$ 0.98
44	+ \$ 1.01	+ \$ 1.05
46	+ \$ 1.20	+ \$ 1.14
48	+ \$ 1.39	+ \$ 1.23
50	+ \$ 1.60	+ \$ 1.32
52	+ \$ 1.81	+ \$ 1.41
54	+ \$ 2.04	+ \$ 1.52
56	+ \$ 2.27	+ \$ 1.63
58	+ \$ 2.52	+ \$ 1.74
60	+ \$ 2.77	+ \$ 1.85

Quedan excluidos los hilados peinados en cuya elaboración se utilice fibra de características especiales con longitud superior a 29 milímetros y de muy buen carácter, debiendo en todos los casos efectuarse las transacciones bajo muestras lacradas.

Art.4o.- Modifícase el texto del artículo 6o.- del decreto No. 126.990, en la siguiente forma: Para los hilados peinados blanqueados en conos, bobinas o madejas, se reconocerán los siguientes márgenes de elaboración por kilogramo, sobre los precios máximos fijados para los hilados peinados crudos.

Simples:

Hasta título 12, hasta m\$n 1.-- por kg.
 del 13 al 20, hasta m\$n 1.05 por kg.
 del 21 al 30, hasta m\$n 1.17 por kg.
 del 31 al 40, hasta m\$n 1.35 por kg.
 del 41 al 50, hasta m\$n 1.55 por kg.

Retorcidos (2, 3 ó 4 hilos):

Hasta título 12, hasta m\$n 0.98 por kg.
 del 13 al 20, hasta m\$n 1.03 por kg.
 del 21 al 30, hasta m\$n 1.08 por kg.

////

///

Retorcidos (2, 3 ó 4 hilos): (continuación)

del 31 al 40; hasta mⁿ 1.16 por kg.
del 41 al 50; hasta mⁿ 1.20 por kg.

Art. 5o.- Modificase el texto del artículo 7o. del Decreto No. 126,990, en la siguiente forma: Para los hilados peinados mercerizados entregados en madejas, se reconocerán los siguientes márgenes de elaboración por kilogramo, sobre los precios máximos establecidos para los hilados peinados crudos.

Simples:

Hasta título 20; hasta mⁿ 2.15 por kg.
del 21 al 30; hasta mⁿ 2.40 por kg.
del 31 al 40; hasta mⁿ 2.65 por kg.
del 41 al 50; hasta mⁿ 2.95 por kg.
del 51 al 60; hasta mⁿ 3.25 por kg.

Retorcidos (2, 3 ó 4 hilos):

Hasta título 20; hasta mⁿ 1.47 por kg.
del 21 al 30; hasta mⁿ 1.62 por kg.
del 31 al 40; hasta mⁿ 1.97 por kg.
del 41 al 50; hasta mⁿ 2.13 por kg.
del 51 al 60; hasta mⁿ 2.40 por kg.

Para los hilados cardados mercerizados entregados en madejas se reconocerán los siguientes márgenes de elaboración sobre los precios máximos establecidos para los hilados cardados crudos:

Simples:

Hasta título 20; hasta mⁿ 2.05 por kg.
del 21 al 30; hasta mⁿ 2.30 por kg.
del 31 al 40; hasta mⁿ 2.55 por kg.
del 41 al 50; hasta mⁿ 2.85 por kg.
del 51 al 60; hasta mⁿ 3.15 por kg.

Retorcidos (2, 3 ó 4 hilos):

Hasta título 20; hasta mⁿ 1.45 por kg.
del 21 al 30; hasta mⁿ 1.60 por kg.
del 31 al 40; hasta mⁿ 1.75 por kg.
del 41 al 50; hasta mⁿ 1.90 por kg.
del 51 al 60; hasta mⁿ 2.05 por kg.

Art. 6o.- Modificase el texto del artículo 9o. del Decreto No. 126,990; en la siguiente forma: Para los hilados cardados blanqueados mercerizados, entregados en madejas, se reconocerán los siguientes márgenes de elaboración

///

///
 ción sobre los precios máximos fijados para los hilados cardados crudos, según la siguiente escala:

Simples:

Hasta título 20; hasta mⁿ 2.45 por kg.
 del 21 al 30; hasta mⁿ 2.80 por kg.
 del 31 al 40; hasta mⁿ 3.10 por kg.

Retorcidos (2, 3 ó 4 hilos):

Hasta título 20; hasta mⁿ 2.05 por kg.
 del 21 al 30; hasta mⁿ 2.20 por kg.
 del 31 al 40; hasta mⁿ 2.35 por kg.
 del 41 al 50; hasta mⁿ 2.55 por kg.

Para los hilados peinados blanqueados mercerizados en tregados en madejas, se reconocerán los siguientes márgenes de elaboración sobre los precios máximos fijados para los hilados peinados crudos, según la siguiente escala:

Simples:

Hasta título 20; hasta mⁿ 2.75 por kg.
 del 21 al 30; hasta mⁿ 2.95 por kg.
 del 31 al 40; hasta mⁿ 3.30 por kg.

Retorcidos (2, 3 ó 4 hilos):

Hasta título 20; hasta mⁿ 2.25 por kg.
 del 21 al 30; hasta mⁿ 2.35 por kg.
 del 31 al 40; hasta mⁿ 2.60 por kg.
 del 41 al 50; hasta mⁿ 2.90 por kg.
 del 51 al 60; hasta mⁿ 3.20 por kg.

Art. 7o.- Si las entregas de los hilados especificados en los artículos 5o. y 6o. del presente Decreto, se efectúan en conos o bobinas, reconócese los siguientes márgenes por devanado sobre los precios establecidos para los confeccionados en madejas por kilogramos de hilo neto:

Para hilados cardados:

Simples:

Hasta título 20; hasta mⁿ 0.45 por kg.
 del 21 al 30; hasta mⁿ 0.60 por kg.
 del 31 al 40; hasta mⁿ 0.75 por kg.

Retorcidos (2, 3 ó 4 hilos):

Hasta título 20; hasta mⁿ 0.30 por kg.
 del 21 al 30; hasta mⁿ 0.40 por kg.
 del 31 al 40; hasta mⁿ 0.50 por kg.
 del 41 al 50; hasta mⁿ 0.60 por kg.

Para hilados peinados:

///

///

Simples:

Hasta título 20; hasta mⁿ 0,45 por kg.
 del 21 al 30; hasta mⁿ 0,65 por kg.
 del 31 al 40; hasta mⁿ 0,80 por kg.

Retorcidos:

Hasta título 20; hasta mⁿ 0,35 por kg.
 del 21 al 30; hasta mⁿ 0,45 por kg.
 del 31 al 40; hasta mⁿ 0,55 por kg.
 del 41 al 50; hasta mⁿ 0,65 por kg.
 del 51 al 60; hasta mⁿ 0,75 por kg.

Art. 86.- Modificase el texto del artículo 100. del Decreto No. 126.990, en la siguiente forma: Los precios fijados semanalmente de acuerdo a lo establecido en el artículo 30. del Decreto No. 118.459, regirán para los pedidos aceptados o contratos que se perfeccionen durante la semana, en el lugar que fije el comprador dentro de un radio de 25 kilómetros de la Capital Federal.

Art. 90.- Comuníquese, publíquese, etc.

Fdo.: CASTILLO
 DANIEL AMADEO Y VIDELA

----- 0 -----

TEXTO ORDENADO DEL DECRETO No.126.990 CON
LAS MODIFICACIONES INTRODUCIDAS
POR EL No.136.069

Buenos Aires, Agosto 4 de 1942

CONSIDERANDO:

Que las investigaciones realizadas hasta la fecha por la Junta Nacional del Algodón, ordenadas por resolución del Ministerio de Agricultura de la Nación No.27.523, del 5 de marzo del año en curso, demuestran la necesidad de fijar precios máximos provisorios para tipos de hilados no especificados en el decreto No. 118.459;

Que estos precios máximos deben guardar, como los precios fijados para el hilado cardado en el decreto mencionado, una estrecha relación con los precios cotizados para la fibra de algodón;

Que con esta nueva fijación de precios máximos se evita la desviación de la producción y comercialización hacia estos tipos de hilados no contemplados en el decreto mencionado;

///

///

Que es necesario efectuar esta fijación de precios máximos para contribuir así al abaratamiento de los tejidos dada la importancia que ellos tienen en el costo de la vida de la mayor parte de la población y atento a las facultades conferidas por la ley 12.591.

EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA

DECRETA:

Artículo 10.- Los precios máximos establecidos por el decreto No. 118.459 corresponden a los hilados cardados, crudos con torsión hasta de 60 vueltas por decímetro (torsiones: water fuerte media, tramas y bonetería), entregados en conos, bobinas o madejas. Si el hilado se entrega en canillas (ring cops) se reconocerá un descuento de \$ 0.05 por kilogramo, cualquiera sea el título.

Artículo 20.- Los precios máximos fijados para hilados retorcidos por el decreto antes mencionado, serán los mismos para los hilados retorcidos de 2, 3 ó 4 hilos.

Artículo 30.- (Modificado de acuerdo al Decreto No. 136.069): Para los hilados comercialmente denominados "suplecardados" simples o retorcidos, elaborados con carda a marcha reducida con una capacidad de producción de hasta 3 kilogramos por hora, se establece un sobreprecio de hasta \$ 0.35 m/n. por kilogramo sobre el precio del hilado cardado, cualquiera que sea el título. Las transacciones para este tipo de hilado deberán efectuarse en todos los casos bajo muestras lacradas.

Para los hilados comercialmente denominados "doble cardados" simples o retorcidos elaborados con algodón sometido al doble proceso del cardado y con una producción en carda de hasta 3 1/2 kilogramos por hora; se establecerán sobreprecio de hasta \$ 0.85 m/n por kilogramo sobre el precio del hilado cardado crudo, cualquiera sea el título. Las transacciones para este tipo de hilado deberán efectuarse en todos los casos bajo muestras lacradas.

Artículo 40.- (Modificado de acuerdo al Decreto No. 136.069): Para los hilados peinados simples se reconocerá un margen de elaboración de hasta \$ 1.25 m/n por kilogramo sobre el precio del título 30/1 del hilado crudo cardado, establecido en el Decreto No. 118.459. Los demás títulos se regirán de acuerdo a la siguiente escala:

Títulos	Simple	Retorcidos (2,3 y 4 hil.)
---------	--------	------------------------------

///

///

TÍTULOS	SIMPLES	RETORCIDOS (2, 3 y 4 hil.)
12	- \$ 0.40	+ \$ 0.25
14	- \$ 0.37	+ \$ 0.28
16	- \$ 0.34	+ \$ 0.31
18	- \$ 0.30	+ \$ 0.34
20	- \$ 0.26	+ \$ 0.38
22	- \$ 0.22	+ \$ 0.42
24	- \$ 0.17	+ \$ 0.46
26	- \$ 0.12	+ \$ 0.50
28	- \$ 0.07	+ \$ 0.55
30	- Base	+ \$ 0.60
32	+ \$ 0.11	+ \$ 0.65
34	+ \$ 0.24	+ \$ 0.70
36	+ \$ 0.37	+ \$ 0.77
38	+ \$ 0.52	+ \$ 0.84
40	+ \$ 0.67	+ \$ 0.91
42	+ \$ 0.84	+ \$ 0.98
44	+ \$ 1.01	+ \$ 1.05
46	+ \$ 1.20	+ \$ 1.14
48	+ \$ 1.39	+ \$ 1.23
50	+ \$ 1.60	+ \$ 1.32
52	+ \$ 1.81	+ \$ 1.41
54	+ \$ 2.04	+ \$ 1.52
56	+ \$ 2.27	+ \$ 1.63
58	+ \$ 2.52	+ \$ 1.74
60	+ \$ 2.77	+ \$ 1.85

Quedan excluidos los hilados peinados en cuya elaboración se utilice fibra de características especiales con longitud superior a 29 milímetros y de muy buen carácter, debiendo en todos los casos efectuarse las transacciones bajo muestras lacradas.

Artículo 50.- Para los hilados cardados blanqueados en conos, bobinas o madejas, se reconocerán los siguientes márgenes por kilogramo, sobre los precios máximos fijados para hilados cardados crudos:

a) Simples:

Hasta título 12,	hasta \$ 0.85 por kg.
del 13 al 20,	hasta \$ 0.95 por kg.
del 21 al 30,	hasta \$ 1.10 por kg.
del 31 al 40,	hasta \$ 1.25 por kg.
del 41 al 50,	hasta \$ 1.40 por kg.

b) Retorcidos (2, 3 ó 4 hilos):

Hasta título 12,	hasta \$ 0.82 por kg.
del 13 al 20,	hasta \$ 0.90 por kg.
del 21 al 30,	hasta \$ 1.-- por kg.

///

del 31 al 40, hasta \$ 1.08 por kg.
del 41 al 50, hasta \$ 1.15 por kg.

Artículo 60.- (Modificado de acuerdo al decreto No. 136.069): Para los hilados peinados blanqueados en conos, bobinas o madejas, se reconocerán los siguientes márgenes de elaboración por kilogramos, sobre los precios máximos fijados para los hilados peinados crudos.

Simples:

Hasta título 12, hasta \$ 1.-- por kg.
del 13 al 20, hasta \$ 1.05 por kg.
del 21 al 30, hasta \$ 1.17 por kg.
del 31 al 40, hasta \$ 1.35 por kg.
del 41 al 50, hasta \$ 1.55 por kg.

Retorcidos (2, 3 ó 4 hilos):

Hasta título 12, hasta \$ 0.98 por kg.
del 13 al 20, hasta \$ 1.03 por kg.
del 21 al 30, hasta \$ 1.08 por kg.
del 31 al 40, hasta \$ 1.16 por kg.
del 41 al 50, hasta \$ 1.20 por kg.



BIBLIOTECA

Artículo 70.- (Modificado de acuerdo al Decreto No. 136.069): Para los hilados de peinados mercerizados entregados en madejas, se reconocerán los siguientes márgenes de elaboración por kilogramo, sobre los precios máximos establecidos para los hilados peinados crudos.

Simples:

Hasta título 20, hasta \$ 2.15 por kg.
del 21 al 30, hasta \$ 2.40 por kg.
del 31 al 40, hasta \$ 2.65 por kg.
del 41 al 50, hasta \$ 2.95 por kg.
del 51 al 60, hasta \$ 3.25 por kg.

Retorcidos (2, 3 ó 4 hilos):

Hasta título 20, hasta \$ 1.47 por kg.
del 21 al 30, hasta \$ 1.32 por kg.
del 31 al 40, hasta \$ 1.97 por kg.
del 41 al 50, hasta \$ 2.18 por kg.
del 51 al 60, hasta \$ 2.40 por kg.

Para los hilados cardados mercerizados entregados en madejas se reconocerán los siguientes márgenes de elaboración sobre los precios máximos establecidos para los hilados cardados crudos:

///

Simples:

Hasta título 20,	hasta \$	2.05	por kg.
del 21 al 30,	hasta \$	2.30	por kg.
del 31 al 40,	hasta \$	2.55	por kg.
del 41 al 50,	hasta \$	2.85	por kg.
del 51 al 60,	hasta \$	3.15	por kg.

Retorcidos (2, 3 ó 4 hilos):

Hasta título 20,	hasta \$	1.45	por kg.
del 21 al 30,	hasta \$	1.60	por kg.
del 31 al 40,	hasta \$	1.75	por kg.
del 41 al 50,	hasta \$	1.90	por kg.
del 51 al 60,	hasta \$	2.05	por kg.

Artículo 80.- Para los hilados cardados retorcidos (2, 3 ó 4 hilos) gaseados, en conos, bobinas, o madejas, se reconocerá un margen de elaboración sobre los precios máximos establecidos para los hilados cardados retorcidos, según la siguiente escala:

Hasta título 20,	hasta \$	0.55	por kg.
del 21 al 30,	hasta \$	0.60	por kg.
del 31 al 40,	hasta \$	0.65	por kg.
del 41 al 50,	hasta \$	0.70	por kg.
del 51 al 60,	hasta \$	0.75	por kg.

Para los hilados peinados retorcidos (2, 3 ó 4 hilos) gaseados, en conos, bobinas, o madejas, se reconocerá un margen de elaboración sobre los precios máximos establecidos para los hilos peinados retorcidos, según la siguiente escala:

Hasta título 30,	hasta \$	0.65	por kg.
del 31 al 40,	hasta \$	0.70	por kg.
del 41 al 50,	hasta \$	0.75	por kg.
del 51 al 60,	hasta \$	0.80	por kg.

Artículo 90.- (Modificado de acuerdo al Decreto No. 136.069): Para los hilados cardados blanqueados mercerizados, entregados en madejas, se reconocerán los siguientes márgenes de elaboración sobre los precios máximos fijados para los hilados cardados crudos, según la siguiente escala:

Simples:

Hasta título 20,	hasta \$	2.45	por kg.
del 21 al 30,	hasta \$	2.80	por kg.
del 31 al 40,	hasta \$	3.10	por kg.

Retorcidos (2, 3 ó 4 hilos):

///

///

Retorcidos (2, 3 ó 4 hilos):

Hasta título 20, hasta \$ 2.05 por kg.
 del 21 al 30, hasta \$ 2.20 por kg.
 del 31 al 40, hasta \$ 2.35 por kg.
 del 41 al 50, hasta \$ 2.55 por kg.

Para los hilados peinados blanqueados mercerizados entregados en madejas, se reconocerán los siguientes márgenes de elaboración sobre los precios máximos fijados para los hilados peinados crudos, según la siguiente escala:

Simples:

Hasta título 20, hasta \$ 2.75 por kg.
 del 21 al 30, hasta \$ 2.95 por kg.
 del 31 al 40, hasta \$ 3.30 por kg.

Retorcidos (2, 3 ó 4 hilos):

Hasta título 20, hasta \$ 2.25 por kg.
 del 21 al 30, hasta \$ 2.35 por kg.
 del 31 al 40, hasta \$ 2.60 por kg.
 del 41 al 50, hasta \$ 2.90 por kg.
 del 51 al 60, hasta \$ 3.20 por kg.

Artículo 100.- (Modificado de acuerdo al Decreto No. 136.069): Los precios fijados semanalmente de acuerdo a lo establecido en el artículo 3o. del Decreto No. 118.459 regirán para los pedidos aceptados o contratos que se perfeccionen durante la semana, en el lugar que fije el comprador dentro de un radio de 25 kilómetros de la Capital Federal.

Artículo 7o.- (Del 136.069): Si las entregas de los hilados especificados en los artículos 5o. y 6o. del Decreto 136.069 (7o. y 9o. del presente texto ordenado), se efectúan en conos o bobinas, reconocense los siguientes márgenes por devanado sobre los precios establecidos para los confeccionados en madejas por kilogramo de hilado neto:

Para hilados cardados:

Simples:

Hasta título 20, hasta \$ 0.45 por kg.
 del 21 al 30, hasta \$ 0.60 por kg.
 del 31 al 40, hasta \$ 0.75 por kg.

Retorcidos (2, 3 ó 4 hilos):

////

///

Retorcidos (2, 3 ó 4 hilos): (Continuación)

Hasta título 20;	hasta \$	0.30	por kg.
del 21 al 30;	hasta \$	0.40	por kg.
del 31 al 40;	hasta \$	0.50	por kg.
del 41 al 50;	hasta \$	0.60	por kg.

Para hilados peinados:

Simples:

Hasta título 20;	hasta \$	0.45	por kg.
del 21 al 30;	hasta \$	0.65	por kg.
del 31 al 40;	hasta \$	0.80	por kg.

Retorcidos:

Hasta título 20;	hasta \$	0.35	por kg.
del 21 al 30;	hasta \$	0.45	por kg.
del 31 al 40;	hasta \$	0.55	por kg.
del 41 al 50;	hasta \$	0.65	por kg.
del 51 al 60;	hasta \$	0.75	por kg.

Artículo 110.- Los hilados de algodón de procedencia extranjera estarán sujetos a los mismos precios máximos que rigen para los de fabricación nacional.

Artículo 120.- En los casos que los precios cotizados por los mercados extranjeros para las futuras importaciones resultaran superiores a los fijados como máximos para los hilados nacionales, a solicitud de los interesados, previamente para su importación, la Dirección de Abastecimiento, Comercio e Industria, y la Junta Nacional del Algodón, determinarán en cada caso el margen adicional que le pueda corresponder para su venta.

Artículo 130.- Toda persona que intervenga en la producción, comercialización y/o consumo de hilado de algodón, deberá llevar un registro en el que, según el caso, se consignarán mensualmente, para la inspección de la Dirección de Abastecimiento, Comercio e Industria y de la Junta Nacional del Algodón: a) La producción detallada de acuerdo a las distintas especificaciones del hilado y la cantidad en kilogramos; b) La cantidad en kilogramos de hilado en existencia con todas sus especificaciones; y c) Las compras, ventas y/o consumos detallando las fechas, el nombre y la dirección del comprador o vendedor el precio pagado o recibido, la cantidad en kilogramos y las especificaciones del hilado vendido, comprado y/o consumido.

///

Artículo 14o.- El Ministerio de Agricultura, por intermedio de la Dirección de Abastecimiento, Comercio e Industria y la Junta Nacional del Algodón, ejercerán el contralor necesario para asegurar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente decreto.

Artículo 15o.- Comuníquese, publíquese, etc.

Fdo.: CASTILLO
Daniel Amadeo y Videla

-----0-----

DECRETO No. 1280 MODIFICANDO PRECIOS
MAXIMOS DE HILADOS DE ALGODON (5)

Buenos Aires, junio 26 de 1943

Vista la presentación de la Confederación Argentina de Industrias Textiles y lo informado por la Junta Nacional del Algodón y CONSIDERANDO:

Que por fabricarse con hilados de algodón artículos de primera necesidad, la rebaja propuesta significará una reducción de los precios de la mercadería destinada a vestuario y distintos usos rurales y atento a las facultades conferidas por la Ley No. 12.591,

EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA

DECRETA:

Artículo 1o.- Sustitúyese el artículo 3o. del Decreto No. 118.459, de fecha 24 de Abril de 1942, por el siguiente:

"Art.3o.- El Delegado del Ministerio de Agricultura de la Nación ante la Cámara Algodonera de Buenos Aires, establecerá, semanalmente, los precios máximos de las distintas calidades de hilados y en base al título 12/1. Esos precios se determinarán sumando un margen de elaboración de m^{pn} 1.48 por kilogramo de hilado al promedio de las cotizaciones de la fibra en la última semana, reconociéndose una merma de 17 1/2 % (diez y siete y medio por ciento), en el peso de la fibra. El precio de otros artículos se determinará sobre la base de las diferencias que se establecen a continuación:

////

(5) Modifica el artículo 3o. del Decreto No.118459 del 24-IV-1942.-

HILADOS SIMPLES

<u>TITULOS</u>	<u>ESCALA</u>	<u>TITULOS</u>	<u>ESCALA</u>
6	- \$ 0.06	26	+ \$ 0.49
8	- \$ 0.04	28	+ \$ 0.58
10	- \$ 0.02	30	+ \$ 0.69
12	- Base	32	+ \$ 0.80
14	+ \$ 0.05	34	+ \$ 0.93
16	+ \$ 0.10	36	+ \$ 1.06
18	+ \$ 0.17	38	+ \$ 1.21
20	+ \$ 0.24	40	+ \$ 1.36
22	+ \$ 0.31	42	+ \$ 1.53
24	+ \$ 0.40	44	+ \$ 1.70

HILADOS RETORCIDOS

<u>TITULOS</u>	<u>ESCALA</u>	<u>TITULOS</u>	<u>ESCALA</u>
6/2	+ \$ 0.18	26/2	+ \$ 0.50
8/2	+ \$ 0.20	28/2	+ \$ 0.55
10/2	+ \$ 0.22	30/2	+ \$ 0.60
12/2	+ \$ 0.26	32/2	+ \$ 0.65
14/2	+ \$ 0.28	34/2	+ \$ 0.70
16/2	+ \$ 0.31	36/2	+ \$ 0.77
18/2	+ \$ 0.34	38/2	+ \$ 0.84
20/2	+ \$ 0.38	40/2	+ \$ 0.91
22/2	+ \$ 0.42	42/2	+ \$ 0.98
24/2	+ \$ 0.46	44/2	+ \$ 1.05

Artículo 2o.- Comuníquese, publíquese, etc.

Fdo. RAMÍREZ
Diego I. Mason

-----0-----

VARIANTES AL REGIMEN ANTERIOR

DECRETO No. 6.708/44

Expte. 150.259/944.

Buenos Aires, Marzo 20 de 1944

CONSIDERANDO:

Que es necesario dar mayor estabilidad a los precios máximos de los hilados de algodón sin alterar la estricta relación que ellos deben guardar con los precios a que se cotiza la fibra de algodón;

Que es práctica comercial en el país que la indus-

///

///

tria algodонера adquiera por lotes parte de la fibra para sus necesidades anuales durante la época de mayor afluencia de la misma al mercado;

Que la actual fijación de precios máximos para hilados de algodón de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto No. 118.459 del 24 de abril de 1942, se efectúa semanalmente, determinando esta modalidad que el industrial realice sus operaciones de compra de materia prima a precios que difícilmente están en relación con los que se fijan para la materia prima el día en que se la vende elaborada,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA.
DECRETA:

Artículo 1o.- Los precios máximos para la venta de hilado de algodón deberán guardar una relación estricta con los precios de la fibra de ese textil.

Artículo 2o.- Para la determinación de esos precios máximos deberá tenerse en cuenta la siguiente relación entre los tipos de hilado y el grado de la fibra: 1) al hilado Superior (para trama) corresponde un 75 por ciento de fibra del grado A y un 25 por ciento del grado B; 2) al hilado de Primera (para tejeduría fina) corresponde el grado B; 3) al hilado de Segunda (para tejeduría gruesa) corresponde el grado C; 4) al hilado de Tercera (desperdicio) corresponde un 25 por ciento de grado C y un 75 por ciento de grado D.

Artículo 3o.- El Delegado del Ministerio de Agricultura de la Nación ante la Cámara Algodonera de Buenos Aires, establecerá los precios máximos de las distintas calidades de hilados de algodón en base al título 12/1.

Estos precios corresponderán a hilados cardados crudos, con torsión de hasta 60 vueltas por decímetro (torsiones water fuerte, media, tramas y bonetería), entregados en conos, bobinas o madejas. Si el hilado se entrega en canillas (ring cones) se reconocerá un descuento de cinco centavos (m\$ⁿ 0:05) moneda nacional por kilogramo, cualquiera sea el título.

Artículo 4o.- Los precios máximos para los hilados de calidad "Superior" y "Primera"; se determinarán sumando un margen de elaboración de m\$ⁿ 1,480 por kilogramo de hilado al promedio mensual de las cotizaciones de la fibra durante los meses de febrero, marzo, abril y mayo, reconociéndose una merma del diez y siete y medio por ciento (17 1/2 %) en el peso de la fibra.

Estos precios se fijarán el primer día hábil del mes

////

///

siguiente al considerado, en base al promedio de las cotizaciones registradas durante ese mes.

Para el período restante comprendido entre el primer día hábil de julio y el último día hábil de febrero siguiente, se tomará el promedio de las cotizaciones de fibra de los cuatro meses mencionados.

Los precios máximos para los hilados de calidad "Segunda" y "Tercera" (desperdicio), se determinarán sumando un margen de elaboración de m^{on} 1,480 por kilogramo de hilado, al promedio mensual de las cotizaciones de la fibra durante los meses de abril, mayo, junio, y julio, reconociéndose una merma del diez y siete y medio por ciento (17 1/2 %) en el peso de la fibra.

Estos precios se fijarán el primer día hábil del mes siguiente al considerado, en base al promedio de las cotizaciones registradas durante ese mes.

Para el período restante comprendido entre el primer día hábil de septiembre hasta el último día hábil de abril siguiente, se tomará el promedio de las cotizaciones de fibra de los cuatro meses mencionados.

El precio de otros títulos se determinará sobre la base de las diferencias que se establecen a continuación:

H I L A D O S S I M P L E S			
Títulos	Escala	Títulos	Escala
6	- \$ 0.06	26	+ \$ 0.49
8	- \$ 0.04	28	+ " 0.58
10	- \$ 0.02	30	+ " 0.69
12	Base	32	+ " 0.80
14	+ \$ 0.05	34	+ " 0.93
16	+ \$ 0.10	36	+ " 1.06
18	+ " 0.17	38	+ " 1.21
20	+ " 0.24	40	+ " 1.36
22	+ " 0.31	42	+ " 1.53
24	+ " 0.40	44	+ " 1.70

H I L A D O S R E T O R C I D O S			
De 2, 3 y 4 hilos			
Títulos	Escala	Títulos	Escala
6/2	+ \$ 0.18	26/2	+ \$ 0.50
8/2	+ \$ 0.20	28/2	+ \$ 0.55
10/2	+ \$ 0.22	30/2	+ \$ 0.60
12/2	+ \$ 0.25	32/2	+ \$ 0.65
14/2	+ \$ 0.28	34/2	+ \$ 0.70

///

///

H I L A D O S R E T O R C I D O S
de 2, 3 y 4 hilos (continuación)

Títulos	Escala	Títulos	Escala
16/2	+ \$ 0.31	36/2	+ \$ 0.77
18/2	+ \$ 0.34	38/2	+ \$ 0.84
20/2	+ \$ 0.38	40/2	+ \$ 0.91
22/2	+ \$ 0.42	42/2	+ \$ 0.98
24/2	+ \$ 0.46	44/2	+ \$ 1.05

Artículo 50.- Los precios máximos fijados de acuerdo al presente Decreto, se entienden por kilogramo de hilado neto y sin envase y regirán para los pedidos aceptados o contratos que se perfeccionen durante el mes y para entregas dentro de los treinta días, en el lugar que fije el comprador, dentro de un radio de 25 kilómetros de la Capital Federal.

Artículo 50.- Para los contratos que comprendan plazos de entrega mayores a un mes, corresponde aumentar a los precios así establecidos, hasta cuatro centavos (m^{ns} 0.04) por kilogramo, en concepto de almacenaje, seguro y financiación.

Artículo 70.- Los precios máximos así determinados deberán estar anotados permanentemente en las pizarras de las instituciones que intervienen en el comercio de los productos y sub-productos del algodón, y deberán quedar registrados en el libro especial a que hace referencia el decreto No. 81.862, del 6 de mayo de 1936.

Artículo 80.- El Ministerio de Agricultura de la Nación por intermedio de la Dirección de Abastecimiento y de la Dirección de algodón, ejercerá el control necesario para asegurar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente decreto.

Artículo 90.- Deróganse todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

Artículo 100.- Comuníquese, publíquese, etc.

(Fdo.) FARRELL
Diego I. Mason

INDUSTRIA TEJEDORA DE ALGODON A LANZADERA

Al 31 de Diciembre de 1944, contaba la Argentina con aproximadamente 200 establecimientos tejedores de algodón a lanzadera.

Esta cifra ha sido alcanzada merced al extraordinario desarrollo experimentado en los últimos diez años y más acentuadamente desde el comienzo del conflicto bélico.

Detenida esta industria en su progreso por carencia de una legislación que impidiera la competencia desleal de ciertos países, debió sortear innumerables dificultades para sobrevivir en condiciones precarias durante muchos años. A partir de 1933, diversos factores favorables permitieron el paulatino desarrollo de esta importante rama textil. Cabe destacar el adicional aduanero del 10%, las trabas a la importación de Japón e Italia primero y luego Brasil por medio del control de cambios y luego la carencia de importaciones por los inconvenientes del conflicto bélico. Pero todos esos factores, necesario es destacarlo, fueron efecto de causas ajenas a nuestro país y en modo alguno consecuencia de una política industrial orgánica y definida.

Por eso hoy, en momentos en que finaliza, para bien de la humanidad el drama bélico, cabe pensar seriamente en la imprescindible necesidad de adoptar con la máxima rapidez las medidas de defensa adecuadas para que no se vea perturbado ese maravilloso crecimiento que tantos beneficios ha reportado en lo económico y en lo social.

EVOLUCION DEL NUMERO DE TEJEDURIAS A LANZADERA

Periodo 1935-1945

Incluimos a renglon seguido un cuadro en el que se refleja la rápida evolución de esta rama textil.-

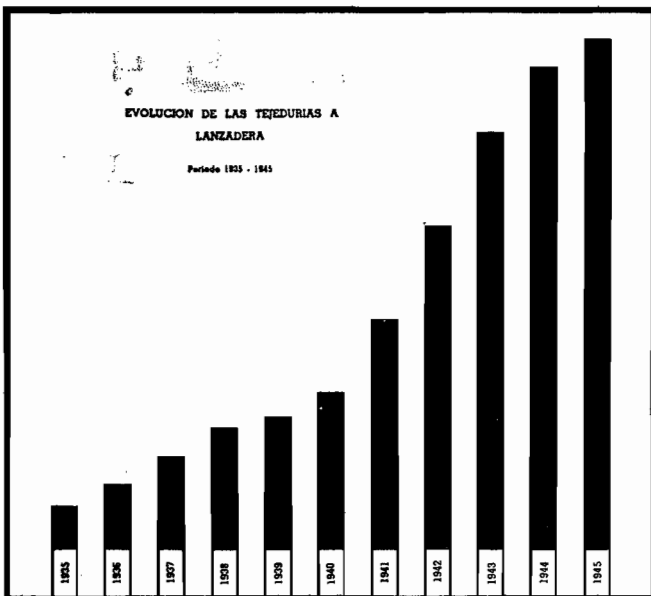
Año	Número de Establecimientos	Año	Número de Establecimientos
1935	34	1941	105
1936	42	1942	140
1937	53	1943	175 (1)
1938	64	1944	200 (1)
1939	68	1945	210 (1)
1940	77		

(1) Cálculos del autor en base a los contratos comerciales, etc.

BIBLIOTECA

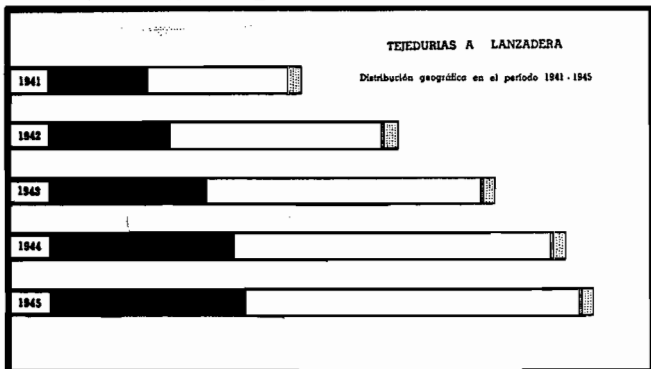
EVOLUCION DE LAS TEJEDURIAS A LANZADERA

Periodo 1925 - 1945



TEJEDURIAS A LANZADERA

Distribución geográfica en el período 1941 - 1945



REFERENCIAS: ■ CAPITAL FEDERAL ■ Feia. BUENOS AIRES ■ SANTA FE ■ CATAMARCA

UBICACION GEOGRAFICA DE LASTEJEDURIAS A LANZADERA

En su mayoría los establecimientos tejedores están situados en los pueblos suburbanos. Obedece tal hecho a la circunstancia de que la instalación de la mayoría de los existentes se ha producido en los últimos años, habiéndose elegido en la casi totalidad de los casos la Provincia de Buenos Aires en razón de la menor complejidad de la legislación obrera, que en la Capital, especialmente por la Ley 11.729, fué perturbadora de las normales relaciones entre capital y trabajo. Por otra parte en los últimos años se ha acentuado en la Capital la escasez de mano de obra adecuada para esta industria y ello ha determinado asimismo la orientación de élla hacia los alrededores de Buenos Aires, donde le ha sido relativamente fácil obtener personal por sus salarios más altos que los de otras actividades y la continuidad del trabajo que tanto interesa al obrero.

Reproducimos un cuadro demostrativo de la evolución

Zona	1941	1942	1943	1944	1945
Capital Federal	50	58	71	81	85
Pcia. de Bs. Aires	51	77	99	114	120
Santa Fe	4	4	4	4	4
Catamarca	-	1	1	1	1
Totales	105	140	175	200	210

-----0-----

TELARES INSTALADOSEvolución de los mismos

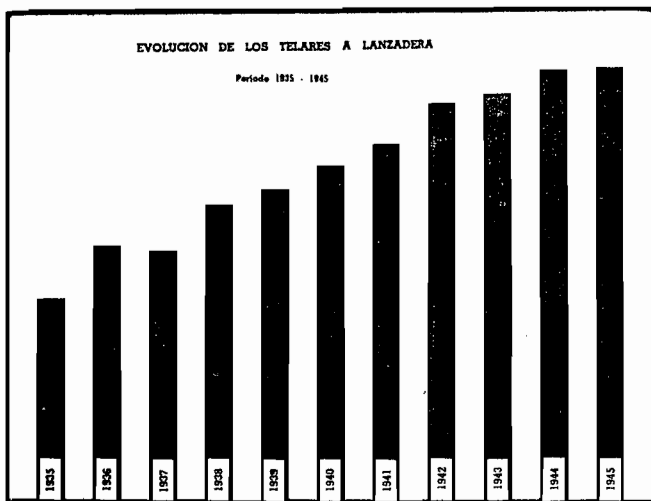
El país contaba al 31 de Diciembre de 1944 con aproximadamente 7.700 telares a lanzadera para algodón. Tal cifra no ha experimentado en lo que va de 1945, variaciones fundamentales en razón de las enormes dificultades con que se ha tropezado en los últimos tiempos para incorporar al país nuevas máquinas de tejer. Mucho se ha logrado merced al extraordinario perfeccionamiento de un número importante de fábricas metalúrgicas y talleres mecánicos que se han dedicado a la construcción de telares y también al esfuerzo de muchos industriales que en sus propios talleres se han aplicado a su fabricación o adaptación de los de industrias similares.

Ha sido extraordinaria la evolución cuantitativa experimentada por la maquinaria de esta industria en los últimos 10 años. Perfectamente explicable porque recién en

///

EVOLUCION DE LOS TELARES A LANZADERA

Periodo 1935 - 1945



///

ese período puede hablarse de una industria tejedora argentina, ya que los establecimientos existentes hasta aquella fecha se defendían sortcando merced a ponderable habilidad, la competencia foránea que en muchos artículos era incontrolable.-

Transcribimos a renglón seguido un cuadro en el que puede observarse el número de telares instalados en cada uno de los años comprendidos en el período 1935-1945

Año	Telares Instalados	Año	Telares Instalados
1935	3,646	1941	6,433
1936	4,604	1942	7,189
1937	4,527	1943	7,300 (1)
1938	5,314	1944	7,700 (1)
1939	5,623	1945	7,750 (1)
1940	6,061		
(1) Estimaciones			

A continuación puede verse en cuadro preparado al efecto para el período 1935-42, la evolución del número de telares activos, el consumo de hilado de algodón y la producción de tejidos .

Telares Activos-Producción de Tejidos 1935-42

Año	Telares Activos	Horas Diarias de Trabajo	Habitantes por Telar	Consumo de hilado puro algodón	Producción de tejido puro	Cons.de Hilado per Cápita
1935	3.646	-	3.394	10.281.056	9.280.567	0.83
1936	4.604	13,5	2.728	11.212.154	9.296.150	0.89
1937	4.527	13.8	2.819	15.630.250	14.619.287	1.22
1938	4.829	11.2	2.436	15.672.533	14.603.779	1.21
1939	5.389	12.6	2.335	18.618.024	17.893.491	1.42
1940	5.705	12.3	2.197	21.435.811	19.990.383	1.55
1941	6.198	12.9	2.101	26.037.955	24.724.281	1.93
1942	6.952	14.9	1.972	32.386.050	30.477.930	2.36

-----C-----

POSICION DE LA ARGENTINA EN AMERICA POR EL NUMERO DE SUS TELARES

La Argentina ocupa el 5o. lugar en América por el volumen de su equipo tejedor de algodón a lanzadera. La preceden Estados Unidos, Brasil, Méjico y Canadá, con cifras muy superiores a la nuestra. La escasa distancia que separa a la Argentina de otros países de mucha menor significación

///

///

industrial y de menor población consumidora, revelan que la política estadual no se ha adaptado a sus necesidades y posibilidades.

En efecto, en 1940, Perú contaba con 4.750 telares y Colombia con 4.854, en tanto que Argentina en igual año totalizaba 6.061. Recuérdese que la población de Perú es de 7.000.000 de habitantes y la de Colombia 8.986.000 habitantes, siendo la de nuestro país de 13.500.000 habitantes, aproximadamente.

Sólo en los últimos años y por factores casi en absoluto ajenos a toda política de defensa industrial, fué posible a la industria algodonera trabajar en forma normal, sin los periódicos ataques de la competencia exterior que esterilizaba esfuerzos y derrumbaba organizaciones con sus precios en muchos casos de "dumping". La necesidad de equilibrar nuestro balance comercial; con la consiguiente política de control de cambios, el adicional aduanero del 10% fundado en apremiantes necesidades fiscales y luego las dificultades para la importación provocadas con la guerra, fueron factores que han incidido favorablemente, determinando la cómoda posición de la industria en el presente, que al sobrevenir la paz; habrá de quedar de nuevo indefensa, si no se arbitran los recaudos del caso.

El cuadro siguiente refleja con claridad nuestra posición en América.

Posición de Argentina en América

<u>País</u>	<u>por el número de telares</u>	
	<u>Nº de Telares</u>	<u>Año de la estadística</u>
1o.) Estados Unidos	505.609	1940
2o.) Brasil	82.053	1940
3o.) México	29.000	1940
4o.) Canadá	24.002	1940
5o.) Argentina	6.061	1940
6o.) Colombia	4.854	1940
7o.) Perú	4.750	1940
8o.) Chile	2.600	1940
9o.) Venezuela	1.371	1939

El aumento registrado por Argentina hasta 7750 telares en 1945 - seguramente producido en otros países con igual o mayor intensidad - no determina variantes en nuestra posición continental.

POSICION DE L. ARGENTINA EN EL MUNDO

Nuestro país ocupaba en 1940 el 27o. lugar en el mundo por el número de sus telares. Actualmente debe ocupar el 24o. lugar en razón de los daños experimentados por la industria similar de Finlandia, Grecia y Egipto.-

Transcribimos a continuación un cuadro en el que se refleja claramente el potencial de cada nación referido a la industria tejedora a lanzadera.

PRINCIPALES PAISES TEJEDORES DE ALGODON A LANZADERA

<u>País</u>	<u>No. de Telares</u>	<u>Año del Informe</u>
1) Estados Unidos	505.609	1940
2) Gran Bretaña	441.065	1940
3) Rusia	270.000	1938
4) Alemania (1)	270.000	1939
5) Japón	255.587	1939
6) India	202.464	1939
7) Francia	187.600	1939
8) Italia	138.000	1940
9) Brasil	82.053	1940
10) España	64.000	1940
11) China	58.439	1938
12) Holanda	50.700	1939
13) Bélgica	49.270	1939
14) Polonia	46.600	1939
15) Méjico	29.000	1940
16) Canadá	24.002	1940
17) Portugal	22.694	1940
18) Suiza	20.987	1940
19) Suecia	17.000	1939
20) Rumania	16.031	1940
21) Hungría	14.000	1940
22) Yugooslavia	12.300	1935
23) Korea	9.400	1937
24) Finlandia	8.032	1939
25) Grecia	7.840	1939
26) Egipto	6.248	1940
27) ARGENTINA	6.061	1940
28) Colombia	4.854	1940
29) Perú	4.750	1940
30) Bulgaria	4.200	1940
31) Dinamarca	3.964	1939
32) Irán	3.404	1940
33) Asia Menor	3.325	1940
34) Noruega	3.225	1939
35) Manchukuo	3.071	1938
36) Estonia	3.000	1939

///

///

	<u>País</u>	<u>No. de Telares</u>	<u>Año del Informe</u>
37)	Chile	2.600	1940
38)	Turquía	2.140	1940
39)	Letonia	1.639	1939
40)	Venezuela	1.371	1939
41)	Indochina	1.300	1938
42)	Australia	1.100	1940
43)	Ecuador	950	1934
44)	Guatemala	348	1940
45)	Bolivia	250	1939
	Total	<u>2.857.726</u>	

(1) Incluidos Austria y región Sudete

-----0-----

EVOLUCION DEL EQUIPO MUNDIAL DE TEJEDURIA A LANZADERA

-Período 1934-40-

A fin de poder analizar en su momento la tendencia de la industria tejedora en cada uno de los principales países, y determinar nuestras posibilidades, pasamos a reproducir un cuadro en el que registra la evolución experimentada en el período 1934-40. El autor ha incluido la Argentina, desglosándola del total de "otros países". La fuente base de información es el Anuario Contelburo - Edición 1940 - pág. 280.

///

EVOLUCION DEL NUMERO DE TELARES A LANZADERA DE ALGODON EN LOS PRINCIPALES PAISES

Países	1934	1935	1936	1937	1938	1939	1940
Bretaña	560.153	517.460	499.703	471.258	461.209	453.396	441.065
Estados Unidos	608.815	600.837	575.366	540.223	501.415	504.286	505.609
Francia	198.200	196.400	192.400	193.600	192.400	187.600	187.600
Holanda-Bélgica	108.880	106.650	103.600	103.250	102.040	99.970	99.970
Austria	237.415	239.831	239.843	239.478	236.000	270.000	270.000
Italia	148.000	148.000	148.000	148.000	140.000	138.000	138.000
Reino Unido	81.892	81.164	81.164	81.164	81.164	82.053	82.053
Portugal	189.040	194.988	198.867	200.062	197.810	200.286	202.464
Países Bajos	83.000	88.000	88.000	88.000	88.694	86.694	86.694
Países Escandinavios	86.343	91.146	95.982	332.564	332.564	253.587	253.587
Países del Este	42.596	42.834	42.834	52.009	58.439	58.439	58.439
Países del Sur	43.000	43.000	43.000	46.000	47.100	46.600	46.600
Países del Norte	25.002	25.105	25.202	23.998	24.064	24.189	24.189
Países del Oeste	23.000	23.000	20.950	21.214	21.214	21.214	20.987
Países del Centro	27.335	26.241	25.219	25.219	24.594	23.790	24.002
Países del Sur y Sudeste	43.222	43.232	37.394	47.293	39.157	40.853	43.376
Países del Suroeste	3.200	3.646	4.604	4.527	5.314	5.623	6.061
Países del Noreste	434.005	444.221	448.193	469.782	469.100	364.011	367.030
Total	2.992.377	2.915.755	2.870.321	3.077.651	3.022.278	2.860.591	2.857.726

CARACTERISTICAS DE LOS TELARES INSTALADOS

La última información oficial con que se cuenta respecto a las características de los telares corresponde al 31 de Diciembre de 1942. El total de 7.189 se descomponía del modo siguiente:

Clase del telar	Número	%
Comunes	3.290	45,8
Con agregado automático	61	0,9
Automáticos	3.808	52,9
Circulares	30	0,4
	<u>7.189</u>	<u>100,-</u>

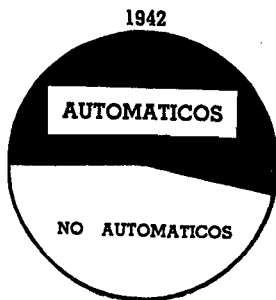
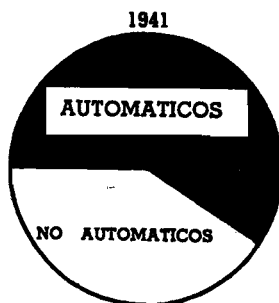
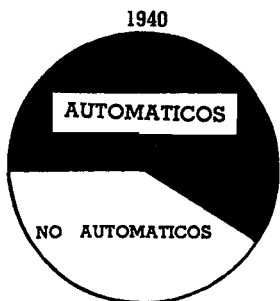
A continuación se incluyen 3 cuadros en los que pueden observarse las características del equipo industrial en los años 1942, 1941 y 1940. Facilitarán los mismos el estudio de la evolución producida en este aspecto de la industria que nos ocupa.

CLASIFICACION DE TELARES AL 31-12-1942 (1)

Ancho del Peine	Comunes	Con agregado automático	Automáticos	Totales	%
60	20	2	-	22	0,3
76	48	-	59	107	1,5
90	236	-	49	285	4,-
100	396	20	618	1.034	14,4
107	306	-	645	951	13,3
118	187	6	784	972	13,5
125	320	4	103	427	5,9
130	-	-	-	-	-
140	187	6	60	253	3,5
155	89	2	37	128	1,8
160	145	8	169	322	4,5
170	348	-	204	552	7,7
185	132	1	363	496	6,9
194	363	-	50	413	5,7
200	149	8	91	248	3,5
210	114	-	70	184	2,6
228	136	4	347	487	6,8
250	63	-	19	82	1,1
290	35	-	24	59	0,8
380	2	-	-	2	0,1
Varios	19	-	116	135	1,8
Circular	-	-	-	30	0,4
Totales	3.290	61	3.808	7.189	100

(1) Excluidos los telares de cintas

Características de los Telares a la Lanzadera de la Argentina



///

CLASIFICACION DE TELARES AL 31-12-1941

Ancho del Peine cm	Comunes	Con agregado automático	Automáticos	Totales	%
60	24	-	-	24	0,4
76	17	8	106	131	2,-
90	233	-	49	282	4,4
100	260	20	341	621	9,7
107	300	22	921	1.243	19,3
118	161	6	601	768	11,9
125	229	4	87	320	5,-
130	16	-	-	16	0,3
140	65	6	53	124	1,9
155	96	-	32	128	2,-
160	59	8	181	248	3,9
170	203	4	517	724	11,3
185	64	6	84	154	2,4
194	360	3	30	393	6,1
200	113	39	89	241	3,7
210	99	-	78	177	2,8
228	108	4	379	491	7,5
250	54	2	37	93	1,4
290	34	-	126	160	2,5
380	5	-	-	5	0,1
Varios	4	-	86	90	1,4
Totales	2.504	132	3.797	6.433	100

CLASIFICACION DE TELARES AL 31-12-1940

Ancho del Peine	Comunes	Con agregado automático	Automáticos	Totales	%
76 cm	48	-	106	154	2,54
90	260	8	47	315	5,20
100	311	32	382	725	11,96
107	320	8	836	1.164	19,20
118	163	7	551	721	11,90
125	152	1	84	237	3,91
140	66	1	61	128	2,11
155	69	-	33	102	1,69
160	55	9	224	288	4,76
170	178	-	469	647	10,66
180	2	-	20	22	0,36
185	48	-	13	61	1,01
194	371	3	42	416	6,87
200	132	11	167	310	5,12
210	62	-	10	72	1,19
228	107	4	391	502	8,28

///

///

Clasificación de telares al 31-12-1940 (Continuación)

Ancho del Peine	Comunes	Con agredado automático	Automáticos	Totales	%
235	1	-	-	.1	0,02
240	1	-	3	4	0,07
250	13	-	-	13	0,21
260	6	-	-	6	0,09
290	38	1	128	167	2,76
380	6	-	-	6	0,09
Totales	2.409	85	3.567	6.061	100,-

-----0-----

ESTUDIO DE LA MAQUINARIA TEJEDORAARGENTINA COMPARADO CON LOSPRINCIPALES PAISES TEJEDORES

Analizaremos en este capítulo la maquinaria con que cuenta la industria tejedora a lanzadera de la Argentina, comparándola con las que poseen los principales países tejedores.-

Sobre esa base, podremos luego formular nuestra posición sobre la mayor o menor capacitación técnica de nuestra industria y sus posibilidades de afianzamiento y progreso.-

Transcribimos de la obra "L'industrie textile dans le monde" Ed. 1937, pag. 63, un cuadro en el que puede verse la distribución mundial de los telares, clasificados por tipos.-

///

///

REPARTICION DE LOS TELARES CLASIFICADOSPOR TIPO AL 1o. ENERO 1934

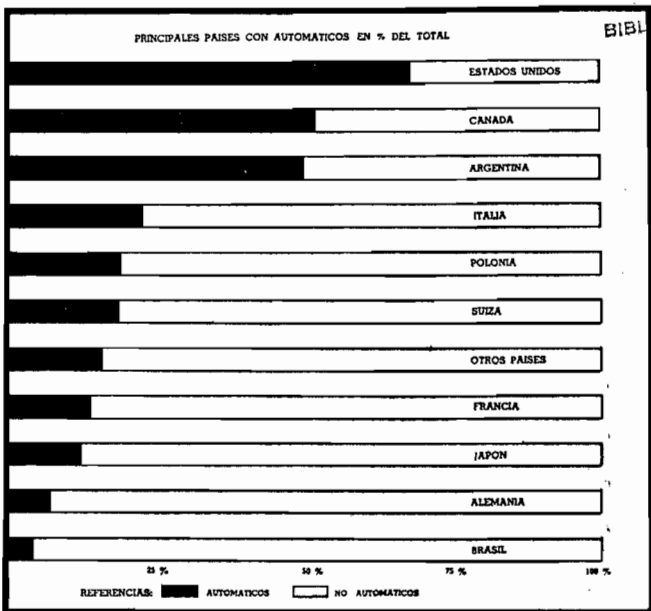
(En porcentajes de los totales mundiales)

<u>País o grupo de países</u>	<u>% del total de telares</u>	<u>% de telares comunes</u>	<u>Con agregado automático</u>	<u>% Automáticos</u>
Total de países.....	(3.150.000)	(2.500.000)	(50.000)	(600.000)
<u>Región algodónera europea "antigua"</u>				
Alemania.....	7,1	7,8	23,4	2,7
Francia.....	6,3	6,6	11,0	4,6
Italia.....	4,7	3,7	41,3	5,6
Reino Unido..	18,8	23,0	6,8	2,3
Principales países.....	36,9	41,1	82,5	15,2
Otros países (a).....	11,4	13,2	6,8	4,5
Total.....	48,3	54,3	89,3	19,7
<u>Región Asiática.</u>				
China.....	1,4	1,8	-	-
India.....	6,1	7,5	-	0,8
Japón.....	8,9	10,3	-	3,5
Total.....	16,4	19,6	-	4,3
<u>Región América del Norte.</u>				
Canadá.....	0,8	0,5	-	2,2
Estados Unidos	19,6	7,8	-	70,4
Total.....	20,4	8,3	-	72,6
<u>Región latinoamericana.</u>				
				///



PRINCIPALES PAISES CON AUTOMATICOS EN % DEL TOTAL

BIBLIOTECA



///

País o grupo de países	% del total de telares	% de telares comunes	Con Agregado auto métrico	% Auto métricos
(Continuación)				
Brasil.....	2,6	3,0	6,5	0,5
Méjico.....	1,1	1,3	-	0,1
ARGENTINA.....	0,17	0,08	-	0,09
Otros países..	0,23	0,32	-	0,11
Total.....	4,1	4,7	6,5	0,8
<u>Otras regiones</u>				
U.R.S.S.....	8,0	10,1	-	-
Otros países (b).....	2,8	3,0	4,2	2,5
Total.....	10,8	13,1	4,2	2,5
Total General	100,-	100,-	100,-	100,-

(a) Austria, Bélgica, España, Países Bajos, Polonia, Suiza y Checoslovaquia.

(b) Comprende los países balcánicos, los bálticos, Cercano Oriente, Extremo Oriente y Países Escandinavos.-

Nota: La inclusión de la Argentina ha sido realizada por el autor en base a estadísticas oficiales.

Resumiendo lo expuesto en el cuadro anterior, se observa que el total mundial de telares se reparte así, por grandes regiones consideradas:

Región	% del total mundial
Europea "antigua"	48,3
Asiática	18,4
América del Norte	20,4
Latino-americana	4,1
Otras	10,8
	100,-

La distribución de los telares comunes puede verse reflejada a continuación:

...

///

Región	% del total mundial
Europa "antigua"	54,3
Asiática	19,6
América del Norte	8,3
Latino americana	4,7
Otras	13,1
	100,-

Por último, sintetizaremos la distribución de los telares automáticos, por grandes regiones antes expuestas.

Región	% del total mundial
Europa "antigua"	19,7
Asiática	4,3
América del Norte	72,6
Latino americana	0,8
Otras	2,6
	100,-

Como puede observarse en el primer cuadro el gran volumen de telares se encuentra instalado en Europa, región que cuenta con un alto porcentaje de máquinas comunes.- En tanto Estados Unidos y Canadá, que en número sólo llegan al 20%, polarizan casi totalmente la existencia de telares automáticos con un 73,9% del total mundial.-

El cuadro siguiente destaca con claridad la importancia de los diversos países en materia de telares automáticos.- Es tomado de la misma obra del cuadro anterior.

Repartición en diversos países de los telares de algodón clasificados en tipos - el 1° de Enero de 1934.- (En porcentaje del total de cada país)

///

///

Países o grupo de países que cuentan con telares automáticos en la proporción siguiente.	Telares ordinarios	Con agregado automático	Automáticos.
<u>Más de 50%</u>			
Estados Unidos	31,6	-	68,4
Canadá	47,2	0,1	52,7
<u>Del 20 al 50%</u>			
<u>ARGENTINA</u>	49,5	0,5	50,-
Italia	62,4	14,7	22,9
<u>Del 10 al 20%</u>			
Polonia	80,0	0,8	19,2
Suiza	74,9	6,1	19,0
Pequeños países industriales "nuevos"	81,8	2,1	16,1
Francia	83,3	2,9	13,8
Japón	87,5	-	12,5
<u>Menos del 10%</u>			
Alemania	87,3	5,5	7,2
Brasil	92,0	4,1	3,9
Reino Unido	97,0	0,6	2,4
India	97,6	0,0	2,4
Checoslovaquia	98,3	0,3	1,4
U. R. S. S.	100,-	-	-

Nota: La inclusión de la Argentina ha sido realizada por el autor basándose en los datos oficiales conocidos.

Como puede observarse en la tabla Estados Unidos con el 68,4 % de sus telares automáticos, siguiéndole con tanta distancia Canadá, con el 52,70 %.- La República Argentina ocupa el 3er. lugar con el 50%.- La sola mención de esta circunstancia revela claramente la privilegiada situación de nuestro país en lo que se refiere a la calidad y modernización de su equipo industrial.- Tal factor favorable es perfectamente explicable por haber sido nuestra industria instalada en los últimos años, con los modernos modelos de telares fabricados por los más importantes fabricantes norteamericanos y suizos.-

///

En la lucha por la conquista de mercados consumidores, que habrá de reproducirse tan pronto se solucionen los inconvenientes producidos por el conflicto bélico, la Argentina estará técnicamente capacitada para defenderse en eficiencia productora.-

Veremos luego que incidirán pronunciadamente otros factores que son en definitiva los que determinarán el progreso o el estancamiento de nuestra industria tejedora.-

-----0-----

TRABAJO DE LOS TELARES A LANZADERA DE ALGODON

Sólo se conocen hasta el momento los datos hasta el 31/12/42.-

Desde 1939 a la fecha, el número de horas diarias trabajadas ha ido en continuo ascenso. Con el aumento simultáneo del número de telares, ha aumentado apreciablemente el número anual de telares horas trabajadas, determinando un significativo aumento de la producción de tejidos, que no ha sido mayor por la valla infranqueable de la imposibilidad de obtener mayor cantidad de hilados.-

Reproducimos un cuadro correspondiente al período 1936-1942.

Año	Telares Activos	Trabajo Anual Hs.	Trabajo diario Hs.	Telares Horas Anuales Trabajados.-	Variación del trabajo diario	Variación del trabajo total.
1936	4.604	4.050	13,5	-	-	-
1937	4.527	4.155	13,8	-	+ 2,2 %	-
1938	4.829	3.749,3	11,2	16.000.000	-18,8 %	-
1939	5.389	3.767,3	12,6	19.625.000	+12,5 %	+ 22,6 %
1940	5.705	3.702,1	12,3	21.120.431	- 2,4 %	+ 7,6 %
1941	6.198	3.868,2	12,9	23.816.280	+ 4,9 %	+ 12,8 %
1942	6.952	4.478,3	14,9	31.110.578	+15,5 %	+ 30,6 %

Como se ve, el total de telares-horas trabajadas se ha duplicado en 1942 con respecto a 1938, pues alcanzó en 1942 a 31.110.578 telares-horas contra 16.000.000 en 1938. La producción de tejidos llegó en 1942 a 31.639.006 Kgs., equivalentes a 145.152.263 metros cuadrados

A continuación incluimos un cuadro comparativo del número de telares instalados y activos en 1941 y 1942.-

///

PRODUCCION DE TEJIDOS A LANZADERA DE ALGODON

La producción ha experimentado en los últimos años un auge pronunciado, que ha de permitir, si no surgen inconvenientes, el afianzamiento total de esta rama fabril.-Tal auge venía ya manifestándose desde aproximadamente 1931, siendo interesante destacar que de 9.280.567 Kilos de tejido puro producidos en 1935, se llegó en 1939 a 17.893.491 Kilos. es decir, que en el corto espacio de 5 años, la producción duplicóse.- Sin que el conflicto bélico se hubiera producido, la industria ya marcha segura a la conquista de un mercado que lógicamente debe ser suyo.-

Desde 1939 en adelante, disminuída casi radicalmente la importación, la producción argentina fué ampliándose para pasar de 17.893.491 Kilos en 1939, a 30.477.930 Kilos en 1942 y a 38.000.000 Kilos aproximadamente en 1944. Nos estamos refiriendo en todo momento a los tejidos puros de algodón; habría pues que tener presente para la producción total el no despreciable volumen de la fabricación de tejidos mezela.-

En el cuadro que reproducimos a renglón seguido, puede seguirse paso a paso la evolución comentada en líneas anteriores.-

PRODUCCION TOTAL DE TEJIDOS A LANZADERA DE ALGODON EN 1935/42

Año	Tejidos puros		Tejido mezela		Producción Total	Kilos per Capita
	Kilos	%	Kilos	% Algodón		
1935	9.280.567	93,2	-	-	-	0.80
1936	9.296.150	86,3	-	-	-	0.86
1937	14.619.287	96,4	-	-	-	1.19
1938	14.603.779	96,2	-	-	-	1.17
1939	17.893.491	96,2	1.417.931	49,24	19.311.422	1.41
1940	19.990.383	96,9	1.181.560	54,04	21.171.943	1.55
1941	24.724.281	97,6	1.017.979	60,41	25.742.979	1.87
1942	30.477.930	97,4	1.161.075	70,18	31.639.005	2.28

CLASIFICACION DE LA PRODUCCION EN 1940/1/2

A objeto de facilitar el conocimiento del volumen de fabricación de cada tipo de tejido en los últimos años, transcribimos los cuadros correspondientes. Puede observarse que el grueso de la producción argentina está dado por la fabricación de lonas, lonetas, lienzos, liencillos, brines y uso doméstico. Artículos éstos de alto consumo y que han sido los primeros encarados por las fábricas locales en razón de que sus características permitían la industrialización nacional.- En los últimos años la industria se ha dedicado ya en forma intensiva a muchos otros tipos de tejidos, cuyo consumo alcanza cifras considerables, conquistando el favor popular por sus excelentes resultados.-

Reproducimos a renglón seguido el detalle de la producción en 1942, último año del que se dispone información oficial.

PRODUCCION NACIONAL DE TEJIDOS DE ALGODON EN 1942

(Kilogramos)

DENOMINACION DEL TEJIDO	Tejido Puro	Tejido Mezcla
Lonas y lonetas	6,763,656	79,820
Lienzo y liencillo	3,444,923	-
Brines	8,257,968	226,916
Género turco y toallas	1,192,723	-
Telas para neumáticos	1,228,554	-
Uso doméstico	3,252,246	5,779
Coties	956,103	12,763
Franelas	653,614	-
Grisetas	741,254	-
Gambronas	338,923	-
Gabardinas y sargas	393,094	19,800
Mantelería	776,894	26,848
Colchas y carpetas	232,703	113,269
Correas (1)	16,012	-
Gasa hidrófila	315,812	-
Zephir	288,462	-
Molotón	81,899	-
Tejidos de tapicería	427,309	285,415
Repasadores y toallas	264,610	3,795
Casimires	135,532	217,806
Tejidos para cortinas	36,397	102
Entretelas	459,117	36,248
Tejidos de fantasía	211,867	101,425
Tela para bolsas	1,524,063	-
Cintas (1)	74,207	-
Fieltros	-	-
Cambric para vendas	68,689	-
Corderoy	16,509	-
Tejido elástico y para fajas (1)	5,525	9,342
Frazadas (1)	1,151	-
Telas para filtros	129,852	-
Tela granité	31,300	-
Scrim	34,629	-
Mantas (1)	5,924	-
Tejidos Varios	116,539	21,747
Totales, Kilos	<u>30,477,930</u>	<u>1,161,075</u>

PRODUCCION TOTAL TEJIDOS A LANZADERA EN 1942

Tejido puro	Kilos	30,477,930
Tejido mezcla	"	1,161,075
	"	<u>31,639,005</u>

(1) Cómputo parcial.-

En 1941 la producción total alcanzó a 25,742,260 Kilos, de los cuales 24,724,281 eran puros de algodón y 1,017,979 Kilos de mezcla.-

El detalle por artículos se reproduce en el cuadro siguiente:

PRODUCCION NACIONAL DE TEJIDOS DE ALGODON EN 1941
(Kilos)

DENOMINACION DEL TEJIDO	Tejido puro	Tejido mezcla
Lonas y lonetas	6.118.570	500
Lienzo y liencillo	2.278.976	4.000
Brines	4.769.011	154.452
Género turco y toallas	1.390.854	-
Telas para neumáticos	1.414.372	-
Uso doméstico	2.818.982	62.045
Coties	447.420	74.074
Franelas	704.438	-
Grisetas	542.514	-
Mandiles	-	-
Gambronas	383.735	-
Gabardinas	392.674	-
Mantelería	579.495	56.114
Colchas y carpetas	233.948	164.636
Correas	12.603	-
Gasa hidrófila	238.145	-
Zephir	222.597	-
Moletón	77.854	-
Tejidos de tapicería	336.526	228.012
Repasadores y toallas	416.923	1.344
Casimires	288.202	5.000
Tejidos para cortinas	25.243	3.909
Entretelas	351.831	106.558
Tejidos fantasía	90.487	48.983
Tela para bolsas	295.726	63.077
Cintas (1)	42.637	3.669
Filtros	17.594	13.870
Cambric para vendas	82.085	-
Corderoy	9.515	-
Tejido elástico y para fajas (1)	27.500	17.516
Frazadas (1)	7.429	4.992
Tejidos Varios	106.595	5.228
Totales Kilos	<u>24.724.281</u>	<u>1.017.979</u>

PRODUCCION TOTAL TEJIDOS DE ALGODON A LANZADERA EN 1941

Tejido puro, Kilos	24.724.281
Tejido mezcla, "	1.017.979
Total Kilos	<u>25.742.260</u>

(1) Cómputo parcial

En 1940 la producción argentina totalizó 21.171.943 Kilos; correspondiendo 19.990.383 a tejido puro y 1.181.560 a tejido mezcla.-

Transcribimos a renglón seguido el detalle de la producción.-

PRODUCCION NACIONAL DE TEJIDOS DE ALGODON

A LANZADERA EN 1940

(Kilos)

DENOMINACION DEL ARTICULO	Tejido Puro	Tejido Mezcla
Lonas y lonetas	5.237.206	27.466
Lienzo y liencillo	1.877.709	-
Brines	3.842.663	64.409
Género turco y toallas	1.284.302	-
Telas para neumáticos	1.334.086	-
Uso doméstico	1.148.977	207.677
Cotines	709.776	23.835
Franelas de algodón	776.313	-
Grisetas	691.058	-
Mandiles	499.000	-
Gambronas	318.860	4.477
Gabardinas	313.805	-
Mantelería	400.186	67.373
Colchas de algodón	167.149	184.666
Correas	110.276	-
Gasa hidrófila	224.186	-
Zephir	94.043	-
Moletón	114.119	-
Tejidos de tapicería	128.294	192.706
Repasadores y toallas	111.421	-
Casimires de algodón	105.386	72.173
Tejidos para cortinas	9.940	4.738
Entretelas	154.330	5.060
Tejidos fantasías	21.000	-
Telas para bolsas	298	-
Cintas	41.393	-
Fieltros	24.689	19.886
Cambric para vendas	84.837	-
Corderoy	3.354	-
Varios	156.702	99.094
	<u>19.990.383</u>	<u>1.181.560</u>

PRODUCCION TOTAL TEJIDOS A LANZADERA EN 1940

Tejido puro	Kilos	19.990.383
Tejido mezcla	"	<u>1.181.560</u>
Total Kilos		<u>21.171.943</u>

PESO POR UNIDAD DE LOS TEJIDOS PRODUCIDOSEN 1942-41 Y 40

Pasamos a reproducir tres cuadros, en los que puede observarse el peso promedio por m2, de las producciones correspondientes a 1942-1941 y 1940.- El peso promedio que fué de 240 gramos por m2. en 1940, descendió a 228,3 en 1941 y a 218 gramos en 1942.- Tal tendencia ha subsistido seguramente en años posteriores, ya que la industria argentina se ha orientado hacia la producción de muchos tejidos antes importados, los que en su casi totalidad eran de reducido peso por metro cuadrado, en razón de su especial calidad.-

PESO POR METRO CUADRADO DE LOS TEJIDOS DE ALGODONA LANZADERA FABRICADOSA Ñ O 1 9 4 2

Clase de Tejido	Kg. producidos.-	Metros cuadrados	M2. p.Kg.	Grs. p.M2.
Tejidos de algodón puro	30.477.930	140.084.731	4,60	217,6
Tejidos de algodón mezcla	<u>1.161.076</u>	<u>5.067.532</u>	<u>4,36</u>	<u>229,1</u>
	<u>31.639.006</u>	<u>145.152.263</u>	<u>4,59</u>	<u>218.-</u>

A Ñ O 1 9 4 1

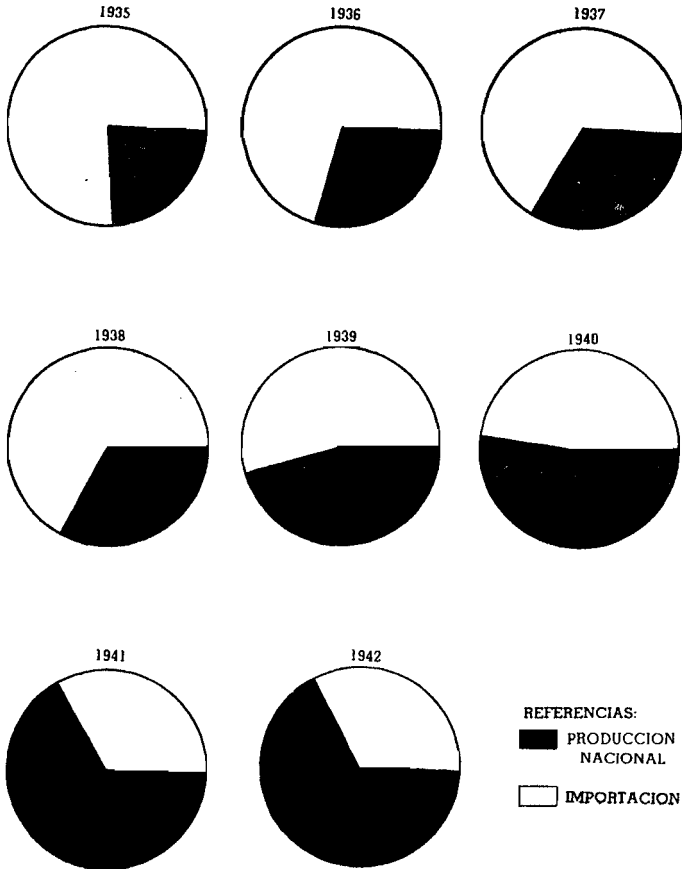
Clase de Tejido	Kg. producidos.-	Metros cuadrados	M2. p.Kg.	Grs. p.M2.
Tejidos de algodón puro	24.724.281	108.884.694	4,40	227,1
Tejidos de algodón mezcla	<u>1.017.979</u>	<u>3.880.164</u>	<u>3,81</u>	<u>262,3</u>
	<u>25.742.260</u>	<u>112.764.858</u>	<u>4,38</u>	<u>228,3</u>

A Ñ O 1 9 4 0

Clase de Tejido	Kg. producidos.-	Metros cuadrados	M2. p.Kg.	Grs. p.M2.
Tejidos de algodón puro	19.990.383	83.191.163	4,16	240
Tejidos de algodón mezcla	<u>1.181.560</u>	<u>4.977.376</u>	<u>4,21</u>	<u>237</u>
	<u>21.171.943</u>	<u>88.168.539</u>	<u>4,16</u>	<u>240</u>

Producción Nacional e Importación de Tejidos de Algodón a Lanzadera

Periodo 1935 - 42



IMPORTACION DE TEJIDOS DE ALGODON

Con el objeto de estudiar el ritmo seguido por la importación de tejidos de algodón, tomaremos el período 1932-1944.- En el cuadro que pasamos a reproducir figura la importación de todo tipo de tejidos en cada uno de los años comprendidos en dicho período:

<u>AÑO</u>	<u>IMPORTACION EN KILOS</u>
1932	26.738.971
1933	32.016.516
1934	32.283.854
1935	35.522.260
1936	28.539.861
1937	33.908.210
1938	32.712.490
1939	20.553.781
1940	20.270.505
1941	13.493.959
1942	18.122.106
1943	7.792.436
1944	10.691.112

Pasaremos ahora a reproducir las cifras correspondientes a cada uno de los principales rubros, a saber: tejidos en piezas, tejidos en otras formas, artículos para vestido y diversos artículos de algodón con varias materias.-

IMPORTACION DE TEJIDOS DE ALGODON
EN EL PERIODO 1932-44.- EN KILOS

<u>AÑO</u>	<u>Tejidos en piezas</u>	<u>Tejidos en otras formas</u>	<u>Artículos p/ vestido</u>	<u>Diversos artículos</u>	<u>Art. Alg. c/ varias materias</u>	<u>Totales</u>
1932	25.221.233	1.291.853	64.496	78.281	83.103	26.738.971
1933	30.261.420	1.526.053	70.223	80.314	78.506	32.016.516
1934	31.021.782	1.123.303	53.135	46.567	39.067	32.283.854
1935	34.536.207	1.048.987	54.009	48.142	34.915	35.522.260
1936	27.467.987	955.423	61.936	36.798	17.717	28.539.861
1937	32.093.497	1.663.523	60.966	68.196	22.023	33.908.210
1938	31.440.713	1.124.148	91.082	48.989	17.558	32.712.490
1939	19.918.546	559.055	33.853	33.580	8.747	20.553.781
1940	19.512.711	710.401	10.442	30.276	6.675	20.270.505
1941	12.824.686	651.945	2.994	12.332	2.002	13.493.959
1942	17.701.286	393.783	5.393	17.719	3.925	18.122.106
1943	7.503.537	124.443	4.184	150.194	16.078	7.792.436
1944	10.448.213	67.680	7.349	126.751	1.119	10.691.112

Como puede observarse la importación en el período 1932-1938 se mantiene prácticamente en iguales términos, compensándose las reducciones en algunos años con el repunte en el año inmediato siguiente.- Desde 1939 a la actualidad las cifras de importación de tejidos de algodón están influenciadas por las dificultades en el comercio internacional.- De 19.918.546 kilos importados en 1939 se ha llegado a 10.448.213 kilos en 1944, después de acusar 17.701.286 kilos en 1942 y solo 7.503.537 kilos en 1943.-

IMPORTACION POR ARTICULOS

DETALLE DE LOS PAISES PROVEEDORES

COMPARACION AÑOS 1939 y 1943

4 efectos de conocer cuales son los principales países proveedores de los tipos de tejidos de mayor importación, tomaremos el detalle de países de origen en 1939 y 1943. El primero de los años citados reflejará la situación en preguerra y el segundo reflejará aproximadamente las variantes que el conflicto ha introducido en nuestras corrientes comerciales.-

TEJIDOS EN PIEZAS

299 a) No. Tarifa 2997.- Tejidos de algodón blancos, lisos o asargados, de más de 80 y hasta 160 grs. el metro 2, kilos:

El Reino Unido proveyó en 1939 el 70,33%, Bélgica el 16,25% y Japón el 8,65%. En 1943 el principal proveedor fué Brasil con el 70,97% siguiéndole el Reino Unido con el 21,96 %.-

AÑO 1939

AÑO 1943

PAIS PROVEEDOR	KILOS	PAIS PROVEEDOR	KILOS
Alemania	4.857	Brasil	508.198
Bélgica	475.753	Chile	1
Brasil	5.892	E.E.U.U.	20.912
Checoslovaquia	200	Japón	691
Chile	1	Méjico	29.063
Francia	4.154	Reino Unido	157.240
Italia	109.299	<u>Total</u>	716.105
Japón	253.291		
Países Bajos	15.397		
Reino Unido	2.059.294		
Suiza	8		
<u>Total</u>	2.927.928		

301. No. Tarifa 3000.- Tejidos de algodón pintados, hasta 80 grs. el m2.

En 1939 el Reino Unido nos vendió el 71,94% del total, Suiza el 14,12%, y Brasil el 10,91%. En 1943 Brasil alcanzó al 64,53% y el Reino Unido al 30,80%.-

AÑO 1939

AÑO 1943

PAIS PROVEEDOR	KILOS	PAIS PROVEEDOR	KILOS
Alemania	421	Brasil	59.162
Bélgica	237	E.E.U.U.	3.774
Brasil	10.048	Reino Unido	28.241
Checoslovaquia	93	Suiza	<u>501</u>
Chile	1	<u>Total</u>	91.678
Francia	646		
Italia	1.390		
Reino Unido	66.220		
Suiza	12.996		
Uruguay	2		
<u>Total</u>	92.054		

302a) No. Tarifa 3001 - Tejidos de algodón pintados de más de 80 y hasta 160 grs. el m2.

El Reino Unido vendió en 1939 el 68,25%, Brasil el 15,09% e Italia el 5,83%. En 1943 Brasil ocupó el primer puesto con 82,92% y el Reino Unido el segundo con 15,68%.

AÑO 1939

AÑO 1943

PAIS PROVEEDOR	KILOS	PAIS PROVEEDOR	KILOS
Alemania	54.531	Brasil	1.570.933
Bélgica	26.103	E.E.U.U.	9.125
Brasil	477.580	Méjico	17.351
Checoslovaquia	3.309	Reino Unido	297.064
E.E.U.U.	454	Unión Sudafricana	1
Francia	64.719	Uruguay	<u>8</u>
Hungría	18.597	<u>Total</u>	1.894.482
Italia	182.351		
Japón	141.559		
Países Bajos	7.466		
Reino Unido	2.134.002		
Suiza	15.833		
Uruguay	2		
<u>Total</u>	3.126.506		

302 b) No. Tarifa 3002 - Tejidos de algodón pintados, de más de 160 grs. el m².

En 1939 el Reino Unido suministró el 45,96% del total e Italia el 17,70%. Brasil en 1943 ocupó el primer puesto logrando polarizar el 63,38% de las compras argentinas, en tanto que el Reino Unido sólo logró el 23,09%.-

AÑO 1939

AÑO 1943

PAIS PROVEEDOR	KILOS	PAIS PROVEEDOR	KILOS
Alemania	3.879	Brasil	46.210
Bélgica	699	E.E.U.U.	9.866
Brasil	1.295	Reino Unido	16.832
Checoeslovaquia	10	<u>Total</u>	72.908
E.E.U.U.	408		
Francia	4.496		
Italia	10.362		
Japón	7.707		
Países Bajos	2.064		
Reino Unido	26.900		
Suiza	704		
Uruguay	2		
<u>Total</u>	58.526		

303 No. Tarifa 3003 - Tejidos de algodón de colores, hasta 80 grs. el m².

Reino Unido con 43,11 % y Suiza con 40,77% fueron los principales proveedores en 1939. En 1943 Reino Unido ocupó el primer puesto con 38,30%, siguiéndole Brasil con 25,62% y Suiza con 20,53%.-

AÑO 1939

AÑO 1943

PAIS PROVEEDOR	KILOS	PAIS PROVEEDOR	KILOS
Alemania	1.455	Brasil	17.373
Bélgica	11.617	E.E.U.U.	9.029
Brasil	252	Japón	1.061
Checoeslovaquia	113	Méjico	457
China	7	Reino Unido	25.976
E.E.U.U.	1	Suiza	13.925
Francia	3.903	Uruguay	2
Irlanda, Est. libre	21	<u>Total</u>	67.823
Italia	254		
Japón	499		
Reino Unido	48.463		
Suiza	45.825		
<u>Total</u>	112.410		

304. No. Tarifa 3004 - Tejidos de algodón de colores, de más de 80 y hasta 130 grs. el m2.

En 1939 el principal proveedor fué el Reino Unido con un total de 4,017,171 kilos (75,19%). Le siguieron Italia con 330.015 kilos (6,19%), Brasil con 250.082 kilos (4,68%) y Bélgica con 195.750 kilos (3,66%). En 1943 Brasil suministró el 66,83% del total y el Reino Unido el 30,36%.-

AÑO 1939

AÑO 1943

PAIS PROVEEDOR	KILOS	PAIS PROVEEDOR	KILOS
Alemania	10.646	Brasil	1.271.566
Bélgica	195.750	Chile	22
Bolivia	662	E.E.U.U.	42.609
Brasil	250.082	India	1.307
Checoslovaquia	2.032	Japón	654
Dinamarca	1	Méjico	8.842
España	2.237	Reino Unido	577.646
E.E.U.U.	567	Uruguay	2
Francia	11.216	<u>Total</u>	1.902.648
Italia	330.015		
Japón	348.552		
Méjico	4		
Países Bajos	173.007		
Polonia	11		
Reino Unido	4.017.171		
Suiza	1.058		
<u>Total</u>	5.343.011		

305. No. Tarifa 3005- Tejidos de algodón de colores, de más de 130 grs. el m2.

Italia ocupó el primer lugar en 1939 con 1.349.935 kilos que implicaron el 30,58%. Le siguieron Bélgica con 1.329.745 kilos (30,13%), Reino Unido con 700.152 kilos (15,86%) y Japón con 539.102 kilos (12,22%). En 1943 Brasil abasteció el 84,65% y el Reino Unido el 13,06%.-

AÑO 1939

AÑO 1943

PAIS PROVEEDOR	KILOS	PAIS PROVEEDOR	KILOS
Alemania	27.482	Brasil	1.187.242
Bélgica	1.329.745	Chile	4
Brasil	316.011	España	328
Checoslovaquia	2.209	E.E.U.U.	19.886
España	3.298	Guatemala	1
E.E.U.U.	681	Reino Unido	183.185
Francia	30.293	Uruguay	11.873
Hungría	676	<u>Total</u>	1.402.519

///

///

AÑO 1939

AÑO 1943

PAIS PROVEEDOR	KILOS	PAIS PROVEEDOR	KILOS
Italia	1.349.935		
Japón	539.102		
Países Bajos	94.925		
Polonia	816		
Reino Unido	700.152		
Suecia	650		
Suiza	16.917		
Uruguay	435		
<u>Total</u>	4.413.327		

308 b) No. Tarifa 3011 - Tejidos de algodón con seda artificial.-

Reino Unido proveyó el 56% en 1939, siguiéndole Alemania con 17,42% y Francia con 13,87%. En 1943 Reino Unido vendió el 62,34% del total y Estados Unidos el 36,48%.

AÑO 1939

AÑO 1943

PAIS PROVEEDOR	KILOS	PAIS PROVEEDOR	KILOS
Alemania	19.232	Brasil	140
Bélgica	6.642	Chile	5
Checoslovaquia	40	España	23
China	1	E.E.U.U.	5.781
España	91	Reino Unido	9.878
E.E.U.U.	359	Uruguay	18
Francia	15.311	<u>Total</u>	15.845
Hungría	98		
Italia	6.630		
Japón	1		
Reino Unido	61.823		
Suecia	87		
Suiza	90		
Uruguay	1		
<u>Total</u>	110.406		

309. No. Tarifa 2980- Tejidos de algodón crudo: lienzo

El Reino Unido fué el más importante proveedor en 1939 con el 31,57%; le siguieron Bélgica con 26,89%, Japón con 21,11 % e Italia con 13,73%. En 1943 Brasil abasteció el 94,77% y el Reino Unido el 2,88%.

AÑO 1939		AÑO 1943	
PAIS PROVEEDOR	KILOS	PAIS PROVEEDOR	KILOS
Alemania	297	Brasil	619.304
Bélgica	441.179	India	11.000
Brasil	59.535	Méjico	9.328
E.E.U.U.	15.891	Perú	20
Francia	1.602	Reino Unido	24.898
Italia	225.327	<u>Total</u>	864.550
Japón	346.486		
Países Bajos	31.576		
Paraguay	4		
Reino Unido	518.133		
Suiza	1.097		
<u>Total</u>	1.641.127		

EXPORTACION DE TEJIDOS DE ALGODON

La exportación de tejidos de algodón se refleja en los cuatro números estadísticos siguientes: 368-Tejidos de algodón, 371-Lona y loneta de algodón, 375-Frazadas y mantas de algodón y 378-Toallas de algodón.- Excluimos deliberadamente el No. 377-Cintas de algodón, que tratamos en el capítulo respectivo.-

Las ventas han sido en el período 1936-44 las siguientes:

<u>AÑO</u>	<u>KILOS</u>	<u>AÑO</u>	<u>KILOS</u>
1936	82.968	1940	120.133
1937	34.926	1941	140.901
1938	43.327	1942	975.084
1939	62.380	1943	5.019.013
		1944	1.685.326

EXPORTACION DE TEJIDOS DE ALGODON (No.368)

Las ventas al exterior que alcanzaban a 47.999 kilos en 1939 llegaron en 1942 a 350.994 kilos, en 1943 a 2.861.805, para descender a 1.184.343 kilos en 1944.-

En el período 1936-1944 la evolución ha sido la siguiente:

<u>AÑO</u>	<u>KILOS</u>
1936	15.890
1937	11.867
1938	36.144
1939	47.999
1940	82.410
1941	61.640
1942	350.994
1943	2.861.805
1944	1.184.343

La exportación de tejidos de algodón -propiamente dichos podemos expresar que era prácticamente nula en pre-guerra, ya que en los años 1936 al 1938, ambos inclusive, se registran sólo cantidades ínfimas con destino a algunos países cercanos, especialmente Paraguay.-

En 1942 se registra un pronunciado aumento que alcanza su máximo en 1943 con 2.861.805 Kilos. La Unión Sud Africana absorbió 2.021.251 Kilos, Bolivia 228.344, Uruguay 127.723, Turquía 127.248, Paraguay 104.434 y Chile 65.252.-

Reproducimos el cuadro en el que se refleja la exportación en los años 1936 al 43, por países de destino.

EXPORTACION DE TEJIDOS DE ALGODON (N° 368) KILOS

PAIS DESTINO	1936	1937	1938	1939	1940	1941	1942	1943
Bélgica	-	-	-	48	-	-	-	-
Bolivia	530	-	1.921	2.287	634	8.105	40.240	222.344
Brasil	1.633	1.036	70	364	2	51	1.723	2.946
Colombia	-	-	-	53	-	2.717	3.661	11.759
Costa Rica	-	-	-	-	-	-	-	1.819
Cuba	-	-	-	-	-	-	-	2.577
Chile	462	130	-	7.174	12.182	14.459	48.955	65.252
Dominicana, República	-	-	-	-	-	-	-	333
Ecuador	-	-	-	-	-	18	6.178	47.386
El Salvador	-	-	-	-	-	79	-	-
España	-	-	2.940	1.700	-	-	422	471
Estados Unidos	77	-	255	35	-	318	27	3.372
Finlandia	-	-	-	30	-	-	-	-
Guatemala	-	-	-	-	-	-	300	985
Guayana holandesa	-	-	-	-	-	-	511	2.506
Irlanda, Estado libre	-	-	-	-	-	-	-	32.308
Méjico	-	-	-	-	-	68	-	26
Nicaragua	-	-	-	-	-	-	-	624
Noruega	-	-	-	-	-	-	-	4
Países Bajos	-	-	575	-	-	-	-	10
Panamá	-	-	-	-	-	-	-	899
Paraguay	7.900	9.688	6.978	4.849	3.246	11.180	37.954	104.434
Perú	-	-	-	-	-	3.219	5.360	20.923
Reino Unido	4.744	70	170	-	-	-	70	379
Suiza	-	-	47	-	-	-	-	-
Suecia	-	-	-	-	-	-	2.511	5.196
Tánger	-	-	-	-	-	-	19.793	4.230
Turquía	-	-	-	-	-	-	-	127.248
Unión Sudafricana	-	-	-	-	-	-	127.885	2.021.251
Uruguay	544	943	23.188	31.459	66.329	-	52.242	127.723
Venezuela	-	-	-	-	-	6	2.957	48.038
Pos.belgas en África	-	-	-	-	-	-	-	841
Pos.británicas en África	-	-	-	-	-	-	-	663
Pos.holandesas Am.Central	-	-	-	-	17	25	215	2.341
Pos.norteamer. Am.Central	-	-	-	-	-	-	44	2.316
Pos.portuguesas África	-	-	-	-	-	-	-	601
TOTALES	15.890	11.867	36.144	47.999	82.410	61.640	350.994	2.861.805

EXPORTACION DE LONA Y LONETA DE ALGODON

La colocación máxima en el exterior se ha producido en 1943 con 1.285.571 kilos. En los años de preguerra oscilaba entre 11.000 y 13.000 kilos anuales.-

En el período 1936-1944 las ventas han sido las siguientes:

<u>AÑO</u>	<u>KILOS</u>
1936	11.401
1937	13.173
1938	4.812
1939	13.099
1940	35.837
1941	42.961
1942	403.615
1943	1.285.571
1944	336.889

Pasamos a reproducir un cuadro en el que puede observarse el detalle por países de destino, en el período 1936-1943.-

EXPORTACION DE LONA Y LONETA DE ALGODON - PERIODO 1936-43. EN KILOS

PAIS DESTINO	1936	1937	1938	1939	1940	1941	1942	1943
Bélgica	-	-	-	-	4	-	-	-
Bolivia	85	-	38	42	26	153	771	19.804
Brasil	75	47	60	96	-	2.239	-	8
Colombia	-	-	-	-	-	-	948	8.491
Costa Rica	-	-	-	-	-	-	-	4.885
Cuba	-	-	-	-	-	-	1.519	7.687
Chile	556	173	1.531	-	3.708	79	32.289	23.749
Ecuador	-	-	-	-	-	-	315	21.430
España	-	17	-	-	168	552	8.066	10.827
Estados Unidos	-	-	-	-	15.000	-	5.855	650
Finlandia	-	-	-	-	50	130	-	-
Francia	-	-	-	-	-	3.023	413	33
Grecia	201	98	30	70	170	47	-	995
Guayana Holandesa	-	-	-	-	-	-	1.885	2.632
Italia	-	-	39	-	180	650	-	-
Noruega	-	59	-	100	3.080	12	69	295
Japón	-	-	-	-	-	55	-	-
Países Bajos	-	-	-	30	95	-	-	1.000
Panamá	-	-	50	-	170	-	-	5.667
Paraguay	6.078	5.834	2.198	3.447	3.375	7.710	826	960
Perú	-	-	-	-	-	323	148	7.841
Reino Unido	-	-	239	-	12	118	224	1.888
Rumania	-	-	-	-	500	-	-	-
Suecia	-	-	-	-	65	805	209.601	118.557
Suiza	-	-	-	-	-	-	-	500
Unión Sudafricana	-	-	-	-	-	-	134.292	864.604
Uruguay	4.406	6.945	627	9.314	9.084	13.214	2.824	3.484
Venezuela	-	-	-	-	-	13.851	1.356	133.805
Yugoeslavia	-	-	-	-	150	-	-	-
Pos. británicas Am. Central	-	-	-	-	-	-	-	10.765
Pos. holandesas Am. Central	-	-	-	-	-	-	1.934	32.526
Pos. norteamer. Am. Central	-	-	-	-	-	-	-	2.488
TOTALES	11.401	13.173	4.812	13.099	35.837	42.961	403.615	1.285.571

EXPORTACION DE FRAZADAS Y MANTAS DE ALGODON

La exportación máxima se produjo en 1943 con un total de 477.113 kilos.- El año anterior había sido de 206.361, reduciéndose a solo 36.469 en 1944 por restricciones gubernamentales.-

En 1936-44, el ritmo seguido ha sido el que surge del cuadro siguiente:

<u>AÑO</u>	<u>KILOS</u>
1936	53.686
1937	9.467
1938	2.371
1939	234
1940	1.728
1941	32.596
1942	206.361
1943	477.113
1944	36.469

Exceptuando una exportación ocasional a Portugal realizada en 1936, por un total de 40.374 kilos, puede afirmarse que no existía colocación en el exterior de este artículo. Recién se presentan cifras de importancia en 1942 (206.361 kilos) y en 1943 (477.113 kilos).-

En el último de los años nombrados, la Unión Sudafricana compró 420.140 kilos, siguiéndole las posesiones belgas en África con 16.840 kilos.-

En el cuadro que pasamos a transcribir puede observarse la exportación argentina de este artículo de acuerdo al país de destino.-

EXPORTACION DE FRAZADAS Y MANTAS DE ALGODON - PERIODO 1936-43

PAIS DESTINO	1936	1937	1938	1939	1940	1941	1942	1943
Bolivia	84	19	-	-	240	280	5.639	12.139
Brasil.	-	-	-	24	14	35	5	3
Colombia.	-	-	-	-	-	-	2.025	-
Costa Rica.	-	-	-	-	-	3.249	2.701	9.505
Chile	9.228	170	-	-	354	775	323	517
Ecuador	-	-	-	-	-	-	2.214	3.428
España.	-	2.764	1.750	-	-	305	111	197
Estados Unidos.	-	-	-	-	-	8	-	3.753
Grecia.	-	-	-	-	-	189	-	375
Guatemala	-	-	-	-	-	-	1.302	-
Guayana Holandesa	-	-	-	-	-	5.158	4.211	-
Japón.	-	-	-	-	-	45	-	-
Paises Bajos.	-	-	-	-	-	-	-	210
Panamá.	-	-	-	-	-	-	-	7.733
Paraguay.	-	-	621	210	1.120	343	-	725
Perú.	-	-	-	-	-	-	800	28
Reino Unido	-	-	-	-	-	200	-	30
Unión Sudafricana	-	-	-	-	-	-	186.850	420.140
Uruguay.	-	6.514	-	-	-	22.009	180	-
Venezuela	-	-	-	-	-	-	-	355
Portugal	40.374	-	-	-	-	-	-	-
Pos.belgas en Africa.	-	-	-	-	-	-	-	16.840
Pos.britan.en Europa.	4.000	-	-	-	-	-	-	-
Pos.britan.en Africa.	-	-	-	-	-	-	-	1.921
Pos.holand.Am.Central	-	-	-	-	-	-	-	64
Pos.portug.en Africa.	-	-	-	-	-	-	-	150
<u>TOTALES.</u>	<u>53.686</u>	<u>9.467</u>	<u>2.371</u>	<u>234</u>	<u>1.728</u>	<u>32.596</u>	<u>206.361</u>	<u>477.113</u>

EXPORTACION DE TOALLAS DE ALGODON

Alcanzó su máximo en 1943 con 394.524 kilos, para reducirse a 127.625 kilos en 1944.- La evolución en el período 1936-1944 ha sido esta:

<u>AÑO</u>	<u>KILOS</u>
1936	1.991
1937	419
1938	-
1939	1.048
1940	158
1941	3.704
1942	14.114
1943	394.524
1944	127.625

Recién en 1943 se produjo un volumen de exportación digno de tomar en cuenta.- En ese año se vendieron en el exterior 394.524 kilos, de los cuales 355.559 kilos fueron adquiridos por la Unión Sudafricana, 12.723 por Bolivia y 8.867 por Venezuela.-

Transcribimos a renglón seguido el detalle por países de destino, en el período ya señalado.-

EXPORTACION DE TOALLAS DE ALGODON - PERIODO 1936 - 1943.- EN KILOS

PAIS DESTINO	1936	1937	1938	1939	1940	1941	1942	1943
Bélgica.	-	-	-	-	6	-	-	-
Bolivia.	-	-	-	-	-	548	1.732	12.723
Brasil	-	-	-	-	-	1	1	-
Colombia	-	-	-	-	-	-	-	292
Cuba	-	-	-	-	-	-	-	21
Chile.	-	-	-	-	3	245	296	1.425
Ecuador.	-	-	-	-	-	-	422	1.500
España	-	-	-	-	8	116	177	888
Estados Unidos	-	-	-	-	-	-	-	421
Guayana Holandesa.	-	-	-	-	-	-	-	2.323
Japón.	-	-	-	-	-	200	-	-
Países Bajos	-	-	-	-	-	-	-	185
Panamá	-	-	-	-	-	-	14	338
Paraguay	-	409	-	990	141	1.197	941	1.933
Perú	-	-	-	-	-	-	203	3.661
Noruega.	-	10	-	-	-	-	-	-
Reino Unido.	-	-	-	-	-	39	430	365
Suecia	-	-	-	-	-	-	315	55
Suiza.	-	-	-	-	-	-	-	120
Unión Sudafricana.	-	-	-	-	-	16	3.880	355.559
Uruguay.	-	-	-	58	-	1.312	5.703	630
Venezuela.	-	-	-	-	-	-	-	8.867
Pos.britan. Am. Central.	-	-	-	-	-	30	-	419
Pos.holand. Am. Central.	-	-	-	-	-	-	-	2.798
TOTALES	1.991 (1)	419	--	1.048	158	3.704	14.114	394.524

(1) Sin discriminación por países.

PRODUCCION NACIONAL E IMPORTACION
DE TEJIDOS A LANZADERA DE ALGODON

- Tejidos de algodón puro y mezcla -

Pasaremos ahora a estudiar la importancia que revisten la industria nacional y la importación en el abastecimiento del consumo local.-

PRODUCCION NACIONAL E IMPORTACION DE TEJIDOS
A LANZADERA DE ALGODON

Año	NACIONAL		IMPORTADO		TOTALES
	Tone- ladas	c/s total	Tone- ladas	c/s total	Tone- ladas
1935	10.000,-	22,59	34.263,4	77,41	44.263,4
1936	10.000,-	26,69	27.455,3	73,31	37.455,3
1937	15.700,-	32,86	32.078,4	67,14	47.778,4
1938	15.700,-	33,31	31.433,-	66,69	47.133,-
1939	19.311,4	49,24	19.911,5	50,76	38.222,9
1940	21.171,9	52,04	19.508,4	47,96	40.680,3
1941	25.742,3	66,75	12.824,6	33,25	38.566,9
1942	31.639,-	64,12	17.700,6	35,88	49.339,6

Como puede observarse la industria abastecía en 1935 sólo el 22,59% del consumo del país.- En 1936 alcanzó el 26,69%; el 32,86% en 1937, el 33,61% en 1938 y en 1939 el 49,24%.-

En los años de guerra ha seguido una fuerte tendencia ascendente a saber: 52,04% en 1940, 66,75% en 1941 y 64,12% en 1942.-

Durante los años 1943 y 1944 esa tendencia se ha manifestado más pronunciadamente ya que la importación que fuera de 18.122.106 kilos en 1942, descendió a 7.798.436 kilos en 1943 para acusar 10.691.112 kilos en 1944.-

La industria nacional en esos años ha seguido su marcha ascendente como surge con claridad del consumo de hilados.-

EL ARANCEL ADUANERO Y LA TEJEDURIA ARGENTINADE ALGODON

Su inadaptación a la realidad - actuaciones varias desde 1905 al presente.-

Al igual que muchas otras ramas fabriles, la industria tejedora de algodón a lanzadera, ha visto dificultada su expansión y en determinados momentos su normal desenvolvimiento, por falta de una política aduanera condicionada a las necesidades de la misma y a los altos intereses del país.-

La lucha tiene su origen a principios de siglo, sin que hasta el momento se haya logrado una solución estable.- Se compartirá esta afirmación con sólo recordar que en el período 1930-1945, sólo factores accidentales han determinado una situación más o menos cómoda de los establecimientos argentinos.- En efecto, desde 1930 a 1939 han sido hechos positivos el establecimiento del adicional aduanero del 10%, y la regulación de las importaciones por medio del control de cambios.- El primero obedecía exclusivamente a razones de orden fiscal y su permanencia en algunos momentos fué insegura por las fuertes presiones del comercio importador, apoyado por los países exportadores.- La regulación, por medio de los cambios fué un imperativo de esa época que se caracterizó en un principio por la fijación de contingentes o cuotas de importación, seguida luego por el mínimo otorgamiento de divisas para las importaciones.- Medidas éstas tomadas en defensa de nuestro balance de pagos, seriamente afectado por las drásticas reducciones en las operaciones de nuestros más importantes compradores.-

Desde 1939 al presente, no existe ya problema provocado por la importación, pero ésto sólo en virtud del conflicto bélico.-

En un plazo no lejano, al cese de éste, las importaciones se concentrarán sobre nuestro mercado y muy probablemente la concertación de tratados comerciales le asegurará a aquéllas un trato preferencial que las coloque no ya en la situación de 1937-1938, sino aún en la más cómoda del período anterior al año 1930.-

Las múltiples gestiones realizadas en procura de una solución justa y estable no han tenido hasta el momento el eco que merecía.- Quizás los miles de obreros ocupados en la industria algodonera llamen un día a la realidad al Estado.- De su papel de frío espectador es posible que por imperativo de una realidad que no admitiría dilaciones, deba pasar al de actor para improvisar su parte en un tema que por sus proyecciones merece más detenida atención.-

SITUACION DE LA INDUSTRIA TEJEDORA EN 1905

En Julio de 1905, la crítica situación de la industria se agudiza y genera una presentación medulosa ante las Comisiones de Presupuesto y de Investigación Aduanera de la Cámara de Diputados, en la que se ponen de manifiesto los absurdos de nuestra política económica y aduanera.-

La objeción fundamental está encaminada contra la política de constante modificación de los aforos y derechos que aproxima las explotaciones industriales a juegos de azar, por lo aleatorio de las inversiones.- De ahí la creciente dificultad que se señala de conseguir capitales suficientes y a una tasa de interés racional.- Abogase por tal razón por una reforma que promueva una mayor estabilidad del régimen aduanero, y también por una revisión de los aforos, para llevarlos a tono con el valor de las mercaderías en aduana.-

La presentación contempla especialmente diversas partidas de la tarifa correspondiente a tejidos de algodón, para cada una de las cuales se formula concretamente una propuesta y se exponen ampliamente las razones que la fundamentan.- Los rubros motivo de la gestión son los siguientes: Partida 1672 - Manteles y Servilletas; 1701 - Lonas y lonetas de algodón crudas y de colores; Cambray no engromado; Tejidos blancos y de colores; 1723 - loneta o lona de hilo o mezcla; 1727 - alemanesco y 1728 - algodón de hilo o mezcla.-

Resumiremos la argumentación desarrollada, destacando en cada caso los conceptos fundamentales reflejo del problema.-

- Partida 1672.- Manteles y Servilletas.- El aforo de o\$s 1.80 es notoriamente bajo, ya que el grueso de la importación corresponde a calidades que oscilan entre \$ 3 y 4.-
- Partida 1701.- Lonas y Lonetas de algodón crudas y de colores.- Existe una sola partida para las crudas y de color, con un aforo de o\$s 0.60 el Kilo.- Estímase oportuno no acceder al desglosamiento pedido por los importadores en procura de una partida más baja, ya que el alto porcentaje de la importación corresponde a artículos de precio notablemente superior.- Propónese finalmente que la partida permanezca invariable elevándose el aforo a o\$s 0.70.-
- Partida 1710.- Cambray no engromado.- Propónese reducir el aforo de o\$s 1.40 a o\$s 1.00, ya que su valor en depósito es este último.-

Partida 1717.- Tejidos de algodón de colores.- Esta partida está así concebida: Tejidos de algodón de colores de más de 130 gramos el m2, aforo o\$s 0.85 - derecho 25%.- Los importadores proponen desenglobarla del modo siguiente: Tejidos de algodón de colorés de más de 130 grs. el m2. hasta 150 grs., aforo o\$s 0.85 Kilo.- Tejidos de algodón de colores de más de 150 grs. el m2., aforo o\$s 0.65 el Kilo.

Argumentábase que los valores reales eran los propuestos, y en segundo término "que había que contemplar el abaratamiento de la vida de la clase trabajadora".-

La presentación de la industria puso de relieve la inconsistencia de tal pretensión, ya que los aforos existentes habían sufrido reducción desde o\$s 1.- a 0.85 para los tejidos de colores y de o\$s 1.- a 0.80 para los blancos.-

Destacábase que la situación de la industria tejedora de los artículos precitados había venido experimentando, desde 1894, una continua ofensiva, traducida en primer término en la reducción ya señalada de aforo y en la supresión de adicionales.- En la situación actual - añádase - esta industria implica empleo de capitales a un mezquino interés, persiguiéndose con la variante propues- ta su total aniquilamiento.- Para finalizar expresando :

" En cuanto al "abaratamiento de la vida", sinceramente no se comprende cómo puede pretenderse aun impresionar con tan socorrido argumento, sobre todo tratándose de tejidos. En efecto, las exigencias de este consumo no son iguales, no son las mismas para todas las familias: son menores o mayores según el mayor o menor bienestar y por lo tanto según los mayores o menores medios de las familias mismas. En la clase trabajadora, los gastos se reparten más o menos del modo siguiente: 30 por ciento por alquiler, 50 por ciento por alimentación, 20 por ciento por indumentaria. La reducción de uno o más aforos en este renglón pasa desapercibida en las familias de los trabajadores, tanto más si se considera que una pequeña diferencia en el precio de origen de un artículo se atenúa y hasta desaparece pasando este artículo sucesivamente a mano de los intermediarios.-

" Cuando realmente se quiera propiciar el abaratamiento de la vida de la clase trabajadora, deberá estudiarse la reducción del precio de los artículos alimenticios de primera necesidad, pan y carne, y la de los alquileres. Estas reducciones redundarían verdaderamente en bien del trabajador.

" Nos permitimos hacer observar que la cuestión industrial se reduce a esto: si debe un país pagar el trabajo a obreros de otros países o a los del propio país. La materia prima no entra en cuenta: es el trabajo el que se paga. Cada vez que se hace una rebaja como las

"que pretenden los importadores, se quita trabajo a nuestros obreros para dárselos a los de otros países.

" Pero ya que los importadores invocan el abaratamiento de la vida, veamos de traducir en cifras la economía que la rebaja solicitada en la partida 1717 de la Tarifa por los importadores produciría a la clase trabajadora.

" Cada obrero gasta término medio en el año tres trajes de gambrona y seis camisas de tartán de algodón.

" Cada traje de hombre requiere seis metros; cada camisa dos metros y medio: Total, 18 metros de gambrona y 15 metros de tartán de algodón.

" El peso de la gambrona es de 175 gramos por metro: luego gramos 175 x 18, igual.....Kilos 3.15

" El peso medio del tartán es de 160 gramos por metro, gramos 160 x 15 igual.....Kilos 2.40

Total.....Kilos 5.55

"Ks. 5.55 a \$ oro 0.85 (aforo actual) al 25% más 2% son...\$ 1.27

"Ks. 5.55 a \$ oro 0.65 (aforo pedido por los importadores)

"res) al 25% más 2%.....\$ 0.97

Diferencia.....\$ 0.30

"al cambio de 227% equivale a \$ m/n 0.68. Sesenta y ocho centavos anuales, tal es la gran economía que para la clase trabajadora importaría la reforma solicitada por los importadores. Esta gran economía se conseguiría a costa del erario y del mismo obrero, del industrial que después de haber establecido fábricas al amparo de las leyes del país, habrá visto esas leyes ir modificándose sucesivamente hasta hacerle imposible continuar en la industria emprendida; del obrero que después de haber adquirido especial competencia en un determinado trabajo que le proporciona medios de vivir, se quedará sin trabajo, y del erario que perdería la diferencia del aforo sobre la enorme masa que se importa en tejidos de algodón de colores. Ni se diga que el erario hallaría compensación en la mayor cantidad que se importaría debido a la reducción de la Tarifa, pues es sabido que la importación tiene forzosamente que estar en relación con el consumo y éste, a su vez, está en relación con las condiciones económicas del país.

" Solicitamos, pues, que se mantenga como está la partida 1717 de la Tarifa, que comprende los tejidos que son principal producción de la industria algodonera argentina, y que consigna un aforo más bien bajo que alto. "

Partida 1725.- Loneta o lona de hilo o mezcla.- Proponía se su desglosamiento en la forma siguiente:

Lona o loneta de hilo. Aforo o \$s 0.50 Kilo

" " " " " y algo-

dón..... o \$s 0.70 Kilo

Expresábase:

" En Courtray este artículo se cotiza a francos 1.45 neto puesto en la fábrica. Agregando un 10 por ciento a este precio por el embalaje flete y demás gastos, llegamos a francos 1.60, o sean \$ 0.32 oro el metro. Dicha calidad en 110 centímetros de ancho pesa 450 gramos y resulta por consiguiente que vale \$ 0.70 el Kilo en depósito de aduana.- Si se toma ahora en cuenta el aforo de pesos oro 0.60 para la lo

"neta blanca de algodón, resulta que el artículo de hilo está aforado a un precio más bajo que el de algodón puro."

Partida 1727.- Alemanescos.- Solicitábase el mantenimiento del aforo de o/s 1.50, cuya reducción pretendíase."

Partida 1728.- Cotón de hilo o mezcla. Solicitábase el mantenimiento del aforo de o/s 1.10 el Kilo.-

*

El problema hacia 1910

En presentación realizada por la Unión Industrial Argentina al Ministerio de Hacienda, el 16 de Marzo de 1910 se hacían llegar a requerimiento de dicho departamento, las observaciones que merecían a la industria la tarifa de avalúos y la ley de aduanas vigentes.-

Es sumamente interesante conocer en todos sus detalles y en cada caso, los fundamentos de las propuestas solicitadas:

" PARTIDA 1998 y 1999.- Lonas o Lonetas de algodón.-

" El aforo de las lonas y lonetas de algodón no está de acuerdo con su verdadero valor.- En estos tejidos no pueden discutirse diez centavos por kilo, sino con el deliberado propósito de matar la fabricación nacional, por cuanto cualquier fluctuación en el mercado, sea por anuncios de buena o mala cosecha, o por las manipulaciones de los "Trusts" norteamericanos a que está sujeto el mundo entero, haría fallar por su base todo cálculo que se hiciera para determinar a punto fijo su valor exacto. Desgraciadamente para las industrias del país, ha tenido más eco en las comisiones de tarifa el elemento importador, que ha estado siempre en acecho de los momentos propicios, cuando se producían bajas absolutas o cuando un exceso de producción en el mercado norteamericano ha podido volcar aquí, por intermedio de los referidos "Trusts", productos de la peor calidad a precios de liquidación y con el único objeto de no disminuir los precios de su mercado interno.

" Que nuestros consumidores aprovechen de esos precios o de esas liquidaciones, es muy justo y legítimo, pero que dichos precios sirvan de base para establecer un aforo de Tarifa, es altamente injusto.

" Si el Ministerio de Hacienda acogiera hoy la idea de telegrafiar a varios mercados europeos, incluso al norteamericano, solicitando precios de estos artículos por intermedio de los cónsules, sería muy fácil demostrar la verdad de lo que aseveramos, y en tal caso daríamos los datos necesarios, encargándonos de todos los gastos que se

"ocasionaran al efecto.

" Hay momentos en que las fluctuaciones del algodón son tan grandes ya sean éstas de bajas como de alza, que no sería factible tomar el límite de los dos extremos para establecer un aforo de verdad.

" En efecto, en las ocasiones referidas, se han recibido lonetas de clase muy ordinaria, pero no lonas (pues hay una diferencia grande entre lonas y lonetas) alrededor de \$ 0.55 centavos el kilo, y sin embargo esas mismas lonetas ordinarias no se conseguirán hoy a menos de 0.65 centavos el kilo.

" Hacemos mención expresa del artículo ordinario, por cuanto muy erróneamente ha prevalecido siempre en las comisiones de tarifa la teoría de que para los aforos de tejidos cuyas diversas calidades están englobadas debe computarse el precio de los artículos más ordinarios.

" Nuestra pretensión no alcanza al otro extremo, o sea a obtener el aforo del artículo más fino, pues no lo aceptaríamos por perjudicial sino un aforo medio y equitativo, aun cuando el mayor consumo en el país es del artículo bueno, como podríamos demostrarlo.

" El aforo primitivo fué de \$ 0.80 centavos el kilo y poco a poco los importadores han logrado llevarlo a su mínima expresión, pues en el aforo actual de \$ 0.55 centavos el kilo están comprendidas lonetas que valen desde \$ 0.65 centavos hasta 0.80 centavos el kilo y que en momentos de baja valen 0.55 hasta 0.70 centavos el kilo, de modo que, tomando el promedio de las dos tendencias o fluctuaciones nos daría 0.67½ centavos el kilo. Sin embargo, solicitamos solamente el aforo de 0.65 centavos el kilo para las lonas y lonetas blancas.

" En cuanto a las de color, se importan lonetas que valen hasta un peso oro el kilo, como ser las mercerizadas, blanqueadas y fantasía y creemos que si en el aforo del hilado de algodón hay una diferencia de 0.10 centavos por kilo, en el tejido no debe ser menos la diferencia. De manera que corresponde establecer un aforo de 0.75 centavos el kilo.

" El aforo existente hoy para las lonetas de color es inadmisibles desde que hay apenas una diferencia de 0.05 centavos el kilo con el crudo.

" PARTIDAS 2015 Y 2016 - Gambronas y brines. -

" Los importadores han solicitado que los aforos de estas partidas sean reducidos a \$ 0.65. Esta Asociación sostiene por su parte que no solamente no corresponde rebaja alguna, sino que los aforos vigentes (\$ 0.90 y 0.80 respectivamente) son todavía inferiores a los verdaderos precios del artículo.

" Hemos tenido a la vista una colección de muestras de gambronas y brines y sus correspondientes facturas legalizadas por el consulado argentino en Manchester, punto de procedencia de la mercadería, de las que resulta un promedio de \$ 1.053 oro sellado el kilo, puesto en el puerto de Buenos Aires, y aún el más barato cuesta \$ 0.874 oro el kilo, mientras que hay tipos que llegan hasta \$ 1.233 oro el kilo. Estas cifras prueban claramente que los aforos actuales no representan los verdaderos valores de la mercadería.

" He aquí la lista de las muestras que esta Asociación ha examinado, las cuales, con sus correspondientes facturas originales, están a

"mento, siendo las cotizaciones actuales muy firmes y con tendencia a nueva alza.

" Considerando que el cotón de algodón está aforado a \$ o/s 0.80 "el kilo comprendido en la partida 2016 de la Tarifa actual, no nos parece exagerado que el cotón de hilo sea aforado a \$ o/s 1.00.

" Compenetrados de que el aforo debe ser el Valor real de las mercaderías, insistimos en que él debe ser el término medio de ellas, tomando los valores de las calidades más inferiores y los de las más finas que se importan, para establecer el verdadero valor real y no solamente los más bajos como constantemente lo hace la Liga, tanto más si se tiene en cuenta que el consumo mayor es generalmente aquí de las calidades intermedias y mejoras, lo que hará elevar al término medio del valor a establecer en cada caso."

*

AGRAVAMIENTO DE LAS DIFICULTADES EN 1912

En 1912, a propuesta del Poder Ejecutivo, se consideró la reducción de los derechos de aduana a los tejidos de algodón.- Pretendíase en el proyecto citado reducirlos del 25% al 20%, como una de las medidas necesarias para combatir el alza pronunciada experimentada en el costo de la vida.-

La Unión Industrial Argentina, en presentación del 8 de Noviembre de 1912, destacaba que: 1) la reforma propuesta colocaría en situación angustiosa a todas las industrias locales que directa o indirectamente cooperan a la producción en el país de los artículos similares importados, 2) dichas rebajas, perjudicando vitalmente a la producción local, sólo beneficiarían al comercio importador y no al pueblo consumidor y 3) la reforma no obedece a un plan lógico y armónico.-

Después de fundamentar las dos primeras afirmaciones decíase respecto a la tercera:

" Por último, debe hacerse constar también, que la rebaja no obedece a un plan lógico y armónico, por cuanto no se modifica el gravamen de lo que bien puede denominarse materia prima inexistente en el país y se rebaja a lo que aquí se produce.

" En efecto, existe la partida 1995, que se refiere al "lienzo crudo", de gran consumo popular y que constituye una especialidad inglesa casi insustituible. Muchos países manufactureros de la misma Europa, necesitan recurrir al mercado inglés para obtener el mencionado lienzo en condiciones convenientes. Obtenida esta verdadera materia prima, las fábricas y tintorerías ejecutan lo que técnicamente se denomina blanqueo, teñido y lavado para transformarla en bramante, bombo, etc.

" Pues bien, H. Cámara, en el proyecto del Poder Ejecutivo algunas partidas se refieren a los artículos derivados del renglón 1995 se rebajan y el renglón originario se deja tal cual está.

" Tampoco se rebaja el derecho que pagan las materias primas, como "ser los hilados de algodón y las anilinas, de modo que si el proyecto del Poder Ejecutivo fuera sancionado tal cual ha sido presentado heriría también de muerte a las industrias que fabrican cotines y gabarras, en cuya fabricación están invertidos varios millones de pesos.-"

*

EN EL COMIENZO DE LA GUERRA ANTERIOR

Al comienzo de la guerra anterior el país contaba con una industria tejedora cuyo ulterior desarrollo se veía seriamente dificultado por la competencia de la importación. Sus perjuicios eran tanto más notorios y negativos por cuanto la ofensiva se desplazaba de un artículo a otro, según las conveniencias de las industrias extranjeras. Ello obligaba a una constante adaptación de la producción local que debía orientarse a la producción de aquellos tejidos que no sufrían en ese momento la competencia exterior. Evidentemente, ello iba en desmedro de la especialización impidiendo el perfeccionamiento de la fabricación, la incorporación de los telares más convenientes para cada tipo y en última instancia se traducía todo ello en los precios de costo, cuya reducción era de tal modo grandemente interferida. A mediados de 1914, la Unión Industrial Argentina tuvo oportunidad de documentar los incalculables perjuicios que la falta de defensa determinaba, al apoyar en memorial a la Cámara de Diputados el proyecto del miembro de ese Cuerpo, Ing. Alfredo Demarchi.-

El precitado legislador proponía el establecimiento de derechos a los tejidos de acuerdo a la escala siguiente:

Tejidos de algodón en general, con excepción de los especificados especialmente en este proyecto.....	25%
Tejidos de colores de más de 130 gramos el m2.	30%
Lona o loneta blanca o de color.....	30%

Complementábase el proyecto con la parte correspondiente del artículo 2o., que disponía que el Poder Ejecutivo por medio del Ministerio de Hacienda, procedería a revisar los aforos correspondientes de la tarifa de avalúos haciendo las rectificaciones que correspondieran, de acuerdo al verdadero valor de los tejidos en aduana.-

Terminaba destacando la presentación de la citada entidad fabril, las razones de todo orden que abonaban en favor de la pronta sanción del proyecto.

AGRAVAMIENTO DE LA CRISIS A LA TERMINACION DEL
CONFLICTO BELICO ANTERIOR

En Diciembre de 1918, se tuvo conocimiento de un despacho de la Comisión de Presupuesto, en el que se aconsejaba rebajar los derechos aduaneros que regían para todos los artículos de algodón.- La gravedad del problema que tal propósito habría de plantear - si se concretara - movió a los industriales del ramo a presentarse al Presidente de la Cámara de Diputados, exponiéndole las razones que a su juicio obraban en favor de la inamovilidad de los derechos.-

Este proyecto era tanto más ilógico si se considera que la presentación de 1912, que se refería a ciertas partidas de la tarifa había sido contemplada, tomándose en cuenta que la industria tejedora recién comenzaba a instalarse y por tanto las variantes pretendidas podían afectar su nacimiento. En 1918, cuando todo hacía esperar que se había hecho conciencia de las ventajas económico sociales que reportaba la nueva actividad, surge este nuevo proyecto, demostrando una vez más la carencia total de elementos principios en materia económica.-

La inoportunidad de tal proyecto es tanto más visible con sólo recordar que en esos momentos el Gobierno pretendía fomentar el aprovechamiento industrial del algodón.- Esta tendencia había sido generada por el Sr. Alfredo Demarchi, a la sazón Ministro de Agricultura, quien como se recordará había presentado en 1914 a la Cámara de Diputados un proyecto de revisión de aforos y aumentos de derechos para los hilados y tejidos de algodón.-

Coincidía asimismo con la posición sustentada por el Ing. Girola, que en su difundida obra "El Algodonero", demostraba las posibilidades inmensas que encerraban tales cultivos.-

Funcionaban en 1918, 14 tejedurías a lanzadera, de las cuales 10 estaban radicadas en Buenos Aires y 4 en la ciudad de Rosario.- Su capital alcanzaba a \$ 15.000.000, excediendo la producción anual de \$ 30.000.000.- Ocupábase aproximadamente 4.000 obreros.-

Las interesantes perspectivas que se presentaban para la industria tejedora y la experiencia adquirida en la guerra mundial, comenzaban a determinar el interés de los industriales por la industria hilandera de algodón. Acababa de fundarse la "Hilandera Argentina" y se estaban ampliando las instalaciones de "Fábrica Argentina de Alpar

gatas S.A.", "Fernando Perés y Cía." y "R. Del Sel".-
Otras firmas estudiaban asimismo la posible incorporación
de la sección hilandería.-

El solo anuncio de estas nuevas empresas despertó
asimismo sumo interés en toda la zona algodonera y los
cultivadores estimulados por el rendimiento de sus plan-
taciones y por las cotizaciones del mercado interno au-
mentaron las zonas sembradas, con la perspectiva intere-
sante para la industria de poder emanciparse de la mate-
ria prima extranjera.-

Todo este cuadro promisor y optimista, sufriría un
vuelco fundamental de aprobarse el proyecto de la Comi-
sión de Presupuesto.- Sin que hubiese mediado gestión pú-
blica alguna - es más en oposición a un proyecto del Po-
der Ejecutivo de aumento del 20% en los aforos - se pre-
sentó el despacho fundándolo en la necesidad de promover
el "abaratamiento del costo de vida de la población tra-
bajadora".-

Este lugar común, largamente esgrimido por los círcu-
los interesados en la importación, era de muy escasa con-
sistencia como bien se documentaba en el memorial de la
Unión Industrial Argentina.-

Analizábase así esa pretendida ventaja para el pre-
supuesto de la clase obrera:

" La demostración de que estas pequeñas rebajas no llegan nunca al
"consumidor resultan del siguiente cuadro; cuya comprobación está
"al alcance de cualquiera.

" Así, un obrero que debe mantener una familia compuesta de los
"esposos y dos niños, suponiendo que disfrute un salario de 120 pe-
"sos curso legal mensuales, deberá atender sus necesidades en la
"forma siguiente:

"Alquiler.....	\$ 32	o sea	\$ 384	anuales
"Carne.....	\$ 12	" "	" 144	"
"Pan.....	\$ 15	" "	" 180	"
"Leche.....	\$ 6	" "	" 72	"
"Vinos.....	\$ 7	" "	" 84	"
"Verduras.....	\$ 6	" "	" 72	"
"Otros comestibles, aceite, azúcar "etcétera.....	\$ 15	" "	" 180	"
"Cigarrillos.....	\$ 4	" "	" 48	"
"Gastos extraordinarios, botica y "paseos.....	\$ 11	" "	" 132	"
"Ropas.....	\$ 12	" "	" 144	"
			\$ 1.440	anuales

" Las ropas que se confeccionan con tejidos lisos de algodón para
"el obrero y familia, son las siguientes: telas de algodón crudo,
"bombasí, y corderoy, blancos, lisos o asargados y de colores, de
"más de 80 gramos y las de 130 gramos, con las cuales se confecio-

"///

DERECHO ACTUAL

"Liquidación de 1000 Kilos para establecer		
"la fracción exacta.....	Valor	<u>o/s 600.-</u>
"Derecho 25%.....	o/s	150.-
"Adicional 2%.....	o/s	12.-
"Almac.....	o/s	1.50
"Eslingaje.....	o/s	3.-
"Guinche.....	o/s	0.35
"Sello.....	<u>o/s</u>	<u>0.60</u>
		o/s 167.45

DERECHO PROYECTADO

"Derecho 20%.....	o/s	120.-
"Adicional 2%.....	"	12.-
"Almac.....	"	1.50
"Eslingaje.....	"	3.-
"Guinche.....	"	0.35
"Sello.....	"	0.60
	<u>o/s</u>	<u>137.45</u>
"Diferencia por 1000 kilos.....	<u>o/s</u>	<u>30.-</u>

"o sea o/s 0.03 cts. por kilo que reducidos

"a moneda legal son..... o/s 0.0682

" Las lonetas crudas o de colores que se destinan a la fabricación de calzado o de alpargatas, varían entre los tipos de 7 a 13 onzas de peso por yarda. Tomando como base el tipo de 12 onzas cuyo peso es de 336 gramos por yarda de 29 pulgadas de ancho, (aun cuando el mayor consumo está entre 7 y 11 onzas de peso, menores al que toma mos de base), resulta que 3 yardas pesan poco más o menos un kilo. Con tres yardas se obtienen diez y seis pares de cortes y como que da demostrado que la rebaja proyectada importaría \$ 0.0635 curso legal en las LONETAS crudas y 0.0682 en las de color, tenemos que dichas rebajas no disminuirían en medio centavo papel, cada par de calzado o alpargata. Si se toma por base el tipo de siete onzas de pesos la diferencia no alcanzaría a un cuarto de centavo papel por par.

" En cuanto a las lonas para cubrir parvas, varían entre los tipos que se individualizan desde el Nº 5 al 10, y cuyo peso determina el número. El tipo de mayor consumo y que, en realidad, constituye el tipo medio, es el número 8, cuyo peso es de 500 gramos por yarda de 36 pulgadas de ancho. Para la confección de una lona de diez por diez metros se requieren más o menos 115 yardas y el costo de adquisición de una lona de este peso lista para cubrir una parva, cuesta alrededor de \$ 480 moneda nacional. El proyecto de rebaja a las lonas, y lonetas de algodón como se demuestra más arriba, representa 0.0635 por kilo y como las 115 yardas pesan $57\frac{1}{2}$ kilos resulta que la rebaja significaría una reducción en el costo de 3.05 moneda nacional que apenas alcanza al 3/4 por ciento de su valor total.

" Ahora bien: del conjunto de estas demostraciones se deduce que tomando como término medio tres yardas por Kilo la rebaja no excede de un centavo por yarda, rebaja que jamás aprovechará el consumidor del artículo. En cambio para una fábrica que produce dos millones de yardas, son dos millones de centavos que pueden significar el beneficio líquido de la producción.

" Respecto a los tejidos de algodón de colores de más de 130 gramos "el metro cuadrado, cuyo aforo es de \$ 0.80. Haciendo un cálculo sobre 1000 kilos,

"tenemos:.....Valor \$ 800.-

" DERECHO ACTUAL

"Derecho 25%.....o\$s 200.-

"Adicional 5%....." 40.-

" " 2%....." 16.-

"Almacenaje....." 2.-

"Eslingaje....." 4.-

"Guinche....." 0.35

"Sello....." 0.80

o\$s 263.15

" DERECHO PROYECTADO

"Derecho 20%.....o\$s 160.-

"Adicional 2%....." 16.-

"Almacenaje....." 2.-

"Eslingaje....." 4.-

"Guinche....." 0.35

"Sello....." 0.80

o\$s 183.15

"Diferencia por 1000 kilos

o\$s 80.-

"o sea o\$s 0.08 ct. por kilo a m^{pl} 0.1820 c/legal.

" En estos tejidos están involucrados los géneros llamados gambro-
nas, con las cuales se confeccionan trajes para obreros.

" El género necesario para un traje gira alrededor de kilo 1.400
a kilo 1.600 gramos.

" La rebaja proyectada como se ve es de mⁿ 0.1820 curso legal el
"kilo. De modo que para un traje de K^o 1.450 la diferencia represen-
ta 25 $\frac{1}{2}$ centavos y para un traje de kilo 1.600 representa 29 1/8
"centavos!:"

Débase tener en cuenta una vez más, que toda rebaja en los derechos de aduana, iba a agravar el problema que en sí ya planteaban los aforos extremadamente bajos. Es conocido que a pesar de que la Ley de Aduana dice que los derechos de importación se liquidarán por una tarifa de avalúo o arancel aduanero, formado por la base del precio de los artículos en depósito, la liquidación se realiza siempre sobre la base de los precios consignados en la tarifa prescindiendo si ellos se ajustan o no a la realidad.-

En aquellos momentos la Dirección General de Estadística estimaba que los precios reales eran en el conjunto un 106% superiores a los valores de tarifa.- Los industriales tejedores de algodón expresaban que en el rubro Tejidos, la diferencia llegaba a un 300%, con lo que automáticamente todo derecho quedaba reducido a 1/3.

Tomando en cuenta que el Poder Ejecutivo tenía el propósito de proceder a la revisión de la tarifa en breve plazo, terminábase solicitando el aplazamiento del proyecto.-

Incluimos a continuación la nómina de las firmas tejedoras existentes en 1918, las que como podrá observarse son actualmente en su casi totalidad establecimientos que cuentan con miles de obreros ocupados.- Eran las siguientes: Ángel Braceras S.A.; Establecimientos Americanos Grady S.A.; Sociedad Italo Americana; Carlos Grippa; Fábrica Argentina de Alpargatas S.A.; Bolsalona S.A.; Adot y Perés; Seré y Cia.; R. y N. Del Sel; Fernando Perés y Cía. Compañía General Franco Argentina y Compañía Hilandera Argentina.

*

RECRUDECE HACIA 1920 LA OFENSIVA LEGISLATIVA CONTRA LA INDUSTRIA

A pesar de las múltiples observaciones formuladas al proyecto de la Comisión de Presupuesto de la Cámara de Diputados, éste fué aprobado por el citado cuerpo bajo el apremio del reloj - casi a libro cerrado - en sesiones prolongadas hasta altas horas de la noche.- Erróneo criterio, y escasa preocupación por uno de los más trascendentales aspectos de la obra legislativa, ya que de él dependen el normal trabajo de miles de obreros y se asienta uno de los más sólidos puntales de la economía argentina.-

El grave peligro que encerraba la sanción de la Cámara de Diputados perturbó seriamente las actividades industriales, introduciendo la inquietud y la falta de confianza en tales inversiones, con la negativa incidencia que era de prever.-

"Es indispensable señalar rumbos más humanos al impuesto aduanero".- Así fundamentaba la Comisión de Presupuesto su pretensión de rebaja de los derechos en vigor, expresando que debía promoverse una reducción del costo de la vida para permitir el desahogo de la clase trabajadora.- Salta a la vista que no era ése el camino adecuado para lograr tan plausible propósito, ya que las pretendidas ventajas bajo ningún concepto podían llegar al obrero, que necesitaba sí asegurarse trabajo en los establecimientos argentinos.-

Evidentemente, tales falacias eran sólo la cortina de humo detrás de la cual se escondían los intereses - respetables no hay duda - de los importadores locales apoyados por la potencialidad imponderable de los fuertes consorcios a que estaban ligados. Pero entre las necesidades de quienes no creaban trabajo y las de la industria a cuya evolución estaba tan íntimamente ligado el obrero argentino, no debían haber existido dudas en la elección.

A fin de neutralizar el peligro señalado, la Unión Industrial Argentina se presentó en Febrero de 1920 a la Comisión de Presupuesto de la Cámara de Senadores. En tal memorial, después de desarrollar debidamente la tesis sostenida por la industria, se concluía solicitando el rechazo de las variantes propuestas en base a las siguientes razones: 1) porque con ellas no se promovería el abaratamiento de la vida; 2) por ser la reforma totalmente inoportuna en razón de la anomalía del momento; 3) porque afectaría vitalmente la subsistencia de la industria existente y cortarían de raíz los proyectos de nuevas actividades.-

Proponíase además que se constituyera una Comisión de Estudio de la Tarifa (se apoyaba así un proyecto del Poder Ejecutivo), se aumentarían en 20% los aforos y se delimitaría con claridad los alcances del derecho del 50% a las materias primas, "que no se elaboraran en el país".

*

COLABORACION AL ESTUDIO DE LA REFORMA DE AVALUOS

EN 1923

En Julio de 1923, la Unión Industrial Argentina se dirigió al Presidente de la Comisión Oficial de Estudios del Arancel Aduanero, en memorial en el que después de ponerse de relieve las anomalías de nuestra legislación aduanera, terminábase proponiendo concretamente las reformas necesarias.-

La exposición sobria pero elocuentísima planteaba una vez más con claridad absoluta los términos del problema: "Nuestro mayor enemigo es la Tarifa de Avalúos" decía. Afirmación indiscutible no sólo desde el punto de vista de los derechos, sino en mayor grado con respecto a los aforos mucho más bajos que los precios reales de las mercancías importadas.-

La industria tejedora en 1923 ofrecía el siguiente cuadro:

Número de obreros y empleados	7.600
Jornales pagados por año	7.300.000
Capitales invertidos	24.000.000
Valor de la producción anual	26.000.000

Terminábase proponiendo concretamente las reformas necesarias en cada partida.- Para facilitar su observación se ha formulado un cuadro en el que puede verse la situación impugnada y la resultante de la propuesta industrial.

TEJIDOS DE ALGODON

Modificaciones a la Tarifa de avalúos

Partida Nº	Artículos	TARIFA VIGENTE			MODIFIC. PROPUESTA	
		Unidad	Aforo en \$ o/s	Tasa del Derecho Ad Valo- rem %	Aforo en \$ o/s	Tasa del Derecho Ad Valo- rem %
	<u>FERRETERIA</u>					
1014	Correas. -de cañamo, pelo, al- godón, pita u otras fibras, con o sin goma, gutapercha u otra sustancia por el estilo.-	Kilo	0.72	32	1.80	35
1014A	-Correas o cintas de algodón para riendas o persia- nas.-				1.80	35
1196	Lonas. -enceradas o no, pa- ra cubrir parvas o vagones y para u- sos análogos.-	"	0.96	32	2.-	35
	<u>ELECTRICIDAD Y AR- TICULOS DE ILUMI- NACION</u>					
1608	Mechas. -para lámparas, ca- lentadores y yes- queros en general	"	0.72	32	1.80	35
	<u>TEJIDOS</u>					
1920	Bolsas. -de lienzo o de o- tro género de al- godón (suprimida).-	"	0.60	47	1.55	35
1920	-de lienzo.-	"			1.55	35
1921	-arpillera, olona, de pita cruda.-	"	0.192	0.015(1)	0.30	0.025(1)
1921A	-de lona o loneta de algodón c cá- ñamo.-				1.80	35
1922	Caminos. -de algodón, con o sin mezcla de pita con o sin franja de lana (suprimida)	"	0.72	32	2.-	35
1922	-de algodón.- (1)Derecho específico				2.-	35

Partida Nº	Artículos	TARIFA VIGENTE			MODIFIC. PROPUESTA	
		Unidad	Aforo en \$ o/s	Tasa del Derecho Ad Valorem %	Aforo en \$ c/s	Tasa del Derecho Ad Valorem %
1922A	-de algodón, con mezcla de yute o pita. MANTELES Y SERVILLETAS y los caminos para sobremesa.-	Kilo			1.50	35
1964	-de hilo o mezcla, lisos.-	"	2.16	32	4.50	35
1964A	-como los anteriores de tejido Jacquard	"			5.-	35
1965	-como los anteriores de tejidos lisos, vainillados, deshilados o cribados.-	"	3.-	32	7.-	35
1966	-como los anteriores bordados y los con encajes.-	"	4.80	32	11.-	35
1967	-de algodón, lisos y vainillados.-	"	1.20	32	2.70	35
1967A	-como los anteriores tejido Jacquard.-	"			3.-	35
1968	-como los anteriores de tejidos lisos, deshilados o cribados.-	"	1.68	32	3.90	35
1968A	-como los anteriores tejido Jacquard.-	"			4.20	35
1969	-como los anteriores tejidos lisos, bordados.-	"	2.40	32	5.40	35
1969A	-como los anteriores tejido Jacquard.- REPASADORES	"			6.-	35
1992	-de hilo o mezcla, comprendidos los paños para peluqueros (suprimida),-	"	0,96	32		
1992	-de hilo o mezcla y "Liteaux"	"			2.55	35
1993	-de algodón y paños para peluquero.-	"	0.72	32	2.20	35

Partida Nº	Articulos	TARIFA VIGENTE			MODIFIC. PROPUESTA	
		Unidad	Aforo en \$ o/s	Tasa del Derecho A Valoren %	Aforo en \$ o/s	Tasa del Derecho Ad Valorem %
1995	TEJIDOS DE ALGODON -crudo, llamado lienzo -(crudos que se destinan a ser transformados en brines, bombasies, percalinas, telas de sábanas, etc.) Aprestando, tiñendo, frisando, blanqueando.	Kilo	0.60	22	1.20	10
1996	-crudo, con listas de colores.-	"	0.72	32	1.80	35
1997	-crudo, llamado bombasí, inclusive los no mencionados (Suprimida)	"	0.84	25		
1997	-crudo, frisado, llamado bombasí.-	"			1.60	35
1998	-llamado lona o loneta blanca (suprimida)	"	0.66	25		
1998	-llamado lona o loneta cruda, hasta 550 grs. el mt. cuadrado, inclusive.-	"			1.50	35
1998A	-llamado lona o loneta cruda, de más de 550 grs. y hasta 850 grs. el mt. cuadrado.-	"			1.25	35
1998B	-llamado lona o loneta cruda, de más de 850 grs. el mt. cuadrado.-	"			1.10	35
1999	-la misma, de color (suprimida) -	"	0.72	25		
1999	-la misma, blanqueada o de color, hasta 550 grs. el mt. cuadrado.-	"			1.60	35
1999A	-la misma, blanqueada o de color, de más de 550 grs. el metro cuadrado.-	"			1.40	35

Partida Nº	Articulos	TARIFA VIGENTE			MODIFIC. PROPUESTA	
		Unidad	Aforo en \$ o/s	Tasa del Derecho Ad Valorem %	Aforo en \$ o/s	Tasa del Derecho Ad Valorem %
2023	DE HILO O MEZCLA -lona o loneta blanca (suprimida)	Kilo	0.60	32		
2023	-lona o loneta cruda hasta 550 gramos el metro cuadrado.-	"			1.60	35
2023A	-lona o loneta cruda, de más de 550 grs. el mt. cuadrado.-	"			1.40	35
2024	-lona o loneta de color (suprimida)	"	0.72	32		
2024	-lona o loneta blanqueada o de color, hasta 550 grs. el mt. cuadrado.-	"			1.90	35
2024A	-lona o loneta blanqueada o de color, de más de 550 grs. el mt. cuadrado	"			1.50	35
2025	-Brines llamados de Rusia, los para entretelas, las crehuelas y los para lienzos o repasados.-	"	0.84	32	2.20	35
2027	-Brines blancos de color o pintados, para trajes.-	"	1.80	32	3.50	35
2028	-blancos, para entretelas de camisas.-	"	1.44	32	3.25	35
2029	-alemanesco (suprimida).-	"	1.80	32		
2029	-alemanesco, macrame y granité.-	"			4.-	35
2029A	-como los anteriores tejido Jacquard	"			4.50	35
2030	-Cotín de colores	"	1.20	32	2.80	35
2030A	-Cotines tejido Jacquard	"			3.30	35
2033	-no mencionados, de más de 150 grs. el mt. cuadrado.-	"	2.40	32	4.50	35

Partida Nº	Artículos	TARIFA VIGENTE			MODIFIC. PROPUESTA	
		Unidad	Aforo en \$ o/s	Tasa del Derecho Ac Valo- rem %	Aforo en \$ o/s	Tasa del Derecho Ad Valo- rem %
2003	-bombasí labrado, blanco o de color.-	Kilo	1.20	32	2.80	35
2004	-con frisa, para toallas o sábanas, tengan hilo o no.- (la producción nacional de este artículo excedía al consumo).	"	1.80	32	3.50	50
2004A	-como el anterior, tejido Jacquard.-	"			4.-	35
2009	-blanco, no mencionados, hasta 80 grs. inclusive el mt. cuadrado.-	"	1.68	32	5.-	35
2010	-blancos, lisos o saragados, de más de 80 grs., el mt. cuadrado	"	0.96	32	2.40	35
2011	-blancos, labrados con listas u otros diseños al telar, de más de 80 grs. el mt. cuadrado.-	"	1.08	32	2.50	35
2016	-de colores, de más de 130 grs. el metro cuadrado.- (a este rubro y con el aforo solicitado correspondían los siguientes artículos, todos ellos de fabricación nacional: Cottonadas, Oxfords, Genero Chiripá, Cctines Tartanes, Gabardinas de algodón, Gambronas y brines en general)	"	0.96	32	2.40	35
2016A	-de color, Jacquard, de más de 130 grs. el mt. cuadrado.-	"			2.60	35
	-telas de algodón para filtros.-	"			2.20	35

Partida Nº	Artículos	TARIFA VIGENTE			MODIFIC. PROPUESTA	
		Unidad	Aforo en \$ o/s	Tasa de Derecho Ad Valorem %	Aforo en \$ o/s	Tasa del Derecho Ad Valorem %
	-telas de algodón y cáñamo para filtros.-	Kilo			2.-	35
	TOALLAS.-					
2067	-de algodón, sin frisa.- (La producción de este artículo por la industria nacional excedía al consumo).	"	1.20	32	3.-	50
2068	-de algodón, con frisa y mezcla con hilo y las sábanas con frisa (suprimida).-	"	2.40	32		
2068	-de algodón con frisa y las sábanas con frisa y mezcla con hilo.- (La industria nacional fabricaba estos artículos y su producción excedía al consumo).	"			3.80	50
2069	-de hilo o mezcla, en general.- (La producción nacional de este artículo abastecía al consumo).	"	4.20	32	8.50	50

Par- tida Nº	Artículos	TARIFA VIGENTE			MODIFIC. PROPUESTA	
		Uni- dad	Aforo en \$ o/s	Tasa del <u>Derecho</u> Ad Valo- rem %	Aforo en \$ o/s	Tasa del <u>Derecho</u> Ad Valo- rem %
2070	-como las anterior res, bordadas.- (cuya producción excedía al consu- mo).- MERCERIA Cintas	Kilo	8.40	32	12.50	50
2389	-de algodón, blan- co o de color.- TRENCILLA	"	1.20	32	2.90	35
2752	-o cordón elásti- co de algodón.-	"	3,60	32	10.40	35
2754	-de algodón para ruedas, inclusive la para presilla de calzados.- <u>NOTA.</u> -Los aforos que se consignan son los de la Ta- rifa de Avalúos del año 1906 con sus leyes comple- mentarias. (20% de aumento en los aforos; 2 y 5 por ciento de adicional res- pectivamente en los derechos)	"	1.20	32	2.20	35

Como se observará en los cuadros anteriores, se introducían variantes en los aforos y derechos, se desdoblaban y modificaban partidas y se creaban otras nuevas.-

*

RESOLUCION DE LA SEGUNDA CONFERENCIA ECONOMICA

NACIONAL

La Segunda Conferencia Económica Nacional que tuvo lugar en Buenos Aires en Septiembre de 1923, consideró con particular atención el trabajo titulado "Fomento de la Industria Algodonera".-

En los considerandos del mismo se ponía de relieve la fundamental importancia que tenía el asegurar el mayor consumo posible local de fibra, por aumento de la industrialización argentina.- Decíase "como la industria asume hoy por hoy mayor vuelo, es necesario también y urgente, que se acometa el estudio de la situación en que se encuentra la industria del hilado y del tejido, llamada a absorber la materia prima".- Y más adelante: "Del estudio de la industria fabril, se desprenderá cuál es su situación y cuáles sus necesidades para su desarrollo sin trabas, de lo cual podrá deducirse a la vez cuál ha de ser el grado de ayuda que es necesario establecer mediante un justo aumento de derechos a la importación de artículos similares, lo que ya se proyectó, pero quizás forma prematura, 12 años atrás".-

En base a esas y otras atinadas observaciones la Segunda Conferencia aprobó una resolución auspiciando el estudio de las medidas necesarias al fomento de la industria hilandera y tejedora de algodón, adoptando con urgencia las referentes a su defensa, respecto de la competencia externa de los artículos similares de su producción.-

*

SUGESTIONES DE LA INDUSTRIA AL EMBAJADOR ARGENTINO

EN ESTADOS UNIDOS

La Unión Industrial Argentina tuvo oportunidad de dirigirse en Agosto de 1924, al Embajador Argentino en los Estados Unidos, Dr. Honorio Pueyrredón, con referencia a las necesidades de la industria tejedora de algodón.-

Por telegramas publicados en los más importantes órganos del periodismo argentino tuvo noticia de reuniones celebradas por el citado diplomático con fuertes indus -

triales americanos, en las que se cambiaron ideas sobre la posibilidad de instalar nuevos establecimientos en nuestro país.- La entidad antes citada expresó en una medulosa nota la opinión de la industria argentina sobre el tema.- Documentábase la escasa defensa aduanera existente en nuestro país que dejaba a la industria totalmente a merced de las maniobras de "dumping" realizadas frecuentemente por diversos países exportadores, que en nada reparaban para lograr la colocación de sus excedentes de producción.-

Por último expresábase que la expansión de la industria no requería para concretarse, ninguna otra medida fuera de una lógica adaptación de los aforos y derechos.-

En los mismos términos se cursaron comunicaciones a las diferentes reparticiones vinculadas al tema.-

*

IMPORTANCIA Y PROBLEMAS DE LA INDUSTRIA EN 1925

A TRAVES DEL JUICIO PERIODISTICO

De la edición extraordinaria del diario "El Plata" correspondiente al 25 de Mayo de 1925, entresacamos algunos conceptos sobre la industria tejedora que presentan especial interés.- Surgen de los datos consignados que el valor de la producción nacional de tejidos alcanza un valor de 36.000.000 de pesos anuales.- El consumo interno supera los 50.000.000 de kilos al año, por un valor aproximado de \$ 200.000.000, de los cuales la industria argentina provee un 30% en cantidad y un 20% del valor.-

Al comentar la política aduanera se pone de relieve que desde que esta industria existe en el país, se ha visto periódicamente afectada por la importación de los saldos de producción de otros países, arrojados en nuestra plaza para su liquidación.- Estimábase que los derechos aduaneros representaban menos del 14% del valor real de las mercaderías.-

*

LA CRISIS DEL AÑO 1926

La economía algodonera atravesaba en 1926 una época de crecientes dificultades, cuya incidencia alcanzaba no sólo a los sectores industriales de la hilandería y tejeduría sino también a los colonos de dicho textil.- El cultivo del algodón corría serio peligro de desaparición, en momentos precisamente en que se había llegado a comprobar que podría ser una de las más grandes riquezas fuentes de trabajo y de riqueza.

ANTES DEL AUMENTO PAGABAN POR KILO

1995	aforo	0,60	der. 22%	0,132
1998	"	0,66	" 32%	0,211
1997	"	0,84	" 32%	0,269
1999	"	0,72	" 32%	0,23
2000	"	0,72	" 32%	0,23
2002	"	1,20	" 32%	0,384
2003	"	1,20	" 32%	0,384

DESPUES DEL AUMENTO PAGAN POR KILO

1995	aforo	0,80	der. 22%	0,176
1998	"	0,55	" 20%	0,111
1997	"	0,70	" 20%	0,14
1999	"	0,60	" 20%	0,12
2000	"	0,60	" 20%	0,12
2002	"	1,00	" 20%	0,20
2003	"	1,00	" 20%	0,20

La demostración más evidente de que no se cumplía un propósito de rebajar los artículos de gran consumo, es que el lienzo crudo (1995), que es el artículo clásico de las clases pobres, fué el único artículo de la tarifa de avalluos cuyo gravamen fué aumentado en 30% en virtud del 60% de la ley 11.281.-

Ejemplos aislados, como los siguientes, demuestran en general como se encuentran las partidas de la sección tejidos, es decir, rebajadas a pesar del aumento del 60% en los aforos.

ANTES DEL AUMENTO DEL 60 %

2010--aforo con	Derecho 25%
20% (ley	más 7% ad.-
11.022)...0,96--32%...	0,307
2011.....	1,08--32%...0,345
2016.....	0,84--32%...0,269
aforo con 20% (ley 11022)	

DESPUES DEL AUMENTO DEL 60 %

2010 aforo con	Derecho
60% aumen	
to.....	1,28--22%...0,281
2011.....	1,44--22%...0,316
2016.....	1,12--22%...0,245
aforo con 60% aumento	

En cuanto a los aforos reales de los tejidos de algodón, dan información, las planillas que siguen:

PARTIDA	CONFECCIONES	AFORO 1926 0\$5	VALOR REAL 0\$5
<u>COLCHAS</u>			
1931	de algodón, kilo	1,44	2,40
<u>MANTELES Y SERVILLETAS Y LOS CAMI- NOS PARA SOBREMESA</u>			
1964	de hilo o mezcla, lisos, kilo	2,88	4,00
1965	como los anteriores con letras ó monogramas bordados o dibujos al sistema Jacquard, tendrán un recar- go en su aforo respectivo, del 20%.	4,00	5,00
1967	como los anteriores, de algodón, li- sos, kilo	1,60	2,50
1967A	como los de la partida anterior, vainillados, kilo	1,60	2,70
1968	como los anteriores con letras ó monogramas bordados ó dibujos al sistema Jacquard tendrán un recar- go del 20% en su aforo respectivo.	2,24	3,20
<u>REPASADORES</u>			
1992	de hilo ó mezcla, crudos con ó sin listas de color, kilo	1,28	2,40
1992A	los mismos blanqueados, kilo	1,28	2,70
1992B	los mismos con inscripción de le- tras ó monogramas, kilo	1,28	3,00
1993	de algodón crudo con ó sin listas de color, kilo	0,96	1,80
1993A	los mismos blanqueados, ó los de color para muebles ó metales, kilo.	0,96	2,10
2008	tejidos de algodón de punto para confecciones interiores ó exterio- res, kilo	2,72	4,00
2008A	como el anterior con lana, kilo ...	2,72	5,00
<u>TOALLAS</u>			
2067	de algodón, lisas, sin frisas, kilo .	1,60	3,00
2067A	de las mismas vainilladas y las con nudos, kilo	1,60	3,40
2067B	como las anteriores con letras ó monogramas ó con dibujos al siste- ma Jacquard, tendrán un recargo del 20% en su aforo respectivo	1,60	

PARTIDA	CONFECCIONES	AFORO 1926 c\$	VALOR REAL c\$
2068	de algodón, lisas, con frisas, kilo ..	3,20	3,20
2068A	las mismas vainilladas y las con flecos y nudos, kilo	3,20	3,60
2069	de hilo o mezcla, lisas, kilo	5,60	6,50
2069A	las mismas vainilladas y las con flecos y nudos, kilo	5,60	7,80
2069B	como las anteriores con letras ó monogramas ó con dibujos al siste- ma Jacquard, tendrán un recargo del 20% en su aforo respectivo		

TEJIDOSBOLSAS

1920	de lana o loneta de algodón, ó algo- dón con mezcla de yute ó cañamo, in- clusive los filtros confeccionados, kilo	0,25	2,20
1921	de lienzo crudo de algodón, inclusi- ve los filtros confeccionados, kilo.	0,80	2,20
1921A	de tejidos de punto de algodón cru- do comprendidas las piezas para con- feccionar los envases para carne, in- clusive los filtros confeccionados, kilo	0,80	2,50

TEJIDOS DE ALGODON

1994	crudo, llamado moletón, kilo	0,64	1,20
1995	crudo, llamado lienzo, de más de 80 grs el m.c., kilo	0,80	1,30
1996	crudo, con listas de color, inclusive el género para repasadores, kilo ...	0,60	1,80
1997	crudo, frisados y el llamado bombasí y demás no mencionados, con excepción de los de punto, kilo	0,70	1,50
1998	llamado lona ó loneta cruda hasta 550 grs. el m.c., inclusive, kilo ...	0,55	1,50
1998A	llamado lona ó loneta cruda de más de 550 grs. el m.c., y hasta 850 grs. el m.c., kilo	0,55	1,25
1998B	llamado lona ó loneta cruda de más de 850 grs. el m.c., el kilo	0,55	1,10
1999	la misma, blanqueada ó de color, has- ta 550 grs. el m.c., kilo	0,60	1,80
1999A	la misma, blanqueada ó de color, de más de 550 grs. el m.c., kilo	0,60	1,40

PARTIDA	CONFECCIONES	AFORO	VALOR
		1926 o\$	REAL o\$
2004	--con frisa en total o en parte, para toallas, salidas de baños, paños higiénicos, con exclusión de las fantásias para vestidos, kilo.....	2.40	2.90
2010	--blancos, lisos, de más de 90 grs. el m.c. con o sin mezcla de cáñamo, no comprendidos en otras partidas, kilo.....	1.28	2.00
2015	--de colores, de más de 90 grs. y hasta 130 grs. inclusive el m.c. comprendido el coco punzó de más de 80 grs. el m.c., kilo.....	1.44	2.50
2016	--como los anteriores, de más de 130 grs. el m.c., comprendidos los brines con mezcla de yute o cáñamo, kilo...	1.28	2.40
2016A	--lienzo de color para forros, K.	1.28	1.60
<u>TEJIDOS DE HILO O MEZCLA</u>			
2023	--lona o loneta cruda hasta 550 grs. el m.c. kilo.....	0.80	1.60
2023A	--lona o loneta cruda de más de 550 grs. el m.c., kilo.....	0.80	1.40
2024	--lona o loneta blanqueada o de color hasta 550 grs. el m.c. kilo.....	0.96	1.50
2025	--crudos para entretelas, kilo.....	1.12	1.80
2025A	--brines crudos, kilo.....	1.12	2.20
2025B	--lienzos para repasadores, kilo....	1.12	2.00
2026	--brines crudos para trajes, kilo...	1.60	3.00
2026A	--brines crudos o sin listas de color, para confeccionar forros de muebles, kilo.....	1.60	3.00
2029	--alemanescos, macramé, granité, K...	2.40	4.00
2029A	--como los anteriores con tejidos al sistema Jacquard, kilo.....	2.40	4.50
2030	--cotí para colchones con o sin listas de color, kilo.....	1.60	2.50
2030A	--como el anterior con otros diseños al telar, kilo.....	1.60	3.00
2033	--como el anterior de más de 150 grs el m.c., kilo.....	3.20	4.50

*

SOLUCIONES ACONSEJABLES

En artículo aparecido en "La Nación" en Septiembre de 1926, intitulado "La cuestión algodonera argentina", el conocido economista Sr. Gastón H. Lestard después de analizar la grave crisis porque atravesaba la zona algodonera, destacaba que la solución permanente de la misma radicaba en promover el mayor consumo posible de fibra en nuestro país.- A tal efecto expresaba que era imprescindible la colaboración del Gobierno para estabilizar la producción, dictando medidas defensivas contra el "dumping", creando una legislación proteccionista y modificando el sistema tributario vigente en dicha época.

*

POLITICA ENCONTRADA DE LOS MINISTERIOS DE
AGRICULTURA Y HACIENDA

En presentación del 19 de Noviembre de 1929, al Ministro de Hacienda, los industriales solicitaban:

- a) el restablecimiento del 25% para los tejidos de algodón.
- b) Exclusión del Art. 90. de la Ley 11.281 de las siguientes partidas: 1959 - 1960 - 1972 al 76 -1980 al 86 - 1997 - 1998 - 1999 - 2000 - 2002 y 2003.-

Con estas modificaciones se colocaría nuevamente a la industria en las condiciones en que estaba antes de la reforma llevada a cabo durante el Ministerio del Dr. Molina.-

Asimismo, en días anteriores, el Ministro de Hacienda había sido entrevistado por una Comisión de la Asociación de Fomento del Chaco, a fin de interesarlo por la situación de los colonos algodoneros.-

Debe recordarse que mientras por el Ministerio de Agricultura desempeñado por el Dr. Le Bretón se realizaba una intensa campaña de fomento del algodonero, el Ministerio de Hacienda del Dr. Molina rebajaba los derechos aduaneros al algodón, afectando no sólo el futuro de la industria, sino su mismo presente.-

*

NUEVA GESTION EN 1931

En Febrero de 1931, se efectuó una presentación al

Ministro de Hacienda en la que se ponían de relieve los inconvenientes provocados a la industria tejedora nacional por la competencia exterior, ya expuestos en Noviembre de 1929.- La situación anormal por que atravesaba tan importante sector industrial era directa consecuencia de las rebajas de derechos aprobadas durante el Ministerio de Hacienda del Dr. Molina.- La reducción del 10% en los derechos a los tejidos de algodón, se agravaba especialmente para las lonas y lonetas para las cuales no había regido el aumento del 60% en los aforos dispuesto por ley 11.281 y no se encontraban afectadas por los adicionales.- Este caso era un exponente clásico de los absurdos que caracterizaban nuestro régimen aduanero.- En efecto el aforo de las lonas y lonetas era inferior al de los hilados, es decir su materia prima, cosa imposible por cuanto había que calcular no sólo la merma de fabricación sino también mano de obra, gastos generales etc. etc.-

En base a las consideraciones antes expuestas se solicitaba:

- 1) el restablecimiento del derecho del 25%.
- 2) Se eliminara la excepción hecha en las partidas 1997 1998 - 1999 - 2000 - 2002 y 2003 en cuanto al aumento del 60% en los aforos.-

*

RESOLUCION DE LA CUARTA CONFERENCIA ECONOMICA NACIONAL

La Cuarta Conferencia Económica Nacional reunida en Buenos Aires del 24 al 29 de Agosto de 1931; aprobó por unanimidad la ponencia presentada por el Sr. Raúl Rico Peña titulada "El Porvenir del Algodón"; trabajo en el que se analizaba acertadamente el tema,-

La resolución a que nos referimos expresaba textualmente: "La Cuarta Conferencia Económica Nacional resuelve solicitar al Superior Gobierno Nacional como de urgente necesidad la creación del Ministerio de Industria, pues lo exige el estado actual de progreso del país.- Igualmente pide medidas de defensa de las industrias de hilados y tejidos de algodón como de aceites comestibles derivados de nuestra producción algodonera en forma de aumento de aforos y derechos a los productos extranjeros".-

El autor, de amplia y calificada actuación en los círculos industriales, proponía asimismo la creación de

una junta mixta y permanente de aforos, formada por delegados del Gobierno, industria y comercio con miras a la estructuración racional de la tarifa de avalúos y al estudio permanente de las adaptaciones que la realidad aconsejare.- Este aspecto parcial del trabajo giró a la Comisión correspondiente merced a la total aprobación.-

Destacaba el señor Rico Peña que el consumo interno de tejidos de algodón oscilaba entre 58 y 60 millones de kilos al año, de los cuales correspondían a la producción local solamente 12.000.000.- Del hilado requerido por las tejedurías argentinas se importaban aún $\frac{2}{3}$ partes.- Tales adquisiciones en el exterior implicaban un drenaje de aproximadamente \$ 200.000.000 que se restaban a la economía nacional.-

Ponía asimismo de relieve que la industria hilandera y tejedora de algodón tenía invertidos alrededor de \$ 50.000.000, en edificios, maquinarias e instalaciones, empleando unos 15.000 obreros que percibían \$ 12.000.000 anuales en concepto de jornales.- Existían en dicha fecha según el autor 40.000 husos y 3.000 telares en funcionamiento.-

Afirmaba que para abastecer el consumo argentino se necesitaban aproximadamente 500.000 husos y 25.000 telares, cuyo funcionamiento había de traducirse en 200 millones de pesos en inversiones fabriles, 50.000 obreros ocupados, la extensión de los cultivos de algodón a 250.000 Hectáreas con trabajo para 200.000 trabajadores de la zona algodonera.-

*

"Ningún país, en el momento actual, abre incondicionalmente sus mercados a la competencia extranjera."

Haciéndose eco de los problemas de la industria aldonera, el ex-Director de Comercio e Industria, Dr. Andrés Máspero Castro, decía textualmente en un interesante estudio publicado en 1931 en el Almanaque del Ministerio de Agricultura: "Causa grima este contrasentido económico en que actualmente se está debatiendo nuestra producción. - "Ningún país, en el momento actual, abre incondicionalmente sus mercados a la competencia extranjera. - Todos los recursos se reservan primeramente para la colocación de los productos locales; luego, si éstos son insuficientes, se facilita la introducción de lo necesario".-

Recordaba el calificado funcionario citado que nuestra producción aldonera iba casi en su totalidad al extranjero, especialmente la fibra.- En efecto, en 1924, so-

bró una producción de 14.455 toneladas se exportaron 11.057.-En el mismo año el país importaba manufacturas de algodón por valor de \$ 132.634.963. sin contar el aceite comestible del mismo textil, cuyas compras alcanzan cifra considerable.-

Terminaba el artículo citado diciendo: "El progreso y la civilización de gran parte de la región boscosa del norte argentino, la seguridad y la paz en toda la República está condicionada al desarrollo y prosperidad del cultivo del algodón, y este exige - más que nada - que se asegure a su productor un precio remunerador, lo cual se conseguirá el día que se elabore en el país la materia prima: fibra y semilla de algodón. En vez de trabajar todo el año como bestias de carga para conseguir, por los reducidos renglones de nuestras producciones nobles, precios de liquidación cuando no de ruina, diversifiquemos el cultivo de nuestras tierras, aumentemos la producción de nuevas mercancías, que significará alcanzar precios remuneradores para ellas en el mercado interno y hasta mayores posibilidades de éxito en el exterior, si es que nos víamos en el caso de exportar.- Hagamos que nuestras materias primas se elaboren en el país! No compremos aquello que podamos producir!"

El notable incremento experimentado por el área cultivada, la fuerte línea ascendente seguida por la producción argentina de fibra, y la buena colocación de la cosecha lograda en los últimos años reflejan claramente la visión que de los términos del problema tenía el entonces Director de Comercio e Industria.- Buena parte de esos resultados cuyas proyecciones son suficientemente conocidas, se deben al desarrollo experimentado por la industria y a la colaboración prestada por ésta para facilitar mediante el régimen del sobreprecio a la fibra, la fijación de precios mínimos remuneradores.-

*

LIBERACION DE DERECHOS A TEJIDOS DE PRODUCCION SIMILAR EN EL PAIS

En Diciembre de 1934, la Confederación Argentina de Industrias Textiles debió dirigirse al Ministro de Hacienda a raíz de una resolución que afectaba importantes intereses de la industria tejedora.- En efecto, por Resolución del 12 de Marzo de dicho año se acordó el despacho libre de derechos a la tela de algodón y cáñamo, destinadas a máquinas de ingenios de azúcar.- Tal resolución era

tanto más importante por lo que implicaba como antecedente ya que al amparo de ese injusto precedente, podría llegarse a conceder en el futuro nuevas liberaciones en artículos de mayor significación.-

La resolución impugnada había sido dictada en base al Art. 3o. de la Ley No. 11.588, que declaraba libre de derechos la importación de los materiales utilizados en los establecimientos industriales que elaboraran materia prima de producción nacional.-

Destacábase en la presentación que el criterio seguido en esta oportunidad no concordaba con el aplicado en otros aspectos, ya que muchos accesorios y repuestos de funciones similares tributaban derechos, en tanto que en este caso de un artículo de mano de obra y materia prima totalmente nacional se aplicaba tratamiento especial.

Como lo preveía la Entidad la liberación de derechos sin las necesarias limitaciones habría de producir con el correr del tiempo grandes inconvenientes a la industria argentina.- Después de empeñosas gestiones realizadas con el correr del tiempo se llegó a determinar qué correspondía la aludida franquicia en el caso de materias que no tuvieran fabricación similar en el país.-

*

COMPETENCIA EXTRANJERA POR ANORMAL APLICACION DE LAS
DISPOSICIONES ADUANERAS EN VIGOR.-

En mayo de 1938, ante gestiones encaminadas a lograr el despacho de importantes cantidades de tejidos por partidas de menor aforo y derecho que el que correspondía a su calidad, debió intervenir la Unión Industrial Argentina.-

En nota dirigida al Administrador de la Aduana de la Capital, se destacaba que no existiendo una norma fija para despachar géneros de color de algodón bordados al sistema Jacquard y habiendo sido despachados algunos de estos géneros por las partidas 2014, 2015 y 2016 de la Tarifa de Avalúos, en detrimento del fisco y causando un grave perjuicio a la industria nacional, era indispensable que se determinara terminantemente que todos los géneros fabricados al sistema Jacquard debían ser despachados por las partidas que corresponde según la Tarifa de Avalúos.-

Destacábase que al poner en vigencia la actual tarifa habían querido diferenciar los aforos de los géneros

según su valor o costo de mano de obra.-

Así para los géneros de color fabricados en telar simple o con un pequeño excéntrico agregado al mismo telar, se han establecido las partidas 2014, 2015 y 2016, según el peso por metro cuadrado de esta clase de tejidos.-

Para los tejidos bordados al sistema Jacquard se estableció en su momento las partidas 2006 y 2006 bis, entendiéndose por esta clase de tejidos todos los bordados al sistema Jacquard, con excepción de los bordados al sistema Jacquard de relieve, que deben ser despachados por la partida 2007.-

El trabajo efectuado por estos aparatos Jacquard es una mecanización del bordado a mano y por eso el legislador diferenció el aforo de los géneros bordados simples y bordados a relieve y estableció tarifas especiales para los géneros de color de construcción corriente o fabricados con pequeños excéntricos o armoures.-

Llamábase la atención del señor Administrador que en la partida 2011 se clasifican géneros blancos labrados con listas u otros diseños al telar. Al decir al telar, el legislador ha querido separar explícitamente efectos que se producen por excéntricos o armoures agregados al telar de géneros que han sido cuidadosamente fabricados por el sistema Jacquard que está amparado por las partidas 2006, 2006 bis y 2007.-

Entidades representativas del comercio de importación - decía se - han hecho gestiones en el sentido de que géneros similares a la muestra No. 1 que se acompañaba, fueran considerados como géneros de color, pretendiendo que se despachen por las partidas 2014, 2015 y 2016, según su peso.-

Presentábase la muestra No. 1, correspondiente a uno de los géneros bordados mecánicamente al sistema Jacquard más corriente que fabrica la Industria Argentina, pues por lógica si se admitiera el despacho de este tipo de género por las partidas 2014, 2015 y 2016, como se pretendía, entrarían géneros de mucho mayor valor con el mismo aforo bajo, sirviendo este tipo corriente como antecedente.-

Agregábase también una muestra No. 2 en la cual existía un tercer hilo que no formaba parte de la cadena o de la trama. Este tipo según el criterio que se sostenía debería ser despachado como bordado al sistema Jacquard

por las partidas 2006 ó 2006 bis.-

Observando un género al lado del otro, ninguna diferencia hay en su apariencia y surge por lógica que ambos debían ser despachados como ha sido la intención del legislador, por lo que pedíase una decisión del señor Administrador en el sentido de que se despacharan por las partidas 2006 y 2006 bis todos los géneros bordados al sistema Jacquard según muestra No.1 y 2 y por la partida 2007, géneros que en su construcción sean parecidos a la muestra de algodón y seda artificial No. 3 bordada al re lieve.-

*

RECLAMA LA INDUSTRIA TEJEDORA DE VENDAS, GASAS Y
OTROS ARTICULOS SANITARIOS POR LA LIBERACION ILO-
GICA DE DERECHOS A LA IMPORTACION

Haciéndose eco de las justas aspiraciones de la industria productora de gasa hidrófila, vendas de cambrío, lienzos para vendas, linón y capricho o tarlatán para enyesados, la Unión Industrial Argentina se dirigió con fecha 9 de Septiembre de 1938, al Ministerio de Hacienda solicitando se arbitraran los recursos del caso para evitar que la importación libre de derechos afectara el lógico desenvolvimiento de la industria local.-

Habíanse instalado en el país para dicha fecha tres importantes establecimientos, bajo los auspicios de las Direcciones de Sanidad de los Ministerios de Guerra y Marina.-

Al natural deseo de implantar en nuestro medio la elaboración de un artículo que hasta hacía poco tiempo, era imprescindible importar del extranjero, guió a estos capitales el anhelo de atender, con sobrado fundamento, las necesidades del mercado interno, entendiendo que con ellos se satisfacía una justificada aspiración, no sólo en el orden industrial, sino también en el general del país, cual es la de proveer un producto cuya necesidad debía considerarse imprescindible tanto para el consumo normal interno, como para la defensa nacional. En efecto, todos los gobiernos prestan preferente atención al abastecimiento del material sanitario, de manera que pueda garantizar el seguro y más perfecto funcionamiento de sus servicios hospitalarios, salas de primeros auxilios, Cruz Roja, etc.

Y han llegado aún más lejos en sus previsiones algunos países, considerando a esta industria, por sus caracte-

terísticas, entre las clasificadas como auxiliares de los citados ministerios, para las imprevistas necesidades de los mismos.-

Los establecimientos aludidos, no obstante el poco tiempo de su radicación en el país, habían conseguido obtener un grado tal de perfección en la preparación de sus artículos, que igualaban y hasta superaban en calidad, a los similares de las más antiguas y acreditadas marcas de fama mundial, como lo atestigua la preferencia que les acordaban los Ministerios de Guerra y Marina y las principales Clínicas, Sanatorios y Hospitales del país. Ello había sido obtenido merced a la bondad de los productos y a su precio, que justo es hacerlo notar, desde que se inició su fabricación, registró una baja de un 30% aproximadamente.-

Para la colocación de la producción a dichas reparticiones, fué siempre propósito de los fabricantes el concurrir a las licitaciones que se realizan periódicamente bajo las disposiciones vigentes y teniendo siempre en vista las leyes de aduana y decretos del Poder Ejecutivo por los cuales se obliga al cómputo de los derechos aduaneros. Se constataba en la práctica, que los Ministerios de Guerra y de Marina, Departamento Nacional de Higiene y Municipalidades de la Capital, observaban escrupulosamente esas disposiciones en las comparaciones de precios, pero que en cambio, otros organismos de carácter nacional, provincial y municipal, no las tenían en cuenta, al sólo objeto de poder acogerse a la liberación de derechos.-

Bajo el amparo de esa liberación - que tenía razón de existir cuando todavía no se había iniciado en nuestro medio la fabricación de los productos mencionados - se introducían anualmente al país cantidades apreciables, libres de derechos aduaneros y en abierta competencia con los similares argentinos.-

Recordábase, asimismo, que al dictarse el decreto del 21 de Febrero de 1931 (luego incorporado a la Ley 11,588) se habían liberado numerosos artículos sanitarios con excepción expresa del algodón medicinal. Esta excepción fué hecha precisamente en razón de que el producto citado se producía en el país en calidad y precios inobjectables.-

Terminábase solicitando se dispusieran las medidas del caso para impedir la injusta competencia que sufría la producción nacional, sin que tal gestión tuviera el eco necesario.-

Al estudiarse la ley de presupuesto para 1939, la Comisión de Presupuesto y Hacienda de la Cámara de Diputados formuló despacho favorable para que las excepciones solicitadas se agregaran al decreto de 1931.-

Empero en el transcurso de la consideración por la Cámara, fué retirado el artículo correspondiente es terilizándose toda posibilidad de solución al problema señalado.-

Por tal razón, debió repetirse la gestión ante el Presidente de la Cámara antes de considerarse definitivamente dicha ley, sin que se lograra tampoco la preferente atención que la importancia evidentemente merecía.-

Con el mismo negativo resultado antes expuesto fué repetida la gestión ante el Ministerio de Hacienda en Junio de 1939.-

Las dificultades creadas por el conflicto bélico han permitido comprobar la justeza de las peticiones industriales.- El país ha contado con los elementos sanitarios imprescindibles debido al esfuerzo realizado por la industria argentina del ramo.- Felizmente, la Argentina no se ha visto necesitada de una utilización extraordinaria de tales artículos, porque entonces habríanse desgraciadamente confirmado las inquietudes de quienes con amplia visión expresaban que era una industria que tenía que contar con el total auspicio del Estado por su estrecha vinculación con las instituciones armadas.-

*

EVASION DE DERECHOS ADUANEROS POR MANIOBRAS DE LA IMPORTACION

En Mayo de 1939, la Unión Industrial Argentina debió dirigirse al Ministro de Hacienda con motivo del despacho aduanero de ciertas clases de tejidos que venían en piezas, de los cuales se obtenía por una simple operación de corte, servilletas, manteles, colchas, repasadores, etc., con la evasión a un derecho mayor y los consiguientes perjuicios a la industria textil argentina.-

Tales tejidos preparados exprofeso para eludir las disposiciones aduaneras, requerían sólo una pequeña manipulación para ser separados en unidades, de modo tal que con solo cortar, dobladillar o vainillar, el artículo

Al estudiarse la ley de presupuesto para 1939, la Comisión de Presupuesto y Hacienda de la Cámara de Diputados formuló despacho favorable para que las excepciones solicitadas se agregaran al decreto de 1931.-

Empero en el transcurso de la consideración por la Cámara, fué retirado el artículo correspondiente esterilizándose toda posibilidad de solución al problema señalado.

Por tal razón, debió repetirse la gestión ante el Presidente de la Cámara antes de considerarse definitivamente dicha ley, sin que se lograra tampoco la preferente atención que la importancia evidentemente merecía.

Con el mismo negativo resultado antes expuesto fué repetida la gestión ante el Ministerio de Hacienda en Junio de 1939.-

Las dificultades creadas por el conflicto bélico han permitido comprobar la justeza de las peticiones industriales.- El país ha contado con los elementos sanitarios imprescindibles debido al esfuerzo realizado por la industria argentina del ramo.- Felizmente, la Argentina no se ha visto necesitada de una utilización extraordinaria de tales artículos, porque entonces habríase desgraciadamente confirmado las inquietudes de quienes con amplia visión expresaban que era una industria que tenía que contar con el total auspicio del Estado por su estrecha vinculación con las instituciones armadas.-

*

EN 1938 LA INDUSTRIA ARGENTINA ES
BLANCO DE LA COMPETENCIA DESLEAL.

Desde su nacimiento, la industria textil argentina no había atravesado por momentos tan críticos como los de mediados de 1938, al extremo de estar amenazada la subsistencia misma de algunas de sus ramas más importantes. Como toda actividad industrial había debido sortear innumerables dificultades y contratiempos hasta adquirir el gran desenvolvimiento que era dable comprobar y llegar a ser la más importante industria del país. Sin embargo, desde hacía tiempo se venía manifestando un fenómeno de carácter peculiar que producía perturbaciones periódicas en diversos renglones, trayendo como consecuencia inmediata la paralización de la venta de los artículos de fabricación nacional y de hecho, la disminución de su producción. Pero sus efectos no eran generalmente de muy larga duración y después de un cierto

tiempo la fabricación del renglón afectado reaccionaba paulatinamente. El examen de las causas que motivaban esa situación ponía en evidencia que en todos los casos el origen se debía atribuir a factores externos: la invasión súbita de nuestro mercado por mercaderías extranjeras que se vendían a precios bajos, inferiores al costo en muchos casos, que nuestra industria no podía competir. Se practicaba con esto evidentemente el "dumping"; hoy era una nación, mañana otra, otra vez varias simultáneamente. Frente a esos procedimientos la industria nacional no tenía otros recursos de carácter privado que esperar a que esa competencia desleal cesara o dedicarse a fabricar renglones no afectados. En 1939 las cosas cambiaron fundamentalmente. La invasión de tejidos vendidos a precios de "dumping" había tomado un carácter estable, duradero y la práctica organizada del mismo llegaba a tal extremo que a la paralización del trabajo en muchas fábricas siguió el cierre en algunas. En los últimos meses del año 1937 empezó a notarse una gran dificultad para colocar los tejidos de producción nacional, debiéndose esto a que se estaban colocando diversos artículos a precios de imposible competencia, pues ni aún vendiendo al costo para defender el trabajo de las fábricas había posibilidad de acercarse a los precios que cotizaban el Japón, Italia y Alemania. Nuestros industriales creyeron al principio que se trataría de una crisis temporaria y que se estaban colocando algunos excedentes de producción de los mencionados países, vendidos los cuales el problema desaparecería. Pero los hechos se encargaron de destruir, desgraciadamente, ese optimismo. La invasión de tejidos iba aumentando en forma alarmante mes a mes y prologándose como cosa regular y sistemática. La primera rama fabril horrida por el "dumping" fué la del algodón. Fábricas que ocupaban miles de obreros debieron limitar su producción por no poder seguir acumulando stocks. Las que trabajaban dos o tres turnos se limitaron a uno. Una fábrica de casi cuatro mil obreros entornó sus puertas temporalmente, reiniciando en forma parcial la labor posteriormente a efectos de mantener parte del personal obrero calificado que costó grandes esfuerzos formar, y esperanzados de que esa situación habría de solucionarse a breve plazo.- La competencia más intensa para nuestra industria algodonera provenía del Japón en primer lugar y en segundo de Italia. No existía país que pudiera competir con Japón. Todos se han visto obligados a adoptar medidas de defensa, ya sea estableciendo prohibición de entrada a los tejidos de esa procedencia o limitándola grandemente con derechos prohibitivos de excepción o manejando las leyes de anti-dumping. Desplazado el Japón de otros mercados orientó sus actividades hacia nuestro país en el cual no halló ninguna traba para su expansión. Hasta el año 1930 carecía totalmente de importancia en

nuestro mercado. Se manifiesta un avance en 1931, para continuar en los años sucesivos en forma sorprendente. La guerra comercial iniciada por el Japón con gran ventaja desaloja rápidamente la competencia que le hacen otros países exportadores e impide el progreso de la industria algodonera local hasta paralizarla luego. El cuadro que sigue refleja la evolución de las importaciones japonesas, comparada con otros países.

TEJIDOS DE ALGODON (KILOS)

Años	1931	1932	1933	1934
Totales	25.500.000	25.000.000	31.500.000	31.500.000
Japón	1.100.000	1.700.000	3.500.000	5.000.000
Inglaterra	9.000.000	10.000.000	13.000.000	14.000.000
O. Países	15.400.000	13.300.000	15.000.000	12.500.000

Años	1935	1936	1937
Totales	34.000.000	27.500.000	34.000.000
Japón	11.000.000	8.500.000	10.500.000
Inglaterra	13.000.000	11.500.000	11.000.000
O. Países	10.000.000	7.500.000	12.500.000

Como se vé por las cifras, no era necesario mucho tiempo para que el Japón dominara en toda plenitud nuestro mercado consumidor de tejidos de algodón en desmedro de la industria argentina. El "dumping" que realizaba el Japón era evidente. El "dumping" japonés es esencialmente un "dumping" social basado en el bajo standard de vida de su población, el salario de los obreros, el horario de trabajo, la carencia de leyes sociales adelantadas, etc.- La Oficina Internacional del Trabajo ha publicado un estudio bien documentado sobre la vida industrial en el Japón. La jornada de trabajo en la industria textil era de un promedio de casi 11 horas y el salario que percibían los obreros era de ₡ 1.20 los hombres y ₡ 0.60 las mujeres. Por los trabajos similares los obreros argentinos percibían por 8 horas de labor ₡ 4.50 como mínimo los hombres y ₡ 3.- las mujeres. Debemos señalar que el salario que consignamos de nuestra industria era

el mínimo establecido en la tarifa aprobada por el Departamento Nacional del Trabajo, siendo en la práctica superiores y en los trabajos calificados o de oficios, que exigen pericia, de \$6.- como mínimo los hombres y \$ 4.50 las mujeres. No es necesario abundar en más detalles para comprender lo que significa esa diferencia de salarios en artículos en cuyo valor de costo la mano de obra representa el 70%. A esto hay que agregar que el Japón contaba con organismos apoyados por el gobierno tendientes a impulsar la exportación por todos los medios ayudando con medios económicos las exportaciones, con lo cual podían salvar las más infranqueables barreras aduaneras, razón por la cual algunos países han prohibido total o parcialmente las importaciones de esa procedencia.-

Para solucionar la crisis comentada era imprescindible que el Estado tomara las medidas del caso. La solución definitiva podía lograrse sólo mediante legislación represiva de la competencia desleal. Entretanto, para evitar males mayores debía procurarse trabar las importaciones japonesas por aplicación del Control de Cambios. Este fué el camino elegido, si bien no con la rapidez que las circunstancias aconsejaban.-

GESTIONES EN PROCURA DE SOLUCION PARA EL PROBLEMA DEL "DUMPING"

Numerosas gestiones se realizaron buscando formar conciencia de la gravedad del problema que afectaba a la industria textil.- En Julio de 1938 una delegación de la Unión Industrial Argentina y Confederación Argentina de Industrias Textiles se entrevistó con el Presidente de la Nación. En esa ocasión el primer magistrado fué interiorizado de las proporciones de la crisis y las seguras consecuencias de la misma.- En memorial presentado en dicha fecha, se documentó fehacientemente la posición de la industria, solicitándose se promoviera con la máxima rapidez posible la sanción de una legislación de defensa.-

En Setiembre del mismo año documentose ante el Presidente de la Cámara de Diputados el problema del "dumping". En nota presentada por la Unión Industrial Argentina después de exponerse cada uno de los aspectos del problema, terminábase solicitando la pronta consideración del proyecto presentado por el Poder Ejecutivo el 6 del mismo mes.

Contemporáneamente se intereso al Ministerio de Hacienda para que mediante la Oficina de Control de Cambios se procuraran contrarrestar las maniobras desleales a que nos hemos referido.-

La gravedad del problema tuvo eco en la Cámara de Diputados en la que se aprobó un pedido de informes al Poder Ejecutivo y en el mismo Consejo Deliberante que expresó sus deseos de que se arbitrase rápida solución al mismo.-

PROYECTO DE LEY "ANTIDUMPING"

Con fecha 6 de Setiembre de 1938, el Poder Ejecutivo envió a la H. Cámara de Diputados un proyecto de ley "antidumping" en cuyo articulado se contemplaba acertadamente el problema. En los considerandos del mismo señalaba el Poder Ejecutivo que el Estado no debía dejar libradas a sus propias fuerzas a las industrias nacionales preferentemente orientadas a la manufactura de materias primas nacionales.-

Destacaba asimismo el mensaje, que frente a la grave crisis producida en algunas industrias, el Poder Ejecutivo se disponía a establecer el permiso previo de cambio a ciertos artículos cuya importación se pagaba por el mercado libre, entretanto se consideraba el proyecto que le daría facultades para complementarlas con derechos compensadores, en caso de comprobarse maniobras desleales.-

El proyecto a que nos referimos pasó a estudio de la Comisión respectiva sin que llegara a concretarse en ley.

LA OPINION DEL MINISTRO DE AGRICULTURA SOBRE EL PROBLEMA DEL "DUMPING".

Al proceder a la inauguración de la Exposición Nacional de Ganadería, el 20 de Agosto de 1939, el entonces Ministro de Agricultura, Dr. Padilla, después de considerar diversos aspectos de la ganadería y agricultura pasó a referirse a la significación e importancia de la industria textil.-

Destacó que en esos momentos se estaba sintiendo en algunos sectores de la industria argentina, la inquietud emergente de una crisis de producción.-

Terminó expresando: "El Poder Ejecutivo sigue atentamente el proceso de esas cuestiones y puede adelantar que tiene a consideración diversas medidas tendientes a aliviar las situaciones creadas, entre otras, a la industria textil.- Los grandes intereses comprometidos por la parcelización parcial y en algunos casos total de las fábricas, y la desocupación resultante, son motivo más que suficientes para que sea un problema de gobierno y para que se busque la solución adecuada a que es preciso llegar".-

EVASION DE DERECHOS ADUANEROS POR MANIOBRAS
DE LA IMPORTACION.-

En Setiembre de 1939, la Unión Industrial Argentina debió dirigirse al Ministro de Hacienda con motivo del despacho aduanero de ciertas clases de tejidos que venían en piezas, de los cuales se obtenía por una simple operación de corte, servilletas, manteles, colchas, ropasadores etc., con la evasión a un derecho mayor y los consiguientes perjuicios a la industria textil argentina,-

Tales tejidos preparados exprofeso para eludir las disposiciones aduaneras, requerían sólo una pequeña manipulación para ser separados en unidades, de modo tal que con solo cortar, dobladillar o vainillar, el artículo podía ser lanzado al mercado a precios difíciles de contrarrestar.-

Tal maniobra se realizaba a pesar de que las disposiciones complementarias de la Tarifa de Avaluos la preven, al disponer: "Considérase pieza confeccionada o en principio, a toda aquélla que salida del telar, tenga forma determinada y aplicación directa y a la que para ser librada al consumo sólo requiera posteriormente al trabajo del telar, pequeñas manipulaciones como el vainillado, dobladillado, cribado, aplicaciones, etc."

Dada la absoluta claridad del problema, para cuya solución sólo se requería la aplicación de concretas disposiciones vigentes, la Unión Industrial Argentina terminaba solicitando se prestara al tema la preferente atención que el mismo merecía.-

*

RESOLUCION DEL SEGUNDO CONGRESO ALGODONERO ARGENTINO

El Segundo Congreso Algodonero Argentino que tuvo lugar en Buenos Aires en Diciembre de 1940, prestó al problema arancelario la más preferente atención. En efecto, después del estudio de los diversos antecedentes fue aprobada por unanimidad la siguiente resolución:

TARIFA DE AVALUOS

VISTO:

Las ponencias presentadas por los Sres. Ricardo Grether, delegado por el Gobierno de Salta; Miguel Campanar, delegado por la Confederación Argentina de Industrias Textiles de la Unión Industrial Argentina; y del Ing. Rafael M. Anzorena, delegado por la Escuela Industrial de la Nación "Otto Krause", y

Considerando:

Que los hilados de algodón que figuran en el arancel aduanero con destino al telar, no responden a una clasificación definida con respecto a título, número de cabos, torsión, color y apresto;

Que los tejidos de algodón que figuran en el arancel aduanero correspondientes a las partidas comprendidas entre los Nos. 2997 y 3005 inclusive, deben ser modificados en cuanto a lo que se refiere a los límites de peso establecido por metro cuadrado;

Que la complejidad de los intereses en juego hacen necesario un detenido estudio de las tarifas aludidas,

El 20. Congreso Algodonero Argentino,

R E S U E L V E:

- 1) Solicitar del Ministerio de Agricultura de la Nación que designe a la brevedad una Comisión especial, integrada por representantes de la Junta Nacional del Algodón, Unión Industrial Argentina e Institutos Nacionales de Enseñanza o Investigación Técnica, para que redacte un anteproyecto de reformas a la tarifa de avalúos en lo que se refiere a hilados para telar y tejidos de algodón.-
- 2) aconsejar, asimismo, a los Poderes Públicos, estudien la posibilidad de aforar en lo sucesivo los hilados para telar y tejidos de algodón según su valor en plaza, con intervención de la Junta Nacional del Algodón.-

Debemos destacar que tal aspiración fué oportunamente concretada, constituyéndose por resolución ministerial una Comisión encargada de realizar dichos estudios.

*

PROYECTO DE NOMENCLATURA DE LA NUEVA TARIFA DE AVALUOS

SECCION TEJIDOS DE ALGODON

Hemos documentado en la parte correspondiente las enormes dificultades a que debió hacer frente la industria tejedora, como consecuencia de deficiencias de la tarifa de avalúos.- Sólo así se explica el retardo con que la industria tejedora se ha desarrollado en nuestro país, hecho recién producido a partir de 1931-32.-

La ofensiva a que debió hacer frente en 1937-38, fué un llamado a la realidad, demostrando que si no se arbitran medidas drásticas a corto plazo, podría producirse una crisis de proyecciones en esa rama textil. Recuérdese que en dichos años se agudizó lo que se ha denominado competencia a base de "dumping".- Japón especialmente, Italia en parte, volcaron en nuestro país a precios irrisorios, los sobrantes invendibles de su producción buscando arbitrar divisas tan necesarias para poner en marcha las medidas que le imponía su política de aquella hora.-

El problema adquirió proyecciones no imaginadas, paralizando turnos y días de trabajo con la negativa incidencia sobre la ocupación de la masa obrera.-

Ante el clamor obrero, industrial, del periodismo y de otros sectores de la opinión pública, el Gobierno promovió investigaciones que habían luego de servir de base a las medidas de restricción puestas en práctica a través del control de cambios.-

El problema demostró la urgente necesidad de la sanción de una legislación anti-dumping, reclamada desde muchos años atrás por la Unión Industrial Argentina.- Por fin el Gobierno de la Revolución concretó en el decreto de fomento y defensa de la industria (N° 14.630 del 6 de Junio de 1944) las aspiraciones tan largamente sentidas.- Ha sido pues solucionado en principio ese vital aspecto de la competencia exterior.- Queda ahora como empresa a realizar el estudio de los aforos y derechos, buscando llevar unos y otros a sus justos términos.-

A ello tiende el proyecto de nomenclatura que se pasa a desarrollar en hojas siguientes.- Como en los demás casos hemos prescindido de proyectar aforos y derechos, limitándonos a formular el ordenamiento básico.-

PROYECTO DE TARIFA DE AVALUOS PARA TEJIDOS DE ALGODON

527.-
TEJIDOS DE ALGODON NO TRABAJADOS

A) CRUDOS:

1- Hasta 50 gramos por metro cuadrado

2- De más de 50 hasta 70 gramos por metro cuadrado

- A.- Hasta 40 hilos en 1 c/m cuadrado
- B.- De más de 40 hilos hasta 48 hilos en 1 c/m cuadrado
- C.- De más de 48 hilos hasta 56 hilos en 1 c/m cuadrado
- D.- De más de 56 hilos hasta 64 hilos en 1 c/m cuadrado
- E.- De más de 64 hilos hasta 72 hilos en 1 c/m cuadrado
- F.- De más de 72 hilos hasta 84 hilos en 1 c/m cuadrado
- G.- De más de 84 hilos en 1 c/m cuadrado

3- De más de 70 hasta 90 gramos por metro cuadrado

- A.- Hasta 36 hilos en 1 c/m cuadrado
- B.- De más de 36 hilos hasta 44 hilos en 1 c/m cuadrado
- C.- De más de 44 hilos hasta 52 hilos en 1 c/m cuadrado
- D.- De más de 52 hilos hasta 60 hilos en 1 c/m cuadrado
- E.- De más de 60 hilos hasta 72 hilos en 1 c/m cuadrado
- F.- De más de 72 hilos hasta 84 hilos en 1 c/m cuadrado
- G.- De más de 84 hilos en 1 c/m cuadrado

4- De más de 90 hasta 110 gramos por metro cuadrado

- A.- Hasta 32 hilos en 1 c/m cuadrado

Unidad	Aforo En \$ Oro	Tasa %	Importe En \$ Oro	Derecho En \$ D/L

PROYECTO DE TARIFA DE VALUOS PARA TEJIDOS DE ALGODON

	Unidad	Aforo En \$ Oro	Tasa %	Importe En \$ Oro	Derecho En \$ m/l
P.- De más de 32 hilos hasta 40 hilos en 1 c/m cuadrado					
C.- De más de 40 hilos hasta 48 hilos en 1 c/m cuadrado					
D.- De más de 48 hilos hasta 56 hilos en 1 c/m cuadrado					
E.- De más de 56 hilos hasta 66 hilos en 1 c/m cuadrado					
F.- De más de 66 hilos hasta 80 hilos en 1 c/m cuadrado					
G.- De más de 80 hilos en 1 c/m cuadrado					
5.- De más de 110 hasta 130 gramos por metro cuadrado					
A.- Hasta 32 hilos en 1 c/m cuadrado					
B.- De más de 32 hilos hasta 40 hilos en 1 c/m cuadrado					
C.- De más de 40 hilos hasta 48 hilos en 1 c/m cuadrado					
D.- De más de 48 hilos hasta 56 hilos en 1 c/m cuadrado					
E.- De más de 56 hilos hasta 66 hilos en 1 c/m cuadrado					
F.- De más de 66 hilos hasta 80 hilos en 1 c/m cuadrado					
G.- De más de 80 hilos en 1 c/m cuadrado					
6.- De más de 130 hasta 150 gramos por metro cuadrado					
A.- Hasta 28 hilos en 1 c/m cuadrado					
B.- De más de 28 hilos hasta 34 hilos en 1 c/m cuadrado					
C.- De más de 34 hilos hasta 40 hilos en 1 c/m cuadrado					
D.- De más de 40 hilos hasta 50 hilos en 1 c/m cuadrado					
E.- De más de 50 hilos hasta 64 hilos en 1 c/m cuadrado					
F.- De más de 64 hilos hasta 80 hilos en 1 c/m cuadrado					
G.- De más de 80 hilos en 1 c/m cuadrado					
7.- De más de 150 hasta 180 gramos por metro cuadrado					
A.- Hasta 28 hilos en 1 c/m cuadrado					
B.- De más de 28 hilos hasta 34 hilos en 1 c/m cuadrado					
C.- De más de 34 hilos hasta 40 hilos en 1 c/m cuadrado					

PROYECTO DE TARIFA DE AVALUOS PARA TEJIDOS DE ALGODON

	Unidad	Aforo En \$ Oro	Tasa %	Importe En \$ Oro	Derecho En \$ m/l
D.- De más de 40 hilos hasta 50 hilos en 1 c/m cuadrado					
E.- De más de 50 hilos hasta 64 hilos en 1 c/m cuadrado					
F.- De más de 64 hilos hasta 80 hilos en 1 c/m cuadrado					
G.- De más de 80 hilos en 1 c/m cuadrado					
8.- De más de 180 gramos hasta 220 gramos por metro cuadrado					
A.- Hasta 28 hilos en 1 c/m cuadrado					
B.- De más de 28 hilos hasta 34 hilos en 1 c/m cuadrado					
C.- De más de 34 hilos hasta 40 hilos en 1 c/m cuadrado					
D.- De más de 40 hilos hasta 50 hilos en 1 c/m cuadrado					
E.- De más de 50 hilos hasta 64 hilos en 1 c/m cuadrado					
F.- De más de 64 hilos hasta 80 hilos en 1 c/m cuadrado					
G.- De más de 80 hilos en 1 c/m cuadrado					
9.- De más de 220 gramos por metro cuadrado					
Si un tejido contiene hilados de más de un cabo, cada cabo será considerado como un hilo.					
B) <u>Blanqueados</u>					
1.- Hasta 50 gramos por metro cuadrado					
2.- De más de 50 hasta 70 gramos por metro cuadrado					
A.- Hasta 40 hilos en 1 c/m cuadrado					
B.- De más de 40 hilos hasta 48 hilos en 1 c/m cuadrado					
C.- De más de 48 hilos hasta 56 hilos en 1 c/m cuadrado					
D.- De más de 56 hilos hasta 64 hilos en 1 c/m cuadrado					
E.- De más de 64 hilos hasta 72 hilos en 1 c/m cuadrado					
F.- De más de 72 hilos hasta 84 hilos en 1 c/m cuadrado					
G.- De más de 84 hilos en 1 c/m cuadrado					

PROYECTO DE TARIFA DE AVALUOS PARA TEJIDOS DE ALGODON

Unidad	Aforo En \$ Oro	Tasa %	Importe En \$ Oro	Derecho En \$ m/l
A.- Hasta 28 hilos en 1 c/m cuadrado B.- De más de 28 hilos hasta 34 hilos en 1 c/m cuadrado C.- De más de 34 hilos hasta 40 hilos en 1 c/m cuadrado D.- De más de 40 hilos hasta 50 hilos en 1 c/m cuadrado E.- De más de 50 hilos hasta 64 hilos en 1 c/m cuadrado F.- De más de 64 hilos hasta 80 hilos en 1 c/m cuadrado G.- De más de 80 hilos en 1 c/m cuadrado.				
7.- De más de 150 hasta 180 gramos por metro cuadrado				
A.- Hasta 28 hilos en 1 c/m cuadrado B.- De más de 28 hilos hasta 34 hilos en 1 c/m cuadrado C.- De más de 34 hilos hasta 40 hilos en 1 c/m cuadrado D.- De más de 40 hilos hasta 50 hilos en 1 c/m cuadrado E.- De más de 50 hilos hasta 64 hilos en 1 c/m cuadrado F.- De más de 64 hilos hasta 80 hilos en 1 c/m cuadrado G.- De más de 80 hilos en 1 c/m cuadrado.				
8.- De más de 180 gramos hasta 220 gramos por metro cuadrado				
A.- Hasta 28 hilos en 1 c/m cuadrado B.- De más de 28 hilos hasta 34 hilos en 1 c/m cuadrado C.- De más de 34 hilos hasta 40 hilos en 1 c/m cuadrado D.- De más de 40 hilos hasta 50 hilos en 1 c/m cuadrado E.- De más de 50 hilos hasta 64 hilos en 1 c/m cuadrado F.- De más de 64 hilos hasta 80 hilos en 1 c/m cuadrado G.- De más de 80 hilos en 1 c/m cuadrado				
9.- De más de 220 gramos por metro cuadrado				
Si un tejido contiene hilados de más de un cabo, cada cabo será considerado como un hilo.				

PROYECTO DE TARIFA DE AVALUOS PARA TEJIDOS DE ALGODON

C) TEÑIDOS

- 1.- Hasta 50 gramos por metro cuadrado
- 2.- De más de 50 hasta 70 gramos por metro cuadrado
 - A.- Hasta 40 hilos en 1 c/m cuadrado
 - B.- De más de 40 hilos hasta 48 hilos en 1 c/m cuadrado
 - C.- De más de 48 hilos hasta 56 hilos en 1 c/m cuadrado
 - D.- De más de 56 hilos hasta 64 hilos en 1 c/m cuadrado
 - E.- De más de 64 hilos hasta 72 hilos en 1 c/m cuadrado
 - F.- De más de 72 hilos hasta 84 hilos en 1 c/m cuadrado
 - G.- De más de 84 hilos en 1 c/m cuadrado
- 3.- De más de 70 hasta 90 gramos por metro cuadrado
 - A.- Hasta 36 hilos en 1 c/m cuadrado
 - B.- De más de 36 hilos hasta 44 hilos en 1 c/m cuadrado
 - C.- De más de 44 hilos hasta 52 hilos en 1 c/m cuadrado
 - D.- De más de 52 hilos hasta 60 hilos en 1 c/m cuadrado
 - E.- De más de 60 hilos hasta 72 hilos en 1 c/m cuadrado
 - F.- De más de 72 hilos hasta 84 hilos en 1 c/m cuadrado
 - G.- De más de 84 hilos en 1 c/m cuadrado
- 4.- De más de 90 hasta 110 gramos por metro cuadrado
 - A.- Hasta 32 hilos en 1 c/m cuadrado
 - B.- De más de 32 hilos hasta 40 hilos en 1 c/m cuadrado
 - C.- De más de 40 hilos hasta 48 hilos en 1 c/m cuadrado
 - D.- De más de 48 hilos hasta 56 hilos en 1 c/m cuadrado
 - E.- De más de 56 hilos hasta 66 hilos en 1 c/m cuadrado
 - F.- De más de 66 hilos hasta 80 hilos en 1 c/m cuadrado
 - G.- De más de 80 hilos en 1 c/m cuadrado.

Unidad	Aforo En \$ Oro	Tasa %	Importe En \$ Oro	Derecho En \$ m/1

PROYECTO DE TARIFA DE AVALUOS PARA TEJIDOS DE ALGODON

	Unidad	Aforo En \$ Oro	Tasa %	Importe En \$ Oro	Derecho En \$ m/l
5.- De más de 110 hasta 130 gramos por metro cuadrado					
A.- Hasta 32 hilos en 1 c/m cuadrado					
B.- De más de 32 hilos hasta 40 hilos en 1 c/m cuadrado					
C.- De más de 40 hilos hasta 48 hilos en 1 c/m cuadrado					
D.- De más de 48 hilos hasta 56 hilos en 1 c/m cuadrado					
E.- De más de 56 hilos hasta 66 hilos en 1 c/m cuadrado					
F.- De más de 66 hilos hasta 80 hilos en 1 c/m cuadrado					
G.- De más de 80 hilos en 1 c/m cuadrado					
6.- De más de 130 hasta 150 gramos por metro cuadrado					
A.- Hasta 28 hilos en 1 c/m cuadrado					
B.- De más de 28 hilos hasta 34 hilos en 1 c/m cuadrado					
C.- De más de 34 hilos hasta 40 hilos en 1 c/m cuadrado					
D.- De más de 40 hilos hasta 50 hilos en 1 c/m cuadrado					
E.- De más de 50 hilos hasta 64 hilos en 1 c/m cuadrado					
F.- De más de 64 hilos hasta 80 hilos en 1 c/m cuadrado					
G.- De más de 80 hilos en 1 c/m cuadrado					
7.- De más de 150 hasta 180 gramos por metro cuadrado					
A.- Hasta 28 hilos en 1 c/m cuadrado					
B.- De más de 28 hilos hasta 34 hilos en 1 c/m cuadrado					
C.- De más de 34 hilos hasta 40 hilos en 1 c/m cuadrado					
D.- De más de 40 hilos hasta 50 hilos en 1 c/m cuadrado					
E.- De más de 50 hilos hasta 64 hilos en 1 c/m cuadrado					
F.- De más de 64 hilos hasta 80 hilos en 1 c/m cuadrado					
G.- De más de 80 hilos en 1 c/m cuadrado					
8.- De más de 180 gramos hasta 220 gramos por metro cuadrado					

PROYECTO DE TARIFA DE AVALUOS PARA TEJIDOS DE ALGODON

- C.- De más de 40 hilos hasta 48 hilos en 1 c/m cuadrado
- D.- De más de 48 hilos hasta 56 hilos en 1 c/m cuadrado
- E.- De más de 56 hilos hasta 66 hilos en 1 c/m cuadrado
- F.- De más de 66 hilos hasta 80 hilos en 1 c/m cuadrado
- G.- De más de 80 hilos en 1 c/m cuadrado

6.- De más de 130 hasta 150 gramos por metro cuadrado

- A.- Hasta 28 hilos en 1 c/m cuadrado
- B.- De más de 28 hilos hasta 34 hilos en 1 c/m cuadrado
- C.- De más de 34 hilos hasta 40 hilos en 1 c/m cuadrado
- D.- De más de 40 hilos hasta 50 hilos en 1 c/m cuadrado
- E.- De más de 50 hilos hasta 64 hilos en 1 c/m cuadrado
- F.- De más de 64 hilos hasta 80 hilos en 1 c/m cuadrado
- G.- De más de 80 hilos en 1 c/m cuadrado

7.- De más de 150 hasta 180 gramos por metro cuadrado

- A.- Hasta 28 hilos en 1 c/m cuadrado
- B.- De más de 28 hilos hasta 34 hilos en 1 c/m cuadrado
- C.- De más de 34 hilos hasta 40 hilos en 1 c/m cuadrado
- D.- De más de 40 hilos hasta 50 hilos en 1 c/m cuadrado
- E.- De más de 50 hilos hasta 64 hilos en 1 c/m cuadrado
- F.- De más de 64 hilos hasta 80 hilos en 1 c/m cuadrado
- G.- De más de 80 hilos en 1 c/m cuadrado.

8.- De más de 180 gramos hasta 220 gramos por metro cuadrado

- A.- Hasta 28 hilos en 1 c/m cuadrado
- B.- De más de 28 hilos hasta 34 hilos en 1 c/m cuadrado
- C.- De más de 34 hilos hasta 40 hilos en 1 c/m cuadrado
- D.- De más de 40 hilos hasta 50 hilos en 1 c/m cuadrado

Unidad	Aforo En \$ Oro	Tasa %	Importe En \$ Oro	Derecho En \$ m/l
C.- De más de 40 hilos hasta 48 hilos en 1 c/m cuadrado				
D.- De más de 48 hilos hasta 56 hilos en 1 c/m cuadrado				
E.- De más de 56 hilos hasta 66 hilos en 1 c/m cuadrado				
F.- De más de 66 hilos hasta 80 hilos en 1 c/m cuadrado				
G.- De más de 80 hilos en 1 c/m cuadrado				
6.- De más de 130 hasta 150 gramos por metro cuadrado				
A.- Hasta 28 hilos en 1 c/m cuadrado				
B.- De más de 28 hilos hasta 34 hilos en 1 c/m cuadrado				
C.- De más de 34 hilos hasta 40 hilos en 1 c/m cuadrado				
D.- De más de 40 hilos hasta 50 hilos en 1 c/m cuadrado				
E.- De más de 50 hilos hasta 64 hilos en 1 c/m cuadrado				
F.- De más de 64 hilos hasta 80 hilos en 1 c/m cuadrado				
G.- De más de 80 hilos en 1 c/m cuadrado				
7.- De más de 150 hasta 180 gramos por metro cuadrado				
A.- Hasta 28 hilos en 1 c/m cuadrado				
B.- De más de 28 hilos hasta 34 hilos en 1 c/m cuadrado				
C.- De más de 34 hilos hasta 40 hilos en 1 c/m cuadrado				
D.- De más de 40 hilos hasta 50 hilos en 1 c/m cuadrado				
E.- De más de 50 hilos hasta 64 hilos en 1 c/m cuadrado				
F.- De más de 64 hilos hasta 80 hilos en 1 c/m cuadrado				
G.- De más de 80 hilos en 1 c/m cuadrado.				
8.- De más de 180 gramos hasta 220 gramos por metro cuadrado				
A.- Hasta 28 hilos en 1 c/m cuadrado				
B.- De más de 28 hilos hasta 34 hilos en 1 c/m cuadrado				
C.- De más de 34 hilos hasta 40 hilos en 1 c/m cuadrado				
D.- De más de 40 hilos hasta 50 hilos en 1 c/m cuadrado				

ENVASAMIENTO DE DIVERSOS PRODUCTOS EN BOLSASDE ALGODONAntecedentes - Su obligatoriedad para varios artículos.

Desde hace aproximadamente 10 años el tema del envasamiento en bolsas de algodón ha ocupado preferente lugar en las preocupaciones de las diversas entidades que agrupan a los colonos algodoneiros, los industriales textiles de dicha especialidad, los organismos especializados de nuestro país, trascendiendo luego a las esferas legislativas, para ser solucionado por medio de una serie de decretos que han dispuesto el envasamiento de diversos artículos y previsto asimismo la implantación de una serie de fábricas del Estado encaminado a cumplir dicho objetivo.-

Haciéndose eco de las ventajas de todo orden para la economía nacional que se derivarían del envasamiento en bolsas de algodón, el Diputado Nacional D. Tiburcio Benegas presentó con fecha Julio 26 de 1934, un proyecto de ley en el que se proponía el envasamiento de la harina de trigo. El Art. 1º disponía que desde el 1º de Enero de 1936, la harina de trigo destinada al consumo interno, debía ser envasada en bolsas nuevas de algodón, fabricadas en el país, con tejidos a base de fibra nacional. Contemplábase también la derogación del "draw-back" para las bolsas importadas que se enviaren al exterior.-

En los considerandos poníase de relieve la fundamental gravitación que el proyecto había de tener para la economía algodoneira, en caso de concretarse en ley. Estimaba el autor que siendo el consumo interno de aproximadamente 1.250.000 toneladas de harina, requeríanse 25.000.000 de bolsas de 50 Kilos, en cuya fabricación se utilizarían 7.250.000 Kilos de fibra.-

Del monto total de m\$ 20.000.000 que sería el valor de las bolsas necesarias, calculábase en cerca de m\$ 6.000.000 el valor de la materia prima y los restantes m\$ 14.000.000 se emplearían en la industrialización, con las consiguientes ventajas para la economía industrial y la ocupación de los miles de obreros necesarios.-

Sintetizaba así, por último, el precitado legislador las ventajas que se derivarían de la sanción del proyecto:

- 1) Asegurar en el mercado interno la salida de 8.000.000 de Kilos de fibra de las cantidades que ofrecen mayores dificultades para su venta.-

///

///

- 2) Dar trabajo a cerca de 5.000 obreros que emplearían las hilanderías, tejedurías e industrias complementarias.-
- 3) Aliviar el mercado de divisas en más de \$ 5.000.000.- que se pagaban por importaciones de la arpillera requerida a tal fin.-
- 4) Incrementar el progreso de la región algodonera argentina, que tanto lo requería en aquellos momentos.-
- 5) Poner en circulación \$ 14.000.000, que se invertirían en la industrialización de las bolsas.-

El citado proyecto, cuyas interesantes características surgen de su sola lectura, no alcanzó a concretarse en ley.-

El 23 de Agosto del año siguiente, el Senador nacional Dr. Benjamín Villafañe presentó al cuerpo de que formaba parte un proyecto coincidente con el del Diputado Benegas. Al fundamentarlo, destacó el Senador Villafañe que era reproducción del anterior y que la fundamental importancia que revestía lo llevaba a actualizarlo en la H. Cámara de Senadores.-

Tampoco este proyecto prosperó a pesar de ser reproducido al año siguiente, al no poder ser considerado en el curso del período legislativo.-

Ambos proyectos fueron criticados por la Cámara Gremial de Molineros, expresando que, de llevarse a la práctica, habría de producirse un aumento en el precio de la harina y subsiguientemente en el del pan. Tales consideraciones carecían de fundamento de peso, como muy bien puede demostrarse.-

En efecto, estimándose en dicha época en \$ 0.50 el costo de la bolsa de algodón, o sea un centavo por Kilo de harina, contra 1/2 centavo para la de yute, el aumento por kilo de harina hubiera sido de 1/2 centavo.- Debe tomarse en cuenta además el valor de reuso que es muy superior en algodón, ya que la tela puede ser utilizada en aplicaciones domésticas.-

Coincidiendo totalmente con ambos proyectos la Confederación Argentina de Industrias Textiles de la Unión Industrial Argentina, se dirigió con fecha 26 de Agosto de 1938 al Presidente de la H. Cámara de Senadores, destacando una vez más las interesantes proyecciones de los mismos y solicitando su pronta consideración.-

///

///

A principios de 1939, a raíz de la difícil situación porque atravesaba la industria textil algodonera por la competencia japonesa a precios de "dumping", el Ministerio de Agricultura se abocó al estudio de soluciones que neutralizaran la creciente paralización parcial de fábricas, con el consiguiente despido de obreros. Entre ellas, ocupó preferente lugar la del envasamiento en bolsas de algodón.-

Por tal razón, la precitada Confederación, se dirigió con fecha 26 del mes de Mayo al titular de ese Departamento de Estado, haciéndole conocer las razones que abonaban en favor de la pronta sanción de tal obligatoriedad. Expresábase en su memorial, entre otras cosas lo siguiente: "No puede escapar a nadie la importancia que esa medida tendría para la economía del país, al reemplazar el envase actual de yute que debe ser importado anualmente por valor de muchos millones de pesos que salen al exterior y reemplazado por uno que se puede producir totalmente en el país con las consiguientes ventajas para el trabajo nacional y la salud pública".- Continuábase: "La producción y el trabajo argentinos necesitan medidas de amparo y ninguna mejor que aquellas que tienden a establecer el uso en el país de artículos que el mismo produce y puede producir".- Por último, se agregaba: "Esta Institución es tina de alta trascendencia para la industria algodonera la sanción de una ley en ese sentido, pudiendo asegurar a V.E. que esta industria se halla capacitada para satisfacer las necesidades del consumo de bolsas cualesquiera sean las características que se establecieran."-

El 2o. Congreso Argentino de la Industria y el Comercio, realizado en Buenos Aires en Octubre de 1940, después de analizar debidamente los alcances de la medida propiciada, resolvió por unanimidad expresar así su opinión sobre el tema: "Es un anhelo del Segundo Congreso Argentino de la Industria y el Comercio, que la Federación Argentina de Entidades del Comercio e Industria se dirijan al H. Congreso de la Nación, solicitando a la mayor brevedad, la sanción de una ley por la cual se establezca el uso obligatorio del envase de algodón para todos los productos alimenticios, en primer término y también para todos aquellos en los que puedan utilizarse en sustitución de los de yute importado."

"Esta medida, ya en principio contemplada por el Ministerio de Agricultura, al nombrar recientemente una comisión de estudio al respecto, agregaría al acervo económico nacional unos más 50.000.000 al año, que tributarían al extranjero en concepto de importación de arpilleras".-

///

///

La precitada Federación hizo en su momento la pertinente presentación a ambas Cámaras Legislativas.-

El Segundo Congreso Algodonero Argentino, celebrado en Buenos Aires, del 3 al 7 de Diciembre de 1940, aprobó asimismo una declaración sobre un aspecto parcial del tema que nos ocupa: la identificación de los tejidos de algodón a importarse para la confección de bolsas.- El texto de la declaración fué el siguiente:

"Identificación de Tejidos

"Visto:

"las ponencias presentadas por la Confederación Argentina de Industrias Textiles de la Unión Industrial Argentina, por la Delegación del Gobierno de Salta, sobre identificación del tejido de algodón importado para la confección de bolsas, y

"Considerando:

"la conveniencia de impedir en forma absoluta la comercialización de dicho tejido para otros usos.-"

"El 2o. Congreso Algodonero Argentino

"DECLARA:

"Si por establecerse el uso obligatorio del envase de algodón argentino para los productos de consumo interno, la mayor demanda de dicho tejido indujera al Poder Ejecutivo, a conceder cuotas especiales para importarlo, aquél debería ser identificado de la mejor manera posible.-"

"Si bien, en un aspecto genérico, el 2o. Congreso apoyó también la campaña del envasamiento en bolsas de algodón, en una resolución propiciada por la Sub-Comisión de Fomento y Colonización de la Junta Nacional del Algodón, que se pasa a transcribir.

"Campaña pro-nuevos usos

"Visto:

"El despacho de la Sub-Comisión de Fomento y Colonización de la Junta Nacional del Algodón, aprobado por este organismo en su sesión del 3 de Octubre de 1940, relacionado con la campaña de propaganda propiciada a intensificar los nuevos usos para el algodón,

"El 2o. Congreso Algodonero Argentino

///

///

"RESUELVE:

"Solicitar a los Poderes Públicos que en las licitaciones oficiales que efectúen, se dé preferencia a los artículos de algodón nacional se estudie la posibilidad de sustituir con estos artículos los de otras fibras"(1)

Anima los mismos elevados propósitos la decisión del mismo Congreso, que resuelve: "Solicitar a Los Poderes Públicos la institución de premios anuales tendientes a estimular las investigaciones y ensayos relacionados con las nuevas aplicaciones del algodón (1) y obtención de nuevos productos."

-----0-----

IMPORTANCIA ECONOMICA DEL USO DEL ALGODON

El sólo estudio del cuadro que pasamos a reproducir, en el que figuran nuestras importaciones de arpillera en los últimos años, nos refleja con claridad la conveniencia de promover su sustitución por tejidos de algodón.

Importación de Arpillera 1930-1943

<u>Años</u>	<u>Toneladas</u>	<u>Valores m\$</u>
1930	69.145	37.715.416
1931	31.427	17.142.080
1932	70.718	44.905.207
1933	80.697	52.790.393
1934	85.552	55.810.236
1935	71.492	42.750.766
1936	78.165	51.155.407
1937	87.166	57.052.762
1938	94.812	62.049.182
1939	67.746	44.346.927
1940	63.229	41.374.571
1941	59.183	38.729.187
1942	44.716	51.121.638
1943	36.746	47.671.533

La circunstancia especial de ser la India casi absolutamente el único país proveedor, nos facilita en cierto modo la posibilidad de dejar de consumir el yute en las proporciones de pre-guerra. En efecto, dicho país presenta nula significación en nuestro comercio de exportación, aunque se debe tener presente que en realidad las

(1) Subrayado del autor.

///

///

compañías que trabajan el yute en India son británicas y en todo convenio comercial se buscará defender la colocación del producto que nos ocupa.-

Reflejamos en el cuadro siguiente la importancia de la India con respecto al total, que casi polariza.-

<u>Año</u>	<u>Toneladas</u>	<u>Valores</u>	<u>% India sobre el total</u>
1930	63.604	34.693.029	92,0
1931	26.032	14.199.443	82,8
1932	64.278	40.789.732	90,9
1933	65.334	42.762.912	80,0
1934	64.169	41.999.677	75,2
1935	58.389	38.872.345	83,1
1936	73.846	48.334.586	94,5
1937	82.155	53.772.912	94,3
1938	28.892	58.181.705	93,8
1939	65.379	42.790.966	96,5
1940	62.089	40.640.437	98,1
1941	58.470	38.271.848	99,0
1942	44.046	49.984.851	98,3
1943	36.482	47.114.145	99,2

En un estudio realizado en 1941 por la ex-Junta Nacional del Algodón, estimábase que se necesitarían aproximadamente 45.000 toneladas de fibra para fabricar las bolsas requeridas para la total suplantación del yute.-

Según los estudios practicados, el consumo anual de arpillera para envases se descomponía del modo siguiente:

<u>Usos</u>	<u>Consumo Anual de bolsas teniendo en cuenta el <u>re-</u> <u>u</u> <u>so</u>.-</u>	<u>Arpillera utilizada Tonelada</u>
Trigo y maíz	100.000.000	37.000
Lino	14.000.000	5.500
Otros cerea		
les	15.000.000	5.200
Harina	20.000.000	8.180
Papas	10.000.000	3.700
Azúcar	6.250.000	4.370
Yerba mate	1.040.000	730
Otros usos	12.000.000	4.800
Totales	176.290.000	69.480

///

Saltan a la vista las enormes ventajas de todo orden que habrían de derivarse de tal orientación, tanto en lo económico como social. Cobran así valor, ratificadas por un organismo oficial, las estimaciones de los legisladores que se ocuparon del tema y las afirmaciones de las entidades industriales que en su momento destacaron y apoyaron los lineamientos del plan.-

Juzgamos de muchísimo interés el estudio de la ex-Junta Nacional del Algodón ya citado en líneas anteriores. El capítulo "Posibilidades técnicas de la sustitución de la arpillera por el algodón en la confección de envases" merece ser íntegramente transcrito por la interesante documentación que aporta, en gran parte producto de las experiencias realizadas por los técnicos de dicha repartición. Pasamos a reproducirlo a renglón seguido:

"Posibilidades técnicas de la sustitución de la
"arpillera por el algodón en la
"confección de envases.

"La Junta Nacional del Algodón ha realizado desde el año 1937 numerosas experiencias con bolsas de este textil, habiendo llegado a conclusiones definitivas en cuanto a sus ventajas y a la conveniencia de su uso, como ha ocurrido en el caso de la semilla de algodón para siembra, para la cual ha sido adoptada en forma permanente para su transporte y comercio.-

"De las pruebas realizadas por los técnicos, surgen las siguientes conclusiones que, por otra parte, coinciden con las que se han obtenido en países donde, como en Estados Unidos, Brasil, Perú y otros, el uso de la bolsa de algodón como envase de muchos productos es corriente desde hace años:

"Apariencia del envase: La presentación de la bolsa de algodón aventaja a la de cualquier otro material por su color atractivo y la finura de su tejido. Las inscripciones y marcas de fábrica se destacan en forma nítida, permitiendo el uso de variados colores.

"Higiene. Tanto por la forma como se cosecha, como por la salubridad de las zonas de donde proviene y sobre todo por no necesitar que se le agreguen sustancias extrañas para ser hilado, que constituyen un vehículo de contaminación, como es el caso de productos grasos que se debe incorporar al yute, el algodón reúne las

///

"Somotidas bolsas nuevas de yute y algodón a la ac-
 "ción equivalente de un año de exposición a la intempe-
 "rie, se comprobó que al cabo de la experiencia la tela
 "de algodón no había experimentado una pérdida sensible
 "en su resistencia y elasticidad, mientras que la dismi-
 "nución en la de yute superaba el 20 por ciento. Esta ma-
 "yor resistencia de la tela de algodón la hace más apta
 "que la de yute para su utilización en un segundo, terce-
 "ro o cuarto uso.

"Reaprovechamiento de la bolsa usada: El tejido de
 "que está constituida la bolsa de algodón tiene un sinnú-
 "mero de aplicaciones. De ahí que pueda ser destinado,
 "después de empleada la bolsa, a usos totalmente distin-
 "tos de aquellos para los cuales ésta fue fabricada, sien-
 "do de múltiple utilidad, particularmente para el hogar
 "de la familia rural.

"La bolsa de algodón tiene así, después de un primer
 "uso, un valor elevado, no sólo como tal, sino por la de-
 "manda que existirá por el material de que está consti-
 "tuída. Este factor tiene la importancia de disminuir, en ECA
 "la práctica la incidencia que el costo del envase puede
 "tener sobre el costo de los productos.

"El uso de la bolsa de algodón para el
 "envase de la harina.

"Es la harina el producto para el cual se han hecho
 "más estudios en el país, en los últimos años, en cuanto a
 "la posibilidad de utilizar en su envase la bolsa de al-
 "godón en sustitución a la de arpillera de yute.

"En la actualidad la harina producida en el país pa-
 "ra el consumo interno se envasa en bolsas de arpillera
 "de yute de una capacidad media de 70 kilos, y que tienen
 "un peso medio en yute de alrededor de 400 gramos.

"Para un consumo estimado en 1.400.000 toneladas de
 "harina son necesarias 20.000.000 de bolsas de arpillera
 "cuyo peso en yute sería de unas 8.000 toneladas.

"El envase con bolsas de algodón. Se considera que la
 "bolsa de algodón más conveniente para el envase de la ha-
 "rina es la que tenga una capacidad aproximada de 70 ki-
 "los, confeccionada con tejido de algodón de un metro de
 "ancho (40 pulgadas), y de 1,30 mts. de corte, con un pe-
 "so de unos 270 gramos cada una.

"Para el envase de 1.400.000 toneladas de harina

///

"serían necesarias unas 20.000.000 de bolsas, cuyo peso en algodón sería de unas 5.500 toneladas de fibra.

"Es conocida la actividad con que en los Estados Unidos se han dedicado las oficinas especializadas del Departamento de Agricultura al estudio de nuevos usos de todo orden para este producto agrícola como medio de solucionar la grave crisis que deben afrontar los agricultores algodoneros de aquel país colocados en situación difícil al no poder competir en los mercados extranjeros con la producción de los nuevos países como Brasil, Argentina, Uganda y Sudán.

"Casualmente el destino de la fibra de algodón para la confección de bolsas es uno de los que más se ha impulsado en aquel país, que ya desde hace muchos años envasa la harina con bolsas de esta fibra. Véanse si no las palabras del Encargado de los Estudios sobre la utilización del algodón, de la Oficina de Economía Agrícola de aquel país, Mr. R.J. Chathan, tomadas de una exposición en la cual hace un resumen de los trabajos realizados en este sentido en aquel país.

"Desde un principio el trabajo de la Sección a mi cargo se ha dirigido hacia el desarrollo de nuevos usos industriales más bien que para ropas o artículos de la casa. Se ha seguido este curso porque las investigaciones preliminares indicaron que las perspectivas de éxito eran mayores en este sector que en ningún otro. El campo de las bolsas fue uno de los primeros que se explotó..... Sabemos que las bolsas de algodón son más fuertes que las de yute y que pueden usarse repetidas veces, mientras que las pruebas en los laboratorios y en las embarcaciones de azúcar con bolsas de yute y cáñamo demuestran que su vida es relativamente corta."

"No es necesario extenderse en considerar las ventajas que reportaría para la industria nacional la fabricación de 20.000.000 de bolsas de algodón anuales.

"Beneficios de orden higiénico. La bolsa de algodón tiene sobre la de yute grandes ventajas para el envase de productos alimenticios por dos razones de orden higiénico muy importantes.

"Debe tenerse en cuenta que la fibra de algodón que llega a las hilanderías es el mismo producto que se abre en los capullos del algodnero, no sufriendo ninguna clase de elaboración, sino solamente la separación mecánica de la semilla. En cambio la fibra de yute se obtiene en

///

///

"La India luego de un procedimiento de enriado para el cual
 "se utilizan las sucias aguas del río Ganges, efectuándose-
 "se el apresto impregnando los hilados con productos gra-
 "sosos que están constituidos por los residuos del aceite
 "de bellena y los desperdicios de la utilización de diver-
 "sos animales acuáticos. La arpillera confeccionada con
 "esta materia prima, que la Argentina importa para la con-
 "fección de bolsas para envases de harina, no sufre nin-
 "gún proceso ulterior de lavado.

"Otra ventaja higiénica de la bolsa de algodón es su
 "trama más unida que no permite la contaminación del pro-
 "ducto envasado y también disminuye la merma que siem-
 "pre calcula el panadero que adquiere harina en bolsas de ar-
 "pillera de yute.

"Experiencias realizadas en el estudio de la sustitución

del yute por el algodón para el envase de la

"harina.

"Los estudios de la Junta Nacional del Algodón sobre
 "la posibilidad de la sustitución de la arpillera de yute
 "por lienzo de algodón para la confección de bolsas para
 "harina han llegado hasta la determinación del tipo de te-
 "la necesaria y a la confección y prueba experimental
 "del resultado de las bolsas de algodón en el manipuleo
 "existente desde el momento en que son llenadas en los
 "molinos harineros, hasta que llegan a poder del panadero.

"Se ha podido así reunir una serie de informaciones
 "de interés, que permiten estimar como terminados los es-
 "tudios previos.

"Incidencia del valor de la merma sobre el costo de

"los envases

"En cuanto a las pruebas comparativas realizadas con
 "envases de algodón y envases de yute, las informaciones
 "recogidas han permitido demostrar que la merma produci-
 "da por adherencias de harina al envase y por pérdidas de
 "bidas a los manipuleos que sufren las bolsas desde el mo-
 "mento hasta su destino final, es menor en los envases de
 "algodón de trama cerrada, que en los de yute.

"A continuación se consignan las mermas anotadas pa-
 "ra los dos tipos de envase:

///

///

"Envase de yute

"Merma por manipuleos y movimientos...750 gramos

"Merma por adherencia al tejido

"abierto de las bolsas.....450 "

"Total de pérdidas:.....1.200 "

"Considerando el precio de \$ 0,16 m/n., el kilogramo de harina, esa merma representa un valor de \$ 0,19 m/n. por bolsa de 70 kilogramos, o sea \$ 0,0027 m/n. por kilogramo de harina.

"Envase de algodón

"Merma por manipuleos y movimientos...280 gramos

"Merma por adherencias al tejido

"de trama cerrada.....230 "

"Total de pérdidas:.....510 "

"Al mismo precio de \$ 0,16 m/n. el kilogramo de harina esa merma representa un valor de \$ 0,08 m/n. por bolsa de 70 kilogramos, o sea \$ 0,0011 m/n. por kilogramo de harina.

"Existe, por lo tanto, en concepto de menor merma por adherencia, una ventaja para los envases de algodón, de \$ 0,08 por bolsa de harina, en comparación con las de yute.

"Perspectivas de la confección en el país de"bolsas de algodón para harina

"Con el objeto de analizar las posibilidades de la confección económica de envases de algodón en sustitución de los de yute para el envase de harina, se ha estudiado el costo de fabricación, tomando como base la instalación de una hilandería, tejeduría y fábrica de bolsas.

"El establecimiento considerado tendría la capacidad de producción que se considere más económica y sería dedicado exclusivamente al destino para el cual se habría instalado, pudiéndose en esa forma reducir los costos de producción al mínimo compatible con la calidad de los artículos manufacturados.

"Sobre la base de las informaciones actuales de firmas vendedoras de maquinarias textiles y los costos de

///

///

"mano de obra, etc., teniendo en cuenta las condiciones actuales de la industria textil algodonera nacional, tomando como base los rendimientos normales de la maquinaria automática, y un precio de \$ 0,61 m/n, por kilogramo (promedio de los últimos 10 años) para la fibra de algodón de las calidades D, E y F, es decir, las más inferiores que produce el país, ha podido determinarse que las bolsas para harina de 1 metro de alto por 0,63 mts. de ancho con capacidad para 70 kgs., y con un peso aproximado de 260 gramos cada una, resultarían a un costo por unidad de \$ 0,39 m/n., incluyéndose en este costo, un 10% de amortización y 6% de interés anual del capital invertido.

"Comparación del precio de los envases a fabricarse en el país con los envases de yute. A continuación se comparan los precios de venta de las bolsas de algodón y de yute tomando como base para el algodón el precio de costo indicado anteriormente, más un 10% de ganancia:

"Precio de la bolsa de algodón \$ 0,43 m/n
 "Precio medio de la bolsa de yute \$ 0,257 " (1)

"Teniendo en cuenta, de acuerdo con lo que se ha visto antes que la diferencia de merma entre el envase de algodón y el envase de yute es de 700 gramos a favor del primero (2) y calculando el valor de la harina en \$ 0,16 m/n. el kilogramo, esa diferencia de merma representa un valor de alrededor de \$ 0,11 m/n que habría que sumar al valor del envase de yute o restar al de algodón.

"De acuerdo con lo expuesto los precios serían los siguientes:

"Precio real de la bolsa de algodón \$ 0,32 m/n.
 "Precio medio de la bolsa de yute " 0,257 "

"Incidencia del costo del envase sobre el precio de la harina.- Tomando como base el precio actual de \$ 0,16 m/n. el kilogramo de harina y los precios de \$ 0,32 m/n. para la bolsa de algodón y de \$ 0,257, para el yute, la incidencia de estos valores sobre el costo del kilogramo de harina sería:

- ///
- "(1) Precio medio del quinquenio 1934/38 (Cámara Grenial de Yute y Afines).
 "(2) Por manipuleos, movimientos y adherencia al tejido de la bolsa, la de yute pierde 1.200 gramos, mientras que la de algodón solamente pierde 510 gramos."

///

"Incidencia del costo del envase de algó-
"dón sobre el kilogramo de harina..... \$ 0,0046

"Incidencia del costo del envase de yute
"sobre el kilogramo de harina..... \$ 0,0037

"Es decir, que el envase de algodón encarecería el
"costo del kilogramo de harina en \$ 0,0009 m/n. Si se tie
"ne en cuenta que en la panificación se utilizan alrede-
"dor de 815 gramos de harina para la obtención de un ki-
"logramo de pan, este mayor costo por el uso de la bolsa
"de algodón en lugar de la de yute, significaría un recar-
"go máximo de \$ 0,000735 (poco más de siete centésimos de
"centavos) por kilogramo de pan, sin considerar el mayor va-
"lor de la bolsa de algodón en el segundo uso, que puede
"convertir este supuesto recargo en una ventaja para el
"panadero.-

"CEREALES

"La Junta Nacional del Algodón ha acordado preferente
"atención al estudio de la posibilidad de reemplazar al
"yute por el algodón para la confección de bolsas de la
"cosecha fina. Es indudable que con la futura red de ele-
"vadores esta cifra se verá en parte disminuida y que, si
"se implantara el uso obligatorio de la bolsa de algodón
"esta sería aún menor, por cuanto es mayor la duración de
"los envases fabricados con este textil. No obstante, es
"opinión general que muy difícilmente ha de desplazarse
"el envase, por lo menos en los próximos años.

"La principal dificultad con que se tropieza es la
"práctica normal en el comercio cerealista del calado de
"la bolsa, a fin de extraer muestras del producto conte-
"nido en la misma.

"Las telas de algodón estudiadas hasta el presente
"no resisten esta operación por las características de
"las mismas, de trama normalmente más cerrada que la del
"yute de 10 onzas y, por la menor longitud y resistencia
"unitaria de las fibras de algodón comparadas con las
"del yute.

"Aunque se siguen realizando estudios tendientes a
"encontrar un tipo de tela de algodón adecuado que permí-
"ta el calado, se han estudiado paralelamente otras solu-
"ciones entre las que se destaca una, cuya eficiencia ha
"sido comprobada prácticamente, habiéndose comprobado en
"forma similar a la de yute de 10 onzas, normalmente usa-
"da para el trigo en todos los manipuleos que sufre el

///

///

"cereal durante su comercialización.

"Esta solución consiste en preparar la bolsa de tela de algodón con una franja de yute dentro de cuyo límite deberá realizarse el calado. La introducción de esta franja de yute obliga a realizar una costura adicional a lo largo de la bolsa que encarece en aproximadamente un cen-
tavo el costo de confección.

"El tipo de tela usada en los ensayos realizados con todo éxito en el Sur de la provincia de Buenos Aires, es el mismo que ya se ha descripto al hablar de la harina de trigo.

"Su peso es menor que la de yute y presenta la ventaja de que siendo mayor la resistencia del algodón a la acción de los agentes atmosféricos, su duración es también mayor, bastando renovar la franja de yute para poder emplear esa bolsa en dos o tres usos.

"Se ha calculado que, de acuerdo con el estudio ya citado al analizar los precios posibles para las bolsas de harina que se confeccionen en el país, el costo de esta bolsa sería de unos \$ 0,36 m/n. si es confeccionada íntegramente con algodón. En caso de incluirse la franja de yute, su precio se elevaría a \$ 0,385 m/n. con los actuales precios anormales de este textil.

"AZUCAR

"La producción nacional del azúcar ha alcanzado en el decenio terminado en 1939, a un promedio anual de 393.219 toneladas.

"El 55 por ciento de este promedio anual, o sea 216.270 toneladas está constituido por azúcar "pilé" o en terrones, mientras que el 45 por ciento restante, equivalente a 176.949 toneladas, es azúcar granulada.

"Teniendo en cuenta que la totalidad del azúcar producido en el país se envasa en bolsas de 70 kilos, se comprueba que se ha necesitado para las 393.219 toneladas, un promedio anual de 5.620.000 bolsas, cantidad que, teniendo en cuenta el peso de la bolsa de yute, que es para el azúcar de 700 gramos, representa alrededor de 4.000 toneladas de yute importado de 23 onzas de peso por yarda. Si se sustituyeran con bolsas de tejido de algodón, se utilizarían más de 2.200 toneladas de algodón.

"La Junta Nacional del Algodón ha estudiado distintos

///

///

"tipos de telas aptos para la confección de bolsas, llegando a la conclusión de que el lienzo más apto es el que responde a las siguientes características:

"Peso de la tela por metro cuadrado,
"aproximadamente..... 280 gramos

"Resistencia en kilogramos por pulgada cuadrada, según el método estándar norteamericano, aproximadamente:

"Urdimbre..... 50 kgs.
"Trama..... 42 "

"Hilos por centímetro:

"Urdimbre..... 15 kgs.
"Trama 12 "

"Título del hilado:

"Urdimbre..... 7/1
"Trama..... 6/1

"Los precios de las bolsas de algodón, de acuerdo con el estudio que se ha hecho, similar al citado para la harina, serían:

"Para azúcar "Pilé": Bolsas de 1,10 mts. de alto por 0,60 mts. de ancho. Capacidad 70 kgs. Peso aproximado 400 grs. cada una.

"Cantidad anual 2,701,600
"Costo por unidad mⁿ 0,48

"Para azúcar granulada: Bolsas de 1,06 metros de alto por 0,55 mts. de ancho, capacidad 70 kgs. Peso aproximado 350 grs.

"Cantidad anual 2,938,600
"Costo por unidad mⁿ 0,44

"Las bolsas de algodón han sido ya ensayadas con todo éxito por ingenios azucareros.

"TANINO"

"El consumo anual de bolsas para tanino, para el cual se emplea el tarpaulin de 18 a 22 onzas de peso por yarda, es aproximadamente de 4,000,000 de bolsas.

///

///

"La tela de algodón ensayada por la Junta, responde
 "a las mismas características de la empleada para el
 "azúcar, habiéndose hecho pruebas de envase para tani-
 "no con la misma, en colaboración con una fuerte firma
 "comercial del norte. Las bolsas de algodón se han com-
 "portado hasta el presente, mejor que las de yute (la
 "prueba lleva ya más de un año de duración).

"El costo de esa bolsa en algodón, en base a un cálculo
 "lo similar al realizado para los otros productos, no se-
 "ría superior a los \$ 0,40 m/n., precio sensiblemente
 "igual al de la bolsa de yute en épocas normales.

"CEMENTO

"Las bolsas para contener cemento se confeccionan
 "normalmente con yute de 15 onzas o con papel.

"El envase de yute, que ha ido perdiendo terreno
 "frente al de papel por su mayor costo y menor impermea-
 "bilidad, es no obstante, el preferido por las grandes
 "empresas constructoras, que son las que hacen mayor con-
 "sumo de cemento en el país, en virtud de que su mayor
 "fortaleza y duración permite su uso durante 3 ó 4 veces.

"El envase de papel mucho más barato que el anterior
 "y más impermeable presenta la desventaja de su menor re-
 "sistencia, pues mojado se debilita considerablemente
 "ocasionando un alto porcentaje de roturas con las mer-
 "mas consiguientes. Por otra parte, por su misma natura-
 "leza de envase del tipo perdido puede ser utilizado una
 "sola vez, por cuya razón su costo se calcula superior
 "al envase de yute.

"La bolsa de algodón estudiada por la Junta Nacional
 "del Algodón presenta sobre su similar de yute las venta-
 "jas de su mayor impermeabilidad, menor peso y mayor du-
 "ración y sobre el envase de papel, la de su mayor resis-
 "tencia y durabilidad.

"Su costo, si se confeccionaran en el país en un es-
 "tablecimiento especializado, de acuerdo con los estudios
 "realizados y ya citados al analizar las posibilidades de
 "la aplicación de la bolsa de algodón para la harina, se-
 "ría de aproximadamente \$ 0,35 m/n., o sea sensiblemente
 "igual al precio normal de la bolsa de arpillera, y muy
 "inferior a la actual.

"YERBA MATE CANCHADA

///

///

"La producción de yerba mate canchada en el país en el decenio comprendido entre los años 1931 y 1940, alcanzó un promedio anual de unas 67.000 toneladas.

"La totalidad de la yerba canchada del país se envasa en bolsas de yute de 60 kilos de capacidad y 700 gramos de peso, lo cual significa de acuerdo a las cifras del decenio 1931-1940, la utilización anual de más de 1.100.000 bolsas, con 784 toneladas de yute. Podrían utilizarse unas 370 toneladas de algodón si se las sustituyera con este textil.

"PAPAS

"Se fabrican actualmente alrededor de 7.000.000 de bolsas de yute. Su reemplazo con bolsas de algodón crearía un consumo de unas 3.000 toneladas de esta fibra.

"ARROZ.

"Actualmente se utilizan para el envase del arroz alrededor de un millón de bolsas de yute. Podría proporcionar un mayor consumo de 300 toneladas de algodón, si se las sustituyera con bolsas fabricadas con tejido de esta fibra.

"SAL

"Para este producto se utilizan en la actualidad bolsas de arpillera usada. Por ello, aunque son necesarias unas 3.000.000 de bolsas, la sustitución podría ocasionar un mayor consumo de fibra de algodón de unas 300 toneladas.

CUBERTURA PARA LOS FARDOS DE ALGODON

"En la actualidad se utiliza casi exclusivamente arpillera común de yute para cubrir los fardos de fibra de algodón de producción nacional. Si se utilizara tejido de algodón se conseguiría un consumo adicional de 200 toneladas de algodón. Sobre este aspecto ha hecho estudios especiales la Junta Nacional del Algodón, llegando a la adopción de una tela tipo, cuyas especificaciones ha determinado. Las experiencias ya hechas demuestran las grandes ventajas que tiene la cobertura de algodón sobre la de arpillera, tanto en lo que se refiere a la presentación de la mercadería, como de la eliminación de inconvenientes en la industrialización de la fibra en las hilanderías.

///

///

"CONCLUSIONES

"Como resultado de todo lo expuesto, se llega a las
"conclusiones generales siguientes:

- "1o.- La sustitución de la bolsa de yute por la de algo
"dón, significaría un mayor consumo de fibra de al
"godón, el cual absorbería la producción de calida
"des inferiores.
- "2o.- Este consumo de calidades inferiores debe ser fo-
"mentado en vista de las dificultades para su expor-
"tación, dificultades agravadas por la actual gue-
"rra europea y el medio ideal para lograrlo es pro-
"pender a la utilización de bolsas de algodón para
"envasar productos nacionales.
- "3o.- El beneficio que recibiría el país, de implantarse
"el empleo obligatorio de las bolsas de algodón, pue
"de concretarse en los siguientes puntos:
- "a) Utilización de una materia prima producida en el
"país en una zona cuya prosperidad radica en el
"cultivo del algodón, con el consiguiente benefi-
"cio para los agricultores.
- "b) Reducción de las sumas que todos los años deben
"salir del país, en pago de nuestras importacio-
"nes de yute; que en su casi totalidad provienen
"de la India, país con el cual mantenemos un in-
"tercambio comercial que nos es completamente des-
"favorable.
- "c) El país se libraría de estar supeditado a la im-
"portación, que puede en cualquier momento ser
"considerablemente restringida, como ocurre actual-
"mente.
- "4o.- El aumento en nuestra actividad industrial que trae-
"ría aparejada una medida de tal naturaleza, sería
"considerable, con el consiguiente aumento en la de-
"manda de mano de obra nacional que se aprecia en
"más de 30.000 obreros.
- "5o.- Existe la posibilidad técnica y económica ya compro-
"bada de reemplazar el yute por el algodón, para el
"envase de harina, azúcar, tanino, cemento y cerea-
"les.
- "6o.- Aunque aún no se terminaron los estudios tendientes
"a determinar el tipo de tela más adecuado para yer-
"ba mate canchada, papas, arroz y sal, es posible
"adelantar que la sustitución del yute por el algo-
"dón ha de resultar no solamente posible, sino tam-
"bién económicamente conveniente.- "

///

DISPOSICIONES DETERMINANTES DEL ENVASAMIENTO
DE DIVERSOS ARTICULOS EN BOLSAS DE ALGODON

Con fecha 6 de Febrero de 1943, el Poder Ejecutivo firmó el Decreto No. 142.362 (1), por el que se disponía que a partir del 15 del mismo mes y año no se proveería ni autorizaría la adquisición de arpillera o bolsas nuevas con destino al envase de la harina de trigo. Asimismo no se facilitaría arpillera ni bolsas usadas con el mismo destino.-

En virtud del Art.30. los molinos harineros quedaron autorizados a emplear las bolsas usadas que recuperaren, mientras la provisión de bolsas de algodón no llegare a cubrir la demanda.-

Quedaba librado a la Comisión de Envases Textiles el fijar la fecha en que fónecería la autorización para el empleo de bolsas usadas. Para ello debería actuar en conjunto con la Comisión de Control de Confección y Distribución de Lienzos de Algodón.-

///

-0-

(1) Parte dispositiva del Decreto N° 142.362:

Art.1º.- A partir del 15 de febrero de 1943, el Ministerio de Agricultura no proveerá ni autorizará la adquisición de arpillera nueva o bolsas nuevas de arpillera de yute, con destino al envase de harina de trigo.-

Art.2º.- A partir del 15 de febrero de 1943, el Ministerio de Agricultura no proveerá arpillera usada ni bolsas usadas de arpillera de yute con destino al envase de harina de trigo.-

Art.3º.- Los molinos harineros quedan autorizados a emplear tan sólo las bolsas usadas que recuperen en virtud de las disposiciones del Decreto N° 121.842, mientras la existencia de envases de algodón no cubra el 100% de las necesidades de los mismos.-

Art.4º.- La División de Envases Textiles del Ministerio de Agricultura de acuerdo con la Comisión de Control de Confección y Distribución de Lienzos de Algodón de la Junta Nacional del Algodón fijara oportunamente la fecha a partir de la cual cesará la autorización para el empleo de bolsas usadas de arpillera de yute a que se refiere el art. 3º del presente decreto.-

Art.5º.- La fabricación y el comercio de bolsas de algodón queda eximido de las disposiciones establecidas en el Decreto N° 123.536 para envases textiles.-

Art.6º.- Los molinos harineros recabarán autorización de la División de Envases Textiles para la adquisición, con destino exclusivo a la confección de bolsas, de la tela de algodón que de acuerdo a sus necesidades deban adquirir a la Comisión de Control de Confección y Distribución de Lienzos de Algodón de la Junta Nacional del Algodón.-

Art.7º.- Comuníquese, etc.

BIBLIOTECA

///

La adquisición por los molinos de las telas necesarias para la confección de bolsas, sería facilitada por la Comisión de Control de Confección y Distribución de Lienzos de Algodón, siempre que mediara pronunciamiento favorable de la División de Envases Textiles.-

En los considerandos del decreto que comentamos, se exponía brevemente el problema de los envases, destacando que la importación de arpillera había experimentado pronunciada disminución y que a fin de contemplar las necesidades de la cosecha fina era necesario buscar sucedáneos para otros productos que podrían admitirlos, ya sea por sus características como el precio de su comercialización. Expresábase que entre estos últimos figuraba la harina de trigo, que pudiendo soportar el mayor costo actual de la bolsa de algodón, se adaptaba perfectamente al nuevo envase, que ya había sido puesto en práctica en muchos otros países.-

Se informaba asimismo, que la Comisión de Control de Confección y Distribución estaba en condiciones de facilitar las telas adecuadas, como resultado de los acuerdos realizados con los industriales hilanderos y tejedores de algodón, en virtud del Decreto No. 125.221, ya mencionado en su momento.-

Concretábanse así mediante el Decreto No. 142.362, los varios proyectos presentados en años anteriores y las justas gestiones de los organismos industriales, cuya razonabilidad quedaba plenamente avalada por un acto administrativo.-

Envasamiento de la papa. El envasamiento en bolsas de algodón fue extendido a la papa, con fecha 31 de Enero de 1944, por Decreto No. 1926/44.- (1)

///

(1) Parte dispositiva del Decreto N° 1926/44:

Art. 1º.- A partir del 15 de marzo de 1944, declárase obligatorio el uso de la bolsa de retorno de algodón de 110 cms. de corte de una tela del ancho "standard" de un metro confeccionada con hilado de título 7/2 con 10 hilos por centímetro en urdimbre y de título 4/1 con 7 hilos por centímetro en trama, o mejor, para toda la papa de producción nacional destinada a consumo interno-alimentación o siembra que se embolse en el país.-

Art. 2º.- A partir de los 20 días de la fecha, la Dirección de Abastecimiento del Ministerio de Agricultura no proveerá más bolsas de arpillera de yute para el envase de papa.-

Art. 3º.- Las bolsas de arpillera de yute entregadas por la Dirección

///

///

En los considerandos de tal medida reflejábese la gravedad que había asumido el problema del envasamiento de la diversa producción nacional.-

Como consecuencia de tal escasez, había debido reservarse la arpillera para la cosecha de cereales, dejando al descubierto la producción de papas que demanda aproximadamente 20.000.000 de bolsas anuales.-

Tal déficit podía ser cómodamente cubierto con utilización de bolsas confeccionadas con lienzo de la Corporación de la Tejeduría Doméstica.-

El Art. 10. del decreto que comentamos dispuso que

///

de Abastecimiento para el envase de papas, que llegado el plazo que fija el artículo 10 no hayan sido usadas por sus tenedoras, deberán ser devueltas dentro del término de 60 días a la nombrada Dirección, la que abonará el mismo costo percibido por ellas.-

Art. 4º.- Créase la Sección Distribución y Recuperación de Envases de Algodón para Papas, dependiente del Mercado Nacional de Papas del Ministerio de Agricultura, a cuyo cargo estarán las funciones que su nombre indica.-

Art. 5º.- Todos los pedidos de bolsas para papas serán efectuados al organismo que se crea por el artículo que antecede, el que los proveerá dentro de las necesidades del solicitante, que deberá comprobar del modo fehaciente que se le exija. La Sección Distribución y Recuperación de Envases de Algodón para Papas, juzgará esas necesidades bajo la base de una utilización repetida de cada envase, hasta su total aprovechamiento.-

Art. 6º.- Las entregas de bolsas se efectuarán debidamente rotuladas conforme al Decreto Nº 116.277 del 9 de octubre de 1937, pero sin marca comercial alguna, a los siguientes precios sobre vagón Buenos Aires, pagaderos contra entrega:

- Nuevas a \$ 1.60 por unidad.- Con uno o más usos, pero en buen estado de utilización, a \$ 1.- por unidad.-

Art. 7º.- Dentro de lo que se pueda y a los efectos de que el envío de su producción a los agricultores exclusivos, les sea lo menos gravesa posible, la Sección Distribución y Recuperación de Envases de Algodón para Papas cumplirá sus pedidos, salvo solicitud en contrario, con bolsas usadas.-

Art. 8º.- Los agricultores exclusivos que deseen remitir su producción al Mercado Nacional de Papas y no deseen o no se hallen en condiciones de abonar el importe de las bolsas al contado, podrán pedir las que necesiten a un consignatario inscripto en el mismo, quien para ese fin las solicitará a la Sección Distribución y Recuperación de Envases de Algodón para Papas, abonándolas a los precios estipulados en

///

a partir del 15 de marzo de 1944, sería obligatorio el uso de la bolsa de retorno de algodón de 110 cms. de corte de una tela del ancho "standard" de un metro, con feccionada con hilado de título 7/2, con 10 hilos por centímetro; en urdimbre y de título 4/1 con 7 hilos por centímetro, con trama.-

Las bolsas serían entregadas a los precios siguientes sobre vagón Buenos Aires:

Nuevas:.....	\$ 1,60	c/u
Usadas, en buen estado...	\$ 1,00	"

Créese en virtud del decreto citado la Sección Distribución y Recuperación de Envases de Algodón, a cuyo cargo debía correr la aplicación del nuevo régimen.-

el Art. 6º, con 2% de descuento a su favor, deduciendo después su importe neto de la liquidación, una vez que le sea remitida mercadería por el solicitante.-

Art. 9º.- Los agricultores exclusivos a que se refiere el artículo anterior que no tengan relación con un consignatario como para que éste les envíe las bolsas y anticipe su pago, podrán solicitarlas hasta un máximo de 1.000 unidades por cosecha, directamente a la Sección Distribución y Recuperación de Envases de Algodón para Papas, la que con las comprobaciones necesarias se las enviará sin desembolso previo debiendo a efectos de garantizar su pago, constituir prenda agraria pagadera a no más de 90 días sobre su producción, proporcional a razón de 60 kilos de papa por bolsa pedida. El Mercado Nacional de Papas quedará autorizado para descontar de las primeras liquidaciones de venta de mercadería que los deudores envíen al mismo, los importes exigidos por este concepto, aunque no haya llegado aún el vencimiento de la prenda.

Art. 10.- Sobre toda mercadería que se venda en el Mercado Nacional de Papas, la Sección Distribución y Recuperación de Envases de Algodón para Papas, acreditará por intermedio del referido mercado, en las liquidaciones de venta a los remitentes, los siguientes importes por recuperación de envases: Por bolsas que no acusen más de un uso y se hallen en muy buen estado \$ 1.-- por bolsa.- Por bolsas de más de un uso que no se hallen en muy buen estado, pero siempre y cuando sea posible su posterior utilización para envíos de papas \$ 0,50 por bolsa.- Las cifras anteriores serán objeto de revisión al 30 de junio de 1944 a efectos de establecer los reajustes que corresponde realizar en base a la experiencia resultante de la aplicación de este decreto..

Art. 11.- En los casos que el remitente o el consignatario no acepten la clasificación que se asigne a sus envases, podrán optar por tomar a su cargo su recuperación de los compradores, renunciando al importe a acreditarles por tal concepto.-

///

Dicha Sección podría adquirir el tejido necesario a la Corporación de la Tejeduría Doméstica al precio de \$ 1,29 el metro.-

///

Art.12.- Queda prohibida la remarcación de las bolsas que entregue la Sección Distribución y Recuperación de Envases de Algodón para Papas, con marcas de comercio, las que por ese hecho perderán todo el valor de recuperación, no concediéndose la entrega de nuevas bolsas a quienes así lo hicieran.-

Art.13.- Queda prohibido al envasar la papa en bolsas de algodón dejar la embocadura abierta, la que en todos los casos deberá cerrarse cosiendo orilla con orilla. Si pese a esta prohibición se dejase abierta, tal proceder ocasionará la disminución del valor de recuperación en un 50% por los rasgones o deterioros que ello pueda ocasionar al tejido.

Art.14.- Toda compra de mercadería en el Mercado Nacional de Papas, será considerada sin envase, el que al solo efecto de simplificar su registro y venta posterior a los consumidores, se facilitará a los compradores en calidad de depósito debiendo éstos abonar a la Sección Distribución y Recuperación de Envases de Algodón para Papas, en garantía de su devolución, y siempre y cuando no dispongan de envases de igual calidad para entregar en cambio, \$2 por bolsa que retiren, importe que la referida Sección llevará al crédito de una cuenta titulada "Garantía por devolución de bolsas de algodón". El uso indebido de los envases por parte de los compradores para otros fines que no sean los antes especificados, como también su utilización para embolsar de otra mercadería que no fuese aquella con que salieron del Mercado Nacional, dará lugar al inmediato comiso de los mismos en el sitio que se sorprendan con pérdida íntegra del valor abonado en garantía.

Art.15.- Contra depósito de la garantía, la Sección Distribución y Recuperación de Envases de Algodón para Papas entregará vales de comodato al portador, a cuya presentación, conjuntamente con la entrega de bolsas de algodón usadas con papas, en buen estado, devolverá el importe que corresponde. Todo vale perderá su valor a los 60 días de su emisión, fecha en que la mencionada Sección debitará su importe a la cuenta "Garantía por devolución de bolsas de algodón" y lo acreditará a otra cuenta, cuyos fondos se destinarán a costear la adquisición de esos envases para papas y gastos de recuperación, clasificación, reposición, etc.

Art.16.- En los casos de envíos de papas desde zonas de cultivo a localidades y lugares del interior, los productores y comerciantes que lo hagan deberán exigir de los compradores, en garantía de la devolución del envase, \$2 por bolsa, suma que quedarán obligados a reintegrarles al serles devuelto. En cuanto al flete de devolución, deberá ser a cargo, en todos los casos, de quienes reciban devueltas las bolsas.

Art.17.- Los usuarios de bolsas de algodón para papas que infrijan las disposiciones del presente decreto, serán excluidos en la atención de nuevos pedidos de envases.-

Art.18.- La Sección Distribución y Recuperación de Envases de Algodón para Papas llevará un sistema completo de contabilidad comercial, para resguardo de la emisión de vales de comodato, compensaciones de uso, venta de bolsas, gastos de recibo y entrega, comiso de envases por su uso indebido, etc., cuentas de tránsito o de percepción que aportarán

///

Envasamiento de la caseína.- Por Decreto No.1174/44
(1) se dispuso el envasamiento obligatorio de la

///

en las partes concernientes a cada una, el fondo de adquisición y amortización de envases y solventarán todos los otros gastos de trabajo.

Art.19.-Practicado al 31 de Diciembre de cada año el correspondiente balance y cálculo de ganancias y pérdidas, previa constitución de reservas, previsión para amortización, reposición y desvalorización imprevista de los envases en circulación, de acuerdo a sus resultados se ajustarán en lo necesario los valores de recuperación para lo venidero, llevando los beneficios, caso los hubiese, a engrosar los fondos que el Mercado Nacional de Papas posee destinados a la construcción de su futuro edificio.

Art.20.-La Sección Distribución y Recuperación de Envases de Algodón para Papas recibirá de la Corporación Argentina de la Tejeduría Doméstica el tejido de algodón que requiera conforme a las especificaciones que establece el art.1º. al precio de \$1.29 m/n. el metro lineal, que abonará contra entrega.

Art.21.-El Banco de la Nación Argentina abrirá un crédito en cuenta corriente a favor del Mercado Nacional de Papas del Ministerio de Agricultura de la Nación, hasta la suma de cuatro millones de pesos moneda nacional (pesos 4.000.000 m/n) en las condiciones que establezca el Ministerio de Hacienda, destinado a financiar las operaciones de compra del tejido de algodón a la Corporación Argentina de la Tejeduría Doméstica y demás gastos que se realicen en cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto.

Art.22.-La cuenta corriente a que se refiere el Art. anterior, se denominará "Mercado Nacional de Papas Sección Distribución y Recuperación de Envases de Algodón para Papas" y a ella se debitarán las cantidades que se vayan adelantando al Mercado Nacional de Papas y acreditarán las sumas que el mismo deposite. Todo quebranto que pudiera ocurrir, será saldado por la Nación al Banco.

Art.23.-El Mercado Nacional de Papas comunicará mensualmente a la Dirección de Abastecimiento, a los fines estadísticos de su incumbencia, el movimiento de bolsas de algodón producido y las existencias que restan.

Art.24.- Comuníquese, etc.

Parte dispositiva del Decreto No 1174/44:

Art.1º.-Prohíbese, a partir del 1º de Marzo del corriente año, el empleo de bolsas de arpillera de yute, nuevas o usadas, en el envasamiento de caseína, haciéndose obligatorio, desde la misma fecha y para tal destino, el uso de bolsas confeccionadas con lienzo de algodón elaborado por la CORPORACION ARGENTINA DE LA TEJEDURIA DOMESTICA.

Art.2º.-El Ministerio de Agricultura por la División de Envases Textiles y la Corporación Argentina de Tejeduría Doméstica, tendrá a su cargo la provisión de las bolsas de algodón que se demanden a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. anterior.-

Art.3º.-Fijase en un peso con sesenta centavos (\$1,60 m/n) moneda nacional, el precio máximo de venta de la bolsa de algodón confeccionada con lienzo de la Corporación Argentina de la Tejeduría Doméstica,

///

caseína en bolsas de algodón.- Tal régimen tuvo comienzo de aplicación el 10. de Marzo de 1944, prohibiéndose a partir de tal fecha la utilización para dicho uso de las bolsas de yute, tanto nuevas como usadas.-Fue fijado en \$ 1.60 c/u el precio máximo de las bolsas fabricadas con lienzo de la Corporación,prohibiéndose su utilización en otros usos que el específico que le estaba reservado.

Medidas adoptadas con relación al envasamiento de la cosecha que tienen vinculación con el uso de la bolsa de algodón

1. Franquicias aduaneras

Por Decreto No. 139.780, (1) dictado el 31 de Diciembre de 1942, se dispuso la liberación de derechos aduane-

///

Art. Nº.1. de diez (10) hilos 7/2 en urdimbre y 6½ (seis y medio)hilos 7/2 en trama por centímetro;de cincuenta kilos de capacidad y están para a dos colores.- Sobre estos precios el Ministerio de Agricultura percibirá los recargos que correspondan, en concepto de inspección flete y movimiento.-

Art.4.-Queda prohibido el uso de las bolsas que por el presente Decreto se hace obligatorio para el envasamiento de la caseína, en otros productos, facultándose a los industriales y comerciantes para recuperar las mismas, de acuerdo a las reglamentaciones en vigor.-

Art.5.-Toda infracción a las disposiciones del presente Decreto será reprimida de conformidad a la ley 12.591.-

Art.6.-Comuníquese, etc.

Parte dispositiva del Decreto Nº.139.780:

Art.1.-Transitoriamente y hasta nueva disposición declárase libre de derechos de aduana la importación de bolsas de algodón destinadas al envasamiento de cereales y oleaginosos.-

Art.2.-El Ministerio de Agricultura establecerá las condiciones (calidad de los envases, fiscalización de precios de venta, etc.) que, a su juicio, garanticen que la liberalidad concedida por el presente decreto se traduzca en un beneficio real e inmediato para la agricultura.-

Art.3.- Comuníquese, etc.

///

ros para las bolsas de algodón destinadas al envasamiento de cereales y oleaginosos. Buscábase facilitar de este modo la importación de envases de algodón que aliviaran la crisis producida con los de yute.

Por Decreto No.141.677, del 28 de Enero de 1943, se autorizó la importación temporal de bolsas de arpillera, algodón o materias semejantes que se introdujeran con miras a la reexportación. Tal franquicia se otorgaría solamente en los casos en que dichos envases fueran identificados en forma indeleble (1)

Con fecha 13 de octubre de 1943, se firmó el Decreto No.10.789/43 (2), por el que se disponía la transitoria

///

(1) Parte dispositiva del Decreto N^o 141.677:

Art.1^o.-Autorízase la importación temporal, en los términos del Art. N^o114 y siguientes de la reglamentación de la Ley de Aduana (t.o.) de bolsas de arpillera, algodón o materias semejantes, que se introduzcan con el propósito de retornarlas al extranjero envasando frutos o mercaderías de producción nacional, siempre que presten en su exterior, signos, letras o números, en forma indeleble que permitan su oportuna identificación.

Art.2^o.-Comuníquese y pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

(2) Decreto N^o 10.789:

Visto la necesidad imperiosa de proporcionar envases a los distintos artículos, frutos y productos del país para su acondicionamiento y transporte en condiciones económicas, y CONSIDERANDO:

Que la importación de arpillera de yute está sufriendo reducciones considerables, a lo que se agrega la sensible disminución de las escasas existencias actuales;

Que numerosos productos que normalmente utilizan arpillera de yute admiten por sus características físicas el empleo de envases confeccionados con tela de algodón;

Que la producción de los varios tipos de telas de algodón confeccionados en el país no alcanzan a satisfacer las necesidades del consumo, que se verán aumentadas al disminuir o suprimirse el uso de arpillera para el envasamiento de distintos productos;

Que por Decreto N^o 139.780 del 31 de diciembre de 1942, se liberó de los derechos de importación a las bolsas de algodón destinadas al envasamiento de cereales y oleaginosos;

Que por Decreto N^o 141.677 del 28 de enero de 1943, se autoriza la importación temporal, en los términos del Art.114 y siguientes de la reglamentación de la ley de Aduanas (t.o.) de las bolsas de arpillera, algodón o materiales semejantes, que se introduzcan con el propósito de retornarlas al extranjero, envasando frutos o mercancías de producción nacional;

Que las disposiciones de tales decretos pueden haberse extensivas, asimismo, para los tejidos de algodón destinados a la confección de

///

infractores bajo las penalidades de la Ley 12.591 y las dispuestas por la legislación aduanera en vigor.-

La fiscalización quedaba a cargo de la División de En vases Textiles del Ministerio de Agricultura.-

Puede observarse que pese al voto del 2o. Congreso Algodonero Argentino, en el que se declaraba la conveniencia de identificar debidamente el tejido importado, no se impuso tal requisito. El mismo tendía a neutralizar toda posibilidad de desvío del tejido importado con liberación de derechos, en desmedro de la producción argentina y gra ve perjuicio fiscal.-

El autor no ha tenido oportunidad de analizar las medidas adoptadas por la precitada División en resguardo de tan altos intereses, pero estima que las mismas deben haber sido apropiadas ya que no se conocen inconvenientes hasta el momento.

Es evidente, sin embargo, que el procedimiento ya señalado de proceder a la más rigurosa identificación, hubie ra sido el camino más conveniente.-

-----0-----

II - Trabajo extraordinario y expropiación de hilados y tejidos

El régimen especial tendiente a promover solución amplia al problema de los envases y el mejor funcionamiento de los distintos entos creados a tal fin, se inicia con el Decreto No. 102.163, del 9 de octubre de 1941, por el que se autorizaba el trabajo extraordinario del personal, en aquellos establecimientos que celebraren acuerdos con el Ministerio de Agricultura para el aprovisionamiento de hilados. Ampliando las franquicias fué dictado el Decreto No. 123.372, del 27 de Junio de 1942, que autorizaba el trabajo durante los domingos. Las excepciones eran de vencimiento anual, de modo que debió postergarse el régimen sucesivamente por Decretos Nos. 140.151 (5-1-1943), 1888/44 (31-1-1944) y Resolución de la Secretaría de Trabajo del 30 de Diciembre de 1944; que extendió la franquicia hasta el 31 de Diciembre de 1945.-

En la Pcia. de Buenos Aires, se dictaron los Decretos Nos. 9767 (19-6-42) y 23.887 (6-2-43) rigiendo posteriormente el 1.888/44 y la Resolución de la Secretaría de Trabajo que tiene alcance nacional. ///

///
 El régimen anterior fué complementado por Decreto No. 125.221 (1) del 21 de julio de 1942, en virtud del cual

(1) Parte dispositiva del Decreto No. 125.221:

Art. 1º.-Declárase sujeto a expropiación hasta el 30% (treinta por ciento) de la producción de los hilados y tejidos de algodón y de mezcla de algodón de todas las fábricas del país. Se tomará como base para computar el volumen de producción la cifra correspondiente al promedio de producción normal por huso-hora del año 1941.-

Art. 2º.-Fijase como precio para la indemnización del hilado expropiado, el que resulte de la suma del margen de fabricación más el precio de adquisición de la fibra en cada caso. Determináase a este efecto, como márgenes de fabricación los siguientes:

<u>Hilados Simples</u>		<u>Hilados Retorcidos</u>	
<u>Títulos</u>	<u>Margen de fabricación</u>	<u>Títulos</u>	<u>Margen de fabricación</u>
6	\$ 1,04	6/2	\$ 1,28
8	" 1,06	8/2	" 1,30
10	" 1,08	10/2	" 1,32
12	" 1,10	12/2	" 1,35
14	" 1,15	14/2	" 1,38
16	" 1,20	16/2	" 1,41
18	" 1,27	18/2	" 1,44
20	" 1,34	20/2	" 1,48
22	" 1,41	22/2	" 1,52
24	" 1,50	24/2	" 1,56
26	" 1,59	26/2	" 1,60
28	" 1,68	28/2	" 1,65
30	" 1,79	30/2	" 1,70
32	" 1,90	32/2	" 1,75
34	" 2,03	34/2	" 1,80
36	" 2,16	36/2	" 1,87
38	" 2,31	38/2	" 1,94
40	" 2,46	40/2	" 2,01
42	" 2,63	42/2	" 2,08
44	" 2,80	44/2	" 2,15

Art. 3º.-El precio de la fibra para la fabricación de este hilado no podrá ser superior a la cotización para el grado D, fijada por la Cámara Algodonera de Buenos Aires, en el día de la adquisición de la fibra, salvo que no se hubiese podido utilizar fibra de grado D, a causa de su inexistencia en plaza o que fuera necesario expropiar hilados manufacturados con algodón de otro grado, en cuyos casos la Junta Nacional del Algodón determinará el precio máximo aplicable, teniendo en cuenta la cotización del tipo de fibra empleada.-

Art. 4º.-Fijase como precio para la indemnización del tejido expropiado el que resulte de la suma del precio del hilado, según se estableció en los Arts. 2 y 3, más un margen de fabricación que se determinará en cada caso sobre las siguientes bases:

Urdido: hasta m\$ 0,25 por kilogramo;
 Encolado: hasta m\$ 0,30 por kilogramo;
 Encanillado: hasta m\$ 0,25 por kilogramo;
 Tejidos: hasta m\$ 0,14 por mil pasadas por mt. de ancho

///

se declaraba sujeta a expropiación hasta el 30% de la producción nacional de hilados y tejidos de algodón. Tal determinación se tomó en base a la conveniencia de promover la colaboración de todas las firmas al plan en curso de ejecución, ampliando la que por convenios voluntarios había sido ya prestada por gran parte de la industria.-

El citado decreto fijaba asimismo los precios para la expropiación, algo más bajos que los autorizados, en virtud de que dicha producción lograda en horas extraordinarias admitía tal quita por eliminación de la incidencia de algunos factores del costo de producción. Para la adquisición de los tejidos se fijaban normas a fin de determinar el precio que era resultante del precio del hilado más márgenes fijados para cada uno de los procesos de tejeduría y terminación.-

-----O-----

Art. 5º.- La Junta Nacional del Algodón por intermedio de una Comisión Especial, en la que se incluirá un representante de la División de Envases Textiles del Ministerio de Agricultura, tendrá a su cargo las siguientes tareas:

- a) Determinar los tipos de hilados y tejidos a expropiarse en cada caso, teniendo en cuenta las necesidades del momento y las finalidades de este decreto. La cantidad total necesaria de cada calidad será prorrateada entre todas las fábricas, de modo que esta exigencia del Estado se distribuya equitativamente entre ellas;
- b) Vender el hilado y el tejido expropiado a fin de satisfacer las necesidades del consumo previstas en este decreto, determinando los precios y otras condiciones de ventas en base al costo de adquisición más los gastos de depósito, seguro, transporte, control y otros similares.-

A este efecto se abrirá una cuenta especial en la que se debitarán las inversiones realizadas en el pago de las indemnizaciones de los artículos expropiados y los otros gastos mencionados; y se acreditará el producido de la venta de los hilados y tejidos.

Art. 6º.- Aquellos industriales que lleguen a un acuerdo con la Junta Nacional del Algodón para la fabricación de hilados y telas en condiciones idénticas a las especificadas en los Arts. 2, 3 y 4, quedarán exentos de la expropiación dispuesta por el Artículo 1º del presente decreto.

Art. 7º.- Comuníquese, etc.

PRODUCCION Y DESTINO DE LIENZOS DE ALGODON EN 1943/4

Nos hemos referido, en los capítulos respectivos, a diversos aspectos de la utilización de bolsas de algodón, exponiendo numerosos antecedentes sobre las disposiciones legales dictadas para lograr la solución al problema del envasamiento y promover un mayor consumo local de fibra.-

Pasaremos en éste, a reflejar los resultados obtenidos por aplicación de los preceptos legales a que hiciera referencia, en la parte cumplida por la Comisión de Control de Confección y Distribución de Lienzos de Algodón, estructurada en base a lo dispuesto por Resolución No. 2165 del 8 de Abril de 1942 y Decreto No. 126847 del 11 de Agosto del mismo año.-

AÑO 1943.-

Prorrogado el régimen extraordinario de trabajo por Decreto No. 140.151 (5-1-43), la Comisión renovó en oportunidad los convenios con los industriales, prosiguiendo la elaboración de lienzos.-

Dispuesto el envasamiento de la harina en bolsas de algodón, la Comisión provoyó a los molinos durante el curso del año la cantidad de 19.767.605 metros de lienzo, con lo cual substituyó aproximadamente 15.000.000 de bolsas de yute.-

Para el envasamiento de semilla de algodón se facilitaron 369.345 metros y para el empaquetado de fibra de algodón se utilizaron 3.335.070 metros.- En cantidades menores se utilizó el lienzo para envase de sub-productos ganaderos, sal, harinas varias, yerba mate, etc.etc.

En 1943, la producción total de lienzo elaborado por convenios con los industriales alcanzó a 25.369.837 metros, utilizándose 4.666.539 kilos de hilados varios.-

A partir del mes de Julio se abasteció a la Corporación Argentina de la Tejeduría Doméstica del hilado requerido por los telares manuales, dedicados a lienzo.- El suministro alcanzó a 761.288 kilos.-

En el cuadro transcripto a continuación, puede verse la producción de lienzo clasificada de acuerdo a su destino.-

Destino	Metros
Para envases de harina de trigo	19.767.605
" " " semilla de algodón	399.345
" " " varios	1.184.066
" cubertura de fardos de fibra	3.335.070
" interior de envases de tani-	
no	683.750
	<u>25.369.837</u>

El hilado consumido en conjunto por la Comisión de Control de Confección y Distribución de Lienzos de Algodón y Corporación Argentina de la Tejeduría Doméstica, totalizó 5.427.827 kilos, de los cuales correspondieron al primero 4.666.539 y a la Corporación 761.288 Kilos.- De los títulos empleados y de la significación frente al total producido en el país, da clara idea el cuadro siguiente.-

Título	Kilos	Porcentaje sobre la producción total del país.-	
		Cardado %	Cardado y Peinado %
4/1	246.789	0.467	0.446
6/1	143.863	0.272	0.260
7/1	68.231	0.129	0.124
7/2	514.493	0.973	0.929
10/1	3.878.265	7.340	7.000
12/1	236.775	0.448	0.428
14/1	249.667	0.472	0.451
16/2	89.734	0.169	0.162
Totales	5.427.827	10.27	9.89

Resultados obtenidos en 1944

La distribución de lienzo en 1944, fué realizada en su total por órdenes de la División de Envases Textiles, organismo que tomó a su cargo el control.- Empleóse en el envasamiento de harina de trigo, subproductos ganaderos, semilla y fibra de algodón, cereales, sal, fideos, minerales y legumbres, alcanzándose a 15.771.650 metros.-

Continuóse en este año facilitando hilado a la Corporación para su empleo en los telares manuales en funcionamiento en el Norte del país. La cantidad total suministrada fué de 4.649.187 Kilos.-

En el cuadro que se reprodujo en líneas posteriores, puede observarse el detalle del total de hilado adquirido por la Comisión durante 1944.-

CUADRO No. 1. Hilado adquirido a las hilanderías durante 1944

<u>TITULO</u>	<u>KILOGRAMOS</u>
4/1	578.164,570
6/1	73.557,852
7/1	498.265,328
8/1	1.792,---
10/1	2.546.930,230
12/1	121.063,967
14/1	173.949,388
16/1	5.734,600
7/2	3.619.536,811
16/2	64.746,738
<u>Totales</u>	<u>7.683.741,484</u>

El consumo de la Comisión representa el 12,18% de la producción total, que fué de 63.061.546 Kilos.-

El cuadro No. 2, demuestra la distribución del hilado de acuerdo al procedimiento realizado para su elaboración.- Puede observarse que el 61,09 fué facilitado a la Corporación, el 20,76% fué tejido en el mismo establecimiento y el 18,15% fué elaborado a facon.-

CUADRO No. 2.- Distribución del hilado adquirido a las hilanderías durante 1944.-

Título	Entregado a faconiers	Tejido en su tejeduría	Corporación	Totales
4/1	---	2.560,---	575.604,570	578.164,570
6/1	---	73.557,852	---	73.557,852
7/1	---	32.929.061	465.336,267	498.265,328
8/1	---	1.792,---	---	1.792,---
10/1	1.302.099,506	1.233.175,524	11.655,200	2.546.930,230
12/1	---	121.063,967	---	121.063,967
14/1	34.963,400	129.836,588	9.149,400	173.949,388
16/1	---	---	5.734,600	5.734,600
7/2	---	---	3.619.536,811	3.619.536,811
16/2	57.576,238	---	7.170,500	54.746,738
Totales	1.394.639,144	1.594.914,992	4.694.187,348	7.683.741,484
%	18,15	20,76	61,09	100,--

En el cuadro No. 3, que pasamos a reproducir, figura la producción de lienzo según características y ancho.-

CUADRO No. 3.- Producción de lienzo según sus tipos y anchos.-

Ref.	100 cm.	96/98 cm.	90 cm.	85 cm.	Totales
Lienzo					
Nº 1	10.151.218,56	27.982,60	1.243.079,08	117.978,65	11.540.258,89
Nº 2	2.268.566,25	---	---	---	2.268.566,25
Nº 3	---	---	510.068,50	---	510.068,50
Nº 7	963,75	---	---	---	963,75
Nº 8	491.480,--	---	---	---	491.480,--
Nº 9	---	---	---	1.532.456,25	1.532.456,25
Nº 10	---	---	---	32.000,--	32.000,--
Totales	12.912.228,56	27.982,60	1.753.147,58	1.682,434,90	16.375.793,64

Las características de los tejidos producidos y el uso a que están destinados se reflejan en la nómina que insertamos a renglón seguido.-

CARACTERISTICAS DE LOS TIPOS DE LIENZOS PARA ENVASES

LIENZO No. 1.- Destino:harina de trigo.En 85 cm.: sal.-
 Peso por m2.195/200 gramos
 Urdimbre.. . . 16 hilos por cm.de tit.10/1
 Trama 13 " " " " " 10/1

LIENZO No. 2. - Destino: harina de trigo.-
 Peso por m2. 175/180 gramos
 Urdimbre . . 19 hilos por cm. de tit. 14/1
 Trama 13 " " " " " 10/1

LIENZO No. 3. - Destino: sub-productos ganaderos, yerba mate, etc.
 Peso por m2. 195/200 gramos
 Urdimbre . . 14 hilos por cm. de tit. 16/2
 Trama 12 " " " " " 10/1

LIENZO No. 4. - Destino: sub-productos ganaderos, yerba mate, etc.
 Peso por m2. 195/200 gramos
 Urdimbre . . 17 hilos por cm. de tit. 16/2
 Trama 10 " " " " " 12/1

LIENZO No. 5. - Destino: semilla de algodón.-
 Peso por m2. 155/160 gramos
 Urdimbre . . 13 hilos por cm. de tit. 13/1
 Trama 10 " " " " " 10/1

LIENZO No. 6. - Destino: fibra de algodón tanino.-
 Peso por m2. 130/135 gramos
 Urdimbre . . 14 hilos por cm. de tit. 10/1
 Trama 6 " " " " " 7/1

LIENZO No. 7. - Destino: semilla de algodón.-
 Peso por m2. 175/180 gramos
 Urdimbre . . 16 hilos por cm. de tit. 10/1
 Trama 10 " " " " " 10/1

LIENZO No. 8. - Destino: semilla de algodón.-
 Peso por m2. 180/185 gramos
 Urdimbre . . 16 hilos por cm. de tit. 10/1
 Trama 8 hilos por cm. de tit. 7/1

LIENZO No. 9. - Destino: fibra de algodón y tanino.-
 Peso por m2. 145/150 gramos
 Urdimbre . . 15 hilos por cm. de tit. 12/1
 Trama 6 " " " " " 6/1

LIENZO No. 10. - Destino: fibra de algodón.-
 Peso por m2. 135/140 gramos
 Urdimbre . . 7/8 hilos por cm. de tit. 8/1
 Trama 5/6 " " " " " 4/1

El lienzo producido fué destinado en su casi totalidad al envasamiento de harina de trigo, pues se alcanzó un consumo de 11.870.647 metros.- Le siguió la cubertura de fibra de algodón, que insumió 1.708.738 kilos.- Por su parte, el envasamiento de sub-productos ganaderos absorbió 1.398.710 metros .-

La utilización de tejidos clasificada por su destino y el tipo de aquél, figura perfectamente discriminada en el cuadro No. 4, que pasamos a reproducir.-

CUADRO Nº 4.- DESTINO DEL LIENZO, SEGUN TIPOS Y ANCHOS

REFEREN- CIAS	TIPO DE LIENZO Nº 1			85 cm.	Nº 2 100 cm.	Nº 3 90 cm.	Nº 7 100 cm.	Nº 8 100 cm.	Nº 9 85 cm.	Nº 10 85 cm.
	100 cms.	96/98 cm.	90 cm.							
Harina de Trigo	8.478.134,40	15.000,--	1.108.946,80	-----	2.268.566,25	-----	-----	-----	-----	-----
Sub-pro ductos Ganade- ros	1.046.187,50	-----	-----	59.018,05	-----	293.504,50	-----	-----	-----	-----
Yerba Mate	16.918,--	12.700,--	21.001,60	18.768,--	-----	77.049,50	-----	-----	-----	-----
Cerea- les Va- rios	60.000,--	-----	-----	662,--	-----	45.710,50	-----	-----	-----	-----
S a l	19.000,--	-----	20.000,--	25.689,20	-----	2.451,50	-----	-----	-----	-----
Fideos	64.679,--	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----
Minera les	8.400,--	-----	4.200,--	-----	-----	9.982,--	-----	-----	-----	-----
Legum- bres	5.028,60	-----	-----	-----	-----	11.010,50	-----	-----	-----	-----
Semilla de Algodon	-----	-----	-----	-----	-----	-----	963,75	355.431,25	-----	-----
Cubertu ra de fi bra de	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----
Algodon Varios	5.842,50	-----	1.011,90	5.631,50	-----	1.037,20	-----	144.282,50	1.532.456,25	32.000,--
Comision Lienzos (Ensayos)	243,40	-----	92,70	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----
Totales	9.704.433,40	27.700,--	1.155.253,--	109.768,75	2.268.566,25	440.795,70	963,75	499.713,75	1.532.456,25	32.000,--

Como puede observarse en lo antes expuesto, la Comisión cumplió en 1944 una importante labor, cuyos resultados permitieron reducir en buena proporción la gravedad del problema del envasamiento, de tal vital gravitación para nuestro agro.-

Queda, además, el saldo favorable del hábito de usar los nuevos envases y la conciencia clara de la importancia que para la producción tiene el empleo anual de varios miles de toneladas de fibra, cuya colocación en el exterior resultará cada día más difícil.-

-----0-----

SALARIOS EN LA INDUSTRIA TEJEDORA

El primer acuerdo general de salarios en esta rama textil fué realizado en Agosto de 1937, aprobándose una tarifa en la que se contemplaban los salarios correspondientes a las distintas tareas.- En Enero de 1943 fué puesta en vigor una nueva tarifa en la que se registraban aumentos del 25% sobre los salarios básicos de 1937.-

Finalmente el 28 de Julio del corriente año, se concluyó el convenio en vigor, previa consideración de sus términos con los sindicatos obreros ante la Secretaria de Trabajo y Previsión.-

En el mismo se contemplan los derechos y aspiraciones obreras en forma altamente satisfactoria, tanto en lo que se refiere a salarios como a mejoras sociales.- La Comisión Paritaria dispuesta por el art. llo. ha quedado constituida habiendo desarrollado hasta el presente una eficaz labor, mediante la cual se ha promovido soluciones a algunos problemas planteados.- Reproducimos en líneas siguientes el texto del precitado convenio, cuya vigencia ha sido dispuesta en 18 meses y el que representa por sus términos una estructuración orgánica de las relaciones entre capital y trabajo en lo que se refiere a retribuciones.-

En la Dirección General de Trabajo y Acción Social Directa, a veintiocho días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y cinco, en cumplimiento de la Resolución de fecha 13 de Julio de mil novecientos cuarenta y cinco, la Comisión de Conciliación presidida por el Señor Director de Asuntos Gremiales, Dr. Alberto A. Craziano, y constituida por los Sres. Alonso Amat, Eugenio Bonacina, Carlos Carlini, Raúl Del Sol, Enrique Obe, José Cacci, Laurencio Martini, Roberto Degos y Enrique Pedraja, por la Sección Tejeduría de Algodón de la Confederación Argentina de Industrias Textiles y los Sres. Carlos Altamirano, Luis E. Llanis, Lorenzo Cuffia, Maginio Rincón, Manuel Diamant, Jorge Ferreiro, José A. Perceval, Felipe Alcaraz, Julio Barbiero, Mariano J. Martínez, Oscar Fuchetta, Victorio Biasotti y el Sr. Lucio Bonilla, prosecretario de la Unión Obrera Textil, han llegado de común acuerdo a establecer las siguientes condiciones de trabajo:

CALIFICACION DE EMPLS:

- 1) Maquinista: Es el operario que tiene a su cargo la dirección de la máquina o equipos y la ejecución de todos los trabajos relacionados con la producción y limpieza superficial de la máquina.-
- 2) Ayudante: Es el operario que secunda en sus tareas al maquinista estando en condiciones de reemplazarlo parcialmente; en caso de ocupar la tarea del maquinista en forma continuada será considerado dentro de esa categoría.-

- 3) Aprendiz: Es el operario que sin tener ningún conocimiento del trabajo y dentro del tiempo establecido por el convenio está sometido a un aprendizaje de trabajo, estando sujeto y teniendo derecho a los beneficios que señalan las condiciones del convenio en lo que se refiere a horarios, salarios mínimos y tarifas en todos los casos.-
- 4) Peón: Es aquel que realiza tareas de carga y descarga de mercaderías y demás trabajos generales en forma permanente.-

SALARIOS:

	<u>MUJERES</u>	<u>HOMBRES</u>
	<u>Jornal por hora</u>	<u>Jornal por hora</u>
1.- <u>DEVANADORAS, BOBINADORAS Y ENCONDORAS</u> Base a destajo.-		
a) Maquinistas	\$ 0.625	\$ 0.80
Estos jornales rigen únicamente para todos los establecimientos que no tienen hilandería propia. Para los que tienen hilandería propia registrarán los siguientes jornales ...		
2.- <u>CANILLADORAS</u> -Base a destajo	\$ 0.70	\$ 0.875
a) Maquinistas	\$ 0.625	\$ 0.80
3.- <u>URDIDORAS</u> -Base a dest.		
a) Oficiales	\$ 0.875	\$ 1.075
b) Ayudantes	\$ 0.6875	\$ 0.875
4.- <u>ENGOMADO</u>		
a) Oficiales		\$ 1.17
b) Ayudantes		\$ 0.90
5.- <u>ANUDADORA</u> -Base a dest.		
a maquina		\$ 1.25
a mano	\$ 0.875	\$ 1.00
6.- <u>PASALISAS</u> -Base a dest.		
a) Oficiales	\$ 0.8125	-
b) Ayudantes	\$ 0.625	-
7.- <u>REVISADORES</u>	\$ 0.65	\$ 0.90
8.- <u>ZURCIDORAS</u>	\$ 0.6875	-
9.- <u>PEONES DE CARGA Y DESCARGA</u>	-	\$ 0.85
10.- <u>ACEITADORES</u>	-	\$ 0.9125
11.- <u>TRabajos no especificados</u>		
a) Mayores de 22 años	\$ 0.55	\$ 0.80
b) de 20 a 22 años ...	\$ 0.50	\$ 0.75
c) de 18 a 20 años ...	\$ 0.47	\$ 0.6875

	<u>MUJERES</u>	<u>HOMBRES</u>
	Jornal por hora	Jornal por hora
12.-<u>APRENDIZAJE</u> (a jornal)		
Urñidoras, Encomado, Anudadoras y Tejedores: 1 año		
Demás tareas: 4 meses		
a) mayores de 18 años	\$ 0.45	\$ 0.65
b) menores de 18 años	\$ 0.45	\$ 0.65
Los aprendices de Tejedores o Tejedoras después de los seis meses percibirán un aumento del 20% sobre el jornal fijado.-		
13.-<u>TELARES MECANICOS</u>. Base a des-tajo.....		
	\$ 0.8475	\$ 1.00
Cuando se trabaje con telares Jacquard se bonificará con \$1.00 por día sobre el salario básico. En los trabajos que se retribuyan por unidad, se asegurarán los salarios básicos. Se acuerda un aumento general de \$ 0.11 por hora, sobre todos los salarios existentes. En ningún caso el salario mínimo podrá ser inferior a \$ 1.00 la hora y \$0.8475 la hora para hombres y mujeres respectivamente.		
14.-<u>TELARES AUTOMATICOS</u> (Base a des-tajo).....		
	\$ 0.875	\$ 1.10
Se acuerda un aumento general de \$0.125 por hora sobre todos los salarios existentes. En ningún caso el salario mínimo podrá ser inferior a \$ 1.10 y \$ 0.875 por hora para hombres y mujeres respectivamente.-		
15.-a)	\$ 0.6625	\$ 0.85
b) Coloca canillas.....	----	\$ 0.85
c) Cargador de telares.....	----	\$ 0.875
d) Poomes limpie máquinas.....	----	\$ 1.10
e) Montadores cambia estilo.....	----	\$ 1.00
f) Inspectores de tela.....	----	\$ 0.85
g) Platinceros.....	\$ 0.6625	\$ 1.0625
h) Encargado de almacén.....	----	\$ 1.125
i) Encargado de cadena.....	----	\$ 0.9375
j) Distribuidor de trama.....	\$ 0.675	\$ 1.00
k) Pasa hilos.....	----	\$ 0.875
l) Saca piczas.....	----	\$ 0.875

- a) Coloca canillas: Es el obrero que coloca las canillas en los tambores de los telares automáticos.-
- b) Cargador de telares: Es el obrero designado exclusivamente para transportar la cadena desde el depósito hasta el telar y cargarla sobre el mismo.
- c) Peones limpia máquinas: Es el peón designado para hacer la limpieza total del telar, cuando a éste se le termina la cadena.
- d) Montadores cambia estilo: Es el obrero encargado de cargar el telar y dejarlo preparado para marchar cuando en el mismo se cambia el artículo. También corresponde al montador cambia estilo, el cambio de dibujo.
- e) Inspectores de tela: Es el obrero responsable de controlar el tejido sobre los telares, verificar tramas, anchos, número de pasadas, etc.-
- f) Platineros: Es el obrero encargado de colocar las platinas en los telares automáticos.
- g) Encargado de almacén: Es la persona encargada del depósito de materiales accesorios.-
- h) Encargado de cadena: Es el obrero encargado de recibir y distribuir las cadenas (Urdimbre).
- i) Distribuidor de trama: Es el encargado del recibo y la distribución de trama a los coloca canillas.
- j) Pasa hilos: Es el obrero encargado de componer las roturas de los hilos sobre el telar dejándolo en funcionamiento.-
- k) Saca piezas: Es el obrero que corta y retira la tela de los rollos en el telar, dejándolo en condiciones de marcha.-

Se aclara que los salarios establecidos en las tareas de: a, b, c, d, e, f, g, h, i, j, k, regirán únicamente en los casos que los obreros u obreras las realizan con carácter permanente y en forma exclusiva.-

16. -TAREAS GENERALES.

- | | |
|-------------------------|---|
| 1) Chofer.....\$ | 9.20 por día o \$230.-mensuales |
| 2) Repartidor.....\$ | 8.80 por día |
| 3) Peón de reparto.\$ | 7.00 por día |
| 4) Encargado de caldera | Los obreros ocupados en los rubros del 4 al 9, recibirán sobre sus salarios un aumento de \$0.10 por hora.- |
| 5) Foguista | |
| 6) Ayudante de Foguista | |
| 7) Peón de caldera | |
| 8) Portero | |
| 9) Sereño | |

17.- MECANICO AJUSTADOR

- A. a) Oficial
b) Medio oficial
- B. Eléctricos
a) Oficial
b) Medio oficial
- C. Carpintería
a) Oficial
b) Medio oficial
- D. Pintores
a) Oficial
b) Medio oficial
- E. Albañiles
a) Oficial
b) Medio oficial
- F. Canistas
a) Oficial
b) Medio Oficial
- G. Talabartero
a) Oficial
b) Medio oficial

Los obreros ocupados en los rubros a,b,c,d,e,f,g, correspondientes a Talleres, trabajos especificados, recibirán un aumento de ₡ 0.10 por hora sobre sus salarios actuales.-

18.- SECCIONES TINTORERIA Y APRESTO: Los establecimientos que tengan tintorería, apresto, estamperia y lavadero, acordarán a este personal un aumento de ₡ 0.10 por hora sobre sus salarios actuales, en las especialidades de maquinistas y ayudantes.- Los salarios básicos de estas secciones no podrán ser inferiores a los del Convenio Colectivo de Tintorerías Industriales, Estamperías y Anexos, celebrado el día 30 de Enero de 1945.-

19.- DISPOSICIONES GENERALES:

- Art. 1ro. Los salarios establecidos en el presente convenio en todas sus formas, sea por jornal o por hora se considerarán básicos y serán aplicables con carácter general a todos los operarios de esta rama de la industria.-
- Art. 2do. En los casos de trabajo a destajo se considerará que el obrero percibe el salario mínimo previsto cuando el promedio general de lo pagado en trabajos a destajo es superior a las tarifas de referencia.- En los casos individuales que no se llegue a tal promedio éste se considerará alcanzado si un 70% de los obreros de

la misma sección lo hubieran superado, siendo considerado el caso particular como excepción imputable al mismo obrero. Salvo en los casos de fuerza mayor, en los trabajos que se efectúan por destajo y que resulten deficientes por causas ajenas a la voluntad y responsabilidad del obrero u obrera y una vez comprobadas tales causas por la norma en la producción que perjudica al operario, se retribuirá a éste mientras dure el motivo con un salario igual al promedio diario obtenido por éste durante las últimas seis quincenas.-

- Art. 3ro.- Estos salarios estarán asegurados en lo que se refiere a multas y descuentos de acuerdo al régimen establecido por la ley 11.278.
- Art. 4to. La jornada de trabajo y el pago de las horas extras se regirán en un todo por lo que establezcan las leyes y decretos en vigor.-
- Art. 5to. El operario que reemplaza a otro de una categoría superior a la suya temporalmente y con la misma eficiencia, percibirá durante el tiempo que reemplace al titular el salario correspondiente a éste. Se entiende que cuando el empleador lo juzgare conveniente, cualquier operario clasificado como maquinista o ayudante podrá ser cambiado de máquina o de sección a condición que su salario no sea reducido. Cuando el cambio sea realizado a pedido del obrero éste percibirá el salario correspondiente a la Sección y tarea que va a desempeñar.-
- Art. 6to. Cuando las necesidades del servicio lo exijan el operario deberá trabajar horas extraordinarias sin exceder en ningún caso las previstas por la ley o permisos extraordinarios acordados por la autoridad correspondiente.-
- Art. 7o. La paralización de las tareas provocadas por roturas, limpieza de máquinas o falta de materia prima no imputable al obrero ocurridos durante el transcurso de la jornada de labor y que signifiquen una merma en su salario, serán bonificados en una proporción que llegue al salario mínimo establecido por el presente Convenio. Quedan excluidos de los beneficios de esta cláusula los casos de fuerza mayor o las restricciones impuestas por el Poder Público.
- Art. 8o. El obrero deberá avisar de inmediato su inasistencia por enfermedad al empleador. Comprobada ésta por el empleador si lo considerará necesario y a partir del tercer día si ésta se

prolongara, se abonará mientras dure la enfermedad del obrero medio jornal a contar desde la fecha en que se hizo el aviso y por un término de tres meses por año. Esta cláusula no anula beneficios mayores, ni el derecho que puedan tener los obreros por acuerdo de las partes o por lo establecido por la jurisprudencia con respecto a los obreros industriales.-

- Art. 9o.- Este Convenio comprende a los establecimientos situados en la Capital Federal y la Provincia de Buenos Aires. En los establecimientos no comprendidos en el párrafo anterior, la Secretaría de Trabajo y Previsión, a pedido de una de las partes, podrá extender el presente Convenio a otros establecimientos situados en diferentes puntos del país.-
- Art. 10.- Los salarios superiores a los establecidos en este Convenio no podrán ser disminuídos en ningún caso.-
- Art. 11o. Comisión Paritaria: Las partes, de común acuerdo resuelven: Crear una Comisión Paritaria que tendrá las siguientes funciones: a) Conciliación; b) Calificación del personal en los casos de duda; c) Denuncia de infracciones; d) Interpretación del Convenio con alcance normativo. Esta Comisión Paritaria estará constituida por tres representantes patronales y tres representantes obreros y presidida por un funcionario de la Secretaría de Trabajo y Previsión. Las disposiciones que adopte la Comisión Paritaria serán de cumplimiento obligatorio para las dos partes.-
- Art. 12o. El Presente Convenio rige a partir del 17 de Julio de 1945.-
- Art. 13o. Este Convenio tendrá una duración de (18) dieciocho meses pudiendo las partes firmantes solicitar su revisión después de (15) quince meses de vigencia.

firmado: Alberto A. Graziano - Lucio Bonilla-
Alfonso Axt - Eugenio Bonacina - Carlos Carlini - Raul Del Sol - Enrique Orbea - José Croci - Enrique Podrája.
Laurencio Keatting - Roberto Deges

Dando cumplimiento a lo estipulado en el artículo 11o. se ha procedido a constituir la Comisión Paritaria, la que en su corte actuación ha solucionado diversas diferencias en la interpretación del Convenio.- Los excelentes resultados obtenidos han permitido zanjar sin mayores dificultades dichos inconvenientes, contribuyendo a facilitar una vez más el entendimiento entre patronos y obreros.-

EVOLUCION DEL NUMERO DE ESTABLECIMIENTOS

HILANDEROS DE LANA

78752

La primera hilandería de lana se instala en 1880, como anexo a la tejeduría de jergas y matras de los hermanos José, Juan, Gabriel y Melchor Campomar.- La fábrica estaba ubicada en Valentín Alsina, dedicándose a la hilatura de cardado.- Aquel pequeño establecimiento de la primera hora, es hoy uno de los más importantes y calificados del ramo, abarcando desde el lavado de lanas a la tejeduría de los más diversos tipos de casimires.-

La segunda hilandería de cardado comenzó su actividad en 1890 siendo su propietario Dn. Adrián Prat.- Complementábase dicha actividad con la tejeduría de paños de lana y frazadas.-

La instalación se debió en mucho al auspicio del entonces Presidente de la Nación, Dr. Carlos Pellegrini, entusiasta defensor de la manufactura nacional, cuyos derechos defendió con ardor e inigualada eficacia en memorables debates en el Congreso Nacional.-

Según informes fehacientes, eran los tejidos de tan excelente calidad que el Dr. Pellegrini los hizo adoptar para los uniformes del ejército, marina y policía.- Después de varios años de actividad, Dn. Adrián Prat, ante diversos obstáculos que trabaron el desenvolvimiento de su fábrica, se desplaza hacia otras actividades anexas, abandonando su hilandería y tejeduría.-

En 1892, comienza a funcionar la hilandería de cardado de propiedad de los Señores Alfredo y Hermenegildo Rozzalla.- Estaba ubicada en "el camino de Puente Alsina" como se denominaba antiguamente a una de las rutas que con vergían a los viejos corrales, hoy Parque Patricios.- La fábrica emplazada en una zona totalmente despoblada sobre lo que es hoy la Avenida Alcorta (su actual sede) era conocida por el nombre de "La Colorada", en razón del color de sus exteriores.- Los precitados industriales, de origen italiano, eran poseedores de vastos conocimientos técnicos, los que les permitieron salvar fácilmente las dificultades de la primera hora y echar los cimientos de una industria que habría de perpetuarse y calificarse con el correr del tiempo.-

La primera hilandería de peinado fué habilitada en 1900, siendo la firma Luis Barolo y Cía. su propietaria. Incorporado Dn. Francisco Piccaluga en 1893, la firma habría de llegar a ser Francisco Piccaluga y Cía., después de haber pertenecido a la misma otros calificados indus-

73752

triales, como Dn. Américo Ferrando y Dn. Cayetano Gerli.-

Evidentemente, la producción en su primera hora debió ser de poco volumen en razón de la reducida industria tejedora existente en aquella fecha.- Todavía algunos años después, el monto de la importación de hilados de lana era reducido, ya que en 1893 alcanzó sólo a 31.426 Kilos, provistos por Alemania (25.272 Kilos), Bélgica (2.554 Kilos) y Francia (2.095 Kilos).-

En 1901 entraron al país 296.077 Kilos. De dicha cifra Alemania abasteció 175.332 Kilos, Italia 61.549 Kilos y Francia 32.645 Kilos.-

La industria tejedora cobraba ya volumen, preparando así el advenimiento de la industria hilandera, cuyo desarrollo se produciría algunos años más tarde.-

La lucha por el afianzamiento fué ardua, debiendo su perarse obstáculos de todo orden.- En primer lugar, la falta en los hombres de gobierno, de una noción exacta de las posibilidades que ofrecía la industria.- Sólo cabe aquí recordar en forma somera la lucha sostenida a través de muchos años, procurando neutralizar la ofensiva contra la manufactura argentina realizada en forma de proyectos de rebajas de aforos y derechos.-

Sin estímulos de ninguna especie y superando los inconvenientes derivados de la falta de estímulo estadual, los hombres de empresa pusieron los cimientos de una industria que con el correr de los años habría de ser vital para el país.-

En 1910 la importación de hilados de lana pura alcanzó a 520.939 Kilos y la de hilados mezcla a 88.814.- Fueron los principales proveedores el Reino Unido, Francia, Bélgica e Italia.-

El Tercer Censo Nacional realizado en 1914, arroja los siguientes datos para 1913:

Hilanderías de lana		1.501
Capital Invertido	\$	1.090.000
Producción	\$	705.000
Materia prima	\$	237.000
Fuerza motriz		300 H.P.
Número de obreros		1.682

La cifra de 1.501 hilanderías resulta a primera vista totalmente absurda.- Analizados debidamente los antecedentes y resultados de dicho censo, compruébase que se han computado como actividad industrial las hilanderías domésticas existentes en las provincias de Catamarca, La Rioja,

Córdoba, etc. etc.

Revisadas publicaciones de la época y los ficheros de las entidades industriales, llegóse a la conclusión de que en dicho año existían 5 hilanderías de lana.-

La guerra mundial desarrollada en los años 1914 al 1918, determinó una cómoda posición a la industria hilandera de lana, la que en dicho período pudo consolidarse en forma satisfactoria, preparándose para la ampliación de sus equipos que se materializó entre 1919 y 1922.-

La importación de hilados de lana pura que en 1914 fué de 372.402 Kgs., pasó a 81.852 en 1915, 65.291 en 1916 119.819 en 1917 y 50.045 en 1918.- En el primer año de postguerra anterior cayó a 32.897 Kilos, repuntando en 1920 a 140.347 Kilos.-

Italia que en 1914 suministró 162.015 Kilos, descendió en 1915 a 19.072 y a 12.023 en 1916, para anularse sus ventas en el resto del conflicto.-

Bélgica, uno de los fuertes proveedores de hilado, nos vendió en 1914, Kilos 82.338, para descender a 38.464 en 1915 y desaparecer luego del cuadro de proveedores.-

En 1916 surgieron dos nuevos proveedores, Uruguay y España.- El primero de los citados países proveyó 40.371 Kilos en 1916, 73.648 en 1917, 37.559 en 1918 y 28.997 en 1919.-

Idéntico ritmo siguieron nuestras compras en el exterior de hilados de lana mezcla.- De 133.005 Kilos importados en 1914, se pasó a 25.801 en 1915, 68.097 en 1916, 36.515 en 1917, 24.978 en 1918 y 17.017 en 1919.-

El déficit producido por las razones antes apuntadas, fué cubierto por el extraordinario esfuerzo de las hilanderías argentinas, permitiendo hacer frente en forma aceptable a los requerimientos de las tejedurías locales. Multiplicada en dichos años la industria tejedora de lana habría de determinar la posibilidad de existencia en el país de una industria hilandera de volumen extraordinariamente mayor que la existente al año 1914.-

Desde el año 1920 a 1930, la industria se desarrolla sin pausa, pero a ritmo lento.- En capítulo aparte, hemos reflejado con abundancia de detalles cada uno de los problemas que en su hora debió afrontar la industria lanera, los que fueron salvados después de ingentes esfuerzos.-

Según publicaciones de la época existían en 1930 solamente 11 hilanderías de cardado y peinado.- En 1934 se

registra la existencia de 25 hilanderías, de las cuales 11 eran de peinado y 14 de cardado.-

Tres años después subsistían las 14 hilanderías de cardado, elevándose a 12 las de peinados. En tres años, el país sólo había incorporado un nuevo establecimiento del ramo.-

El calificado economista Rodríguez Goicoa en su estudio "Japón en la Argentina", estima en 60 el número de hilanderías de ambos sistemas existentes en 1938.-

Según los antecedentes básicos del Censo de 1939, existían en dicho año en el país 55 hilanderías de lana, así distribuidas:

Hilanderías puras:

Situadas en la Capital	9
" " " Pcia.Bs.Aires	<u>14</u>
Total	23

Hilanderías con tejeduría anexa

Situadas en la Capital	18
" " " Pcia.Bs.Aires	<u>14</u>
Total	32

RESUMEN

Hilanderías puras	23
" tejedurías	<u>32</u>
Total de hilanderías	55

Estos datos han sido obtenidos después de detenida revisión y clasificación de la nómina de establecimientos censados, por lo que pueden considerarse exactos.-

Finalmente, al 30 de Junio de 1945, existían aproximadamente 90 hilanderías de lana.-



EVOLUCION DEL NUMERO DE HUSOS INSTALADOS

Hasta 1934 no existen datos fehacientes que permitan conocer el número de husos instalados.- En dicho año según publicaciones de la Confederación Argentina de Industrias Textiles, contaba el país con 65.000 husos de peinado y 75.000 de cardado, o sea un total de 140.000 para ambos sistemas.-

Complementando dicha información con la emanada de la Dirección General de Estadística de la Nación e investigaciones posteriores tendríase el siguiente cuadro:

Año	Husos para hilar lana-Período 1934-1945		
	Husos de Cardado	Husos de peinado	Total de Husos
1934	75.000	65.000	140.000
1935	88.139	58.370	146.509
1937	104.697	64.992	169.689
1938	101.883	71.412	173.295
1939	107.162	73.112	180.279
1940	110.000	75.000	185.000
1941	112.000	76.000	188.000
1942	115.000(1)	78.000(1)	193.000 (1)
1943	120.000(1)	81.000(1)	201.000 (1)
1944	126.000(1)	83.000(1)	209.000 (1)
1945	127.000(1)	84.000(1)	211.000 (1)

(1) Estimaciones

*

Los husos para retorcer lana han experimentado la evolución que se refleja en el cuadro siguiente:

Husos para retorcer lana

Año	Número	Año	Número	Año	Número	Año	Número
1935	s/datos	1939	34.798	1942	36.000*	1945	38.000*
1937	30.150	1940	35.000	1943	37.500*	(*) Estimaciones.	
1938	34.999	1941	36.000	1944	37.500*		

PRODUCCION ARGENTINA DE HILADOS DE LANA

La producción nacional de hilados de lana ha experimentado en el último quinquenio un aumento significativo. En efecto, de 13.452.652 Kilos producidos en 1939, ha llegado en 1944 a aproximadamente 21.000.000 de kilos.-

La producción de hilados cardados pasó de 9.954.880 Kilos en 1939, a 14.500.000 Kilos en 1944.-

Los hilados peinados han pasado de 3.497.772 Kilos en 1939 a 6.500.000 en 1944.-

La importación total de hilados que fué en 1939 de 1.085.505 Kilos descendió a 165.558 Kilos en 1944.- Cabe destacar, sin embargo, que las cifras correspondientes a 1939 y 1944 no pueden considerarse representativas de la evolución seguida por la importación.- En efecto, 1939 fué un año de importación mayor a la habitual en el último decenio, en tanto que la importación en 1944 está muy por debajo de los años anteriores inmediatos.- En 1940 la importación fué de 497.959 Kilos; en 1941 de 520.667 kilos; en 1942 de 513.020 Kilos y en 1943 de 464.611.-

El incremento de la producción nacional no ha sido, pues, determinado por una drástica reducción en el aprovisionamiento exterior de hilados, sino por la mayor demanda de las tejedurías de lana que debieron hacer frente al consumo nacional de tejidos y en gran parte también a la demanda de todos los países americanos.-

*

Producción de hilados cardados

Como ya expresáramos en líneas anteriores, la producción de hilados cardados ha crecido notablemente desde 1939 a la fecha.- Reproducimos en líneas siguientes las cifras correspondientes:

<u>Año</u>	<u>Producción en Kilos</u>
1939	9.954.880
1940	11.000.000
1941	12.000.000
1942	13.238.901
1943	14.000.000
1944	14.500.000
1945	14.500.000 (1)

(1) Estimaciones

De las investigaciones practicadas surge como conclusión que la producción en 1945 ha de mantenerse en el mismo nivel que en el año anterior, ya que las limitaciones impuestas en el consumo de energía eléctrica han obligado a condicionar el funcionamiento de las hilanderías a las cuotas correspondiente de consumo.-

*

Producción de Hilados Peinados

La producción de peinado ha llegado casi a duplicarse en el período 1939-45.- Requeridas por una demanda interna y externa pronunciadísima, las hilanderías han trabajado al máximo, salvando dificultades de todo orden. Puede verse la evolución seguida en el cuadro siguiente

<u>Año</u>	<u>Producción en Kilos</u>
1939	3.497.772
1940	4.500.000
1941	5.000.000
1942	5.352.416
1943	6.000.000
1944	6.500.000
1945	6.500.000 (1)

(1) Estimación.-

Por las mismas razones expuestas en la parte correspondiente a hilados cardados, estimase que la producción de peinados se mantendrá en 1945 en iguales términos que en 1944.-

*

Producción total de hilados de lana

La producción total de hilados de lana há pasado de 13.452.652 Kilos en 1939 a 21.000.000 en 1945.-

En cuadro siguiente, reproducimos las cifras correspondientes a cada uno de los años comprendidos en el período mencionado:

<u>Año</u>	<u>Producción en Kilos</u>
1939	13.452.652
1940	15.500.000
1941	17.000.000
1942	18.591.317
1943	20.000.000
1944	21.000.000
1945	21.000.000 (1)

(1) Estimaciones.-

IMPORTACION DE HILOS E HILADOS DE LANA

A efectos de poder seguir con precisión la tendencia de la importación de hilos e hilados de lana, tomaremos el período 1932-1944.- En cuadro siguiente inclúyense las cifras correspondientes a cada uno de los años comprendidos en dicho período.-

<u>Año</u>	<u>Importación en Kilos</u>
1932	946,306
1933	1,106,316
1934	716,817
1935	835,654
1936	824,688
1937	946,797
1938	897,976
1939	1,085,505
1940	497,959
1941	520,667
1942	513,020
1943	464,611
1944	165,558

Desglosaremos para mayor claridad las cifras anteriores, de acuerdo a la partida de la tarifa de ávalúos que corresponde a cada una de sus características.- Para la mejor comprensión del cuadro que se reproduce en líneas posteriores, incluimos las aclaraciones correspondientes.-

2a. Columna: No. Estadístico 239 a) - Hilados de lana para el telar.- Partida 3609 - Derecho 12% previa comprobación de su destino para el telar, en caso contrario se aplica el derecho del 32% - Aforo medio: \$ 2,909 m/n kilo.-

3a. Columna: No. Estadístico 239 b) - Hilados de lana con seda artificial para el telar.- Partida 3610 - Derecho 12% previa comprobación de su destino para el telar, en caso contrario se aplica el derecho del 32% - aforo medio \$ 6,818 m/n el kilo.-

4a. Columna: No. Estadístico 240.- Hilados de lana mezcla para telar.- Partida 3611.- Derecho 12% previa comprobación de su destino para el telar, en caso contrario se aplica el derecho del 32%.- Aforo medio \$ 1,818 m/n el kilo.-

5a. Columna: No. Estadístico 241.- Hilo de lana para bordar o tejer.- Partida 3645.- Derecho 32%.- Aforo medio \$ 5,091 m/n el kilo.-

6a. Columna.- No. Estadístico 242.- Hilo de lana con seda para bórdar o tejer.-Partida 5646.- Derecho 32%, aforo medio \$ 10,18 m/n el Kilo

Importación de hilos e hilados de lana en el período 1932-1944

En Kilos

Año	Hilados de lana para telar	Hilado lana c/seda artif. p.telar	Hilados mezcla p/telar	Hilo pa ra bor- dar y tejer.	Hilo c/ seda bórdar y tejer	Totales
1932	668.428	-	143.394	107.553	26.931	946.306
1933	827.703	-	145.999	109.067	23.547	1.106.316
1934	481.381	-	135.989	82.120	17.327	716.817
1935	606.265	9.018	107.572	92.995	19.804	835.654
1936	577.198	7.931	96.089	110.023	33.447	824.668
1937	691.760	6.265	92.624	123.709	32.439	946.797
1938	686.907	2.391	98.200	92.751	17.727	847.976
1939	909.301	3.101	76.998	86.300	9.805	1.085.505
1940	379.163	830	49.356	60.583	8.027	497.959
1941	430.538	-	51.223	37.653	1.253	520.657
1942	434.438	2.522	46.385	28.467	1.208	513.020
1943	397.946	13.213	22.488	30.054	910	464.611
1944	151.136	1.523	8.367	4.532	-	165.558

Como puede observarse en el cuadro anterior, la importación de hilados de lana se mantiene prácticamente en los mismos términos de 1932.- En efecto, si se excluyen en el análisis las cifras correspondientes al período 1940-44, evidentemente influenciados por el conflicto bélico, se comprueba que de una importación de 946.306 kilos en 1932, se llega con leves variantes en cada uno de los años intermedios a 1.085.505 Kilos en 1939; aumento que excede levemente al 10% de la cifra primera.- Explicase perfectamente tal hecho por la razón de que la casi totalidad de los hilados importados corresponden a calidades especiales, aún

no encaradas por la industria argentina.- En su gran parte son hilados de títulos finos requeridos por la industria de medias para la producción de ciertos tipos de alto precio.- Evidentemente, al normalizarse el comercio internacional, la importación de dichos tipos de hilados habrá de seguir una tendencia a la disminución por cuanto en estos últimos años las hilanderías argentinas han debido cubrir el déficit, dedicándose siquiera en parte a su producción.- La práctica adquirida y el buen concepto ganado han de permitirle restar proporciones a la importación.-

*

Importación por artículos - Principales países proveedores-Comparación años 1939 y 1943

Pasaremos ahora a estudiar cada uno de los números estadísticos del anuario del Comercio Exterior, tomando para ello los años 1939 y 1943, es decir, el último año de pre-guerra y un año comprendido en el período bélico.- Para cada artículo daremos el total importado y los países proveedores que conmovieron a formar aquél, destacando asimismo los de mayor significación.-

No. 239 a) -(No. Tarifa 3609) Hilados de lana para el telar.-

Francia ocupó el puesto de primer proveedor en 1939, con el 59,15%; siguiéndole Bélgica con el 17,75% y Polonia con el 11,39%.-

En 1943, el Reino Unido concurreó con el 55,27% y Uruguay con el restante 44,73%.-

AÑO 1939

AÑO 1943

PAIS PROVEEDOR	KILOS	PAIS PROVEEDOR	KILOS
Alemania	17.140	Estados Unidos	1
Bélgica	165.575	Reino Unido	219.990
Estados Unidos	3	Uruguay	177.955
Finlandia	415	Total	397.948
Francia	537.910		
Italia	51.430		
Japón	5.769		
Países Bajos	554		
Polonia	103.565		
Reino Unido	29.124		
Suiza	1.816		
Total	909.301		

No. 239 b) (No. Tarifa 3610) Hilados de lana con seda artificial para el telar.-

En 1939, el principal proveedor fué Italia con 39,44% siguiéndole Francia con el 29,14% y el Reino Unido con 18,60%.-

El Reino Unido, con el 94,65% y el Uruguay con 5,35% fueron los únicos vendedores en 1943.-

AÑO 1939		AÑO 1943	
PAIS PROVEEDOR	KILOS	PAIS PROVEEDOR	KILOS
Bélgica	100	Reino Unido	12.506
Francia	905	Uruguay	707
Italia	1.223	Total	13.213
Reino Unido	577		
Suiza	296		
Total	3.101		

No. 240 (No. Tarifa 3611) Hilados de lana mezcla para el telar.-

El principal vendedor en 1939 fué Suiza alcanzando a cubrir el 56,95% de nuestras compras en el exterior.- Ocuparon puestos inmediatos Francia con 22,88% e Italia con el 19,64%.-

El aprovisionamiento de este artículo en 1939 estuvo prácticamente en manos del Reino Unido cuyos envíos alcanzaron al 98,65% del total, completando el 1,35% restante el Uruguay.-

AÑO 1939		AÑO 1943	
PAIS PROVEEDOR	KILOS	PAIS PROVEEDOR	KILOS
Francia	17.614	Reino Unido	22.186
Italia	15.116	Uruguay	302
Países Bajos	998	Total	22.488
Reino Unido	14.819		
Suiza	26.451		
Total	76.998		

No. 241.- (No. Tarifa 3645) Hilo de lana para bordar o tejer

Del total de 86.300 kilos introducidos en 1939, 62.466 procedían del Reino Unido, país que proveyó el 72,38%.- Alemania ocupó el segundo lugar con 12.544 kilos equivalente al 14,54% del total.- Francia ocupó el tercero con

7.893 Kilos equivalente al 9,14%.

En 1943 el Reino Unido nos suministró 30.037 kilos del total de 30.054 importados.- Correspondió pues al Reino Unido el 99,94% del global.-

AÑO 1939		AÑO 1943	
PAIS PROVEEDOR	KILOS	PAIS PROVEEDOR	KILOS
Alemania	12.544	Brasil	8
Bélgica	883	Reino Unido	30.037
Chile	1	Uruguay	9
Francia	7.893	Total	30.054
Italia	1		
Países Bajos	911		
Reino Unido	62.466		
Suiza	1.601		
Total	86.300		

No. 242 (No. Tarifa 3646) Hilo de lana con seda para bordar o tejer.-

En 1939 el Reino Unido concurreó con el 82,84% de la importación, siguiéndole Alemania con el 25,37% y Francia con el 7,45%. - El aprovisionamiento fué íntegramente cumplido en 1943 por el Reino Unido.-

AÑO 1939		AÑO 1943	
PAIS PROVEEDOR	KILOS	PAIS PROVEEDOR	KILOS
Alemania	2.488	Reino Unido	910
Francia	731	Total	910
Países Bajos	111		
Reino Unido	6.162		
Suiza	313		
Total	9.805		

EXPORTACION DE HILADOS E HILO DE LANA

Nuestro país ha comenzado a exportar hilados de lana en cifras interesantes en el año 1938.- La colocación en el exterior alcanzó en dicho año a 76.642 Kilos de hilados, destinados en su casi totalidad a Bolivia, país que adquirió 68,441 Kilos.-

En años posteriores las exportaciones crecieron pronunciadamente en la medida en que las reparticiones pertinentes autorizaron la salida del país de dicha materia. Interesados vitalmente todos los países americanos y Sud Africa, la exportación, de permitirse libremente, hubiera alcanzado proporciones enormes.- Es evidente que de los mercados conquistados en estos últimos cinco años algunos han de subsistir en proporciones interesantes para la industria argentina.-

Reproducimos a continuación un cuadro en el que puede observarse el ritmo seguido en el período 1933 - 1944.

Exportación de hilados de lana-1933-1944

<u>Año</u>	<u>Kilos</u>
1933	1.579
1934	658
1935	2.277
1936	5.216
1937	8.974
1938	76.642
1939	106.786
1940	404.188
1941	912.765
1942	1.305.288
1943	1.109.189
1944	

*

Exportación por países de destino - 1936-1943

El cuadro siguiente en el que se transcriben los detalles de la exportación por países de destino presenta algunos aspectos de interés.- En primer lugar cabe señalar las posibilidades que presenta Colombia, país que de 19.761 Kilos adquiridos en 1939, ha llegado a 743.670 en 1942 y 709.613 en 1943.- Este país ha merecido en los últimos tiempos tratamiento preferencial, habiéndose dictado un decreto que autorizaba la exportación de una importante cuota, merced a los oficios de la representación diplomática de ese país.- Cabe, pues, esperar que en post guerra tengan allí adecuada colocación los hilados argentinos.-

Suecia ha realizado, asimismo, en los últimos años, importantes adquisiciones:- De 21.056 Kilos exportados con dicho destino en 1941, se ha pasado a 439.034 en 1942 y a 284.479 en 1943.-

Incluimos a continuación un cuadro de exportación por países de destino.- A los efectos de su comparación se han tomado 4 años de preguerra y 4 de guerra.-

Exportación de hilados de lana por países de destino - 1936-1944

-En Kilos-

País destino	1936	1937	1938	1939	1940	1941	1942	1943
Bolivia		68.441	68.441	73.416	73.506	93.305	33.764	167.789
Brasil				724	838	6.425	16.122	11.545
Colombia		2.078	2.078	19.761	302.934	706.778	743.670	709.613
Costa Rica						304	166	
Chile					100	1.141	1.081	305
Ecuador					313	8.592	3.308	2.388
E.E.Unidos						14.557	33.843	10.278
Francia						167		
Guatemala							969	1.668
Italia					2.819			
Irlanda, E.L.								13.314
Mejico					15.027	46.965	4.480	
Paraguay		8.579	673	384	211	1.534	4.003	
Perú			5.238	12.452	6.177	7.033	9.189	19.347
Reino Unido			212					
Suecia						21.056	439.034	284.479
Suiza							5.000	19.259
Uruguay				49				
Venezuela					2.263	4.908	10.649	
Pos.Hol.							10	20.204
Amer.Gen.								
Totales	5.216	8.974	76.642	106.786	404.188	912.765	1305.288	1109.189

EXPORTACION DE HILO DE LANA PARA TEJER

Las ventas al exterior de lana para tejer han alcanzado proporciones interesantes en los últimos años.- De una exportación prácticamente nula en preguerra se ha llegado en 1944 a

En el período 1933 - 1944 la evolución ha sido la siguiente:

<u>Año</u>	<u>Kilos</u>
1933	999
1934	285
1935	3.847
1936	694
1937	2.192
1938	1.298
1939	4.159
1940	45.680
1941	265.704
1942	316.714
1943	540.207
1944	

*

Exportación por países de destino en 1936-43

El estudio de las cifras de exportación por países de destino en los años 1936 al 43, nos demuestran que en preguerra no teníamos prácticamente compradores de lana para tejer.- No ocurre lo mismo a partir de 1939, período en el que se registra una fuerte demanda, colocándose cantidades de importancia en diversos países.-

El principal comprador en 1943 fué la Unión Sudafricana con 271.845 (50,32%); le siguió Estados Unidos con 117.513 (21,75%); Colombia con 46.613 (8,63%); Bolivia con 24.413 (4,52%) y Perú con 24.210 (4,48%).-

Incluimos a continuación un cuadro en el que se reproducen las cifras correspondientes a cada uno de los años de los dos períodos considerados.-

Exportación de Hilo de Lana para Tejer

País destino	1936	1937	1938	1939	1940	1941	1942	1943
Alemania	-	-	-	-	-	-	18	-
Bolivia	-	2.192	663	2.467	8.332	13.959	30.910	24.413
Brasil	-	-	-	-	-	28	1	6
Canada	-	-	-	-	-	-	23	1.410
Colombia	-	-	-	-	24.011	63.703	39.022	46.613
Costa Rica	-	-	-	-	-	1.514	1.170	3.146
Cuba	-	-	-	-	-	1.326	13.127	13.863
Chile	-	-	-	-	608	1.456	4.428	3.995
Ecuador	-	-	-	-	2.066	9.961	13.850	8.680
España	-	-	-	-	-	3	-	-
E.E.Unidos	-	-	-	-	310	3.063	62.540	117.518
Guatemala	-	-	-	-	2.528	5.830	1.274	4.159
Guay.Británica	-	-	-	-	-	-	-	457
Italia	-	-	-	-	200	-	-	-
Méjico	-	-	-	-	-	7.000	695	2.264
Japón	-	-	-	-	-	3	-	-
Noruega	-	-	-	-	-	-	18	-
Panamá	-	-	-	-	554	41	-	374
Paraguay	-	-	635	994	589	803	2.356	1.812
Perú	-	-	-	698	3.507	7.524	9.698	24.210
Reino Unido	-	-	-	-	-	-	30	1.534
Suecia	-	-	-	-	-	-	4.851	6.459
Unión Sudaf.	-	-	-	-	-	146.262	124.722	271.845
Uruguay	-	-	-	-	-	-	105	91
Venezuela	-	-	-	-	1.970	3.228	7.610	5.656
Pos.Brit. en África	-	-	-	-	-	-	-	286
Pos.Brit. en Am.Central	-	-	-	-	-	-	196	349
Pos.Hol.Am.Cen.	-	-	-	-	-	-	70	1.067
Totales	694	2.192	1.298	4.159	45.680	265.704	316.714	540.207

EVOLUCION DEL NUMERO DE TEJEDURIAS DE LANA

La falta de documentación impide determinar con la precisión que sería de desear, la evolución de la industria en sus primeros años. Recurrimos sin embargo a publicaciones de la época las que presentan algunos datos de interés evidente.-

La primera tejeduría argentina debió estar radicada en el Río de la Piedras-Provincia de Salta- siendo su propietario el Sr. Prudencio Palacios.- No sabemos si el establecimiento fué instalado o nó ya que la fuente de información es la publicación de la Ley Nro. 533 dictada el 13 de Septiembre de 1872, por la cual concedíase a dicho señor una recompensa en efectivo a fin de facilitar el desarrollo de tal actividad.- Empero, la redacción de la Ley al expresar que se concede la recompensa "por el establecimiento de una fábrica" nos lleva a creer que el establecimiento ya había sido instalado.-

Hacia 1884 funcionaba ya en Buenos Aires la fábrica del Dn. Adrian Prat, situada en el Paseo de Julio al 700.- Dicha fábrica habría de evolucionar con el tiempo hacia las actividades de tintorería.-

En 1888 se habilita en Valentín Alsina la fábrica de los hermanos José, Juan, Gabriel y Melchor Campomar, orientada a la producción de jergas y matras.- Contaba el establecimiento con equipo de hilandería de cardado.- Hoy el establecimiento dirigido por los hijos de Dn. Juan Campomar ocupa lugar preponderante en la industria lanera del país, muchos de cuyos establecimientos son propiedad de ex colaboradores de aquella firma.-

El 28 de Agosto de 1892, los hermanos Leodegario y Quintín Córdova instalaron en las márgenes del arroyo del medio, a 12 kilómetros de San Nicolás una fábrica de tejidos.- El establecimiento ubióse en las instalaciones del molino harinero comprado a Dn. Bartolomé Sivori a tales efectos.- Con el correr del tiempo la pequeña fábrica inicial ha llegado a ser el importante establecimiento "La Emilia", nombre que lleva el pueblo de más de 5.000 habitantes formado al influjo de tan importante actividad.- He aquí un ejemplo categórico de la significación de la industria como factor de colonización.-

Hacia fines de 1892 los hermanos Bozzalla instalaron en lo que es hoy la Avda. Alcorta, en Parque Patricios, una tejeduría de ponchos.- Complementábase el proceso de producción con instalaciones de hilanderías de cardado.-

El establecimiento persiste en la actualidad bajo la razón social Bozzalla y Ubertalli S.A., encontrándose situada en el mismo lugar de su fundación.-

Del acrecentamiento de la industria tejedora en años posteriores nos da idea la importación de hilados para el telar.- De 31.426 kilos importados en 1893, pasamos a 296.077 en 1901, 609.753 en 1910 y 505.407 en 1914.- Agréguese a dichas cantidades la producción argentina de hilados y se tendrá reflejo aproximado del ritmo seguido por la tejeduría.-

Surge con claridad de dicho análisis que entre 1893 y 1910 el consumo de hilados se multiplicó por 23 aproximadamente.- Ello fué logrado en parte por mayor actividad de los establecimientos iniciales y por la incorporación de otros nuevos.-

La importación de tejidos siguió empero un ritmo creciente, fácilmente explicable por cuanto la población del país experimentó un pronunciadísimo aumento a partir del año 1903.- El aumento de población permitió que la producción argentina de tejidos fuera en ascenso, lo mismo que las compras en el exterior.-

A fin de reflejar el ritmo de la importación tomaremos las dos partidas más importantes de tejidos: lana pura y lana mezcla.-

La importación de los primeros que fué en 1893 de 1.721.822 kilos, descendió en 1901 a 966.825 kilos, para repuntar en 1910 a 2.558.213 kilos.-

Los tejidos de lana mezcla experimentaron las variantes siguientes: 1893: 831.902 kilos; 1901: 1.154.073 kilos y 1910: 1.697.246 kilos.-

El primer período favorable para la tejeduría argentina de lana es el comprendido entre los años 1914 y 1918.- Serriamente trabado el comercio internacional por derivaciones del conflicto bélico y especialmente por guerra submarina sin restricciones, el país vió seriamente dificultado su aprovisionamiento en la medida requerida por el consumo interno.-

La industria local tuvo entonces que abastecer a una demanda que superaba sus posibilidades de producción, a la que se hizo frente con el trabajo intensivo de los equipos con que contaba el país, con resultados altamente halagadores.-

En el período 1914-1920 la importación de tejidos de lana pura fué la siguiente:

<u>A Ñ O</u>	<u>K I L O S</u>
1914	1.759.605
1915	1.122.395
1916	1.850.909
1917	1.240.419
1918	1.131.419
1919	1.091.012
1920	1.790.950

En igual período las compras en el exterior de tejidos mezcla siguieron el ritmo siguiente:

<u>A Ñ O</u>	<u>K I L O S</u>
1914	1.445.629
1915	670.002
1916	1.101.134
1917	912.162
1918	1.014.896
1919	935.375
1920	1.480.985

En los años inmediatos a la terminación de la guerra anterior la industria se expande, registrándose importantes ampliaciones e instalación de nuevas fábricas.- En años posteriores al igual que en la hilandería de lana puede afirmarse que el desarrollo se produce sin pausa pero a ritmo lento.-

En 1932 la implantación del derecho adicional del 10%, permite abordar la fabricación de nuevos tipos y consolidar la de otros, sujetos a competencia exterior.-

Llegamos al año 1938.-Rodríguez Goicoa estima que existen a dicha fecha 75 tejedurías de lana.-

De estudios realizados en la documentación que sirvió de base al relevamiento industrial al 31 de Diciembre de 1939, surgen las siguientes conclusiones.-

Tejedurías

Ubicadas en la Capital	17
" " " Provin- cia de Buenos Aires	35
Total tejedurías	<hr/> 52

Tejedurías con anexo de hilandería

Ubicadas en la Capital	18
Ubicadas en la Provincia de Buenos Aires	<u>14</u>
Total tejedurías con hilandería	32

Resumen

Tejedurías	52
Tejedurías con hilandería anexa	<u>32</u>
Total de tejedurías	84

Y finalmente el 30 de Junio de 1945 funcionaban en el país 140 establecimientos tejedores de lana, dedicados a la producción de todo tipo de tejidos.- Debe destacarse que en los últimos tiempos se ha abordado la fabricación de calidades especiales con resultados excelentes.-

EVOLUCION DEL NUMERO DE TELARES DE LANA

El primer dato conocido lo tomamos de publicaciones de la Confederación Argentina de Industrias Textiles.- La citada entidad que agrupa a la casi totalidad de los industriales del ramo expresa en dicha publicación que existían en 1934 en el país 2.200 telares de lana.-

En base a informes de la ex Dirección General de Estadística de la Nación (hoy Consejo Nacional de Estadísticas y Censos) y a investigaciones y estudios varios, se ha llegado a formar el siguiente cuadro, en el que se refleja la evolución del número de telares en el período 1934-1945.-

Evolución del número de telares de lana - 1934-1945

<u>AÑO</u>	<u>Nº DE TELARES</u>
1934	2.200
1935	2.462
1937	2.707
1938	2.846
1939	2.938
1940	3.000
1941	3.100
1942	3.300 (1)
1943	3.500 (1)
1944	3.800 (1)
1945	3.850 (1)

(1) estimaciones.-

PRODUCCION DE TEJIDOS DE LANA

Según estudios realizados por la Sección Gremial "Hilanderías y Fábricas de Tejidos de Lana" de la Unión Industrial Argentina, la producción nacional de tejidos de lana alcanzó en 1930 a 6.500.000 kilos.-

Rodríguez Goicoa ("Japón en la Argentina") expresa que la producción argentina de tejidos de lana en 1936 fué de 9.120.000 kilos, con el siguiente desglosamiento para los rubros más importantes:

Nº Esta dístico	Nº de Tarifa	A R T I C U L O	Fabricación nacional kilos
243	2039	Tej.de lana pura hasta 200 gramos el m2.	700.000
244	2040	Tej.de Lana pura desde 201 hasta 400 grs.el m2.	2.800.000
245	2041	Tejidos de lana pura, de más de 400 grs. el m2.	800.000
247	2045	Tej.de lana mezcla, hasta 200 grs. el m2.	500.000
248	2046	Tej.de lana mezcla desde 201 hasta 400 grs. el m2.	1.500.000
249	2047	Tej.de lana mezcla de más de 400 gramos el m2.	400.000
250a.	2048	Tej.de lana mezcla con se da natural o algodón y se da natural	80.000
250b.	2048 bis	Tejidos de lana mezcla c/ seda artificial o con al- godón y seda artificial	350.000

Según relevamientos anuales practicados por la ex Dirección General de Estadística de la Nación la producción en 1935, 1937, 1938 y 1939 fué la siguiente:

Con los datos provenientes de las fuentes señaladas podemos formar el siguiente cuadro en el que refleja la:

Producción de tejidos de lana en el período 1930 - 1945

<u>A Ñ O</u>	<u>K I L O S</u>
1930	6.500.000
1931	7.000.000
1932	7.600.000
1933	8.200.000
1934	8.500.000
1935	8.399.327
1936	9.120.000
1937	10.568.978
1938	9.716.658
1939	10.836.563
1940	11.243.515
1941	12.800.000
1942	13.300.000 (1)
1943	14.000.000 (1)
1944	14.500.000 (1)
1945	15.000.000 (1)

(1) estimaciones

Elaborados por cuenta <u>propia</u>	<u>1935</u>	<u>1937</u>	<u>1938</u>	<u>1939</u>
Tejidos de lana	6.036.711	6.562.051	6.521.604	7.644.354
Lana y Al- godón	1.807.761	3.307.239	2.384.814	2.790.225
Seda y La- na	45.282	187.096	141.757	73.998
Lana-Algo- dón-Seda	68.869	143.681	234.720	(1)
Elaborados por cuenta <u>de terceros</u>				
Lana	308.667	292.642	244.296	254.040
Lana y Algo- dón	130.789	75.591	183.267	73.946
Seda y Lana	1.248	678	6,200	(1)
Total Kilos	<u>8.399.327</u>	<u>10.568.978</u>	<u>9.716.658</u>	<u>10.836.563</u>

(1) sin datos

Para 1940, la misma repartición da los siguientes datos:

<u>Tejidos elaborados por cuenta propia</u>	<u>Kilos</u>	
para lana	7.502.319	
lana y algodón	3.101.179	
lana y seda	112.610	
lana, algodón y seda	<u>76.397</u>	10.792.505
<u>Tejidos elaborados por cuenta de terceros</u>		
para lana	308.807	
lana y algodón	141.399	
lana y seda	<u>804</u>	451.010
Total producción tejidos Kgs.	<u>11.243.515</u>	

IMPORTACION DE TEJIDOS Y OTRAS MANUFACTURAS DE LANA

La importación de tejidos y manufacturas de lana ha pasado de 2.286.536 kilos en 1932 a 266.600 kilos en 1944. En el período 1932-38 se nota una tendencia pronunciadamente ascendente, alcanzándose en el último de los años nombrados a los 4.565.829 kilos. A partir de dicho año la importación entra en un ritmo descendente, determinado por las dificultades de aprovisionamiento en el exterior. En efecto, de 3.390.121 kilos importados en 1939, se pasa a 2.673.920 en 1940; 1.023.802 en 1941; 1.136.599 en 1942; 1.213.766 en 1943 y 266.600 en 1944.-

Incluimos a renglón seguido el cuadro correspondiente al período 1932-44:

<u>AÑO</u>	<u>IMPORTACION EN KILOS</u>
1932	2.286.536
1933	2.877.652
1934	2.575.109
1935	3.012.665
1936	3.406.043
1937	4.103.052
1938	4.565.829
1939	3.390.121
1940	2.673.920
1941	1.023.802
1942	1.136.599
1943	1.213.766
1944	266.600

En cuadro posterior se registra la importación de tejidos de lana y sus manufacturas por grandes grupos. Pasamos a detallar los artículos comprendidos en cada uno de ellos.-

2a. columna - Tejidos en piezas - Comprende los siguientes números estadísticos:

- 243 Tejidos de lana pura hasta 200 gr. el m2.
- 244 Tejidos de lana pura desde 201 hasta 400 gr. el m2.
- 245 Tejidos de lana pura de más de 400 gr. el m2.
- 246 Tejidos de lana pura para billar.
- 247 tejidos de lana mezcla, hasta 200 gr. el m2.
- 248 Tejidos de lana mezcla, desde 201 hasta 400 gr. el m2.
- 249 Tejidos de lana mezcla demás de 400 gr. el m2.
- 250a Tejidos de lana mezcla, con seda natural o algodón y seda natural.
- 250b Tejidos de lana mezcla, con seda artificial o con algodón y seda artificial.

- 251 Tejidos de lana pura o mezcla de punto
- 252 Tejidos de lana pura o mezcla: bayeta y el llamado lanilla para banderas
- 253 Otros tejidos de lana pura o mezcla
- 254 Fieltros de lana o mezcla, con exclusión del para sombreros
- 255 Demás tejidos en piezas de lana o mezcla

3a. columna - Tejidos en otras formas - Comprende los siguientes números estadísticos.

- 256 Alfombras de lana o mezcla de tripe cortado
- 257 Alfombras de lana o mezcla de tripe rizado
- 258 Otras alfombras de lana o mezcla
- 259 Tripe rizado de lana o mezcla
- 260 Tripe cortado de lana o mezcla
- 261 Carpetas de lana o mezcla
- 262 Frazadas de lana ribeteadas
- 263 Frazadas de lana no ribeteadas
- 264 Frazadas de lana mezcla, ribeteadas
- 265 Frazadas de lana mezcla no ribeteadas
- 266 Frazadas de borra de lana
- 267 Trencilla de lana o mezcla para el ruedo

4a. columna - Artículos para vestido - Comprende los siguientes números estadísticos.

- 268/69 Confecciones de tejidos de punto, de lana o mezcla
- 274/75 Demás confecciones de tela de lana o mezcla
 - Otras confecciones de tela de lana o mezcla
- 276 Chalones, rebozos, mantas y ponchos de lana o mezcla
- 277 Cuantes de lana o mezcla
- 278 Medias de lana apañadas para campo, ordinarias
- 279 Medias de lana o mezcla, con exclusión de la seda
- 280 Medias de lana con seda
- 281 Polainas de lana o mezcla

5a. columna - Diversos artículos - Comprende los números estadísticos siguientes:

- 284 Encajes y cuadrados de lana
- 286/87 Demás artículos de lana o mezcla
 - Diversos artículos de lana o mezcla

<u>Año</u>	<u>Tejidos en piezas</u>	<u>Tejidos en otras formas</u>	<u>Artículos para vestidos</u>	<u>Diversos artículos</u>	<u>Totales</u>
1932	2.164.237	85.546	38.340	363	2.286.536
1933	2.788.925	52.234	36.415	78	2.877.652
1934	2.482.236	62.371	30.502	-	2.575.109
1935	2.309.042	95.933	27.685	-	3.012.665
1936	3.263.531	112.808	29.704	-	3.406.043
1937	3.924.847	152.499	48.147	2.559	4.108.052
1938	4.306.054	206.383	51.589	1.803	4.565.829
1939	3.195.733	153.108	40.580	680	3.390.121
1940	2.514.188	131.461	28.003	268	2.673.920
1941	905.510	103.625	14.578	89	1.025.802
1942	1.050.713	69.275	16.611	-	1.136.599
1943	1.187.589	19.796	6.339	42	1.213.766
1944	249.175	13.923	3.418	84	266.600

IMPORTACION POR ARTICULOS
PRINCIPALES PAISES PROVEEDORES

Comparación años 1939 y 1943

Siguiendo el mismo criterio adoptado para el estudio de la importación de hilados, pasaremos a analizar las variantes producidas en la importación de tejidos.- Tomaremos dos años típicos: 1939, cuyas cifras pueden considerarse normales y 1943, año de guerra.- Se considerarán solamente los números estadísticos en los que se registre el movimiento de artículos de una cierta significación en nuestro comercio exterior.-

TEJIDOS EN PIEZAS

No. 243 - (No. T. rifa 3038) Tejidos de lana pura, hasta 200 grs. el m2.

El más importante proveedor en 1939 fué Francia, país que suministró 84.509 kilos (22,09 %), siguiéndole el Reino Unido con 22.071 kilos (16,21 %) y Bélgica con 12.908 kilos (5,43 %).-

En 1943 prácticamente el aprovisionamiento de este tipo de tejidos estuvo a cargo del Reino Unido ya que con 42.947 kilos alcanzó el 99,86 %.-

AÑO 1939

AÑO 1943

PAIS PROVEEDOR	KILOS	PAIS PROVEEDOR	KILOS
Alemania	8.170	Brasil	79
Bélgica	12.908	Chile	11
Checoslovaquia	256	Reino Unido	42.947
España	83	Suecia	1
E.E.U.U.	7	Uruguay	1
Francia	84.509	<u>Total</u>	<u>43.039</u>
Italia	921		
Japón	2.409		
Países Bajos	747		
Paraguay	8		
Polonia	118		
Reino Unido	22.071		
Suiza	3.900		
Uruguay	1		
<u>Total</u>	<u>136.108</u>		

No. 244 - (No. Tarifa: 3039) Tejidos de lana pura, desde 201 hasta 400 grs. el m2.

Esta partida es la más importante del grupo Tejidos en piczas ya que sobrepasa el 50% de la importación total de los mismos.-

En 1939 el Reino U. do proveyó el 71,45% (1.168.835 kilos), siguiéndole Francia con el 13,41% (229.223 kilos) e Italia con el 7,63 % (110.556 kilos).-

E 1943 el Reino Unido con una venta de 816.137 kilos llegó al 95,09%, apareciendo Brasil con 42.021 kilos, cifra que implica el 4,90%

AÑO 1939

AÑO 1943

PAIS PROVEEDOR	KILOS	PAIS PROVEEDOR	KILOS
Alemania	20.405	Brasil	42.021
Bélgica	69.259	Costa Rica	1
Brasil	8	Chile	3
Checoslov. quia	12.950	E.E.U.U.	98
España	71	Guatemala	1
E.E.U.U.	6	Reino Unido	816.137
Francia	229.223	Uruguay	9
Italia	118.556	<u>Total</u>	<u>858.270</u>
Japón	1.198		

AÑO 1939

AÑO 1943

PAIS PROVEEDOR	KILOS	PAIS PROVEEDOR	KILOS
Méjico	1		
Países Bajos	13.374		
Paraguay	14		
Polonia	982		
Reino Unido	1.168.835		
Suiza	634		
Uruguay	17		
<u>Total</u>	<u>1.635.803</u>		

BIBLIOTECA

No. 245 - (No. Tarifa 3040) Tejidos de lana pura de más de 400 grs. el m2.

En preguerra Reino Unido absorbió el 78,46% (1.028.134 kilos); Alemania el 14,14 % (18.143 kilos) y Francia el 2,45% (3.184 kilos).-

El Reino Unido monopolizó virtualmente la provisión en 1943, con 72.297 kilos (98,41%)

AÑO 1939

AÑO 1943

PAIS PROVEEDOR	KILOS	PAIS PROVEEDOR	KILOS
Alemania	18.413	Brasil	495
Bélgica	1.335	E. E. U. U.	667
Chocoeslovaquia	833	Reino Unido	72.297
E.E.U.U.	288	Suiza	3
Francia	3.184	Uruguay	3
Italia	1.824	<u>Total</u>	<u>73.465</u>
Polonia	1.476		
Reino Unido	1.028.134		
Suecia	438		
Suiza	253		
<u>Total</u>	<u>130.178</u>		

No. 247 (No. Tarifa 3044) Tejidos de lana mezcla, hasta 200 grs. el m2.

Del total de 333.489 kilos importados en 1939, correspondieron al Reino Unido 278.685 (83,56%); a Bélgica 29.729 kilos (8,91%) y a Francia 15.080 (4,52%).

En 1943 el Reino Unido alcanzó a proveer 51.998 kilos, cifra que representa el 97,55%.-

AÑO 1939

AÑO 1943

PAIS PROVEEDOR	KILOS	PAIS PROVEEDOR	KILOS
Alemania	1.204	Brasil	2
Bélgica	29.729	E.E.U.U.	1.322
Checoslovaquia	10	Reino Unido	51.998
E.E.U.U.	718	<u>Total</u>	53.322
Francia	15.080		
Italia	2		
Reino Unido	278.685		
Suiza	8.061		
<u>Total</u>	333.489		

No. 248 (No.Tarifa 3045) Tejidos de lana mezcla desde 201 a 400 grs. el m2.

Esta partida es la segunda en importancia del grupo Tejidos en piezas. Con la 244 (Tejidos de lana pura de 200 a 400 grs.) polarizan casi el 80% del total de importación de dicha clase de tejidos.-

El proveedor de mayor importancia en 1939 ha sido el Reino Unido, que con 514.522 kilos llegó al 67,02%; le siguió Bélgica con 129.828 kilos (16,87 %) y Francia con 54.129 kilos (7,03 %).- En 1943 el Reino Unido abasteció el 96,31 %.-

AÑO 1939

AÑO 1943

PAIS PROVEEDOR	KILOS	PAIS PROVEEDOR	KILOS
Alemania	3.200	Brasil	12
Bélgica	129.828	E.E.U.U.	3.336
Checoslovaquia	3.226	Reino Unido	87.464
E.E.U.U.	8.405	Uruguay	4
Francia	54.129	<u>Total</u>	90.816
Italia	49.715		
Países Bajos	5.354		
Reino Unido	514.522		
<u>Total</u>	768.379		

No.249 (No.Tarifa 3046) Tejidos de lana mezcla, de más de 400 grs. el m2.

De los 72.890 kilos importados en 1939 correspondieron a Alemania 25.698 kilos (35,25%), al Reino Unido 25.075 kilos (34,40%) y a Francia 6.560 kilos (8,99%). En 1943 el Reino Unido con 6.188 kilos alcanzó el 77,05% del total, siguiéndole Estados Unidos con 2.435 kilos.-

AÑO 1939

AÑO 1943

PAIS PROVEEDOR	KILOS	PAIS PROVEEDOR	KILOS
Alemania	25.698	Bolivia	3
Bélgica	6.003	E.E.U.U.	2.435
Checoslovaquia	3.719	Reino Unido	<u>6.188</u>
E. E.U.U.	191	<u>Total</u>	10.626
Francia	6.560		
Italia	1		
Países Bajos	2.209		
Reino Unido	25.075		
Suecia	3.280		
Suiza	154		
<u>Total</u>	72.890		

No. 252. (No. Tarifa 3036) Tejidos de lana pura o mezcla, bayeta y el llamado lanilla para banderas.

El Reino Unido suministró en 1939 el 53,88% del total y Alemania el 45,70%. En 1943 el primero de dichos países abasteció el 100% de las adquisiciones argentinas.-

AÑO 1939

AÑO 1943

PAIS PROVEEDOR	KILOS	PAIS PROVEEDOR	KILOS
Alemania	11.378	Reino Unido	<u>3.787</u>
Francia	1.102	<u>Total</u>	3.787
Reino Unido	<u>13.414</u>		
<u>Total</u>	24.894		

No. 255 (No. Tarifa 3049/52 y no tarifados) Demás tejidos en piezas de lana o mezcla.

Alemania con 21.665 kilos abasteció en 1939 el 41,70%, el Reino Unido el 31,15% y Francia el 11,63%. En 1943 el Reino Unido se hizo presente con el 81,63% y Brasil con el 17,06%.

AÑO 1939

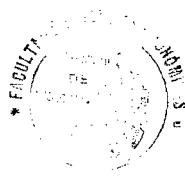
AÑO 1943

PAIS PROVEEDOR	KILOS	PAIS PROVEEDOR	KILOS
Alemania	21.665	Brasil	7.638
Checoslovaquia	1.791	Chile	1
E.E.U.U.	1	E.E.U.U.	44
Francia	6.043	Reino Unido	<u>36.546</u>

AÑO 1939

AÑO 1943

PAIS PROVEEDOR	KILOS	PAIS PROVEEDOR	KILOS
Italia	181	Suecia	<u>538</u>
Letonia	3		
Reino Unido	16.188	<u>Total</u>	44.767
Suecia	3.111		
Suiza	<u>33</u>		
<u>Total</u>	51.956		



BIBLIOTECA

TEJIDOS EN OTRAS FORMAS

Tres son los números de importancia en este grupo.- El correspondiente a alfombras de lana o mezcla de tripe cortado (No. 256); el de otras alfombras de lana o mezcla (No. 258) y el No. 260 en el que se registra la importación de tripe cortado de lana o mezcla.- Nos referimos a cada uno de ellos en detalle.-

No. 256. (No. Tarifa 2874) Alfombras de lana o mezcla de tripe cortado.

En 1939 el Reino Unido abasteció el 47,17% ; Alemania el 30,85% y Francia el 12,38%. - En 1943 correspondió al Reino Unido el 95,09%. -

AÑO 1939

AÑO 1943

PAIS PROVEEDOR	KILOS	PAIS PROVEEDOR	KILOS
Alemania	16.769	Brasil	45
Bélgica	1.202	Ecuador	253
Canadá	5	España	7
Chile	15	E.E.U.U.	9
China	139	Reino Unido	<u>6.035</u>
E.E.U.U.	123	Total	<u>6.399</u>
Francia	6.733		
Grecia	597		
Italia	1.742		
Países Bajos	840		
Reino Unido	25.639		
Siria	20		
Turquía	<u>528</u>		
<u>Total</u>	<u>54.352</u>		

No. 258 (No. Tarifa 2873 y no tarifados) Otras alfombras de lana o mezcla.-

En 1939 fué Alemania el principal proveedor con 38,05%; le siguió el Reino Unido con 33,85% e Italia con el 7,76%. En 1943 el Reino Unido con 6.526 kilos alcanzó el 75,33% del total siguiéndole el Uruguay con el 6,90%.

AÑO 1939

AÑO 1943

PAIS PROVEEDOR	KILOS	PAIS PROVEEDOR	KILOS
Alemania	14.285	Alemania	12
Bélgica	666	Brasil	155
Brasil	1	Chile	163
Costa Rica	70	España	511
Checoslovaquia	1.027	E.E.U.U.	591
Chile	256	Paraguay	48
China	6	Portugal	30
España	164	Reino Unido	6.526
E.E.U.U.	771	Rumania	16
Filipinas	14	Suecia	13
Francia	1.813	Uruguay	598
Grecia	132	<u>Total</u>	<u>8.663</u>
Hungría	10		
India	59		
Italia	2.915		
Japón	44		
Méjico	54		
Noruega	5		
Países Bajos	978		
Palestina	30		
Panamá	23		
Paraguay	14		
Persia	634		
Polonia	5		
Portugal	73		
Reino Unido	12.710		
Rumania	205		
Siria	47		
Suecia	17		
Suiza	259		
Uruguay	183		
Yugoslavia	75		
<u>Total</u>	<u>37.545</u>		

No. 260 (No.Tarifa 3087) Tripe cortado de lana o mezcla.

El Reino Unido en 1939 proveyó el 50,12% del total importado, siguiéndole Francia con el 41,64% y Alemania con el 5,60%. En 1943 el total fué abastecido por el Reino Unido

AÑO 1939

AÑO 1943

PAIS PROVEEDOR	KILOS	PAIS PROVEEDOR	KILOS
Alemania	1.613	Reino Unido	<u>2.480</u>
Bélgica	1.311		
Francia	11.231	Total	2.480
Países Bajos	224		
Reino Unido	<u>14,448</u>		
Total	28,827		

EXPORTACION DE TEJIDOS DE LANA

La exportación de tejidos de lana se registra en nuestro Anuario del Comercio Exterior en tres números estadísticos así denominados: Tejidos de lana, Frazadas y Mantas de lana y Ponchos de lana o mezcla.- Las ventas en el exterior del conjunto han sido en el período 1936-1944 las siguientes:

<u>Año</u>	<u>Kilos</u>	<u>Año</u>	<u>Kilos</u>
1936	52,768	1940	106,334
1937	146,393	1941	1,089,038
1938	120,489	1942	2,251,378
1939	76,163	1943	3,631,681
		1944	

*

Exportación de tejidos de lana

BIBLIOTECA

En tejidos de lana puede decirse que sólo teníamos en preguerra dos compradores con carácter de permanencia: Paraguay y Bolivia, aunque en proporciones reducidas.-

En 1943, el principal comprador es la Unión Sudafricana con 1.550.057 Kilos (69,04%); le sigue Perú con 167.769 Kilos (7,47%); Ecuador con 111.936 Kilos (4,99%) Chile con 85.139 (3,79%); Estados Unidos con 74.973 (3,34%) y Colombia con 57.895 Kilos (2,57%).-

Reproducimos el cuadro formado sobre la base de las ventas en el período 1936 al 43.

Exportación de tejidos de lana

<u>País destino</u>	<u>1936</u>	<u>1937</u>	<u>1938</u>	<u>1939</u>	<u>1940</u>	<u>1941</u>	<u>1942</u>	<u>1943</u>
Alemania	-	-	-	280	-	-	45	-
Bolivia	6.744	-	7.217	3.222	11.131	45.605	110.198	48.221
Brasil	112	502	76	456	387	6.966	8.418	6.149
Bélgica	-	142	-	-	-	-	-	-
Colombia	134	-	-	-	-	13.581	39.638	57.895
Costa Rica	-	-	-	-	-	2.045	1.899	13.145
Cuba	-	-	-	-	-	31	1.465	690
Chile	313	178	-	390	30.273	176.070	181.561	85.139

País destino	1936	1937	1938	1939	1940	1941	1942	1943
Ecuador	-	-	-	-	159	34.850	84.243	111.936
Egipto	-	-	-	-	-	-	-	16
España	-	-	-	-	-	-	25	20
EE.Unidos	36	-	-	2.000	-	1.043	56.195	74.973
Francia	92	-	61	106	-	-	-	-
Guatemala	-	-	-	-	-	2.912	369	1.561
Panamá	-	-	-	-	-	9	6.505	9.358
Paraguay	9.999	4.319	13.985	8.504	11.138	12.213	19.132	27.026
Perú	-	-	-	-	611	24.743	65.107	167.769
Reino Unido	42	43	-	760	-	495	3	1
Suecia	-	-	-	-	-	-	8.041	14.383
Suiza	-	-	-	-	-	-	6.523	18.590
U.Sudafric.	-	-	-	2	-	244.233	353.483	1550.057
Uruguay	9.657	-	-	75	432	20.868	27.208	26.334
Venezuela	-	-	-	-	-	-	7.722	27.272
Pos.Belgas en Africa	-	-	-	-	-	-	-	216
Pos.Holand. Am.Central	-	-	-	-	-	276	-	2.875
Pos.Norteam. Am.Central	-	-	-	-	-	-	409	589
Pos.Port,Afr.	-	-	-	-	-	-	1.823	745
Totales	27.129	5.184	21.339	15.795	54.131	585.940	980.012	244.960

*

Exportación de frazadas y mantas de lana

La colocación en el exterior de frazadas y mantas presentaba en años anteriores algunos aspectos de interés.- En 1936 la exportación fué de 24.063 Kilos, en 1937 de 135.542, en 1938 de 98.340 y en 1939 de 57.097 Kilos.-

En 1943 se exportaron 1.385,878 Kilos, de los cuales lo fueron con destino a la Unión Sudafricana 933.502 Kilos (67,35%); en Estados Unidos se colocaron 171.634 Kilos (12,38%) y en las Posesiones Belgas en Africa 171.500 Kilos (12,37 %).-

En el cuadro siguiente se refleja el desarrollo exportado a partir de 1936.-

Exportación de Frazadas y Mantas de Lana

País destino	1936	1937	1938	1939	1940	1941	1942	1943
Bolivia	15.411	-	63	190	525	38.248	33.080	22.000
Brasil	31	738	294	-	100	20	21	156
Canada	-	-	-	-	-	6	-	-
Colombia	-	-	1.246	2.250	8.705	10.059	9.489	5.468
Costa Rica	-	-	-	-	-	23.471	15.511	16.054
Cuba	-	-	-	-	-	-	316	-
Chile	1.091	-	-	1.091	-	-	3.021	5.737
Ecuador	-	-	-	-	-	-	773	3.798
España	-	55.905	49.640	-	-	21	430	88
EE.Unidos	168	-	441	-	-	10	291.847	171.634
Francia	-	-	4.704	29.470	7.190	-	-	-
Guatemala	-	-	-	-	-	680	-	254
Grecia	-	-	-	-	33	-	-	-
Méjico	-	-	-	-	-	-	-	18
Países Bajos	-	-	-	12	49	-	120	20
Panama	-	-	-	-	-	-	-	2.257
Paraguay	113	37.244	7.127	24.084	314	676	477	88
Perú	-	-	-	-	-	574	30	1.910
Portugal	7.249	-	-	-	-	-	-	-
Reino Unido	-	-	-	-	3.596	2	2.605	19.913

País destino	1936	1937	1938	1939	1940	1941	1942	1943
Rusia	-	-	-	-	-	92.207	29.859	12.490
Suecia	-	-	-	-	70	-	1.181	4.072
Suiza	-	-	-	-	-	13.800	100	-
Un.Sudaf.	-	-	-	-	-	285.135	890.110	933.502
Uruguay	-	41.655	34.825	-	29.202	33.903	171	98
Venezuela	-	-	-	-	-	435	790	184
Pos.Belgas en Africa	-	-	-	-	-	-	-	171.000
Pos.Brit.en Africa	-	-	-	-	-	-	-	10.692
Pos.Nort.en Am. Central	-	-	-	-	-	-	37	-
Pos.Portug. en Africa	-	-	-	-	-	-	-	3.865
Totales	24.063	135.542	98.340	57.097	51.558	502.721	1270.968	1385.878

*

Exportación de ponchos de lana o mezcla

La exportación de este renglón no ha alcanzado en ningún momento cifras de interés. Reproducimos a renglón seguido el detalle por países compradores en 1936-1943.-

País destino	1936	1937	1938	1939	1940	1941	1942	1943
Bolivia	-	-	-	-	-	93	-	-
Brasil	-	-	-	10	26	17	-	40
Chile	-	-	-	2.124	-	-	5	109
EE.Unidos	-	-	-	-	-	-	1	227
España	3.228	-	-	-	-	-	-	-
Paraguay	2.370	810	1.137	619	236	35	46	-
Perú	-	-	-	-	-	-	-	5
Suecia	68	-	-	-	-	-	-	-
Un.Sudafric.	-	-	-	-	-	-	-	384
Uruguay	-	-	-	-	-	17	357	32
Pos.Britán. en Asia	-	-	-	-	-	14	-	-
Totales	1.576	5.666	810	3.271	645	377	398	843

ANTECEDENTES DIVERSOS DE LA INDUSTRIA LANERA

Problemas diversos - La Tarifa de Avalúos -
Gestión cumplida

-----0-----

El primer establecimiento se instala en Salta

El 13 de Septiembre de 1872, se sancionó la Ley No. 533 por la cual concedíase una recompensa al Sr. Prudencio Palacios por el establecimiento de una fábrica de tejidos en el Río de las Piedras - Provincia de Salta.-

Acordósele la suma de "siete mil pesos en fondos públicos de diez y siete en onza, del 6% de interés y uno de amortización".

*

Exoneración de contribuciones y patentes a la
fábrica de Prat

Por Ley No. 1.463, sancionada el 4 de Septiembre de 1884, se exoneró de los impuestos de contribución directa y patentes a la fábrica de tejidos de lana de D. Adrián Prat.- Este establecimiento estaba ubicado en el Paseo de Julio (hoy Leandro N. Alem) números 746 al 762.-

Perseguíase promover el mejor desenvolvimiento de dicha fábrica, que fué una de las primeras en abordar la industrialización en el país de artículos de lana.- El nombre de su fundador ha quedado ya incorporado a la entusiasta legión de los que en momentos inciertos tuvieron visión e ilimitada fe en el futuro del país.-

*

Liberación de derechos con fines de fomento

El 24 de Noviembre de 1886, el Congreso Nacional sancionó la Ley No. 1912, por la cual se acordaban determinados privilegios a los Sres. Lezama y Cía., para la elaboración de lana, seda, cuero y tintas vegetales del país.- Si bien no referido directamente al tema que nos ocupa, incluimos este antecedente porque implica una iniciativa más que merece ser destacada.-

La concesión acordaba el privilegio exclusivo por 20 años para la elaboración de los productos abajo enumerados con plantas y árboles existentes en el país, por los procedimientos patentados por los Sres. Anton E. Newman y Louis Beckhardt.-

- 1) lana vegetal, llamada "Woodline", aplicable a las artes textiles, semejante a la natural.-
- 2) seda vegetal llamada "cosmo fibre", semejante a la de gusano.-

Liberábase asimismo de derechos de importación a las maquinarias y materiales requeridos por dicha explotación en la que debían invertirse no menos de \$ 300.000.- Debía darse comienzo a la instalación de la fábrica dentro de los nueve meses siguientes á la promulgación, bajo pena de rescisión de la franquicia.-

*

Reducción de los derechos de aduana

A fines de 1918, túvose conocimiento de un proyecto de la Sub-Comisión de Presupuesto de la Cámara de Diputados, en el que se contemplaban rebajas en los decretos vigentes para los tejidos de lana.-

Tan extemporánea modificación no era producto de una necesidad, no había sido gestionada por la masa consumidora, ni repartición competente alguna, ni el tema había merecido atención del periodismo.- Es más, en el mensaje del Poder Ejecutivo que precedía al proyecto de presupuesto se proponía una elevación del 20% en los aforos.- Es conocido que los precios que han de servir de base para la liquidación de los derechos aduaneros "ad valorem", deben ser por mandato de la legislación, formados con el costo en el país de producción, flete, seguro y demás gastos comunes hasta los depósitos de aduana.- Pues bien, la tarifa entonces vigente estaba muy lejos de llenar tal condición.- De ahí que si el derecho del 25, 30 ó 40% a primera vista parece elevado, calculado sobre la mitad o el tercio del valor real de la mercadería, tributa un derecho rebajado en igual proporción.-

La rebaja proyectada sin beneficio visible alguno habría de incidir negativamente, de concretarse sobre una industria de interés nacional por ocupar mano de obra argentina, materia prima nacional y tener asegurado un interesante mercado propio.- Una simple comparación entre el régimen en dicho momento vigente y el propuesto, demuestran claramente que los beneficios que podrían derivarse para el consumidor eran de proporción tan pequeña que pasarían desapercibidos. Véase la demostración:

Tejido de lana hasta 200 grs. el m2.		
aforo kilo	o/s	3.-
Liquidación 1,000 kilos para establecer la fracción exacta	o/s	3,000.-

Derecho actual

Derecho 30%	o\$ 900.-	
Adicional 5%	" 150.-	
" 2%	" 60.-	
Almacenaje	" 7.50	
Eslingaje	" 15.-	
Guinche	" 0.35	
Sello	" 3.-	
			<u>o\$ 1.135.85</u>

Derecho Proyectado

Derecho 25%	o\$ 750.-	
Adicional 5%	" 150.-	
" 2%	" 60.-	
Almacenaje	" 7.50	
Eslingaje	" 15.-	
Guinche	" 0.35	
Sello	" 3.-	
			<u>o\$ 985.85</u>

Diferencia por 1.000 Kilos o\$ 150.-

o sea una rebaja por kilo de o\$ 0.15 = m\$ 0.34 c/l.

Tejidos de lana mezcla de más de
400 grs. el metro cuadrado aforo
Liquidación de 1.000 Kilos para
establecer la fracción exacta, va
lor "1500.-

Derecho actual

Derecho 30%	o\$ 450.-	
Adicional 5%	" 75.-	
" 2%	" 30.-	
Almacenaje	" 3.75	
Eslingaje	" 7.50	
Guinche	" 0.35	
Sello	" 1.50	
			<u>o\$ 568.10</u>

Derecho Proyectado

Derecho 25%	o\$ 375.-	
Adicional 5%	" 75.-	
" 2%	" 30.-	
Almacenaje	" 3.75	
Eslingaje	" 7.50	
Guinche	" 0.35	
Sello	" 1.50	
			<u>o\$ 493.10</u>
Diferencia por 1.000 kilos			<u>o\$ 75.-</u>

o sea una rebaja por kilo de o ϕ s 0,0750 = a m ϕ n 0.17 c/l.

Tejidos de lana de más de 400 gr.
el metro cuadrado..aforo kilo.... o ϕ s 2.50
Liquidación de 1.000 kilos para
establecer la fracción exacta, va-
lor..... o ϕ s 2.500.-

Derecho Actual

Derecho 30%	o ϕ s 750.-	
Adicional 5%	" 125.-	
" 2%	" 50.-	
Almacenaje	" 6.25	
Eslingaje	" 12.50	
Guinche	" 0.35	
Sello	" 2.50	<u>oϕs 946.60</u>

Derecho Proyectoado

Derecho 25%	o ϕ s 625.-	
Adicional 5%	" 125.-	
" 2%	" 50.-	
Almacenaje	" 6.25	
Eslingaje	" 12.50	
Guinche	" 0.35	
Sello	" 2.50	<u>oϕs 821.60</u>
Diferencia por 1.000 kilos		<u>oϕs 125.-</u>

o sea una rebaja por kilo de o ϕ s 0.1250 = m ϕ n 0.2850 c/l

Tejidos de punto de lana o mezcla
aforo kilo o ϕ s 2.50
Liquidación de 1.000 kilos para
establecer la fracción exacta, va-
lor o ϕ s 2.500.-

Derecho actual

Derecho 35%	o ϕ s 875.-	
Adicional 5%	" 125.-	
" 2%	" 50.-	
Almacenaje	" 6.25	
Eslingaje	" 12.50	
Guinche	" 0.35	
Sello	" 2.50	<u>oϕs 1,071.60</u>

Derecho Proyectado

Derecho 25%	o\$ 625.-	
Adicional 5%	" 125.-	
" 2%	" 50.-	
Almacenaje	" 6.25	
Eslingaje	" 12.50	
Guinche	" 0.35	
Sello	" 2.50	<u>o\$ 821.60</u>
Diferencia por 1.000 kilos			<u>o\$ 250.-</u>
o sea una rebaja por kilo de o\$ 0.25 = a m/n 0.56 c/l.			

De las liquidaciones transcriptas más arriba, resultaban las siguientes diferencias entre el derecho vigente y el proyectado.-

Tejidos de lana pura hasta 200 gr.			
rebaja por K. m/n	0.34	papel	
Tejidos de lana pura de más de			
400 gr., rebaja por K. m/n	0.28.50	"	
Tejidos de lana mezcla de más de			
400 gr., rebaja por K. m/n	0.17	"	

Para un traje de género de lana de 200 gr. el metro cuadrado, se necesita kilos 1 y 1/2 de género y la rebaja proyectada alcanzaría en total para dicho traje a 50 centavos papel.-

Para un traje de género de lana de más de 400 grs., se requieren más o menos kilos 2 y 1/4 de manera que la rebaja importaría en este caso \$ 0.64 moneda nacional c/l.

Cuánto cuesta un traje de lana pura? Qué efecto tendría tal rebaja sobre el costo de un traje? Esto en cuanto a ropa de pura lana.-

En cuanto a un traje de lana mezcla, que es lo que mayormente se consume, la ventaja representaría m/n 0.38 (treinta y ocho centavos por traje!!).-

Quién absorbería entonces esta diferencia?

Tomando como base un tipo medio de camisetitas de punto de lana o mezcla para hombre, entran 3 camisetitas en un kilo.-

Por la liquidación transcripta resulta que la rebaja proyectada alcanzaría a \$ m/n 0.56 centavos papel cada 3 camisetitas, o sea 18 y 1/2 (diez y ocho centavos y medio para cada una).-

Sabiendo lo que cuesta una camiseta, puede deducirse qué efectos tendría en sus precios la rebaja proyectada.-

De la importancia de la industria en dicha época dicen bien las cifras siguientes: las fábricas alcanzaban a 20, los capitales invertidos superaban los 50 millones de pesos, el valor de producción era de 80 millones de pesos, el número de obreros llegaba a 15.000.- Agréguese la serie de industrias accesorias y se coincidirá en que conjunto de tanta significación para nuestra economía merecía especial atención estadual.-

En presentación realizada por la Unión Industrial Argentina en nombre del Gremio respectivo, solicitábase que el proyecto fuera girado a la Comisión de Estudio de la Tarifa de Avalúos, a efectos de considerar en conjunto el problema de afijos y derechos.-

*

Protección a la industria...extranjera !

En las sesiones del mes de Septiembre de 1920, de la Cámara de Diputados, se trató un proyecto de ley sobre lanas venido en revisión del H. Senado.- A fin de solucionar la gran crisis por que atravesaba la producción lanera; sin mayores posibilidades de colocación en el exterior, proponíase una serie de medidas tendientes a aliviar el problema.-

El Art. 1o. declaraba libre de derechos de exportación por el término de un año, a las lanas en general, sucias o lavadas.- Por el Art. 2o. autorizábase al Banco de la Nación Argentina a conceder créditos sujetos a determinadas condiciones.-

El Art. 7o. declaraba exentos de todo gravamen la importación de tejidos de lana gruesa destinados a la confección de ropas de abrigo.- Quedaban asimismo comprendidos en esta liberación los productos industriales directamente destinados a la fabricación de paños gruesos para vestir.-

"Si nosotros queremos brindar lana a los fabricantes extranjeros en condiciones acomodadas, a crédito, para que compren nuestra lana, comprarán aún con más facilidad teniendo la seguridad de que el mercado argentino recibirá esta lana elaborada en condiciones fáciles de importarse, suprimiéndose el impuesto de aduana " .- Así ex-

presaba un diputado al pronunciarse a favor del proyecto. Agregaba más adelante: "Con la sanción del Art. 20. del proyecto del Sr. Diputado Guido, sostengo que se favorecen dos intereses: el interés particular del vendedor de lanas y el interés general de los habitantes de la República que necesitan artículos de lana.- Se favorece la compra de nuestras lanas por los fabricantes extranjeros brindándoles el mercado argentino libre de derechos de importación a todos los tejidos de lana" (!)

"Es una especie de protección a la industria extranjera para que el pueblo argentino pueda tener vestidos a precios acomodados hechos con lanas argentinas ya que nuestros industriales no pueden tejer toda la lana que necesita el pueblo argentino", concluía.-

Mucho más interesante, provisorio y patriótico hubiera sido el estudio de medidas de fomento de la industrialización nacional.- Se hubiera conseguido más rápidamente y con carácter estable el máximo consumo de las lanas in vendibles, se habría asimismo incrementado la ocupación obrera y se hubiera afianzado muchos años antes el desenvolvimiento de una rama fabril que es uno de los pilares más sólidos de nuestra economía.-

Interesante proyecto sometido a la C. de Diputados

En la sesión del 17 de Agosto de 1921, tuvo entrada en la Cámara de Diputados un proyecto del miembro de ese cuerpo Sr. Mario M. Guido que presentaba interesantes as pectos.- Tendía el proyecto a favorecer el desenvolvimiento de la fabricación de tejidos de lana, lavado y carboni zación del mencionado textil.-

Facultábase al Poder Ejecutivo para concurrir con el capital que en cada caso se determinara a la formación de sociedades destinadas a tales actividades.-

El capital de que podría disponer dicho Poder para cumplir los fines contemplados se formaría con: a) \$1.000.000 de rentas generales, b) el importe del arrendamiento anual de 100.000 Has. fiscales aptas para la ganadería, ubicadas en territorios nacionales y c) con análogos aportes que pudieran hacer las provincias.-

El Art. 14o. disponía una protección aduanera temporal de acuerdo a los siguientes términos: Desde la promulgación de la ley y a partir del día 1o. de Enero subsecuente, se aumentaría en un 15% el derecho de importación que fijaba la tarifa de avalúos a todos los artícu los manufacturados, tejidos o hilados de lana y lana mez cla.- Este derecho se reduciría progresivamente hasta

llegar a su total desaparición en un período de 10 años.-

El Diputado Guido al fundamentar su proyecto expuso una serie de conceptos cuya reproducción textual juzgamos de sumo interés.- Dijo así:

" Es un hecho comprobado que durante la guerra europea, varias de "nuestras industrias sobre todo las que elaboran materias primas del "país, se mostraron capaces de cubrir nuestras propias necesidades , "supliendo así la importación de productos similares.-

" En cuanto a tejidos de lana, bastaría para evidenciar este inte- "resante fenómeno de la economía nacional, señalar estos hechos. An- "tes de la guerra las industrias del país consumían apenas dos millo- "nes y medio de kilos de lana sucia empleando un capital de 10.000.000 "de pesos y durante la guerra llegaron a consumir 9.000.000 de kilos "y emplear un capital de 16.000.000 de pesos.-

" Se equivocaría, naturalmente, quien pensara frente a este fenóme- "no, que nuestra crisis lanera podría solucionarse mediante la indus- "trialización de todo este producto. No han faltado sin embargo, es- "píritus ingenuos que lo aconsejaran.-

" Pero si se observa prolijamente la estadística de producción y "se investiga cuánta es la cantidad de lana que se industrializa a- "nualmente, ya sea para el consumo interno, ya sea para exportación; "y si todavía se investiga cuál es la cantidad total que el país con- "sume incluyendo lo importado veríase la imposibilidad absoluta de "semejante pretensión.-

" En 1913 el consumo total de lana contenida en los artículos im- "portados y de la utilizada en el país, ascendió a unos 9.100.000 ki- "los de lana elaborada, que equivalen a 21.000.000 de kilos de lana "sucia. Nuestra capacidad consumidora antes de la guerra, representa "ba, pues, un 15% de nuestra producción de materia prima.-

" Después de la guerra hemos visto que nuestro consumo local ascen- "día a unos 6.500.000 de lana lavada (5 millones para la industria y "1.500.000 para colchones y otros usos). A esto hay que añadir la con- "tenida en las importaciones, que ha disminuído considerablemente y "que ascendía en un total a dos millones trescientos mil kilos en "1919. De esta cantidad solamente 1.090.000 kilos corresponden a los "tejidos de lana pura; llegamos así a un total de lana lavada de "8.800.000 kilos, es decir, lo mismo que antes de la guerra.-

" Todos estos antecedentes evidencian, como lo hacía notar un inte- "ligente artículo de "La Nación" de 30 de Enero de este año "que an- "tes de la guerra elaborábamos en nuestro país sólo un tercio de la "lana consumida en todas sus formas importando los dos tercios restan- "tes. Hoy elaboramos unos dos tercios de nuestro consumo, importando "algo menos de la tercera parte.-

" En efecto, nuestra producción anual de lana alcanza a 150 millones. Y nuestro consumo entre lo elaborado en el país y en la con-tienda con los artículos importados no pasa a 9 millones de kilos de lana lavada y elaborada lo que representa apenas un 14 o 15% de nuestra producción total.-

" Este consumo es casi invariable desde 1913 a 1919, lo que significa que antes, durante y después de la guerra el consumo no se ha modificado.- Lo que ha sucedido durante la guerra, es simplemente un fenómeno de reducción del tejido importado, que la industria local se encargó de suplir para volver a su nivel en 1919.-

" La demostración es fácil observando las estadísticas oficiales de cuyos boletines saco los datos.-

" Este progreso está revelando una capacidad de industrialización digna de estímulo oficial y ninguna oportunidad mejor que la presente para hacer efectivo dicho estímulo ya que la crisis lanera provoca tan hondas perturbaciones. Ese tercio de consumo, que todavía nos vemos obligados a importar, debe ser suplido como durante la guerra, por las industrias locales.-

" Y como el consumo tiende a aumentar con el crecimiento de la población y como el descenso de la producción lanera, por reducción de nuestro stock ovejuno, es un hecho ya observado, creo que el fomento de las industrias de lana, además de oportuno, es urgente. A eso tiende mi proyecto actual.-

" Estimo que ese fomento puede hacerlo el Estado cooperando de diversas maneras al desarrollo de la industria de lana. De una manera directa concurrendo con capitales propios a la formación de sociedades que aporten por igual capitales privados con el fin de explotar establecimientos ya montados o a iniciarse y de una manera indirecta protegiendo a esas industrias así movilizadas, con trabas a la importación de productos similares, que irían paulatinamente decayendo hasta desaparecer totalmente, en un número de años que se consideran bastante como para afianzar la estabilidad de las industrias y la nivelación de los precios de consumo.- Son estas dos orientaciones, la base fundamental de mi proyecto.- El Estado no puede ser un explotador directo de esas industrias, ni un protector a outrance, de las mismas contra los extranjeros.-

" Son obvias las razones que fundan esta negativa. Si el Estado oficializa esas industrias, cualquiera sea el fin, realiza un trust y mata energías privadas. Si se hace proteccionista cerrado, poniedo murallas aduaneras para atajar el producto similar extranjero, fomenta el alza de los precios en el consumo interno, sin ningún provecho. La tendencia debe ser hacia libre cambio, pero no se debe llegar a esa conclusión repentinamente sino paulatinamente y sobre todo, después de haber asegurado en sus distintas fases la estabilidad de las industrias nacionales en forma tal que, de levantarse totalmente las barreras, no peligre su existencia frente al producto extranjero.-

" Según la primera parte de mi proyecto, el aporte de capitales para la formación de sociedades mixtas de capital privado y oficial no debe ser motivo de lucro para el Estado.-

" El fin único de estos aportes, como lo digo en el Art. 1º es fomentar el desarrollo de las industrias textiles de las lanas que utilicen materias primas del país. Además, como aporte se traducirá en acciones, el Estado no podrá enajenarlas hasta que no rindan un interés regular del 10% y siempre que esté asegurada la explotación industrial (Arts. 6 y 7) - De esta manera se evitarán especulaciones y ficciones de Bolsa.-

" El capital de que dispondría para ese fin el Estado, lo individualizo en el Art. 13 y no será un capital muerto sino de rotación, que se reorientará en un mínimum de interés y que una vez cumplidos sus grandes fines, podrá por una ley, dedicárselo al fomento de otras industrias nacionales en igualdad de condiciones que la lanera.-

" Nótese que no excluyo los lavaderos de lanas ni la carbonización de las mismas fases de esta industria que de llegar a su desarrollo máximo, implicarían para la economía nacional un renglón importantísimo. Hasta ahora, el lavado de lanas ha llegado a 30.000.000 de kilos y no hay razón para que no alcance al total de la cantidad exportable, ya que con ello no sólo se afianzará una nueva industria sino que se ahorrará enormemente en el transporte de la misma, cuyo flete ya sabemos que es el principal factor de encarecimiento."

El proyecto del precitado diputado contemplaba dos formas de fomento: 1o) la participación del Estado y 2o. la protección aduanera.-

El primero no nos parece el más adecuado. El Estado debe ordenar las actividades comerciales e industriales y en lo posible no intervenir en ellas. Es harto conocido que el Estado es mal comerciante o industrial; y por otra parte, se aleja de su función específica.- El resultado es en la mayoría de los casos negativo y por ello sólo debe apelarse a dicho recurso con fines de fomento y en ausencia de capital privado que encare la actividad de que se trate.-

El segundo aspecto era fundamental. Para fomentar la radiación y desarrollo de una industria basta solo defenderla de la competencia exterior.- Esto no lleva necesariamente a la tesis del proteccionismo a todo trance, sino que puede lograrse por una racional defensa en la primera hora con miras a su reducción en cuanto la industria esté afianzada.-

Cabe destacar que han sido muy pocos los proyectos de fomento industrial racionalmente concebidos. En la mayoría de los casos el legislador ha creído facilitar la realización de los fines perseguidos con sola liberación

de derechos a las maquinarias o supresión de impuestos y tasas por un determinado número de años. Y ha descuidado el otro aspecto: el vital que se refiere a la competencia exterior.-

Este proyecto escapaba a esa tendencia y encaraba con acierto el tema por medio de su Art. 14 que promovía adecuada defensa aduanera.

*

Sugestiones para una racional estructuración
de la Tarifa de Avalúos

En ocasión de estudiarse en 1923 la Tarifa de Avalúos la "Sección "Fabricantes de Hilados y Tejidos de Lana" se dirigió al Presidente de la Comisión de Régimen Aduanero, haciéndole llegar diversas sugerencias.-

En aquella época, la industrialización local de lana no alcanzaba al 10% de la producción del textil, en tanto que la importación de tejidos impedía el desarrollo de la manufactura argentina.- En la presentación poníase de relieve que la industria textil lanera era acreedora a la preferente atención del Estado por su potencial incidencia sobre la producción lanera.- Estimábase que si dicha actividad era auspiciada, al cabo de pocos años aparte de eliminarse la importación, se estaría en condiciones de exportar a los países vecinos.-

La desventajosa situación de la industria argentina frente a la competencia extranjera obedecía a:

- 1) la inestabilidad de los cambios europeos, mediante cuyo juego se competía.
- 2) al mayor costo de nuestra mano de obra.
- 3) al pago de derechos de importación para todos los accesorios y elementos necesarios para el proceso productivo.-

En dicho memorial después de otras atinadas consideraciones concluíase proponiendo nuevos aforos y derechos, adecuados a las necesidades de la industria argentina del ramo.-

Reproducimos en la primera columna los aforos y derechos vigentes y en la segunda los solicitados .-

Partida Nº	Artículos	TARIFA VIGENTE			MODIFIC. PROPUESTA	
		Uni- dad	Aforo en \$ o/s	Tasa del Derecho Ad Valo- rem %	Aforo en \$ o/s	Tasa del Derecho Ad Valo- rem %
88	Lana mezcla de fi- bras, que no es se- da	Kilo	0.50	5	2	50
2008	Tejidos de punto, estén o no satura- dos de lana.....	"	1.70	35	7	50
2018	Tejidos de lana, no mencionados...	"	1.20	25	5	50
2020	Tejidos con goma y lana, llamados impermeables.....	"	2.-	25	7	50
2035	Tejidos de lana, para billar.....	"	3.20	25	8	50
2036	Tejidos de lana o mezcla, de punto, en piezas o en car- te, sin confec....	"	2.50	35	8	50
2037	Tejidos de lana o mezcla, llamados lanilla para ban- deras y la bayeta	"	1.50	30	4.50	50
2038	Tejidos de lana o mezcla, para man- tas de caballo...	"	1.20	30	3.50	50
2039	Tejidos de lana no mencionados en o- tras partidas, has- ta 200 grs. el m.c	"	3.-	30	10.-	50
2040	Tejidos de lana, no mencionados en otras partidas desde 201 hasta 400 gramos.....	"	2.80	30	8.-	50
2041	Tejidos de lana, no mencionados en otras partidas de más de 400 grs. el m. c.	"	2.50	30	6.-	50
2042	Tejidos de lana mezcla, llamados ratina, paño presi- dente, piloto o meltón, hasta 70% de lana.....	"	1.20	30	3.-	50

Partida Nº	Artículos	TARIFA VIGENTE			MODIFICACION PROPUESTA	
		Unidad	Aforo en \$ o/s	Tasa del Derecho Ad Valorem %	Aforo en \$ o/s	Tasa del Derecho Ad Valorem %
2044	Tejidos de lana o mezcla, espe- cial para tropa	Kilo	1.30	30	4	50
2045	Tejidos de lana o mezcla no men- cionados, hasta 200 grs. el m.c.					
2046	Tejidos de lana mezcla no men- cionados desde 201 grs. el m.c.	"	1.80	30	5	50
2047	Tejidos de lana mezcla, no men- cionados de más de 400 gr. el m. cuadrado.....	"	1.70	30	4	50
2048	Tejidos de lana con seda o con algodón y seda.	"	1.50	30	3	50
2049	Tejidos de lana con goma, llama- do impermeable.	"	4.-	30	12	50
2050	Tejido de lana con goma y algo- dón, llamado im- permeable.....	"	3.-	25	9	50
2073	Triple rizado, en general, de lana o mezcla..	"	2.-	25	7	50
2074	Triple cortado, en general, de lana o mezcla..	"	0.80	25	4	50
2542	Lana para bordar o tejer....	"	1.50	25	8	50
2543	Como la anterior con seda.....	"	1.40	5	4.50	50
2444	Lanas lavadas..	"	2.80	25	7.50	50
		"	0.30	25	1.80	50

La Industria en 1923

De la importancia alcanzada hacia 1923 por la industria lanera dan idea las cifras que reproducimos a continuación, producto de una encuesta realizada por la Dirección General de Comercio e Industria del Ministerio de Agricultura de la Nación.-

Número de establecimientos.....	23	
Capital social.....		\$ 47.490.236
Sumas	(En edificios y terrenos.....	\$ 7.291.553
Invertidas	" maquinarias y útiles.....	\$ 6.733.568
	" otros valores.....	\$ 205.000
Materia prima empleada	(Lana lavada nacional.....	K 4.074.844
	(Algodón nacional.....	" 511.887
	" extranjero.....	" 10.000
	(Borra de trapo.....	" 873.916
Cantidad de lana peinada.....	"	711.279
Hilados producidos	(De lana peinada.....	" 654.059
	" " cardada.....	" 4.022.882
	" algodón.....	" 339.016
	" mezcla lana y algodón.....	" 352.302
Número de husos	(Para lana peinada.....	" 22.984
	" " cardada.....	" 55.606
	" algodón.....	" 6.350
Fuerza motriz empleada.....	HP	3.253
Total del personal empleado.....		1.984
Importe de los sueldos y jornales.....	\$	2.194.086

*

Exportación de recortes y trapos

En memoriadl dirigido al Ministro de Hacienda, Dr. Victor M. Molina, presentado con fecha 7 de Abril de 1924 la Sección "Hilanderías y Fábricas de Tejidos de Lana" de la Unión Industrial Argentina, solicitó se incluyera nuevamente a los recortes de lana y trapos usados entre los artículos cuya exportación estaba prohibida o en su defecto se creara un gravamen que limitara los perjuicios derivados de tal situación.-

Destacábase que la libre exportación favorecía al industrial extranjero con evidente perjuicio para la industria local que sufría luego la concurrencia de los productos con ellos elaborados y limitaba asimismo las posibilidades de exportación de lánas, ya que el material vijo desplazaba a la lana madre.-

La petición no encontró eco alguno en el citado Departamento de Estado.-

*

Injustos perjuicios a la Industria en licitaciones oficiales

En Enero de 1925, en memorial al Ministro de Hacienda Dr. Víctor M. Molina, expuso la Unión Industrial Argentina los enormes perjuicios que causaba a las fábricas locales de lana, la desvirtuación de principios contenidos en la legislación en vigor.-

El problema nacía de la interpretación que la Dirección General Administrativa de Marina daba al artículo 4 de la Ley de Aduana Número 11.281 (artículos libres de derechos), en el párrafo que dice: "Armas, equipos y municiones de guerra para el Ejército y Armada de la Nación. La mencionada repartición sostiene a efectos de esa liberación que el vestuario es un equipo de guerra.

Debemos necesariamente remontarnos a los antecedentes de esta interesante cuestión. En tres distintas ocasiones la Unión Industrial Argentina y directamente los mismos gremios industriales interesados, se presentaron ante el Ministerio, abogando por la derogación del decreto del 22 de mayo de 1922, por el cual se disponía que las "telas y artículos necesarios para la confección de ropas destinadas a las clases y tropa del Ejército y Armada no están comprendidos entre las exclusiones que enumera el decreto del 5 de diciembre de 1917".

Al insistir en tal pedido, se invocaban razones no sólo de interés general, sino también de interés nacional, porque el decreto observado, sin beneficiar en realidad a nadie, determinaba como consecuencia inmediata un perjuicio para el desarrollo fabril y manufacturero del país evidenciando que el factor industrial permanece aislado y sin la debida protección oficial a que era acreedor ya que constituía un elemento primordial de trabajo y riqueza pública.-

La Unión Industrial Argentina, después de muy reiteradas y fundadas gestiones, había logrado finalmente obte-

ner del Poder Ejecutivo, en acuerdo de Ministros celebra do el 23 de marzo de 1922, previo informe del Procurador del Tesoro, un decreto por el cual estableciase que: "En las licitaciones que efectúen las reparticiones públicas las propuestas que se hagan ofreciendo artículos que provengan del extranjero, se tomarán en cuenta computando siempre el pago de los derechos de aduana cuando se presente también un proponente con productos iguales o similares provenientes de la industria nacional o nacionalizados!"

Como puede observarse en el decreto transcrito, no se excluía ninguna de las reparticiones públicas, ni se ha cían tampoco excepciones de ningún género con artículos o materiales que pudieran licitarse. Así, pues, y de acuerdo con esta resolución, todas las dependencias del Estado debían ajustarse estrictamente a sus disposiciones, sea cual fuere el renglón.-

Es también interesante hacer constar que entre los fundamentos de este decreto, se decía textualmente que el procedimiento adoptado "no importa establecer una protección especial en favor de la industria nacional, sino únicamente mantener la situación legal y vigente del derecho de aduana, cuando como consecuencia de una liberación de ese derecho, puede originarse una política comercial distinta a la que autorizan las leyes en vigor!"

Aparte de este fundamento de carácter legal, existía una poderosa razón de equidad y justicia en favor de la tesis de la industria, al defender los cuantiosos intereses afectados en el caso. Si el industrial del extranjero o el comerciante importador, se le exonera del pago de todo impuesto de importación en su venta de artículos destinados al Ejército y Armada, el mismo derecho le asiste al productor nacional, cuando se trate de proveer a las entidades oficiales, para que se le exima de abonar ese mismo impuesto, en lo que se refiere a la introducción de sus colorantes, anilinas, drogas, maquinaria y otros implementos necesarios a la fabricación, así como al pago de las diversas patentes e impuestos que gravitan sobre él.-

Obtenida pues esa legítima aspiración de nuestra industria, que comportaba la sanción del decreto a que nos hemos referido y que en parte la ponía a cubierto de la competencia en que su producción luchaba frente al avance del industrialismo extranjero, era de esperar que tal medida gubernativa fuese perdurable, para evitar que se burlara esa protección que todas las naciones del mundo acuerdan a la industria propia, desde hace muchos años.-

Sin embargo, pocos días después de haber sido dictada

esa disposición, el 22 de Mayo de 1922 y por intermedio del Ministerio de Hacienda, se deshacía en pocos momentos la plausible obra del mismo Poder Ejecutivo, dictando un nuevo decreto, por el cual resolvía que: "Las telas y artículos necesarios para la confección de ropas destinadas a los soldados, marineros y clases del Ejército y Armada, no están comprendidos entre las exclusiones que enumera el decreto del 5 de diciembre de 1917".

Resultaba evidente una manifiesta contradicción entre uno y otro decreto y que, para arribarse a esta última conclusión, no se había tenido para nada en cuenta las disposiciones del decreto del 23 de marzo de 1922, que era el que en realidad marcaba rumbos definidos y determinaba la conducta a observarse en todos los casos de licitaciones, sin excepción de ningún género.

De los considerandos del decreto objetado, se infiere, en resumen, que los tejidos destinados a la confección de uniformes, debían considerarse como material de guerra, razón por la cual debían introducirse sin pagar derechos y admitirse, por lo tanto, en las licitaciones públicas en la condición C.I.F.

Es evidente que esta interpretación no se ajustaba al espíritu del decreto del 5 de diciembre de 1917, el cual, al referirse a las franquicias que acordaba el artículo 9 de la anterior Ley de aduana número 4933, para todo lo que es material de guerra, decía que no debe considerarse como tal, a la "ropa interior y exterior".

Ahora bien: si la ropa exterior para clases y tropa no se consideraba como material de guerra. Cuál es la razón que puede existir para considerar que los tejidos y artículos necesarios para la confección de esa ropa es un material de guerra?

Llamábase, asimismo, la atención del Ministro respecto de la situación poco brillante en que habían quedado colocadas todas las industrias de fabricación de tejidos de lana y de algodón afectadas por la medida observada, como consecuencia de las importantes rebajas de gravámenes aduaneros que consignaba la Ley de aduana promulgada.-

Por todas estas consideraciones, la Unión Industrial Argentina terminaba solicitando una aclaración al Artículo 4 de la Ley de aduana, en el sentido de ajustar a él lo dispuesto en el decreto del 5 de diciembre de 1917, es decir, que no debía considerarse como material de guerra a la ropa interior y exterior de la tropa del Ejército y Armada.

Solicítase el restablecimiento de los
derechos anteriores

A fines de 1925, la Unión Industrial Argentina tuvo oportunidad de peticionar ante el Presidente de la Cámara de Diputados el restablecimiento del derecho del 30% para los tejidos de lana, reducidos en su momento al 25%. Expresábase en el memorial que la industria tejedora de lana sufría una aguda competencia exterior que configuraba en cierto modo maniobras de "dumping".- En efecto, desde diversos países con producción superabundante, se volcaban en el mercado argentino fuertes partidas de tejidos a precios de liquidación, buscando deshacerse de los sobrantes invendibles en el mercado de origen.-

Ante la imposibilidad de proceder a una revisión de los aforos en dicho momento, terminábase solicitando el restablecimiento del derecho del 30%.

*

La Industria lanera en 1934

Existían en dicho año 30 establecimientos fabriles casi todos con el proceso completo de producción, es decir con planta hilandera y tejedora.- Las fábricas estaban ubicadas en la Capital y pùeblos suburbanos con la sola excepción de "La Emilia", ubicada en San Nicolás.-

Los obreros ocupados alcanzaban a 10.000.- Damos a continuación un detalle de fábricas de acuerdo al número de obreros ocupados.-

Hasta 50 obreros	10 fábricas
de 51 a 100 "	8 "
" 101 " 200 "	2 "
" 201 " 300 "	3 "
" 301 " 400 "	1 "
" 401 " 500 "	3 "
" 501 " 600 "	1 "
"2000 "2500 "	1 "
"3500 "4000 "	1 "

En concepto de sueldos y jornales se abonaron aproximadamente \$ 11.000.000.-

Contaba la industria hilandera con 140.000 husos, de los cuales 75.000 de cardado y 65.000 de peinado.- El número de telares en funcionamiento era de 2.300.-

La producción anual de hilados alcanzaba en 1934 a 11.000.000 de kilos, de los cuales 9.000.000 se utilizaban en telares a lanzadera y el resto en tejidos de punto y lana para tejer.-

El valor de la producción oscilaba en los 50 millones de pesos anuales.-

Los capitales invertidos sobrepasaban los 60 millones de pesos, distribuidos entre maquinarias, instalaciones y edificios.-

En esta cifra está comprendido lo que se refiere a la industria hiladora y tejedora únicamente, excluyéndose lavaderos de lana y otras actividades subsidiarias.

*

PROYECTO DE TARIFA DE AVALUOS PARALA SECCION LANA

Hemos señalado en capítulo especial los inconvenientes de la redacción actual de la tarifa de avalúos y sus consecuencias perniciosas para la manufactura nacional. Nos ocuparemos ahora de planear en la medida de nuestras posibilidades la futura tarifa de avalúos. Hemos de referirnos solamente a la nomenclatura, dada la imposibilidad de fijar aforos en este momento, en el que los valores de las mercaderías de importación están influenciados en medida imponderable por factores diversos.

El columnado para inclusión de la unidad tomada como base, el aforo, tasa, importe oro y derecho en m\$ n será para todas las posiciones igual. Para mayor claridad se incluye a continuación el modelo.

Unidad	Aforo en \$ oro	Tasa %	Importe en \$ oro	Derecho en m\$ n
--------	--------------------	-----------	----------------------	---------------------

Posición A R T I C U L O S

493	LANAS EN RAMA:			
	a) Suardas o lavadas sobre el animal.		
	b) Lavadas a fondo, inclusive blanqueadas o teñidas.....		
494	CRINES:			
	a) En bruto o lavadas.....		
	b) Blanqueadas, teñidas o preparadas de otro modo, pero no rizadas.....		
495	PELOS NO DENOMINADOS EN OTRA PARTE, EN BRUTO, LAVADOS, BLANQUEADOS O TEÑIDOS, PERO NO RISADOS:			
	a) Pelos de alpaca, de llama, de vicuña de camello, de cabra mohair o de cachimira, de conejo angora y otros pelos finos similares.....		

Posición

ARTICULOS

	b) Pelos de liebre, de conejo (excluído el de conejo angora , de castor y otros pelos finos similares.....
	c) Pelos ordinarios de animales de la raza bovina y caballar (excepto las crines), y también aquéllos de cabra común y otros pelos similares.....
496	DESECHOS DE LANA Y DE PELOS FINOS:	
	a) Blousses y desechos de hilado.....
	b) Otros.....
497	DESECHOS DE CRINES Y DE PELOS ORDINARIOS.....
498	LANA DE DESHILACHADO.....
499	CRINES Y PELOS ORDINARIOS RIZADOS, INCLUSIVE MEZCLADOS CON MATERIAS VEGETALES.....
500	LANAS Y PELOS CARDADOS O PEINADOS EN CINTAS.....
501	HILOS DE LANA CARDADOS:	
	a) Simples:	
	1.-Crudos (No descrudados):	
	A.Hasta título 4.....
	B.De más de tít. 4 a tít. 12.....
	C.De más de tít.12 a tít. 18.....
	D.De más de tít.18.....
	2.-Blanqueados, teñidos o estampados:	
	A.Hasta título 4.....
	B.De más de tít. 4 a tít. 12.....
	C.De más de tít.12 a tít. 18.....
	D.De más de tít.18.....
	b) Retorcidos:	
	1.-Crudos (No descrudados):	
	A.Rizados, ondeados y similares:	
	I.Hasta título 4.....
	II.De más de tít. 4 a tít. 12.....
	III.De más de tít.12 a tít. 18.....
	IV.De más de tít.18.....

Posición A R T I C U L O S

B.Otros:	
I.Hasta título 4.....
II.De más de tít. 4 a tít. 12.....
III.De más de tít.12 a tít. 18.....
IV.De más de tít.18.....

2.-Blanqueados,teñidos o estampados:	
A.Rizados,ondeados y similares:	
I.Hasta título 4.....
II.De más de tít. 4 a tít.12.....
III.De más de tít.12 a tít.18.....
IV.De más de tít.18.....

502 HILOS DE LANA PEINADOS:

a) Simples:	
1.-Crudos (No descrudados):	
A.Hasta título 26.....
B.De más de tít. 26 a tít.44.....
C.De más de tít. 44.....

2.-Blanqueados,teñidos o estampados:	
A.Hasta título 26.....
B.De más de tít. 26 a tít.44.....
C.De más de tít. 44.....

b) Retorcidos:	
1.-Crudos (No descrudados):	
A.Rizados,ondeados y similares:	
I.Hasta título 26.....
II.De más de tít.26 a tít. 44.....
III.De más de tít.44.....

B.Otros:	
I.Hasta título 26.....
II.De más de tít.26 a tít.44.....
III.De más de tít.44.....

2.-Blanqueados,teñidos o estampados:	
A.Rizados,ondeados y similares:	
I.Hasta título 26.....
II.De más de tít.26 a tít. 44.....
III.De más de tít.44.....

B.Otros:

<u>Posición</u>	<u>A R T I C U L O S</u>	
	I. Hasta título 26.....
	II. De más de tit. 26 a tit. 44.....
	III. De más de tit. 44.....
503	HILOS DE PELOS FINOS:	
	a) Simples.....
	b) Retorcidos.....
504	HILOS DE LANA O DE PELOS FINOS, MEZCLADOS:	
	a) Simples.....
	1.-Crudos (No descruados):	
	A. Con seda, borra o cadarzo de seda.....
	I. Hasta 50%.....
	II. Con más de 50%.....
	B. Con rayón:	
	I. Hasta 50%.....
	II. Con más de 50%.....
	C. Con otras fibras textiles artificiales:	
	I. Hasta 50%.....
	II. De más de 50%.....
	D. Con otras fibras textiles:	
	I. Hasta 50%.....
	II. Con más de 50%.....
	2.-Blanqueados, teñidos o estampados:	
	b) Retorcidos:	
	1.-Crudos (No descruados):	
	A. Con seda, borra o cadarzo de seda:	
	I. Hasta 50%.....
	II. Con más de 50%.....
	B. Con rayón:	
	I. Hasta 50%.....
	II. Con más de 50%.....
	C. Con otras fibras textiles artificiales:	

Posición

ARTICULOS

- I. Hasta 50%..... ..
 II. Con más de 50%..... ..

D. Con otras fibras textiles:

- I. Hasta 50%..... ..
 II. Con más de 50%..... ..

2.-Blanqueados, teñidos o estampados... ..

NOTA: Los hilos simples o retorcidos, blanqueados, teñidos o estampados, se despacharán por las partidas correspondientes de los hilos simples o retorcidos, crudos, con más un recargo de ...%, sobre los derechos respectivos.

505 HILOS DE PELOS ORDINARIOS Y DE CRIN, INCLUSIVE MEZCLADOS CON MATERIAS TEXTILES VEGETALES..... ..

506 HILOS DE LANA, DE CRINES O DE PELOS, PREPARADOS PARA LA VENTA AL DETALLE:

- a) Puros..... ..
 b) Mezclados:

- 1.-Hasta 50% de lana, de crines o de pelos..... ..
 2.-Con más de 50% de lana, de crines o de pelos..... ..

507 TEJIDOS DE LANA NO DENOMINADOS EN OTRA PARTE:

a) De lana pura:

1.-Lisos:

A. Crudos (No descrudados):

- I. Hasta 120 gr. por m²..... ..
 II. De más de 120 hasta 200 gr. por m².. ..
 III. De más de 200 hasta 300 gr. por m².. ..
 IV. De más de 300 hasta 400 gr. por m².. ..
 V. De más de 400 gr. por m². .. .

B. Blanqueados, teñidos o tejidos con hilos de varios colores..... ..

C. Otros..... ..

PosiciónA R T I C U L O S

2.-Labrados:	
A.Crudos (No descruados):	
I.Hasta 120 gr. por m2.:	
a.-Labrados con telares Jacquard y similares.....
b.-Otros.....
II.De más de 120 hasta 200 gr. por m2.
a.-Labrados con telares Jacquard y similares.....
b.-Otros.....
III.De más de 200 hasta 300 gr. por m2:	
a.-Labrados con telares Jacquard y similares.....
b.-Otros.....
IV.De más de 300 hasta 400 gr. por m2.	
a.-Labrados con telares Jacquard y similares.....
b.-Otros.....
V.De más de 400 gr. por m2.:	
a.-Labrados con telares Jacquard y similares.....
b.-Otros.....
B.Blanqueados, teñidos o tejidos con hilos de varios colores.....
C.Otros.....
b)De lana mezclada:	
1.Lisos:	
A.Crudos (No descruados):	
I.Hasta 120 gr. por m2.:	
a.Con algodón.....
b.Con otras fibras textiles..

<u>Posición</u>	<u>A R T I C U L O S</u>	
II.	De más de 120 hasta 200 gr. por m ²
	a.-Con algodón.....
	b.-Con otras fibras textiles.....
III.	De más de 200 hasta 300 gr. por m ² .	
	a.-Con algodón.....
	b.-Con otras fibras textiles.....
IV.	De más de 300 hasta 400 gr. por m ²	
	a.-Con algodón.....
	b.-Con otras fibras textiles.....
V.	De más de 400 gr. por m ² .:	
	a.-Con algodón.....
	b.-Con otras fibras textiles.....
B.	Blanqueados, teñidos o tejidos con hi los de varios colores.....
C.	Otros.....
2.	Labrados:	
	A. Crudos (No descruados):	
	I. Hasta 120 gr. por m ² .:	
	a.-Labrados con telares Jacquard y similares:	
	1.- Con algodón.....
	2.- Con otras fibras textiles..
	b.-Otros:	
	1.- Con algodón.....
	2.- Con otras fibras textiles..
	II. De más de 120 hasta 200 gr. por m ²	
	a.-Labrados con telares Jacquard y similares;	
	1.- Con algodón.....
	2.- Con otras fibras textiles..

Posición

ARTICULOS

b.-Otros:

- 1.-Con algodón.....
- 2.-Con otras fibras textiles.....

III. De más de 200 hasta 300 gr. por m².:a. Labrados con telares Jacquard y si
milares:

- 1.-Con algodón.....
- 2.-Con otras fibras textiles.....

b. Otros:

- 1.-Con algodón.....
- 2.-Con otras fibras textiles.....

IV. De más de 300 hasta 400 gr. por m²..a. Labrados con telares Jacquard y si
milares:

- 1.-Con algodón.....
- 2.-Con otras fibras textiles.....

b. Otros:

- 1.-Con algodón.....
- 2.-Con otras fibras textiles.....

V. De más de 400 gr. por m².:a. Labrados con telares Jacquard y si
milares:

- 1.-Con algodón.....
- 2.-Con otras fibras textiles.....

B. Blanqueados, teñidos o tejidos con hi
los de varios colores.....

C. Otros.....

Nota: Los tejidos de lana no denomina-
dos en otra parte, puros o mezcla-
dos, blanqueados, teñidos o tejidos
con hilos de varios colores, sedos
pacharán por las partidas corres-
pondientes de los tejidos de lana
no denominados en otra parte puros

Posición

ARTICULOS

		o mezclados, crudos, con más de un recargo de....%; los tejidos de lana no denominados en otra parte puros o mezclados, otros, con más un recargo de ..%, sobre los derechos respectivos.	
508	TEJIDOS DE LANA FIELTRADOS PARA LA FABRICACION DE PAPEL Y OTROS USOS TECNICOS.....	
509	COBERTORES O FRAZADAS:		
	a) De lana pura:		
	1. Hasta 420 gr. por m2.....	
	2. De más de 400 gr. por m2.....	
	b) De lana mezclada:		
	1. Hasta 420 gr. por m2.:		
	A. Mezclados con seda, borra o cardazo de seda:		
	I. Hasta 50%.....	
	II. Con más de 50%.....	
	B. Mezclados con fibras textiles artificiales:		
	I. Hasta 50%.....	
	II. Con más de 50%.....	
	C. Mezclados con otras fibras textiles:		
	I. Hasta 50%.....	
	II. Con más de 50%.....	
	2. De más de 420 gr. por m2.:		
	A. Mezclados con seda, borra o cardazo de seda:		
	I. Hasta 50%.....	
	II. Con más de 50%.....	

Posición A R T I C U L O S

B. Mezclados con fibras textiles artificiales:

- I. Hasta 50%..... ..
 II. Con más de 50%..... ..

C. Mezclados con otras fibras textiles

- I. Hasta 50%..... ..
 II. Con más de 50%..... ..
 c) De pelos ordinarios..... ..

510 TERCIOPELOS Y FELPAS, DE LANA:

- a) Lisos..... ..
 b) Labrados..... ..

511 ALFOMBRAS:

a) De lana:

1. De puntos anudados o enroscados :

- A. Hasta 20.000 nudos por m²..... ..
 B. De más de 20.000 hasta 45.000 nudos por m²..... ..
 C. De más de 45.000 hasta 75.000 nudos por m²..... ..
 D. De más de 75.000 hasta 120.000 nudos por m²..... ..

Posición	ARTICULOS	
	E. De más de 120.000 hasta 160.000 nudos por m ²
	F. De más de 160.000 nudos por m ²
	2. Otras.....
	b) De pelos ordinarios.....
514	ENCAJES, TULES Y TEJIDOS A MALLAS, DE LANA:	
	a) Encajes:	
	1. Puros.....
	2. Mezclados.....
	b) Tules y tejidos a mallas:	
	1. Puros:	
	A. Lisos.....
	B. Labrados.....
	2. Mezclados:	
	A. Lisos.....
	B. Labrados.....
515	BORDADOS DE LANA:	
	a) Bordados químicos (aerlens) y bordados sin fondo visible.....
	b) Otros.....
	NOTA: En las posiciones 507 a 515 la denominación lana comprende también los pelos finos.	
516	TEJIDOS Y OTROS ARTICULOS DE CRINES PURAS O MEZCLADAS, NO DENOMINADOS EN OTRA PARTE:	
	a) Tejidos:	
	1. Puros.....
	2. Mezclados:	
	A. Con lana.....
	B. Con lana y algodón.....

<u>Posición</u>	<u>A R T I C U L O S</u>	
	C. Con algodón.....
	D. Con otras fibras textiles.....
	b) Otros artículos.....
517	TEJIDOS Y OTROS ARTICULOS DE PELOS ORDI NARIOS, NO DENOMINADOS EN OTRA PARTE,..
564	FIELTROS (NO TEJIDOS), CRUDOS, BLANQUEA- DOS, TENIDOS O ESTAMPADOS:	
	a) Con seda; con rayón u otras fibras tex tiles artificiales.....
	b) De lana o de pelos finos.....
	c) De pelos ordinarios.....
	d) De algodón o de otras materias texti- les vegetales:	
	1. De algodón.....
	2. Otras.....
565	ARTICULOS TERMINADOS DE FIELTRO, SIMPLE- MENTE RECORTADOS O MOLDEADOS, INCLUSIVE ENCOLADOS:	
	a) Con accesorios de cuero.....
	b) Con accesorios de metal.....
	c) Otros.....

SALARIOS MINIMOS EN LA INDUSTRIA

HILANDERA Y TAJEDORA DE LANA

Esta industria tiene en vigor un ordenamiento iniciado el 17 de Febrero de 1937.- En dicha fecha se firmó ante el Departamento de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires el convenio colectivo para la industria hilandera, cuyo estudio estuvo a cargo de una comisión integrada por representantes patronales y obreros.-

El precitado convenio fué extendido a la Capital Federal el 19 de Febrero de 1937, por decisión del Consejo de Trabajo de la Industria Textil Lanera, constituido de acuerdo al Artículo 7o. de la Ley No. 8.999 y decreto reglamentario del 2 de Enero de 1913.- Establecióse en tal resolución que el convenio regiría a partir del 1o. de Marzo de dicho año, estando sujeto a la aprobación de las respectivas asambleas patronales y obreras.-

La tarifa de salarios y las condiciones de trabajo para la rama de tñjeduría fueron aprobadas el 3 de Junio del mismo año, en lo referente a la Provincia de Buenos Aires y extendido a la Capital Federal el 24 del mismo mes.- El convenio fija los salarios unitarios en cada tarea sobre la base de mil pasadas y contempla cada uno de los aumentos o disminuciones por menor o mayor número de hilos, más lanzaderas, trabajos en doble faz, anudado y pasado de lizas, etc. etc.-

Buscando compensar las variantes producidas en el costo de vida, los industriales han puesto en vigor en diferentes oportunidades suplementos a los salarios.-

El primero representaba aproximadamente el 10% de aumento, el segundo lo elevaba al 20%, refundiéndose luego en un nuevo suplemento aprobado el 1o. de Octubre de 1942.-

Por esta última resolución se concedió el pago de \$ 1,50 por jornada, a los obreros mayores de 22 años y \$ 1.- a las mujeres y menores.-

Contemplando la situación especial de los hogares con hijos, se acordó el pago de un sobresalario familiar de \$ 5.- por cada hijo menor de 14 años, de obrero, obrera viuda o con esposo incapacitado.-

El 19 de Septiembre de 1944 se firmó un convenio por el cual se aumentaban los salarios mínimos en el 10%, fijándose la duración del mismo en 18 meses.-

A pesar de estar en pleno vigor el precitado convenio, los industriales laneros han resuelto en asamblea general realizada el 27 de Octubre del corriente año, un nuevo aumento.- Consiste el mismo en el pago de un nuevo suplemento de mⁿ 0.80 por jornada de trabajo a los obreros mayores y mⁿ 0.50 a las mujeres y menores de 22 años.-

Además, se procedió a elevar el salario familiar, el que en lo sucesivo será de mⁿ 10.- por cada hijo.-

Tales mejores han contribuido a robustecer las buenas relaciones existentes entre industriales y obreros, con las beneficiosas repercusiones que es de prever.-

----0----

ANTECEDENTES DE LA INDUSTRIA DE LA SEDA

La Tarifa de Avalúos-otros problemas

---0---

ALARMA EN 1929 ANTE POSIBLES REDUCCIONES EN LOS TRIBUTOS
ADUANEROS.-

La Unión Industrial Argentina se dirigió el 6 de Febrero de 1929 al Sr. Presidente de la Nación con referencia al problema planteado por las concesiones a la importación de tejidos de seda.-

Decía entre otras cosas, la nota de referencia, que el 27 de noviembre último, con motivo del decreto del Poder Ejecutivo -que más tarde fué suspendido- en virtud del cual se rebajaba el 50% de los derechos de importación a las telas de seda artificial de procedencia británica, tuvo la Unión Industrial Argentina ocasión de dirigirse al Poder Ejecutivo haciéndole notar los perjuicios que de esa resolución derivaban para el normal desenvolvimiento de la industria textil argentina, circunscripta así, fatalmente, a trabajar tejidos "mezcla", ya que frente a aquella franquicia no le sería dable continuar su producción habitual de tejido de seda artificial.-

Agregaba también la nota que cierto comercio importador, interesado en que esa franquicia se extendiera a los tejidos "mezcla", gestionaba la ampliación del referido decreto, lo que de haberse resuelto favorablemente, habría extremado a tal punto las dificultades para el trabajo nacional en esa importante rama de las actividades industriales, que ellas no podrían subsistir.-

La suspensión de los efectos de aquel decreto -añadía la nota- fué auspiciosamente recibida por la opinión pública que, en esa oportunidad, se manifestó con unánime aprobación; ese hecho, dadas las causas que lo originaron, pareció definitivo y tuvo la virtud de tranquilizar a la industria, por cuanto veía así desaparecer la amenaza que sobre su porvenir se cernía; pero la presentación de la Cámara de Comercio Británica pidiendo no sólo que aquella concesión entrara en vigencia, sino también, y lo que es mucho más grave, que se extendiera el privilegio a todas las telas en cuyo tejido de lana o algodón haya mezcla de seda artificial, ha venido a probar que nuestras previsiones no eran infundadas, cuando adelantándonos a los acontecimientos, los enunciábamos a V.E. y le solicitábamos que no se acordara tal privilegio.-

Expresaba luego la Unión Industrial Argentina que aun cuando mucho deploraba estar en contra de los propósitos perseguidos la Cámara de Comercio Británica - institución que le merece la más alta consideración - se veía obligada a ser más amplia que en aquella oportunidad, por cuanto estaban en juego los intereses de la Nación, que no sería posible - decía - a pesar de la amistad que como argentinos nos liga con la Gran Bretaña, supeditar a conveniencias exteriores que lesionen la riqueza del país, hasta el extremo de exterminar una de sus más grandes manufacturas, llamada a un progreso mucho mayor por poco que se la estimulé, y que al mismo tiempo, en el propio mercado interno, restará numerosos consumidores de lana y algodón argentinos que utilizan importantísimas partidas de esas materias primas para la elaboración de los tejidos nacionales.-

Después de otras atinadas consideraciones, pasábase a analizar en detalle las posibles consecuencias del privilegio requerido.-

Si interpretando en el sentido más alto ese privilegio, el abarcarse a todos los tejidos "mezcla"-decíase- en el país no podría fabricarse ninguna clase de telas, ya sean de lana, de algodón, etc.- Bastaría que los tejidos extranjeros llevaran en su trama un hilo de seda artificial, para que todos se introdujeran con el 50 por ciento de rebaja.- Si la concesión estableciérase una proporción de seda artificial en las mezclas, para que los tejidos gozaran de ese beneficio, el resultado sería el mismo o poco menos, pues salvo contados artículos, que podríamos llamar clásicos, muy pocas son las telas que no admiten mayor proporción de seda que la que hoy llevan.-

Todas las partidas de la tarifa de avalúos, en el ramo de tejidos, sea cual fuere la materia primaria que interviniere en su confección, quedarían reducidas al 50 por ciento.- La industria argentina, que desde hace años solicita de los poderes públicos una pequeña protección que la estimule; la producción lanar y algodoneira, cuya crisis es demasiado conocida para insistir en puntualizarla, que anhela medidas de fomento que la favorezcan; el trabajo de millares de obreros del campo y de los talleres, que aspira a un desenvolvimiento mejor, encontrarían de esa manera aniquilados sus esfuerzos, destruida su situación y en absoluta bancarrota todos los valores: ni capital ni trabajo; cierre y desocupación.- Tal es, desgraciadamente, sin recargar demasiado las tintas, el cuadro que habría de presentar toda actividad textil en el país.- Concluía la presentación recordando el más detenido estudio del problema a fin de neutralizar todo posible perjuicio para la industria argentina.-

CATEGORICO JUICIO DEL PERIODISMO

SOBRE LA REBAJA DE DERECHOS

En editorial de fecha 18 de Noviembre de 1929 "La Prensa" se refería al tema en los términos siguientes:

"No puede verse en la concesión de la rebaja del 50 por ciento sobre los derechos de introducción correspondientes, según la ley 11281, al hilado de seda artificial y a las telas del mismo textil procedentes de la Gran Bretaña y del Norte de Irlanda, una consecuencia obligada del propósito del gobierno inglés en el sentido de no gravar la carne y los cereales; porque si el hecho de que en el Reino Unido se admite libre de impuestos la producción argentina - aun cuando no se trata de una concesión especial-, facultaría al Ejecutivo para conceder la rebaja del 50 por ciento en favor de todas las mercaderías provenientes de aquel país, la política aduanera argentina se había caracterizado hasta hoy por un principio opuesto: el de su tarifa uniforme.-

Quando durante la administración anterior, se trató de borrar un reciente aumento de derechos de importación sobre la yerba mate, que amenazaba malograr la paz comercial con el Brasil y el Paraguay, la rebaja del impuesto fué concedida sucesivamente en favor de esos dos países, que con el nuestro realizan la totalidad de esa producción.- Fué practicamente como rebajar la tarifa para todas las procedencias"

Agregábase:

"De acuerdo con aquel principio de uniformidad, la política comercial con Inglaterra podía y debía haberse iniciado en el sentido de acomodar nuestra tarifa a la conveniencia indiscutible de acrecentar el comercio argentinobritánico.-

Una rebaja especial concedida en los derechos sobre mercaderías provenientes de un cierto país, por más que éste merezca toda nuestra preferencia, es susceptible de producir repercusiones no sospechadas en nuestras relaciones comerciales con las demás naciones, y por lo menos convenía estudiarlas y ponderarlas, antes de lanzarse en una vía llena de dificultades y peligros.-

Podrá también una concesión de esa índole producir el resultado perjudicial de constituir un monopolio, que haría derivar el beneficio aduanero en forma de

ganancias suplementarias, hacia el bolsillo de los industriales de la Gran Bretaña y del Norte de Irlanda, en tanto que, una rebaja general del impuesto redundaría en provecho del consumidor argentino, por obra de la competencia".

Para terminar expresando:

Ya dijimos en otras ocasiones que la peor forma de una tarifa, es la susceptible de realizar la protección del industrial extranjero, y manifiestamente sería ridícula una acción gubernativa que diese por resultado en el mercado argentino una protección aduanera que la misma patria de tales industriales les niega.-

Y está demás recordar que los principios libre-cambistas del Reino Unido no se declararían en favor de los productos argentinos, sino en favor de la economía de ese país y para todas las procedencias, sin exceptuar los Estados Unidos, que tratan de hacer con los productos del Canadá y han hecho ya con las manufacturas británicas la misma exclusión que se proponen realizar con los productos argentinos.-

Hay en el decreto del Ejecutivo una razón enteramente impertinente al caso: la de que las mercaderías en favor de las cuales concede las franquicias no son sedas, y no pueden, por lo tanto, estar comprendidas en tal calificación.- Si alguna consecuencia lógica hubiera de derivarse de tal principio, ella sería que la rebaja se extendería a todas las sedas artificiales, cualquiera que fuese su procedencia, lo cual podría estar, a nuestro juicio, en concordancia con el espíritu de la ley, porque a la vez favorecería el comercio con gran demanda, aseguraría al consumidor argentino el goce de la rebaja en el derecho aduanero.-

Es perogrullada decir que la seda artificial no es seda natural o animal, hecho que no ha impedido ni impide que en todos los países, uniformemente, se trate la una con la otra en cuanto al régimen aduanero concierne, en razón de que el derecho de importación es un recurso de consumo, y en el comercio pasa la seda vegetal como animal."

---0---

GESTION/SE EN 1940 MODIFICACION DE AFOROS Y DERECHOS DE LOS TEJIDOS "JACQUARD"

La Unión Industrial Argentina se dirigió en Octubre de 1940 al Ministro de Hacienda solicitando se mo-

dificaran adecuadamente los aforos y derechos de los tejidos de seda elaborados al "jacquard".-

Se trataba de partidas vinculadas estrechamente al acuerdo comercial con Gran Bretaña, firmado en esta capital el 26 de septiembre de 1933, razón por la cual, fueron infructuosas todas las gestiones realizadas con anterioridad con el mismo objeto, a pesar de que Inglaterra no es un país productor de los tejidos, para los cuales habíase solicitado un tratamiento aduanero concordante con los intereses de la industria local.-

A raíz del acuerdo referido, se crearon partidas especiales para los tejidos de y con seda artificial, desdoblándose las correspondientes a los números 2052 y 2057 (actuales 3054 y 3063), de las que surgieron los números 2052 A. (actual 3055); la 2052 B. (actual 3057); la 267 A. (actual 3064), y la 2057 B. (actual 3065), con lo que se provocó una rebaja en los aforos de los tejidos de seda artificial.-

Este desdoblamiento de partidas y rebaja de aforos, hizo que se beneficiaran, no solamente los tejidos lisos de las partidas mencionadas, sino que, y de ahí resultaban los mayores perjuicios, quedaron, también, ventajosamente colocados en el arancel, los tejidos de fantasía elaborados al sistema "jacquard", que también se des-pachaban por aquellas partidas.-

Si bien es verdad que la comisión que estudió el convenio al comprender que se corría el riesgo de facilitar la entrada al país de tejidos de fantasía con aforos bajos, estableció en la nota sexta (bis), que los tejidos comprendidos en las partidas 2021 bis (actual 3011), 2048 bis (actual 3048), 2052 A. (actual 3055) y 2057 A. y B. (actuales 3064 y 3065), se aforarían por los 2021, 2048, 2052 y 2057 (actuales 3010, 3047, 3054 y 3063, respectivamente), "cuando vinieran bordados al sistema Jacquard", no es menos cierto que estas diferencias de derechos son insignificantes y no se ajustaban a los valores reales de esos tejidos.-

En efecto: la fabricación de tejidos al sistema "jacquard", con cualquiera de las fibras en que se elaboren, exige la intervención de un personal técnico especializado, razón por la cual la mano de obra se encarece notablemente; requiere materia prima seleccionada y más cara que la empleada en la fabricación de los tejidos lisos, y además, una preparación previa, complicada y minuciosa, que no existe para aquellos, pues la variedad de dibujos y de colores requiere lo que en arte fotográfico

os negativo, y en la litografía, la pasta, plancha o cli-sé, vale decir, que debe realizarse previamente el dibujo del tejido en papeles y cartones especiales para luego reproducirlos en el telar.-

Además los tejidos de seda elaborados al sistema "jacquard" se destinan casi exclusivamente a la confección de artículos de corbatería, y ello imprime a esta fabricación una característica especial por su dependencia de las exigencias de la moda que impone la necesidad de elaborarlos en varios dibujos, gustos y colores y en distintos tipos de mercaderías, con la particularidad de que el confeccionista de corbatas solicita como condición fundamental al fabricante que le provee el tejido, que los dibujos hechos para él no sean repetidos para otros clientes.-

Por tales razones dejábase solicitado el reajuste de los aforos a tono con el verdadero valor de los tejidos y la imposición de derechos que permitieran el normal trabajo de las fábricas argentinas del ramo.-

---0---

VARIANTES DIVERSAS EN EL REGIMEN ADUANERO

Cuando se estableció la industria en 1925, los tejidos de seda de todas las calidades tributaban un derecho neto por kilo de \$ 25,64, amparo natural que encontró la industria al comenzar sus actividades.-

Esta situación perduró hasta 1930, en que por decreto del Gobierno Provisional de fecha 19 de Diciembre fueron rebajados los derechos a los tejidos de seda en un 50 por ciento quedando reducido el gravamen a \$ 12,82 por kilo.- El 6 de Octubre de 1931 el mismo gobierno dispuso por decreto y con carácter general el derecho aduanero adicional del 10% con lo cual el tributo aduanero por kilo ascendió a \$ 18,27 por kilo.-

El Convenio Suplementario de la Convención de Londres suscripto el 26 de Setiembre de 1933 (ley 11588) creó nuevas partidas para los tejidos de seda artificial y mezclas, reduciéndose el aforo de \$ 24 c/s a c/s 18.-

El derecho descendió de \$ 18,27 m/n el kilo a a \$ 13,70 m/n.-

En publicación de la Cámara de la Seda, dada a conocer en 1937 destacábase que la diferencia entre el derecho en 1930 (\$ 12,82 el kilo) y el vigente en 1937 (\$ 13,70 el kilo) era sólo de \$ 0,88 m/n, referencia que desvirtuaba categóricamente la creencia de que el aumento del 10% adicional era el determinante del auge del contrabando.-

---0---

PRODUCCION NACIONAL DE HILADOS DE SEDA ARTIFICIAL

El 11 de Noviembre de 1935 la firma Rhodiaseta Argentina S.A. comenzó la producción en el país de hilado de rayón al acetato.- La producción máxima por este procedimiento se obtuvo en 1940 con un total de 304.200 kilos.-

La hilatura de rayón viscosa fué iniciada por Ducilo S.A. el 14 de Abril de 1937.- En dicho año la producción fué de 108.945 kilos; en 1938 de 1,052,223 kilos y en 1939 de 2.724.978 kilos.-

En 1941 la producción nacional de hilados de seda artificial alcanzó a 3.504.851 kilos y en 1942 a 3.810.653 kilos.-

El destino del hilado producido fué en 1942 el que surge del cuadro siguiente :

PRODUCCION NACIONAL DE HILADOS DE SEDA ARTIFICIAL YDESTINO DE LOS MISMOS DURANTE EL AÑO 1942

MES	TEJEDURIA	BONETE- RIA	CINTAS Y ELASTICOS	VIARIOS	TOTALES
	Kilos	Kilos	Kilos	Kilos	Kilos
ENERO	288.595	23.975	13.066	29.225	354.863
FEBRERO	256.209	20.605	16.079	26.274	319.168
MARZO	267.272	21.688	16.127	37.235	342.323
ABRIL	258.836	23.944	10.318	31.753	324.852
MAYO	240.079	24.358	11.177	28.419	304.034
JUNIO	252.556	25.394	10.654	23.505	312.110
JULIO	256.951	27.589	16.472	19.285	320.297
AGOSTO	251.747	24.724	25.544	13.703	315.718
SEPTIEMBRE	251.601	25.738	31.292	9.904	318.535
OCTUBRE	256.952	20.086	18.658	18.519	314.215
NOVIEMBRE	243.808	23.826	22.356	15.059	310.049
DICIEMBRE	222.545	25.952	16.276	9.723	274.496
TOTALES	3.052.151	287.879	208.019	262.604	3.810.653

IMPORTACION DE HILOS E HILADOS DE SEDA

La importación de hilos e hilados de seda para el telar alcanzó su cifra máxima en 1937 con 5.389.855 kilos.- A partir de dicho año las compras en el exterior fueron en descenso, en razón de la producción argentina de dicha materia.-

Reproducimos un pequeño cuadro en el que se registran las variantes producidas en 1932 - 1944.-

<u>AÑO</u>	<u>IMPORTACION EN KILOS</u>
1932	1.531.176
1933	2.380.151
1934	3.660.967
1935	3.542.781
1936	4.757.500
1937	5.389.855
1938	2.996.203
1939	2.567.389
1940	1.834.610
1941	1.354.902
1942	1.335.065
1943	416.197
1944	69.477

Importación de hilos e hilados de seda por artículos.-

En el cuadro siguiente se reflejan las variantes experimentadas en la importación de cada rubro en los años 1932 al 44.- Ofrece principal interés el correspondiente a hilados de seda artificial para el telar, partida por la que se despachan los hilados requeridos por la tejeduría argentina.-

AÑO	HILADO ARTIFICIAL PARA TELAR	HILADO NATURAL PARA TELAR	HILLO COSER O BORDAR	TOTALES
1932	1.471.777	59.092	307	1.531.176
1933	2.284.510	95.306	335	2.380.151
1934	3.568.480	91.745	742	3.660.967
1935	3.443.089	99.094	598	3.542.781
1936	4.649.187	107.976	337	4.757.500
1937	5.234.376	155.188	291	5.389.855
1938	2.239.220	156.449	534	2.396.203
1939	2.367.967	198.932	494	2.567.389
1940	1.574.470	259.754	386	1.834.610
1941	1.112.594	242.123	185	1.354.902
1942	1.333.724	1.268	73	1.335.065
1943	382.709	28.459	29	416.197
1944	19.724	49.743	10	69.477

Importación comparada en 1939 y 1943

A fin de permitir el conocimiento de los principales países proveedores y su significación en el conjunto pasamos a reproducir las cifras de importación en los rubros más importantes en el último año de preguerra y en 1943.-

---0---

193 (N° Tarifa 3614) Hilados de seda artificial para el telar.-

En 1939 los Países Bajos fueron los principales proveedores con 688.273 kilos.- Le siguió Italia con 367.177 kilos y Bélgica con 345.361 kilos.- El Reino Unido con 378.388 kilos sobre un total de 397.709 kilos alcanzó a abastecer casi el 95% del total.-

AÑO 1939		AÑO 1943	
PAIS PROVEEDOR	KILOS	PAIS PROVEEDOR	KILOS
Alemania	314.666 ✓	Brasil	15.567
Bélgica	345.361 ✓	E.E.U.U.	3.754
Brasil	36	Reino Unido	378.388
E.E.U.U.	1.098		
Francia	311.419 ✓		
Italia	367.177 ✓	Total	397.709
Japón	6.538		
Países Bajos	688.273 ✓		
Polonia	20.080		
Reino Unido	34.578		
Suiza	278.692 ✓		
Total	2.367.963		

BIBLIOTECA

Nro. 194 - (N° Tarifa 3613/19) Hilados de seda natural para el telar.-

En 1939 el proveedor más importante fué el Reino Unido con 80.674 kilos; le siguió Francia con 43.067 kilos, Suiza con 36.055 kilos y Estados Unidos con 30.409 ks. En 1943 Brasil proveyó 27.807 kilos.-

AÑO 1939		AÑO 1943	
PAIS PROVEEDOR	KILOS	PAIS PROVEEDOR	KILOS
Alemania	2.124	Brasil	27.807
E.E.U.U.	30.409	Reino Unido	652
Francia	43.067		
Italia	6.552	Total	28.459
Japón	51		
Reino Unido	80.674		
Suiza	36.055		
Total	198.932		

EXPORTACION DE HILADOS DE SEDA

La exportación de hilados de seda en escala de cierta importancia, tiene comienzo en 1940, año en el que se exportaron 58.563 kilos.- En el año siguiente se totalizaron 71.119 kilos, reduciéndose a 25.009 kilos en 1943.-

La evolución en el período 1933-1943 ha sido la siguiente:

<u>AÑO</u>	<u>KILOS</u>
1933	162
1934	649
1935	-
1936	500
1937	7.085
1938	10.148
1939	11.470
1940	58.563
1941	71.119
1942	25.009
1943	-

El detalle por países de destino puede verse en el cuadro siguiente:

Exportación de hilados de seda artificial por países de destino-Período 1939 - 1942

<u>PAISES DESTINO</u>	<u>AÑOS</u>			
	<u>1939</u>	<u>1940</u>	<u>1941</u>	<u>1942</u>
Bolivia	-	1.188	889	3.307
Brasil	130	8.729	21.839	4.453
Colombia	-	-	10.841	3.337
Chile	9.194	30.960	20.954	9.353
Méjico	-	-	4.305	-
Paraguay	22	-	46	148
Perú	2.184	17.182	10.198	4.077
Uruguay	-	-	2.033	334
Venezuela	-	504	14	-
Totales	11.470	58.563	71.119	25.009

EVOLUCION DE LA INDUSTRIA TEJEDORA DE SEDA

La industria tejedora de seda tiene su comienzo en la República Argentina en el año 1924.- En dicha fecha llega al país la primera partida de hilados de rayón consistente en 158.503 kilos que habría de industrializarse en los telares instalados en dicho año.-

En pocos años esta nueva rama textil habría de desarrollarse vertiginosamente llegando a la saturación. Contribuyó a ello el bajo costo de los telares, que fueron inclusive vendidos en cómodas cuotas mensuales.- Creóse así una cantidad elevada de pequeños industriales que en un régimen muchas veces familiar habrían de tejer por encargo de terceros que les facilitaban el hilado.- El número de "façonniers" denominación con que se los distingue alcanzó en determinado momento cifras significativas.-

En 1935 existían según informes de la Cámara Industrial de la Seda 218 tejedurías con aproximadamente 2.500 telares instalados.- Según la Dirección General de Estadística de la Nación los telares a dicha fecha eran sólo 2.065.- De la revisión de diversos antecedentes del relevamiento oficial, surge que sólo se habían tomado las firmas de mayor importancia.- Por lo que nos inclinamos a la cifra de la entidad mencionada.-

En 1937 la industria se componía de 305 fábricas de las cuales 183 ubicadas en la Capital Federal, 121 en la Provincia de Buenos Aires y una en Catamarca.-

Los telares en funcionamiento alcanzaban a 3.143, de los cuales 1754 estaban instalados en la Capital, 1.309 en la Provincia y 80 en Catamarca.- El siguiente cuadro refleja la situación de la industria en dicho año.-

Categoría	Capital Federal		Poia. de B. Aires		Poia. de Catamarca		Totales	
	Fa- cas	Te- la- res	Fa- cas	Te- la- res	Fa- cas	Te- la- res	Fa- cas	Te- la- res
Establecimientos industriales	81	1.327	35	803	1	80	117	2.210
Talleres de "façonnières"	102	427	86	506	-	-	188	933
	183	1.754	121	1.309	1	80	305	3.143

La precitada Dirección informa que en 1937 existían 3.036 telares; en 1938, 3.119 telares y en 1939; 3.240 telares.-

La misma Cámara expresa que en 1945 funcionan 327 tejedurías en las que se hallan instalados 4.200 telares.-

PRODUCCION DE TEJIDOS DE SEDA ARTIFICIAL

La producción de tejidos de seda artificial gravados con el impuesto interno alcanzó su máximo en 1944 con un total de 3.159,352 kilos.- En los 7 primeros meses del año en curso se ha logrado una producción de 1.739.680 kilos.-

Como puede verse en el cuadro que transcribimos en líneas posteriores, la industria inició su período de afianzamiento en 1933-34.-

Producción nacional de tejidos
de seda artificial gravados

Cantidades en kilogramos

AÑO	CANTIDADES
1925	140.296
1926	213.095
1927	296.838
1928	438.786
1929	496.408
1930	517.869
1931	567.228
1932	847.743
1933	1.425.534
1934	2.398.019
1935	2.313.756
1936	3.124.253
1937	2.991.105
1938	2.567.945
1939	2.853.607
1940	2.755.944
1941	3.057.221
1942	3.043.477
1943	2.910.881
1944	3.159.352
Hasta Julio de 1945	1.739.680

IMPORTACION DE TEJIDOS Y MANUFACTURASDE SEDA

En el cuadro siguiente se registra la importación en el período 1932-1944, clasificada por grandes rubros.- Los tejidos en piezas absorben un alto porcentaje del total, como puede observarse.-

Año	Tejidos en piezas	Tejidos otras formas	Artículos para vestidos.	Diversos artículos.	Art. Seda-Varías materias.	Totales
1932	536.428	36.893	5.496	5.410	58	584.285
1933	487.653	98.181	4.693	5.449	8.448	604.424
1934	305.430	85.041	2.109	4.259	4.515	401.354
1935	279.646	113.722	1.548	5.499	4.313	404.728
1936	298.211	69.438	3.184	5.322	4.696	380.851
1937	425.993	78.408	5.997	9.035	7.271	526.604
1938	403.434	86.443	13.466	10.315	6.554	520.212
1939	337.311	63.305	10.530	7.954	3.598	422.698
1940	211.513	39.079	2.234	7.865	3.900	264.591
1941	126.591	13.624	1.186	4.097	2.885	148.383
1942	294.442	6.927	1.353	6.494	1.274	220.390
1943	93.570	3.730	1.814	1.925	192	101.231
1944	89.416	4.219	1.399	2.713	67	97.814

Importación comparada en los años1939 y 1943-por países

Pasamos a reproducir los datos correspondientes a la importación por las partidas más importantes, en los años 1939 y 1943, detallando la cifra correspondiente a cada uno de los países proveedores.-

199 a-(No.Tarifa 3054) Tejidos de Seda natural pura hasta 15% de otro textil.-

Francia ocupó el primer lugar en 1939 con 112,286 Kilos.-Le siguieron en dicho año Italia con 16.514 Kilos y Suiza con 16.092 Kilos.-

-En 1943, Brasil suministró 6.331 Kilos y Suiza 3.963.-

AÑO 1939		AÑO 1943	
PAIS PROVEEDOR	Kilos	PAIS PROVEEDOR	Kilos
Alemania	3,731	Brasil	6,331
Bélgica	120	Canadá	30
Brasil	2	España	10
Checoeslovaquia	91	E.E.U.U.	720
China	51	Francia	202
E.E.U.U.	13	Japón	1
Francia	112,286	Reino Unido	2,180
Hungría	192	Suiza	3,963
Italia	16,514	Uruguay	14
Japón	4,544	Total	13,391
Méjico	7		
Países Bajos	80		
Polonia	1		
Reino Unido	6,511		
Suiza	16,092		
Pos.Británicas en Asia	4		
	<u>160,239</u>		

199 b-(No.Tarifa 3055) Tejido de seda artificial, con más de 85% de este textil.-

Ocuparon los tres primeros puestos en 1939, Francia, con 39.208 Kilos, Alemania con 25.692 Kilos y Reino Unido con 10.221 Kilos.-

En 1943, Estados Unidos con 28.906 Kilos ocupó el lugar de preferencia, siguiéndole el Reino Unido con 10.001 Kilos y Suiza con 6.615 Kilos.

AÑO 1939		AÑO 1943	
PAIS PROVEEDOR	Kilos	PAIS PROVEEDOR	Kilos
Alemania	25.692	Brasil	1.830
Bélgica	126	Chile	1
Checoslovaquia	27	España	2
Chile	1	E.E.U.U.	28.906
E.E.U.U.	5	Francia	14
Francia	39.208	Perú	3
Hungría	4.861	Reino Unido	10.001
Italia	4.534	Suiza	6.615
Japón	110	Uruguay	11
Países Bajos	315	Total	<u>47.383</u>
Reino Unido	10.221		
Suiza	4.952		
Uruguay	4		
Pos. Británicas en Africa	1		
Total	<u>90.057</u>		

203 a-(No. Tarifa 3063) Tejidos de seda natural mezcla.-

Alemania con 3.830 Kilos y Francia con 2.677 Kilos, ocuparon los puestos de vanguardia en 1939.-

En 1943, la importación careció prácticamente de importancia.-

AÑO 1939

AÑO 1943

PAIS PROVEEDOR	Kilos	PAIS PROVEEDOR	Kilos
Alemania	3,830	Brasil	161
Bélgica	161	E.E.U.U.	104
Checoslovaquia	12	Francia	65
China	5	Reino Unido	120
Francia	2,677	Suiza	214
Italia	940	Total	664
Japón	1,747		
Países Bajos	49		
Reino Unido	19		
Suiza	728		
Total	10,168		

No. 203 b-(No. Tarifa 3064) Tejidos de seda, mezcla de algodón con seda artificial, con más del 40% y hasta 85% de este textil.-

En 1939 el Reino Unido abasteció 26,300 Kilos, Francia 24,184 Kilos y Alemania 10,056 Kilos.-

En 1943 el Reino Unido ocupó el primer puesto con 17,823 Kilos, y Estados Unidos le siguió con 5,027 Kilos.

AÑO 1939

AÑO 1943

PAIS PROVEEDOR	Kilos	PAIS PROVEEDOR	Kilos
Alemania	10,056	Brasil	3,154
Bélgica	2,195	Canadá	54
Checoslovaquia	626	Chile	1
E.E.U.U.	6	E.E.U.U.	5,027
Francia	24,184	Perú	2
Italia	323	Reino Unido	17,823
Países Bajos	209	Suiza	106
Polonia	38	Uruguay	2
Reino Unido	26,300	Total	26,169
Suiza	749		
Total	64,686		

370 - EXPORTACION DE TEJIDOS DE SEDA

La exportación de tejidos de seda antes de 1941 era nula, comenzando en dicho año la colocación de apreciables cantidades en diversos países de América y Sudáfrica.-

Reproducimos un cuadro en el que refleja la evolución en los últimos 12 años considerados.-

<u>AÑO</u>	<u>EXPORTACION EN</u> <u>KILOS</u>	<u>AÑO</u>	<u>EXPORTACION EN</u> <u>KILOS</u>
1933	46	1939	164
1934	1.203	1940	1.473
1935	165	1941	12.864
1936	326	1942	68.008
1937	486	1943	323.877
1938	-	1944	60.220

370 - Exportación por países de destino - Período
1939 - 1943

<u>PAIS DESTINO</u>	<u>1939</u>	<u>1940</u>	<u>1941</u>	<u>1942</u>	<u>1943</u>
Bolivia	-	-	2.948	6.990	4.056
Brasil	10	-	44	29	53
Colombia	-	-	85	542	680
Chile	-	8	1.016	2.751	2.144
Ecuador	-	-	-	709	1.815
España	-	-	6	20	-
Estados Unidos	-	-	9	2	-
Francia	64	-	-	-	-
Guayana Holandesa	-	-	-	-	878
Méjico	-	-	-	-	57
Noruega	-	50	-	-	-
Paraguay	90	1.019	1.489	4.985	2.234
Perú	-	298	405	462	685
Reino Unido	-	-	4	-	-
Unión Sudafricana	-	-	6	33.820	305.941
Uruguay	-	98	6.852	17.500	1.998
Venezuela	-	-	-	198	3.272
Pos. holand. Am. Cent.	-	-	-	-	64
Totales	164	1.473	12.864	68.008	323.877

TEJEDURÍAS DE MEDIAS DE ALGODÓN

Al 31 de Diciembre de 1944, contaba la Argentina con aproximadamente 120 tejedurías de medias de algodón. La evolución experimentada en el período 1935-44, puede observarse en el cuadro siguiente:

<u>Año</u>	<u>Número de Fábricas</u>	<u>Año</u>	<u>Número de Fábricas</u>
1935	91	1940	111
1936	100	1941	122
1937	95	1942	118
1938	99	1943	115 (1)
1939	97	1944	120 (1)

(1) Estimaciones.-

Como puede observarse, esta industria se mantiene en los últimos tiempos aproximadamente en un mismo nivel, en lo que se refiere al número de fábricas. Hecho fácilmente explicable, por cuanto ha llegado hace algunos años a cubrir cómodamente las necesidades del consumo interno. El conflicto bélico no trajo para esta actividad grandes variantes, dado que la importación de medias de este tipo era prácticamente nula.

Ubicación geográfica de esta industria

La casi totalidad de los establecimientos están ubicados en la Capital Federal y en pequeña proporción en los pueblos de la Provincia de Buenos Aires cercanos a la metrópoli.-

No ha experimentado como otras ramas textiles la necesidad de desplazarse fuera de los grandes centros, por cuanto las características de esta rama, no requieren grandes extensiones de tierra ni se le presentan ninguno de los múltiples problemas que obligan a las otras a prescindir de los centros urbanos.

<u>Zona</u>	<u>1941</u>	<u>1942</u>	<u>1943</u>	<u>1944</u>
Capital Federal	107	105	103	106
Pcia. Buenos Aires	12	10	9	11
Santa Fe	2	2	2	2
Córdoba	1	1	1	1
Totales	122	118	115	120

TEJEDURIAS DE MEDIAS

Distribución geográfica período 1941-44



Referencias ■ Capital □ Buenos Aires ▨ Santa Fe ▩ Córdoba

///

Clasificación de las tejedurías

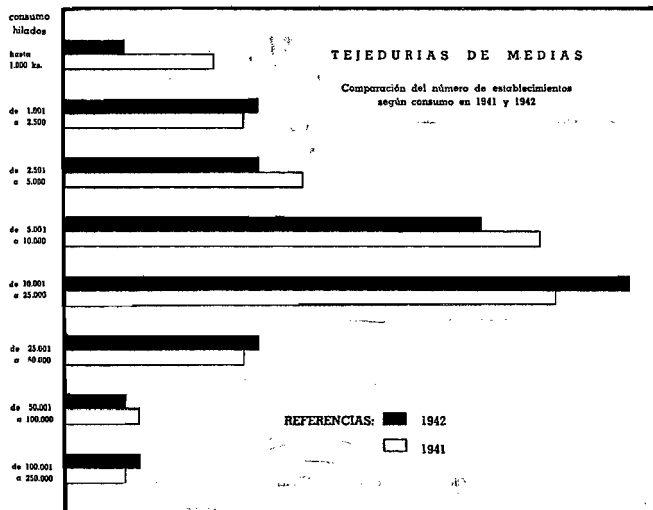
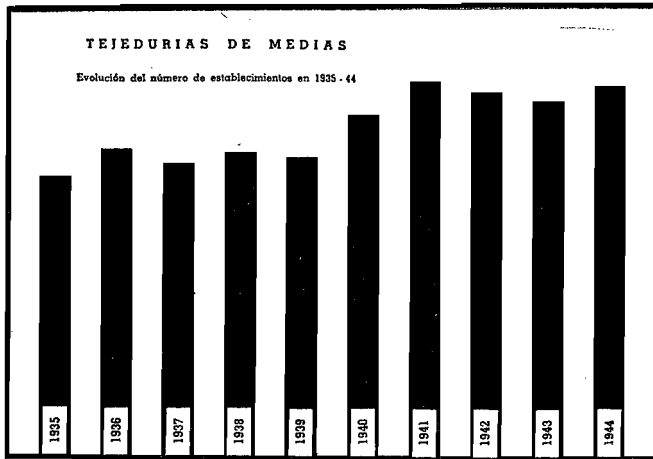
Se incluye a continuación un cuadro en el que puede observarse la importancia de los establecimientos con que cuenta la Argentina, a través de su consumo de hilados de algodón.-

En 1942 existían 5 establecimientos cuyo consumo sobrepasaba los 100.000 kilos anuales. Debe destacarse que la casi totalidad de estas firmas producen además medias de lana y mezcla, y muchas de ellas medias de seda. El cuadro que se transcribe refleja su importancia sólo desde el punto de vista del algodón.

Clasificación de las tejedurías de medias según su consumo anual de hilados de algodón en los años 1941/42.

ESCALA Kilos anuales de hilado consumido	Establecimientos			
	1 9 4 2		1 9 4 1	
	No.	%	No.	%
Hasta 1.000	4	3,4	10	8,2
De 2.501 a 5.000	13	11,-	12	9,8
De 1.001 " 2.500	13	11,-	16	13,1
De 5.001 " 10.000	28	23,7	32	26,2
De 10.001 " 25.000	38	32,2	31	25,4
De 25.001 " 50.000	13	11,-	12	9,9
De 50.001 " 100.000	4	3,4	5	4,1
Más de 100.000	5	4,3	4	3,3
Totales	118	100.-	122	100.-

ESCALA	Consumo de hilados de algodón			
	1 9 4 2		1 9 4 1	
	Kilos	%	Kilos	%
Hasta 1.000	3.060	0,1	5.362	0,2
De 2.501 a 5.000	21.742	0,9	17.970	0,8
De 1.001 " 2.500	47.428	1,8	52.855	2,3
De 5.001 " 10.000	203.849	8,-	233.229	10,-
De 10.001 " 25.000	618.163	24,2	531.127	23,-
De 25.001 " 50.000	469.248	18,4	402.471	17,3
De 50.001 " 100.000	337.633	13,2	383.338	17,-
Más de 100.000	851.743	33,4	683.628	29,5
Totales	2.552.864	100.-	2.309.980	100.-



Producción de medias

La producción total de medias alcanzó en 1942 a 2,598,858 kilos contra 2,382,382 en 1941, es decir, experimentó un aumento de casi un 10% sobre el último año citado. De dicha producción correspondieron a medias de algodón puro 2,223,475 kilos en 1942 y 1,910,032 en 1941. La producción en mezcla descendió de 472,350 kilos en 1941 a 366,383 kilos en 1942.

A continuación puede observarse en dos cuadros la evolución experimentada en el período 1935-42 y la clasificación por clase en los años 1941 y 1942.-

..EDIAS CON ALGODON PRODUCIDAS EN EL PERIODO 1935-1942

Año	Medias de algodón puro		Hilado de alg. empleado en me dias mezcla		Kg. per cápita Medias alg. emp. en Hil. puro im. mezc.		Merma de Tejer	
	Kilos	%	Kilos	%			kilos	%
1935	1.750.571	83,7	341.872	16,3	0,141	0,028	102.053	4,6
1936	1.512.764	81,-	355.041	19,-	0,120	0,028	83.761	4,3
1937	1.680.493	75,7	539.323	24,3	0,132	0,042	66.635	2,9
1938	1.595.712	81,7	358.129	18,3	0,123	0,028	85.122	4,2
1939	1.753.829	90,3	187.391	9,7	0,133	0,014	114.032	5,5
1940	1.831.321	89,6	211.778	10,4	0,137	0,016	109.142	5,1
1941	1.910.032	80,9	290.968	19,1	0,141	0,022	108.981	4,7
1942	2.223.475	91,3	211.830	8,7	0,162	0,015	114.906	4,5

PRODUCCION DETALLADA DE MEDIAS DE ALGODON EN 1941 Y 1942

CLASE	De puro algodón				Mezcla de algodón											
	1	9	4	2	1	9	4	1	1	9	4	2	1	9	4	1
	Kilos		%		Kilos		%		Kilos		%		Kilos		%	
Medias de																
Hombre	1.089.182		49,-		852.192		44,6		55.816		15,2		134.404		14,7	
Señora	680.250		30,6		579.227		30,3		310.567		84,8		301.536		81,3	
Niños	454.043		20,4		478.613		25,1		-		-		36.410		4,-	
	2.223.475		100,-		1.910.032		100,-		366.383		100,-		472.350		100,-	

///

DISTRIBUCION DEL CONSUMO DE MEDIASDE ALGODON

La casi totalidad del consumo nacional de medias de algodón es abastecido por la producción nacional. En efecto, en el período 1935-42, el porcentaje más bajo que presenta la industria nacional es 96,58 en 1938. La importación que en 1935 era del 2,07 %, descendió a 0,16% en 1942.-

Reproducimos un cuadro en el que puede observarse la importancia de la industria nacional en el aprovisionamiento del mercado argentino. Cabe, además, anotar que en el período 1939-43, no sólo se ha abastecido al país, sino que se han realizado importantes exportaciones de este artículo a diversos países de América y otros extra continentales.

PRODUCCION NACIONAL E IMPORTACION DE MEDIAS DEALGODON PURO Y MEZCLA

Año	Nacional			Importado			Totales	
	Toneladas	% s/ Total	Kg.p. cápita	Toneladas	% s/ total	Kg.p. cápita	Toneladas	Kg.p. cápita
1935	2.110,6	97,93	0,171	44,5	2,07	0,004	2.155,-	0,175
1936	1.872,8	97,45	0,149	49,1	2,55	0,004	1.921,8	0,153
1937	2.070,5	97,70	0,162	48,7	2,30	0,004	2.119,2	0,166
1938	1.985,7	96,58	0,151	69,1	3,42	0,005	2.024,8	0,156
1939	2.126,9	98,77	0,162	25,5	1,23	0,002	2.153,5	0,164
1940	2.250,3	99,74	0,169	5,9	0,26	0,000	2.256,2	0,169
1941	2.382,4	99,94	0,176	1,3	0,06	0,000	2.383,7	0,176
1942	2.589,9	99,84	0,189	4,1	0,16	0,000	2.593,9	0,189

-----0-----

CONSUMO DE MATERIA PRIMA

La materia prima consumida por la industria de medias era hasta 1941, en su mayor parte, de procedencia extranjera. Recuérdese que los bajos aforos y derechos permiten la importación de hilados de títulos finos, con escaso tributo aduanero. De ahí que las hilanderías argentinas se orientaran hacia la producción de títulos bajos y medios, sin intentar hasta estos últimos años la producción de los

///

///

títulos finos. Tal hecho ha determinado serias dificultades en la industria de medias, dado que al restringirse la importación, dicho déficit no ha sido totalmente cubierto por la producción local, con la lógica incidencia negativa para el normal funcionamiento de las fábricas. La industria de medias ha debido, por tanto, orientar su producción hacia tipos basados en hilados de títulos más bajos.-

Transcribimos a renglón seguido un cuadro que refleja el consumo de hilado, por procedencias, en el período 1935-42.-

Consumo de hilado de algodón puro para la
fabricación de medias, 1935-1942

Año	Hilado Nacional			Hilado extranjero			Total del hilado	
	T.Me dico	Kilos	%	T.Me dico	Kilos	%	Kilo	T.Me dico
1935	17,6	707.024	32,2	45,7	1.487.472	67,8	2.194.496	36,6
1936	18,-	630.523	32,3	47,5	1.321.043	67,7	1.951.566	37,9
1937	16,6	667.896	29,2	50,6	1.618.555	70,8	2.286.451	40,8
1938	17,6	613.138	30,4	52,2	1.404.703	69,6	2.017.841	41,7
1939	17,9	790.014	38,9	56,5	1.238.268	61,1	2.028.202	41,5
1940	18,6	734.981	34,4	57,2	1.401.180	65,6	2.136.161	43,9
1941	23,3	985.313	45,4	59,3	1.184.904	54,6	2.170.217	42,9
1942	21,7	1.341.591	53,1	63,9	1.186.132	46,9	2.527.723	41,5

-----0-----

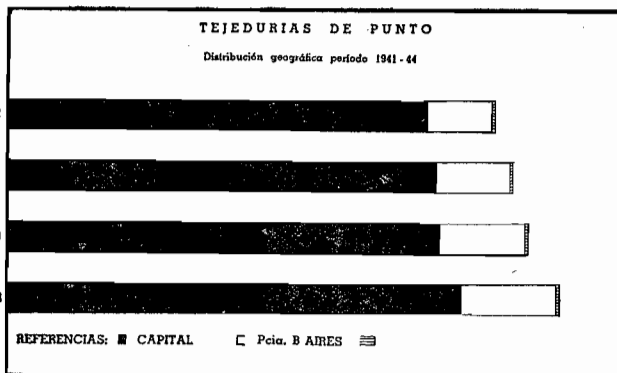
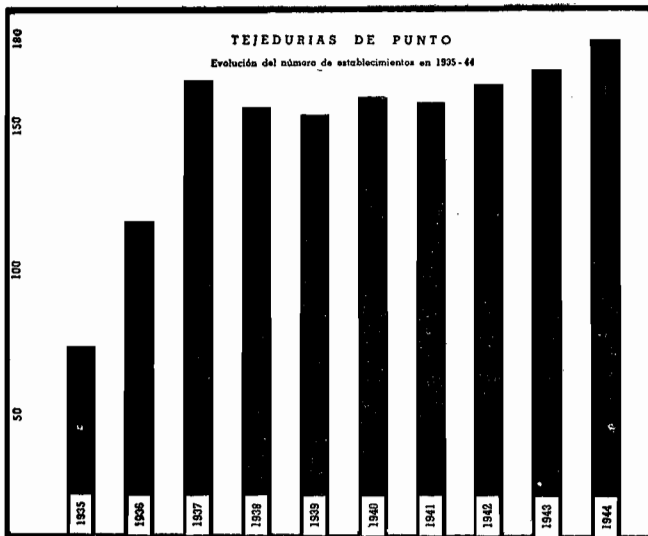
INDUSTRIA TEJEDORA DE PUNTO DE ALGODON

Al 31 de Diciembre de 1944, existían en la Argentina alrededor de 180 tejedurías de punto de algodón. La evolución experimentada por esta rama textil en el período 1935-44, puede observarse en el siguiente cuadro:

Año	Nº. de Fábricas	Año	Nº. de Fábricas
1935	75	1940	161
1936	118	1941	159
1937	167	1942	165
1938	158	1943	170 (1)
1939	155	1944	180 (1)

(1) Estimaciones

///



///

UBICACION GEOGRAFICA DE LA INDUSTRIA DE PUNTO

En el cuadro que incluimos a renglón seguido, se refleja la ubicación de los establecimientos tejedores en el período 1941-1944:

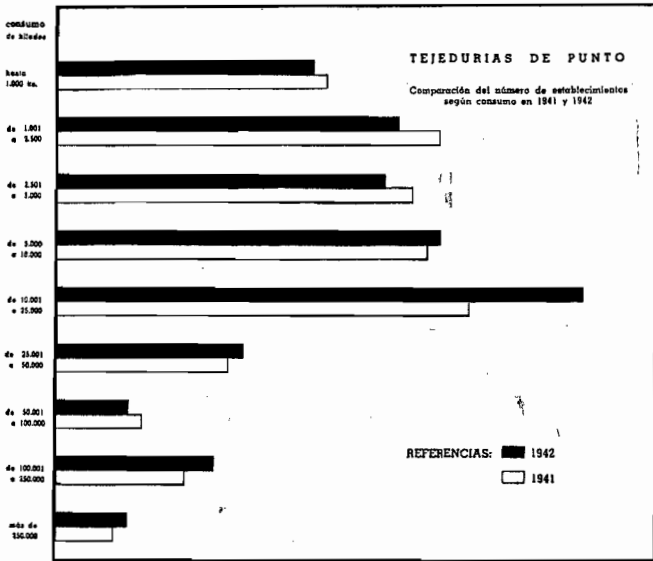
<u>Zona</u>	<u>1941</u>	<u>1942</u>	<u>1943</u>	<u>1944</u>
Capital Federal	137	140	141	148
Pcia. Buenos Aires	21	24	28	31
Santa Fe	1	1	1	1
Totales	159	165	170	180

-----0-----

CLASIFICACION DE LAS TEJEDURIAS DE PUNTO SEGUNSU CONSUMO ANUAL DE HILADOS

La notable importancia lograda por esta actividad surge con claridad de los cuadros más abajo insertos, en los que puede observarse la clasificación de los establecimientos de acuerdo al consumo de hilado en los años considerados y el total consumido en el año por cada grupo.-

<u>ESCALA</u> Kg. de hilado consumido		<u>Establecimientos</u>			
		<u>1 9 4 2</u>		<u>1 9 4 1</u>	
		<u>No.</u>	<u>%</u>	<u>No.</u>	<u>%</u>
Hasta	1.000	18	10,9	19	11,9
De	1.001 a 2.500	24	14,6	27	17,-
De	2.501 " 5.000	23	13,9	25	15,7
De	5.001 " 10.000	27	16,4	26	16,4
De	10.001 " 25.000	37	22,4	29	18,2
De	25.001 " 50.000	13	7,9	12	7,6
De	50.001 " 100.000	5	3,-	6	3,8
De	100.001 " 250.000	11	6,7	9	5,7
Más de	250.000	7	4,2	6	3,7
Totales		165	100,-	159	100,-



///

ESCALA Kg. de hilado consumido		Consumo de hilados de algodón			
		1 9 4 2		1 9 4 1	
		Kilos	%	Kilos	%
Hasta	1:000	10.337	0,2	8.842	0,1
De 1.001 a	2.500	45.366	0,7	48.317	0,9
De 2.501 "	5.000	88.491	1,3	101.244	1,8
De 5.001 "	10.000	204.174	3,1	195.238	3,5
De 10.001 "	25.000	590.869	9,-	479.287	8,7
De 25.001 "	50.000	471.489	7,1	429.620	7,8
De 50.001 "	100.000	317.852	4,8	450.835	8,1
De 100.001 "	250.000	1.720.879	26,1	1.476.555	26,7
Más de	250.000	3.149.070	47,7	2.343.250	42,4
Totales		6.598.527	100,-	5.532.988	100,-

-----0-----

PRODUCCION DE TEJIDOS DE PUNTO DE ALGODON

La producción de tejidos de punto de algodón y mezcla, totalizó en 1942, 6.022.411 kilos contra 5.054.551 en 1941 es decir, ha experimentado un aumento de aproximadamente el 20%.--

El tejido de algodón puro pasó de 3.979.618 kilos en 1941, a 4.938.789 kilos, o sea un aumento de cerca del 25%.-- El de mezcla experimentó sólo un leve ascenso, pues de 1.074.933 en 1941, pasó a 1.083.622 kilos en el año si guiente.--

Detallamos a renglón seguido la producción clasificada por prendas en los dos años ya mencionados.--

Producción de tejidos de punto, en prendas
en 1941 y 1942 (kilos)

Clase	Tejidos de algodón puro			
	1 9 4 2		1 9 4 1	
	Kilos	%	Kilos	%
Ropa Interior	3.157.203	63,9	2.584.577	64,9
Ropa Exterior	404.787	8,2	460.130	11,6
Stockinettes	942.632	19,1	803.716	20,2
Otros	434.167	8,8	131.195	3,3
	4.938.789	100,-	3.979.618	100,-

///

Clase	Tejidos mezcla con algodón			
	1942		1941	
	Kilos	%	Kilos	%
Ropa Interior	551.078	50,9	575.073	53,5
Ropa Exterior	361.201	35,2	367.353	34,2
Stockinettes	-	-	100	0,0
Otros	151.343	13,9	132.407	12,3
	1.083.622	100,-	1.074.933	100,-

Cabe destacar el repunte experimentado en la producción de "stockinette" (tela para envasamiento de carne), que pasó de 803.716 kilos a 942.632 en 1942.-

En cuadro que se pasa a transcribir, se refleja la producción de tejido de punto de puro algodón y el hilado empleado en mezcla de punto en el período 1935-42.-

Año	No. de Casas	Tela de algodón puro		Hilado algodón empleado en Tejido de punto mezcla	
		Kilos	%	Kilos	%
1935	75	4.410.649	90.-	479.646	10.-
1936	118	4.961.008	86.-	814.773	14.-
1937	167	5.036.841	90.-	571.017	10.-
1938	158	3.937.037	86.-	636.951	14.-
1939	155	5.514.373	93.-	440.131	7.-
1940	161	5.012.172	92.-	446.406	8.-
1941	159	4.404.183	87.-	676.414	13.-
1942	165	5.460.620	89,2	663.885	10.8

Año	Kg. per cápita	Merma	%
1935	0,39	188.665	3,8
1936	0,46	349.313	6,-
1937	0,44	241.162	4,3
1938	0,34	269.268	5,5
1939	0,45	460.389	7,2
1940	0,41	307.615	5,3
1941	0,38	211.007	3,8
1942	0,45	197.131	3,-

-----0-----

ABASTECIMIENTO DEL MERCADO NACIONAL

-Concurrencia de la producción nacional e importación-

///

El abastecimiento del consumo nacional en lo que se refiere al tejido de punto, hace ya muchos años que está prácticamente en forma total a cargo de la industria argentina.-

La adaptación de la producción local al gusto de nuestros consumidores y una adecuada política de defensa, han permitido que la industria fuera en continua superación hasta desplazar totalmente a la producción extranjera, llegando a competir ventajosamente con ella en todo sentido. Como puede observarse en el cuadro que transcribimos en líneas posteriores, en 1935 la producción argentina abastecía ya el 99,79% del consumo, porcentaje que llega al 99,98% en 1942.-

Producción Nacional e importación de Tejidos
de Punto de Algodón puro y mezcla.

Año	Producción Nacional			Importado			Totales	
	Toneladas	% s/ Total	Kg.p. Cápita	Toneladas	% s/ Total	Kg.p. Cápita	Toneladas.-	Kg.p. Cápita
1935	5.210,6	99,79	0,421	10,7	0,21	0,001	5.221,3	0,422
1936	5.761,-	99,63	0,458	21,1	0,37	0,001	5.782,1	0,459
1937	5.936,8	99,61	0,465	23,4	0,39	0,002	5.960,3	0,467
1938	4.737,-	99,70	0,366	14,1	0,30	0,001	4.751,2	0,367
1939	6.426,4	99,82	0,489	11,9	0,18	0,001	6.438,3	0,490
1940	5.890,4	99,81	0,442	5,2	0,09	0,000	5.895,5	0,442
1941	5.582,9	99,98	0,413	1,2	0,02	0,000	5.584,1	0,413
1942	6.703,3	99,98	0,489	1,2	0,02	0,000	6.704,5	0,489

Consumo de hilados de algodón

El consumo de hilados de algodón ha experimentado un alza pronunciada en los últimos años. De 5.078.960 kilos en 1935, ha pasado a 6.270.525 en 1942.-

Más interesante es analizar la evolución separada de los hilados nacionales y extranjeros. La utilización de hilado nacional, que era de 2.535.646 kilos en 1935, llegó a 5.650.088 kilos en 1942. Pasóse así del 49,9 % al 90,1 %. Tal cambio ha sido determinado en buena parte por las dificultades para la importación, pero debe, no obstante, destacarse que la industria hilandera nacional había pasado de 49,9 % en 1935, a 66,5 % en 1936, 74,4 % en 1937, 71 % en 1938 y 81,9 % en 1939.-

Compruébase así que ya en el período de preguerra

///

///

la hilandería nacional iba mejorando notablemente su posición, en cuanto al abastecimiento de la industria de punto se refiere.-

Incluimos un cuadro en el que se exponen las variantes producidas en los últimos 8 años considerados.-

Consumo de hilado de algodón puro en tejedurías
de punto - Años 1935 al 1942

Año	Hilado Nacional			Hilado extranjero			Total	T. Med.	Prom. por Casa
	T. Med.	Kilos	%	T. Med.	Kilos	%	Kilos		
1935	19,3	2.535.646	49,9	27,2	2.543.314	50,1	5.078.960	23,2	67.719
1936	18,-	4.075.952	66,5	27,-	2.049.142	33,5	6.125.094	21,8	51.908
1937	18,7	4.351.426	74,4	21,3	1.497.594	25,6	5.849.020	19,4	35.024
1938	17,7	3.300.523	71,-	18,3	1.342.864	29,-	4.643.387	17,9	29.389
1939	18,1	5.099.127	81,9	15,9	1.120.722	19,1	6.219.849	18,4	40.128
1940	19,9	4.703.268	83,5	27,7	930.121	16,5	5.633.389	21,2	34.990
1941	20,1	4.745.508	90,-	27,5	525.851	10,-	5.271.359	20,8	33.153
1942	20,-	5.650.088	90,1	27,6	620.437	9,9	6.270.525	20,7	38.003

-----0-----

PROYECTO DE NOMENCLATURA PARA LA SECCION

BONETERIA DE LA TARIFA DE AVALUOS

Pasamos en este capítulo a proyectar la nomenclatura que a nuestro entender facilitaría la solución de los problemas que una anacrónica redacción ha creado a la industria argentina del ramo.-

Sobre esta base habrían de estudiarse en su momento los aforos y derechos correspondientes.-

Se reproducirá solamente la redacción de la nomenclatura omitiendo reproducir en cada caso el columnado que sería el siguiente:

Unidad	Aforo en \$ oro	Tasa %	Importe en \$ oro	Derecho en m ^{on}

Posición ARTICULOS

580	BONETERIA DE SEDA, PURA O MEZCLADA:			
	a) De seda pura:			
	1. Telas en piezas:			
	A. Crudas.....		
	B. Otras.....		
	2. Guantes:			
	A. Cortos:			
	I. -Enterizos:			
	a. -Lisos.....		
	b. -Otros.....		
	II. -Otros			
	a. -Lisos.....		
	b. -Otros.....		
	B. Largos:			
	I. -Enterizos:			
	a. -Lisos.....		
	b. -Otros.....		
	II. -Otros:			
	a. -Lisos.....		
	b. -Otros.....		
	3. Medias y calcetines:			
	A. Medias inclusivé las 3/4:			
	I. -Hasta 180 grs. por docena de pares.....		

Posición ARTICULOS

II.	-De más de 180 hasta 250 grs. por docena de pares.....
III.	-De más de 250 hasta 350 grs. por docena de pares.....
IV.	-De más de 350 grs. por docena de pares.....
B. Calcetines:		
I.	-Hasta 500 grs. por docena de pares.....
II.	-De más de 300 grs. por docena de pares.....
4. Ropa interior:		
No se tomarán en cuenta las guarni- ciones de la ropa interior.		
5. Artículos no denominados:		
A. Formados en el telar.....		
B. Otros.....		
b) De seda mezclada:		
1. Telas en piezas:		
A. Mezclada con rayón o fibras texti- les artificiales:		
I.	Hasta 25% de seda.....
II.	De más de 25 hasta 50% de seda.....
III.	De más de 50% de seda.....
B. Mezclada con lana:		
I.	Hasta 25% de seda.....
II.	De más de 25 hasta 50% de seda.....
III.	De más de 50% de seda.....
C. Mezclada con algodón:		
I.	Hasta 25% de seda.....
II.	De más de 25 hasta 50% de seda.....
III.	De más de 50% de seda.....
D. Mezclada con otros textiles:		
I.	Hasta 25% de seda.....
II.	De más de 25 hasta 50% de seda.....
III.	De más de 50% de seda.....
2. Guantes:		
A. Cortes:		
I. Enterizos:		
a. -Lisos:		
1.	Con mezcla de rayón.....
2.	Con mezcla de fibras texti- les artificiales.....
3.	Con mezcla de lana.....
4.	Con mezcla de algodón.....
5.	Con mezcla de otros texti- les.....

Posición ARTICULOS

b.-Otros:	
1. Con mezcla de rayón.....
2. Con mezcla de fibras texti- les artificiales.....
3. Con mezcla de lana.....
4. Con mezcla de algodón.....
5. Con mezcla de otros texti- les.....
II. Otros:	
a.-Lisos:	
1. Con mezcla de rayón.....
2. Con mezcla de fibras texti- les artificiales.....
3. Con mezcla de lana.....
4. Con mezcla de algodón.....
5. Con mezcla de otros texti- les.....
b.-Otros:	
1. Con mezcla de rayón.....
2. Con mezcla de fibras texti- les artificiales.....
3. Con mezcla de lana.....
4. Con mezcla de algodón.....
5. Con mezcla de otros texti- les.....
B. Largos:	
I. Enterizos:	
a. Lisos:	
1. Con mezcla de rayón.....
2. Con mezcla de fibras texti- les artificiales.....
3. Con mezcla de lana.....
4. Con mezcla de algodón.....
5. Con mezcla de otras fibras textiles.....
b. Otros:	
1. Con mezcla de rayón.....
2. Con mezcla de fibras texti- les artificiales.....
3. Con mezcla de lana.....
4. Con mezcla de algodón.....
5. Con mezcla de otras fibras textiles.....
II. Otros:	
a. Lisos:	
1. Con mezcla de rayón.....
2. Con mezcla de fibras texti- les artificiales.....
3. Con mezcla de lana.....
4. Con mezcla de algodón.....

Posición ARTÍCULOS

5. Con mezcla de otras fibras textiles.....	0000
b. Otros:	
1. Con mezcla de rayón.....	0000
2. Con mezcla de fibras textiles artificiales.....	0000
3. Con mezcla de lana.....	0000
4. Con mezcla de algodón.....	0000
5. Con mezcla de otras fibras textiles.....	0000

NOTA: Se entiende por guantes cortos, aquellos que no tengan más de 27 cm. de largo, desde la costura hasta la terminación del pulgar. 0000

581 BONETERIA DE RAYÓN U OTRAS FIBRAS TEXTILES ARTIFICIALES, PURAS O MEZCLADAS:

a) De rayón u otras fibras textiles artificiales, puras:	
1. Telas en piezas:	
A. Crudas.....	0000
B. Otras.....	0000
2. Guantes:	
A. Cortos:	
I. De rayón:	
a. Enterizos:	
1. Lisos.....	0000
2. Otros.....	0000
b. Otros:	
1. Lisos.....	0000
2. Otros.....	0000
II. De super polímeros sintéticos lineales:	
a. Enterizos:	
1. Lisos.....	0000
2. Otros.....	0000
b. Otros:	
1. Lisos.....	0000
2. Otros.....	0000
III. De otras fibras textiles artificiales:	
a. Enterizos:	
1. Lisos.....	0000
2. Otros.....	0000
b. Otros:	
1. Lisos.....	0000
2. Otros.....	0000

Posición ARTICULOS

B. Largos:		
I. De rayón:		
a. Enterizos:		
1. Lisos.....
2. Otros.....
b. Otros:		
1. Lisos.....
2. Otros.....
II. De super polímeros sintéticos lineales:		
a. Enterizos:		
1. Lisos.....
2. Otros.....
b. Otros:		
1. Lisos.....
2. Otros.....
III. De otras fibras textiles artificiales:		
a. Enterizos:		
1. Lisos.....
2. Otros.....
b. Otros:		
1. Lisos.....
2. Otros.....
3. Medias y calcetines:		
A. Medias inclusive las $\frac{3}{4}$:		
I. De rayón:		
a. Hasta 250 grs. por docena de pares.....	
b. De más de 250 grs. hasta 400 grs. por docena de pares.....	
c. De más de 400 grs. por docena de pares.....	
II. De super polímeros sintéticos lineales:		
a. Hasta 200 grs. por docena de pares.....	
b. De más de 200 hasta 300 grs. por docena de pares.....	
c. De más de 300 grs.....	
III. De otras fibras textiles artificiales:		
a. Hasta 250 grs. por docena de pares.....	
b. De más de 250 hasta 400 grs. por docena de pares.....	
c. De más de 400 grs. por docena de pares.....	

Posición A R T I C U L O S

B. Calcetines:	
I. De rayón:	
a. Hasta 300 grs. por docena de pares.....
b. De más de 300 grs. por docena de pares.....
II. De super polímeros sintéticos lineales:	
a. Hasta 300 grs. por docena de pares.....
b. De más de 300 grs. por docena de pares.....
III. De otras fibras textiles artificiales:	
a. Hasta 300 grs. por docena de pares.....
b. De más de 300 grs. por docena de pares.....
4. Ropa interior:	
No se tomarán en cuenta las guardaciones de la ropa interior.	
5. Artículos no denominados:	
A. Formados en el telar.....
B. Otros.....
b) De rayón u otras fibras textiles artificiales, mezcladas:	
1. Telas en piezas:	
A. De rayón mezclado con lana.....
I. Hasta 50% de rayón.....
II. De más de 50% de rayón.....
B. De rayón mezclado con algodón:	
I. Hasta 50% de rayón.....
II. De más de 50% de rayón.....
C. De rayón mezclado con otras fibras textiles:	
I. Hasta 50% de rayón.....
II. De más de 50% de rayón.....
D. De super polímeros sintéticos lineales mezclados con lana:	
I. Hasta 50% de super polímeros sintéticos lineales.....
II. De más de 50% de super polímeros sintéticos lineales.....
E. De super polímeros sintéticos lineales mezclados con algodón:	
I. Hasta 50% de super polímeros sintéticos lineales.....
II. De más de 50% de super polímeros sintéticos lineales.....

Posición ARTÍCULOS

F.	De super polímeros sintéticos lineales mezclados con otras fibras textiles.	
I.	Hasta 50% de super polímeros sintéticos lineales.....
II.	De más de 50% de super polímeros sintéticos lineales.....
G.	De otras fibras textiles artificiales mezcladas con lana:	
I.	Hasta 50% de otras fibras textiles artificiales.....
II.	De más de 50% de otras fibras textiles artificiales.....
H.	De otras fibras textiles artificiales mezcladas con algodón:	
I.	Hasta 50% de otras fibras textiles artificiales.....
II.	De más de 50% de otras fibras textiles artificiales.....
I.	De otras fibras textiles artificiales mezcladas con otras fibras textiles:	
I.	Hasta 50% de otras fibras textiles artificiales:	
II.	De más de 50% de otras fibras textiles artificiales.....
2.	Guantes:	
A.	Cortos:	
I.	De rayón mezclado con lana:	
a.	Enterizos:	
1.	Lisos.....
2.	Otros.....
b.	Otros:	
1.	Lisos.....
2.	Otros.....
II.	De rayón mezclado con otras fibras textiles:	
a.	Enterizos:	
1.	Lisos.....
2.	Otros.....
b.	Otros:	
1.	Lisos.....
2.	Otros.....
III.	De super polímeros sintéticos lineales mezclados con lana:	
a.	Enterizos:	
1.	Lisos.....
2.	Otros.....
b.	Otros:	

Posición ARTICULOS

	1. Lisos.....
	2. Otros.....
IV.	De super polímeros sintéticos lineales mezclados con otras fibras textiles:	
	a. Enterizos:	
	1. Lisos.....
	2. Otros.....
	b. Otros:	
	1. Lisos.....
	2. Otros.....
	B. Largos:	
	La misma clasificación que para los cortos.	
3.	Medias y calcetines:	
	A. Medias inclusive las 3/4:	
	I. De rayón mezclado:	
	a. De rayón puro en la caña con dobladillo, puño, suela y re- fuerzos de otras materias textiles, o en una de estas partes:	
	1. Hasta 50% de rayón:	
	A. Hasta 250 grs. por docena de pares.....
	B. De más de 250 hasta 400 grs. por docena de pares.
	C. De más de 400 grs. por do- cena de pares.....
	2. De más de 50% de rayón:	
	A. Hasta 250 grs. por docena de pares.....
	B. De más de 250 hasta 400 grs. por docena de pares..
	C. De más de 400 grs. por do- cena de pares.....
	b. Otras:	
	Igual clasificación que a.-	
	II. De super polímeros sintéticos lineales mezclados igual cla- sificación que I.	
	III. De otras fibras textiles arti- ficiales mezcladas:	
	Igual clasificación que I y II	
	B. Calcetines:	
	I. De rayón mezclado:	
	a. Hasta 300 grs. por docena de pares.....
	b. De más de 300 grs. por doce- na de pares.....

Posición

- II. De super polímeros sintéticos lineales mezclados:
Igual clasificación que I.
- III. De otras fibras textiles artificiales mezcladas:
Igual clasificación que I y II.-
- 4. Ropa interior:
A. Hasta 50% de otro textil:
B. De más de 50% de otro textil:
No se tomarán en cuenta las guarniciones de la ropa interior.-
- 5. Artículos no denominados:
A. Hasta 50% de otro textil:
I. Formados en el telar.....
II. Otros.....
B. De más de 50% de otro textil:
I. Formados en el telar.....
II. Otros.....

582

BONETERIA DE LANA, PURA O MEZCLADA:

- a) De lana pura:
 - 1. Telas en piezas:
 - A. Crudas.....
 - B. Otras.....
 - 2. Guantes:
 - A. Cortos:
 - I. Enterizos:
 - a. Lisos.....
 - b. Otros.....
 - II. Otros:
 - a. Lisos.....
 - b. Otros.....
 - B. Largos:
 - I. Enterizos:
 - a. Lisos.....
 - b. Otros.....
 - II. Otros:
 - a. Lisos.....
 - b. Otros.....
 - 3. Medias y calcetines:
 - A. Medias inclusive las tres cuartos
 - I. Hasta 600 gramos por docena de pares.....
 - II. De más de 600 hasta 900 grs. por docena de pares.....

POSICIONARTICULOS

III.	De más de 900 grs. hasta 1.200 grs. por docena de pares.....
IV.	De más de 1.200 grs. por docena de pares.....
B.	Calcetines:	
I.	Hasta 500 grs. por docena de pares.....
II.	De más de 500 hasta 950 grs. por docena de pares.....
III.	De más de 950 hasta 1.200 grs. por docena de pares.....
IV.	De más de 1.200 grs. por docena de pares.....
4.	Ropa interior:	
	No se tomarán en cuenta las guarniciones de la ropa interior.....
5.	Artículos no denominados:	
A.	Formados en el telar.....
B.	Otros.....
b)	De lana mezclada:	
1.	Telas en piezas:	
A.	Hasta 50% de otro textil:	
I.	Crudas.....
II.	Otros.....
B.	De más de 50% de otro textil:	
I.	Crudas.....
II.	Otros.....
2.	Guantes:	
A.	Cortos:	
I.	Hasta 50% de otro textil:	
a.	-Enterizos:	
1.	-Lisos.....
2.	-Otros.....
b.	-Otros:	
1.	-Lisos.....
2.	-Otros.....
II.	De más de 50% de otro textil:	
a.	-Enterizos:	
1.	-Lisos.....
2.	-Otros.....
b.	-Otros:	
1.	-Lisos.....
2.	-Otros.....
B.	Largos:	
I.	Hasta 50% de otro textil:	
a.	-Enterizos:	
1.	-Lisos.....
2.	-Otros.....

Posición A R T I C U L O S

- b. -Otros:
1. -Lisos..... 0000
 2. -Otros..... 0000
3. Medias y calcetines:
- A. Medias, inclusive las llamadas 3/4:
- I. Hasta 25% de otro textil:
1. -Hasta 600 grs. por docena de pares..... 0000
 2. -De más de 600 hasta 900 grs. 0000
 3. -De más de 900 hasta 1.200 grs. 0000
 4. -De más de 1.200 grs..... 0000
- II. De más de 25% hasta 50% de otro textil:
1. -Hasta 600 grs. por docena de pares..... 0000
 2. -De más de 600 hasta 900 grs. 0000
 3. -De más de 900 hasta 1.200 grs. 0000
 4. -De más de 1.200 grs. por docena de pares..... 0000
- III. De más de 50 hasta 75%:
1. -Hasta 600 grs. por docena de pares..... 0000
 2. -De más de 600 hasta 900 grs. por docena de pares..... 0000
 3. -De más de 900 hasta 1.200 grs. por docena de pares.... 0000
 4. -De más de 1.200 grs. por docena de pares..... 0000
- IV. De más de 75% de otro textil:
1. -Hasta 600 grs. por docena de pares..... 0000
 2. -De más de 600 hasta 900 grs. por docena de pares..... 0000
 3. -De más de 900 hasta 1.200 grs. por docena de pares.... 0000
 4. -De más de 1.200 grs. por docena de pares..... 0000
- B. Calcetines:
- I. Hasta 25% de otro textil:
1. -Hasta 550 grs. por docena de pares..... 0000
 2. -De más de 550 hasta 950 grs. por docena de pares..... 0000
 3. -De más de 950 hasta 1.200 grs. por docena de pares.... 0000
 4. -De más de 1.200 grs por docena de pares..... 0000

Posición ARTICULOS

- II. De más de 25% hasta 50% de otro textil:
- 1.-Hasta 550 grs. por docena de pares.....
 - 2.-De más de 550 hasta 950 grs por docena de pares.....
 - 3.-De más de 950 hasta 1,200 grs. por docena de pares....
 - 4.-De más de 1,200 grs. por docena de pares.....
- III. De más de 50% hasta 75% de otro textil:
- 1.-Hasta 550 grs. por docena de pares.....
 - 2.-De más de 550 hasta 950 grs por docena de pares.....
 - 3.-De más de 950 hasta 1,200 grs. por docena de pares....
 - 4.-De más de 1,200 grs. por docena de pares.....
- IV. De más de 75% de otro textil:
- 1.-Hasta 550 grs. por docena de pares.....
 - 2.-De más de 550 hasta 950 grs por docena de pares.....

583 BONETERIA DE ALGODÓN:

a) Telas en piezas:

1. De algodón:
 - A. Crudas.....
 - B. Otras.....
2. Otras:
 - A. Crudas.....
 - B. Otras.....

b) Guantes:

1. De algodón:
 - A. Cortos:
 - I. Enterizos:
 - a. Lisos.....
 - b. Otros.....
 - II. Otros:
 - a. Lisos.....
 - b. Otros.....
 - B. Largos:
 - I. Enterizos:

Posición ARTICULOS

	a. Lisos.....
	b. Otros.....
	II. Otros:	
	a. Lisos.....
	b. Otros.....
2. Otros:		
A. Cortos:		
I. Enterizos:		
	a. Lisos.....
	b. Otros.....
II. Otros:		
	a. Lisos.....
	b. Otros.....
B. Largos:		
I. Enterizos:		
	a. Lisos.....
	b. Otros.....
II. Otros:		
	a. Lisos.....
	b. Otros.....
c) Medias y calcetines:		
1. Medias inclusive las 3/4:		
A. De algodón:		
I. De un cabo:		
	a. -Hasta 300 grs. por docena de pares.....
	b. -De más de 300 hasta 500 grs. por docena de pares.....
	c. -De más de 500 hasta 700 grs. por docena de pares.....
	d. -De más de 700 hasta 1000 grs. por docena de pares.....
	e. -De más de 1000 grs. por docena de pares.....
II. De más de un cabo:		
	a. -Hasta 250 grs. por docena de pares.....
	b. -De más de 250 hasta 400 grs. por docena de pares.....
	c. -De más de 400 hasta 550 grs. por docena de pares.....
	d. -De más de 550 grs. por docena de pares.....
B. Otros:		
I. De un cabo:		
	a. -Hasta 300 grs. por docena de pares.....

Posición ARTÍCULOS

- b.-De más de 300 hasta 500 grs por docena de pares.....
- c.-De más de 500 hasta 700 grs por docena de pares.....
- d.-De más de 700 hasta 1000 grs. por docena de pares.....
- e.-De más de 1000 grs. por docena de pares.....
- II. De más de un cabo:
- a.-Hasta 250 grs. por docena de pares.....
- b.-De más de 250 hasta 400 grs por docena de pares.....
- c.-De más de 400 hasta 500 grs por docena de pares.....
- d.-De más de 550 grs. por docena de pares.....
2. Calcetines:
- A. De algodón:
- I. De un cabo:
- a.-Hasta 400 grs. por docena de pares.....
- b.-De más de 400 hasta 800 grs por docena de pares.....
- c.-De más de 800 grs. por docena de pares.....
- II. De más de un cabo:
- a.-Hasta 400 grs. por docena de pares.....
- b.-De más de 400 hasta 800 grs por docena de pares.....
- c.-De más de 800 grs. por docena de pares.....
- B. Otros:
- I. De un cabo:
- a.-Hasta 400 grs. por docena de pares.....
- b.-De más de 400 hasta 800 grs por docena de pares.....
- c.-De más de 800 grs. por docena de pares.....
- II. De más de un cabo:
- a.-Hasta 400 grs. por docena de pares.....
- b.-De más de 400 hasta 800 grs por docena de pares.....
- c.-De más de 800 grs. por docena de pares.....

Posición ARTICULOS

- d) Ropa interior:
- 1. De algodón..... ..
 - 2. Otras..... ..
- No se tomarán en cuenta las guarni-
ciones de la ropa interior.
- e) Artículos no denominados:
- 1. De algodón:
 - A. Formados al telar..... ..
 - B. Otros..... ..
 - 2. Otros:
 - A. Formados al telar..... ..
 - B. Otros..... ..

-----0-----

SALARIOS EN TEJEDURIA DE MEDIAS

Esta industria ha firmado el 2 de Septiembre de 1942 un convenio colectivo en el que figan las remuneraciones de los obreros ocupados en las distintas especialidades.- Las secciones principales son: Devánado, retorcido, Ribbers, Tejeduría de medias de señora, medias de hombre, medias de niño, remallado, costura, revisado, zurcido, tintorería, plancha, doblado y emparejado, terminado, expedición, varios, dar vuelta medias, punteado y deshilachado.- Contiene asimismo una serie de disposiciones complementarias que tienden a completar el régimen de salarios.- A los salarios por unidad fijados en el mismo se suma el 10% adicional por mayor costo de vida, acordado entre la Asociación Textil Argentina y la Unión Obrera Textil el 5 de Mayo de 1942.-

En estos momentos se está terminando el estudio de diversas variantes al citado ordenamiento.-

Asimismo está por finalizar el estudio del convenio para la Rama de Cotton.-

Puede afirmarse que el mismo contempla las aspiraciones obreras y que habrá de ser un factor positivo más para la prosecución de las tradicionales buenas relaciones entre patronos y obreros.-

---0---

BIB. IC

SALARIOS EN LA INDUSTRIA DE TEJIDOS DE PUNTO

Con el decidido propósito de considerar y resolver en forma ecuaníme las condiciones de trabajo y salarios en la Industria de Punto, el día 14 de Marzo último en una reunión efectuada en la Secretaría de Trabajo y Previsión, se resolvió la constitución de la Comisión Paritaria.-

Dicha Comisión celebró su primera sesión el día 20 de marzo, formulándose por ambas partes diversas consideraciones generales relacionadas con el convenio cuyo estudio se iniciaba.-

Luego de algunas reuniones en las cuales se cambiaron impresiones de carácter general entre las representaciones patronal y obrera, formulándose distintas propuestas y contrapropuestas acerca de otras tareas, se especificaron, en la reunión del 17 de Abril, las condiciones de trabajo y los salarios de peones, en sus distintas actividades dentro de las fábricas.-

En la sesión del 27 de abril, la Comisión Paritaria acordó los salarios y condiciones de trabajo en las secciones de máquinas mallosas, calandrado y frisado.-

Más adelante, en la reunión del 5 de Junio, la Comisión Paritaria fijó salarios para las tareas en máquinas a platina y ganchillo; Puños en Ribber para mujeres, máquinas de uno y dos alimentadores.- Posteriormente, en la reunión celebrada el 19 de Junio se acordaron los salarios para las tareas en las máquinas siguientes: Crane, Kettelstull, Múltiplos Ligneaux y Urdido, carretes de 1.300 a 1.800 metros; y en una de las siguientes los de urdido ón arbol. En la reunión del 10 Julio, la Comisión Paritaria resolvió los salarios para la sección zurcido.-

La última reunión de la Comisión Paritaria se llevó a efecto el 14 de Agosto de 1945, durante la cual, después de resolver sobre los puntos que quedaron pendientes, se dió por terminada la tarea de la misma en cuanto a su cometido inicial.-

En síntesis el convenio acordado consta de los siguientes puntos:

1.- Devanado. 2 Repasado. 3 Tejeduría: a) Mallosas. b) Circulares de 1 frontura. c) Circulares de doble frontura. d) Interlock. e) Máquinas a platina y ganchillo. f) Roscher. g) Crane. h) Kettelstulle. i) Múltiplos Ligneaux.

tiples Ligneaux. j) Raschel. k) Rectilíneas a mano y a motor. l) Puños en Ribber: 1 y 2 alimentadores. m) Tejedor mecánico. 4. Urdido a carreteles, en árbol y en Raschel. 5. Calandrado, frisado, arrollado y dar vueltasteles. 6. Tintorerías. 7. Corte a mano y a máquina. 8. Costura. 9. Zurcido. 10. Revisado de confección. 11. Plancha prensado y formadores. 12. Empaquetado. 13. Trabajos varios. 14. Peones y tareas generales. 15. Serenos, porteros, foguistas y chóferes. 16. Condiciones generales.-

Evidentemente la industria del tejido de punto por sus especiales características y la gran variedad de actividades que ofrece su conjunto, ha determinado que el estudio y acuerdo del convenio demandara la mayor dedicación y un análisis detenido de cada uno de sus sectores de trabajo.- No obstante estas dificultades, gracias a la buena voluntad y empeño de los delegados, se pudo arribar a conclusiones definitivas poniéndose de manifiesto en forma harto elocuente como la industria colabora en el mejoramiento moral y material de la masa trabajadora, elevando su nivel de vida y perfeccionando en lo posible la ejecución de sus tareas en las fábricas.-

Satisfaco, pues, plenamente el provechoso resultado de las gestiones desarrolladas, hasta llegar a las conclusiones de que informa el convenio acordado y que establece el equilibrio del capital y del trabajo en la rama del tejido de punto.-

DIERSOS ANTECEDENTES DE LA INDUSTRIA
DE CINTAS Y TRENZADOS

La Tarifa de Avaluos - Otros problemas.

Gestiónase modificación de la Tarifa en 1923

En 1923 la industria del ramo se dirigió al Presidente de la Comisión Oficial de Estudios del Arancel Aduanero, solicitando algunas variantes al régimen entonces vigente.- Proponíanse modificaciones en los aforos y derechos correspondientes a las Partidas 2385, 2386 y 2388, por las que se despachaban distintos tipos de cintas de seda.- Destacábase la imposibilidad de fabricar en el país cintas de seda pura y de seda con algodón, a pesar del importante consumo que de ellas se hacía. Las dificultades nacían de los reducidos aforos en vigor, muy por debajo del verdadero valor de la mercadería puesta en puerto Buenos Aires.-

Después de un análisis exhaustivo del problema terminábase proponiendo las siguientes reformas:

Partida No.	ARTICULOS	TARIFA VIGENTE			MODIFICACION PROPUESTA	
		Unidad	Aforo en \$o/s	Tasa del derecho Ad-valorem %	Aforo en \$o/s	Tasa del derecho Ad-valorem %
2385	Cintas de seda en general, peso neto.....	Kilo	17.-	25	48.	50
2386	Cintas de seda como las anteriores, con mezcla de otras fibras, peso neto.....	"	13.-	25	30	50
2388	Cintas como las anteriores especial para sombrererías, peso neto.....	"	5.50	25		
	Con seda artificial o vegetal.....				12	50
	Con seda natural.....				37	50

de punto el tejido no responde a esta característica, pero el producto que fabrica la máquina es, bajo todos sus aspectos -técnico y visual- un tejido verdadero.-En las máquinas de trenzar la trama y la urdimbre en vez de entrelazarse verticalmente, se efectúa oblicuamente, sin que por ello deje de ser un tejido igual a los ya citados.-

Tal razonamiento tendía a dejar demostrado que las trenzadoras eran máquinas de tejer y por tanto estaban comprendidas en la franquicia del menor derecho condicional. Las dificultades habían tenido origen en la interpretación que la aduana daba a la franquicia aludida que entendía no comprendía a las máquinas trenzadoras, por que no se denominaban "telares".-

El 18 de Junio de 1940 fué dictada la Resolución Ministerial No. 488 por la que se declaraba "que los hilados que se importen para ser utilizados en máquinas trenzadoras gozarán igualmente del menor derecho que acuerda la ley para los que se destinan al telar, siempre que los artículos resultantes de esa industrialización estén sujetos, a su importación del extranjero, al derecho general de 25% como máximo".

La condición impuesta al final del párrafo precedente hacía ilusoria la franquicia que se pretendía acordar por R.V. No.488.-

En presentación de la Unión Industrial Argentina, efectuada el 23 de agosto de 1940 se destacaban dichos inconvenientes.-

En la resolución que nos ocupa se introducía un criterio fiscal que la ley no contempla, como es el de condicionar el beneficio acordado al artículo similar extranjero elaborado, sobre la base de una pretendida defensa de la industria hilandera argentina.-

Por otra parte la mayoría de los tejidos están gravados en nuestro arancel de aduanas en vigor con derechos superiores al 25%, permitiéndose no obstante, de acuerdo al propósito de la ley, el despacho de los hilados destinados a producirlos en el país, con el derecho preferencial que concede la ley 11.281.-

La resolución comentada habría de producir graves perjuicios, por cuanto en la tarifa solo existen dos partidas gravadas con el derecho del 25%, que son las de trencillas de algodón y de lana.- Las demás que son las Nos. 3752 (seda), 3753 (seda mezcla), 3755 (seda y goma) tributan el 40% y las Nos. 3754 (de goma y menos del 40% de seda) y 3766 (algodón y goma) abonan el 30% de derechos.-

Esta enumeración demuestra que la resolución mencionada se oponía al goce del beneficio del menor derecho al hilado, destinado a la fabricación de la mayoría de los artículos; los que al no poder competir con el artículo importado, habrían de determinar la paralización de la industria argentina.-

En Diciembre de 1941 fué dictada la R.V. No.859, por la que se pronunciaba negativamente el Ministerio de Hacienda en la presentación anterior.- Quedaba por tanto firme la Resolución No. 488.-

Tal decisión fué tomada a pesar de que los informes de las diversas reparticiones técnicas eran categóricamente favorables a la petición formulada por la industria.-

Realizadas nuevas gestiones ante los funcionarios pertinentes fué dictada la Resolución No. 361, de fecha 31 de Julio de 1942, por la que se dispuso "hasta nueva disposición las aduanas despacharán con el menor derecho que acuerda la ley, los hilados que se utilicen en máquinas trenzadoras, sin tomar en cuenta la restricción establecida en la resolución del 18 de Junio de 1940 (R. V. No. 488).-

Quedó así solucionado el problema que tal errónea interpretación creaba a la industria argentina del ramo.-

DIFFICULTADES CRECIENTES EN EL APROVISIONAMIENTO DEL HILADO DE GOMA.

El problema creado a la industria de elásticos por las crecientes dificultades existentes para obtener hilado de goma, se agudizó en Junio de 1942, con la firma del Decreto No. 123.160.- El mismo declaraba afectado como reserva nacional el 20% de la cantidad total del caucho natural lavado y sin lavar inclusive latex, en poder de los industriales.- En virtud del mismo y de diversas resoluciones complementarias la producción argentina de hilado de goma sufrió serio impedimento hasta llegar a suprimirse totalmente.-

Con fecha Julio 16 de 1942, la Unión Fabricantes de Cintas y Trenzados, de la Unión Industrial Argentina, se dirigió al Presidente de la Comisión de Distribución del Caucho solicitando se contemplaran los justos intereses de esta industria al estudiarse las limitaciones en el empleo del caucho. El problema era tanto más serio por la drástica reducción producida en la importación que había descendido de 81.781 kilos en 1939 a 25.774 kilos en 1941.-

A la vez la industria argentina había debido afrontar el aprovisionamiento del mercado cubriendo el déficit producido en la importación de los artículos elaborados. Lamentablemente la gestión no tuvo éxito si bien la industria pudo desenvolverse luego en forma precaria merced a la llegada de diversas partidas de dicha materia prima introducidas como contrabando desde Brasil y Uruguay.-

*

IMPORTANCIA ACTUAL DE LA INDUSTRIA
DE CINTAS Y TRENZADOS.

Al 30 de Junio de 1945, la industria argentina de Cintas y Trenzados presentaba el siguiente cuadro:

No. total de establecimientos: 22.

Trenzado

No. de cabezas: 2.955
Capital invertido \$500.000
Obreros ocupados. 300
Valor de la producción. 2.000.000

Telares:

No. de Telares: 270
No. de entradas en telares... 7.300
Capital invertido. \$1.100.000
Obreros ocupados 500
Valor de la producción \$2.300.000

IMPORTACION DE CINTAS, TRENCELLAS,
CORDONES Y PASAMANERIA VARIA, EN KILOS

Período 1932-1944

NO	Cintas de seda en general	Cintas de seda mezcla	Cintas de seda mezcla especial para sombreros	Trencilla de seda
1932	5.616	11.014	14.763	138
1933	3.817	12.398	16.753	515
1934	3.411	9.392	15.868	110
1935	2.853	6.426	17.723	70
1936	1.921	4.700	14.026	137
1937	2.781	8.561	23.769	151
1938	3.626	8.796	271	168

AÑO	Cintas de seda on general	Cintas de seda mezcla	Cintas de seda mezcla especiales para sombreros	Trencilla de seda
1939	3.730	7.938	14.573	191
1940	1.821	4.140	13.773	45
1941	886	1.920	3.165	27
1942	1.036	2.795	2.132	47
1943	1.781	1.121	177	2
1944	2.484	813	388	45

AÑO	Trencilla de seda mezcla	Pasamanería para vestido de seda o mezcla	Abrochadores y cordones de seda o mezcla	Pasamanería de seda o mezcla, para muebles, carruajes, etc.
1932	36	1.986	471	2.888
1933	82	2.448	262	2.746
1934	65	802	46	2.303
1935	152	531	69	3.759
1936	91	1.360	228	2.903
1937	98	1.266	73	983
1938	168	2.780	169	922
1939	46	4.645	13	1.133
1940	26	1.355	61	557
1941	-	336	8	7
1942	9	46	50	161
1943	27	72	-	-
1944	44	58	-	-

AÑO	Trencilla o cordón elástico de seda o mezcla	Trencilla de lana o mezcla para el ruedo	Cintas y Trencillas de algodón	Abrochadores y cordones de algodón
1932	-	4.606	115.601	3.912
1933	8.556	2.021	153.717	3.456
1934	4.449	698	119.916	1.749
1935	4.284	1.426	123.697	1.210
1936	4.642	1.684	92.003	1.572
1937	7.163	5.033	129.785	1.640
1938	6.421	3.832	90.383	1.414
1939	3.301	1.630	88.960	117
1940	3.896	1.833	70.829	145
1941	2.835	-	36.536	47
1942	1.274	20	50.894	1
1943	192	-	22.713	-
1944	61	-	14.037	-

AÑO	Trencilla o cordón elás- tico de al- godón	brochadores y cordones de algodón, hilo, etc.	Pasamanería para muebles carruajes, etc., de algo- dón, lana o mezcla	Pasamanería para vestido de algodón, lana o mez- cla
1932	83.103	34.098	3.220	845
1933	78.506	48.919	1.976	668
1934	39.067	41.633	2.356	861
1935	54.915	40.171	2.673	969
1936	17.717	30.494	4.038	999
1937	22.023	19.997	1.490	849
1938	17.558	16.843	1.773	1.229
1939	8.747	15.984	713	1.993
1940	6.675	10.163	243	773
1941	2.002	3.528	110	401
1942	3.925	639	9	320
1943	408	25	77	168
1944	368	233	-	61

ESTADÍSTICA DE
COMERCIO

BIBLIOTECA

IMPORTACION DE CINTAS, TRENCILLAS
Y PASAMANERIA VARIA.-

Años 1939 y 1943

Detalle por países proveedores

Pasamos a analizar a renglón seguido la importación de cintas, trencillas y pasamanería varia, en preguerra y guerra, tomando para ello los años 1939 y 1943.-

No. 207 (No. tarifa 3514) Cintas de seda en general

AÑO 1939		AÑO 1943	
PAIS PROVEEDOR	KILOS	PAIS PROVEEDOR	KILOS
Alemania	300	Brasil	86
Bélgica	5	E.E.U.U.	170
Francia	2.832	Reino Unido	33
Italia	1	Suiza	1.491
Países Bajos	4	Uruguay	1
Reino Unido	8	<u>Total</u>	<u>1.781</u>
Suiza	<u>580</u>		
<u>TOTAL</u>	<u>3.730</u>		

En 1939 Francia alcanzó al 75,92% de nuestras compras, siguiéndole Suiza con el 15,54%. En 1943 Suiza ocupó el primer lugar con el 83,71% y Estados Unidos el segundo con 9,54%.-

No. 208 (No. Tarifa 3515/16 - Cintas de seda mezcla)

AÑO 1939		AÑO 1943	
PAIS PROVEEDOR	KILOS	PAIS PROVEEDOR	KILOS
Alemania	1.126	Brasil	296
E.E.U.U.	1	E.E.U.U.	4
Francia	3.714	Suiza	<u>821</u>
Italia	109	<u>Total</u>	<u>1.121</u>
Países Bajos	2		
Reino Unido	10		
Suiza	<u>2.421</u>		
<u>Total</u>	<u>7.938</u>		

Francia fué el principal proveedor en 1939 con el 46,78%, ocupando el lugar inmediato Suiza con el 30,50%.

No. 209. (Tarifa No. 3517) Cintas de seda mezcla especiales para sombreros.

AÑO 1939		AÑO 1943	
PAIS PROVEEDOR	KILOS	PAIS PROVEEDOR	KILOS
Alemania	1.764	Brasil	74
E.E.U.U.	1	E.E.U.U.	4
Francia	9.154	Francia	32
Italia	1.879	Reino Unido	17
Japón	194	<u>Total</u>	127
Reino Unido	693		
Suiza	888		
<u>Total</u>	14.573		

Los principales vendedores de este artículo en 1939 fueron Francia con el 62,81% e Italia, con el 12,89%. En 1943 Brasil proveyó el 58,27%.

No. 224 (No. Tarifa 3680/82) - Paesamanería para vestido, de seda o mezcla.

AÑO 1939		AÑO 1943	
PAIS PROVEEDOR	KILOS	PAIS PROVEEDOR	KILOS
Alemania	1.686	E.E.U.U.	20
Bélgica	24	Reino Unido	51
Brasil	17	Suiza	1
E.E.U.U.	13	<u>Total</u>	72
Francia	826		
Italia	25		
Reino Unido	220		
Suiza	1.834		
<u>Total</u>	4.645		

Suiza abasteció el 39,48% de las compras argentinas logrando el 39,48% del total. Alemania le siguió con el 36,30%. En 1943 Reino Unido nos vendió el 70,83% del total.-

No. 236 b (No.Tarifa 3754/55. Trencilla o cordón elásticos de seda o mezcla.

Alemania suministró el 35,36 % y Francia el 19,91% en el año 1939. Brasil el 68,75% de una importación totalmente reducida.

AÑO 1939		AÑO 1943	
PAIS PROVEEDOR	KILOS	PAIS PROVEEDOR	KILOS
Alemania	1.238	Brasil	132
Bélgica	11	E.E.U.U.	59
E.E.U.U.	310	Uruguay	1
Francia	697	Total	192
Italia	485		
Reino Unido	297		
Suiza	463		
<u>Total</u>	<u>3.501</u>		

No. 326 (No.Tarifa 3518) 3520/22 y 3758/60.- Cintas y trencillas de algodón.

AÑO 1939		AÑO 1943	
PAIS PROVEEDOR	KILOS	PAIS PROVEEDOR	KILOS
Alemania	16.450	Brasil	13.550
Bélgica	13.087	España	2
Checoslovaquia	58	E.E.U.U.	350
España	697	Reino Unido	8.799
E.E.U.U.	22	Total	22.713
Francia	5.632		
Italia	40.945		
Países Bajos	418		
Paraguay	8		
Reino Unido	10.881		
Suecia	2		
Suiza	770		
<u>Total</u>	<u>88.960</u>		

No. 369.(No.Tarifa 3756) Trencilla o cordón elásticos de algodón.

En 1939 Suiza vendió el 25,19% de las compras argentinas y Francia el 20,84%. - En 1943 el total fué provisto por el Reino Unido.-

AÑO 1939		AÑO 1943	
PAIS PROVEEDOR	KILOS	PAIS PROVEEDOR	KILOS
Alemania	1.234	Reino Unido	<u>408</u>
Bélgica	460	<u>Total</u>	408
E.E.U.U.	747		
Francia	1.825		
Hungría	19		
Italia	1.418		
Reino Unido	842		
Suiza	<u>2.204</u>		
<u>Total</u>	8.747		

No. 439 (No.Tarifa 3396) Abrochadores y cordones de algodón, hilo, etc.-

Bélgica fué vendedora en 1939 por el 41,73% y Japón por 24,74%.

AÑO 1939		AÑO 1943	
PAIS PROVEEDOR	KILOS	PAIS PROVEEDOR	KILOS
Alemania	1.816	E.E.U.U.	2
Bélgica	6.670	Reino Unido	<u>23</u>
E.E.U.U.	14	<u>Total</u>	25
Francia	71		
Italia	2.939		
Japón	3.954		
Reino Unido	208		
Suiza	<u>312</u>		
<u>Total</u>	15.984		

No. 475 (No.Tarifa 5678/79- Pasamanería para muebles, carruajes, etc.de algodón, lana o mezcla

En 1939 Francia ocupó el primer lugar con 46,14% y Reino Unido el segundo con 25,10%.-

AÑO 1939

AÑO 1943

PAIS PROVEEDOR	KILOS	PAIS PROVEEDOR	KILOS
Alemania	154	E.E.U.U.	2
Bélgica	29	Reino Unido	75
Francia	329	<u>Total</u>	77
Países Bajos	21		
Reino Unido	179		
Suiza	1		
<u>Total</u>	713		

No. 476. (Tarifa 3685/86 - Pasamanería para vestido, de algodón, lana o mezcla.)

Alemania suministró el 45,41% en 1939 y Suiza el 18,26%. En 1943 Reino Unido proveyó el 43,45%.-

AÑO 1939

AÑO 1943

PAIS PROVEEDOR	KILOS	PAIS PROVEEDOR	KILOS
Alemania	905	Brasil	32
Bélgica	234	E.E.U.U.	23
Francia	269	Reino Unido	73
Italia	20	Suiza	40
Países Bajos	30	<u>Total</u>	168
Reino Unido	171		
Suiza	364		
<u>Total</u>	1.993		

EXPORTACION DE CINTAS DE ALGODON

El único rubro que figura discriminado en el Anuario del Comercio Exterior es el de Cintas de Algodón.- La exportación ha tomado incremento a partir de 1941, año en el que exportaron 9.098 kilos para llegar en 1944 a 7.090.-

Reproducimos a continuación un cuadro en el que se registran las variantes producidas en el período 1933-1944.-

<u>AÑOS</u>	<u>TOTAL</u>
1933	375
1934	345
1935	230
1936	634

<u>AÑOS</u>	<u>TOTAL</u>
1937.	151
1938.	212
1939.	252
1940.	686
1941.	4.122
1942.	9.098
1943.	22.177
1944.	7.090

La exportación discriminada por países compradores en el período 1936-1943, puede verse en el cuadro que reproducimos en líneas siguientes.-

En 1943 el 40,39% de la exportación lo fué con destino a Sud-Africa, siguiéndole en orden de importancia Bolivia con el 25,40% y Venezuela con el 11,87%.-

<u>PAIS DESTINO</u>	<u>1937</u>	<u>1938</u>	<u>1939</u>	<u>1940</u>	<u>1941</u>	<u>1942</u>	<u>1943</u>
Bolivia			100	189	594	1.661	5.635
Brasil.	12			110			
Colombia.						17	102
Chile				2	111	663	358
Ecuador						131	753
España						32	3
Estados Unidos.						19	265
Guatemala						26	
Guayana Holand.							10
Panamá							16
Paraguay.	106	212	152	358	133	335	822
Perú.				22	487	810	841
Suecia.							5
Unión Sudafr.					864	986	8.958
Uruguay	33			5	1.933	3439	1.609
Venezuela						924	2.633
Pos.holand.A.Cen tral.							172
<u>TOTALES</u>	<u>151</u>	<u>212</u>	<u>252</u>	<u>686</u>	<u>4.122</u>	<u>9.098</u>	<u>22.177</u>

TARIFA DE AVALUOS PARA EL RUBRO DE CINTASTRENCILLAS Y PASAMANERIA VARIA-Proyecto-

Analizadas someramente las anomalías de nuestro régimen aduanero en vigor en lo que se refiere a la industria de cintas, trencillas y pasamanería varia, hemos de intentar en este capítulo esbozar las soluciones a aquellos problemas.- Nos referiremos como en el resto del presente trabajo solamente a la nomenclatura, dada la im posibilidad de proyectar aforos sin disponer de la copia sa documentación del caso, imposible de obtener por cuanto se la estima generalmente secreto comercial.-

El columnado para la inclusión de los demás datos sería el siguiente:

Unidad	Aforo en \$ oro	Tasa %	Importe en \$ oro	Derecho en m\$n

Posición A R T I C U L O S

A.I. TEJIDOS DE SEDA O DE BORRA DE SEDA,
PUROS O MEZCLADOS ENTRE SI.-

447 CINTAS (A.I.):

a) De terciopelo o felpa:

1. Lisas

A. Crudas (no descruadas)..... ..

B. Otras..... ..

2. Labradas..... ..

b) Otras:

1. Lisas:

A. Crudas (no descruadas)..... ..

B. Otras..... ..

2. Labradas:..... ..

NOTA: Las cintas de terciopelo o felpa y otras, labradas, se despacharán por las partidas correspondientes de las cintas lisas, con más un re

Posición A R T I C U L O S

cargo de...%, sobre los derechos respectivos.

A.II. TEJIDOS DE SEDA O BORRA DE SEDA
MEZCLADAS CON OTROS TEXTILES.-

451 CINTAS (A.II):

a) De terciopelo o felpa:

1. Lisos:

A. Crudos (no descrudados):

I. Mezcladas con rayón:

- a.-Hasta 25%.....
- b.-Con más de 25% hasta 50%.....
- c.-Con más de 50% hasta 75%.....
- d.-Con más de 75%.....

II. Mezcladas con super polímeros sintéticos lineales:

- a.-Hasta 25%.....
- b.-Con más de 25% hasta 50%.....
- c.-Con más de 50% hasta 75%.....
- d.-Con más de 75%.....

III. Mezcladas con otras fibras textiles artificiales:

- a.-Hasta 25%.....
- b.-Con más de 25% hasta 50%.....
- c.-Con más de 50% hasta 75%.....
- d.-Con más de 75%.....

IV. Mezcladas con otras fibras textiles:

- a.-Hasta 25%.....
- b.-Con más de 25% hasta 50%.....
- c.-Con más de 50% hasta 75%.....
- d.-Con más de 75%.....

B. Otras:

I. Mezcladas con rayón:

- a.-Hasta 25%.....
- b.-Con más de 25% hasta 50%.....
- c.-Con más de 50% hasta 75%.....
- d.-Con más de 75%.....

Posición A R T I C U L O S

II. Mezcladas con super polímeros
sintéticos lineales:

- a. Hasta 25%.....
- b. Con más de 25% hasta 50%..
- c. Con más de 50% hasta 75%..
- d. Con más de 75%.....

III. Mezcladas con otras fibras
textiles artificiales:

- a. -Hasta 25%.....
- b. -Con más de 25% hasta 50%..
- c. -Con más de 50% hasta 75%..
- d. -Con más de 75%.....

IV. Mezcladas con otras fibras
textiles:

- a. -Hasta 25%.....
- b. -Con más de 25% hasta 50%..
- c. -Con más de 50% hasta 75%..
- d. -Con más de 75%.....

2. Labradas.....

b) Otras:

1. Lisas:

A. Crudas (No descrudadas):

I. Mezcladas con rayón:

- a. -Hasta 25%.....
- b. -Con más de 25% hasta 50%..
- c. -Con más de 50% hasta 75%..
- d. -Con más de 75%.....

II. Mezcladas con super polímeros
sintéticos lineales:

- a. -Hasta 25%.....
- b. -Con más de 25% hasta 50%..
- c. -Con más de 50% hasta 75%..

III. Mezcladas con otras fibras
textiles artificiales:

Posición A R T I C U L O S

a.	-Hasta 25%.....
b.	-Con más de 25% hasta 50%....
c.	-Con más de 50% hasta 75%....
d.	-Con más de 75%.....
IV. Mezcladas con otras fibras <u>tex</u> tiles:		
a.	-Hasta 25%.....
b.	-Con más de 25% hasta 50%....
c.	-Con más de 50% hasta 75%....
d.	-Con más de 75%.....
B. Otras:		
I. Mezcladas con rayón:		
a.	-Hasta 25%.....
b.	-Con más de 25% hasta 50%....
c.	-Con más de 50% hasta 75%....
d.	-Con más de 75%.....
II. Mezcladas con super polímeros sintéticos lineales:		
a.	-Hasta 25%.....
b.	-Con más de 25% hasta 50%....
c.	-Con más de 50% hasta 75%....
d.	-Con más de 75%.....
III. Mezcladas con otras fibras <u>tex</u> tiles artificiales:		
a.	-Hasta 25%.....
b.	-Con más de 25% hasta 50%....
c.	-Con más de 50% hasta 75%....
d.	-Con más de 75%.....
IV. Mezcladas con otras fibras <u>tex</u> tiles:		
a.	-Hasta 25%.....
b.	-Con más de 25% hasta 50%....
c.	-Con más de 50% hasta 75%....
d.	-Con más de 75%.....
2. Labradas.....		

NOTA: Las cintas de terciopelo o felpa y otras labradas, se despacharán por las partidas correspondientes de las cintas lisas, con más un re cargo de...%, sobre los derechos respectivos.-

Posición A R T I C U L O S

457 PASAMANERIA (A.III):

a) De seda, borra o cadarzo de seda, pu-
ros o mezclados entre sí:

1. Borlas, moños, presillas, tren-
zas, y trencillas, vivos, flequi-
llos, canelones, botones, cordó-
nes, olivas, franjas y agrema-
nes:

A. No combinadas con otras mate- rias	''''''
B. Combinadas con metales precio- sos, nácar, marfil o carey...	''''''
C. Combinadas con materias cerá- micas	''''''
D. Combinadas con cuero	''''''
E. Combinadas con otras materias

2. Otras pasamanerías:

A. No combinadas con otras mate- rias	''''''
B. Combinadas con metales precio- sos, nácar, marfil o carey...	''''''
C. Combinadas con materias cerá- micas	''''''
D. Combinadas con cuero	''''''
E. Combinadas con otras materias

Posición A R T I C U L O S

b) De seda, borra o caderzo de seda, mezclados con otros textiles:

1. Mezclados con fibras textiles artificiales:

A. Borlas, moños, presillas, trenzas y trencillas, vivos, flequillos, canelones, botones, cordones, olivas, franjas y agremanes:

- | | |
|--|-------|
| I. No combinadas con otras materias..... | |
| II. Combinadas con metales preciosos, nácar, marfil o carey..... | |
| III. Combinadas con materias cerámicas..... | |
| IV. Combinadas con cuero..... | |
| V. Combinadas con otras materias..... | |

B. Otras pasamanerías:

- | | |
|--|-------|
| I. No combinadas con otras materias..... | |
| II. Combinadas con metales preciosos, nácar, marfil o carey..... | |
| III. Combinadas con materias cerámicas..... | |
| IV. Combinadas con cuero..... | |
| V. Combinadas con otras materias..... | |

2. Mezcladas con otras fibras textiles:

A. Borlas, moños, presillas, trenzas y trencillas, vivos, flequillos, canelones, botones, cordones, olivas, franjas y agremanes:

- | | |
|--|-------|
| I. No combinadas con otras materias..... | |
| II. Combinadas con metales preciosos, nácar, marfil o carey..... | |
| III. Combinadas con materias cerámicas..... | |
| IV. Combinadas con cuero..... | |
| V. Combinadas con otras materias..... | |

B. Otras pasamanerías:

Posición A R T I C U L O S

- I.No combinadas con otras mate-
rias.....
- II.Combinadas con metales precio
sos,nácar,marfil o carey.....
- III.Combinadas con materias cerá-
micas.....
- IV.Combinadas con cuero.....
- V.Combinadas con otras materias

B.I.

TEJIDOS DE RAYON PURO

469 CINTAS (B.I.):

- a) De terciopelo o felpa:
 - 1.Lisas:
 - A.Crudas (No descrudadas).....
 - B.Otras.....
 - 2.Labradas.....
- b) Otras:
 - 1.Lisas:
 - A.Crudas (No descrudadas).....
 - B.Otras.....
 - 2.Labradas.....

NOTA:Las cintas de terciopelo o fel-
pa y otras,labradas,se despa-
charán por las partidas corre-
pondientes de las cintas lisas
con más un recargo de...%, so-
bre los derechos respectivos.

B.II.TEJIDOS DE RAYON MEZCLADO CON O-
TROS TEXTILES,EXCEPTO LA SEDA,LA
BORRA Y EL CADARZO DE SEDA.-

473 CINTAS (B.II.)

- a)De terciopelo o felpa:
 - 1.Lisos:
 - A.Crudos (No descrudados):
 - I.Mezcladas con otras fibras
textiles artificiales:

Posición A R T I C U L O S

- a.-Hasta 25%.....
- b.-De más de 25% hasta 50%....
- c.-De más de 50% hasta 75%....
- d.-De más de 75%.....

II. Mezclados con algodón:

- a.-Hasta 25%.....
- b.-De más de 25% hasta 50%....
- c.-De más de 50% hasta 75%....
- d.-De más de 75%.....

III. Mezcladas con otras fibras tex
tiles:

- a.-Hasta 25%.....
- b.-De más de 25% hasta 50%....
- c.-De más de 50% hasta 75%....
- d.-De más de 75%.....

B. Otras:

I. Mezcladas con otras fibras texti
les artificiales:

- a.-Hasta 25%.....
- b.-De más de 25% hasta 50%....
- c.-De más de 50% hasta 75%....
- d.-De más de 75%.....

II. Mezcladas con algodón:

- a.-Hasta 25%.....
- b.-De más de 25% hasta 50%....
- c.-De más de 50% hasta 75%....
- d.-De más de 75%.....

III. Mezcladas con otras fibras texti
les:

- a.-Hasta 25%.....
- b.-De más de 25% hasta 50%....
- c.-De más de 50% hasta 75%....
- d.-De más de 75%.....

2. Labradas.....

b) Otras:

1. Lisas:

Posición A R T I C U L O S

A. Crudas (No descrudadas):

I. Mezcladas con otras fibras textiles artificiales:

- a. -Hasta 25%.....
- b. -De más de 25% hasta 50%
- c. -De más de 50% hasta 75%
- d. -De más de 75%.....

II. Mezcladas con algodón:

- a. -Hasta 25%.....
- b. -De más de 25% hasta 50%
- c. -De más de 50% hasta 75%
- d. -De más de 75%.....

III. Mezcladas con otras fibras textiles:

- a. -Hasta 25%.....
- b. -De más de 25% hasta 50%
- c. -De más de 50% hasta 75%
- d. -De más de 75%.....

B. Otras:

I. Mezcladas con otras fibras textiles artificiales:

- a. -Hasta 25%.....
- b. -De más de 25% hasta 50%
- c. -De más de 50% hasta 75%
- d. -De más de 75%.....

II. Mezcladas con algodón:

- a. -Hasta 25%.....
- b. -De más de 25% hasta 50%
- c. -De más de 50% hasta 75%
- d. -De más de 75%.....

III. Mezcladas con otras fibras textiles:

- a. -Hasta 25%.....
- b. -De más de 25% hasta 50%
- c. -De más de 50% hasta 75%
- d. -De más de 75%.....

2. Labradas.....

Posición A R T I C U L O S

NOTA: Las cintas de terciopelo o felpa y otras, labradas, se despacharán por las partidas correspondientes de las cintas lisas, con más un recargo de...%, sobre los derechos respectivos.-

B.III.TEJIDOS DE DESECHOS DE RAYÓN Y DE FIBRAS TEXTILES ARTIFICIALES NO DENOMINADOS, PUROS.-

477 CINTAS (B.III):

a) De terciopelo o felpa:

1. Lisas:

A. Crudas (No descrudadas):

I. De desechos de rayón.....

II. De fibras textiles artificiales no denominadas.....

B. Otras:

I. De desechos de rayón.....

II. De fibras textiles artificiales no denominadas.....

2. Labradas.....

b) Otras:

1. Lisas:

A. Crudas (No descrudadas):

I. De desechos de rayón.....

II. De fibras textiles artificiales no denominadas.....

B. Otras:

I. De desechos de rayón.....

II. De fibras textiles artificiales no denominadas.....

2. Labradas.....

NOTA: Las cintas de terciopelo o felpa y otras labradas, se despacharán por las partidas correspondientes de las cintas lisas, con más un recargo de ...% sobre los derechos respectivos.-

Posición ARTICULOS

B.IV. TEJIDOS DE DESECHOS DE RAYON Y DE FIBRAS TEXTILES ARTIFICIALES NO DENOMINADAS, MEZCLADOS CON OTROS TEXTILES, EXCEPTO LA SEDA, LA BORRA Y EL CALDERZO DE SEDA Y EL RAYON.-

481 CINTAS (B.IV.):

a) De terciopelo o felpa:

1. Lisas

A. Crudas (no descrudadas):

I. De desechos de rayón:

a.-Mezcladas con algodón....
b.-Mezcladas con otras fibras textiles.....

II. De fibras textiles artificiales no denominadas:

a.-Mezcladas con algodón....
b.-Mezcladas con otras fibras textiles.....

B. Otras:

I. De desechos de rayón:

a.-Mezcladas con algodón....
b.-Mezcladas con otras fibras textiles.....

II. De fibras textiles artificiales no denominadas:

a.-Mezcladas con algodón....
b.-Mezcladas con otras fibras textiles.....

2. Labradas.....

b) Otras:

1. Lisas:

A. Crudas (no descrudadas):

I. De desechos de rayón:

a.-Mezcladas con algodón....
b.-Mezcladas con otras fibras textiles.....

II. De fibras textiles artificiales no denominadas:

a.-Mezcladas con algodón....

Posición	ARTICULOS	
	b.-Mezcladas con otras fibras textiles.....
	B.Otras:	
	I.De desechos de rayón:	
	a.-Mezcladas con algodón....
	b.-Mezcladas con otras fibras textiles.....
	II.De fibras textiles artificiales no denominadas:	
	a.-Mezcladas con algodón....
	b.-Mezcladas con otras fibras textiles.....
	2.Labradas.....

NOTA: Las cintas de terciopelo o felpa y tras labradas, se despacharán por las partidas correspondientes de las cintas lisas, con más un recargo de%, sobre los derechos respectivos.-

487 PASAMNERIA (B.V.):

- a) De rayón, de desechos de rayón y de fibras textiles artificiales no denominadas, puros o mezclados entre sí:
1. Borlas, moños, presillas, trenzas y trencillas, vivos, flequillos, canelones, botones, cordones, olivas, franjas y agremanos:
 - A. No combinadas con otras materias.....
 - B. Combinadas con metales preciosos, nácar, marfil o carey.....
 - C. Combinadas con materias cerámicas.....
 - D. Combinadas con cuero.....
 - E. Combinadas con otras materias.....

PosiciónA R T I C U L O S

2. Otras pasamanerías:
- A. No combinadas con otras materias.....
- B. Combinadas con metales preciosos, nácar, marfil o carey.....
- C. Combinadas con materias cerámicas.....
- D. Combinadas con cuero.....
- E. Combinadas con otras materias.....
- b) De rayón, de desechos de rayón y de fibras textiles artificiales no denominadas, mezclados con otros textiles:
1. Borlas, moños, presillas, trenzas y trencillas, vivos, flequillos, cancelones, botones, cordones, olivas, franjas y agremenes:
- A. No combinadas con otras materias.....
- B. Combinadas con metales preciosos, nácar, marfil o carey.....
- C. Combinadas con materias cerámicas.....
- D. Combinadas con cuero.....
- E. Combinadas con otras materias.....
2. Otras pasamanerías:
- A. No combinadas con otras materias.....
- B. Combinadas con metales preciosos, nácar, marfil o carey.....
- C. Combinadas con materias cerámicas.....

<u>Posición</u>	<u>A R T I C U L O S</u>	
	D. Combinadas con cuero.....
	E. Combinadas con otras materias
492	TEJIDOS, CINTAS, PASAMANERÍA Y OTROS ARTÍCULOS DE HILOS O HILADOS META- LICOS, PARA VESTIDOS, MOBLAJE Y USOS SIMILARES:	
	a) Cintas y pasamanerías:	
	1. Con metal precioso:	
	A. Mezcladas con seda.....
	B. Mezcladas con fibras textiles artificiales.....
	C. Mezcladas con otras fibras textiles.....
	2. Con metal plateado, dorado o pla- tinado:	
	A. Mezcladas con seda.....
	B. Mezcladas con fibras textiles artificiales.....
	C. Mezcladas con otras fibras textiles.....
	3. Con metal común:	
	A. Mezcladas con seda.....
	B. Mezcladas con fibras textiles artificiales.....
	C. Mezcladas con otras fibras textiles.....
	b) Tejidos y otros artículos:	
	1. Con metal precioso:	
	A. Mezcladas con seda.....
	B. Mezcladas con fibras textiles artificiales.....

<u>Posición</u>	<u>ARTICULOS</u>
	C. Mezcladas con otras fibras textiles.....
2.	Con metal plateado, dorado o platinado:
	A. Mezclados con seda.....
	B. Mezclados con fibras textiles artificiales.....
	C. Mezclados con otras fibras textiles.....
3.	Con metal común:
	A. Mezclados con seda.....
	B. Mezclados con fibras textiles artificiales.....
	C. Mezclados con otras fibras textiles.....

NOTA: Entran en la posición 492 los artículos compuestos enteramente con hilos o hilados metálicos, como también aquellos cuya superficie aparezca cubierta enteramente de tales hilos o hilados metálicos. Serán tratados de la misma manera los artículos cuya urdimbre o trama esté formada exclusivamente de hilos o hilados metálicos. Los artículos combinados con hilos o hilados metálicos y que no se encuentren en las condiciones precedentes, serán clasificados en las posiciones a las cuales pertenezcan según la materia textil de que están compuestos.

512 CINTAS DE LANA:

a) De terciopelo:

<u>Posición</u>	<u>A R T I C U L O S</u>	
	1.Lisas.....
	2.Labradas.....
	b) Otras:	
	1.Lisas.....
	2.Labradas.....
513	PASAMANERIAS DE LANA:	
	a) De lana pura:	
	1.Borlas, moños, presillas, trenzas, y trencillas, vivos, flequillos, canelones, botones, cordones, oli- vas, franjas y agromanos:	
	A.No combinadas con otras mate- rias.....
	B.Combinadas con metales precio- sos, nácar, marfil o carey.....
	C.Combinadas con materias cerá- micas.....
	D.Combinadas con cuero.....
	E.Combinadas con otras materias
	2.Otras pasamanerías:	
	A.No combinadas con otras mate- rias.....
	B.Combinadas con metales precio- sos, nácar, marfil o carey.....
	C.Combinadas con materias cerá- micas.....
	D.Combinadas con cuero.....
	E.Combinadas con otras materias

Posición A R T I C U L O S

b) De lana mezclada:

1. Borlas, moñós, presillas, trenzas y trencillas, vivos, flequillos, cánelones, botones, cordones, olivas, franjas y agremanes:

- A. No combinadas con otras materias.....
- B. Combinadas con metales preciosos, nácar, marfil o carey.....
- C. Combinadas con materias cerámicas.....
- D. Combinadas con cuero.....
- E. Combinadas con otras materias..

2. Otras pasamanerías:

- A. No combinadas con otras materias
- B. Combinadas con metales preciosos nácar, marfil o carey.....
- C. Combinadas con materias cerámicas.....
- D. Combinadas con cuero.....
- E. Combinadas con otras materias..

535 CINTAS DE ALGODON:

a) De terciopelo o felpa:

- 1. Crudas.....
- 2. Blanqueadas.....
- 3. Teñidas, estampadas o tejidas con hilos de varios colores:
 - A. Con inscripción.....
 - B. Otros.....
- 4. Mercerizadas:
 - A. Con inscripción.....
 - B. Otros.....

<u>Posición</u>	<u>A R T I C U L O S</u>	
	5.Otras:	
	A.Con inscripción.....
	B.Otros.....
	b) Otras:	
	1.De hilos encolados.....
	2.Tejidas no labradas.....
	A.Crudas.....
	B.Blanqueadas.....
	C.Teñidas,estampadas o tejidas con hilos de varios colores.....
	D.Mercerizadas.....
	E.Otras.....
	3.Tejidas labradas:	
	A.Crudas.....
	B.Blanqueadas.....
	C.Teñidas,estampadas o tejidas con hilos de varios colores.....
	I.Con inscripción.....
	II.Otras.....
	D.Mercerizadas:	
	I.Con inscripción.....
	II.Otras.....
	E.Otras.....
	I.Con inscripción.....
	II.Otras.....
536	PASAMANERIAS DE ALGODON:	
	a)De algodón puro:	
	1.Borlas,moños,presillas,trenzas y trencillas,vivos,flequillos,cañe- lones,botones,cordones,olivas, franjas y agremenes.....
	A.No combinadas con otras materias
	B.Combinadas con metales preciosos marfil,perlas o caray.....

<u>Posición</u>	<u>A R T I C U L O S</u>	
	C. Combinadas con materias cerámicas.....
	D. Combinadas con cuero.....
	E. Combinadas con otras materias...
	2. Otras pasamanerías:	
	A. No combinadas con otras materias.....
	B. Combinadas con metales preciosos marfil, nácar o carey.....
	C. Combinadas con materias cerámicas.....
	D. Combinadas con cuero.....
	E. Combinadas con otras materias...
	b) De algodón mezclado con otros textiles:	
	1. Mezclado con seda, borra o cadarzo de seda; rayón, fibras textiles artificiales y desechos de estas fibras.....	
	A. Borlas, moñós, presillas, trenzás y trencillas, vivos, flequillos, canalones, botones, olivas, franjas y agremanes.	
	I. No combinadas con otras materias.....
	II. Combinadas con metales preciosos, marfil, nácar, carey.....
	III. Combinadas con materias cerámicas.....
	IV. Combinadas con cuero.....
	V. Combinadas con otras materias..
	B. Otras pasamanerías:	
	I. No combinadas con otras materias.....
	II. Combinadas con metales preciosos marfil, nácar o carey.....
	III. Combinadas con materias cerámicas.....
	IV. Combinadas con cuero.....
	V. Combinadas con otras materias..

Posición A R T I C U L O S

2. Mezclado con otros textiles:

A. Borlas, moñós, presillas, trenzas y trencillas, vivos, flequillos, cañelones, botones, cordones, olivas, franjas y agremanes:

- I. No combinadas con otras materias.....
- II. Combinadas con metales preciosos, marfil, nácar o carey.....
- III. Combinadas con materias cerámicas.....
- IV. Combinadas con cuero.....
- V. Combinadas con otras materias.....

B. Otras pasamanerías:

- I. No combinadas con otras materias.....
- II. Combinadas con metales preciosos.....
- III. Combinadas con materias cerámicas.....
- IV. Combinadas con cuero.....
- V. Combinadas con otras materias.....

557 CINTAS DE MATERIAS TEXTILES DEL CAPITULO 49:

a) De terciopelo o felpa:

- 1. De lino o ramio.....
- 2. De cáñamo o yute.....
- 3. De otras fibras vegetales.....

b) De hilos mezclados.....

c) Otras:

- 1. De lino o ramio.....
- 2. De cáñamo o yute.....
- 3. Otras.....

558 PASAMANERIAS:

a) De lino; cáñamo o ramio:

- 1. Borlas, moñós, presillas, trenzas y trencillas, vivos, flequillos, cañelones, botones, cordones, olivas,

Posición ARTICULOS

franjas y agremanes:

A.No combinadas con otras materias
B.Combinadas con metales preciosos, nácar, marfil o carey.....
C.Combinadas con cuero.....
D.Combinadas con materias cerámicas.....
E.Combinadas con otras materias..

2.Otras pasamanerías:

A.No combinadas con otras materias.....
B.Combinadas con metales preciosos, nácar, marfil o carey.....
C.Combinadas con cuero.....
D.Combinadas con materias cerámicas.....
E.Combinadas con otras materias..

b)De otras materias textiles del capítulo 49:

1.Borlas, moños, presillas, trenzas y trencillas, vivos, flequillos, canelones, botones, cordones, olivas, franjas y agremanes:

A.No combinadas con otras materias.....
B.Combinadas con metales preciosos nácar, marfil o carey.....
C.Combinadas con cuero.....
D.Combinadas con materias cerámicas.....
E.Combinadas con otras materias...

2.Otras pasamanerías:

A.No combinadas con otras materias
B.Combinadas con metales preciosos nácar, marfil o carey.....
C.Combinadas con cuero.....
D.Combinadas con materias cerámicas.....
E.Combinadas con otras materias...

576

TEJIDOS, CINTAS Y PASAMANERIAS ELASTICAS:

Posición A R T I C U L O S

a) De seda, pura o mezclada:

1. Tejidos:

A. Puros.....

B. Mezclados:

I. Hasta 35% de seda.....

II. De más de 35 hasta 70% de seda.....

III. De más de 70% de seda.....

2. Cintas y pasamanerías:

A. Puras.....

B. Mezcladas:

I. Hasta 35% de seda.....

II. De más de 35 hasta 70% de seda.....

III. De más de 70% de seda.....

b) De rayón u otras fibras textiles artificiales, puras o mezcladas:

1. De rayón:

A. Tejidos:

I. Puros.....

II. Mezclados:

a. -Hasta 35% de rayón.....

b. -De más de 35 hasta 70% de rayón.....

c. -De más de 70% de rayón.....

B. Cintas y pasamanerías:

I. Puras.....

II. Mezcladas:

a. -Hasta 35% de rayón.....

b. -De más de 35 hasta 70% de rayón.....

c. -De más de 70% de rayón.....

2. De super polímeros sintéticos lineales:

A. Tejidos:

I. Puros.....

II. Mezclados:

a. -Hasta 35% de super polímeros sintéticos lineales.....

b. -De más de 35 hasta 70% de super polímeros sintéticos lineales.....

c. -De más de 70% de super polímeros sintéticos lineales.....

Posición ARTICULOS

c) De lana pura o mezclada:

1. Tejidos:

- A. Puros.....
- B. Mezclados:

- I. Hasta 35% de lana.....
- II. De más de 35% hasta 70% de lana.....
- III. De más de 70% de lana.....

2. Cintas y pasamanerías:

- A. Puras.....
- B. Mezcladas:

- I. Hasta 35% de lana.....
- II. De más de 35% hasta 70% de lana.....
- III. De más de 70% de lana.....

d) De otras materias textiles:

1. De algodón:

A. Tejidos:

- I. Puros.....
- II. Mezclados:
- a. -Hasta 35% de algodón.....
- b. -De más de 35% hasta 70% de algodón.....
- c. -De más de 70% de algodón.....

B. Cintas y pasamanerías:

- I. Puras.....
- II. Mezcladas:
- a. -Hasta 35% de algodón.....
- b. -De más de 35% hasta 70% de algodón.....
- c. -De más de 70% de algodón.....

2. De otras materias textiles:

A. Tejidos:

- I. Puros.....
- II. Mezclados:
- a. -Hasta 35% de otras materias textiles.....
- b. -De más de 35% hasta 70% de otras materias textiles.....
- c. -De más de 70% de otras materias textiles.....

Posición ARTICULOS

B. Cintas y pasamanerías:	
I. Puras.....
II. Mezcladas:	
a. -Hasta 35% de algodón.....
b. -De más de 35% hasta 70% de algodón.....
c. -De más de 70% de algodón....



<u>Posición</u>	<u>A R T I C U L O S</u>	
	c.-De más de 70% de super polí- meros sintéticos lineales..
B.	Cintas y pasamanerías:	
	I.Puras.....
	II.Mezcladas:	
	a.-Hasta 35% de super políme- ros sintéticos lineales....
	b.-De más de 35% hasta 70% de super polímeros sintéticos lineales.....
	c.-De más de 70% de super polí- meros sintéticos lineales..
3.	De otras fibras textiles artificia- les:	
	A.Tejidos:	
	I.Puras.....
	II.Mezclados:	
	a.-Hasta 35% de otras fibras textiles artificiales.....
	b.-De más de 35 hasta 70% de otras fibras textiles artifi- ciales.....
	c.-De más de 70% de otras mate- rias textiles artificiales.
B.	Cintas y pasamanerías:	
	I.Puras.....
	II.Mezcladas:	
	a.-Hasta 35% de otras fibras textiles artificiales.....
	b.-De más de 35 hasta 70% de otras fibras textiles artifi- ciales.....
	c.-De más de 70% de otras fi- bras textiles artificiales.

SALARIOS EN LA INDUSTRIA DE CINTAS Y TRENZADOS

El 9 de Mayo de 1940 se concluyó, después de los detenidos estudios del caso, el convenio colectivo para esta rama textil.- En el mismo se contemplaban todas las tareas propias de esta industria y en modo especial los salarios correspondientes a tejedores de cintas (oficiales y medio oficiales y aprendices adelantados) con un telar y dos telares; tejedores de etiquetas (oficial y medio oficial), tejedores de máquinas sawrer (oficial y medio oficial) con 12, 16 y 20 máquinas; canilleras, urdidores (oficial a motor, oficial a mano, medio oficial a motor, medio oficial a mano, aprendiz adelantado a motor y aprendiz adelantado a mano); devanadoras (oficial y medio oficial); picador de cartones; máquinas trenzadoras (oficial hasta 18 máquinas y medio oficial hasta 12 máquinas); terminación y planchadores, foguistas y peones.- Complementábase la parte de salarios con diversas consideraciones generales aclaratorias del alcance del convenio.-

Intentos a las variaciones producidas en el costo de la vida; los industriales decidieron el 12 de Setiembre de 1940, conceder un suplemento compensatorio.- Se dispuso el pago de un adicional de acuerdo a la siguiente escala:

- 10% en los salarios de los obreros que ganasen hasta \$ 6.00 diarios y una cuota fija de \$ 0.60 por día para los que obtuviesen más de \$ 6.00 por jornada legal.-
- 10% en los salarios de mujeres y menores que ganasen hasta \$ 3.00 diarios y una cuota fija de \$ 0.30 por día para los que obtuviesen más de \$ 3.00 por jornada legal.-

Tal decisión se puso en conocimiento de la autoridad competente, el entonces Departamento Nacional del Trabajo.-

Finalmente el 10 de Setiembre de 1944 se firmó un nuevo convenio ante la Secretaría de Trabajo y Previsión, por el cual se elevaban los salarios mínimos en el 10%.- Fijóse la duración del nuevo acuerdo en 18 meses.-

El régimen a que nos referimos ha asegurado una equitativa retribución del esfuerzo obrero, contribuyendo a mantener las cordiales relaciones entre ambos factores del proceso de producción.-

INDUSTRIA TINTORERA Y ESTAMPADORA

Esta rama industrial ha experimentado en los últimos quince años especialmente un notable desarrollo, paralelo al que fuera dable comprobar en las tejedurías de algodón, de lana, de punto, medias, etc. etc.-

En efecto, esta rama complementa el proceso de las anteriores acabando los tejidos que han de librarse después al consumo.- Por tal razón su actividad está indisolublemente ligada a aquellas otras ramas de la industria textil.-

Número de establecimientos

El país contaba al 31 de Diciembre de 1944, con 84 establecimientos tintoreros y estampadores. Tal cifra representa un aumento de 15 establecimientos sobre 1940, pues en aquel año sólo existían 69.-

El total antes mencionado se subdivide así:

<u>Especialidad</u>	<u>No. de estable- cimientos 1944</u>	<u>No. de estable- cimientos 1940</u>
Teñido de hilados	20	24
" " lana	15	15
" " algodón	15	12
" " seda	16	21
" " medias	7	5
Estampado de telas	21	11
	74	88

Cabe destacar que la suma excede las cifras de 84 y 69 respectivamente, en razón de realizar algunos establecimientos varias actividades a la vez.-

Personal ocupado

El número de obreros ocupados al 31 de Diciembre de 1944 alcanzaba a 4.250, de los cuales 3.200 eran de sexo masculino y 1.050 femenino.-

Valor de producción

El valor de los trabajos realizados en la especialidad de teñido y apresto de tejidos de seda alcanzó en 1940 a \$ 3.000.000 y en 1944 a \$ 4.500.000.-

El valor de los trabajos de estampería sobre telas en general totalizó en 1940 \$ 4.000.000 y en 1944 \$ 7.000.000.-

Cabe destacar que todas las cifras antes mencionadas corresponden solamente a establecimientos tintoreros y estampadores por cuenta de terceros. No están por lo tanto incluidos bajo ningún aspecto las secciones de tintorería, estampado o aprasto de las tejedurías.-

SALARIOS EN LA INDUSTRIA TINTORERA.

La industria tintorera industrial ha permanecido atenta en todo momento a la situación de sus obreros, promoviendo periódicamente variantes en las remuneraciones, en consonancia con los justos derechos de los mismos.-

Tan plausible política social ha tenido más visible materialización desde 1939 hasta la fecha, período en el que por decisión de los miembros del gremio se pusieron en vigor diversos aumentos y mejoras sociales de significativas proporciones.-

A fin de uniformar las remuneraciones, promoviendo a la vez un régimen orgánico que asegurara las más armónicas relaciones entre capital y trabajo, se encaró el estudio de un convenio colectivo de trabajo.-

Estudiadas con la debida atención las características del trabajo en esta rama industrial, se preparó una clasificación de tareas que comprende cada una de las variantes que se presentan en las fábricas, por su especialización o su organización depar.- Acomodióse finalmente la tarea de fijar las remuneraciones correspondientes a cada uno de los trabajos y estudiar otras mejoras complementarias.-

Finalmente, con fecha 30 de Enero de 1945, quedó concluido el precitado convenio, acordándose su aplicación con retroactividad al 16 del mismo mes y año.-

CONVENIO COLECTIVO PARA EL PERSONAL OBRERO DE LAS TINTORERIAS INDUSTRIALES Y ESTAMPERIAS.

PRIMERO: El presente convenio regirá para todo el personal obrero de Tintorerías Industriales y Estamparías.

SEGUNDO: A los efectos de establecer los sueldos y jornales de acuerdo con la clasificación de especialidades definiendo la categoría en cada caso, se acuerda establecer las siguientes disposiciones:

a) TINTORERIA:

Todo obrero u obrera debe tener un año de antigüedad en la industria del ramo, en cualquiera de las categorías establecidas en el presente convenio, salvo la de peón u obrero de tareas generales, para que se le asegure el salario correspondiente a las tareas que desempeñen.-

Se entiende al solo efecto de cumplir con lo establecido en el párrafo anterior que se computará como antigüedad, la obtenida en cualquier establecimiento del ramo de Tintorerías Industriales o Estamparías respectivamente, debiendo justificar el interesado dicha antigüedad con un certificado debidamente firmado por su anterior patrón.-

El obrero aunque no reciba aun el jornal fijado para su categoría, no podrá ser rebajado de la misma una vez cumplido dentro del plazo de aprendizaje de un año estipulado, un período de más de tres meses continuado o nó. No será tomado en cuenta a los efectos del cómputo de estos tres meses, el desempeño temporario previsto en el inciso 2, de estas definiciones de categorías generales.-

Durante el primer año de aprendizaje le corresponderá percibir el salario que se fija para obreros de tareas generales o peones.-

- 1) Peones u obreros de tareas generales: Son aquellos que realizan tareas de limpieza, carga, descarga y conducción de mercaderías en forma permanente.
- 2) Ayudante: Es el auxiliar del maquinista y que está al servicio del mismo. En caso de ocupar cualquier de las tareas especializadas de Maquinista o Encargado, en forma temporaria después de dos jornadas se le pagará el salario correspondiente a la categoría que desempeñe, mientras la realice y siempre que hubiera cumplido el año de antigüedad como ayudante en la Industria.
- 3) Maquinista: Es el que tiene la atención y dirección de una o varias máquinas o equipos mecanizados o nó con o sin ayudante. Se tomará en todos los casos la situación actual.
- 4) Encargado: Son encargados aquellos que tienen bajo su dirección varias máquinas o aparatos mecanizados o nó y que al mismo tiempo tienen bajo su autoridad a varios maquinistas y ayudantes.

b) ESTAMPERIA:

- 1) Peones u obreros de tareas generales: como en Tintorería.-
- 2) Ayudantes: Son ayudantes de estamperías, aquellos que ayudan en la tarea de estampar y siempre

que hayan cumplido un año de antigüedad en esa actividad, en cualquier empresa del ramo, computándosele esta antigüedad al desempeñar tareas como estampador.

- 3) Estampador: Son estampadores aquellos que realizan el trabajo de estampar a molde o en caso de estampado a Schablon, el que trabaja del lado del riel.

c) FOGUISTA:

- 1) Ayudante Foguista: es el que está capacitado para manejar las calderas y puede reemplazar al Foguista en ausencia de éste.-
 2) Obreros de tareas generales: es el personal que trabaja en las calderas, transporte y manipuleo del combustible.-

TERCERO: A las definiciones consignadas anteriormente, se agregan los siguientes puntos aclarativos:

- 1) Los obreros no especificados en las tareas numeradas a continuación (salvo los previstos en el inciso 12) son en cualquier sección, Obreros de tareas generales o peones.-
 2) Se entiende que los Ayudantes, Maquinistas o Encargados, sin dejar de cobrar el salario correspondiente a su categoría, harán trabajos de tareas generales cuando sea necesario.-
 3) Se entiende que cuando el empleador lo juzgara conveniente cualquier obrero clasificado como Ayudante, Maquinista o Encargado, podrá ser cambiado de máquina o de Sección, siempre que su salario no sufra modificación.-

CUARTO: La clasificación de acuerdo a las actividades desarrolladas por los obreros, se detallan en la siguiente forma:

1) CRUDO:

- a) Marca de piezas, costuras, preparación, (Trabajo de
revisación de crudo..... (Mujeres
 b) Carga, descarga, transporte y demás ma- (Obreros de
nipuleo de piezas..... (tareas
generales

2) SECCION DESMUNDAJE O COCCION:

- a) En bateas: de dos hombres o más..... (Un Maqui-
nista
los demás..... (Ayudantes
 b) En máquinas..... (Un Maqui-
nista
Los demás..... (Ayudantes
 c) Cuando el transporte de piezas no fuera (Obreros
hecho por los mismos obreros que atiende tareas
den la máquina, y hubiera obreros espe- (genera-
cialmente para esos trabajos, éstos serán (los

3) SECCION BLANQUEO: Lo mismo que en Cocción

4) TINTORERIA:

- a) Los que tengan la misión de manejar: (Maquinistas
Molinetes, Hiercerizadoras, Jiggers,
Bouthions, Centrifugas, Foulards, etc. (Maquinistas
piratorias, etc.....)
- b) Los que ayudan a los precedentes, es (Ayudantes
decir, los que cosen piezas, cargan
o vigilan las máquinas antes citadas)
- c) Los que transportan piezas, añilinas (Obreros de
- y productos químicos.....) (Tar. gener.

5) APRESTO:

- a) Los que tengan la misión de manejar: (Maquinistas
Secadoras mecánicas, Ramas mecánicas
o no, Regla de aprestar, máquinas de (Maquinistas
Moiré, Decatizadoras, Foulard, Plega-
doras, y el preparador de apresto en-
gomado.....)
- b) Los que ayudan a los precedentes, co- (Ayudantes
mo ser: Introdutores en Rama, Palmer;
los que trabajan en Rama a mano, con
excepción del maquinista, los que en- (Ayudantes
trollan atrás de la Rama, Foulard,
Palmer y otras máquinas y los Seca-
doras a mano.....)

6) COCINA: (Tintorería)

- a) Preparador..... (maquinista
b) Los lavadores de envases... (Obreros Tar. Gener.
c) Los demás..... (ayudantes

7) PLEGADO

Dcmanchado, planchado a mano, revisa (Trabajo de
ción, empaquetado, marca de orillás, (Mujeres
estampillado.....)

8) ESTAMPADO:

El que estampa a molde y en el estampado a Scha-
blón, el que va del lado del riel.-

- a) El primer año que se desempeñe en (Maquinista
esta tarea en la industria.....)
- b) Después de este año de trabajo... (Estampador
c) Los que ayudan a los precedentes (Ayudantes
a estampar y los lavadores de cua-
dros.....)

9) COCINA: (de estampado)

Preparador de pinturas..... (Encargado
Los demás: lo mismo que en Cocina en (apart. 60.
tintorería.....)

10) LAVADERO DE PIEZAS:

- a) El que maneja las máquinas o bateas: (Maquinista de lavar.....)
- b) Los demás.....(Ayudantes)

11) FOTOGRAFADOR:

Es el que teniendo los conocimientos necesarios para realizar todas las operaciones de la Sección Grabado, maneja a esa Sección con o sin personal auxiliar a sus órdenes.-

Barnizadores y Retocadores.....(Ayudantes)

- 12) Los que manejan máquinas no previstas en lo que antecede, serán considerados como maquinistas, siempre que tengan la antigüedad estipulada.-

- 13) No se emplearán mujeres en otros trabajos que:

- a) Expedición: Estampillar, plegar, doblar, medir, revisar, empaquetar, limpieza, etc.
- b) Preparación: Abrir, coser, marcar, pinchar, etc.
- c) Trabajos auxiliares de Fotograbado.-

- 14) En caso de emplear mujeres en trabajos asignados a hombres, se les abonará salarios que correspondería a hombres.

- 15) En los casos que el presente convenio prevé, que una máquina o grupo de máquinas, están manejadas por un maquinista, encargado y varios ayudantes y que hasta entonces estaba manejada por un grupo de obreros sin distinción de categorías, el empleador designará el o los obreros que ocuparán la categoría superior basándose para hacer tal discriminación, en la capacidad y antigüedad de cada uno.-

- 16) En los casos que un obrero u obrera esté desempeñando tareas que no le permiten el presente convenio, al cambiarlo de Sección, el empleador no podrá rebajarle el salario que ganaban hasta la fecha.-

QUINTO:

Jornales: se abonarán como jornales mínimos:

<u>HOMBRES</u>	Por hora	Jornada de ocho horas
1) <u>Peón u obrero de tareas generales:</u>		
Al entrar al establecimiento.....	\$ 0,65	\$ 5,20
Al año de trabajo.....	" 0,765	" 6,20

		Jornada	
		Por hora de ocho horas	
2)	<u>Ayudantes, Maquinistas o Encargados:</u>		
	Durante el primer año que desempeñen algunas de estas funciones serán pagados.....	\$ 0,65	\$ 5,20
3)	Ayudantes.....	" 0.825	" 6.60
4)	Maquinistas.....	" 0.9375	" 7.50
5)	Encargados.....	" 1.00	" 8.00
6)	<u>Estampadores:</u>		
	a) A molde.....	" 1.30	-----
	b) A schablón.....	" 1.10	-----
7)	<u>Los Tundidores, Bataneros, Frizadores y Cascadores:</u>		
	a) El primer año que trabajen en dichas máquins, cobrarán el jornal de los maquinistas o sea	" 0.9375	" 7.50
	b) Después de cumplido este año.	" 1.00	" 8.00
8)	Foguista	por mes	\$220.00
9)	Ayudante Foguista.....	por mes	\$160.00
10)	Portero y Sereno.....	por mes	\$160.00
11)	Mecánicos oficiales.....	por día	\$ 10.40
12)	Ayudantes medio oficiales.....	por día	\$ 7.20
13)	Carpinteros oficiales.....	por día	\$ 10.40
14)	Ayudantes medio oficial.....	por día	\$ 7.20
15)	Chofer.....	por mes	\$240.00
16)	Ayudante chofer.....	por mes	\$180.00
17)	Pintores oficiales.....	por día	\$ 10.40
18)	Albañiles.....	por día	\$ 8.00
19)	Fotografador.....	por mes	\$400.00
20)	En caso de pagarse al Fotografador a destajo se calculará el precio en esa forma, de modo que trabajando ocho horas diarias, la liquidación mensual no sea inferior a.....		\$400.00

MUJERES:

21)	Menores de 18 años (de acuerdo con la Ley sobre Trabajo de menores).....		
22)	Mayores de 18 años y menores de 22 años:		
	a) El primer año de antigüedad..	\$ 0.45	\$ 3.60
	b) Después de cumplido el año...	\$ 0.50	\$ 4.00
23)	Mayores de 22 años.....	\$ 0.50	\$ 4.00
24)	LOS JORNALES DEL DEVILNAJO, BOBINADO Y ENCONADO; se registrarán por los convenios correspondientes de textiles; es decir:		

	por hora	Jornada de ocho horas
Enconado.....(base mínima por ocho horas)		\$ 5.25
Devanado.....(base mínima por ocho horas)		\$ 5.25
Mudejas.....(base mínima por ocho horas)		\$ 4.65
Gaseadoras.....(base mínima por ocho horas)		\$ 4.90
Secadoras hilo.....(base mínima por ocho horas)		\$ 4.50
Prensado y zurcidoras.(base mínima por ocho horas)		\$ 5.20

25) JORNALES CORRESPONDIENTES AL PERSONAL OCUPADO EN TINTORERÍAS DE MEDIAS:

Tintoreros.....por día \$5.60 - 10%

El horario de seis horas se aplicará previa inspección del Departamento Nacional de Salud Pública e Higiene y demás disposiciones de la Ley 11.544.

Sección dar vuelta medias (por docenas)

medias secas.....\$ 0.01
medias húmedas....." 0.015

Sección plancha (por docena)

a) medias de señoras
algodón....." 0.08
hilo....." 0.11
rayón gruesa (hasta 100 deniers)....." 0.11
rayón fina....." 0.15
seda natural....." 0.18
b) medias de hombres
Morley o imitación Morley....." 0.08
las demás....." 0.06

Sección Punteado

En cadena por docena....." 0.01

Medias de niños:

a) zoquetes sin doblar....." 0.04
b) zoquetes doblando puño....." 0.05
c) larga y tres cuartos....." 0.06

ESTOS PRECIOS SON P.R.A. EL PLANCHADO EN MOLDES A V.POR

Sección Doblado y Emparejado (por hora)

aprendices: tres meses como máximo
en dicha categoría... \$ 0.25
Medio oficial: 9 meses como máximo de permanencia
en dicha categoría... \$ 0.55
Oficiales:.....\$ 0.75

Por hora	Jornada de ocho horas
----------	-----------------------

Sección Terminado: (por hora)

Punteado, sellado, endoconado, ensobrado, etc.

- | | |
|---|---------|
| a) Aprendiz: Como máximo 3 meses de permanencia en dicha categoría..... | \$ 0.25 |
| b) Medio oficial: Como máximo 9 meses de permanencia en dicha categoría..... | \$ 0.55 |
| c) Oficiales: Trabajo a destajo convencional, no pudiendo ser inferior a lo estipulado..... | \$ 0.75 |

BIBLIOTECA

DISPOSICIONES GENERALES

- SEXTO: Trabajo a Destajo: Como medida de provisión se considerará que el obrero u obrera está percibiendo con esta forma de trabajo, un salario equivalente al mínimo fijado por la tarifa a jornal, cuando el promedio general de lo pagado en trabajos a destajo no sea nunca inferior a la tarifa de referencia, debiendo guardar estos salarios mínimos, en lo posible, relación con la cantidad de trabajo que se exige.-
- SEPTIMO: Enfermedad: El obrero enfermo deberá avisar de inmediato a la persona designada al efecto por el empleador.-
Comprobada la enfermedad por el empleador, éste a partir desde el tercer día a contar desde la fecha en que el obrero dió parte de enfermo, abonará medio jornal diario durante el curso de la misma hasta un período máximo de tres meses. Mientras no se reciba aviso del enfermo se considerará su ausencia como inasistencia no justificada.-
Se entiende que los establecimientos que actualmente dan a su personal beneficios mayores, no los reducirán.-
- OCTAVO: Se entiende que en el momento de entrar en vigor el presente convenio, se computará a todos los obreros la antigüedad que tienen actualmente; asimismo los obreros que percibieran jornales superiores a los previstos en el presente convenio para su categoría, no podrán ser robajados.
- NOVENO: Comisión Paritaria: Se acuerda a los efectos de la verificación, aplicación y cualquier interpretación al presente convenio, constituir la Comisión Paritaria, la cual se reunirá cuando

cualquiera de las partes lo considere conveniente, solicitándolo por intermedio de la Secretaría de Trabajo y Previsión. Esta Comisión estará formada por la autoridad competente que designe la Secretaría de Trabajo y Previsión, y tres representantes por cada una de las partes: patronal y obrera.-

DECIMO: El presente convenio rige con efecto retroactivo al 16 de Enero de 1945

UNDEC: La Dirección General de Acción Social Directa, será órgano de aplicación del presente convenio.

DUODEC: Las infracciones al presente convenio quedan sometidas a las normas establecidas en el Decreto No. 21877 del 16 de Agosto ppde.-

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 9o. se constituyó en su momento la Comisión Paritaria pertinente. En las sesiones realizadas hasta la fecha ha sonado diversas normas generales e interpretado los puntos dudosos del régimen señalado, con un resultado altamente satisfactorio, digno de poner de relieve.-

La firma y aplicación del convenio ha permitido asegurar una vez más la más estrecha cooperación entre patronos y obreros, promoviendo la tranquilidad tan indispensable para el normal desenvolvimiento del proceso de producción.-

*

C O N C L U S I O N E S

En los capítulos respectivos, hemos procedido a exponer los diferentes aspectos de los temas tratados, recorriendo siempre para ello a la documentación más completa posible.-

Hemos analizado asimismo cada uno de los problemas presentados en su hora a la industria textil, esbozando soluciones aconsejables a juicio del autor.-

Pasaremos ahora a exponer las conclusiones a que se ha llegado, después de analizar con especial interés el contenido de cada capítulo y de valorar con la máxima prescindencia posible cada uno de los términos de los problemas encarados, en procura de una solución que asegure una industria fuerte y sana, como base de una economía nacional asentada sobre bases sólidas.-

Estimamos oportuno, para mayor claridad, formular las conclusiones por separado para cada rama textil considerada, tarea que emprendemos en las líneas siguientes.-

INDUSTRIA HILANDERA DE ALGODONCapacitación de la misma.

En el capítulo respectivo hemos realizado una amplia exposición sobre el tema, de la que entendemos surge con claridad el grado de adelanto alcanzado por esta rama textil.- Procuraremos ahora reflejar aquellos conceptos en breve síntesis y exponer las conclusiones a que arribamos.-

La Argentina presenta al 30 de Junio de 1945, 32 hilanderías de algodón con 416.732 husos de hilar y 70.066 husos de retorcer en funcionamiento.- El aumento de las fábricas y de los husos instalados producido con ritmo sostenido a partir de 1930 nos demuestra que nos encontramos ante una manufactura en pleno período de expansión.- Los husos existentes en la actualidad representan casi 9 veces los de aquel año.-

Para definir su futuro inmediato cabe expresar que en los últimos 3 años se han agotado todos los medios para conseguir la entrega de muchos miles de husos comprometidos en el exterior.- Con pequeñas excepciones las maquinarias incorporadas en ese lapso de tiempo, lo han sido con destino a las fábricas oficiales, las que obtuvieron tal resultado en razón de negociaciones directas de los representantes diplomáticos de nuestro país si bien no de acuerdo a sus necesidades totales.- Han sucedido el aprovisionamiento las dificultades derivadas

del conflicto bélico, en forma directa en cuanto se refiere especialmente a Suiza, e indirecta^L con relación a Estados Unidos que habiendo orientado su esfuerzo a la guerra, limitó la producción de otras maquinarias.- Con tales perspectivas, ya de por sí reducidas, el diferendo en política internacional entre nuestro país y el último precitado anuló toda posibilidad de aprovisionamiento.-

Los pedidos de maquinaria pendientes y los nuevos colocados en los últimos meses permiten afirmar que para 1947 la Argentina contará con 150.000 husos más.-

Debemos ahora considerar la eficiencia del equipo de hilandería de que dispone el país.- Si la maquinaria fue^{ra} anticuada o inadecuada, nada significaría su expresión numérica.-

Nos encontramos felizmente en el caso diametralmente opuesto.- Al 1o. de Enero de 1944, el 99,4% de los husos instalados eran del sistema de continuas y sólo el 0,6% de selfactina.- El sistema de continuas de anillos es el resultado de los progresos técnicos conseguidos en los últimos tiempos en la fabricación de este tipo de maquinarias.- Su alta producción permite la reducción de costos y, por consiguiente, la lucha comercial en condiciones más o menos cómodas.-

En el cuadro correspondiente, titulado "Repartición por tipo de los husos de algodón instalados al 31 de Ju-

nio de 1936", en el que se presenta la situación de los más importantes países algodoneros desde el punto de vista de la modernización de su maquinaria, figura la República Argentina en honrosísimo lugar.- Su 99,4% de husos de continuas, prácticamente igual a 100, la coloca con Brasil, China, Dinamarca, Japón y Méjico entre las naciones que cuentan con una industria hilandera moderna y de alta eficiencia.- La incorporación de la nueva maquinaria contratada, evidentemente habrá de acentuar aún más esa eficiencia.-

Concluiremos pues, señalando que la Argentina dispone de una industria hilandera altamente capacitada, tanto desde el punto de vista cuantitativo como cualitativo.-

Los párrafos anteriores y el contenido de los capítulos respectivos entendemos avalan esta categórica afirmación.-

Técnica y Mano de Obra.

La importancia vital que en el proceso de producción tiene la técnica y la mano de obra, hacen oportuno un análisis detenido.-

En lo que se refiere a la técnica cabe expresar que la casi totalidad de los establecimientos argentinos se encuentran organizados de acuerdo a los últimos avances de la misma.- Este juicio es categórico si nos referimos a los establecimientos de alguna importancia.- Departamentos especializados en íntimo contacto con organismos

técnicos de los países productores de maquinarias, estudian permanentemente los problemas presentes y ensayan los nuevos sistemas, preparando su adaptación a nuestro medio y necesidades.- Especial atención se presta, asimismo, a las variantes que en los sistemas de producción o en los artículos, se introduzcan en otros países de industria textil más desarrollada, como Gran Bretaña y Estados Unidos.-

En lo que se refiere al personal técnico, es conocido que la casi totalidad de las fábricas argentinas cuentan con directores y expertos de indiscutibles conocimientos.- Siendo tales puestos la llave de la organización, se ha buscado el personal con contratos de condiciones interesantes y se los ha desplazado hacia nuestro país, desde los puestos de mayor importancia de Gran Bretaña, Estados Unidos, Francia, España, etc.-

Esa ha sido la tendencia en la primera hora en razón de que escaseaba en el país quien conociera la teoría y la práctica de esta actividad.- Cabe anotar ya con legítimo orgullo que técnicos argentinos ocupan puestos de responsabilidad en muchas organizaciones, desempeñándose con notoria eficacia.- Unos han surgido de nuestras Facultades o Escuelas Industriales y han complementado en la práctica sus conocimientos.- Otros han seguido cursos de especialización en el exterior, ya sea en España, que cuenta con establecimientos docentes califica

dísimos, o en Gran Bretaña, Suiza y Estados Unidos.-

Los industriales argentinos no se han despreocupado de este aspecto.- Han coincidido las más importantes en tidades gremiales en que era un deber el promover la formación de técnicos argentinos.- Bajo tan laudables propósitos, ha sido creado en 1928 el Instituto de Enseñanza Profesional de las Industrias Textiles Argentinas, organismo que funciona bajo los auspicios de la Unión Industrial Argentina y Confederación Argentina de Industrias Textiles.- Entre otras especialidades, se dictan cursos de Maestro Hilandero de Algodón, contemplándose actualmente la posibilidad de perfeccionar el plan de estudios con la incorporación de nuevas disciplinas y la concesión de becas para Institutos de Estados Unidos, como así también la habilitación de nuevas plantas de maquinarias modernas.-

En estos momentos se estudia asimismo la organización e incorporación de los cursos de aprendizaje de los menores dispuesto por Decreto No. 14.538/44.-

Nos referiremos ahora al personal obrero.- Es verdad indiscutible que el obrero argentino es inteligente, de fácil adaptación a cualquier proceso nuevo o variante en su labor.- La contracción al trabajo, la disciplina, la permanencia en una fábrica, etc., son aspectos que están en todo país en íntima conexión con la remuneración y condiciones de trabajo.- Procurando promover la

obtención de los mejores resultados en tales aspectos, la industria ha prestado a la parte social preferente atención, tanto en lo que se refiere a salarios como a las mejoras complementarias.-

En efecto, desde 1939, esta industria se rige por convenios colectivos en los que con intervención de los sindicatos obreros y del Estado, se han pactado remuneraciones acordes con las necesidades y aspiraciones obreras.-

Recuérdese que el convenio básico fué firmado el 9 de Noviembre de 1939, con salarios interesantes.- Por disposición contenida en el mismo, se aumentó el 5% en Marzo de 1940 .- El lo. de Agosto de 1941 se firmó un nuevo convenio, aumentando el 10% y comprometiendo el aumento de un nuevo 5% a partir del lo. de octubre siguiente.- En Mayo de 1942 se aumentó un nuevo 5%, con lo cual se tenía un aumento del 25% en los salarios básicos de Noviembre de 1939.-

Finalmente, el 28 de Julio de 1945, se concluyó un nuevo convenio colectivo, resultado de 6 meses de estudios y negociaciones.- La nomenclatura básica contempla cada una de las tareas en que se divide el proceso productivo, habiéndose fijado en una etapa posterior los salarios correspondientes a cada una de ellas, en relación a la capacidad requerida y al esfuerzo exigido.-

Los salarios presentan aumentos que oscilan entre el 40 y 50% sobre la base de 1939.- Se ha cubierto con exceso, como se ve, todo aumento de costo de vida.-

El convenio dispone, asimismo, el pago de jornales en los días de enfermedad, habiéndose estructurado un régimen que a la vez que asegura la materialización de tan justo derecho, impide simulaciones o abusos.-

De acuerdo al Art. 14o. del régimen señalado, se ha constituido una Comisión Paritaria, cuyas funciones son: a) atender en las reclamaciones, y b) interpretar el convenio y fijar normas.- La actuación de la Comisión ha permitido zanjar algunas dificultades presentadas hasta la fecha, originadas en su mayor parte por las múltiples variantes que presenta la organización de la industria, las que impiden la aplicación de ciertas normas sin las adaptaciones del caso.-

Este nuevo convenio pactado por 18 meses, ha venido a asegurar una vez más las normales relaciones entre patronos y obreros, sin las cuales la producción sufre interferencias de negativa repercusión para la economía nacional y cada una de las partes.-

Mercado Consumidor.-

La industria hilandera de algodón cuenta con un mercado consumidor de proyecciones interesantísimas en el presente y de imponderable proporción en un futuro cercano.-

El consumo de hilados ha pasado de 13.208 toneladas en 1930 a 32.241 en 1939 y 64.739 en 1944, estimándose en 65.500 para 1945.-

Tal tendencia ha sido determinada por la creciente expansión de la industria tejedora argentina, especialmente la de tejidos a lanzadera.- Recuérdese que de 34 fábricas existentes en 1935, se ha pasado a aproximadamente 210 en 1945.- El número de telares en funcionamiento alcanza en la actualidad a 7.750 en tanto que en 1935 era de 3.646.-

A ello se ha unido el aumento del trabajo diario y de los días trabajados.- Como resultado, tenemos que de 16 millones de telares-horas trabajados en el año 1938, se han pasado a 31.110.578 para 1942.- Puede estimarse en 45 millones los telares-horas que se trabajarán en 1945, con lo que tendríamos un trabajo casi tres veces mayor que en 1938.-

Podemos afirmar, sin abandonar el terreno de la lógica, que en el peor de los casos tal demanda ha de persistir por 2 años más.-

Todos los países que han sufrido directamente la guerra, reclaman ávidamente ropas, y en cuanto sea posible organizar en forma más o menos normal el aprovisionamiento, las fábricas de América tendrán que proveer muchos miles de toneladas de tejidos.-

El panorama no es tan claro a un plazo mayor.- De la orientación del Gobierno Argentino, depende en gran parte el futuro de la industria tejedora.- Si para vender carnes y cereales, se estima necesario sacrificar a la industria argentina, ésta pasará momentos muy difíciles.-

Somos, sin embargo, muy optimistas.- Los miles de obreros ocupados en las fábricas argentinas, serán factor decisivo en la balanza.- Porque entre el obrero japonés y el nues-

tro, habrá que decidirse por éste.- No creemos que se permitan los errores de otrora !

Por ello, estimamos que queda aún mucho campo para la industria hilandera argentina y que los años próximos nos permitirán ver materializada esa promisoría expansión en perspectiva.-

El aprovisionamiento del consumo nacional ha quedado en los últimos años en manos de la industria hilandera local.- Esta afirmación - explicable para el período bélico - vale también casi en sus mismos términos para los años inmediatos anteriores a la conflagración.-

En efecto, la industria argentina abastecía en 1930 el 30,8% del consumo, en 1934 el 59,5%, en 1935 el 70,5%, en 1936 el 80,9%, en 1937 el 84,1%, en 1938 el 84,9%, en 1939 el 89,8%, en 1940 el 89,9%, en 1941 el 93,8%, en 1942 el 93,3% y en 1944 el 97,4%.-

Para 1945, cálculos del autor basados en el análisis de la importación por rubros en los primeros 6 meses del año, permiten estimar en 97,8% el aporte de la industria hilandera argentina al consumo del país.-

El cupo provisto en los últimos años por la exportación ha sido llenado en buena parte por hilados de título fino, requeridos especialmente por la industria de medias y punto.-

De 3.225.798 Kilos importados en 1939, 144.612 lo fueron en hilados crudos de título superior al 40 y 941.240 Kilos en hilados de color de título superior al 40.- Para 1945 de un total de importación estimado en 1.510.000 Kilos, considérase que 135.000 lo serán en hilados crudos título supe-

rior al 40 y 55.000 en color título superior al 40.-

Habiendo encarado muchas fábricas locales la fabricación de títulos altos y tipos antes importados, con resultados satisfactorios, la importación habrá de ser en buena parte desplazada también en este aspecto.-

Conclusión: La industria hilandera tiene un amplio mercado consumidor en el presente.- La creciente expansión de la industria tejedora y el desplazamiento creciente que sufre la importación, nos llevan a afirmar que las perspectivas para esta rama son amplias y que en los próximos años habrá de producirse una expansión de proporciones interesantes.-

La industria y la producción algodonera.-

El desarrollo experimentado por la industria hilandera en los últimos años, ha tenido favorable repercusión sobre la producción algodonera.- Afectada la colocación de fibra en el exterior, por dificultades emergentes del conflicto bélico, fué posible - por el creciente consumo de las hilanderías locales y por una serie de medidas complementarias - neutralizar la grave crisis que se cernía sobre los productores algodoneros.-

La industria propició el establecimiento de un régimen de colaboración con el productor, a fin de permitirle una satisfactoria solución de los problemas que ya se presentaban bastante agudamente a fines de 1941.- En Marzo de 1942, fué firmado el primer convenio de sobreprecio a la fibra consumida, destinado a la formación de un fondo para financiar los

gastos que demandare el almacenamiento de la cosecha hasta su colocación en el exterior y cubrir las posibles pérdidas que pudieran producirse.-

Sobre la base de tal régimen fué posible la fijación de precios mínimos interesantes que evitaron ~~los~~ ^{los} colonos la mala negociación de las cosechas y además, por medio del Banco de la Nación Argentina, se concedieron créditos prendarios que permitieron a aquéllos hacer frente a sus compromisos sin malvender su cosecha.- En Octubre de 1943, fué ampliado el plazo de los préstamos a fin de evitar la comercialización en momentos en que el mercado no tenía mayor interés por la fibra y por tanto su cotización era baja.-

El sobreprecio por kilo de fibra, ascendió a \$ 0.15 por Kilo en el primer convenio, a \$ 0.10 en el segundo a \$ 0.20 en el tercero e igual suma en el cuarto convenio, que finaliza el 28 de Febrero de 1946.- El producido de tal aporte alcanzaba hasta Febrero de 1945 a \$ 23.548,077 m/n, con los que se han cubierto gastos diversos, comprado fibra y construido galpones por valor de \$ 1.078,919.- En estos momentos la Comisión Administradora ha autorizado la inversión de \$ 3.000.000 para nuevos galpones y diversas sumas, destinadas a la compra de insecticidas para combatir las plagas que afectan al algodonero.-

Los resultados de esta cooperación de la industria con el productor y el Estado han sido de magníficos resultados.- Ha sido posible la fijación de precios mínimos, la concesión de préstamos y la realización de diversas obras de imponde-

rable utilidad sin que el Estado debiera realizar erogación alguna.- Recuérdense los cientos de millones de pesos que han costado la país los precios mínimos a diversos cereales y oleaginosos y se concluirá que este esfuerzo de la industria algodonera merece ser destacado y seguido por otros sectores de nuestra economía.-

*

Régimen aduanero.-

En su momento se ha expuesto ampliamente cada una de las fases de la larga lucha librada por la hilandería argentina, persiguiendo asegurar su normal trabajo.- Los memoriales de las entidades representativas de ese sector, los estudios realizados por diversos dirigentes industriales ya sea para la publicación periódística o su presentación a congresos o conferencias industriales, señalaron con muchos años de antelación el futuro que le estaba reservado a esta rama fabril.- Las medidas recabadas en aquel entonces al ser luego parcialmente adoptadas, demostraron la consistencia de la posición de los luchadores de la primera hora.- Pero el país, lamentablemente habíase atrasado décadas en su desarrollo fabril, por culpa de quienes ejercieron la función pública sin la visión necesaria, o de otros que servían intereses contrarios a la economía argentina.-

Ha quedado demostrado -así lo entendemos- que el factor principal en el desarrollo de esta actividad ha sido el régimen aduanero.- En tanto los aforos y derechos permitieron a la importación disponer a su arbitrio de nuestro mercado, la

industria local pasó épocas de vida precaria.- Solucionado discretamente el problema equilibradas las fuerzas, la industria se expandió con ritmo ya incontenible.-

En 1931 se solucionó casi satisfactoriamente el problema en cuanto a los hilados crudos hasta el título 40.- Subsiste empero, si bien en distintas gradaciones, para los títulos finos y de color.-

A solucionarlo tiende el proyecto de nomenclatura que propiciamos, el que habrá de facilitar la adecuada clasificación y la fijación de aforos y derechos acordes con el valor del artículo.- No se ha juzgado oportuno proyectar aforos y derechos dada la imposibilidad de tomar los valores actuales por no ajustarse a los de épocas normales.-

De aprobarse tal clasificación y complementarla con un adecuado régimen de aforos y derechos, se habrá provisto todo lo que la industria necesita para su definitivo desarrollo.- Las extraordinarias posibilidades de nuestro país y el esfuerzo y dedicación de los hombres de empresa, solo requieren el instrumento legal, que permita materializar aquellas favorables perspectivas sin sobresaltos ni dificultades.-

*

INDUSTRIA TEJEDORA DE ALGODONCapacitación de esta rama textil.

La República Argentina cuenta en la actualidad con 7.750 telares instalados.- En los últimos diez años el número de telares ha ido en ascenso con sostenido ritmo, alcanzando a duplicar los 3.646 existentes en 1935.-

Las mismas dificultades que mencionáramos para la rama de hilandería, ha impedido la incorporación de muchos nuevos telares adquiridos en Suiza, Inglaterra y Estados Unidos.- De los dos primeros países se han recibido algunas partidas, desde luego no en la medida en que el país se interesaba, siendo prácticamente nula la entrega por parte de Estados Unidos en virtud de la política seguida por dicho país con respecto a los abastecimientos a la Argentina.-

En los próximos meses habrán de recibirse los pedidos colocados en su momento en los más importantes centros productores de maquinaria, con lo que el equipo de la industria tejedora argentina habrá de enriquecerse no sólo en cantidad sino también en calidad, ya que los telares pedidos son todos automáticos y de alto número de pasadas por minuto.-

Hemos tratado en líneas anteriores el aspecto cuantitativo de la maquinaria con que cuenta esta industria. Pasamos ahora a analizar el cualitativo buscando determinar la eficiencia de la tejeduría de nuestro país.-

Los últimos datos con que se cuenta corresponden al relevamiento realizado el 31 de Diciembre de 1942.- De los 7.189 telares instalados en dicha fecha 3.808 ó sea el 52,9%

eran automáticos, 3.290 eran comunes (45,8%) y 61 tenían agregado automático (0,9%).-

En el Capítulo correspondiente se ha visto que la Argentina ocupaba sobre la base de los datos de 1934, el tercer lugar en el mundo por el porcentaje de automáticos con respecto al total de telares.- En efecto figuraba en primer término Estados Unidos con el 68,4% de automáticos, Canadá con 52,7% ocupaba el segundo lugar y la Argentina con 50% el tercero.- Entendemos que esta colocación no debe haberse alterado, ya que conjuntamente con la modernización de nuestra maquinaria tiene que haberse llevado a cabo la del Canadá.- Seguiría la Argentina entonces en el 3er. lugar, ya que el país inmediato era Italia con 22,9%.-

Estos datos dicen claramente de la eficiencia del equipo industrial con que cuenta la tejeduría argentina.- Para hacer frente a la competencia en la post-guerra habrá que estar técnicamente muy capacitados sobre todo en momentos en que los salarios han experimentado pronunciadas subas.- La remuneración mayor de la mano de obra determina costos mayores, por lo que en la competencia futura estará bien colocado aquel que logre producir en telares automáticos. e ahí la preocupación de los industriales argentinos en volcar sus ganancias de los últimos años en la adquisición de modelos modernos de alta producción.-

Técnica y mano de obra.

Las mismas consideraciones que hicieramos para la industria hilandera de algodón, valen para la rama de tejeduría.-

plementarias implican una lógica retribución del esfuerzo obrero, asegurando una mano de obra permanente y por tanto de mayor eficiencia.-

Régimen Aduanero.-

Hemos documentado ampliamente en el capítulo correspondiente, los múltiples aspectos negativos del régimen aduanero, que tanto han dificultado el progreso de la industria nacional del ramo.-

La lucha por el afianzamiento iniciada a principios de siglo, no ha tenido aún los resultados satisfactorios que era dable esperar.- En efecto, la situación de la industria tejedora ha mejorado a partir de 1930 por influjo de factores accidentales, en un todo ajenos a la misma.- En el período 1930-39, la implantación del adicional aduanero del 10% vino a corregir en parte el problema creado por los bajos derechos y más especialmente por los aforos alejados de los valores reales de los tejidos puestos en puerto Buenos Aires.- Agregóse la política de regulación de las importaciones por medio del control de cambios.- Política determinada por la necesidad de equilibrar nuestro balance de pagos, que sufría ya seriamente la repercusión de la tendencia imperante en diversos países en el sentido de reducir las compras en el exterior.-

Desde 1939 al presente, no existe problema, por cuanto las dificultades provocadas por el conflicto bélico han determinado una baja drástica de la importación.- La industria ha podido ampliar su producción que halló fácil colocación en nuestro mercado y países de América.-

Es decir, que en lo que se refiere a la dirección y orientación técnica especializada, la industria argentina se encuentra en inmejorables condiciones, pudiendo competir en tal aspecto con la industria de cualquier país de rancio abolengo manufacturero.-

La preocupación por crear técnicos argentinos surge con evidencia con sólo recordar que en el Instituto de Enseñanza Profesional de las Industrias Textiles Argentinas, se dictan cursos de Maestro Tejedor de Algodón a lanzadera.-Producto de tales esfuerzos, es el plantel de especializados que ocupan puestos de responsabilidad en numerosos establecimientos argentinos, con resultados altamente satisfactorios.-

En lo que se refiere a los obreros en sí, cabe destacar la preocupación constante de la industria por promover condiciones satisfactorias a sus colaboradores.- En cuanto a salarios, dicha preocupación se materializó en una tarifa general puesta en práctica en 1940.- Con fecha 10 de Enero de 1943, fué aprobada una nueva escala de remuneraciones que contenía interesantes aumentos sobre los salarios de 1940.- Por fin, el 28 de Julio del corriente año, se concluyó el convenio colectivo para la industria tejedora, en cuya discusión intervinieron los sindicatos del ramo y la Secretaría de Trabajo y Previsión.-

El convenio a que hacemos referencia, contempla las remuneraciones correspondientes a varones y mujeres ocupados en cada una de las tareas en que se divide el trabajo de tejeduría.-

El monto de las mismas, como así también las mejoras com

Las perspectivas para el futuro no son ya tan satisfactorias.- Normalizadas las corrientes comerciales, habrán de llegar de nuevo a nuestro país muchos millones de metros de tejidos a bajo precio.-

No acallado aún el fragor del combate, ya está Gran Bretaña iniciando negociaciones que le permitan convénir ventajas arancelarias, asegurando la conquista de un mercado interesante en todo concepto.- Brasil, a poca distancia nuestra y con una mano de obra de escaso costo, está también atento.- De Japón habrán de volcarse nuevamente en nuestro mercado las resultantes del hambre de su población, cualquiera que sea la bandera de ocupación que en el Mikado ondee.-

Debemos, pues, prepararnos para la lucha que sobrevendrá en fecha no lejana.- La industria sabe que su única defensa está en una tarifa de avalúos detenidamente estudiada, con aforos reales y derechos defensivos.- El decreto de fomento y defensa de la industria dictado el año pasado, provee el régimen con que neutralizar todo intento de repetición del "dumping" que hace 7 años afectara tan gravemente la producción argentina.-

El proyecto de nomenclatura que incluimos en el capítulo correspondiente, tiende a proveer la clasificación de las mercaderías.- Normalizados los valores, será posible estudiar aforos y derechos.-

Entendemos que su pronta sanción prepararía el camino para una industria tejedora fuerte y amplia, estructurada sobre las bases firmes de que hoy carece.-

INDUSTRIA HILANDERA Y TEJEDORA DE LANA

Capacitación de la misma.-

Al 30 de Junio de 1945, contaba el país con cerca de 90 establecimientos hilanderos de lana, en los que funcionaban 127.000 husos de cardado y 84.000 de peinado, es decir, en total 211.000 husos.- Gran parte de dichas instalaciones lo son de sistemas modernos, orientados a la producción de alta calidad sin desmedro de la productividad.-

Funcionaban en la fecha precitada 140 tejedurías de lana, con aproximadamente 3.850 telares instalados, en su gran mayoría de modelos nuevos y en excelentes condiciones de funcionamiento.-

La extraordinaria evolución verificada en los últimos años, en la que se prestara preferente atención a la modernización de la maquinaria, hacen que hoy el país cuente con un equipo eficiente desde todo punto de vista.-

En los años de guerra, las más importantes fábricas han comprado importantes partidas de telares, de los que no ha podido disponerse aún por el conflicto bélico.- En fecha próxima cuando se produzca la normalización del comercio internacional, nuestro país recibirá importante número de telares y máquinas complementarias, con lo cual la industria verá notablemente incrementada la alta eficiencia alcanzada al presente.-

Técnica y plano de obra.-

No podemos sino reproducir en síntesis cuanto afirmáramos acerca de la capacitación técnica de otras ramas textiles.-La industria lanera se ha preocupado desde hace muchos años por

asegurarse el concurso de calificados expertos en cada una de las etapas de producción.-

La producción en el país de casimires y paños de dama, de calidad comparable con las más prestigiosas de Gran Bretaña, prueban evidentemente que la industria está eficientemente dirigida.- En los próximos años, este juicio podrá ser aún más optimista, ya que las instituciones representativas de la industria textil están recibiendo a diario ofrecimientos de directores y técnicos europeos que desean radicarse en el país.-

En lo que se refiere a la formación de técnicos argentinos, cabe recordar que en el ya citado Instituto de Enseñanza Profesional de las Industrias Textiles, se dictan cursos de Maestro Hilandero y Tejedor de Lana.- De sus aulas han egresado numerosos expertos que demostraron en la práctica la consistencia de los conocimientos adquiridos.-

La mano de obra ha merecido en todo momento la debida atención.- En materia de remuneraciones, cabe poner de relieve que esta industria cuenta con un ordenamiento total del trabajo desde el año 1937.- En Febrero de dicho año, fué firmado el convenio básico para hilandería y en Junio el de tejeduría.- Ambos convenios dieron espléndidos resultados, ya que al determinar claramente derechos y obligaciones, permitieron un normal desenvolvimiento de las relaciones entre capital y trabajo.-

Concientes los industriales de las variantes que se iban produciendo en el costo de la vida, pusieron en vigor en diferentes épocas suplementos compensatorios del alza.-

En Octubre de 1942, se unificaron dichos suplementos en uno nuevo que consistía en una bonificación de \$ 1.50 por día

a los obreros mayores de 22 años y de \$ 1.- diarios a las mu jeres y varones menores de 22 años.-

Prestando además especial atención a los hogares con hi jos, se puso en vigor el pago de la suma de \$ 5.- por cada hijo menor de 14 años, en concepto de salario familiar.-

Dicha suma se abonaba al obrero, obrera viuda o con es poso incapacitado, es decir, al que revistiera la condición de jefe de familia.-

El 19 de Septiembre de 1944, se convino con el sindica- to respectivo un aumento de 10% en las remuneraciones existen- tes en dicha fecha.-

Finalmente, el 29 de octubre de 1945, los industriales de la lana resolvieron en asamblea general nuevas mejoras so ciales.- Dispúsose un nuevo suplemento de \$ 0.80 por día a los obreros varones mayores de 22 años y de \$ 0.50 a las mu- jeres en general y varones menores de 22 años.-

Además, incrementóse el salario familiar el que en lo sucesivo será de \$ 10.- por cada hijo menor de 14 años.-

Tales mejoras han tenido, como era de esperar, favorable repercusión en los miles de obreros ocupados en esta industria.

Régimen aduanero.-

La industria lanera ha debido luchar denodadamente en sus comienzos en procura de solución a diversos problemas planteados por una deficiente tarifa de avalúos.-

En el capítulo respectivo, hemos reflejado con el mayor acopio de datos posibles la gestión cumplida especialmente en el período 1918-1930, con resultados algunas veces satisfacto rios y las más negativos.-

A partir de dicha fecha la implantación del 10% de adi
cional contribuyó a reforzar la posición de la industria en
gran número de los puntos flojos.- La industria pudo desarro
llarse sin grandes dificultades hasta lograr abastecer en su
casi totalidad el mercado argentino.-

Quedó reservada a la importación el aprovisionamiento
de casimires finos, aunque en este aspecto las conquistas
de la industria local en los últimos años han sido continua-
das y firmes.- Se ha llegado a producir en excelente calidad,
mereciendo la mercadería la preferencia de buena parte de
los consumidores argentinos.-

Subsisten, empero, algunas de aquellas anomalías en
el régimen aduanero, que señaláramos.- Para lograr que la in
dustria se afiance en su totalidad y aborde resueltamente
la producción de muchos tipos especiales, es necesario co-
rregir esas anomalías.-

A ello tiende el proyecto de nomenclatura que incluimos
en el capítulo correspondiente.- Repetimos una vez más, que
ante la imposibilidad de abordar aforos y derechos, nos limi
tamos a estudiar la clasificación de la mercadería.-

Asegurada una exacta discriminación de calidades y tipos
las diferencias en los aforos será fácil documentarlas y de-
fenderlas.- Los derechos en función de aquéllos habrán de pró
veer la justa defensa a que aspira y se ha hecho acreedora
esta rama fabril.-

INDUSTRIA HILANDERA Y TEJEDORA DE SEDACapacitación de esta actividad.-

La industria argentina del ramo presenta un extraordinario grado de desarrollo, tanto en lo que se refiere a la producción de hilados como a la tejeduría.-

Cuenta con dos importantes establecimientos productores de hilados, los que en los últimos años han debido hacer frente a diversos inconvenientes de todo orden en cuanto se refiere al abastecimiento de las materias primas necesarias para la producción.- Uno de ellos ha debido paralizar en determinado momento sus actividades.- El otro ha podido superar, merced a serios esfuerzos, tales dificultades, abasteciéndose de materias nacionales.-

En estos momentos contempla la instalación de una amplísima planta orientada hacia las nuevas tendencias en materias sintéticas.- Puede, pues, afirmarse que en ese aspecto la industria argentina estará a la par de las más modernas manufacturas del mundo.-

En lo que se refiere a la tejeduría en sí, cabe manifestar una vez más que cuenta el país con numerosas plantas modernas, equipadas con las maquinarias necesarias para dar cumplimiento a todos los requerimientos del consumo, de acuerdo a las nuevas tendencias y modas.- Con la incorporación de nuevos equipos de alta producción, la actual cómoda situación de la industria habrá de mejorar aún más.-

Técnica y mano de obra.-

Los industriales de esta rama, al igual que los de las

otras que integran el conjunto de la industria textil argentina, han permanecido atentos en cuanto se refiere a disponer de los técnicos más expertos.- La industria sigue paso a paso las últimas variantes de la técnica producidas en Europa y especialmente en los Estados Unidos, país en el que se han registrado en este campo variantes totalmente revolucionarias.

La mano de obra excelentemente capacitada en el presente, ocupa lugar de preferencia entre las inquietudes de la industria.- Desde Noviembre de 1939 se encuentra en vigor una tarifa de salarios firmada ante el ex-Departamento Nacional de Trabajo, en la que se fijan remuneraciones para cada una de las especialidades.-

Buscando mejorar continuamente la situación de sus colaboradores, la industria ha puesto en vigor sucesivos suplementos por mayor costo de la vida, que alcanzan en estos momentos aproximadamente el 40% de los básicos de 1939.-

Régimen Aduanero.-

En el capítulo correspondiente, nos hemos referido al tema señalando solo alguno de los problemas que se han presentado en el correr de los años.-

Las anomalías de la tarifa de avalúos en vigor, permiten la competencia del industrial foráneo en numerosos renglones que la industria puede producir en inmejorables condiciones de calidad.-

Cabe pues, urgentemente, promover solución a dichas dificultades, originadas en la mayor parte de los casos por deficiencias de clasificación que permiten la evasión de los justos derechos, al lograrse el despacho por partidas de menor

aforo que en el que en rigor correspondería.-

A corregir tales defectos está orientado el proyecto de nomenclatura que propiciamos y cuyo detalle puede observarse en el capítulo respectivo.- En el mismo se incluyen ya todas las fibras surgidas de los últimos adelantos de la química y se contempla la inclusión de las que irán surgiendo día a día.-

Con un régimen aduanero armónico y justo, la industria hiladora y tejedora de seda podrá desarrollarse aún más, con las favorables repercusiones del caso sobre la economía nacional.-

-----*

INDUSTRIA TEJEDORA DE PUNTO Y MEDIAS

Capacitación de esta industria.-

Esta rama textil ha alcanzado extraordinario desarrollo a partir de 1925, fecha en que el mercado argentino ha quedado prácticamente en sus manos.-

Funcionan actualmente una serie de importantes establecimientos, los que cuentan en líneas generales con maquinarias modernas y de alta productividad.- Es el resultado de la inquietud de los industriales argentinos que han seguido en todo momento muy de cerca las mejoras técnicas introducidas en los últimos años.-

Está, pues, capacitada para la producción de los más diversos tipos de tejidos impuestos por la costumbre y la moda.-

Técnica y mano de obra.-

Cuenta el país con los expertos necesarios para encarar cualquier problema de producción y crear modalidades adaptadas a nuestros gustos.- En la rama de medias cotton, hoy magníficamente desarrollada, fué necesario traer obreros extranjeros con importantes contratos, dada su complejidad.- Al poco tiempo se capacitaron numerosos obreros argentinos que hoy perciben remuneraciones superiores a los \$ 30.- diarios.- Esto demuestra que en cuanto a técnica no puede ser mejor la situación de esta industria.-

Régimen Aduanero.-

El problema presentado en sus comienzos ha sido casi totalmente solucionado en lo que se refiere a tejidos de punto.-

Subsiste, empero, para las medias de seda, que han sufrido en 1938 y 1939 aguda competencia a base de maniobras desleales de la importación.-

El proyecto de nomenclatura tiende a cubrir dicha laguna, mediante una clasificación lógica y la fijación de afijos y derechos razonables.- Logrado esto, la industria no tendrá dificultad alguna en su desarrollo posterior.-

----*----

INDUSTRIA DE CINTAS Y TRENZADOS

Capacitación de esta rama fabril.-

Los establecimientos con que cuenta actualmente el país disponen de los últimos tipos de maquinaria especializada, tanto en telares como en máquinas trenzadoras.- En los últimos años de preguerra, se ha procurado la instalación de los modelos de alta velocidad y por tanto más económicos.- Actualmente se espera la entrega de la maquinaria adquirida en diversos países, con lo cual se reforzará técnicamente el plantel.-

Técnica y mano de obra.-

Puede afirmarse que la industria está en líneas generales dirigida por técnicos capacitados de origen nacional y extranjeros.- Los establecimientos de más importancia están en permanente contacto con las variantes que la técnica o la moda introducen en la industria mundial.-

En lo que se refiere a la mano de obra, cabe poner de relieve que los obreros argentinos están altamente capacitados en cada uno de los aspectos de esta industria.- Con salarios satisfactorios se ha logrado la especialización y el arraigo de varios centenares de obreros con cuyo concurso la industria está habilitada para encarar la producción de todo tipo de tejido de esta especialidad, sin inconveniente alguno.-

El 9 de Mayo de 1940 se firmó el convenio básico de salarios, en el que se fijan las retribuciones de los obreros ocupados en cada uno de los trabajos.- En 1942 los industria

les de cintas dispusieron el pago de un suplemento a los sa larios.- Tomóse tal resolución en el deseo de compensar cómodamente el alza producido en el costo de la vida, que alteraba la situación surgida del convenio.-

Persistiendo en tan elevados propósitos, en Septiembre de 1944 se firmó un nuevo convenio colectivo, por el cual se disponía un aumento del 10% sobre los salarios mínimos en vigor a dicha fecha.-

Régimen Aduanero.-

En el capítulo correspondiente hemos reflejado los inconvenientes que afectaran en su momento el normal desarrollo de esta industria.- Era la causa principal la deficiente redacción de nuestro régimen aduanero que permitía en unos casos el despacho anormal de la mercadería importada en des medro de la producción argentina.- En otros los inconvenien tes incidían directamente sobre nuestra industria, ya sea porque las materias primas tributaban derechos mayores o iguales que el artículo elaborado, o como en el caso de las máquinas tranzadoras, en el que por estrecho criterio de las reparticiones correspondientes se negaba la franquicia del menor derecho.-

A fin de solucionar las anomalías señaladas, hemos proyectado la nomenclatura de la nueva tarifa de avalúos. In- clúyense en la misma las posiciones correspondientes a cada uno de los artículos, clasificados por las fibras textiles que intervienen en su producción.-

Con un régimen aduanero adecuado, esta industria habrá de desarrollarse notablemente en los próximos años.-

INDUSTRIA TINTORERA INDUSTRIAL Y ESTAMPADORACapacitación de la misma.-

En sus principios, esta industria era una sección auxiliar de los más importantes establecimientos textiles en sus diversas ramas.- Las tejedurías de lana y algodón contaban con este anexo, a fin de poder terminar adecuadamente los tejidos producidos en sus telares.-

Con la instalación posterior de muchos nuevos establecimientos tejedores fué posible encarar el funcionamiento de tintorerías y estamperías que trabajaban para aquellos, encargándose exclusivamente de la terminación de los artículos producidos por los establecimientos de menor volumen. Los establecimientos cuya producción justifica la existencia de la sección tintorería, siguen contando con la misma, lo que les permite una mejor complementación de su proceso.-

La industria tintorera industrial y estampadora se ha desarrollado notablemente a partir de 1932-33, es decir, casi paralelamente a la experimentada por la tejeduría de lana y algodón.-

Los numerosos establecimientos con que cuenta el país, se hallan en su inmensa mayoría ampliamente capacitados para abordar la realización de cualquier trabajo, de acuerdo a los últimos adelantos experimentados por la química.- Tiene esta actividad un promisor futuro, ya que las industrias tributarias registran una continua expansión de su producción.-

Técnica y mano de obra.-

Cuenta el país con expertos profesionales desplazados

de los países más importantes en el orden textil, como Gran Bretaña, Francia, Suiza, Italia y Estados Unidos.-

Síguese, asimismo, día a día la evolución producida en los más eficientes centros textiles, buscando aprovechar su experiencia y poner en práctica con rapidez las mejoras logradas en los laboratorios de experimentación.-

En materia de salarios, debemos poner de relieve que ha sido firmado el 30 de Enero de 1945, un convenio colectivo para esta rama industrial. Con la intervención de los sindicatos del ramo y la Secretaría de Trabajo y Previsión, logróse, después de amplios estudios, proyectar un estatuto básico completo.-

Clasificadas debidamente las tareas, fijáronse en etapa posterior los salarios que llenaban las aspiraciones de los miles de obreros ocupados.-

En dicho acuerdo se han fijado algunas mejoras sociales complementarias, señalándose además con claridad el régimen para la aplicación del pago de los días de enfermedad.-

Ajustándose a los términos del articulado comentado, se procedió en Febrero del corriente año a constituir la Comisión Paritaria de esta industria.- En sus primeras reuniones el organismo acordó sentar diversas normas aclaratorias que contribuyeron a perfeccionar el convenio, facilitando su aplicación.-

Los diferendos registrados pudieron ser prontamente solucionados merced a la buena voluntad y cooperación de ambos sectores.-

Ha sido así asegurada una vez más la continuidad de las

más económicas relaciones entre capital y trabajo.-

Régimen aduanero.-

La solución de los problemas presentados a esta industria se halla contenida en cada uno de los capítulos correspondientes a las ramas que le son tributarias.-

Contemplados diferentes aforos y derechos a las mercaderías terminadas y sin terminar, es evidente que muchos procesos de terminación, apresto y estampado, que se realizaban en el exterior, se desplazarán a nuestro país, en virtud del menor tributo aduanero que hará económica tal orientación.-

-----0-----

J. R. de la Cruz

S U M A R I O

Página

PROLOGO 1

INDUSTRIA HILANDERA DE ALGODON:

Importancia de la industria. Antecedentes. Situación actual. Evolución del número de establecimientos y de husos instalados (1903-1945). Posición de la Argentina en América. Significación de la industria argentina en el mundo. Evolución del número de husos instalados en los principales países (1927-1945). Ubicación geográfica de la industria hilandera. Ubicación geográfica de los husos. Clasificación de los establecimientos por el número de husos. Clasificación de los establecimientos de acuerdo al destino de su producción. Características de los husos. Estudio del equipo mundial de hilandería con miras a determinar las posibilidades de subsistencia y desarrollo de la industria argentina. Repartición de los husos de algodón instalados en el mundo al 31 de Julio de 1936. Repartición por tipo de los husos instalados en el mundo en 1936. Conclusiones..... 7

Trabajo de los husos de algodón. Actividad de los mismos. Actividad de los husos y producción de hilados..... 25

Consumo de fibra de algodón por las hilanderías (1942-1943). Consumo mensual de fibra nacional y extranjera en 1943. Distribución de la fibra consumida por las hilanderías según largo en milímetros. Distribución por grado de la fibra consumida por las hilanderías. Consumo de fibra según procedencia y grado (1942-1943) Promedio de consumo por día hábil. Consumo anual de fibra por hilanderías y otros establecimientos..... 27

Producción de hilados de algodón. Evolución en el período 1903-1945. Producción según sistemas en 1938-44. Producción según título y sistema en 1941. Producción según título y sistema en 1942. Producción según título y sistema en 1943. Producción según título y sistema en 1944. Producción en cada uno de los meses de 1944. Producción comparada en Enero y Febrero de 1944 y 1945. Producción

comparada en el primer bimestre de 1944 y 1945..... 31

Consumo de hilados por la industria tejedora. Consumo de hilado puro en tolarcos a lanzadera. (1935-1942). Mermas registradas en las tejedurías a lanzadera (1935-1942). Consumo de hilado puro según destino en otras especialidades en 1941 y 1942. Consumo por fábricas textiles varias en 1936-1942. Consumo en otras especialidades textiles y fábricas de tejidos mezcla en 1942. Consumo en 1942 clasificado por artículos producidos. Consumo de hilado nacional puro por diversas industrias en 1941-1942. Consumo comparado de hilado extranjero puro en 1941-1942. Consumo comparado de hilado puro en 1941-1942. Consumo de hilado puro en 1935-1942. Porcentaje de consumo anual de hilado nacional registrado por cada rama textil en 1936-1942. Porcentaje de hilado extranjero consumido por ramas en 1936-1942. Porcentaje de consumo anual por ramas textiles, con relación al total empleado y entrado al mercado en el período 1936-1942. Consumo de hilados de algodón por la industria tejedora argentina en el período 1901-1945. Importación. Producción nacional. Significación porcentual de ésta..... 49

Importación argentina de hilados de algodón en el período 1901-1945. Crudo hasta título 40. Color hasta título 40. Crudo título superior al 40. Color título superior al 40..... 57

La industria hilandera de algodón y la Tarifa de Avalúos. Exposición del problema. Gestión cumplida desde 1905. Dificultades originadas en los bajos aforos y derechos. El problema en los comienzos de la industria. La situación al finalizar la guerra 1914-18. Nuevas reducciones en los tributos aduaneros. La situación en 1922. Estudio de la reforma de la tarifa en 1923. Aspiraciones de la Segunda Conferencia Económica Nacional. Proyecto de radicación de nuevas plantas fabriles. Sugerencias de la Unión Industrial Argentina. Como solucionar la difícil situación de la agricultura e industria a fines de 1925. Ponencia del Ing. D. Francisco Prati. La opinión del Primer Congreso Algodonero Argentino realizado en 1926. A fines de 1926 se agudizan los inconvenientes. Sombrío panorama.

Medidas aconsejadas. Dificultades y posibles soluciones a mediados de 1929.....	59
Evolución de los aforos y derechos de los hilados de algodón en el período 1901-1945. Cálculo del tributo aduanero e importación anual.....	79
Proyecto de tarifa de avalúos para hilados e hilos de algodón. Definiciones. Plan de nomenclatura. Desarrollo del proyecto.....	87
Salarios en la industria hilandera de algodón. Régimen de salarios mínimos. Antecedentes. Convenio colectivo en vigor. Salarios abonados y personal ocupado en las hilanderías de algodón.....	144
Régimen de pago de un sobreprecio a la fibra de algodón. Interesantes aspectos de la colaboración de la industria con el Estado. Fines perseguidos. Mecanismo. Satisfactorios resultados. Régimen en vigor. Cuarto convenio de sobreprecio.....	158
Los hilados de algodón ante la legislación de precios máximos. Decretos No. 118.459 (24 de abril de 1942). Decreto No. 126.990 (4 de Agosto de 1942). Decreto No. 136.069 (30 de Noviembre de 1942). Decreto No. 1280 (26 de Junio de 1943). Decreto No. 6708/44 (Marzo 20 de 1944).....	177

INDUSTRIA TEJEDORA DE ALGODÓN A LANZADERA

Evolución del número de tejedurías en el período 1935-1945. Ubicación geográfica de los establecimientos. Telares instalados. Evolución en el período 1935-1945. Evolución del número de telares activos y horas diarias de trabajo en 1935-1942. Posición de la Argentina en América por el número de sus telares. Posición de la Argentina en el mundo. Evolución del equipo mundial de tejeduría a lanzadera en 1934-40. Características de los telares instalados en Argentina. Clasificación de los telares por tipos al 31 de Diciembre de 1942. Clasificación al 31 de Diciembre de 1941. Clasificación al 31 de Diciembre de 1940. Estudio de la maquinaria

tejedora argentina comparado con los principales países tejedores. Repartición mundial de los telares clasificados por tipo al 1o. de Enero de 1934. Posición de nuestro país..... 204

Trabajo de los telares a lanzadera en 1936-1942. Evolución del número de telares activos. Evolución de las horas anuales trabajadas. Evolución de las horas de trabajo diario. Evolución de los telares horas anuales trabajados. Telares instalados y activos en 1941 y 1942. Actividad de los telares en 1941 y 1942, clasificados según firmas que poseen o no telares automáticos..... 218

Producción de tejidos a lanzadera. Evolución en el período 1935-1942. Producción de tejidos de puro algodón. Producción de tejidos mezcla. Clasificación de la producción en los años 1940 - 1941 y 1942. Desglosamiento por artículos producidos. Peso por unidad de los tejidos producidos en 1940 - 1941 y 1942..... 220

Importación de tejidos de algodón. Evolución en el período 1932-1944. Importación por grandes grupos en 1932-1944. Importación comparada en 1939 y 1943 por artículos. Detalle de países proveedores de los principales artículos..... 225

Exportación de tejidos de algodón. Evolución en el período 1936-1944. Exportación de tejidos en piezas 1936-1944. Discriminación en 1936-1943 por países de destino. Exportación de lona y loneta de algodón en 1936-1944. Discriminación en igual período por países de destino. Exportación de frazadas y mantas de algodón en 1936-1944. Discriminación en igual período por países de destino. Exportación de toallas de algodón en 1936-1944. Discriminación en igual período por países de destino..... 232

Producción nacional e importación. Concurrencia de ambos al aprovisionamiento del mercado. Evolución en el período 1935-1942. Retraimiento de la importación. Progreso experimentado

por la industria nacional del ramo..... 241

El arancel aduanero y la tejeduría de algodón. Su inadaptación a la realidad. Actuaciones desde 1905 al presente. Situación de la industria tejedora en 1905. El problema hacia 1910. Agravamiento de las dificultades en 1912. En el comienzo de la guerra anterior. Agravamiento de la crisis a la terminación del conflicto bélico anterior. Recrudece hacia 1920 la ofensiva legislativa contra la industria. Colaboración al estudio de la reforma de la tarifa de avalúos en 1923. Resolución de la Segunda Conferencia Económica Nacional. Sugestiones de la industria al Embajador Argentino en Estados Unidos. Importancia y problemas de la industria en 1925 a través del juicio periodístico. La crisis del año 1926. Soluciones aconsejables. Política encontrada de los Ministerios de Agricultura y Hacienda. Nueva gestión en 1931. Resolución de la Cuarta Conferencia Económica Nacional. Liberación de derechos a tejidos de producción similar en el país. Competencia extranjera por anormal aplicación de las disposiciones aduaneras en vigor. Reclama la industria tejedora de vendas, gasas y otros artículos sanitarios por la liberación ilógica de derechos a la importación. Evasión de derechos aduaneros por maniobras de la importación. En 1933 la industria argentina es blanco de la competencia desleal. Gestiones en procura de solución para el problema del "dumping". Proyecto de ley "antidumping". La opinión del Ministro de Agricultura sobre el problema del "dumping". Maniobras para eludir el pago de los justos derechos. Resolución del Segundo Congreso Algodonero Argentino..... 242

Proyecto de nomenclatura de la nueva tarifa de avalúos para tejidos de algodón. Desarrollo del mismo..... 288

Envasamiento de diversos productos en bolsas de algodón. Antecedentes. Su obligatoriedad para diversos artículos. Importancia económica del uso del algodón. Disposiciones determinantes del envasamiento de diversos artículos en bolsas de algodón. Envasamiento de harina. Envasamiento de papas. Envasamiento de

caseína. Medidas adoptadas con relación al envasamiento de la cosecha que tienen vinculación con el uso de la bolsa de algodón. Franquicias aduaneras. Trabajo extraordinario y expropiación de hilados y tejidos. Producción y destino de lienzo de algodón en 1943 y 1944. Características de los tipos de lienzo para envases. Destino del lienzo según tipos y anchos..... 303

Salarios en la industria tejedora. Antecedentes varios. Convenio colectivo firmado el 28 de Julio de 1945. Resultados obtenidos..... 340

INDUSTRIA LANERA

Evolución del número de establecimientos hilanderos. Evolución del número de husos instalados. Cardado. Peinado. Retorcido..... 347

Producción de hilados. Producción de hilados cardados en 1939-1945. Producción de hilados peinados en 1939-1945. Producción total de hilados en 1939-1945..... 352

Importación de hilos e hilados de lana. Evolución en el período 1933-1944. Discriminación según características en 1932-1944. Importación comparada en 1939 y 1943 por artículos. Países proveedores en dichos años..... 354

Exportación de hilados e hilos de lana. Evolución en el período 1933-1944. Exportación de hilados por países de destino en 1936-1943. Exportación de hilo para tejer por países de destino en 1936-1943..... 359

Evolución de la industria tejedora. Número de tejedurías de lana. Primeros establecimientos. Evolución. Situación actual. Evolución del número de telares instalados en 1934-1945..... 363

Producción de tejidos de lana. Evolución en el período 1930-1945. Discriminación en los años 1935-1937-1938 y 1939..... 367

Importación de tejidos y otras manufacturas. Evolución registrada en el período 1932-1944. Discriminación por grandes grupos en 1932-1944. Importación comparada en 1939 y 1943 por artículos. Países proveedores. Significación

porcentual de los más importantes países.... 371

Exportación de tejidos de lana. Evolución en el período 1936-1944. Discriminación por países de destino en 1936-1943. Exportación de frazadas y mantas de lana en 1936-1943 por países de destino. Exportación de ponchos de lana o mezcla en 1936-1943 por países de destino..... 382

Antecedentes varios. Problemas diversos. La Tarifa de avalúos. Gestión cumplida. El primer establecimiento se instala en Salta. Exoneración de contribuciones y patentes a la fábrica de Prat. Liberación de derechos con fines de fomento. Reducción de los derechos de aduana. Protección a la industria...extranjera!. Interesante proyecto sometido a la C. de Diputados. Sugerencias para una racional estructuración de la Tarifa de avalúos. La industria en 1923. Exportación de recortes y trapos. Injustos perjuicios a la industria en licitaciones oficiales. Solicitase el restablecimiento de los derechos arancelarios. La industria lanera en 1934..... 386

Proyecto de tarifa de avalúos. Plan básico. Lana, pelos y crines. Hilos cardados. Hilos peinados. Tejidos. Cobertores o frazadas. Terciopelo y felpas. Alfombra. Cintas. Pasamanerías. Encajes, tules y tejidos a mallas. Bordados. Tejidos y otros artículos de crines puras o mezcladas. Tejidos y otros artículos de pelos ordinarios no denominados en otra parte..... 405

Salarios mínimos en la industria lanera..... 415

INDUSTRIA HILANDERA Y TEJEDORA DE SEDA

Antecedentes. La Tarifa de Avalúos. Otros problemas. Alarma en 1929 ante posibles reducciones en los tributos aduaneros. Categorical juicio del periodismo sobre la rebaja de derechos. Gestión en 1940 modificación de los aforos y derechos de los tejidos "Jaquard". Variantes diversas en el régimen aduanero. 417

	<u>Página</u>
Producción nacional de hilados de seda artificial.....	424
Importación de hilos e hilados de seda. Comparación años 1939 y 1943. Discriminación por países proveedores.....	425
Exportación de hilados de seda. Discriminación por países de destino.....	428
Evolución de la industria tejedora de seda. Número de fábricas. Número de telares.....	429
Producción de tejidos de seda artificial. Evolución en el período 1925-1945.....	431
Importación de tejidos y manufacturas de seda. Evolución 1932-1944. Discriminación por grandes grupos. Importación comparada en 1939 y 1943.....	432
Exportación de tejidos. Evolución 1933-1944. Discriminación por países de destino.....	436

INDUSTRIA TEJEDORA DE MEDIAS

Evolución del número de fábricas. Ubicación geográfica de la industria. Clasificación de las tejedurías.....	437
Producción de medias. Evolución período 1935-1942. Discriminación por tipos. Distribución del consumo. Producción nacional e importación.....	439
Consumo de materia prima. Evolución período 1935-1942. Origen discriminado.....	440

INDUSTRIA TEJEDORA DE PUNTO

Evolución del número de fábricas, período 1935-1944. Ubicación geográfica. Clasificación de los establecimientos según consumo.....	441
Producción de tejidos. Comparación 1941 y 1942. Discriminación por artículos. Abastecimiento del mercado nacional. Concurrencia de la producción nacional e importación.....	443

Consumo de hilados de algodón. Evolución período 1935-1942. Discriminación por origen.	445
Proyecto de nomenclatura de la nueva tarifa de avalúos. Desarrollo del mismo.....	447
Salarios en tejeduría de medias. Antecedentes. Convenio actual.....	462
Salarios en tejidos de punto. Antecedentes. Convenio en vigor.....	463

INDUSTRIA DE CINTAS Y TRENZADOS

La Tarifa de Avalúos. Otros problemas. Gestiónase modificación de la tarifa en 1923. Tributo aduanero de los hilados de goma y seda artificial. Franquicia del menor derecho a los hilados utilizados en máquinas trenzadoras. Dificultades crecientes en el aprovisionamiento del hilado de goma.....	465
Importancia actual de la industria. Número de establecimientos. Capitales invertidos. Obreros ocupados. Valor de la producción...	469
Importación de cintas, trencillas y pasamanerías. Evolución período 1932-1944. Discriminación por artículos. Importación comparada en 1939 y 1943. Detalle por países proveedores.....	469
Exportación de cintas de algodón. Evolución período 1933-1944. Discriminación por países de destino.....	476
Proyecto de nomenclatura de la tarifa de avalúos. Desarrollo del mismo.....	478
Salarios en la industria de cintas y trenzados. Antecedentes. Convenios en vigor.....	503

INDUSTRIA TINTORERA INDUSTRIAL Y ESTAMPADORA

Número de establecimientos. Personal ocupado	
Valor de la producción.....	504
Salarios mínimos. Convenio en vigor. Resultados.....	505
Conclusiones.....	514
Bibliografía.....	546